

**Archivo Municipal  
de**

**AZUAGA**

*Código de referencia* : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.40.A.H.M.A.

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1840 / 1851

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 461 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Azuaga



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

519/40

ACTAS

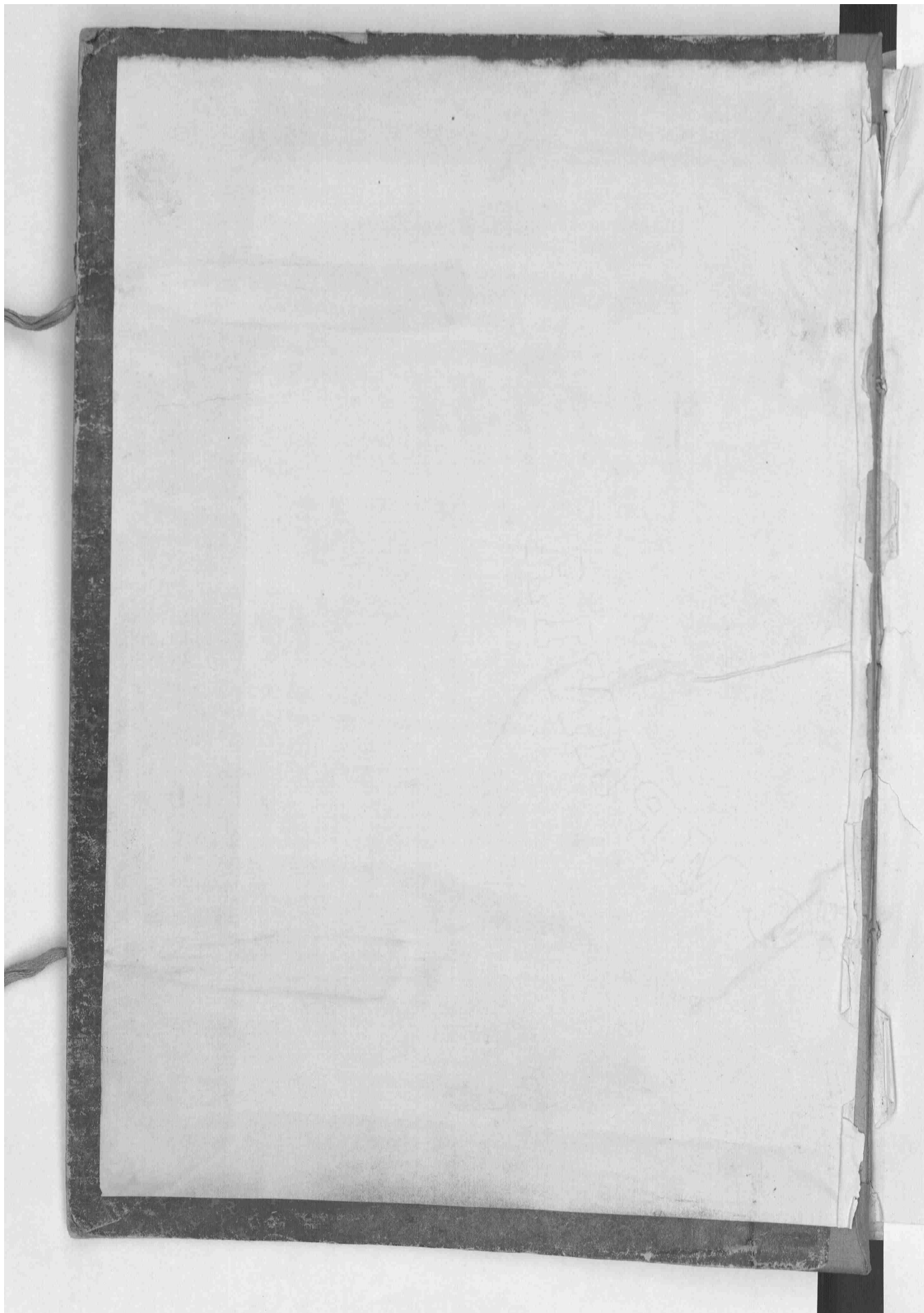
DE

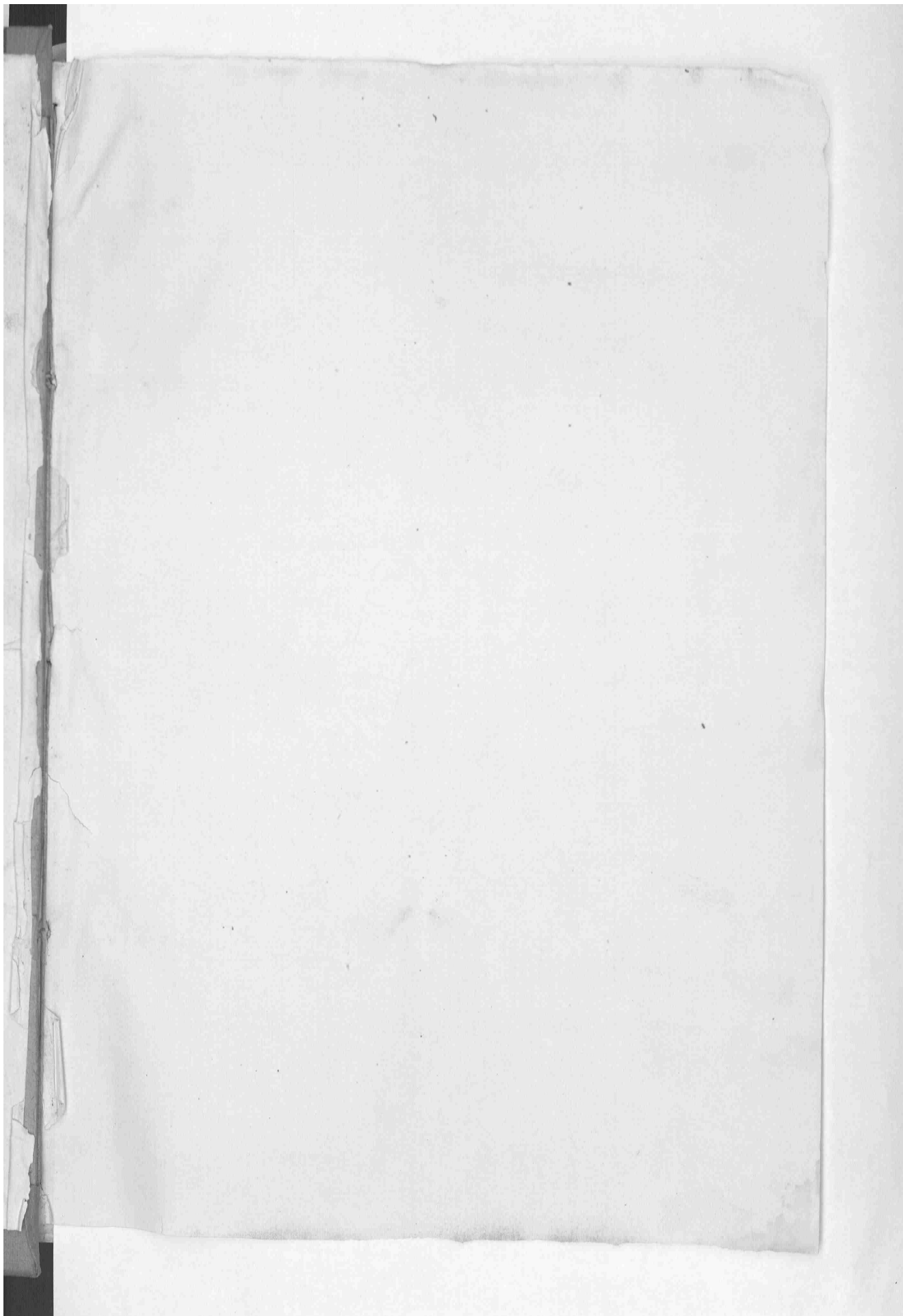
SESIONES

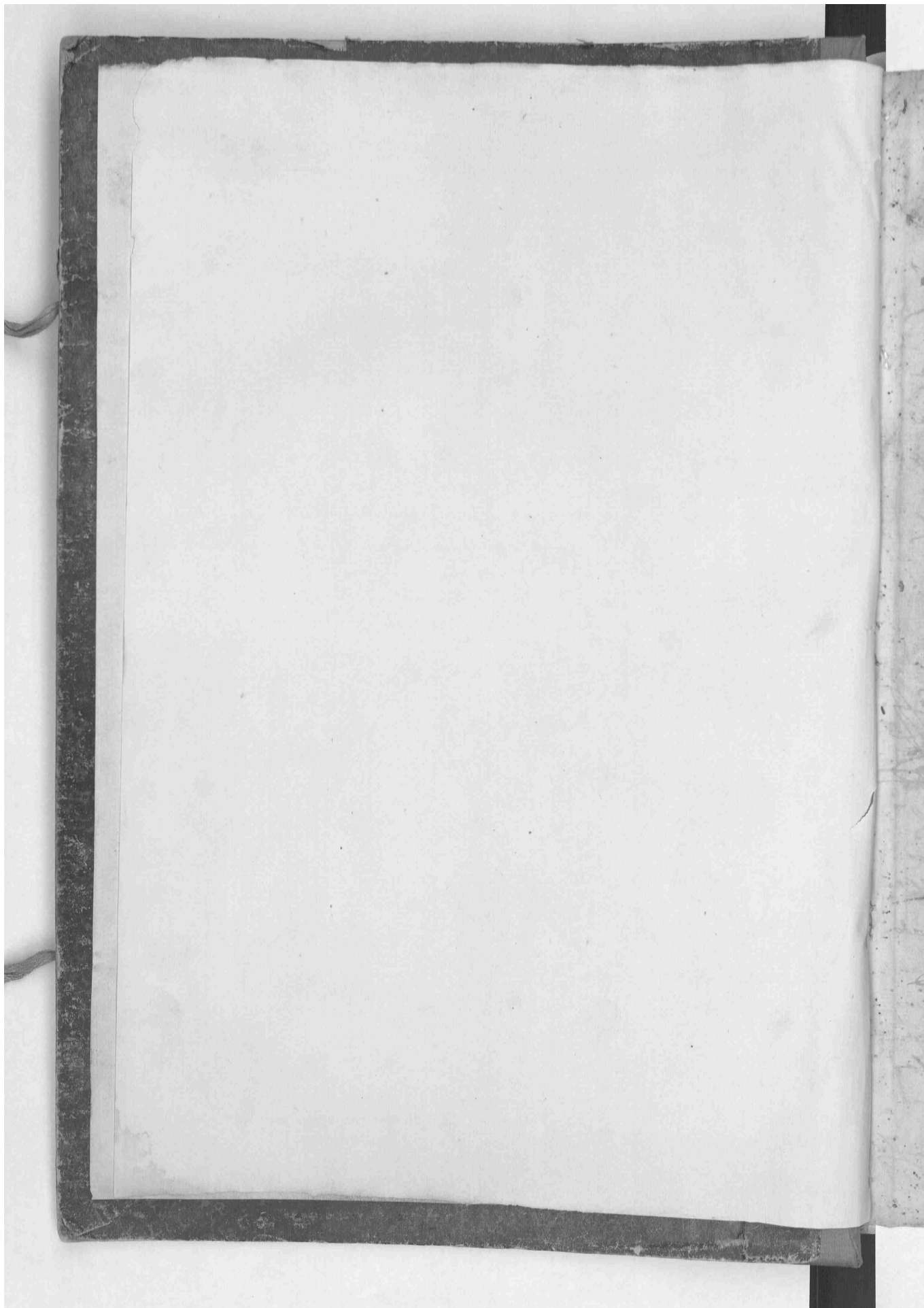
TOMO 20

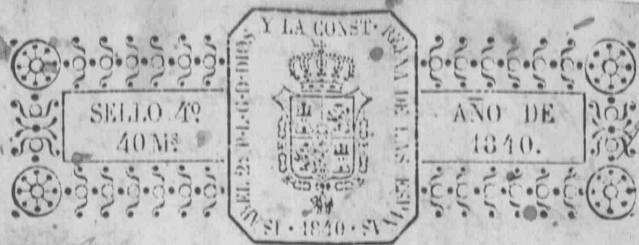
AÑOS

1840 Á 1851









22 de Mayo 1840

Porcion y Enlaxo a suaga a primero de Enero de  
 mil ochocientos treinta, digo cuarenta, el Sr. D. Juan  
 D. Juan Sanchez, hallandose en las Causas de of.  
 comparecieron asimismo el Alcaide D.º Norberto  
 de Murbani, D.º Manuel Ortiz, los Regidores de  
 igual clase D.º Manuel Salamanca, D.º Manuel y  
 la Llerga e Indio Merino, y el Jefe de D.º  
 Jose Ant. Ortiz a los cuales D.º Sr. D.º  
 les recibio el jurament. prestando el que prestaron  
 en forma; y en su virtud se fue subrogada en  
 el Sr. Alcaide D.º Ortiz la banda de of. y al Sr. de  
 Murbani se le coloco en su asiento y lugar  
 ebieron otros actos en virtud de posesion en  
 la que quedaron quietos y pacificos sin con-  
 tradiccion de persona alguna. Los tres posei-  
 dores Sr. D.º Llerga, Merino y el Sr. D.º  
 Ortiz expresaron al tiempo de recibir la pose-  
 sion que la recibian con la protesta de que  
 les parezcan a los señores que tienen in-  
 tentado. No firmaron de que certifico =

Manuel de Salamanca  
 Manuel Merino  
 Jose Antonio  
 D.º Norberto Ortiz  
 D.º Manuel Merino  
 D.º Manuel Llerga

Señor al y En sus o En sus reunidos en Apto los días  
3 de Enero

que abajo firmamos acordamos lo siguiente

1º Se dio cuenta al oficio del Sr. Subd.

o Ntas del Partido en que día será

jurado el rematante del día de Aguero

de esta v. y q. se le dio la posesión a él

o a la persona q. señalare. En su virtud

fue reconocido como tal, se le dio la posesión

y se reconoció como su heredero de Auto

Garrido. Se le entregó así mismo la lista

de los afijos practicados por el Sr. y accep-

to y firmamos los dos quedando prevenido

a presentar copia de las condiciones q. del

remate en el termino de un mes

Fran.º González

Antonio Garrido

2º

Señor al y En sus o En sus reunidos el

1º de Enero de 1800 se presentó D. N.º Maeda del cargo

electo Ab.º primero, en cuyo caso el Sr. Ab.º

2º le recibió el jurament.º correspond.º y practado

en forma le entregó la vara de Justicia colocan-

dolo en el asiento preferente y haciendo otros

actos en señal de posesión lo que recibió con

la protesta de que no le pare perjuicio a los

reunidos superiores. Lo firmó con su nombre

o q. certifico =

F.º Maeda

José Cortés

Señor al y En sus o En sus reunidos el



2  
Señor del y el  
7 de Julio de la noche de buena reunión en el Ayuntamiento los señores  
abajo firman acordaron lo siguiente

1º Que no se haga ninguna libranza del fondo de  
Tropicos sino en el acto del Ayuntamiento

2º Que todas las cosas que correspondan al Ayuntamiento  
se recojan en la vía en donde deben subsistir  
como tambien los volantes

3º Se nombra y se ha de ser repetitivo como  
adjuvante del Sr. Salamanca, y Mexicano y  
del Indico Alejandro a D. N. Delgado y do-  
to y a Don Alonso con su nombre Alejandro

4º Se acuerda que se levanten las paredes caídas del  
ciervo del Pueblo, la que se cortaron por culpa  
de la denuncia de Termino murado:  
publicandose bando luego que se concluya, en  
el que se manifieste que los vecinos de la ca-  
lle en que haya portillos seran responsables  
a levantarlos nuevamente si los cayeren

5º Se nombraron a Peritos de Villa a Rafael  
Montemayor y Sebastian Merino: y para peritos  
de Termino a Juan Pany Agua mayor y N.º

Sea en la tabla

6º Se vea si fuere necesario de más de Ayuntamiento  
el actual Pedro de Robledo

7º Dada cuenta de la solicitud de varios vecinos  
de esta villa que vienen a informar al Ayuntamiento y se  
dno escrito de los mismos presentados en tres  
del actual, acordó el Ayuntamiento se de cuenta en



en la Señal del Domingo pasado con auis  
p. el Sr. caudillo y el Sr. Montez

8 - Para administrar el Reino de Carum  
se nombra a D. Juan Salan. y a  
Donis Alejandro y a el Virey Vinagre  
cabeza. Alejandro y a D. Duran y a el  
Acute a D. Don Ant. Ortiz y Don Equibel  
Maceda Ortiz y Alejandro

Crumbel D. Juan Salamanca

Alexander

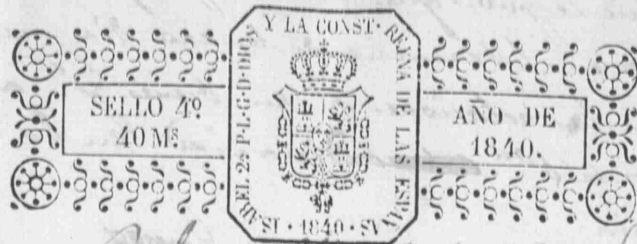
Don de Rodero

Señor del Castillo de la Cruz a Don de Luis, reunido con el  
Castillo por lo que avia firmado, se presento el Sr.  
que se nombra. Juan del Castillo y a Juan y  
patria el conyuntamiento. Juan. que se recibio el  
en el día de la posesion de N. para que  
ha sido nombrado ocupando el lugar del lugar  
moderno en el q. tiene asiento. Tratado el  
nombro el nombramiento y q. la posesion es  
le para perpetuo en los sucesos siguientes.

J. Maceda

Manuel del Castillo

Nova y hoy catone de Luevoro ha podido este  
bravo. Apto para us habia convenido



manifiesto de el Sr. D. los Regidores Gomez, da  
ran y Armas, y de los Alcaides de Bayona  
por lo que el Sr. D. firma con ellos y representando  
el Sr. D. Valde en responsabilidad en la solicitud del  
Cobrador. *Manifiesto*

*Gomez*  
*Alexander* *Robles* *Duran*

Señor del  
15 de Jul. En este día reunidos en Ayuntamiento los tres que abajo  
firmados acordaron lo siguiente -

1º - Esta solicitud del Cobrador de Contribuciones sobre  
que se refieren al pago del ultimo trimestre  
del año anterior, acordó el Ayuntamiento que inmediatamente  
se publique bando en el que se obligue a  
todos los deudores a dicho trimestre lo paguen al  
momento apercibidos que si lo contrario se proce-  
dera en su contra con arreglo a instrucciones. El  
Sr. Alcaide pidió lista nominal de los deudores  
y se le mandó dar.

2º - Queda nombrado Juan Garcia Cobrador de  
Contribuciones y el presente año en los mismos  
terminos que el año anterior, y no responderá  
de los excoutores del primer trimestre si y.º el  
ochavo de febrero proximo no está conterminado el  
Baqueo. No firmas Juan Garcia

3º Que se publique bando y.º q.º todo los vecinos en el termino de teneros dia para tener las relaciones de sus bienes y.º la contad.º ~~ordinaria~~ en la

Maceda Cortez y Gomez

Salamancas Castillo Senal + el R.º  
 Alexandrez Merino

Pedro de Robledo y  
 tris

Señor del

22 de Enero de 1784 en este dia reunidos en Ayuntamiento los señores abades firmaron acordaron lo siguiente

1º En la atencion a estas cunplidas con expreso el tiempo en q.º los vecinos ~~de~~ <sup>forasteros</sup> deben haber satisfecho sus contribuciones ordinarias y de 1784, a guisa de el cobrador de ellas averda el Ayuntamiento de los Cuatro Guadañara el Sr. Alejandro pauen y traigan embargadas las Caballerias de los deudos q.º ha ya en el termino las cuales se depositaran y subastaran

Señor del  
 Pedro Romo Pedro pauen informo al Regidor Pedro Romo sin perjuicio de los sucesos de sus tractados y publico el jurament.º correspondiente

Pedro Romo Salamancas  
 Senal + el R.º Merino  
 Alexandrez  
 Pedro de Robledo



Notal El Sr. Gomez despus de haber hallado presente  
alo recordado y haberse hecho con su conformi-  
dad des que no se ha enterado en eso hasta abo-  
ra y en caso de haber visto alguna qualabra no  
ha hecho caso por no haber. <sup>Algun tanto que</sup>  
antes se escribio a tomar posesion. el Regidor  
D. Juan Novis: Dize q. se cobra si estan en esa  
necidad y q. por su voto se comisione a D. Ma-  
n. Salamanca Gomez

Señor del  
29 de Julio de 1840. En este dia reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo  
firmaron acordaron lo siguiente

1º El Sr. Alejandro Aguirre q. el local destinado y  
fardolera propio de esta Cofradia contiguo a  
la Hermita del Oratorio, se ha vendido por el  
Sr. D. Juan Ortiz y en consecuencia pedia q.  
el Ayuntamiento tomara parte en este asunto e inspe-  
cionara con que no se habia verificado esta ven-  
ta. El Ayuntamiento acordó q. se haga comparend al Sr.  
Ortiz y q. se raxon segun el Sr. Jefe

2º En peticion de D. Juan Novis se acordó que conforme  
a el arancel se cobra los diez establecidos  
alor consumidores de aceite, tanto cocineros  
como labradores y demas, y que se publique cuando

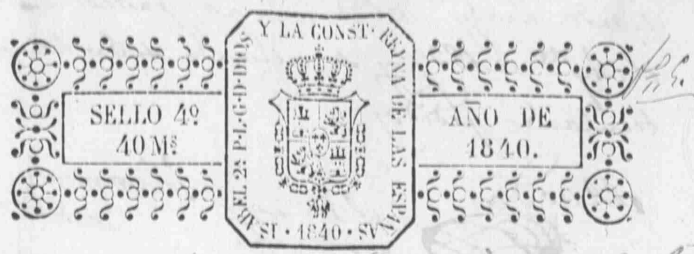
3º El Sr. Jefe y sus compañeros D. Juan Ortiz  
dijeron que siemb cuando loro el muello tierra

po de los vecinos de esta O. con sujeción en  
 su obediencia y la conformidad, casación y el  
 pacto espiritual, por ser el de siempre  
 de la O. para que no se le quite  
 por el Banco un Ministro que debe  
 estar obediente, el oficio debe admitir medidas  
 a evitar los males que son consiguientes por  
 unanimidad acordó: Se pare el oficio inmediatamente  
 al Banco D. Ramón de Alcazar con intervención  
 de la petición de los Señores D. Juan de un breve  
 termino para que con acuerdo de cumplir con  
 la conformidad, y de lo contrario admitirán  
 el oficio las medidas convenientes.

11.º Oficio del Sr. Subdelegado de esta O. del pa-  
 sado sobre el Sr. D. Sebastián de Alcazar se acordó  
 que actuar en el presente una vez acordado con los  
 Señores D. Juan de Alcazar y D. Juan de Alcazar no se  
 huan en nada como tales en atención a el gra-  
 ve de su estado y de los pida.

Maeda *[Signature]* Esquivel Gomez  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Juan de Alcazar  
 Manuel del Castillo  
 Alexander *[Signature]*

Se dio al  
 D. de Alcazar y  
 a los otros diez señores en oficio los pida que  
 abajofirmaron acordando lo siguiente  
 El Sr. escrivano D. Alonso Pedro expuso: Que



en una de las ultimas sesiones del Ayto de 1839  
 se sancionó la pronta finalizacion y liquidacion  
 de las cuentas de tropa y foros de  
 dicho año, como igualmente del repartimto de  
 suministros cuya cobranza corria a cargo del  
 Regidor contador de tropa, y no lo hizo del  
 repartimto de Socorro de Quintos por hallarse  
 ausente el Sr. Teniente, a cuyo cargo corria la  
 cobranza, y no pasante oportuno hacer una  
 reclamacion en ausencia de su compañero: tam-  
 bien queda pendiente como consta de los ultimos  
 acuerdos, y el Sr. que el exponente pide que se  
 entere este Ayto en incidente sobre cierto pa-  
 go hecho por el Sr. Gomez relativo a haber  
 pagado en papel cierta cantidad que se le en-  
 tregó en metálico por el Sr. correspondiente  
 ala contribucion extraordinaria de guerra. Dijo  
 mente que tiene acreditada su eficacia en el  
 tiempo en que se cumplió el cargo, care-  
 ciendo ya de toda representacion popular no tie-  
 ne fuerza moral y no ha de haber que se lleven a  
 cabo los extremos indicados, sino solo el medio  
 legal, justo y unico de hacer esta exposicion  
 a este Ayto y q. se sirva acordar y haga exe-  
 cutar cuando sea conveniente a unos asun-  
 tos tan interesantes ala buena adm. que  
 le está recomendada.

Alonso Peraza

acuerdo de ley. el domingo pasado de la semana  
del 10 de Mayo de 1839 y se acuerda sobre los que  
siguen pedidos

Macaya Salamanca  
*[Signature]*

Alexandre Gomez Ciguider  
*[Signature]*

Castilla *[Signature]* Secretario de Gobierno  
*[Signature]*

Señor del  
Reverendo

En el día reunido en el ay. de los señ. a las 10  
man acordaron lo sig.

1<sup>o</sup> Dada cuenta del oficio de la Exma Dip. en 17 de  
de 9 de Feb. sobre evacuar a A. N. ad. de la

ciudad, acordó el ay. de reunir en el día de  
mañana la Junta Terrug. y se verifique el

2<sup>o</sup> nombram. de otro of. lo cumplase  
también se dio cuenta de otro of. de esta Auto-

ridad a fin de del actual, acordó el ay. que  
dentro de tres días se marche cont. Marquina a

3<sup>o</sup> la Capital y se mencionada vapor responsable  
no habiendo cumplido cont. javieroni No. 100

vale con lo q. se le previno en acuerdo de 3 de  
Enero, hagan saber al primero q. en el término

perentorio de 8 días cumplida con aquel vapor la  
multa de veinte ducados. hallandose ya en  
la firma de quedar enterado

Alex. Salamanca Antonio Garrido  
*[Signature]* *[Signature]*

Alexandre Gomez  
*[Signature]* *[Signature]*

Castilla *[Signature]* Secretario de Gobierno  
*[Signature]*



Quien del 15 y el otro día reunidos en el Ayuntamiento los señores que abajo se señalan firmaron acordaron lo siguiente

1º Se quanto Sr. D. Estanislao Aladé primer secretario de este Ayuntamiento en su 15.ª sesión, y en su vista el Sr. D. Juan de los Rios le recibió el presente. Concurriendo y pactado le dio la cara respectiva lo que en el presente y lugar preferente como Sr. D. Estanislao e hizo otros actos en su real representación en la que quedó quieta y pacífica como sin contradicción o protesta alguna. El mencionado prototo la posesión y el uso de los parajes que a los señores superiores

Estanislao Fran. Martinez

Señor D. Antonio de los Rios

2º Dada cuenta por el Sr. D. Estanislao de que el Sr. D. Juan de los Rios mandado presentarse en la capital donde se hallaba con el título de abogado, y cuya abrogación habia mandado el Sr. D. Estanislao titular lo reconociese y certificase, presentando la certificación de facultades, de la que aparece no poder ponerse en camino en la actualidad, y el Ayuntamiento en su vista acordó: se de cuenta a don Juan de los Rios del susrito y le impide por ahora la presentarse, encargando a los facultados el Sr. D. Estanislao la sola responsabilidad de avisar

Vertical text on the left margin, including words like 'Dijo', 'señal', 'auto', 'qu', 'a a', 'mado', 'co', 'gion', 'Don', 'rino', 'lor', 'uan', 'ido', 'de', 'de', 'de'.



cuando el escuadrón quedo con una y que  
ahí se verificó

Martinez *Ante el Alejandro*  
*La Tabla*

Guzman  
Alexandres  
Cuatrecasas  
Meyino  
Gomez  
Calle

Severo Perdomo  
Rio

Señor el 20  
de Feb.

Justo día reunido en el ayto. los señores que abajo  
firman acordaron lo siguiente

1º Visto el Boletín oficial de 19 de Feb. n.º 19  
se citó por el Sr. Jefe al ayto. cuarenta y  
habiendo presentado Montalbo, Henríquez,  
Trenado, Montero, Sánchez, Gomez, Alejandro  
Ortiz, Duran, y Alejandro y Garcia, expresaron  
que nada podían hacer ni en la om. q. en este  
Boletín se incluye ni en la presentación de to-  
das sus cuentas por la falta del Jefe de  
Mundo Cerros, y pidieron q. se le citara  
en donde se halla por un guardad, y así el  
acuerdo y. el día de mañana

Sánchez Henríquez Pedro Trenado  
Montalbo

Señor el  
22 de Feb.

Justo día reunido en el ayto. los señores



auto de el indamado Ant<sup>o</sup> el Margu<sup>o</sup> Salga  
 ala Capital a disposicion de la Exma  
 Sig<sup>o</sup> el dia de la Sena el 12 de Mayo  
 2<sup>o</sup> Se acordó que por habiendo cumplido el auto  
 ganido con lo prevenido en acuerdo de 12 del  
 actual se libe a efecto por el Sr. P<sup>o</sup> de a efecto  
 la multa impuesta =

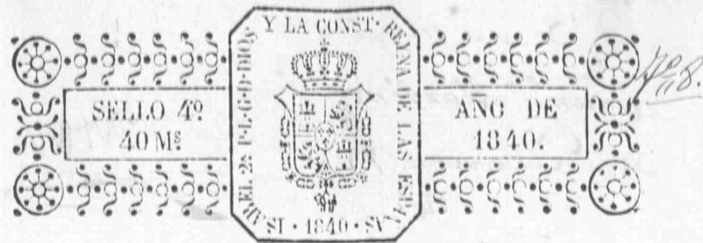
Martinez Cortez Salamanca  
 de delatada  
 Tre y amor  
 Juan Dyrav

Casiano Sena del Sr.  
 y Pedro Merino  
 Alexander

Bulas y Meris del Rey - a esta V<sup>o</sup> los sumarios sig<sup>o</sup>  
 De vivos - - - - - 250.  
 De difuntos - - - - - 12  
 Lactinios de 3<sup>a</sup> - - - - - 1.  
 D. de 5<sup>a</sup> - - - - - 6.  
 Indultos de 2<sup>a</sup> - - - - - 2.  
 D de 3<sup>a</sup> - - - - - 150.  
 4<sup>a</sup> - - - - -  
 y q<sup>o</sup> conde ponga la presente como de por  
 sus nombrados en Aruaga y otros l<sup>o</sup>  
 de 1840 =

Anisoval Bravo

Anon de 7  
 Por 1000  
 En este dia de Mayo en el ayto de los señores que abe  
 se firmaron Alordaroni Qui espittudo



D. Alonso Leroux Jefe Sindico de 1829, sei mil  
 d. con presu<sup>ta</sup> de suministro liquidada  
 abonada por la contrib<sup>cion</sup> de este año, acordó el  
 Ay<sup>to</sup> como adu<sup>da</sup> que es de todos los fondos  
 pp<sup>os</sup> y su resultado, se le haga saber a D.  
 Alonso entregue a este Ay<sup>to</sup> el mencionado de  
 perito: habiendome presentado en el acto dho d.  
 Alonso dijo que la mencionada cantidad de  
 sei mil d. la tenia inmediate<sup>am<sup>te</sup></sup> a disposi  
 cion del Ay<sup>to</sup> pero q. no podia ni en  
 presente a esta Corporacion, tanto p.<sup>a</sup> evitar  
 toda responsabilidad como Sindico que fue,  
 como en reclamacion de un dia particular como  
 uno de los acreedores de los suministros, q. esta  
 cantidad no es fondo pp<sup>o</sup> sino particular y pro  
 pia de los contribuyentes o suministrados, para  
 q. no puede hacerse uso de él y a ningun objeto  
 ni el mas sagrado, sino solo el de repatriarlo  
 a sus dueños en obsequio de las Leyes que protegen  
 la propiedad particular. El Ay<sup>to</sup> acordó enterado  
 de las razones expuestas por el D. Alonso q. entue  
 que el dinero pues la Corp<sup>cion</sup> sabe muy bien la dis  
 tribucion q. le ha de dar: D. Alonso jefis certi  
 ficó de este acuerdo y recibio de la cantidad, que  
 se le mandó dar

No firmam<sup>os</sup> esto

alga  
 del  
 efecto  
 Dijo  
 14  
 te  
 sig.  
 0.  
 2  
 1.  
 6.  
 2.  
 0.  
 por  
 no p.  
 me cabe  
 de

Señor de que cubres =

Juan.º Martínez

mi.º de Plomero

Castilla de León

señor de

*[Signature]*

*[Signature]*

señor de

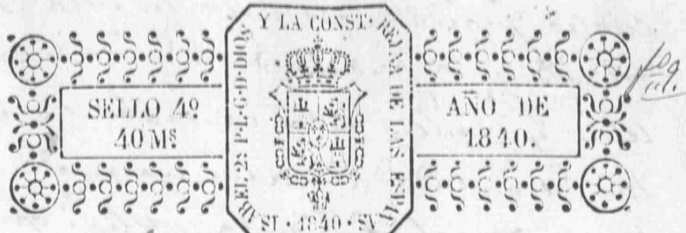
enora y de los seis mil d. entregados por D. Alonso de  
oro, se ha pagado una libranza de la subdele.  
No me gacion cuatros mil ciento veinte seis d. y que  
dem en poder de D. Juan Ant.º Oate, mil ochenta  
cientos setenta y cuatros d. a disposicion del  
cby<sup>to</sup> y lo firma =

Juan Antonio

*[Signature]*

Señor del 9º de Madrid en esta dia en señor ordin.º de los señ.  
or ellos que abajo firman acordaron lo sig<sup>te</sup>

Que habiendo entregado D. Alonso de Oro los  
seis mil d. q. existian en su poder, y faltando  
que se ojer mil setecientos d. del mismo fon.  
do que existen en poder de el cobrador Juan Ga  
cio, se hagan estos efectos: Que en su exen  
tab y siendo este un fondo de que debe reinteg  
rarse al Pueblo, se verifique este practicau  
do un prorrateo por el repartim.º cobrado por  
D. Juan.º de Henricha de donde procede la con  
tidad que ha de reintegrarse, nombrandose  
esta distrib.º al al.º de D. Pedro de Henricha, D. Pe  
dro de Soto y D. Vicente Sutil Gavon, los q.



luego q. lo examina, lo presentaran al est. to y. en  
 apud. y expenim.

2º Que no interrumpa la conclusion de los reparti-  
 mto, se haga saber a los individuos de est. to de 1839  
 que q. dia catorce del actual sin excusa ni pre-  
 tito alguno y vapo en sola responsabilidad, pre-  
 senten en la dia las cuentas del año de su adm.

Y ofirman con sus ras. o que certifico

Martinez *[Signature]*  
 Delatorre Gomez Salamanca *[Signature]*  
 D. V. V. V. *[Signature]*

Alexandres *[Signature]* Carrillo Señal y del Rio  
 Merino *[Signature]*

Rodrigo Robles *[Signature]*

Señor del *[Signature]* en el dia *[Signature]* en est. to *[Signature]* por sus que abajo  
 13 de Mayo *[Signature]* firmen acordando lo sig.

1º Dada cuenta de la omision de suma de *[Signature]* que se informó  
 que ala obediencia de Vore *[Signature]* sobre q. como  
 de est. to de 1839 se le reintegre de una parte  
 mill d. q. anticiparon q. el primer trimestre  
 de su año o quintos en *[Signature]* o otro año, acordó  
 que se traigan los *[Signature]* q. dan cumplimiento.

2º Que teniendo el est. to noticia de que contra lo  
 prevenido se están arcaando todos los valores y  
 ademaz Merino que no le es permitido to-  
 lerar Alameda. Que se haga entender a los

cuatro guardas que vafo en sola ac. p. n. u. a.  
 Fidede y la perdida de su destino  
 celer y vigilan. citas contra benedictu  
 tam recomendada a los m. i. u. n. o. y  
 sin cuenta al est. en la intelig. que el est. to  
 va a salir por acciones y de la m. g. i. u. n. i.  
 ma falta de las expira en supuesta lidad

Martinez <sup>artiz</sup>  
 Salamanca <sup>de ablas</sup> Giquibel Gomez  
 Pedro Gomez <sup>Seal del N.º</sup>  
 Casti. Alexander <sup>alline</sup>

Pedro de Godoy  
 Rio

Señor del 22<sup>o</sup> y el día veintidós de Abril  
 en este día reunidos en el est. los señores  
 firmen compañeros D. Esteban Lorenzo y D. J. P.  
 Que como por estudios q. ha sido en los  
 años anteriores tiene q. hacer al est. to va-  
 rias manifestaciones y un la lig. to  
 1º que el est. to de 1837 pagó el primer bimestre  
 en metálico consistiendo en la cuenta de Al-  
 coer, y el de 1838 el segundo, cuyas dos can-  
 tas de pago importantes ambas de seis mil  
 novecientos cincuenta y nueve y con dos mil  
 fueron remitidas al ayudante D. Diego P.  
 as el q. en febrero de 1839 remitió esta  
 pago de cinco mil novecientos noventa y tres  
 y con 24 mil de conting. que se le debe al est.  
 lo restante. En seguida el est. to de 1839





El ayuntamiento no quiere que se demore lo  
mas minimo la remesa de dho. dineros y  
cuentas, en lo q. tambien esta intere-  
sado el actual ay. to. y por tanto pide  
q. se acuerde que por el Sr. D. Juan se  
remita al ay. to. del año anterior y les haga  
obligar a que cumplan con la remision de  
cuentas y conting.

1.º Que el dequello de Cádiz de 1809 ayun-  
tados son el actual Sindico y D. Cristobal  
Montalbo debia estar ya en poder del co-  
brador de contribuciones, q. el q. supone este  
remate a que esto no le cueste el dinero  
como le costó el de 1808: por tanto que se  
interese pida q. se pongan en poder del  
cobrador inmediatamente. El Sr. Alejandro ex-  
p. que no esta el dinero ya en poder del es-  
cobrador por q. el ayuntamiento nombrado no ha  
asistido con el q. la cobradora.

- 11 El ay. to. acordó como lo pide el Sr. D. Alonso  
Correa.
- 11 Se señala q. el remate de la Mata de la Plata  
el treinta del actual a panto y labor sin que  
esta pueda destruir la mata puesta mas q.  
con arreglo a ordenada.
- 11 Se señala q. el remate de la Bacada de Juncos por  
quinze de mayo proximos venideros.

11 Al acuerdo digo escrito de D. Alonso Correa de este  
Ay. to. se acordó se tenga presente en su tiempo  
11 D. Pore Ant. Ortiz a virtud de un el ayuntamiento  
tanto entregó mil ochocientos setenta y  
cuatro d. que tenia en su poder segun  
la nota puesta al fin de la Sesion de ocho



de guerra de este año.

Martinez

Ortiz

Gimber Gomez

Real Felipe  
Mariano

Ortiz

Llanos

Romero

Castillo Alejandro

En el día de hoy se reunieron en el Ayuntamiento los señores de abajo firmantes acordaron se pareciese al Sr. D. Juan de la Cruz del Partido manifestándole que el estudio tutelar de esta V.ª uni. es en ella se halla en la ciudad de Almería a su disposición comprendido en un parecer criminal que la salud de esta abandonada absolutamente y las culpas al efecto son repetidas por esta falta: En su consecuencia se le suplico que si fuerd posible haga que se remita a esta V.ª el expediente facultativo por la circunstancia expresada, el que estará pronto a disposición de V.ª para que se lo remita si lo reclaman.

2.ª En acto continuo y a presencia del Ayuntamiento se convinió esta vez con los señores Alcaldes con los señores D. Vicente Sanjurjo y D. Juan Gil Gavira y Pedro de Robledo en que los señores últimos suscritos se comprometen las costas de esta V.ª pagandose a parte el recurrente. En consecuencia a provista entre los señores Alcaldes y los señores referidos por iguales partes. Yo firmo con la Real C.ª de Almería.

Auto y a. f. conde =

Fran. Martinez

Jos. Ortiz

delotable

Quibel

Gomez

Romeo

Salamanca, Senal + del Rey  
Alexis

Manuel del Castillo

Sebastian

DVNN

Señor de Robledo  
Rio

Señor de Robledo  
o Mayo

En otro dia se acordaron por el ayto los particu-  
culares sig =

Que y. el domingo proximo diez y siete del actual  
se reunan al ayto. de Robledo y a. f. para dar al  
nombro de la Com. de Robledo y de Robledo y de  
da la extraordinaria de guerra, y cumplida ademas  
con las cosas peculiares de mano, haia de haber  
taucion por el portero de Robledo o de Robledo en  
responsabilidad

que habiendose presentado alguna langosta se  
pueda a su estacion por calles con un capi-  
tular en la forma acostumbrada

Juan. Martinez

Gomez

DVNN

Salamanca

Romeo

Castillo

Senal + del Rey  
Alexis

Alexis

Señor de Robledo  
Rio

Señor de Robledo  
o Mayo

En otro dia reunidos en Ayuntamiento. los señores



compusieron el oficio de 1839 con el Sr. Trujillo del actual, se dio cuenta por este de la om de 13 de Abril ultimo y el nombramiento de la Comision que theta om prebiend, y en su virtud nombraron a D. Tomas Fernan Daza, D. Manuel de la Cruz, D. Jose Manuel Alacada, D. N.º Delgado y Lobo, y D. N.º Hidalgo Charon.

2º - tambien se dio cuenta por este Sr. Trujillo de la om de theta como Dijo: de 8 del actual sobre la multa de 2000. impuesta por no haber remitido el descuento gradual de guerra de los empleados municipales de 1839, los cuales contestaron q. theta multa quien la debe pagar y a quien se la impone la Dijo: es al actual oficio por que este es el que debe remitirlo correspondiend al descuento gradual de guerra cumplido en fin de años que esta se corroboraba con q. la om de 15 de Feb: de este año q. cita la presente del 8 del actual, fue comunicada al actual oficio y este no nos la ha hecho saber a ninguno de los interesados: que si nos la hubiera comunicado desde luego se hubiera entregado theta documentos como se hace ahora en el acto consistente en 154 l. del descuento del medico, y 165 poned de el Rio q. es lo q. adeudan hasta fin de theta =

3º - literador theta individuos de la peticion del Sr. Tenorio sobre remesa de contingente y cuentas de Propios de 1839, manifestaron: que las cuentas se hallan corrientes, y q. por lo repetido al contingente suplican a este oficio haga presente a los Excmo Dijo: Prob. q. el mismo esta al corriente y en poder del Excmo Dijo: Tenorio, y q. por mas

or  
 12  
 D  
 Do  
 14  
 anti  
 actual  
 al  
 liq  
 dema  
 ando  
 en  
 se  
 capi.

L  
 Rob  
 no  
 q.

dilig. que por esta se han practicado, así como  
 por D. Cristóbal Montalbo y D. Juan de Espinosa,  
 de Espinosa, no han podido encontrar le-  
 tras ni oportuna y q. en remisión: que si  
 la encuentra la presentaran a este Ay.  
 q. a remisión: y q. en todo caso está pronto el  
 dicho q. de este Ay. disponga en remisión que es  
 a quien corresponde, no solo por costumbre, si  
 no por q. al. lo tiene determinado la ley de  
 este año para lo mandado que el Ay. de  
 este año para lo remitido a su cuenta y vago en  
 responsabilidad los conting. anteriores de  
 el año 1806 inclusive.  
 Yo firmamos con el Sr. Tacud.

Martínez José de la Vera Montalbo  
 y Espinosa

Alejandro  
 Gómez

Equibel  
 Alexander Alonso Ferrero  
 Pedro de Poblete

Sección del 18 de Mayo. En día y oídos de dicho remitido en Ay. to  
 Sr. que abas firmados acordados lig. te  
 1º En vista del buen comportamiento de su Sr. Pedro  
 de Poblete por el buen porte en su destino, acor-  
 dan por unanimidad un voto de gracias en fa-  
 vor de dicho Sr. en puta retribución de su servicio.  
 2º Encargado por el Sr. Espinosa de Montes, Sr. Tacud.



do el que se conserva la mata puesta al nivel, Ga-  
 millas y parte del morro, quedandole en forma, se  
 declara tallar prohibiendo la entrada a todo ga-  
 nado de runio; y mediante la mancomunidad de  
 pastos de esta V. con la de la Granja, oficie en  
 su pto. y a J. lo haga notorio

Yo firmaron: *Don Juan de que certifico =*

*Martinez*      *Ortiz*      *Mejorone*  
*Gomez*      *Romero*      *Ortiz*  
*Salamanca*      *Sanchez del Rio*      *Castillo*  
*Alvarado*      *Alvarado*

Señor del J. y J. en otro dia reunidos en el pto. pleu. los señ. J. lo.  
 comparen, el Sr. D. Juan de que certifico. D. Juan de que certifico. D. Juan de que certifico.  
 que habiendo notado que debe reunirse de auto se  
 reúne el J. pleu. mag. para veres, y J. lo. mas  
 se celebra con los capitulares por sus pto. de  
 acuerdo: que todos los individuos de esta Corpora-  
 cion sean responsables a las actas de J. lo. asistencia  
 o no a ellas, y por este medio se conseguirá la  
 reunion o su responsabilidad. Reducido a vota-  
 cion los señ. Martine, Ortiz de la tabla, Siquibel,  
 Salamanca, Borno, Alvarado, Castillo y Ortiz lo  
 votaron conformes con la peticion. Los señ. Alvarado

para el dho, Gomez, Duran y el Sr. Alejandro  
dixeron: que hallandose en el Pueblo  
están conformes con la proposición  
pero si estando fuera o ausentes o no  
citados ante dho. no están conformes

2º - que los ratos por la dha. causa seamos no  
están arrendados y si sembrados como valdros  
se truen y rematen el día siete del corriente.

Juan.º Martínez *ortiz* Alejandro  
*delatabla* *ortiz*

Equibel Gomez *Duran* Salamanca

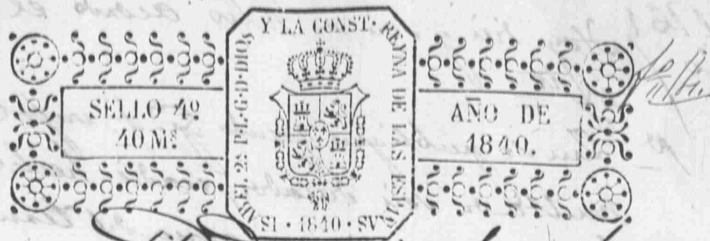
*Señal del Sr. Duran* *Romero* Carrillo Alejandro

*Señal del Sr. Robledo*  
*his*

Señal del  
Sr. Duran / En dho. día reunidos en dho. los tres y  
componen y firman acordaron lo sig.

1º - Dada cuenta por el Sr. Duran de la dha. dta.  
Esma. dta. de fecha 29.º de Junio ultimo y  
q. en el termino de ocho dias y vago la  
multa de 500.º se cumpla con la de 15.º  
de Abril a inst.ª de Sr. Juan Mont.º de

Epimora y Consortes acordó que habiendose  
cumplido la dha. de 15 de Abril, se que  
dio cuenta al dho. en 10 de Mayo sig.  
exente inmediatamente por el Sr. Duran  
lo acordado por el dho. de 15 de Mayo y que  
se de cuenta a la Esma. dta. vago la



responsabilidad de quien haya lugar  
2º - Al escrito vid. Ferris Calero vid. de la Granja  
sobre el se le revapen utilidad de fiscal que  
no tiene. Acordó el Ayuntamiento que por cuanto los  
alega se entienda la revapa cargada al  
legítimo dueño

Juan<sup>co</sup> Martínez Alejandro  
DVM

José Sambil Gómez Salamancas

En dire de dio mes el 10 de Abril. hizo reunion a  
D. Roman Riera Dava d. Juan. de la Sierra, D. Pere  
Alcarr. Alcarr. d. N.º Chaves y d. Sr.º Salga.  
do y los. y enteraron el acuerdo y nom.  
bramto. que se le hizo en dia y siete de mayo  
ultimo y del acuerdo de dia de este mes di.  
Jeron quedaban enterados y lo firmaron =

Juan<sup>co</sup> Martínez  
Joaquín Truque  
Chaves  
Joaquín Salgado  
Manuel Salgado  
Thomas Félix  
Dava  
Robledo



Señor del 16<sup>o</sup> Hoy día y seis de Julio acordó el Ayuntamiento de Julio

- 1<sup>o</sup> Que se publique bando g.<sup>o</sup> f. vassalla multa de seis ducados, nadie hebreo trabase en ningún agua de termino
- 2<sup>o</sup> Que así mismo se publique otro g.<sup>o</sup> f. vassalla multa de seis ducados y formen a causa de di haga carbon de tena de Luina vende en seco

3<sup>o</sup> Que se haga saber este acuerdo a los cuatro g.<sup>o</sup> de las g.<sup>o</sup> f. lo vigilen vassalla en responsabilidad y separacion de su deber: así como el g.<sup>o</sup> de vassalla igual responsabilidad celen los cortes de tena.

4<sup>o</sup> Se acordó tambien se publique otro vassalla g.<sup>o</sup> f. los dueños de montes g.<sup>o</sup> f. quieran traer la na o los supos saquen antes una papelita del Sr. Vicario, vassalla minima pena

Martinez Cortes  
Duran Delatoral  
Salamanca

Alexandre Cortes  
Castillo  
Servicio de Estudios

Señor del 24<sup>o</sup> de Julio En este día reunidos en Ayuntamiento los señores f. abades firmaron acordaron lo siguiente

- 1<sup>o</sup> Interado el Ayuntamiento del oficio del oficio de la granja en el que cita a cita Conjuracion g.<sup>o</sup> f. depute persona competente



autorizada y q. el primer de Agosto proxi-  
mo contada a la demanda que le ha puesto D. Pe-  
dro M. Moreno, autoriza entera y plena con  
el poder bastante y necesario q. la contes con  
de esta demanda y sus causas necesarias a  
D. Manuel de Calamancha Regidor, D. Juan Ant. Ortiz  
Pro. Sindico, y al puente Rio de este Ay. to, en  
quien se librara certifi. literal de este acuer-  
do y. a probar su personalidad

2.º - A petición del dho Pro. Sindico D. Juan Ant. Ortiz  
se acordó: Que en atención a la demanda presen-  
ta por el dho Moreno, se dirija la mas aten-  
ta exposición a la Exma. Dip. Prot. manifi-  
tándole el estado de los Propios, la gestión o de-  
manda puesta en su contra, su imput. y los  
allegatos q. el sequim.º de el litigio con el  
Moreno, expresando q. S. E. se sirva decir si se  
sigue el exp.º y de que interes ha de haver  
se uso y. a este objeto:

3.º El Sindico Alejandro judic. q. se traiga la contra-  
ta o el docum.º de Admisión del maestro de pai-  
mera educacion D. Gregorio y. a inspeccionarlo.  
Ayuntamiento acordó como lo pide el dho y. a el  
Ay. to. sig.

4.º Que se anuncie al p.º, a los Pueblos inmediatos  
y al boletín oficial que el 16 de Agosto

proximo venidero el conato de las Herbas  
de esta Propiedad y terrenos y a labor

Martinez

Delatoral

Alfonso

Garcia Gomez

[Signature]

Duran Salamanca

Luis de los Rios

Alexander

[Signature]

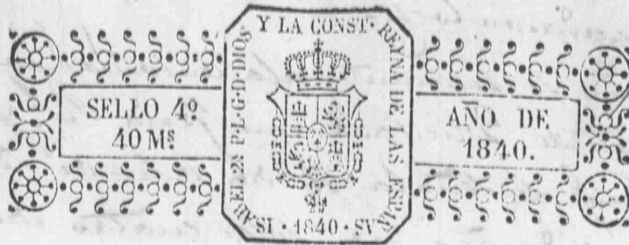
Alonso de Robledo

Acta del ...  
10. de ...  
firmas acordadas

Indo.

1. Nombra a D. Pedro de ...  
que desempeñe en ...  
Calle ... y que este el Publico ...  
sueldo, y con ...  
se acordó al Sr. ...  
p. q. tenga a bien aprobar este nombramiento  
haciéndolo al ...

El Regidor Equival ...  
porcion ...  
Subscripcion de esta ...  
a varios individuos de la ...  
modo un ...  
y con ...  
estados absolutamente ...



mas extensamente las inferiores causadas por el Orti  
 se hizo comparecer ante el Ayuntamiento y concurran  
 en su presencia habiendo dicho pero que lo habia  
 oido sin saber a que personas: pide al Ayuntamiento  
 que en defensa de su honor ultrajado y vindicarlo  
 se ordene la falsedad de los asertos del Orti adopte una  
 medida capaz a contener la procedencia de otro Or-  
 ti. El Ayuntamiento segun y convenido de la  
 proposicion del Regidor Esquivel y de su certera  
 acuerdo que g. la debida correccion se saque certifica-  
 de este acuerdo y se remita al Sr. Provisor de este  
 Partido, y sin perjuicio se libre otro al Sr. Provis-  
 g. los fines oportunos. Yo firmaron otros dos se que

certificas =  
 Martinez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Esquivel Salamanca *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Senal del Orti *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Fido merino *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Casillo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Se dio el  
 p. de Set. y el lab. de Aruaga a primera de Set. reuni-  
 dos en ayto. los Ptes que abas firmen

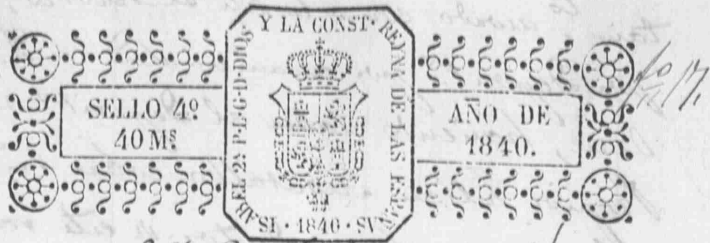
acordaron lo siguiente

1º Que se repunte ala autoridad con-  
petente solicitando una feria N.º y a  
lo q. se señala el día ocho de Sete-  
bre de cada año por solo cuatro días

2º ~~que se repunte~~

Martinez	<del>Castro</del>	Equival Gomez
<del>Duran</del>	Castillo	Senal + del Nor
Alexander		Merino
		Pedro de Robles

Señon del 7 de Sete  
 9 de Sete } En este día reunidos en el pto los señs que ad-  
 jo firmados acordaron lo siguiente  
 1º El Sr. Judio D. Don Esteban Ortiz dijo que ha-  
 viendo presentado una cartida a cobrar dos mil y 500  
 rs de d. pertenecientes a hornos de ita. et.  
 este año, no habiendole presentado la cuenta  
 por el enargado de estos fondos en el año  
 anterior Pedro Truado, y habiendo tenido  
 que satisficados habiendo unano de otros pto  
 der q. no estan destinados y. ello, pide  
 el pto. Que inmediatamente se reintegre  
 fondo y q. no habiendo presentado Truado  
 la cuenta apesar de las invitaciones y  
 significaciones q. se le han hecho, sea respon-  
 sible al q. resulte por esta falta, y que  
 con toda brevedad presente la cuenta



el mismo día en habiendo leído en veinte siete  
 folios últimos que se dirigen la mas atenta es-  
 posición a la D<sup>ca</sup> Cort. sobre el estado de las  
 pios, la gestión hecha en su contra por Pedro  
 de... su infu... y los señores J. el  
 siguiente del litigio contra el mismo, y demas  
 J. consta en esta causa, pida al... que no ha-  
 biendo verificado se haga inmediatamente o  
 alie al exponente la responsabilidad que so-  
 bre este negocio queda caberte. El Ayto. acordó  
 como lo pide el Sindico =

Martinez Cortes Gomez Castillo  
 Salamanca Leñat del...  
 alvaros... Alexandrea...  
 (Signatures)

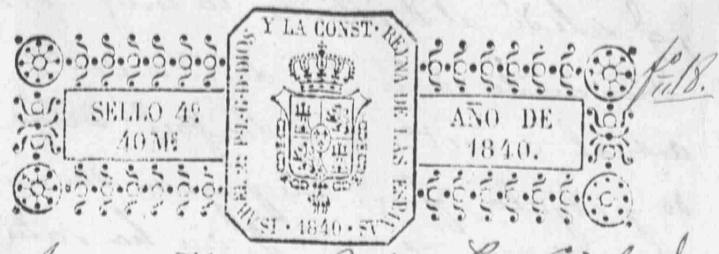
Señora del...  
 El Sindico Alexandre dijo que estando venidos  
 el plazo de S. Miguel J. el pago de Propios, que  
 al Ayto. se vea la exist. que hay o deba ha-  
 ber en poder del deposit. que de ello se saque a  
 la mayor brevedad el contingente: que este el  
 depósito en una persona del seno del Ayto. como  
 igualmente el cinco y 1/2%: que se pague igualmente el  
 pedido del gran maestro: y el resto se pague  
 a los demás acreedores alimentistas. El Ayun-

tanto acordó como lo era el Indio, y nombró  
 por deposit.<sup>o</sup> por unanimidad a D. Lore. Ant.  
 Ortiz, habiendo sabido al deposit.<sup>o</sup> el  
 Propio Julian Montalbo sobre sus  
 otras manos los productos de este ramo, y ha  
 quedado presente quedó enterado.

2<sup>o</sup> En cumplimiento de lo prevenido en la Cedula de  
 cinco de actual de la Junta Provisional sobre el  
 nombram.<sup>o</sup> de electores y.<sup>a</sup> nombrar un representa  
 tante y.<sup>a</sup> de esta Junta por cada Partido, y corres  
 pondiendo a esta V.<sup>a</sup> segun el art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> el nom  
 bram.<sup>o</sup> de siete electores, nombra el Ayuntamiento  
 por unanimidad a D. Lore. Ant.<sup>o</sup> Ortiz, D. Jo.  
 Ant.<sup>o</sup> Ponce, D. Bartol.<sup>o</sup> Neyra, N. Martinez  
 D. Ramon Monteros or Espinosa, D. Juan Ant.  
 Chortens, D. Cristobal Montalbo y.<sup>a</sup> este fin  
 dandoles certif.<sup>o</sup> de esta Junta q. firman sus señas  
 Montalbo Ortiz

Montalbo Ortiz  
 Salazar Alejandro  
 Siquiera Gomez Salamanca  
 Romo  
 Castillo Alejandro  
 Julian Montalbo Pedro de Robledo  
 hijo

Nota para la certif.<sup>o</sup> prevenida hoy quince de este mes  
 y año =  
 En veinti seis de Oct. pareció ante el  
 Juicio del



Ayuntamiento. el Sindico Pro. Gral. q. fue en el  
 año anterior D. Alonso Perros y disp. que el  
 Ayuntamiento que fue Sindico queda en su poder y q. en  
 conservacion la liquidacion del medio diazmo con  
 q. contribuy. esta vez por fuero del año de 1838  
 cuya liquidacion fue hecha en Badajoz a 7 de  
 Agosto de 1839 por el Adm. de Ptas. de J. de  
 D. Ant. de la Osa de quien se halla firmada.  
 Como igualmente tomada razón en la Con-  
 taduria de Pro. en 19 de Mayo de este ultimo  
 año: que teniendo que aumentarse el exponen-  
 te a esta vez y previendo que talvez vendrá  
 en q. se abone el importe de este medio  
 diazmo q. asciende a la cantidad de treinta  
 y tres mil novecientos dos r. con 29 mrs., o bien  
 en la extraordinaria de Guerra o bien en las  
 contribuciones ordinarias, hace entrega de  
 este docum. al actual Ayuntamiento y los espe-  
 tos conducentes y pide se le dé por el presente his-  
 toria de esta exponicion, entregado este docum.  
 con lo que se acordare: En vista de todo el Ay-  
 untamiento q. la liquidacion de que se trata, y que  
 ha entregado en el acto el D. Alonso Perros  
 quede en poder del actual Sindico D. Perros  
 orden que se halla presente y la recibio en el acto

Enclm. en  
 dia



1124

y q. se le dió al Sr. Alonso la certif. q. ha pedido  
2º Dada cuenta de la oñ de 13 de Setº  
actual a inst. de D. Rafael Delgado

do y el yala q. se le paguen dos mil y  
cuarenta y cuatro r. q. dñ ha satisfecho de  
oñ a esta Corporacion por el 5 p. 100 de pro-  
pior de este año, acuerdo el Ayuntamiento: Que  
no ha dado tal embargo al D. Rafael: Que esta  
previsto este ofy.º a pagar lo que corresponden  
hasta el quince del corriente que se extingue  
este arbitrio por la Extra Junta Provisoria  
que así se manifieste a tra Extra Diputación

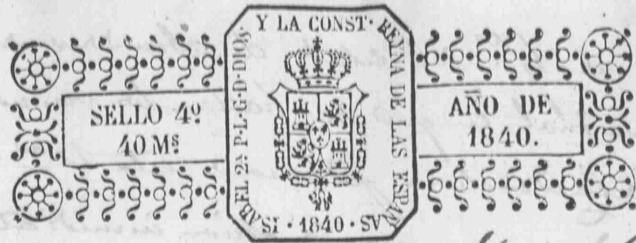
3º El Sr. Auditor Alejandro Judio que se le entia  
que la contrata va por la cual esta sirviendo el  
plaza de titular el medico D. N.º Chiquitar.  
Ayuntamiento lo acuerdo así

4º Mediante a que este ofy.º no ha ocurrido todavia  
el aviso de estar nombrada la Comision que  
ha de entender en la reorganizacion de la  
cl. N.º y teniendo que examinar el estado  
pedido por el Sr. Subinspector del arma, de  
segundo el ofy.º llevar este libro nombrada co-  
mo individuos que compongan la Junta  
de calificacion a D. Bartolomeo Negro, D. Pedro  
Luis Ponce, D. N.º Alcaldes D. Juan Baut.º Ordo-  
y D. Juan.º Monteros de Espinosa: los cuales  
hallandou presentes quedaron entendidos y  
ofrecieron cumplir con el embargo que  
se les confia.

Yo firmari don Juan







habiéndose visto las listas electorales remitidas por la Junta D<sup>ca</sup> y encontrándose defectuosas pide q. habiendo en ellas algunos electores q. no tienen las cualidades de la Ley, se nombre una Com<sup>on</sup> q. las inspeccione y con las observaciones q. abra tenga se dé cuenta al J<sup>to</sup> q. determine dentro de los quince días. El J<sup>to</sup> lo acordó como lo pide el J<sup>ndice</sup> nombrando como individuos de la Com<sup>on</sup> al Sr. M<sup>te</sup> P<sup>ro</sup>curador, a D. José Antonio de Tin y al Sr. P<sup>ro</sup>curador: los cuales en el acto que daban enterados

2º — En atención de que, apesar de no haber cumplido la contrata con el J<sup>ndice</sup> titular D. P<sup>ro</sup>curador, este ha faltado al cumplimiento de las condiciones tercera y cuarta de ella en su contrata: uniéndose a esto las repetidas quejas presentadas en su contrato por defectos de arista, con lo que el Pueblo está disgustado y no lo quiere acuerdo que se desista de este hoy como de otro luego se le desanuncie a dicho titular, dándole dos meses de termino q.<sup>a</sup> que viene que partido según la condición sexta. Publíquese en forma la vacante e invítase además a las personas de relaciones q.<sup>a</sup> que lo hagan notorio convocándolos oportunamente

3º — A consecuencia de repetidas quejas que se han

dabo alib.º el estado de abandono el parte  
 espiritual en que se hallan los vecinos  
 de la Sacerdotia pedana de esta V.º  
 acuerdan que para laesion inmediata se con-  
 voque al Caballero Parroco y.º determinado to-  
 bre el particular y poner remedio a este mal.

Yo firmamos thus sus respectivos =

Juan.º <sup>Castro</sup> Martinez ~~Delatador~~ ~~Cambel~~  
 Gomez ~~Castro~~ ~~Castro~~  
~~Castro~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~  
~~Castro~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~  
~~Castro~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~  
~~Castro~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~

Pedro Robledo  
 sus

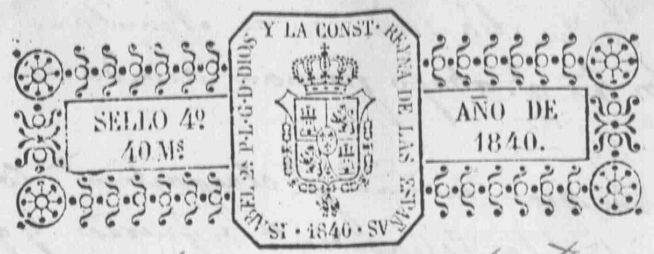
Recibo y Hemos recibido del Sr. D.º de Ay.º de esta V.º  
 el sumario sig.º

Quince fusiles de buen servicio  
 Nuebe <sup>do</sup> con bayonetas y bayonetas  
 Muagay D.º de 9 or 18.º =

Juan.º Monte <sup>Juan.º D.º</sup>  
~~Castro~~ ~~Castro~~  
 Antonio Ponce  
 Ferron <sup>Juan.º D.º</sup>  
~~Castro~~ ~~Castro~~

D.º de 14

Acuerdo) En este dia reunidos en Ayuntamiento los señ.º



fol. 21

que abajo firman acordaron lo siguiente.

1º Que se dirija una copia a la Junta de J. P. manifestándole, q' los dos quintos o arriba y del resto de la dehesa sea este arrendador por una cuenta que cumpla en Agosto de 1842, y siendo este terreno el destinado y repartido a este segundo determinado por la Junta Junta Provincial, los rematantes han satisfecho su valor, y no comen el arriendo por la del año. quedan los Trojes un año de producto de este terreno.

2º Que se dirija otra a la Regencia del Reyno manifestándole el estado de los Trojes su arrendador, y el modo de satisfacer los cuantiosos recibos de los Censos que contra si tienen.

3º Se admitió de Vol. Nacional de infanteria a Antonio Hinojosa Montalbo, y se pasó aviso al Comand. de la Compañia D. Baltasar Neyra.

4º El Sindico Alejandro Judio se le franqueó certificado del cuenta en que se separó de maestro de Escuela a D. Juan Godoy, y el Ayuntamiento lo acordó así.

5º Se admitió al pue a Caballeria a Pedro de Robledo, Juan Vicente, Juan Ramos, y Juan de Ochoa, y se mandaron dar los avisos.

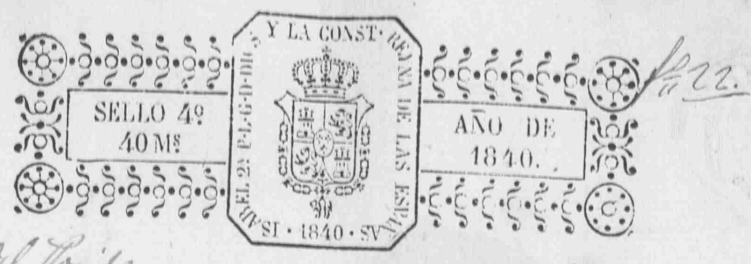
Martinez Ochoa  
 Salamanca, Castilla  
 Alejandro Judio  
 Teniente del Rey  
 Juan de Ochoa  
 Pedro de Robledo

Segun del y Indio dia reunido en Ayuntamiento  
31 de Dize / los sus q. abajo firman acordaron  
lo sig -

1<sup>a</sup> - No habiendo en un p.º de repartim.º Comen-  
cial de la Ultraandim.º de guerra y q. lo expe-  
ten como peritos a Gonzalo Robledo, N.º de  
ran con Juan Alejandro, y Don Equibel mendo  
Parala territorial a D. Cristobal Montalbo, a  
Juan Montano de Espinosa, y Antonio Gar-  
cia con Juan Morillo. Los cuales se han de  
comparar por el Sr. Presid.º entrante y se les  
entienda y q. de inmediato procedan a ex-  
cavar en emargos a cuyo fin se les facilitara  
lo necesario

2<sup>a</sup> - No habiendo cumplido el Sr. Renu con el acuen-  
del quinto, digo caton del corriente, se le ha  
saber q. dentro de treinta dia presente los don-  
pedidos y de lo contrario desocupara el Pacho  
dentro de ocho dias

3<sup>a</sup> - No habiendose cobrado en el presente año el ter-  
go del Pacho ni habiendose abierto a consecuen-  
cia de la escasa o la crecida: de que si se  
procedia se harian gastos inutilis sin gran  
cu resultado por que los deudores son de  
clase pobre, y si algo se adelantaba se con-  
sequiria la ruina del que pagase, abundan-  
do este Act.º en sentimientos de humanidad, y de  
de evitar perjuicios, acuerda que asi se man-  
fiere a la Exma. Dif.ª. Prob.ª y q. que S. E. de  
ga justicia del motivo que ha impedido el  
cobro, en lo que se perjudica a los fons



del Coni to

1º El Ayuntamiento acordó con fha cuatros del actual de contadores y ganados y.º el repartim.º de las Contribuc.º ordin.º de B.º de a los fomes y Sel.º de alcavala, y y.º de.º conde así se litam.º y finalm.º se acordó que los Capitulares que en el presente año han administrado su cargo no rema- tador, fomes y presenten la cuenta inmediata y.º de.º de inspeccionar por el ch.º entrante

No firman otros sus or que certifico =

Martinez *Ante delatabla*

Romo *D.º de* *Alexandre ontiz*

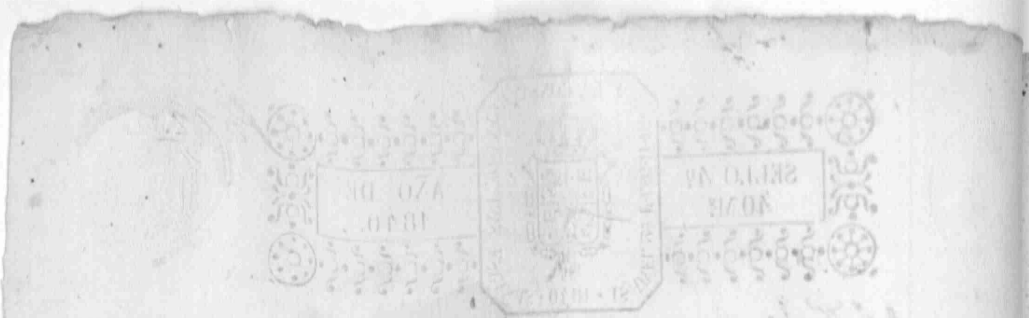
Salamancas *Ante del Rey* *Nicolas Medina*

caubel *Gomez*

Castilla *Alexandre*

*Ortiz*  
*Pedro de Robledo*





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



13. 20/21

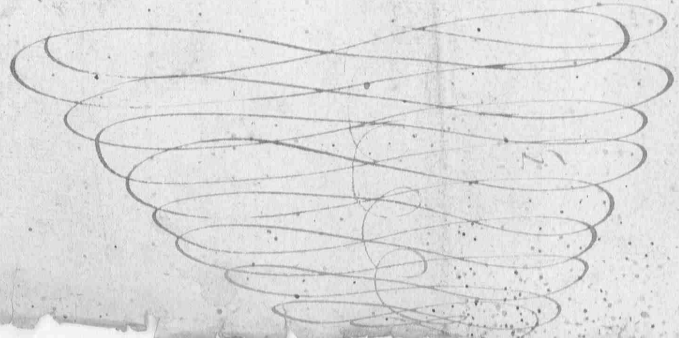
1841

20/21

Libro de Acuerdos de dicho año -

Capitulares

- 1º D. Juan Nepomuceno Garcia
- 2º Antonio Garcia
- Regidores - 1º D. Manuel de Salamanca
- 2º Ysidro Merino
- 3º Pedro Ramos
- 4º Manuel del Castillo Naraupe
- 5º Antonio Stinofo
- 6º D. Tomas Daza
- 7º Miguel Carrizosa
- 8º Ant. Nuncio Alonzo
- Sindico 1º D. Jose Ant. Ortiz
- 2º D. Vicente Sutil Garcia
- Pro - Pedro M. Robledo



19304
12338
27638
1500
26138



*1841*

*Libro de cuentas de este año*

# *Capitulos*

*1.º De la forma de gobierno de este pueblo*  
*2.º De las obligaciones de los vecinos*  
*3.º De la forma de elegir a los regidores*  
*4.º De la forma de elegir a los jurados*  
*5.º De la forma de elegir a los regidores de las aldeas*  
*6.º De la forma de elegir a los regidores de las villas*  
*7.º De la forma de elegir a los regidores de las ciudades*  
*8.º De la forma de elegir a los regidores de las merindades*  
*9.º De la forma de elegir a los regidores de las comarcas*  
*10.º De la forma de elegir a los regidores de las provincias*  
*11.º De la forma de elegir a los regidores de las reinos*  
*12.º De la forma de elegir a los regidores de las coronas*  
*13.º De la forma de elegir a los regidores de las monarquias*  
*14.º De la forma de elegir a los regidores de las imperios*  
*15.º De la forma de elegir a los regidores de las imperiosas*

*16.º De la forma de elegir a los regidores de las imperiosas*  
*17.º De la forma de elegir a los regidores de las imperiosas*  
*18.º De la forma de elegir a los regidores de las imperiosas*  
*19.º De la forma de elegir a los regidores de las imperiosas*  
*20.º De la forma de elegir a los regidores de las imperiosas*

*1841*  
*1841*  
*1841*



## Acta de juraciones

En la C<sup>a</sup> de Suveiga a primeros de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, hallandose el Sr. Ab<sup>d</sup>. N.º de Suveiga en la Casa de Ayuntamiento con sus concejales, se presentaron D. N.º Maeda y D. Juan Nepomuceno Garcia electos Ab<sup>d</sup>. primero y segundo para el presente año y en el acto dho Sr. Ab<sup>d</sup>. N.º les recibió el juramento prestando por las leyes que prestaron en forma, y en su virtud fueron colocados en su asiento y luego respectivo recibiendo cada uno de los dho la Casa de Justicia en señal de posesion en la que quedaron quieta y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna. D. N.º Maeda recibio la posesion con la protesta de que no le sea perjuicio en los recursos Superiores a los que va a intentar. Acto continuo se presentaron los Regidores electos nublant<sup>es</sup> Ant<sup>o</sup>. Ansoyria, D. Tomas Ferrer Daza, Ant<sup>o</sup>. Narciso Moreno, y el Sindico D. Vicente Satil Gavon, y recibio el juramento. Concejales que prestaron, fueron colocados por su vez en su respectivo asiento e hicieron ostar a los dho en señal de posesion q<sup>e</sup> recibieron sin contradiccion de nadie. La recibieron con la protesta de usar en los recursos Superiores Ansoyria Daza y Moreno. Lo firmamos en un con los

procuradores de que se elirio certifico =

Juan. Martínez Co. Maeder Juan Nig.º  
del Mayo Gama

Quintero Antonio Rinos Thomas Juan  
Gama Para

Antonio Narciso Moxuno

Rodrigo Rodríguez  
hijo

Acta del Junta oia reunida en el of.º los tres que abajo  
firmaron acordaron lo sig.º

1º Se que el Regidor electo Miguel Francisco, y  
quebró el juramento correspondiente que juró, fue pu-  
to por el Sr. Alcalde en su asiento y lugar con  
Regidor septimo y quedó en quietud y pacifico  
posesion sin contradiccion o que persona alguna  
el favorera se recibio con protesta de los ac-  
cursos de pena

2º A la solicitud de D. Fernando Ortiz pretendiendo la  
ria de Ayuntamiento por doscientos ducados cen-  
do trescientos a beneficio de la Real. Nacional de  
Luzania, acordó el of.º dar vista a ella por  
el termino de treinta dias al presente hio

3º A la solicitud de D. Juan de San. Martin tendi-  
do la admision a Capellan Volunt.º de  
los de Caballeria, acordó el of.º que lo admita  
desde luego parandose con vista la solicitud



fil.

al cont. del arrend. y oficio afor. de la poudernia  
 apreciando esta circunstancia la manifestacion  
 laudable que haue sido

5º Se relifien su mado a los actuales guardas y peritos  
 de villa

6º Se nombra a teniente de la poudernia a Manuel  
 los 4º matos

6º A nombra deposit. a propios de dou her de Apto  
 sei vitaron a Julian Montalbo y sei a Remando  
 Truado, por lo q. resultando empate se dep. p. la  
 senon sig. Se nombra en seguida deposit. a  
 Rulas al actual Cristobal Bravo, y se relifio  
 del Ponto a d. En el cant. Maeda

7º Se relifien de Porteros y perito p. los actuales

8º El Regidor Meiano juia que se usa de Aceite q.  
 se hallaron ayer a la. Poron vendiendo el efecto sin  
 habersle aforado se declara en comiso en favor  
 de la util. Nacion. Volunt. El Ayuntamiento. decla  
 ro el comiso con la aplicacion q. mandan las Leyes

Maeda Zamiatz Salomoneatz P. M. de Tenalt del P. M.  
 de Merino

Corrallo Xingosa Moxuna

Quero

Seuon del }  
 A de Enero } Luto dia reunidos en Ayuntamiento los tres

10<sup>o</sup> que abajo firman acordaron lo siguiente  
Se nombraron a Repartidores a Antonio  
Repartido - opda y d. Mant. Henestrosa, y como  
Capitulares d. Mant. Salamanca y d.  
Don Est. Ortiz con Ant. Henestrosa

2<sup>o</sup> - Se nombro a Juan de Henao con la condic. y  
Mayordomo y  
obsequio parte una finca a satisf. por el d. Ortiz Fue  
menor el Regidor como q. nombro a Melian  
Montalbo -

3<sup>o</sup> - Habiendo examinado el tratado que se confiere  
al Rio del d. Ortiz o la s. s. d. d. Ortiz  
cu q. obraba a esta plaza por doscientos reales  
cediendo los trescientos restantes en benef. a la  
ciudad, se acordo lo siguiente =

4<sup>o</sup> - No siendo admisible la proposicion intermedia  
por d. Ortiz por mas apariencias que  
contiene, no haligan a ella; y si el interesado  
presume tener algun d. de, use de el ante la  
Autoridad que crea conveniente puesto que esta  
Corporacion se cree sin facultades p<sup>a</sup> introducir  
una novedad en las disposiciones Legales: En  
su consecuencia, se reeclife a el actual p<sup>o</sup>  
si necesario fuerd. Fueron menor los trescientos  
Sindico D. Vicente Garza que votaron por que  
se nombra interinamente a d. Ortiz y se  
publicara la vacante. Asi lo decretaron  
h. h. teniendo tambien a la vista la s. s. d. d. Ortiz  
que tambien y sobre el mismo particular ha  
presentado varios Requeses, y mandaron



estas tres q. a estos interesados se les franquie el  
testim. judicial

1º - A la vista del maestro de Escuela D. Don Godoy, con  
vista de las otras dos q. tenia presentada anteriormente  
se acordó: Se dé vista a estas tres peticiones al  
Sindico cesante y 3.ª q. <sup>dentro de tres dias</sup> se ponga en su razon. Tienen  
menos los tres Carrizosa y Sindico Godoy que <sup>están</sup> ~~están~~  
en atencion a que de los anteriores que tienen  
ala vista sobre este asunto, no aparecen manifes-  
tados ni probados los motivos por los que se dedus-  
ca haber faltado este funcionario a la contrata  
que celebró con el obispo, como ni tampoco que  
dicho individuo haya sido separado en virtud de  
sentencia de ningun tribunal, son de parecer  
que no debe haber novedad en el nombramto.  
de este funcionario, y q. se le considere como tal  
maestro de Escuela = Entre reus. dentro de  
tres dias = vale =

Yo firmaron etc. etc.

Maeda Zamora Salamanca <sup>teniente del Sr. D. Menni</sup>  
Castilla <sup>teniente del Sr. Carrizosa</sup> Moxuna  
Romero



Señor del y En este día reunidos en Apto los tres que ad  
orden. / se firmaron acordando lo sig<sup>te</sup>

1<sup>o</sup> Se nombra en Comisión a los señores  
Alonso, Daza y Gaon J. que suspen-  
dieron las Cuentas del Ayuntamiento, dando cuen-  
ta de su resultado

2<sup>o</sup> Por las razones q. ha expuesto D. Juan. Huel-  
tor se le exponen a Repentidos y Reputados  
y se nombra en su lugar a D. Juan de la Vera  
y se firmaron estos tres representantes =

Maceda Zamora Salamanca Romo  
Castillo Maximo  
Ningora

Hoy ocho de Enero se presentó por R. Navarros  
Aguar y un documento de la empresa de arriendo de Aguas  
y Licores dada por D. Don Benito Vidales  
Alonso Comisario representante de la Dirección  
la Empresa sujeta en Badajoz a treinta de  
Enero ultimo, y se le aparece que entre otros  
se halla arrendando el Pueblo de Almagar en  
favor de D. Juan Macaire, el que lo endosa  
en favor del Navarros en unión con Juan de  
Dada cuenta de lo que se sabe sobre que se auto-  
cipelo posible a cuenta de la liquidación



ciento ochenta mil reales, acienda gletto que  
 tho of. se pua original a los repartidores nombra-  
 dos y q. obru en el repartimto. en la intelig. q. q. u  
 seran responsables de la demora en executar las  
 operaciones q. les estan confiadas

2º A todo el que rotura los terminos de terminos a pauto  
 se le expira la multa de diez suabos por cada fa-  
 naga y ademas pagar al dueño o latencia el  
 valor de las laderas q. graduen los Peritos

No firmen otros sin que autentico

Gerniagos Salamanca 19 mo de Mayo  
 Hinojosa  
 Maximo  
 Castillo  
 Pedro de Robledo

Butas

Hay he recibidos del ayto como dijimos de Butas to

de vivos	250.
de difuntos	12.
Lactario de 3ª	1.
de 5ª	6.
Indulto de 2ª	2.
de 3ª	150.
	<u>421.</u>

Arzagay Juan 16 de  
 1844.

Cristoval Bravo





En este dia reunidos en ofi. los señ. que firman  
acordaron lo sig. =

1º Nombrenon por unanimidad de fil de la camienio  
a Miguel Hernandez

2º Que se propongan cien ducados mal y el simpano  
bipulca y treinta reales d. mensuales a cada por  
tro de equitacion.

Los firmen =

Maceda Garcia (1112050) [Signature]  
[Signature] [Signature]  
Castillo [Signature]  
[Signature] [Signature]

En este dia reunidos en ofi. los señ. que firman  
acordaron lo sig. =

1º Hallandou conetuido el bagues de la litraordi-  
naria o guerra en cuenta al regno de territorial  
y puenorio, amada se saque a desagravio por  
los quinze dias señalados, y se nombren como des-  
agraviados a Tadeo Blanco y Rafael de Leon

En este dia los expresados señ. acordaron lo sig. =

1º Se declara no haber lugar alas solicitudes de d. d.  
Don Jodoy reclamando la repeticion como arcauto





Es  
duam  
con la  
7.º li  
esta l  
No.  
48  
39  
Dij  
dima  
el Pueblo  
ca pag  
pene  
ara  
on  
7  
fi  
nom

- don se ejecutaron las contrataciones siguientes
- 1º Se trasladará la Escuela a un punto central del Pueblo que deberá ser el Convento a cuyo fin el Ayuntamiento este Local, e interim estará la Escuela en la casa del maestro. Este tendrá exámenes públicos periódicos por una Comisión del Ayuntamiento cada cuatro meses, avisándole la Corporación quince días antes al maestro
  - 2º Para enseñanza a los niños pobres de Calde de Jofra será el maestro de trescientos Ducados de sueldo anuales según presupuesto, y de los niños que no son pobres recibirán un real mensual por los de la S.ª Clara, dos por la segunda, y tres por la tercera, último tanto el Ayuntamiento como el maestro quedan en libertad de despedirlo, o retirarlo, avisándole respectivamente diez meses antes
  - 3º La contrata con este Profesor será por dos años, y al concluir, si no acomoda al Ayuntamiento o al Profesor continuar, se avisará respectivamente diez meses antes
  - 4º Recibirá por su enseñanza a los pobres de solemnidad, y de otras facultades de cien reales de sueldo al año, y ciento más si se reclamaron con otro fin a la D.ª. luego que se recien
  - 5º Las apelaciones que este Profesor tenga, podrá salir a ellas, no excediendo la ausencia de veinticuatro horas si fuere a una o dos leguas, y así prudentemente según las distancias, ejecutando las salidas siempre con permiso de la Autoridad quien de la pretaria constará q. en esta D.ª. no haya ya ningún enfermo o peligro. Y lo firmaron

Nota por los colores remembrados de q. certifico  
 y la contrata con el fraile de se entiende  
 desde el veinticinco de Enero de este año  
 hasta treinta y uno de Abril de 1812

Maeda *García* Salamanca *Matteos*  
*Alcázar*

Castillo *Alvarez* *Vera* *Ximena*  
*Alvarez*

Mexico *Ramon Guerrero*  
*Alvarez*

Suon del 9 de este dia reunidos en el ay. to los señ. q. firman  
 febrero setimo por el Sr. D. Juan de Dios Cortes de la  
 proposicion sig. te

1º - Que el Ayuntamiento que todos los que han adu  
 mitado los ramos q. constituyen el Encabezamiento  
 y no se remataron, y debieron cobrarse en 1810  
 incluso el de quello de Leperos juntamente sus respo  
 sibilidades a la Comision nombrada, y los  
 fondos q. resulten a disposicion del ay. to y q.  
 este determine lo conveniente en la sesion de  
 cinco de las proximas. El Ayuntamiento acordó como  
 lo pide el estudio

2º - Que se forme por el Sr. D. Cortes conforme a lo  
 conferenciado en el ay. to un bando de buen go  
 bierno que se publicara y fijara

Maeda *García* Salamanca *Vera*  
*Alcázar*

Castillo *Ximena*  
*Alvarez* *Matteos* *Alcázar*  
*Alvarez*

Suon del 10 de Feb. / 1812 este dia reunidos en el ay. to los señ. que



los tres que firman, el Jefe de los Jueces hizo la propo-  
 sición de  
 Que el Ayuntamiento en virtud de lo que ya tiene  
 acordado a consecuencia de la proposición hecha p.<sup>a</sup>  
 el que dice con relación a la administración de los  
 ramos que a síta en el campo de administración ma-  
 les son vino, vinagre, aceite y el refrán, y en  
 las medidas que en su consecuencia están adapta-  
 das por el Jefe de los Jueces a efecto de acordado por  
 esta Corporación, se viva declarada que se reconozcan  
 por el mismo Ayuntamiento como Celadores y apo-  
 radores de los ramos que producen otros cuatro ra-  
 mos de administración a los individuos autori-  
 zados ya por el Jefe de los Jueces que lo son Diego del  
 Campo, Juan. Nini Carretón, Juan Ferreras y  
 Juan. Duran; y q. al mismo tiempo se haga  
 notoria esta disposición al público p.<sup>a</sup> q. lo ten-  
 ga entendido y los reconozca como tales: advirtiéndose  
 q. otros individuos no tienen mas facultades q.  
 las de alar y apurar con precisión de dar cuenta  
 al que suscribe. y q. este tribunal lo verifican sin  
 interés alguno, pues solo en animo el bien de la  
 cosa pública al q. quieren servir. El Ayuntamiento por  
 mayoría acordó como lo pide el Jefe de los Jueces  
 El Sr. Al. 2.<sup>o</sup> Dip. Esta conformó con la petición hecha  
 por el Sr. Jefe de los Jueces advirtiéndose a los Celadores encarga-  
 dos por el mismo, respeten y acaten a cualquier

repor  
 no  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200





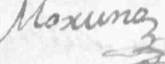



individuos del Ayuntamiento como representantes de la Corporación de que son dependientes y en cualquiera disposición que cualquiera individuo de ayto tome en cualquiera de los ramos de que son celadores los cuantos ya sepan, los ovedescan hasta tanto que el individuo o individuos de ayto cuenta a este y. en determinación.

El Sr. Jefe de D. Juan de Dios Quiroga conformé con el voto del Al.º con la sola diferencia de que se entienda verdaderos celadores los dos Regidores que antes lo eran con el Sr. D. Vicente Gaud, y los otros celadores de otros ramos.

El Regidor Cruzilla de J. Quiroga acordando el ramo de vino y vinagre con el Regidor Quiroga, que se le ha expuesto de esta recaudación y se le ha dado a individuos fuera del ayto y pide que se le dé certificación testimonial de esta determinación.

El Regidor Merino voto como el anterior.

El ayto acordó se den las certificaciones pedidas.

Maeda   Salamanca   
 Sanabre    
 Merino     
 Castilla    




108

riones  
 carta  
 y to  
 Qu  
 a sola  
 en  
 o ex  
 los  
 udand  
 gion  
 caud  
 de  
 on  
 como  
 de  
 de

Señor el  
 17 de Feb  
 En el día...

1º A propuesta del Sr. D. se acordó que se remitan los  
 los... o cartas de pago de... de  
 seguridad, se... de... de...  
 y... al... de... y luego que lo... se acor-  
 dará sobre el... de la persona que ha  
 de... a practicar la liquidación y... de...  
 no de las... de...

2º A petición del Sr. D. se acordó  
 que los repartimientos del... de... por la  
 extraordinaria de... millones, presenten el reparti-  
 miento... dentro de cuarenta y ocho horas  
 bajo la responsabilidad que la Ley les impone  
 y la... también pesa sobre el Ayuntamiento

3º El Regidor... Diputado al Ayuntamiento que  
 conforme al art. 9º de la... de...  
 declare que la administración de los...  
 enaberrador y no... lo...  
 por sus individuos, nombrando los...  
 con, y de lo contrario que se le... de esta pro-  
 puesta y su... y además que el Ayuntamiento  
 diga las causas que haya tenido para separarse  
 del cargo que por el mismo... para admi-  
 nistrar los... de vino y vinagre como capi-  
 tulares el Regidor... y el que...  
 y... si es... la que... se...  
 según la... de ella. El Ayuntamiento

de conformidad con el Regidor Castillo  
 y el Regidor Merino, acordó que  
 otros dos Regidores sean agrados  
 en union de los dos que han quedado  
 de los cuatro quinceas nombrados en  
 Maeda

Señal + del Rey  
 Merino

*[Signature]*

Regidor

Kingora  
 Vara Casti  
*[Signature]*  
 Carrizosa  
*[Signature]*

Señor del Rey en el día reunidos los señ. J. firmaron con  
 ellos que se incluyen los oficios que no comp  
 ni vendan los maestros y si lo elaboran en  
 su respectivas tiendas, esto es de la contib  
 de N. S. Provinciales, y que la utilidad que  
 se gradua al maestro por cada oficial  
 en tienda solo en el consumo. Fueron un  
 los señ. Salamanca, Merino, Castillo y Kingora  
 que votaron q. se cargue entre contib. de  
 los maestros la utilidad que tengan por  
 los efectos que compran q. elaboran en  
 su tiendas así como la de sus oficiales

Maeda  
 Salamanca  
 Señal + del Rey  
 Merino

Castillo Kingora  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Mexuma  
*[Signature]*

Carrizosa  
*[Signature]*

El Sr. J. de la Real Audiencia de Mexico  
 en virtud de autos acordados y de lo acordado  
 en el Sr. J. de la Real Audiencia de Mexico  
 Maeda



409  
76

En este día veintitres de Mayo de mil ochocientos  
 renta y cinco, reunidos en Ayuntamiento los señores J. abaso  
 firmaron acordaron lo siguiente  
 En virtud de la veintidós de Mayo último el maná-  
 do y provea la plaza de Jueces titulado, cuyo pro-  
 ceso se suspendió por recurso de inapetencia el  
 separado ante la J. de Prob. y se informó por  
 este Ayuntamiento quien expone la resolución y a J.  
 este Pueblo no sufra más perjuicio, demandada  
 J. se pide un atento recordatorio a esta Exma. J. de  
 Suplicándole tenga a bien resolver en el asunto lo  
 que conceptua de justicia

cada  
 Casti.  
 2000  
 Noble  
 no  
 un cur.  
 comp.  
 un  
 distrib.  
 cad. g. 20.  
 social.  
 on un  
 Hino  
 ite  
 por  
 or en  
 abe  
 al ted  
 lo mon  
 2000

Yo firmaron los señores de que certifico =

Alcázar Salamanca Remojón  
 Señal + del Regidor  
 y Sidro Mexino

Para  
 Hinojosa

En este día reunidos en Ayuntamiento los señores J. abaso  
 acordaron lo siguiente  
 A inst. del Sr. Jueces ordeno reclamando que  
 se impida la roturación de los terrenos que ha visto  
 arado en el Quinto de Luando, Roñil, el Morro, Cu...

ba, Gamilla y otros sitios, que salva en  
 responsabilidad sobre esta materia, y q.  
 se haga entender a los Guardas de no  
 traer al Sr. D. de cuantas retenciones  
 haya: El Sr. D. acordó que los Guardas en  
 unión de los peritos de villa practiquen un  
 reconocimiento gñal graduando y tasando el mto  
 de fard. que cada uno traiga retenido, cony  
 rriendo a una parte; en intelig. q. tanto los  
 Guardas como los Peritos sean responsables  
 de cualquiera ocultación q. hicieren en la  
 materia: y que se publique bando y q. que no  
 sea en terreno de proprio ni valdies vapo  
 penas de mto.

Maeda  Gambara  Romo  Castañeda   
 Señal + del Rey  Daza  Hinojosa   
 Merino    
 Pedro de Robledo   
 Rio

Mayo 6 / El Sr. D. de su auto. Dijo q. los  
 habiendo pedido repetidas veces que se  
 las cuentas de proprio del Sr. D. y que a los  
 los datos q. el pago del contingente en  
 dineros existe en deposito en un poder.  
 habiendo perdido conseguir que al Sr. D.  
 haga q. se cumpla con esta reclamación  
 en un breve termino, imponiendo la pena



habilidad a quien haya lugar; pudiese certificar  
 esta proposición y lo f. le acordaron

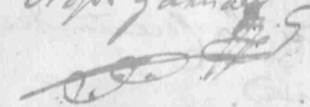
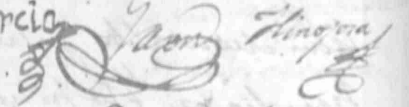
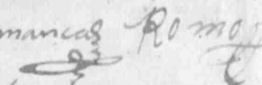
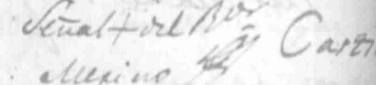
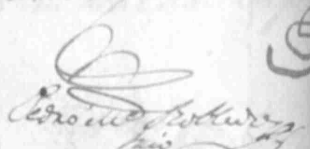
José Antonio  
*[Signature]*

El Ayuntamiento acordó que el Sr. D. Antonio  
 Llanos Montalbo presente la cuenta dentro de  
 tres días: *[Signature]*

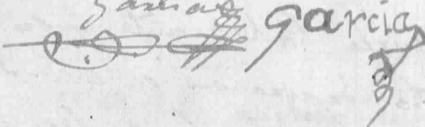
*[Signature]*  
*[Signature]*

Castellón del Pl. en veintidós de Mayo de mil ochocientos  
 cuarenta y uno, reunidos en Ayuntamiento los señores  
 que firman acordaron lo siguiente:  
 Que no habiendo resuelto la Exma. Dip. Provl.  
 el recurso sobre la separación del Sr. D. P.  
 Aguilón, sin duda por que S. E. cree que compete  
 al Ayuntamiento determinar viendo el dilatado tiempo que  
 ha transcurrido por ser la vacante, y en su con-  
 secuencia nombra Dha. Corporación en uso de las  
 atribuciones marcadas en la Ley de trece de Feb.  
 por medio titular a D. Don M. de Merid. Fue-  
 ron menos el Sr. D. Juan de S. que votó en  
 unión del Regidor D. Inocencio y el Sr. D. Juan de S.  
 y dijeron que no habiéndose resuelto el  
 recurso sobre la substitución del Sr. D. P. Aguilón  
 sobre el cual S. E. la Dip. tiene perdido el término.

de su contrato, y botan que no se  
novedad hasta la revolución de S. E.  
atendamos tambien los tres en la ma-  
yoría se haga saber este acuerdo al d.  
R.º Ayuntamiento q.º si quiere continuar hasta  
venta del mueble nombrado pagandole el  
mismo sueldo, y caso de no querer bera acudir  
el his.º y.º q.º el Ayuntamiento provea.

Rep.º Gamazo Garcia      Juan Flinora  
        
Salamanca Romero      Manuel del Rio Castro  
        
Pitarro Pardo      

Acta del Ayuntamiento de los tres q.º suscriben y.º oir una  
18 q.º se le manda: acordó que en el dia  
de mañana y vras toda república de  
señalar en el dia de mañana a las nueve  
en punto de ella y.º acordar sobre asun-  
to de mayor interés =

Garcia Garcia  


Sevilla del  
11 de Julio

Robledo  


Ayuntamiento que



sucesos acordaron lo siguiente

1º Nombrense tres por departamentos del cuatro y 1/2 de real de Bto. a Cristobal Montalbo, Don Leo, D. Juan Montano, Don. Alejandro y Don Martin

2º Nombrense asi mismo como individuos de la Com. que ha de liquidar la extrordin. de guerra de Bto. millones a D. Juan de la Alca, D. Juan Ant. Montano, D. Vicente Tutil Gavi, D. Rafael Ayala y D. Juan Salamanca, este como Secretario

Juan Nep. Garcia Salamanca

Juan Nep. Garcia

Juan Nep. Garcia

Castilla

Sevilla

Sevilla

Sevilla

Sevilla

Sevilla

Señor del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Castellar  
En este dia reunidos en el ayto. los señores que firman acordaron lo siguiente

1º Que el estado de nacido, casado y sucesor de la jida por la ley de Bto. de Bto. de Bto. se cumpla inmediatamente

2º Que se nombre como guarda de la Com. de Bto. a D. Juan de la Alca







cia que hay en esta v. en donde existen di-  
 ferentes defensas de gravedad, ademas de lo  
 caso q. quedan ocurrencias que la salud q. ca  
 queda abandonada, y que siendo este un ser-  
 vicio tan de preferencia y urgente, el esty-  
 debe tomarse en consideracion tal vez tanto  
 del trat. art. 4º. punt. 4º. la no p. de "del  
 P. de. El esty. de. unanimo acuerdo  
 como lo solicita el Sr. Sr. J. S. del. art.:

Garcia Salamanca Señal del Reg. de  
 Pedro Moreno

Para  
 Carrizosa Moreno  
 Caon

En el día 7 de Oposicion al Sr. Pedro de Robledo  
 en esta v. se presentó el Sr. Sr. de Robledo, y  
 por el Sr. Sr. se le recibió el juramento corres-  
 pond. q. presto en forma, y en seguida fue coloca-  
 do en su asiento y lugar correspond. e hizo  
 Sr. actor en señal de oposicion en la que quedo  
 quieto y pacifico sin contradiccion o p. de  
 alguno. Lo firmara con otros Sr. de

10  
 Potenciación } continuando el acta con sus provisiones  
 y que los q. han tomado terreno  
 de tropic y resaca sacados, se les  
 cesija el valor de las yerbas y costore  
 los pintos con sujeción prohibición de  
 sembrar los q. se publicara por bando. Que  
 haga entender a los ganados de Monte, q.  
 su destino y parcia formación se fassa segun  
 ran si no dixer en tiempo parte de q. los de  
 los roturados se sembraren, comparciendos y fu  
 mande quedar enterados: y q. los ganados que  
 guarden los q. se sembraren dolo roturando, se les  
 giva por el fue la multa q. estuvi oportuna.

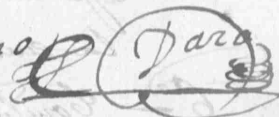
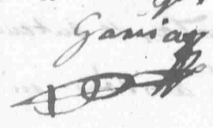
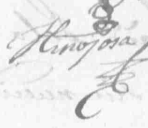

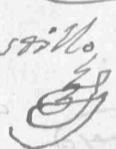
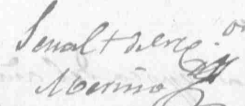
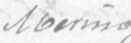


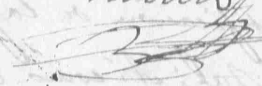
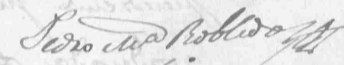
2o  
 Medios } bista la oia de la Espina de q. Prob. sobre y  
 se se un mes de termino al medio siguiente  
 y se celebre el convenio con el nuevo nombre  
 acordado: Que se que y cumpla, que se se tray  
 saber al dho siguiente, y al nuevo nombre  
 cite q. el dia de mañana a celebrar la contra

M. J. Garcia  
 Poblador  
 Señal de su  
 mano  
 Monung  
 Romo  
 Kingora  
 Para  
 Señal de su  
 mano  
 Señal de su  
 mano

Acuerdo? En la villa de... a veinte y...  
 pro de mil ochocientos...



do los Señ. que lo componen de la misma acorda-  
 ron. que yendose á practicar el repartim<sup>to</sup> de tier-  
 ra de los terrenos señalados por el Rey entre las  
 personas que se marcan en la d<sup>ca</sup>. insertan en el  
 Boletín del Sábado 19 de oct.<sup>o</sup> del 840. Se practica  
 por los peritos nombrados en union con d<sup>ho</sup> de la  
 confianza de los mismos peritos la mensura de ellos  
 incluyendo aquellos terrenos que se encuentren usur-  
 pados por los particulares como confinantes á las  
 D<sup>has</sup> señaladas, cuya inclusion haran de todo  
 aquellos que graduan segun sus conocimientos  
 pertenecen á d<sup>ho</sup> terrenos y lo firmaron d<sup>ho</sup> Sr<sup>es</sup> en

que certifico =  
 Juan M<sup>o</sup> Garcia Romo   
 Ganias      
 Senal sero      
 Robledo  Soro 

Contrata }  
 el estudio }  
 fore allera }  
 En Aruaga a veinticuatro de Set.<sup>o</sup>  
 mil ochoc. cuarenta y cinco, hallandose reunido

el Ayuntamiento de ella, se presentó el médico de  
las nombrado D. Francisco de Arce y se celebró  
la contrata con otra sujeción, y  
se ejecutó esta en los términos siguientes.

1<sup>a</sup> - La duración de esta contrata será solo por un  
año que empezará el 25 de Oct. del presente, y acabará  
en igual día y mes de 1842.

2<sup>a</sup> - No podrá el facultativo titular, ni sus hijos de  
ninguna clase, por las consultas sobre enfermedades  
de vecinos de esta villa y su familia.

3<sup>a</sup> - Recibirá de sueldo el facultativo por el año de  
esta contrata, siete mil setecientos d. con que  
se le pagará el fondo de su sueldo en la plaza  
y forma que se acordará con la demás en  
placados municipales.

4<sup>a</sup> - Será obligación del Profesor hacer dos visitas  
diarias a cada enfermo, y además tantas veces  
cuantas seguir lo grave de su enfermedad.

5<sup>a</sup> - No podrá el facultativo salir del Pueblo de  
apellación, ni otra salida, si no con permiso de  
la autoridad, y solo por 24 horas.

6<sup>a</sup> - Concluido el año de la contrata, se entenderá  
haber acabado, sin necesidad de avisar ni seguir  
al facultativo.

7<sup>a</sup> - Si en cualquiera época del año faltare el Profesor  
a esta contrata, podrá ser despedido por el Ayuntamiento  
quiere justificarse de la falta, y después de  
graduado de tal; así como el facultativo queda  
libre de desquitar si el Ayuntamiento le faltare  
en sus pagos.

8<sup>a</sup> - Si por enfermedad u otros accid. se imposibilita



temporalmente el facultativo y vitalicio, se le separa de este  
modo: mas si transcurrido este termino no quisiere haberlo  
perpetuamente, citara en la obligacion de poner a su favor  
los Profesores q. haga su voluntad y manifieste la confian-  
za del Ayuntamiento.

Con lo q. se concluye esta contrata que firmamos  
Yo el Sr. con el Profesor de que certifica en la separacion  
Juan de P.

*[Signature]* ANTONIO GARCIA PEDRO ROMO  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Castilla *[Signature]* Señal + de Pedro  
*[Signature]* *[Signature]* Merino

En el dia reunidos los Sr. de ayto. que firmamos  
y vitalicio q. el Ayuntamiento de Puerto de San  
nombreados a representacion como asociados del  
ayto. a las personas sig.

- Para territorial y perronias *[Signature]* y Juan
  - Para Industrial y a Fou del Castillo Parina *[Signature]*
  - Comercial e *[Signature]* ad. Mateo Llamarae
  - Intelectual *[Signature]* al Sr. D. Juan de P. de P. de P.
- Acordado el ayto. que el Sr. Decid. remite a los nombra-  
dos y que visto su sola responsabilidad procedan  
inmediatamente a llenar su encargo, a cuyo fin

se le habitara' el nuncio

Garcia Garcia Salamanca Castillo

Senal de 6  
reg. de 10000

Leon

Para

10000

Kingora

Procedo de

Grandes { Hoy 29 a Set. han comprado los Juan  
de Alonzo y se ha sido ante el ayto.  
cuando a 22 del actual y se quedan en  
do firma el que sale = José Carrizo

Martin Ros

Robles

Señor  
Proct. Justo alia - recibidos los de que se han  
ajuntado. Con. se acuerdo no se  
la consecuencia de la dificultad que presenta  
los puntos nombrados y a delimitar y dividir  
dentro el terreno señalados y el repartimiento de  
los mismos, que si sin haber antes la debida  
declaracion de posesion es imposible apear  
por la mezcla de las propiedades particulares,  
daron don Juan, que por medio de una citacion  
haga entender a los referidos señores que presenten  
ante la Com. del ayto. compareta de el ayto  
a. el s. d. n. 2.º y don Pedro Salamanca  
el mismo dentro de el termino que la Com.



...nate, los títulos de compra q. p. sean de ellos: y  
así hubo de sacarse, en competente razón con la  
que los peritos previeron al destino a costa  
delos q. resulten tener unapados de...

2º - Se comendó licencia al dho. Ayuntamiento q. que queda  
para la fundación de Sevilla, y se comendó de  
interino hasta su vuelta a D. Don Bello

3º - Que en el Domingo próximo se reunite  
la guarda de los Cerdos de Comiso lo que se  
haga entienda por medio de bandos

Juan Agto. Garcia Salamanca Castillo  
Garcia

Protonotario  
Pobleda  
Alcaldes

Pedro de Pineda

Debidamente se acordó en el Ayuntamiento acordaron: que cuando llegaren el tpo.  
de cobrar los dros. de los Ramos de cerdos y de los  
de Cerdos que se devenguen por los señores, nom-  
braron dho. Sr. para la recaudación de los



nos al Reg. Manuel del Castillo Niño

que en su tyo. dan la correspond. en

esta y razón, cuyo cargo acepto y firmo.

con dho. Sres. de que Certifico = Maximo

Garcia Carrizosa Kingora Castillo  
Garcia Carrizosa Kingora Castillo

Probley final + del Rey  
Merino Romero

En dho. día reunidos los señores de  
esta D. se publica vando que ninguna persona sea

capaz a arar aquellos terrenos que hayan sido

separados por los pechos, de el declende que ac

tualmente se está practicando bajo la multa

de 25 duros, y lo firmaron dho. Sres. de que

Certifico = Garcia Carrizosa Kingora Castillo  
Merino Romero

Probley final + del Rey  
Merino Romero

23 de Oct. / Encontrándose la Navia en circum. de



cas y demando saber el est. de la guerra B. y espe-  
sible con q. cuenta la ch. n. de ambas deman-  
de esta va tanto q. el repartim. de bene-  
nos como q. uniformes y demas q. se necesi-  
taren para el est. se pague q. sea a los señ. Contri-  
bucioneros q. q. la reunion el 1.º de Nbre  
proximo, y se presenten su elect. donde  
se hallare la corporacion q. adoptare la modi-  
da q. mas convenga a p. n.º

Garcia Garcia

Maximo

Real y del B.º  
de Merino

Alfonso Carrizosa

Robledo

Castillo

Salamanca

Pedro de Robledo

Romo

Sevilla y Oct. 30 de 1844

En esta renuncia heba por el medico D. Francisco  
Altera, participare la vacante señalada q. la  
nueva p. n.º el veinte de Nbre proximo veni-

Garcia

Garcia

Salamanca

Para

Real y del B.º  
de Merino

Robledo

Don

fue 2 - { Haviendo visto este oficio la loba o servicio  
 randa el Orama de la Alcazar de Sevilla  
 ria, que se ha apuntado por un Com. de  
 Don Juan de Torres de Leon, Alcaide de  
 Toa. de castilla por un Com. de Don Juan de  
 sona de loba Caballo J. el servicio, en la  
 g. que al primero J. falta separara a  
 Ezequiel Navas. J. no tienen caballo,  
 J. lo tienen endeble se les comedia por esto  
 vallas Com. en termino proporcionado J.  
 se proban de ellos utiles, ~~El~~ el  
 que por equidad se prorrogue J. de un  
 a los Navas a que estan mandados en regla

Garcia  
 Zamora  
 Salamanca  
 Castillo  
 Leon

Fernal + del Rey  
 Alcaide

N. de libro of. al Com. de la misma

Se dio en el dia de reunion en of. de los señores que  
 citados ante d. J. el Alcaide de Sevilla  
 talad por de hoy el dia marcado en la pre-  
 cision de la causa: se dio cuenta por la  
 los son unicos expirantes que lo son d. J.  
 las J. de Alcaide, y el Ayuntamiento  
 mayoria nombro comital medio fijo  
 a D. N. Aguilar. Fueron menos los



El Sr. Segundo, Salamanca, Romo, Dara, y el Sr. Juan J. Utrera ad. Sr. Alina, señalando el día de mañana Domingo y celebras la contrata.

Lo firmamos los Sr. segund certifico =

Juan Nepo. Garcia Salamanca Romo Dara  
Hingora Carizosa Señal + del Reg. Mixino  
Castillo Señal + del Reg. Mixino  
Señal + del Reg. Mixino

En el día 1 de Torre y un día reunión los Sr. J. firmamos acordados lo siguiente =

- 1º Se contrata Contador a Sebastian Alvarado con el Sr. J. Utrera
  - 2º D. Sr. Delgado Lobo y Manuel Afanador y Lufar con el Sr. Hingora y el Sr. Señal + del Reg. Mixino y Señal + del Reg. Mixino.
- Lo firmamos = previniendo q. se publique vando

J. J. todos los vecinos presenten las relaciones  
Juan Nepo. Garcia Salamanca Romo Dara  
Hingora Carizosa Señal + del Reg. Mixino  
Castillo Señal + del Reg. Mixino  
Señal + del Reg. Mixino





le pagaran del fondo de Propio en los plars. y forma que se convumbra con los demas empleados municipales

1ª - Sera obligacion del Hospicio hacer dos visitas diarias a cada enfermo, y demas cuantas sean necesarias segun el grado de su enfermedad.

5ª - No podra el facultativo salir del Pueblo de apelacion ni a otra salida, si no con permiso de la autoridad, y solo por veinticuatro horas

6ª - Concluido el año de la contrata, se entendera de hecho acabado, sin necesidad de aviso ni requerimto al facultativo.

7ª - Si en cualquiera epoca del año faltare el Hospicio a esta contrata, podra ser separado por el Ayto. procediendo judicialmente legal de la falta, y despues de graduada de tal: asi como el facultativo goza en libertad de despedir a si el Ayto. le faltare a sus pagos

8ª - Si por enfermedad u otro accidente se inutilitarse temporalmente el facultativo q.ª visita, se le exorara de lo dia: mas si transcurrido este termino, no pudiere haverlo personalmente, estara en la obligacion de poner a su corta otro Hospicio q. haga sus veces y merezca la confianza del Ayuntamiento

Con lo que se concluyo esta contrata q. firmaron otros tres con el Hospicio

de que certifico =  
Juan ~~Sanchez~~

Añagarcia

*[Signature]*

José ~~Probleto~~

Venat + del A.

*[Signature]*

Pedro Merino

Moussa

*[Signature]*

Pedro ~~Probleto~~

*[Signature]*





Quido y se dio el libro conocido a los señores  
D. Rafael Montemayor y Juan Antonio Merino



En todo de Sr. Comandante ante señores  
los señores) Pedro de C. Rafael Montemayor y Juan Antonio Merino

Merino y previo el correspondiente juramento

Se han pasado los Libros de...

cuales han dividido en dos trozos, cuyo...

En un por lo alto de la forma de los...

para el primero principia desde la...

de Arganchas y tiene las sueltas y...

siguientes

Trozo primero.

- 1. Monte Vista a la cerca de Arganchas a calor.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

Tercero 2º

1ª	Unida con el Cortinal de la Nueva	10
2ª	"	15
3ª	"	34
4ª	"	24
5ª	"	18
6ª	"	20
7ª	"	24
8ª	"	20
9ª	"	50
10ª	"	50
11ª	"	40
12ª	"	50
13ª	Un Cortinal en el peñon de Argamuchal	28
14ª	Cuatro cortinales por la parte de arriba de pe- ñon Ferrn. de la par-cimada de la cami- no a los Molinos	80
15ª	Un Cortinal al sitio de la mina de S. Blas, que linda a la cima de la Porroguera y al Cortel metano	40
16ª	Cortinal de la Parraca de las cuevas del Castillo en renta 4.º en renta	50
17ª	Cuya racion por cada año man-	71



señalan haberla practicado bien y fielmente  
 según a sus Comisarios y lo firmaron con  
 el Sr. Procurador de la causa. Certifico =

J. M. de Gama

*[Signature]* Pedro José Mendocanza

En día y mes de este del mismo año se remata en  
 Continúen sig<sup>ta</sup>

7.º del 2.º Diego Gonzalez	26.	1.º del 2.º D. Juan! Perez
8.º del 2.º D. Gonzalez	22.	2.º del 2.º D. Juan!
9.º del 2.º D. Gonzalez	22.	3.º del 2.º D. Juan! Perez
10.º del 1.º Pedro Lopez	22.	4.º del 2.º Felipe Alvarez
11.º del 1.º Lorenzo Sanchez	18.	5.º del 2.º Juan! Perez
12.º del 2.º Juan! Perez	34.	6.º del 2.º Juan! Perez
13.º del 2.º Rafael Montoya	18.	7.º del 2.º Juan! Perez
14.º del 2.º Pedro Lopez	24.	José Della, los cuatro
15.º del 2.º D. Blasquez	17.	de Pedro Perez
16.º del 2.º Juan! Gonzalez	10.	Juan! Perez
17.º del 1.º Juan! Vizcaino	20.	Con lo que se concluye
18.º del 1.º D. Vizcaino	12.	con los remates sin los

mas postores. Buena fha ut supra =

Jamaica

*[Signature]*

*[Signature]*

17/1/1842 49  
Azuaga año de 1842

34 f<sup>o</sup>



Libro de  
Acuerdos del Ayuntamiento de dicho año

Senores Capitulares

Alf. 1<sup>o</sup> D. Cristóbal Montalbo  
Id. 2<sup>o</sup> D. Jose de la Vera y Baquerá  
Regidores 1<sup>o</sup> Sr. Ant.º Muñoz  
Id. 2<sup>o</sup> D. Tomas Pérez Daza  
Id. 3<sup>o</sup> Sr. Miguel Carrizosa  
Id. 4<sup>o</sup> Sr. Ant.º Narciso Moreno  
Id. 5<sup>o</sup> D. Manuel de la Sierra y Cueto  
Id. 6<sup>o</sup> Sr. Antonio Baquerá Duxado  
Id. 7<sup>o</sup> Sr. Jose Gueda  
Id. 8<sup>o</sup> D. Antonio Pérez Muñoz Torrero  
Judices 1<sup>o</sup> Sr. Jose Robledo  
Id. 2<sup>o</sup> D. Jose Luis Pomo de Leon  
Secretario - Pedro de Robledo

*[Decorative flourish]*

1812

1812



Library of the  
University of Cambridge

Charles Lamb

The following is a list of the  
books which have been  
presented to the  
Library of the  
University of Cambridge  
by the  
Hon. the  
Baronet  
Charles Lamb  
in the year  
1812.

a

Charles Lamb



## Acta de Posesion

En la V.<sup>a</sup> de Anaga a primeros de Enero de  
mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en las Casas  
de Ay.<sup>to</sup> el Sr. Alcalde primer. de D. Juan Nef.  
Garcia con los nobles electos p.<sup>o</sup> el presente  
año D. Casimiro Montalbo, y D. Juan de la Vera,  
los Regidores D. Manuel de la Sierra, Ant.<sup>o</sup> Boag.  
Duran, Don Juanes y D. Ant.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> Torres, y  
el Sr. Jefe de D. Juan Luis Ponce de Leon: todos  
individuos q.<sup>o</sup> han de ejercer sus cargos en este  
año, y otro Sr. Jefe de D. Casimiro Montalbo  
segun sus clases, q.<sup>o</sup> presentaron en forma,  
y en este estado el respetivo Sr. Jefe de D. Juan Luis Ponce de Leon  
Alcalde por la mano, los puso en su asiento y  
lugares respectivos, entregandoles la vara de ju-  
sticia, y alor demas capitulares tambien los  
otoco en sus respectivos lugares, e hizo otro  
acto en señal de posesion en la que quedaron  
quieta y pacificam.<sup>te</sup> sin contradiccion de per-  
sona alguna. No firmaron otros Sr.<sup>es</sup> de q.<sup>o</sup>

Certifico = D. Casimiro Montalbo recibio la posesion  
gran Reg.<sup>o</sup> sin perjuicio de los señores su-

Garcia y Ponce = Casimiro Montalbo

José de la Hoya Man. de la Hoya  
y Benigno y ~~Benigno~~

Antón Fern  
Tomero

Antonio Duran

José Guiso

José Esteban Ponce  
de León

Don Juan Ponce  
de León

Señor del Rey en este día reunido en el ayto. de los señores que  
se le dio / man. acordaron lo siguiente

1º Que apear de estar publicado bando, se ha  
de cumplir con el fin de que todos los vecinos que  
ten sus relaciones en la Hija con inclusión  
de los bienes de toda clase, expresando su carga  
y esto dentro de seis días improrrogables.  
Vecino q. no cumpla con este mandato, no se  
dará en derogación, y a su costa saldrá una  
Com. del ayto. a formarla

Mantros / Se nombra de Mantros de primera educación  
titular de esta va a D. N. Ponce de León  
cobrar por ellos retribución ninguna más  
su sueldo o tropiezo de trescientos ducados

Y lo firmó



this is de que certifico  
 Cristoval Montalbo ~~\_\_\_\_\_~~ Vera ~~\_\_\_\_\_~~ Linopora  
 Señal el P<sup>o</sup> ~~\_\_\_\_\_~~ Pobledey ~~\_\_\_\_\_~~ Noxuna  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ 30

Jose Estayquis Torce  
 de Leon ~~\_\_\_\_\_~~  
 Antonio Ferrer ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

Jose Chaves ~~\_\_\_\_\_~~ Duran ~~\_\_\_\_\_~~ Puro de Pobledey  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

En este continente se presenta el Ministro ~~\_\_\_\_\_~~  
 Pruma y entiendo del combram<sup>to</sup> que antecede, transp<sup>to</sup>  
 conforme alas condiciones espuestas y lo firma en Arca  
 ga y P de Enero de 1842

Juan ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

Seion orl 3 de Enero En this dia; reunidos en of<sup>o</sup> los h<sup>os</sup> de firman  
 acordaron lo sig<sup>te</sup>  
 1º Que se publicara cuando en el of. se anunciara al p<sup>o</sup>  
 que toda vecino e libre q. dedican a la guarda



de Ceator y de Hermanos Cones, así como  
son libres también los dueños y  
los agüandes a la persona y gente.

2º - Que habiendose presentado diferentes  
individuos solicitando sea volunt. Nación.  
avise al Consejo de Indias y en calificación  
y el pueble próximo =

Montalbo

Hinojosa

Carizosa

Moximo

Jose Guesca

Jose Custagui Parco  
de Leon

Man. de Alamo  
y Coto

Duran

Antonio Ferrer

Pedro de Robledo

Señor orlatif.  
de Naciones

En Atunaga a fin de Enero, recibidos  
fueron con los Regidores Guesca, Alamo,  
Hinojosa, Duran, y Carrizosa con los señores  
Indios Robledo y Ferrer, y con el Cap.  
de la M. N. D. Juan Vesp. Garcia, el Sr.  
Gonzalez, el Sr. Ferrer, el Sr. Alamo  
y los señ. Ferrer, Robledo y Robledo  
puedo a la calificación de los y se han presentado  
de vol. deudo 1º del Consejo, y resultó

Se admitieron como voluntarios antiguos  
obcion a tierras de 2º clase a su nombre  
Blanco, y el Sr. Juan Ferrer



1<sup>o</sup> Se nombra una Compañía de Alcaides compuesta  
de los señores D. Pedro de Alarcón, D. Juan y Fernán

2<sup>o</sup> Que se compongan la Calle de San Blas  
de Lana, Espinilla, el Torro y otros: que  
se tamen por los Alcaides los jornaleros y otros  
comportados: que se proporcionen a arbitrio  
y otros, y en caso de no haberlos se harán  
contra ellos ordenes de los señores

Yo firmamos esta Real cédula de confirmación

Montalbo

Nova

Kingora

Para

Duran

Moruno

Robledo

Alarcón

Fernán

García

Yo el Rey

Leído el

8 de Enero de este día reunidos en el Real Consejo de Indias

1<sup>o</sup> Que no se cobre el derecho de caducidad y si se cobra  
de cada uno su parte: y que se publique un bando  
y que todo el que lo haya pagado se pague  
a recibir la cantidad pagada por este Consejo

2<sup>o</sup> El Jefe de los Alcaides: que siendo recaudador  
el punto de los jornaleros, tanto en la ma  
tutad de las haciendas como en la gran  
quita de sacas, pide que el Ayuntamiento de los  
se comparecen, los entere en forma, y si  
fingieren en lo que se le manda se les castiga



ta de ocho duros por cada infracción, estableciéndose un repaso de harina y q. averiguada el q. cumple o no. etc. si mismo pide q. las penadas sean enteradas por bando de esta proposición y vigilen q. no obrebenicia dando parte de las infracciones q. adviertan, y se les advertirá que si el pan se encuentra faltar de repartir a los pobres, y se confira a la panadera seis duros por cada pan faltar. Finalmte pide: Que se mande se encargue un capitular de celar los pesos y medidas con inclusion de el despacho de carne en el abasto q. se pesa la y observe en buena calidad, escribiendose por cada infracción del constante la plata suficiente a cubrir el peso, y por mala calidad al abastecedor cinco duros por cada vez: aplicandose a obras <sup>con</sup> el producto total de estas infracciones. <sup>to</sup> Queda acordado como lo pide el Sndico

3º Para cumplir con la circular n.º C sobre la an. 7.ª a los enfermos por los facultativos y la Junta de Beneficencia, acordamos: Que se haga comparecer a los facultativos titulares q. la sesión inmediata y se les instruya el cumplimiento de esta orden. La Junta de Beneficencia se compondrá: de uno de los Sres. Ab.º Sr. Juan Carrero, D. Juan Lujan, D. Juan Ojeda, D. W.º delgado, Lobo, D. Juan. de la Torre, D. Juan. de Alar

40 igual para uno. Se reunirá esta junta y al  
 de un señores cumpliendo con lo que citada  
 de nombre de Mayordomo de Propios  
 a S. Oriente. Sutil Gan por mayoría, y  
 menor de ellos a la S. de nombre a ore  
 del facultos fue convida de probar fiamra  
 satisf. del est. Comparaus el nombrado y  
 50 oio a ore algunos Carreros, lo admitio la f.  
 S. de nombre por unanimidad de los d. est.  
 actual Pedro de Robledo  
 En cada - Se nombra de Guardas a



Perito - Nombra en cada de Victor de V. a Rafael  
 Montero y Seb. Merino. Pucan menor los  
 de nombre a Merino y Diego del Campo. De  
 nombre a Montero y Merino, y lo mismo  
 el N. greso -

Postero - Se nombra de porteros a Diego Coriano y  
 Juan Tamayo, y de peon a Bart. y Vidal y  
 Señores - Se sustan los mandos y vicams de cada uno  
 y. a los señores ordin. el est.

Mortalbo	Sevizosa	Moruno
Sevizosa	Geneso	
Sevizosa		
Force de Leon		
		Sevizosa

Señores del  
 15 de Mayo  
 En este dia reunido en est. los señores que  
 acordaron lo sig.  
 Que se haga entender al est. de B. de g.



Ayuntamiento de Badajoz  
 Francisco de León  
 Duran  
 Proveedor  
 Secretario

Sección del  
 21 de Julio  
 En este día reunido en el Ayuntamiento lo que fuere  
 mein acordaron lo siguiente

- 1º Se nombra de agente del Ayuntamiento a don Francisco de León, vecino de Badajoz, lo que del oficio de
- 2º No habiendo remitido el mayor domo de la villa el estado que se le reclama conforme a la circular de 17 de Julio del corriente, vraso y tutor superior, y para obra oficio ilegal, acuerdan: Que se pavimente el nuevo oficio al teniente J. J. en el momento haga el mayor domo y todo lo demás comprendido en referida circular presentada en la villa de Badajoz. Relaciones de J. habla el art. 3º del R. Decret. de 2 de Julio último, en la inteligencia que de no verificarse lo dentro de dos dias, el Ayuntamiento adoptare medidas capaces a que sean obedecidas las órdenes superiores, y cesase la contención en el auto.

3º El síndico D. José Custodio Force manifiesta al Ayuntamiento que habiendo pasado el plazo que se dio para que se rindiera por el Ayuntamiento pasado todas las cuentas de su administración y no habiendo verificado pide se le franquice todo lo que de aquel acuerdo y de esta manifestación se va en cuenta al Sr. Jefe



6.

de y expusiere por este medio de toda responsabilidad y lo firmen en el suya a 23 de Enero de 44.

Jose Estanquiro Ponce de Leon

Acto acordado con el Sr. D. Juan de Dios... estableciendo inculcando los sustitutos en su falta al reglamento acordado por el Sr. D. Juan de Dios... en la forma de 1.ª clase, veinticuatro aliter segunda y doce aliter de tercera.

Se nombra de Cobrador a Juan Garcia dandole el tres y medio por ciento del sei de consumo y queda responsable de los consumos de la conduccion de los sustitutos a la Deposition de hacer los repartimientos y las cuentas de contribucion con inclusion del papel sellado y es responsable si faltando cretas exceptuando y el, le robaran el dinero: pues se le entregara el diez por ciento de Feb.

Las firman

Montalbo, Hinojosa, Carrizosa, Moximo, Duran

Jose Estanquiro Ponce de Leon

Robledo, Juan Garcia, Pedro de Robledo







terrenos de la Mesa Aluerdan que todos el que  
 arado en los terrenos baldios pague una  
 renta y en caso de con prohibición de  
 poder continuar y perdiendo el beneficio  
 así como los que hayan arado El la obliera  
 el oportuno día ocho de marzo adaptaron  
 una medida de igualdad y darle su suerte al  
 el que se presenté a arayarla en otro día, cuya  
 terminación se publicará por bando

Montalbo Hingona Para Urreaga  
Jenny

Forcede Leon Robledo Soriano  
trio

Sección del } en otro día reunirlos en ay. to ordinario los señ. q.  
 los señ. } man acordaron lo siguiente =

1º Se reduce a un sueldo la multa impuesta a los que  
 han arado antes del ocho de marzo, y no pagaron  
 lo por no tener, se ocuparán dos días con sus Cabal-  
 rias trayendo tierra y piedra y el empesado

2º en q. conservan la tranquilidad en el tiempo de  
 repartim. concurren a los libros el Sr. Alcalde y  
 los Regidores Hingona, Carrion y Ureaga  
 la fuerza Nacional de acuerdo

3º en el Domingo se haga el sorteo de los  
 Nacionales, y sin levantar mano continúen  
 demas cosas y lo q. se nombra en favor



al Sr. D. Juan de los Rios y al Sr. D. Juan de los Rios -  
1º Le conlucyo =

Montalbo & Kingora Miguel Canales Moxuno

Lezama Duran Guerao  
Jenny Robledo

Servicio Robledo y Rio

Nota { Establecidos citados en ley 4º extraordinaria. Ley 5ª de 1842, no  
pudo celebrarse por no haberse concurrido mas q. el Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios con unipersonal sin q. lo  
firmasen, lamentandonse por en las omes de la mancomunidad =  
siento de cuenta de los q. han faltado la responsabilidad  
dad q. queda resultando =

Montalbo & Jenny Robledo

Servicio Robledo y Rio

Señor al Sr. D. Juan de los Rios y al Sr. D. Juan de los Rios  
En este dia se concurrió a la junta por el Sr. D. Juan de los Rios y los Regidores Simplicio, Carriera, Moxuno, Villera, Duran, y los Sres. Robledo y Rio, a

el pueblo de D. N. Aguilar y para ala  
 Sevilla, quedando en el interin  
 cuando el pueblo el transeo D. Na.  
 mon Guerrero; mas si ocurriera algun  
 caso grave de medicina, tendra el medico  
 depar. y. este caso en Profesor de la Clase y  
 Casita, y ademas asado el que es asado a que  
 Casita lo asista, entendiendo la comision por  
 ocho dias con arreglo al art. 8.º de la contrata =  
 Montalbo & Higuera (Cano) Roxuna, Sierra y Jimenez

Encomendado

Montalbo & Higuera (Cano) Roxuna, Sierra y Jimenez  
 Pedro de Robledo

Nota y hoy 15 de mayo y publica citacion, no ha podido  
 celebrarse sesion de of.º por no haber concuer  
 do capitulares, y si solo el Sr. D. Juan de  
 Regidor: Duran y Pardo =

Montalbo & Higuera

Hoy dia y ocho de mayo el Sr. D. Juan de Regidor  
 constaba q. habia un enfermo de amonitacion y  
 de peligro, q. pare un individuo de of.º al que el  
 pueblo y. q. sea si esta conforme con q. lo ve  
 te el transeo D. Ramon Guerrero, y de lo contrario  
 se avise al medico señalado por D. N. Aguilar =

Montalbo & Higuera

El Ayuntamiento oídala proposicion anterior, dice q.  
 sus votos en la forma sig. te  
 El Regidor Juan de Regidor dice q. se debe a efecto el as  
 do del dia que =  
 El Regidor segun la misma voto como el anterior



El Regidor Duran, voto del mismo modo que el  
don J. Paredes —  
El Regidor Llera se adhirió a la proposición hecha por  
el Sr. Paredes.  
El Regidor Duran, como el anterior —  
El Regidor Paredes también con el Sr. Paredes —  
El Sr. Paredes, voto como el Regidor primero —  
particular el acuerdo resultó no haber decisión que  
multar en parte =

Montalbo ~~\_\_\_\_\_~~ Hinojosa ~~\_\_\_\_\_~~ Carrizosa ~~\_\_\_\_\_~~ Moxuno ~~\_\_\_\_\_~~  
Llera ~~\_\_\_\_\_~~ Paredes ~~\_\_\_\_\_~~ Duran ~~\_\_\_\_\_~~ Ferrer ~~\_\_\_\_\_~~  
Paredes

Nota: Hoy primer de abril no ha podido celebrarse el  
tercer punto que se habia convenido en el capitulo de el  
del Sr. Paredes, Regidor Llera, Duran, Paredes, Ferrer y  
Montalbo ~~\_\_\_\_\_~~ Paredes ~~\_\_\_\_\_~~  
Paredes

Señor del Rey En otro día, reunidos los señores de ayuntamiento  
de abril firmados acordaron lo siguiente -

Que habiéndose repetido las quejas  
que se han dado, del humilde y escudado  
es manifiesto que obraban varios personas  
landeros benedictos en perjuicio de los que van  
grandes y de los hacendados que lo compran  
debiendo el ayuntamiento cortar a unavez abusos  
criminales aluenda: que se publique bando en

República en  
segunda  
diciembre: por el que se prohiba a toda clase de  
personas de ir a la comedia, dejando una  
libertad al comprador y vendedor y q. cada  
uno compra y venda según le acordare; en lo  
intelig. q. a cualquiera que contraviniere  
al bando se le formará la oportuna denuncia  
y será remitido a disposición del Sr. juez del  
partido del Partido.

Montalbo  
Hernando  
Ultrapu  
Jermán  
García  
Porcedo León

Señor del Rey En otro día, reunidos los señores de ayuntamiento  
de abril al of. del Com. D. Agustín de Oros. acordó lo siguiente  
Determinó el ayuntamiento consultar el negocio con  
Letrados que el Sr. D. Bartolomé de Oros, D. P.  
Mada y D. Fern. de Montero de Espinosa, y su  
dictamen fue el siguiente

Dictamen  
Que se diga al Caballero Com. que su persona  
no está legitimada, por que procediendo en virtud



de una Union, no apareca el documento que califique esta, o modo que aun cuando hubiera de hacerse el pago, no sabia esta Corporacion si bien o mal pagaba: Digale tambien que la union de que haud merito en sus paises, no ha podido nunca hacerse segun la Ley por que por ella se ha transmitido la accion a persona mas poderosa y privilegiada, constituyendo al Pueblo que es el deudor en un estado de peor cuantidad, cuya Calificacion no puede hacerse faltando el documento en q. se apoya: tambien puede decirse, que esta por venir se paguen los rditos de censos que gravitan sobre los propios, solo del sobrante de estos; y ultimamte que la liquidacion, caso de haverlo, debe ser muy detenida y prolija, pues que estos Capitales han debido sufrir un inmenso descuento, pues siendo los censos objeto de las contribuciones q. tanto han agobiado y aun agobian el Pueblo, no han pagado ninguna: Debe advertirsele, que en rditos y pensiones anuales, no puede pedirse por via de apremio o executivamte mas que los primeros nueve años y dos tercios, y esta Comision pide mas de cincuenta: Y finalmte q. estando este Pueblo a cuidado con estas reclamaciones de pago, elebo una exposicion ala Regencia del Reyno manifestandole el apuro en q. se veia, y la Banca rota que estos propios iban a sufrir por efectos de disposiciones del gobierno anterior habiendo ademas otros acreedores en esta clase que tienen mas antelacion, y que era preciso una aclaracion

de to que  
 de pa  
 hals.  
 el modo  
 lo que un  
 rupan  
 ved abun  
 vando in  
 e clase de  
 dejando un  
 q. cada  
 de; en la  
 rre que en  
 mueran  
 Juan ort  
 cosa  
 f  
 Gouern  
 ad Robles  
 his  
 de los q  
 rris contra  
 ra, D. N.  
 vora, y m  
 a su pers  
 en vistan



que demostre el modo de satisfacer estos créditos  
 y la Ley ya citada no estaba en su verdadera  
 jurisdicción sino tan debida e injusta esta  
 reclamación, cuando el gobierno la tomó en  
 consideración y ha podido razones, causas, y mo-  
 tivos q.<sup>ta</sup> resolver; esta robusta razón de la cual me  
 explicita de que el gobierno está entendiendo en  
 asunto, y ninguna otra autoridad puede interponer  
 se sin ofensa de la supremacía de la Nación: todo lo  
 debe al Ayuntamiento a consent. de la Com.  
 punt. en Prob. de la que debe esperar interponer  
 todo el Valim. de su autoridad y apoyar  
 putas razones de q. va hecho merito. Si en  
 de todo debe prevenirse al Com. de la Infancia  
 y no proceida más en ella.

El ch. de conformo con el preu.  
 tamen q. firma con los tres letrados, y f.  
 comunico al Com. =

Montalbo

Hincapié

Canizos

Jarama

Probley

Sancho de Leoz

Lic.º Fernando Mont.  
 de Espinosa

D.º Benito Nájera

Lic.º Fr.º Maeda  
 del Hoyo

Lic.º Fr.º de la Cruz

Señor del  
 Ayuntamiento

Hecho en esta ciudad de San Sebastian a los 10 de Mayo de 1793



- firmar, acordaron lo siguiente
- 1º Dada cuenta del of. de D. Don delabera en f. se despide de Al. 2º por pasar a desempeñar la adm. de Alta y Bicentenario de nombramiento B. acordo electo Que se reuna la junta electoral y nombre otro Al. 2º J. el Domingo primero de Mayo proximo venidero
  - 2º En vista de otro oficio del Sr. Pres. del Ayto. de Llanos, se nombra de comisionado en forma al presente Sr. J. representando esta B. forma y asista a la junta q. ha de celebrarse en esta ciudad el 28 del corr.º
  - 3º Que a los Nacionales de la 2ª Compañia mediante q. han sacado ya un fant. de tierra como bravos y cancheros, se les den orden de buena calidad en los terrenos señalados al efecto: todo en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de D. J. en el exp.º de Ferreras o de repartim.º de suertes: no practicandose el nuevo repartim.º como publico D. J. por lo involuntario q. esto seria, difícil y costoso, a la paz q. interinable, y para q. se llene el objeto del modo propuesto. Y en atencion a q. pronto adelantado del tiempo, estan los fondos de propios y arbitrios expuestos a perder una cantidad considerable, si no se labran desde luego los terrenos que pueden serlo; con este objeto, que no es posible, repartido por percipios, si no acordado, publiquen bandos y q. quedos los ya repartidos a Nacionales y

esta credito  
 acordada  
 una cita  
 como en  
 was, y sus  
 la la idea en  
 cubriendo en  
 puede inter  
 cion: todo de  
 de la Comi  
 e interponer  
 y q. apoyar  
 ito. Hacia  
 ale inform  
 en el presu  
 ardo, y f.  
 obledo  
 D. N. N. N.  
 de la B. N. N.  
 de la B. N. N.

demás cosas, quedan en su lugar, y no se  
disfrute de los bienes, arrendados o destinados  
de los otros objetos de su comercio, sin  
prejuicio de lo q. resulta de esta Ley.

Montalbo & Kingora Moxuna Jerny

Daza Duran Proberdy

Carizosa Servilla Robles

Señor el  
21 de Mayo En este día reunidos en el Ayuntamiento los señores q. firmaron  
acordaron lo siguiente

1º En q. atender a la decencia y culto de la  
de esta parroquia y su fabrica, se pague a  
al Ayuntamiento d. Don Esteban de J. en  
termino breve presente a esta Corporacion  
la cuenta de los ingresos de esta fabrica, y  
lo q. resulte se adoptará lo conveniente

2º En su atencion a las quejas que se han dado  
a esta Corporacion de la conducta repugnante  
y escandalosa q. se observa en la casa de Diego  
Blanco, y por los antecid. obrados por  
Blanco en los Pueblos en q. ha vivido, que  
en su d. d. h. haga con su autoridad  
que Blanco y su familia desocupen el  
dicho dentro de nueve dias, o alguno mas a  
cargo de dicho Sr. D. h.

Y lo firmo



Montalbo y Josexo y Antonio...

Para... Antonio...

En... Antonio...

En... Antonio...

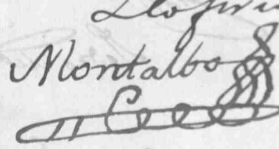
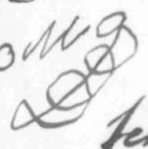

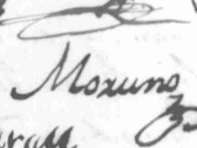

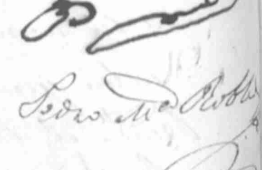

En... Antonio...

En... Antonio...

En... Antonio...

Enños de dho. que firman y consideran los que  
pueden q. se causan al vecindario con  
la carencia de Enños en esta va. y el  
entorpecimiento en la adm. de dho. Enños

En veinte y cuatro de Agosto de 1856. libre  
Certif. por licenc. de este acuerdo y  
de mandato judicial -  
Requerida  
Enños  
Alcaldem: Que mediante a hallame consultado  
S. A. el Sr. Regente del Reyno este año  
de este acuerdo y puesto q. los dos Enños de esta Va. se han  
de conformar con esta medida, se autoriza  
y prohibe a los mismos q. q. se de en  
dho. Enños librem. en su oficio sujetos a  
resolucion del Sr. A.

Lo firmamos =  
Montalbo    
Probley     
Duran    
Kinojora   
Carrizosa 

Señal del 31 de Julio  
En dho. dia reunidos los Sres de dho. que  
firman acordaron lo sig -  
1º siendo repetidas las quejas q. se han dado  
del reprobado manejo q. se observa en  
q. andan comprando granos por las calles  
a causa de las medidas q. se ban y q. son  
que son demandado grandes, acordaron  
todo vecino esta en la precision de arreglar  
sus medidas por la de la villa, y al que



Si aprendierad midiendo sin haber llenado este  
extremo, se le esipirá la multa de sus deudas  
y se aplican desde luego a la Comisión del Poro  
nuevo y el pilar contiguo, publicándose  
por bando.

2º - Se nombra a Receptor de Salinidad a D. N.º Co-  
mu en uso de las facultades del Ayto

Mordalbo	40 MS	Kingora	Para
Alizosa	Duron	Ponce de Leon	
		Don D. Robledo	hijo

Reunidos los Sres de Ayuntamiento que abaxo fi-  
man y con vista de varios quejidos sobre la  
clarificación en las retribuciones de los niños  
de la Escuela, acordaron: Que se reuna la  
Comisión de instr. p.iva. y en unioñ del  
Ayto practiquen nueva clarificación con

Los que  
con  
el  
40  
usaltado  
este año  
1700 se ha  
se autor  
se de en  
getos a  
Vana  
ARIZOSA  
Don Robledo  
Ayto que 22 de  
Ayto  
han dado  
aba en  
en las Cal  
tan y  
curdan  
le ameg  
14 al que

visita a la lita gral de vino y el mes  
 presentará  
 se acordaron en conda de Navillos los  
 dias 28, 29 y 30 de Mayo de 1770  
 producido y. M. con el Pbro y P. Lar  
 mado

Montalbo & Co. M. G. Hinojosa  
 Duran & S. S. S. S.  
 Robledo & J. J. J. J.

Don Justo Quispe y Ponce  
 de Leon  
 Pedro M. P. P. P.

Don Lorenzo / nuestro dia reunidos los tres de Mayo que fuere  
 acordando sig.

1º Que habiendose conuido por S. A. el Rey  
 del Reino el permiso a esta va se celebra  
 una feria anual los dias 6, 7 y 8 del  
 actual, se pague a los Pueblos inmedia  
 tos y. g. así se sirvan havido ya en  
 repetidos poblaciones, publicandose tan  
 bien por bando en esta va

2º Hallandose enfermo el unico estudio titulado  
 de esta va. D. N. Aguilar, teniendo entera  
 confianza en el Profesor de medicina D. N.  
 Molina, se ha convenido con dho Profesor  
 en que desempeñe la asist. de este P  
 blo a quien se hallare a drit. de una l  
 que, durante dha enfermedad



3º En este día se reunió el municipal por  
Reglamento y.º el nombramiento de oficiales de  
Fuerzas de M.º, se citó al Cap.º Vnt.º de  
esta J.º J.º a las diez de la mañana se pre-  
sentó a prestar su voto a las personas siguientes  
Lo firman =

Hinojosa (ZINZOSA)

Mozuna Duran  
Mozuna

Ponce de Leon

Probley  
Pons de Probley

El Sr. D.º José María de los Ríos y Ag.º J.º firman  
celebraron lo siguiente.

1º se cony.º de que por el Abate de Vinos, se  
acordó que una Com.º del est.º comprara de los  
Sres. Ab.º D.º el Reg.º Camisora, el Sr. Robles  
y el Ríos, y reconocan y cotesen las medidas  
de Vinos y aguard.º percibiendo este ultimo y ha-  
ciendo que este efecto se venda de los granos  
que existen de su remate, imponiendo a los  
q.º contravengan las penas q.º conceptuen -

2º Considerando el est.º la necesidad en que se  
esta Poblacion se halla de estar provista de  
los abastos necesarios, tanto por su larga



posición topográfica, como por su vecindad  
 y por q. habiendo un solo Profesor  
 de esta especie, si cayere enfermo co-  
 mo sucede al paciente, sufre la salud  
 por la falta de auxilio y perjuicio irreparable: que en  
 esta Corporación al efecto de si toda responsa-  
 lidad y velando por la conveniencia del  
 bto q. le está confiada, Acuerda: Que los  
 primeros de Enero de 1813. haya dos médicos  
 titulares q. se paguen el fondo de Paga-  
 y el déficit de repartición anual sea de  
 do por medio veinte a. a cada Profesor, por  
 lo q. se elevará a convicint. de la Exma. C.  
 para su Costo

Montalbo & Jose Rodriguez Hinojosa  
~~Montalbo~~ ~~Jose Rodriguez~~  
 Elizaga ~~Montalbo~~  
 Robledo Duran

Porcos de Leon Pedro de Robledo  
 Se nombra de la Com. de este de la Com. y  
 vagante

Conforme al acuerdo de suite del actual, crean-  
 do la unidad de facultades estudios por q.  
 aun continuaba enfermo el unico titular, y  
 las enfermedades se multiplicand: debe  
 q. nombra esta Corporacion por unanimi-  
 dad como uno a los dos Profesores



D. P<sup>o</sup> Alameda, el que hallandose presente acepta el nombramiento y se obliga a cumplirlo por veinte años y por el termino de tres años y vras las condiciones q. se expresan en la Ley de contrata q. se celebrara tan luego como se llenen los requisitos de Ley; pero desde este dia ocupara la plaza del P<sup>o</sup> Alameda y se encargara de la misma al Pueblo, todo sin perjuicio de haberse consultado a la Ex<sup>ta</sup> Dip. de la que se acordó a repetido dia siete. Yo firmo  
 P<sup>o</sup> con el nombrado =

Montalbo ~~Montalbo~~ ~~Montalbo~~ ~~Montalbo~~ ~~Montalbo~~  
 Moxune ~~Moxune~~ ~~Moxune~~ ~~Moxune~~ ~~Moxune~~  
 Ponce de Leon ~~Ponce de Leon~~ ~~Ponce de Leon~~ ~~Ponce de Leon~~ ~~Ponce de Leon~~  
 Fran<sup>co</sup> Alameda ~~Fran<sup>co</sup> Alameda~~ ~~Fran<sup>co</sup> Alameda~~ ~~Fran<sup>co</sup> Alameda~~  
 P<sup>o</sup> Alameda ~~P<sup>o</sup> Alameda~~ ~~P<sup>o</sup> Alameda~~ ~~P<sup>o</sup> Alameda~~

13 de D<sup>o</sup> }  
 En este dia reunidos los señs de este q. abajo firmaron acordaron lo siguiente -  
 1<sup>o</sup> Que en atencion a ser repetidos los vauos y aumentaciones q. se han hechas a los señores de la contribucion del Clero, y no habiendo podido el Cobrador mandar esta contribucion por la q. se

hata se ejecuta esta Corporacion, de grado  
ala obra de exigiendo a los deudores sus  
dineros en cada real y.º pago de la Comu-  
nidad, y se presentara, cobrandolos el Regido de la,

Montalbo & No Mg Hinopon (AVIZOS)

~~Montalbo~~ ~~No Mg Hinopon~~  
Llorca ~~fermas~~  
Moximo Duran

Se describe

Petro de Pineda

Acuerdo

- 1º Que se cuente los ganados inmediatamente por el  
dijo campo
- 2º Se nombra de aperturas a Juan Alvar  
y Jades Alvar con la posesion del dho. con-  
puesta a D. Juan de la Cruz y D. Juan  
Duran y Ant. Hinopon
- 3º Que se publique a todos J.º de todos los vecinos  
prezentes las relaciones de los bienes de  
dicha en la dha. dho.º
- 4º Que la partida de bienes entre en el total  
Familias, excepto en lo q. estan hechas cha-  
parras
- 5º Que los ganados sin cuenta del deudor he-  
chos en las dehesas por el Uracand = cum = lades
- 6º Que sea de cargo del J.º

Montalbo & No Mg Hinopon Pineda

~~Montalbo~~ ~~No Mg Hinopon~~  
Duran ~~Duran~~  
Llorca ~~fermas~~  
Moximo Duran

Petro de Pineda



El Sr. D.  
D. D.

escuso ha interesado el objeto en no admitir la  
procurador de Delgado, quien q. atendida la con-  
vencencia <sup>se debe</sup> sentar de circulo  
su atribuciones. Digase tambien a S. D.  
que este obj. esta convenido de q. abolicion  
se hallan el fin indicado y el ramo q. queda  
y medido; pero siendo peculiar de las Con-  
venciones municipales al proponer arbitrios  
cubrir sus gastos, lo ha hecho ala autoridad  
competente cual es la Excm. Dip. <sup>pro.</sup> de  
renunciada su presupuesto; y finalmente se man-  
festara q. por falta de haber devuelto el  
exped. de ramos amendables q. se le re-  
ta y. el D. de N. no pueden convalidar  
los repartim. de contribuciones sobre q.  
obj. salva su responsabilidad

- 2.º Se nombra o repartidor ad. man. Salamanca
- 3.º Se repunta el q. continuador de facultades de <sup>OTR</sup>  
 novales <sup>si no con tal q. se repunte por la Excm. Dip.</sup>  
 arbitrios propuestos de la ultima o media granja  
 el q. se p. en la mano: mas si no se ajustare, se  
 se devolva dentro de 20 dias, habra un solo  
 arbitrio q. nombrara el obj. a su conveniencia
- 3.º Habiendo cumplido la contrata del medico titu-  
 de esta va. se declara la vacante publicandose  
 en el Boletin oficial y señalandose q. en primer  
 el treinta de Enero proximo. Tambien se decla-  
 vacante la plaza de Cirujano con <sup>q. no se p. a quien</sup>  
 y <sup>en 1.º de Mayo</sup> publicandose por igual modo y q. <sup>proveniente en</sup>  
 mismo dia, continuando los dos q. hay hasta  
 de la provision, todo sin perjuicio de lo q. se  
 bala Excm. Dip. sobre si ha o habra un  
 D. facultativo de Medicina

El Sr. D.

El Sr. D. Juan de los Rios en virtud



antecede y con el q. de a el referencio

Fran. Aquino

Fern. Alina

Robledo

Otra } En auto continuo notifico ad. Ramon  
eres circunscrito titular y enterado con esto  
Que no haciendo los obr. ante en que esta  
tratado con el Ayto hasta el d. de su  
proximo, no esta en el caso de contratarse ha  
sta dia en el q. esta pronto a hacer =

Ramon Guerrero

Robledo

[Signature]



don  
 texto  
 uta  
 r  
 re ha  
 lo =

Herrero  
 Q





1845  
213

1845

Posesion

En la villa de Ataruga a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, D. Juan de los Rios primer y segundo hallados en las Casas de Ayuntamiento de presentados los individuos electos J. a cumplirlos a los municipales salientes, J. con D. Juan de los Rios y Juan Duran de los Rios D. Diego Ortiz, D. Ant. Cordoba, Juan Alvarez y Juan de los Rios del partido Regidores, y D. Basilio de los Rios de los cuales y a cada uno respectivamente les recibí el Sr. Regidor el juramento correspondiente y presentados entregó la Carta de posesion a los dos primeros, y a los demas los colocó en su asiento y lugar dicho como actor en señal de posesion en la que quedaron quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna. El Regidor Ortiz protestó por su hijo Camal de la mujer del electo el Sr. primer, y que habiendo sido reconocido de la el. de esta villa por los mismos J. ahora lo han nombrado habiendo sido de los primeros voluntarios como consta de las actas y tambien J. ha estado en todas las movilizaciones J. ha habido en habiendo venido a esta, y J. tambien es heredo del Sr. de Prov. por este Partido. El Regidor Gomez Alvarez protestó tambien por J. el Cuñado del actual Regidor abut. Fraguin Duran.

Con lo cual se concluyó esta diligencia

que firman en su con el <sup>ante</sup> ~~ante~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>señores</sup> ~~señores~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>este</sup> ~~este~~ <sup>cabildo</sup> ~~cabildo~~

Cristoval Montalbo

Fernando  
Monte de Espin

Juan Duran

Diego Ortiz

Juan Gomez

Alonso

Anto. Sev?

de los rivas

Juan + el Sr.

don. P. de Castillo

José de Vega

Servicio de

Señores  
Por el

En este día reunidos los señores de este cabildo que firman acordaron lo siguiente

- 1º Se relize de Sr. a el actual Pedro de...  
de por unanimidad
- 2º Para mayordomo de Fabrica a D. Don Alejandro
- 3º Se nombra de Portero a Villa a Juan Gomez  
y Diego del Campo
- 4º Para mayordomo de Trapero a D. Vicente  
Antil Gabo
- 5º Se nombra de guardas a cuenta a los  
mas cuatro que en el dia toben sin q. p.  
dan salir del termino sin permiso de la  
Junta
- 6º Se nombra de Deposit. de bulas a Cristobal  
Bravo J. en el dia lo es.
- 7º Tambien se nombra de porteros y pesa  
J. lo son en el dia
- 8º Se señalan p. celebrar sesiones ordinarias



los miércoles y sábados de cada semana sin perjuicio de las excepcionales

1.º Que del día de mañana se hagan las matanzas del Abato refugio en el matadero y no en la Camisera

Lo firmamos así a que certifico

Monteagudo, Berrón, Serrano, Ferrer

Corroas, Abasco, Otero, Sotillo

Fonceda Leon

Veypa

Personas notables

En este continuo acuerdo el ayto que estando en admo. el ramo de Aboballas o venta de pascueros, se nombra como Regidor en cargo de la Cobranza a este día ad. el Sr. D. de la Iglesia. Este dará recibo de la cantidad de cada venta que será visitado por el Sr. abt. D. y después quedará en poder del Sr. D. que otorgue la Ena y. la debida cuenta y razón

2.º Conociendo el ayto que es la Ena dix. no aprueba el q. haya dos médicos, no es fácil reunir fondos y. pagar mas que a uno, cuando se ha- ga saber a los otros dos Pasos que si entre- bienen conformes con dividir entre sí el sueldo de uno, quedan continuas hasta la provi-

don de la presente el treinta del mes de Mayo  
y en otro caso sumbrara deby to de  
hoyra de sea titular. Menestra  
de Reparador a d. Juan. Menestra  
Montero Dnary Menestras fernand

*[Signatures]*  
Alvarez Albasey  
Senal del Rey  
Castillo =  
Fonce de Leon

Neyrey  
Etando conpimes con el acuerdo que auten

Fran. Aguilera  
*[Signature]*

- 1º En este dia reunidos los señores de ay. to. de ...
- 2º Se acordó: que por la falta de enteguen a la ...
- 3º ...
- 4º ...

*[Signatures]*  
Dnary Menestras  
Senal del Rey  
Castillo  
Neyrey



En este dia reunidos los señores D. J. de... que firman acordaron lo siguiente -

1º Se dio cuenta por el Sr. D. Juan de los boletines nº 2 y 3. y el ofi.º quedo enterado de los respectivos suplen de esta via por ambos conceptos.

Montes Alaraz y P. de M. Ortiz  
Albarez y Ferrn

Seco de Piñola y...

En este dia reunidos los señores D. J. de... que firman acordaron lo siguiente -

1º Se dio cuenta del boletin nº 4 por el Sr. D. Juan y quedo enterada la Congregacion -

2º Se dio tambien del pliego de cargo y el repartim.º de la fuerza ordinaria de esta via. Quedo enterado el ofi.º y mando J. por al obrador J.º q. lo, una por cada el repartim.º

3º Atendidas las razones expuestas por los repartido. res nombrados se acordaron y se nombra en su lugar a don Alejandro y Juan de... -

4º Se nombra a J. de... Cuasimal y D. Juan de...  
D. Juan de... Castellano

Y lo firmamos

Don Juan de que certifica =

Montesinos ~~...~~ Duran ~~...~~ Ferrn  
Abasoz ~~...~~ Cordova ~~...~~ Peralta del Rio  
Castillo -

29 de  
Enero  
1843

Bulas y Comodidad de Bulas he recibido del Sr. D. Juan de que certifica =

175 - obreros a 3.ª - .....  
6 de difuntos a 2.ª - .....  
1 - Laticinios a 7.ª - .....  
4 - D. de 9.ª a 11.ª - .....  
1 - Indulto de 2.ª a 12.ª - .....  
100 - a 3.ª a 2.ª - .....  
Estuaya Lu. 18 de 1843. 780

Robledo **Christoval Bravo**

Nota y hoy 18 de Lu. no ha podido ultimar el Sr. D. Juan de que certifica =  
no haber concunido sus individuos q. lo  
criben. Un. deid. de cuenta de los bolatines  
9. y 6. de enero q. cula sea quidaba por  
el atent. una de su cuenta. en pasiones y  
q. de la prup. y Burlanga paguen los descen-  
tos en favor de esta.

28  
10  
20  
10  
20  
30  
20  
30

Montesinos ~~...~~ Cordova ~~...~~ Abasoz ~~...~~ Ferrn  
Guroz ~~...~~ Peralta del Rio



esta vecindad =

5<sup>o</sup> - et petición de los señores acordó el Rey to qual  
sicas un reconocimiento de las misuras y  
con los pueblos limítrofes, y  
se nombra de peritos a D. Pedro de la  
tabla y Fr. Valentin Nieto

5<sup>o</sup> - Notaron el abuso ocioso que se ve en este  
quinto q. todas las noches se miran bandos  
hombres que juegan limonada, con lo que se  
comprometida la seguridad y tranquilidad p  
sonal, acuerda el Rey que se publique bando  
prohibiendo esta costacion. En su virtud el q  
se halla en el triste estado de vivir de este  
cicio podria morir de dia, y el Rey se acuerda  
ditar otra medida si la necesidad la requiere

6 - Para providar a la rectificacion de la M. N. se  
bra como Com. al Sr. Al. P. el Regidor Pedro  
y el Sindico D. Baltis Neyra, constituida la  
la presentacion al Rey to y a su rectif

7 - Se concede licencia al presente Pais y a que  
pasar a la villa de Jaen por el termino de  
un mes, quedando en su lugar a interino  
Torre de Bellos

El Rey mandó =

Monte Duran

Duran

Sanchez

Jenny

Condor

Force de Leon

Neyra

Pedro de la

Señor del 7 de Mayo de 1540 cuando los señores y señores acordó  
4 de Mayo de 1540 cuenta al Volatin n.º 13. y queda con  
1<sup>o</sup> - Tambien de una om de la sig. sobre esta





1842.

d'informar a inst. de el. Genl. delgado, y se acordó unir alor anteced.<sup>tes</sup> y se hizo el p.<sup>to</sup> infermar

1º de presentacion lo habido de la fund.<sup>ta</sup> sobre suav. habi y lista de emptraidos

2º sin embargo de ser legado el dia de la provision de sudico titular, no habiend. aun resuelto la Exma. dig. Trib. sobre si hera haber una o dos Profesores, se suspende la provision hasta el dia y noche de ella con provisiones, continuando hasta entonces el q. desempeña la titular

Y lo firmaron =

Moult. de

Espinosa

Duran

Francisco Mazaroz

Duran

Ramos de Leon

Diego de ...

Manilio Naya

Devon del } En dho. dia reunidos los tres que componen el ay.  
 11. } Cont. de esta C.<sup>a</sup> acordaron o digieron que nombra  
 ban por el desempeño de proprio a Don Carillo Jimenez,  
 quien prestara la fianza exigida, que sea de costumbre  
 el lo digieron otorgaron y firmaron en dho. dia

la  
 en sus  
 andas  
 su sel  
 lidad  
 no van  
 del q.  
 de este  
 xerend  
 ciiip  
 N. se  
 Pavi  
 Data  
 a que  
 mo de  
 xariva  
 lmit  
 Naya  
 no  
 con  
 ar con  
 bre con

de once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres

Duran *Juan* *Juan* *Juan*  
Gomez *Juan* *Juan* *Juan*  
Ortiz *Juan* *Juan* *Juan*  
Alvarez *Juan* *Juan* *Juan*

Senal + del Reg. *Juan* *Juan* *Juan*

Castilla *Juan* *Juan* *Juan*

Ponce de Leon *Juan* *Juan* *Juan*

Ortiz de

En dho dia reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta V. de Cordoba, fue en el dia de mañana diez del corriente para con los Sres. Regidores acompañados de los Peritos de la hacienda recorrida, y al de los Abogados de la V. en cuyo dia tomaron principio a una operacion de los Sres. Regidores Juan Gomez et Alvarez y Juan Gomez acompañados del Guarda Chacaras. Y lo firmaron los que cumpliendo su comision se presentaron con cuenta del estado de dho. y lo firman =

Duran *Juan* *Juan* *Juan* *Juan* *Juan*  
Gomez *Juan* *Juan* *Juan* *Juan* *Juan*  
Ortiz *Juan* *Juan* *Juan* *Juan* *Juan*  
Alvarez *Juan* *Juan* *Juan* *Juan* *Juan*

Ponce de Leon *Juan* *Juan* *Juan*  
Senal + del Reg. *Juan* *Juan* *Juan*  
Castilla *Juan* *Juan* *Juan*

Ortiz de  
21.



Unión del  
21.

Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Excmo. de esta  
 C.ª que abajo firmamos con el objeto de celebrar en primer  
 lugar los abonos del libro de Registros este presente año,  
 en cuyo principio por una comparecencia o propo-  
 sición de D. Juan <sup>de</sup> Delgado y Alcalá sobre que se incluyeran en  
 el mismo los Caballos de los Arzobispos, y por tenerse presente  
 las de los Arzobispos, por como toda la que se han repartido a  
 los padres que han dado hijos al Hospital, y a la Clase de  
 Novatarios, sino se presenta al Excmo. que las reparten. El ay.  
 en vista de esta proposición Acuerdo: que las dadas reparten  
 las tanto a la Nación como a las dadas Clases, quedan cubier-  
 tos en el presente bagno por que baxado esto en las dadas  
 del año ant. no han podido las que se reclaman dar  
 ninguna a los respectivos dueños, salvo que al repartimiento  
 se hizo a mediados del año pasado y no han podido dar  
 bastantes hasta el presente. Con respecto a los Caba-  
 llos Acuerdo: queda este punto para resolverse en  
 Ayuntamiento pleno y en el que se presentaran las Circulares  
 y el Excmo. que haya en la materia.

Montesinos  
 Espinosa

Duran  
 Ortíz

Juan  
 Ganes

Donce de Leon

Donal del P...  
Castilla - Duran

Union del 23 Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento  
Com. de esta C. que abajo firman se proponen

1.ª la siguiente: Si los productos de los Nacionales deben o no incluirse en el Vaqueo de Rigorosa del pueblo.

2.ª Si los Cerros destinados a labrar quando se la altera de Marbecho y Siembra deben o no considerarse con las tierras que se agregan a una quintero.

3.ª Si los Consumos del Jabon o fabricantes deben incluirse en el Vaqueo o excluirse como los demas a saber

4.ª Si las fincas arrendadas ya que por este concepto pagan el 7 por 100 de yerbas, colinas y agostadero deben incluirse o no en el Vaqueo =

El Ayuntamiento despues de discutidos estos puntos...  
incluya los tres primeros del Vaqueo, y el cuarto se incluya, sueto que el dicho por 100 que paga es una

la que nada tiene que ver con las utilidades que se comprenden en el mismo por consiguiente para el Vaqueo para que con intervencion del Sr. Principe de don proceda

comonmente  
Ernesto de Espinosa  
Durán Ortíz  
Jernandez

Donce de Leon

Donce de Leon



1021.

Walle  
Ayuntamiento  
propuena  
divine  
altam  
con la  
inclu  
a aben  
t. p  
deben in  
artent  
el cuan  
es un  
braten  
lo p  
proced  
Ortiz  
Walle  
D. J. P.

Y en la O. de estruaga a veinte y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos los señores que componen el ayuntamiento de la misma Dize: que visto la miseria en que esta la clase de jornaleros de la población por la penuria de trabajos que ocasiona el tipo de constante lluvia por la que se ven cuadrillas de hombres pidiendo de noche de puerta en puerta con lo que se compromete la seguridad individual y tranquilidad pública y con el objeto laudable de socorrer esta necesidad, que precensariam<sup>te</sup> reclama la humanidad afligida y evitar al mismo tiempo los desórdenes que son consiguientes a una aflicción tan trascendental. Ordena: que inmediatamente se forme un padron o lista por calles de los jornaleros que haya en cada una, y asimismo otra de las personas que puedan y deban socorrer a los infelices a quienes se les repartiran los que correspondan segun la clasificación que por esta corporacion se haga al efecto. Y si alguno se resistiere temerariam<sup>te</sup> a recibir los que se le repartieren, se le comunicara con la multa de cuatro ducados de irrecurrible exaccion, destinador a subvenir a la presente necesidad, en caso de cesar, a en otro objeto, que la corporacion oportunam<sup>te</sup> designe. Y lo firman estos señores de que

Inscripcion Certificada

Secretario de Juan Duran Juan de la Cruz

Escribano [Signature]

Juarez [Signature]

Ortega [Signature]

Duran [Signature]

Morales [Signature]

Donce de Leon [Signature]

Union del 11 de Marzo

En este dia reunidos los señores que componen este Ayuntamiento Const. para nombrar repartidores de la cuota del Culto y Clero grande y parroquial, acordaron nombrar a D. Juan Manuel Alvarado, Juan Alvarado, Sebastian del Campo y Pedro Hernandez, y para el cobro de la cuota de los Cueros que tienen que repartir y el Piqueo de Riego del presente ano para que les sirva de base para su cobro, que se efectuaran en el preciso termino de quince dias.

2.º En este acto se presento Don del Castillo depositario propio nombrado presente por su fiador a Don [Name] mejor quien fue aceptado por esta Corporacion, y se le dio fe de lo que se hizo.

3.º Con esta fecha se le concede al dicho en propiedad la Corporacion licencia por todo el mes de Marzo.

4.º Se presento por el Reg.º D. Juan con un Dapacho de D.º Pomeo Falcon sobre la cobranza de las siete decimas de la finquicia y cuatro por ciento decimal de todos los frutos de tierra, y en su virtud esta Corporacion nombra

Fe 24.



El Sr. Juan de Dios y el Sr. Antonio  
 Ponce para que procedan con el Encargado por el Poder  
 Jalon en virtud de la Calificación de las Relaciones que por  
 los Señores se presentan, para lo que se publicara desde  
 se presentaron por el Sr. Jefe de los Colegios desde el  
 No. 14 inclusive hasta el 25 del mismo, igualmente al  
 Ayuntamiento del año ant. requirio con un Oficio del Jefe de  
 de 1.º y 2.º del partido sobre los honoros de Jefe de Sala del  
 año anterior.

Que en el día de mañana se proceda a la calificación  
 de la lista de electores Nacional.

Montero de Cordero Jefe del Neg.  
 Espinosa Orellana  
 Moya Jefe

Ponce de Leon  
 Jefe de Sala

Junio de 1845  
 de Mayo

Se dio principio los tres que componen

El ayuntamiento Com. de esta C. se presentaron

el día primero los Coletores N.º 26,

27, 28 y 29, de los que el ayuntamiento

quedo acordado =

de un escrito de varios Labradores denunciando la falta

del almona de Lugoña. El ayuntamiento acordó se formase

el oportuno expediente y nombros una Comisión compuesta

por D.º Fr.º Esteban Alvarado y Castillo para que con los

peritos de villa pareca en el día de mañana al respecto

de referenda dicha y por demás del término: promoviendo

de un aviso diario de sus operaciones =

Se dio cuenta de una Orden de la Real Audiencia de

para que á los Señores de la 1.ª Compañía se les de la

segun lo prevenido en la Circular de la Junta 13 de Mayo

El ayuntamiento acordó que en virtud de lo que en esta Compañía

personas que tiene recibidos suertes por el concepto de

no, al paso que otros no deben recibir ninguna por

seca á la Casa de Proprietarios, se puse la Orden

por D.º en propiedad para que manifestando los

Repartimientos hechos en el año pasado, se pueda hacer una

liquidación justa de los que deban recibir suertes con

lo manifestado =

Duran, Sierra, Duran

Arce, Latorre, Alvarado

Alvarado, Alvarado

Dual + del

Reg.º Carillas

De la Calle





1845

26  
to  
dos  
la del  
a favor  
comprata  
a con  
al reu  
reuen  
Dij  
de la  
de Oct  
Comp  
eto del  
una p  
la de  
do los  
hace  
con  
arroy  
de  
Ney

En tto. dia reunido los señ. de ayuntamiento que firmaron de orden  
con lo siguiente:  
Primero: se dio cuenta por el Sr. Presidente del Pleito opit.  
tercio: 30 =  
Tercero: de la Dn. de la Dn. Dijo: se lo al comente por la  
que se reconozca del cargo de Reg. a Juan Alvarez y D. Agustin.  
Acordo: se quande y ejemplo y que se reuna la junta de los  
terci. El Domingo 19. para reemplazarlo conforme a la ley.  
Quinto: cuando el dia 19 del presente el teniente para la provis.  
cion de la plaza de el orden de los y comisionado que un facult.  
haber solo nunca puede tener la asistencia de los Diferentes de  
comunic. y puntual como la salud para. rochana. Acordaron: que  
haya en la poblacion una plaza de medico dotada con 12. el con.  
de 12. de visitar la clase pobre y jornalera dos veces al dia.  
y para la deudas del pueblo a visitar libres o equitativas con la  
Diferentes. Otra de Medicineros con la dotacion de 18. y a  
la Dn. de visitar dos veces al dia la clase pobre y jornalera  
y a las deudas del pueblo una, pagandole las deudas que hizo  
postiguales o vicarias deudas. Y para publicidad y enmendacion  
de Acordaron publicarse por el Cones. proximo en el Pleito  
del ofi. de las pias y la de Sevilla, teniendose para la publi.  
cion de otras pias el 15 de Mayo proximo, debiendo  
acompanar los interesados justificacion de su buena conducta  
moral y politica, adherion alas Vent. Diferentes, y bienes con.  
encl. en la facultad, dirigiendolos por medio de posta a

Pro. y la Justicia

Monteoro de

Juan

Castillo

Juan

Quint del Reg.

Castillo

Ponce de Leon

Garcia

29 de Mayo 1805 por un conf. ala ley el Regidor d. Juan de la Rosa

2 Se presenten por el juicio de los boletines desde el 25 el 26.

3- A conseq. de of. del hu. de Monteoro de P. se acordó publicar vando y. of. a los ballanes del cont. y. p. nilla no entre ganado de ruminio exp. pena a de ruminio a hacienda responsable a los ganados

4- A conseq. de of. de la ley de el futo y. de la ley de 1801 y la ley de 1802, se acuerda que se publique vando y. of. a los ganados presenten su relaciones y. of. de pago de los de tres dias, y a los que no lo ejecuten se cobrara por el ultimo repartim. to de esta ley.

Monteoro de

Juan

Rosa

Quint del Reg.

Juan

Ponce de Leon

Castillo

Quint del Reg. 01 de Mayo

En otro dia cuando en el Ayuntamiento los Reg. Juan de la Rosa

fo 27.



Compañías acordaron lo siguiente =

Se dieron los libros estatutarios del Clero 9º en  
cobertura en la forma sig<sup>te</sup>

Los S<sup>tes</sup> Llena y Duran las calles Alcazar, Nueva Ortiz  
y Cerros del Alto

Los S<sup>tes</sup> Nuevo y Peña, Larga, Retamalaf, Ca-  
melo " Nueva

Los S<sup>tes</sup> Cordoba y Partillo, Humilladero, Vaso  
Llano, Espinilla, La Inf. Clara

Archer, Ortiz y Mora, Barito, Coniana, Ven-  
tilla, Sevilla y Leonchel

Se nombra o deposit<sup>o</sup> del producto de la media y el  
pelo a Leonel de S. Fernando Mont<sup>o</sup> de Espinilla -

El Sr. Don Leonel de la Cruz

Montes de Duran  
Espinosa

*[Signature]*

Don Juan  
Garcia

*[Signature]*

Condorath

Don Rosa

Donce de Leon

*[Signature]*

Don Juan  
hio

*[Signature]*

Don Juan  
 d. el  
 se acordó  
 rid y pa-  
 na a sh.  
 al  
 realdad  
 l. acua-  
 ucial  
 dar de  
 ca 1.º por  
 Leon  
 Leon  
 Leon

En el mes de Mayo en el día de San Juan el Rey que  
firmar y siendo el día señalado y a la  
presencia de las personas de  
Nombramiento por título de estudios que  
un año contados desde hoy a 15 de Agosto  
por unanimidad  
Por título de estudio para el año de 1521  
a D. Alonso de León y a D. Juan de

El primero se repartirá a los dos partes de cada  
parte su parte a la parte que se le  
sea igual, o pagando a la parte que  
a la parte que se le repartirá el Rey  
que ambos se repartirán se repartirán  
dividirán la renta y el trabajo secular  
se tiene su parte, o harán lo que  
les parezca con licencia de la buena memoria  
de la mesa de la mesa de la mesa de la mesa  
de la mesa.

Alonso de León  
Juan de León  
Alonso de León  
Juan de León

Fernando de León  
Alonso de León

En el día de San Juan el Rey que  
firmar y siendo el día señalado y a la  
presencia de las personas de  
Nombramiento por título de estudios que  
un año contados desde hoy a 15 de Agosto  
por unanimidad  
Por título de estudio para el año de 1521  
a D. Alonso de León y a D. Juan de



Publ.

El ayuntamiento de esta D. acordaron: Que el día veinte y cinco del presente se reuniera para revisar las matrículas de los Valles, según la taxación hecha por los peritos, es como sigue =

Liqua =	Aldea del Castaño	150.
	San Pedro	200.
	Chumbillo	190.
	Carateroa	190.
	Chusilla	160.
	Chavera	100.
	Val de la Dehna Nueva	1100.

En el mismo día se presentaron por el Sr. presidente los Peticiones hasta el nú.<sup>o</sup> 58 =

Se reitera a los Regidores encargados en la cobranza de Censos y otros paragonales activos en cuanto pudiesen para pagar a los Dependientes de la Iglesia el Semestre veniente =

Duran *Duran*  
 Montero de *Montero de*  
 Espinosa *Espinosa*  
 Ferrniz *Ferniz*  
 Val del Reg. *Val del Reg.*  
 Cravilla *Cravilla*  
 Medina *Medina*  
 San Pedro *San Pedro*

En otro día reunidos los señores de ayuntamiento de Guanajuato

Se acordó que se libere a don Juan de los Rios... y se libere a don Juan de los Rios... y se libere a don Juan de los Rios... y se libere a don Juan de los Rios...

Montes de Guanajuato  
Juan de los Rios  
Donce de Leon  
Garcera

Atento vapo sin responsabilidad =  
Cristoval Montalbo  
En otro día reunidos los señores de ayuntamiento de Guanajuato



729  
729

acordaron en vista del N. Decreto q.<sup>o</sup> que se dio  
primero de Julio qude libre solo lo que pas-  
ada de Alcabala, cinco, millon y sal:  
Que los ramos rematados que pertenecen a  
otros objetos, quden en libertad de ser ma-  
cados, y los arrendados i rematados fue-  
ra de la obligacion en q.<sup>o</sup> se hallaban =

Montes de Duzan *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Force de Leon *[Signature]*

*[Signature]*

- 1.<sup>o</sup> - Se dio cuenta por el Sr. D. de los Reales Decretos  
el N.º 70. al 82, faltand el 72 q.<sup>o</sup> ha venido
- 2.<sup>o</sup> - Confrme alu pascando por la Junta de Arma-  
ento y defensa en su circular in carta en el Prole-  
tin n.º 81 de 8 de Julio, se procedera desde el  
hacer provisiones al Abitamiento de todos los mu-  
dos solteros y sus hijos e igualm. de  
las armas de fuego que cada vecino tenga

*[Faint handwritten text on the left margin, partially obscured by the binding]*

- a cuyo fin se decidiese el oby. to en Deciembre
- 3<sup>o</sup> - Se nombra y a la Comision de abspam<sup>to</sup> a del Sr. P. Condovera, y el obis<sup>o</sup> con suceso
  - 4<sup>o</sup> - La tutela de las iglesias de Alca, Baza, y el Indico de San Juan de Castilla
  - 5<sup>o</sup> - Para bagage del Sr. P. Ortiz, Horreo, Duran
  - 6<sup>o</sup> - Que se haga una relacion de cincuenta de trigo entre cincuenta personas a lo que y las quinientas el oby. to abonadas a diez comiente, en el quince de noviembre
  - 7<sup>o</sup> - Que se publique bando y que se cumpla tanto paguen al Obispo de la Contribucion ordinaria de alcabala segun la justa y virtud. El regidor de la casa de la casa en virtud de diez y se le abonara a razon de diez fanegas

Notario de Duran *[Signature]* Juro  
 Espinosa *[Signature]*  
 Condovera *[Signature]* Ortiz *[Signature]* Ponce *[Signature]*

Ponce de Leon *[Signature]* Servicio Real *[Signature]*

18 de Abril  
 En esta dia reunidos los Sres que firman en vista del Sr. Contador Solar se ha dado presentand a verificar la requisita





Donde se acuerda en el to. de of. que  
 1.º Se acuerda en el to. de of. que  
 2.º Se acuerda en el to. de of. que  
 3.º Se acuerda en el to. de of. que

Duran  
 Duran  
 Duran  
 Duran

Donde se acuerda en el to. de of. que  
 1.º Se acuerda en el to. de of. que  
 2.º Se acuerda en el to. de of. que  
 3.º Se acuerda en el to. de of. que

des biennios siguientes por lo adelantado  
la elección, presentando el regis-  
tro de sueldos en el oficio de su  
inspección y aprobación

30 - En el presente de luego a la cabecera de la  
Catedral del futo y clero por todo el año  
formid a la presidencia en la ciudad el  
22 de agosto próximo.

40 - En el presente de luego a la  
elección de oficiales de la ill. de las  
dos compañías de esta villa como comen-  
dada en la circular de 18 de agosto

Monte de Duran

Alvarez

Opinosa

Le

Ortiz

Rosa

condovag

Duran

Le

Ponce de Leon

Attaque de 1.º de Set. no ha podido en-  
focar la elección de entada por q. no  
de haberse presentado los Acaudalados  
curiosos mas individuos de oficio que lo  
ofrecieron =

Monte de Duran

Alvarez

Opinosa

Le

Ortiz

Cartillo

21



1.º - Se dio cuenta del oficio del Sr. Jefe Político de esta provincia, en el que se pedia para el día 10 de octubre de 1845, el pago de los sueldos de los empleados de este punto, y se acordó que se pague en el día 10 de octubre de 1845.

2.º - Se dio cuenta del oficio del Sr. Jefe Político de esta provincia, en el que se pedia para el día 10 de octubre de 1845, el pago de los sueldos de los empleados de este punto, y se acordó que se pague en el día 10 de octubre de 1845.

3.º - Se dio cuenta del oficio del Sr. Jefe Político de esta provincia, en el que se pedia para el día 10 de octubre de 1845, el pago de los sueldos de los empleados de este punto, y se acordó que se pague en el día 10 de octubre de 1845.

Monte de Juran Guiso  
 Espinosa  
 Cordoba  
 Jefe Político  
 Jefe Político  
 Jefe Político

1.º - Se dio cuenta del oficio del Sr. Jefe Político de esta provincia, en el que se pedia para el día 10 de octubre de 1845, el pago de los sueldos de los empleados de este punto, y se acordó que se pague en el día 10 de octubre de 1845.

2.º - Se dio cuenta del oficio del Sr. Jefe Político de esta provincia, en el que se pedia para el día 10 de octubre de 1845, el pago de los sueldos de los empleados de este punto, y se acordó que se pague en el día 10 de octubre de 1845.





por varios individuos de dho. sin que  
 se les haya citado y a ellos, que si  
 siendo esta una injuria remarcable  
 y de la mayor trascendencia, para el Sr.  
 D. Juan de la Cruz que formó la oportuna causa  
 en donde se vindique el honor de la ley  
 nacion, y a cada uno en particular, in-  
 juicio andou el libro de actas capitulares  
 Hoy 28 de Abril el repetido D. Juan de la Cruz  
 retiraba la anterior proposicion, sin per-  
 juicio de mas de su dho. contra quien tubiere  
 por conveniente, y donde a bien tenga.

Donde de Leon

Lo acordó en su dho. dia reunidos los señores que firmamos el tratado  
 1º Se dio cuenta de la dho. causa de la D. Juan de la Cruz  
 sobre lo que habia declarado el Sr. D. Juan de la Cruz  
 la ley. El dho. que se enterado y mandó unirse  
 al expediente de autos

2º De marzo 27 del mismo de igual autoridad  
 y a f. del fondo de la misma y pero se le mandó  
 pague el executor y los fondos por que esta

En 12 de Abril  
 1845 a peti-  
 cion del dho.  
 a 19 de abril de en favor de D. Juan de la Cruz  
 mandato judicial  
 el libro de  
 de este auto

Montes de Leon  
 Espinosa  
 de Leon  
 de Leon  
 de Leon



1843

la fau  
 la for  
 d, in  
 i mular  
 dip de  
 sin per  
 abiere  
 ga.  
 se natio  
 or de D  
 re etul  
 lo' unia  
 utvada  
 sand  
 me esta  
 e. canido  
 e. g. in  
 libran

Cordre / hntko dia reunido los hi que firman acordaron  
 sin habiendo determinado la aprobacion que debe  
 el dia de a prouidien ala cobranza o la distribucion  
 del futo / feno gral y / fano. y atrawo otro  
 pido por la poudera raron de hallar un  
 un fono. de execucion, y siendo llegado este dia  
 sin haber tenido efecto por la falta o asist  
 de algunos Consepales, se haga saber a estos  
 que desde el dia de manana ala noche en punto  
 se reunen en las casas de / fto. G. poudel ala  
 Cobranza sin leuantar mano, esigiendole alg.  
 fante la responsabilidad a que se haga suve  
 dor, a no ser q. le asista puto motivo q. ello.  
 el cual hara saber al tr. Preid.

Montero de Juran, Lerana  
 Opimiro  
 Juan de los Rios  
 Castillo  
 Pedro de...  
 no



fol. 1.º

# Libro de acuerdos del Ayuntamiento de M.H.L.

Por Auto de este día, reunidos en Ayuntamiento los señores que firman, acordaron lo siguiente

1º Que se publique bando para que en el término de ochenta días presenten todos los vecinos las relaciones juradas de sus bienes en la Villa, apercibidos que de lo contrario no se les oirá en dicho grado

2º Se remitan y reproducan de nuevo todos los nombres de los empleados municipales en el Ayuntamiento

Fernando Montero	Manuel de la Cruz
de Copinosa	Juan Duran
<i>[Signature]</i>	Antonio fernandez
Diego Ortiz	Jose Guerrero
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Jose Eustaquio Dorca de Leon

Por el Jefe publico de causas  
Juan de Dios

Manuel de la Cruz  
ab. Pedro del castillo  
*[Signature]*  
*[Signature]*

En este día reunidos en Ayuntamiento los señores que







que el depositario de aquellos papeles D. Juan de Albornoz  
teniente de Siniestra ponga en la capital de Badajoz  
las cantidades necesarias a cubrir los debitos  
abonando el 50 gpo del giro de letra en que  
esta concertada

2º Al Sr. Al. D. dio cuenta de una cdm del Sr. Jefe  
Político de B. del actual por la que se suspende  
al Sr. Al. 1º en este ejercicio. En su conseq.  
quedo enterada la Corporacion, y el Sr. Al.  
2º recibio la furiid. el primero

Montano en Espinosa Duran Duran Jerny  
Londra Gueyca Penal y del N. de  
Castilla 44

Posicion del  
teniente de Al. }  
occidental

En Arica a veintitres de Enero de 1808  
el Sr. Al. hizo comparecer al Regidor pri-  
mero D. Juan de la Sierra, y enterado de la  
suspension de D. Juan de Albornoz le dio la posesion  
de teniente de Al. conforme al art. 7º de la  
Nueva Ley entregandole la furiid. y poniendole  
en su asiento y lugar. La recibio el D. Juan  
con la protesta de obedecer al Sr. Jefe  
Político, puesto q. no creia hallarse en  
el caso de desempeñar este destino. No

Pedro de Robles  
hio

firmantes San de garantificación



Señor Sr. D. Pedro de...

29 de Julio

En este día acordaron los tres que suscritos que se cobre desde luego a los que han otorgado los Arrendamientos de las tabernas en esta ciudad, y de su importe y conservación de ellos y del vecindario, y de su importe por cinco por cada fanega y de su importe a D. Manuel de la Peña, quedando al arbitrio del Sr. Abt. las cosas que se legan en su jurisdicción para ser hechas, así como el valor y calificación de las de mejor calidad

Duran, Soriano, Duran, Ortega, Ferrn, Rosa, Cordova, Guerra

Ponce de Leon

Señal del Sr. D. Castillo

30 de Feb.

En este día reunidos los tres de suscritos que suscriben y vista la cédula n.º 211 indicada en el boletín oficial n.º 12 sobre el suceso de fidelidad a S. M. la Reyna Doña Isabel 2ª el día de su consiente, acordaron que se dé cumplimiento a esta ley y orden con toda la pompa y solemnidad que...



propia o tan grandioso acto. Fue al efecto se  
para los oportunos oficios a la hora de comparecer

Duran ~~Storaz~~ <sup>Condoraz</sup>

P. Rosa ~~Jenny~~

Rosco de Leon

Servicio Público

En la villa de Araya a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos  
treinta y cuatro se suscriben los señores que abajo se firman  
Alcaldes. En para cumplir con el artículo veintinueve y siete del  
libro de la ley electoral. Y el artículo del libro de la ley de  
no tan comunicada en el Boletín oficial de dicho gobierno, el  
presente siendo al efecto los señores que abajo se firman  
constituir la mesa y recibir los votos de elección, lo que se hará tal  
por medio del poder público, con la autorización expresada en este  
de auto.

Duran ~~Storaz~~ <sup>Condoraz</sup>

P. Rosa ~~Jenny~~

En otro día por dichos señores Alcaldes. En nombre depositario de  
Catalaj a Catalaj ~~Storaz~~ y lo firmaron los señores de que califico

Duran ~~Storaz~~

P. Rosa ~~Jenny~~  
Servicio Público

Condoraz ~~Puray~~

Handwritten notes in the left margin, including "Duran", "P. Rosa", "Condoraz", and "Servicio Público".

Hoy  
el  
de  
este  
día, reunidos los señores de Ayuntamiento  
firmados, acordaron lo siguiente:  
Se mandó que inmediatamente se  
le dé un del Sr. Gobernador de la del actual  
ciendo un repartimiento que cubra la cantidad  
trimestre en los términos que el Sr. Jefe  
mediante el Sr. repartimiento si está con  
do ni ajuvando

Duran, *[Signature]* Ante Jurado  
*[Signature]* *[Signature]*  
L. Prosa *[Signature]* *[Signature]*  
Castillo *[Signature]*

Ponce de León  
*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia  
Policia  
de  
esta  
ciudad de Suaga a treinta y cinco  
de mayo de mil ochocientos y cuatro  
reunidos los señores que componen el actual  
Ayuntamiento los señores Ponce, Sordani, y  
se presentaron los individuos  
que han de componer el entrante,  
en virtud del Sr. Jefe del actual, y  
juramentados al Sr. D. Dalgado y Lobo  
ante los términos que venidos en  
formularios comunicados, y lo juró  
ma, en cuyo caso el mismo Sr. Jefe  
juramentados a los demás Capitulados  
que lo juraron en forma. En cuyo

4.



fuera puesto en su asiento y lugar, entregándose al Alcalde y teniente en la bara de Justicia en señal de posesion la cual autoriza el Sr. D. Vicente Luit Jan como secretario interino en virtud de haberse admitido la renuncia hecha ante el Ayuntamiento saliente a D. Pedro Maria Robledo que desempeñaba la secretaria. Y lo firmare señalando dichos señores de que yo el Secretario interino certifico.

Juan Duran *[Signature]*

*[Signature]*

Juan Morillo *[Signature]*

Señal del Sr. *[Signature]*

Juan. Alvarez *[Signature]*

Mateo Lanerare *[Signature]*

Señal del Sr. *[Signature]*

José Gomez *[Signature]*

Antonio Alejandro y *[Signature]*

Señal del Sr. *[Signature]*

Pedro Romo *[Signature]*

Juan *[Signature]*

*[Signature]*

Acuerdo En la villa de Ayacucho a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro los señores que componen el nuevo Ayuntamiento que acaba de ser posesionado en vista de las facultades que le concede el artículo octavo de la ley vigente para nombramiento de secretario <sup>propietario</sup> atendida la interinidad del presente a virtud de renuncia hecha por D. Pedro Maria Robledo que desempeñaba aquel destino previas las formalidades legales se procedio a la eleccion en los terminos siguientes

tes  
El Sr. Alcalde ~~Alcalde~~ D. Francisco Delgado y Aguirre  
voto para secretario del Ayuntamiento a D. Juan Tor  
seus

El Sr. Teniente Alcalde Juan Mairillo a D. Juan Tor  
El Sr. Francisco Ortiz Lopez a D. Juan Tor  
El Sr. Antonio Aguirre regidor segundo a D. Juan Tor

El Sr. D. Fernando Alvarez regidor tercero voto a D. Juan  
Aguiñado  
El Sr. D. Mateo Lamajanes regidor cuarto voto a D. Juan

Aguiñado  
El Sr. D. Mateo Lamajanes regidor quinto a D. Juan Tor  
quinto

El Sr. D. Fades Gomez regidor sexto voto a D. Juan Tor  
do

El Sr. Pedro Romo voto a D. Juan Tor Aguiñado  
El Sr. Antonio Gauso regidor octavo voto a D. Juan Tor  
Aguiñado

El Sr. D. Francisco Delgado y Valera indico voto a D.  
Tor Aguiñado

Y en su virtud resultando mayoria de votos sobre D. Juan  
Tor Aguiñado quedo nombrado para secretario a quien en  
momento se hizo comparecer y habiendo aceptado el cargo  
de posesionado de su destino y de ello firmo con los señores  
que saben y los que no, señalando quienes fueren para  
el interinado certificacion de este acuerdo y al mismo  
pro se ponga en conocimiento del Señor Jefe Político  
Político de esta Provincia por conducto del Señor  
dente del Ayuntamiento para los efectos  
nientes en todo caso y con la debida formalidad



L.



de Jno. ultimo del fe. ...  
Abelino y Espinosa y ...

<i>Ryala</i>	<i>Moillo</i>	<i>N.º orni</i>
<i>Marez</i>	<i>Alejandro</i>	<i>N.º Gomas</i>
<i>Lamarares</i>	<i>Romero</i>	<i>de Gomez</i>

*Dejada* *Demi* *reptacion*  
*Juan Jose* *Antonio*  
*Requena* *Armentano*

con la marca pta. de ...  
Cuenta de autos a cargo de ...  
la Jefe Jefe Publico

*Acuerdo*

Acto Continuo los mismos S. S. del Ayuntamiento con  
objeto de llevar a efecto la entrega de documentos que  
correspondan al Ayuntamiento Alcazar. Que el  
Cassite no la haga la entrega a el presente con  
intervencion de una Comision del seno de esta cor-  
poracion compuesta del Sr. Teniente de Alcazar, y el  
Sr. Regidor D. Mateo Lamarares en el termino de  
tres dias en el sitio de las Juras Consistoriales  
vase el correspondiente inventario que concluido y  
terminado se autorizara competente y duplicado



cada vez que uno el Sr. Presidente y  
 quedara autorizado a efectos - oportuno  
 a los efectos que corresponden -  
 se dara cuenta al Sr. Jefe Superior Político de  
 Prov. de este y el anterior acuerdo. En medio de  
 tificon acompañada de atenta of. Asi lo acuerda  
 Mandar y firman los S. de la Corporacion del  
 el presente Sr. Certifico


Con la misma fecha se dedujo  
 la certificacion provenida y con  
 of. se dirigió al Sr. Gobernador

**Acuerdo de  
 Administradores  
 de fondos P. P.**

En la misma sesion acordaron los S. de la  
 Junta del nombramiento de administradores de  
 fondos publicos, peritos de Villa y porteros del  
 tanto segun las atribuciones de la Corporacion de  
 virtud de la ley en la forma siguiente

- Comision de Contribuciones.**  
 Sr. Presidente nombro a Joaquin Cardero y Tadeso  
 Sr. Teniente Mayor a los mismos



- Sr. Pósito primero a los mismos
- Sr. Pósito segundo a los mismos
- Sr. Pósito tercero a los mismos
- Sr. Pósito cuarto a los mismos
- Sr. Pósito quinto a los mismos
- Sr. Pósito sexto a los mismos
- Sr. Pósito séptimo a los mismos
- Sr. Pósito octavo a los mismos
- Sr. Sindico D. Juan Delgado Ayala y Calero a los mismos

Mayordomo de Propios

Por unanimidad de votos a Diego de Campos  
Depositarario de Propios  
Y actual Sindico D. Juan Delgado y Calero  
Villal de Villar

Por unanimidad a Pedro Olmedo y Diego de Campos

Porteros y Aguaciles del Ayto

Por la misma unanimidad a Diego Vercano y Prastolome  
Midalgo este con pago de P. con. publico

En su consecuencia se intimaran sus nombramientos a los expresados individuos para su aceptación y comparencia ante el Ayuntamiento a fin de establecer el metodo de administracion respecto a los cobradores y Depositario de Propios. Asi lo acuerdan mandan firmar y sellan los S. S. del Ayuntamiento de que certifico

Ayala      Morillo      Alvarez      Llaneras  
 Sade Gomez      Alejandro      Senal del Neg.  
 Ron      Senal del Neg.  
 Delgado      Senal del Neg.  
 Juan Jose

Otro

Seguidante en la misma sesion acordaron los S. S. del

Ayuntamiento. Que p. salvo su responsabilidad  
 respecto al ramo de Montejunco cuya responsabilidad se halla ya recomendada en la p. 1.<sup>a</sup>  
 al Ayuntamiento. Ante p. medio de la Mesa del Ayuntamiento  
 idente que en el termino de sesenta dias pasados  
 al actual el Estado que porvenir los articulos de la ley  
 y cinco y veintiseis de la Ordenanza vigente del ramo y de no verificarse quedara aquella en su  
 razon respecta a responsabilidad, y esta acordara las  
 medidas que correspondan. Al efecto se hará la presente  
 venion p. el presente vno acordandolo p. dho. Ayuntamiento  
 con lo acordado mandan firmar y sellar los señores  
 de que certifico —

Agala Alvarez Lamoran

Montejunco Señal del Ref. p. Cortes

Delgado Señal del Ref. p. Cortes Señal del Ref. p. Cortes  
 Gomez Antonio Alejandro

Romo Juan José

En acto continuo por el vno intimé el contenido del acuerdo anterior al Sr. Juan Duran Alcalde y se quedó enterado y firmo de que certifico —

Notif. y acept. del Dep. de Montejunco Juan Duran Aguiar  
 En primer de Abril de 1814 por el vno notifique



trant. de Depositario de Bogota a Diego del Campo  
de esta vecindad y enterado. dijo: Que aceptaba y se  
obligaba a responder con sus bienes segun dno y en  
su defecto presento G. fided. a Andres Peres que  
asi lo expreso ante el Ay. quien lo admitio y firmo  
el Sr. Presidente con el Deposit. y G. no sabe lo fia-  
do lo hace un test. de que certifica -

*Styala*  
Diego del Campo  
Test. G. fided.

PC O X O M ' a A N O X U N O

*Viquiedo*

Otra a los C. En la misma fha notifique su nombramto de  
Pitros de Villa } Perito de Villa a Pedro Olmedo y Diego del Campo  
quienes enterados comparecieron ante el Sr. Presi-  
dente del Ayuntamiento y previo juramto que respecti-  
vamente hicieron aceptaron el cargo confiado y pro-  
metieron desempeñarlo bien y fielmente y en credito  
firmar con su maced. de que certifica -

*Styala*

*Viquiedo*

Otra a los } tambien fueron enterado de sus nombramtos de Porte.  
Porteros -

en del Ayuntamiento Diego Casano y Bartolomeo  
dado este tambien con publico



Se requiere

Otra a los Cobradores

Cambien quieran notificadas los Cobradores y  
tribuciones Pedro Blanco y Joaquin Centeno  
de esta vecindad, y enterados manifestando  
poder aceptar el cargo en rason a que sus ocu-  
paciones no les permitieren desempeñarlo como  
sieran p<sup>o</sup> la asiduidad y pension que se rep<sup>o</sup>  
re en la cobranza, y tan pronto premio, p<sup>o</sup> a otro  
caso no tienen fianzas. Asi lo expresaron y firm<sup>o</sup>  
de que certifico

Se requiere

Acuerdo En la Villa de Suaya a dos de Abril de mil ochocientos  
cuarenta y cuatro, hallandose reunidos los señores de  
Ayuntamiento Constitucional, trataron del nombramiento  
de un Procurador agente que le represente en la  
de esta Provincia p<sup>o</sup> verificacion de pago, entrega de  
recibido de otro y demas que queda ocurria, acordando  
que reuniendo las fuertades de honorades y al  
D. Diego Bances Procurador de Numero de Madrid  
le nombran p<sup>o</sup> representante en el presente  
con la retribucion o premio que mutuamente se convino  
sacandola de los fondos de arbitrio del Ayuntamiento  
y p<sup>o</sup> los efectos conducentes deducirse Certifico

Se requiere



de este acuerdo y se le remitira a dho Procurador.  
En lo acordado firmen y sellen los s. s. de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

Señal del Def. p. a  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En fecho del presente Abril a  
libro la certif. del autor, acuerdo  
de sus efectos *[Signature]*

*[Signature]*

Acuerdo en la villa de Huaya a trece de Abril del presente año  
reunidos los s. s. del Ayuntamiento en la sala de sus sesio-  
nes, se fue dada cuenta de la comision nombrada en trece  
de mayo de Mayo ultimo para formacion de Inven-  
tario de los papeles de la Secretaria de Ayuntamiento de  
esta villa que desempeña D. Pedro Maria Robledo  
de haberse concluido la entrega segun consta del In-  
ventario que presentan, del que enterados los s. s.  
acordaron: Que notando grande falta de documentos  
que deben obrar en la Secretaria que desempeña  
Robledo, y que en la conclusion del Inventario pro-

Pedro Robledo hace entrega de cualquiera documen-  
 tos que exista en su poder y quede B. obido con-  
 gelados con los de su Escribania Publica, se precien-  
 a Dho Robledo, que en el preciso y prorrogable ter-  
 mino de tercero dia reconozca su Escribania en  
 cualquiera otro lugar en donde puedan obse-  
 rarse los documentos de la Escribania y en el mismo termino  
 entregue puesto que faltan los pertenecientes a las  
 Instrucciones de Potosi y muchas otras que se  
 asi como de las que, pues en otro caso se tomaran  
 medidas convenientes con vista de resultados. Para  
 dar fe de lo que se ha acordado se levanta este acuerdo a  
 no y debido efecto y lo firmamos y sellamos los S. S. de  
 certifico -

Ayala      Mexillo      Alejandro      Señal  
 Marez      ~~...~~      ~~...~~      ~~...~~  
 Llamara      Ponzales  
 Gomez      ~~...~~      Romo      Señal  
~~...~~      ~~...~~      ~~...~~      ~~...~~  
 Don Jose      ~~...~~

Ultimacion En el mismo dia se intimó el anterior acuerdo a  
 Pedro M. Robledo quedo enterado y de ello firmo  
 Pedro M. Robledo      ~~...~~

Acuerdo en la villa de Acuzga a catorce de Abril de mil...



ciento cuarenta y cuatro, reunidos los S. S. del Ayuntamiento Constitucional, teniendo presente las diferentes circulares sobre pago de contribuciones y visto que el Ayuntamiento de Ayala no ha recibido el trimestre respectivo a la contribucion de fisco y se acordaron: Que se cobre de los pendientes a buena cuenta y medio de su distribucion proporcional que cubra el cupo del trimestre de su contribucion y verificado se entregue en la Depositaria de Partido, hasta tanto se realice el presente y se haga la oportuna liquidacion y lo que se llevara cuenta. Asi lo acuerdan firman y sellan los S. S. de que certifico —

J. Ayala Alvarez Morillo

Lamasore

Gonzales

Alexandre

delgado

Senal J del Ref.   
 *[Signature]*

Pro-moff

Senal + del Ref.   
 *[Signature]*

*[Signature]*   
 *[Signature]*

Acuerdos?   
 Dia 20. En Ayala a veinte de Abril del presente año reunidos los S. S. del Ayuntamiento en sesion ordinaria le fue dada cuenta por su Secretario de los Boletines oficiales numeros 41-42-44 y del oficio del Sr. ministrador de Rentas del Partido y la formacion de la Matricula del Subsidio del presente año



7.º enterado lo S.º acordaron  
1.º Que segun la circular del Sr. Intendente fha 1.º del  
sobre desahucios de contribuciones atrasadas y de  
bancos de Bajas hasta fin de B.º se intimen  
alor Presidentes de los dos ultimos Ayuntamiento  
efectos

2.º Que segun la circular del Gob. Político fha primer  
del Consiente sobre Montes se intimen al Pres.  
Ayuntamiento cesante

3.º Que así mismo se le intimen la circular sobre  
una libelo de denuncia inserta en el Boletín nº  
Numero Cuarenta y Quatro

4.º Que segun lo dispuesto p. circular inserta en  
mismo Boletín y en celebrad de la llegada al  
pital de la Monarquía de S. Mo. la Reyna  
se celebre en el dia de mañana Domingo una  
honore misa cantada con Te Deum precediendo  
este dia repique general de campanas de doce  
una, y en la noche de ocho a nueve con may  
misericordia general en toda la poblacion q.  
saber p. medio de Bando y p. oficio al P.  
de cura de la Parroquia p. el repique y función  
abonandose esta del fondo de Propios

5.º Que en atencion al of.º del Administrador se p.  
da ala formacion de la Matricula en los As.  
prevénidos exijiendo a quien correspondan los  
y antecedentes necesarios

Finalmente acordaron lo S.º se exijan las cuentas  
Propios al Depositario frente Fré del castillo  
respectivo al presente año y se entreguen  
resultados al Actual Diego del campo p. aceptar  
metodo de recaudacion y distribucion de  
en razon a que los Ayuntamientos anteriores  
Secretario han entregado los Presupuestos del año  
rior ni nova alguna del formado p. el g.  
1792



por lo que se ignora el medio de satisfacer las donaciones y pagas de Prop. hazase consultivo en este particular con el Sr. Jefe Superior Político p. su resolucion

Que así mismo se oxijan quantos á quien correspondan de los demas fondos pertenecientes a la municipalidad y con vista de resultado se reservea el Ayuntamiento acordar y hacer consultivo todo al Sr. Jefe Político en los terminos de la Ley vijente

Asi lo acuerdan mandan firmar y señalan los s. s. i. que su Srto certifica

Agala Mares Moillo  
Alamara Bonzales  
Alejandro  
Gomez  
Alfonso  
Figueroa

Ord. se publico el que se previene en el acuerdo anterior en este mismo dia

of. Con la misma fe se gavo el of. q. se manda y se remite al Peniente de Juan D. Juan ofeda y G. auencia del Baraco

Intimacion. Que intimado con el acuerdo anterior D. Man.

de la Mesa de Abate (ante en cuenta y con  
Marzo ultimo, quedo enterado y firma certifi-

Mans. de la Mesa  
y Curia

F. Fiquierdo

Otra } Igual intimacion fue hecha a D. Fernando Mon  
de Espinosa Abate de B. P. y quedo enterado de  
firma y certifico -

Fernando Mont.  
de Espinosa

F. Fiquierdo

Otra } La misma prevencion se hizo al Abate cesant  
Juan Duran enterandole de las particularidades que  
refirieron, y de su certera firma de que certifico -

F. Fiquierdo

### Acuerdos

Por medio de  
el Sr. Presid.  
al Sr. Refel.  
litrio de once  
Acuerdo

En Acuaque a veinte y tres de Abril del  
año de mil novecientos y tres, reunidos los S. S. del Ayuntamiento pleno con  
presidencia del Sr. Abate (Constitucional), tratamos  
metodo de la celebracion de sus sesiones ordi-  
narias, y teniendo ala Vista lo dispuesto en la  
Vigente de Ayuntamientos, y habiendo oido al  
Presidente acordaron: Que se celebren cada  
una dos sesiones ordinarias para las cuales  
instalau los Martes y Viernes, sin perjuicio de  
las extraordinarias, a que sea convocado el Ayuntamiento

F. Fiquierdo



miento q. el Sr. Alcalde quien en este acto previno  
a los concejales que no faltaran a las sesiones, aun sea  
por causa legitima de que daran cuenta conforme  
a ley. Asi lo acuerdan firman y sealan los S. S. de q.

Certifico  
Alcalde  
Mordillo  
Alcaldes  
Senal del Def.  
Ortiz  
Puno  
Gomez  
Lomasarare  
Gonzales  
Fulgados  
Senal + del Def.  
Gueso  
Eduardo Jose  
Albuquerque  
Vio

Acta del  
22 de Abril

Reunidos los S. S. del Ayuntamiento y presidido q. el  
Sr. Alcalde dio principio a la sesion dandose cuenta q.  
su Secretario de los Boletines oficiales n.º 45, 46, y 47.  
de la orden del Gobierno Político p. que se remita origi-  
nal el Exped. sobre reparacion de Guadalupe de Mo. y se  
de que fue enterada la corporacion. Tambien se hizo ma-  
nifestacion q. el Sr. Presidente de la necesidad de poner  
en claro antes de proceder al Repartimto de contribucio-  
nes las cantidades que hay que dar de cada proceden-  
tes de año anterior y en particular del ultimo. Tam-  
bien propuso el Sr. Presidente se adoptase medio por  
la municipalidad q. metodizar la administracion de  
fondos q. con arreglo a lo terminantemente preve-

nido. Tambien se dio cuenta q. el Sr. de la  
concluido sus trabajos la Comision de reconocimto  
Montes, como tambien de haber terminado la  
traga de documentos de la Secretaria q. el Sr.  
Secretario segun consta del Inventario presentado  
este acto. Con vista de todo se acordó

- 1.º Que se sumpta con lo prevenido en las Circulares de  
referido Gobierno respecto a estado de Cuenta y  
2.º Que se concluya el Exped. de los Guardas y se remita  
al Sr. Jefe Politico quedando Certif.º relacionado  
su contenido p.º que conste
- 3.º Que se cite al Ayuntamiento para que se le haga ver  
en un termino breve presenten las cuentas de ad-  
ministracion de Puestos <sup>con</sup> ramos arrendables, fonda-  
plementario y sobrantes de repartimientos del año  
ultimo p.º procedan ala formacion de los Reparto-  
del presente año, asi como de las cantidades cobradas  
a buena cuenta p.º pago del primer trimestre de  
esto con su correspondiente distribucion, con objeto de  
liquidar con los vecinos
- 4.º Que se de cuenta al Sr. Jefe Superior Politico de la  
clausura del reconocimto de Montes en cuyo Expediente  
se acreditará así
- 5.º Que el orden de Administracion de fondos <sup>con</sup> se  
exacte Cuenta de sus Entradas y Salidas forma-  
razon de unas y otras en la Secretaria de este ay-  
untamiento; y que con arreglo al Presupuesto se libren  
las cantidades correspondientes por medio de au-  
torizaciones que autorizaran segun la Ley el Sr. Con-  
se. Sindico y Secretario, y para la buena cuenta  
de los Depositarios respectivos se les franquee  
las autorizadas de lo que debe ingresar en



Por J. todos conceptos con debida separacion de ramos.  
6.º Que se de cuenta donde correspondan de las determinaciones acordadas p. sus efectos

Asi pues se dio por concluida esta sesion, y firmaron y sellaron los S.º de que yo su tío certifico —

*[Signature]* Mailla *[Signature]* Señal + del Ref. Oriz

Bamazare *[Signature]* Gonzalez *[Signature]* Gomez *[Signature]*  
*[Signature]* Romo *[Signature]*

*[Signature]* Señal + del Ref. Gueso

Coquerinto } En Araya a veinte y cuatro del corriente previo oído atento a lo q. el Aguacil comparecieron ante el Sr. Jefe de la del ferrote y fueron enterados del tenor de lo que se contiene en el anterior, y opusieron la dación de cuenta que se exhibió en el ferrote, que se les concedió. Q. el Sr. Oriz, quien firmó con los S.º comparecientes de q. Certifico —

*[Signature]* Señal + del Ref. Oriz *[Signature]* *[Signature]*

Fernando Monto de Espinosa *[Signature]* Posa *[Signature]* Fonce de Leon *[Signature]*  
Señal + del Ref. Oriz *[Signature]*

sesion del 26 de Abril

Reunidos en este dia los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento que firmaron las fue dada cuenta p.<sup>a</sup> de Sr. D. Robertin num.<sup>o</sup> sesenta y ocho y quedaron enterados en seguida de haber de la custodia de los Montes y de virtud acordaron

1.<sup>o</sup> Que se publique bando prohibiendo la entrada de hoy de ramio en los Pallares o monte olivado con tambien en la Dehesa Nueva como monte de prado reservando el ganado Royal de labranza

2.<sup>o</sup> Que se hagan las mismas prevenciones alor dandose con herramientas en los mismos Pallares y monte alto y de mata prieta quedando sujeto el conductor alas penas de Ordenanza

3.<sup>o</sup> Que asi mismo se haga entender alor duenos y pastores de Montes se prohibe cortar leña sin papeleta del Sr. Presid. a cortar sea frustrada pena impuesta alor danadores en Montes

Asi lo acuerdan firmados y sellados los S.<sup>os</sup> de

*[Signatures: Ayala, Morillo, Alejandro Senal, Gomez, Gomez]*

*[Signatures: Juan José, Piquierdo, Pico]*

Dia 30

En este dia no hubo sesion p.<sup>a</sup> hallarse



en reconocimiento y Comision sobre el servicio  
presente de utilidad de Langosta

L. P.  
Paulo Ayala  
y Lobo

Don Juan José  
Figueroa

sesion ordinaria  
del 3 de Mayo.

Acordados los S. S. de su Ayuntamiento Constitucional  
que firman y señalan, se lee dio cuenta G. M. Se-  
cretario de los Volantes oficiales num. 1.º 49-50  
y 51. y enterados los S. S. acordaron: Que se publi-  
que G. dando en la forma de la Real orden sobre  
el uso de denunciar los casos de contrabando y los  
documentos que al pie de ella se insertan en el  
Volante no 51. G. que llegue a conocimiento de esta  
habitante y vigilan G. que no se cometa tal crimen.  
En seguida se despacharon varios asuntos pendien-  
tes de las sesiones anteriores y ocurridos en  
el intermedio de la ultima, así como en este dia.  
El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento  
la necesidad de limpiar la Fuente publica de la  
Abenar donde se surte el Pueblo G. salubridad de  
las aguas, y el Ayuntamiento acordo se hiciese así  
por conducto del mismo Sr. Presidente y fue conforme.  
Asi lo acordaron firman y señalan los S. S. de que



no su. C. Certificado

Senal del No. 10

Alvarado  
Mouillo

Gomez

Leto

Romero

Senal del No. 10

Don Juan José

Aguiar

Don

Sesion del  
Dia 7 de Mayo

En este dia reunidos los S. del Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Venancio de Alarce  
indisposicion del Sr. Alarce, fueron enterados  
su Secretario del Protocolo num. 52. en que se  
ta la circular del Sr. Intendente de la Santa Fe de  
vicia sobre el repartimiento de la contribucion de  
te y fisco y fijos. mandados a los Pueblos, y con  
de que se senala el termino de ocho dias  
macion de repartimtos, y que este Ayuntamiento  
halla en la imposibilidad de cumplir lo halla  
dedicado exclusivamente en la estension de Langosta  
acordó: Que el medio del Sr. Presidente a  
atento oficio al Sr. Intendente la imposibilidad  
Cumplir; que se tiene satisfecha el primer  
y se satisfara el segundo G. via de buena  
interior se verifica el repartimto que pero  
que cesen los trabajos de estension de Langosta  
si ello no hubiere lugar que del termino de

Sesion  
o. de

Don



que estime justo; y en el entretanto publicarse el pago impuesto a esta villa

Asi lo acuerdan firman y señalan los S. S. de q. Certifico

*Millo*  
*Alvarez*

Señal + del Sr.  
Gomez

*Alvarez*  
*Gomez*

Gomez  
Gomez

Señal + del Sr.  
Gomez

*San José*  
*Higuera*  
*Srio.*

sesion del  
10 de Mayo

En Acuaga el diez de Mayo de mil ochocien-  
tos cuarenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento presidido  
por el Sr. Alcalde, se le dio cuenta y su Secretario de  
los Pobres numeros 53. y 54. y de su contenido fueron  
enterados. Despues dio tambien cuenta de varios expe-  
dientes y solicitudes que con vista de las atribu-  
ciones de la municipalidad fueron despachados  
Tambien acordaron los S. S. y asi lo hicieron constar  
en el expediente de cuentas de arbitrio presentada  
por D. Fernando Montano de Espinosa relativa al año  
pasado de mil ochocientos cuarenta y tres, que se  
remitan originales ala resolucion del Sr. Jefe Supe-

*[Decorative flourish]*

rio Político de esta Provincia puesto que de otra  
no se conseguirá la liquidación que se apetece  
Tambien se acordó escribir a D. Antonio Fernandez de  
encargado en las Cuentas de reparacion de Parroquias  
en el año anterior, las presente en el termino de  
días, p. venir en conocimiento de si hay existencia que  
sea en el presupuesto Parroquial p. el año corriente  
Asi lo acuerdan firman y señalan los S. S. de que costó

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Gomez Romera  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Diase En este dia no hubo sesion q. hallarse ocupados  
S. S. del Ayuntamiento en el servicio de Langosta

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Alcaldia Constituc.  
de Huaya

Como Presidente del Ayuntamiento y para tratar de la  
union de la plaza de medico cumplida en este dia conve  
no a suon extraordinaria p<sup>a</sup> tratar de este asunto en el  
dia de mañana diez y seis a las diez de su mañana  
en la Casa Consistorial Huaya 15. de Mayo de 1844

C. P.

Man. Ayala  
R. Flores

Aten. Huaya al Ayuntamiento de esta villa

de otra  
ce  
ndery  
Paroquia  
rion de  
cia y ga  
Corrient  
ve Corti  
ial del  
Ortiz

17 del  
Ineso

ocupado  
Augusta  
Jose  
Equienol

151  
[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script]

Session extraord.<sup>a</sup> del  
Dia 16. de Mayo.

En la Villa de Acapulco a diez y seis de Mayo de 1774

Nota  
En 24. de  
del 18. de  
dato del  
entre di  
por liron  
la gaceta  
cedula y  
sesion h  
pamb.  
pizo con  
risto be



Nota  
En 20 de Ag. de 1810  
del Sr. D. Juan  
Bato del Sr. M.  
entre si para  
por literal de  
la precedente  
cedula y otras  
señales la q.  
tamb. auto.  
rizo con su  
visto bueno.

En 20 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro en  
virtud de la precedente Cedula de convocatoria se reu-  
nieron en sesion extraordinaria los S. S. del Ayuntamiento  
a ocupacion de los Regidores Ortiz y Aljandres G. ha-  
biendo ausentado en servicio de estacion de Langosta  
y bajo la presidencia del Sr. Alcaide se trato de la  
provision de las plazas de Medicos y Cirujanos G. ha-  
biendo concluido su contrata en el dia de ayer D. Fran. Agui-  
lan Medico y D. Jose Maria Larco Medico Cirujano,  
discutida la materia y habido discordancia en la decla-  
racion de vacante entro el asunto en votacion de  
este modo

El Sr. Presidente voto por q. no se diese la vacante, y q.  
en caso que resultase esta se proveyera a un Medico  
solo y ademas el cirujano que fuere en distinta persona,  
siendo de parecer que en vista de ser la poblacion bastan-  
te numerosa debia haber un Medico Cirujano y un Me-  
dico pagados de fondos ~~pp.~~ <sup>co.</sup>

Los señores Señores votaron porque se publicase tal vacan-  
te por termino de treinta dias contados desde esta fecha  
En seguida se procedio al nombramiento de facultativos in-  
terinos y siendo G. de votacion resulto que el Sr. Presid.  
Señor de Alcaide, y Regidores Conales y Jureso  
eligieron a D. Fran. Aguilan como Medico con veinte  
y un d. diarios y a D. Jose M. Larco como Ciruja-  
no con nueve, y los S. S. Regidores Alvarez, Lamas y  
Romero y Gomez con el Jureco Delgado votaron por que  
quede D. Jose Maria Larco como Medico Cirujano in-

veinte y cuatro  
y obligacion de hacer dos visitas diarias gratis al  
do vecino y lo mismo las Consultas. En virtud de  
mayoria que resulto a favor de D. José Maria Larrea  
se hizo comparecer en el acto y fue conforme con  
interinidad y firma de ello esta acta

Despues se paso a señalar las bases y modo en que  
ha de proveer la Vacante así como el dia que lo  
de ser, y se acordó lo fuese el diez y seis de Junio  
proximo: no hubo conformidad en si las plazas habian  
de proveerse en una o dos personalidades y la do-  
cion que habian de disputar, y puesto a votacion  
sultó que el Sr. Presidente dispuso que se proveyese  
en un Medico con la dotacion de veinte y un r.  
esta aprobado, y nueva p.<sup>a</sup> un Cirujano en distinta

Nota  
En nueva de  
M<sup>do</sup> 21 de Mayo  
libre certi-  
ficada literal  
de este Con-  
sejo de Alcal-  
de con esta  
a instancia de  
D. José Larrea

sona segun tambien esta aprobado. Los demas S.<sup>os</sup> acordaron  
unanimemente en que la provision se hiciese en un Medico  
y Cirujano con la dotacion de veinte r.<sup>os</sup> diarios pagados  
por Semestres del fondo de Propio con obligacion de  
visitas diarias en ambos conceptos gratis y lo mismo  
en las Consultas que se ofrecieren a los vecinos. En vir-  
tud se dispuso que se anunciase así en los Boletines  
oficiales y Diario de Madrid, Onda y seis  
expresando el dia y Circunstancia de la provision  
y que los aspirantes han de dirigir sus solicitudes  
documentadas de buena conducta moral y  
virtuosa, a la Secretaria de este Ayuntamiento de  
p.<sup>a</sup> Así lo acordaron firmaron y señalaron los

*[Firma]*



Como acostumbramos de que certifique

*[Signature]* Mexillo

*[Signature]* Gonzalez Romo

Gomez Confirme y acepte

*[Signature]*

*[Signature]*

Señal + del Seco  
*[Signature]*

*[Signature]*


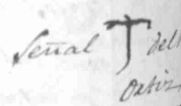
1.ª Sesion del Ayuntamiento a diez y siete de Mayo corriente reuni-  
dos los señores de su Ayuntamiento en sesion ordinaria, por  
su Secretario se les dio cuenta de los Boletines ofi-  
ciales, numeros 55-56-y 57. y de sus contenidos fue-  
ron enterados los señores acordando que se hagan saber los  
descubiertos en que se halla esta villa segun manifiesta  
la Circular de la Excmo Diputacion inserta en el segundo  
Boletin a los Presidentes que fueran de Ayuntamiento  
en los años respectivos

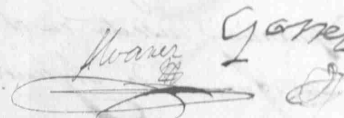
2.ª Que así mismo se publique y banded el fuyo de hombre  
para la Quinta de cincuenta mil hombre decretada  
que ha cabido a este Pueblo p. la comun inteligencia.

3.ª Habiendose hecho reclamacion al Ayuntamiento p. varios  
ganaderos de esta villa, de que los de otros Pueblos  
inmediatos a pretexto de disputar tierra en este ter-  
mino finese sus ganados aprovechando los pastos q.



fuera de aquellos pertenecientes exclusivamente a esta  
 ciudad y Comunes, siendo con particularidad los que  
 infrinjan este Dto los de D. Juan Maria de  
 gan Vecino de Aguilera, dispuso el Ayuntamiento  
 se prevenga tanto a este como a los demas que  
 hallen en el Permiso lo de su libro de sus ganados  
 en el Permiso de veinte y cuatro horas, y si nada  
 o derecho tubieren para que permanezcan en el  
 nos agenos y de su propiedad, acudan a este ayuntamiento  
 pronto a concertar la palabra p. que los inhabilita  
 con en este Permiso segun se halla prevenido, y  
 atencion a que segun noticias se halla accidentada  
 en esta el Permiso requirasele p. papelada, y  
 demas ganaderos forasteros que ocupen el Permiso  
 medio de los guardas. Asi lo acuerda firmados  
 y salen los S. S. de que certifico.

Maxillo  Señal del 

Juan Goyes  Alejandro 

Hamarquez  Delgado 

Señal del Sr. 


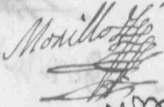
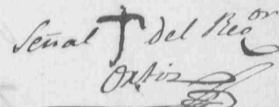

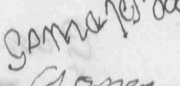
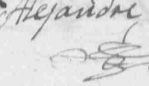
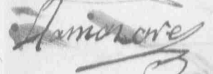

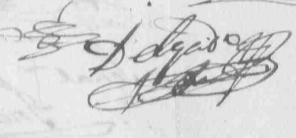
Señal del dia  24 de Mayo 

En Aruaga a veinte y uno de Mayo de 1804



del corriente año reunidos los S. S. de su Ayuntamiento  
 Constitucional en Sesion Ordinaria se les dio cuenta  
 de que el Secretario de los Boletines oficiales nu-  
 mero cincuenta y ocho y 59. y quedo el Ayuntamiento  
 enterado. Tambien lo fue del estado en que se hallan  
 los Repartimientos de contribuciones ordinarias, y  
 siendo uno de los principales motivos de su entorpe-  
 cimiento la no presentacion de cuentas de los fondos  
 administrados en el año anterior y el sobante de re-  
 partimiento, fondo Suplementario y demas reclama-  
 da al Ayuntamiento Casante segun la intimacion que  
 se le hizo en veinte y cuatro de Abril ultimo, acordó  
 el Ayuntamiento: Que oficialmente se reclamen q. ultima  
 vez referidas cuentas y no presentandolas se de cuenta  
 ala Intendencia

Tambien fueron despachada varias solicitudes y otros asun-  
 tos pendientes, y los que no quedaran p. otra sesion. or lo  
 firmars y señalar los S. S. de que certifico —

Sesion del dia  
 24 de Mayo }  
 En Suaga a veinte y cuatro de Mayo del

presente año se reunieron los S. S. del Ayuntamiento en Sesión ordinaria, y S. S. de la Secretaría dio cuenta del Decreto oficial numb. 60. y en de la Corporación Estado: Que su contenido se publica en la forma ordinaria, y con particularidad las cédulas del Gobierno Político sobre Opinión de los gasta S. S. conviene del público, que se tenga presente en el expediente de la materia y se den los autos que previene

También fueron enterados los S. S. de dos Cédulas de los del Tribunal de Cuentas sobre incultas a los fines uso de la Dula y otras maxims religiosas, y alo firmantemente mandado, y dispusieron, se de debida publicidad S. S. parte de la Corporación y que para lo fuese S. S. el Caballero Juan Barroca se le entregue un ejemplar

Se dio conocimiento ala municipalidad del estado de los expedientes, y fueron despachados otros relativos a sus atribuciones con lo que firmamos sin dolo firmando y sealando los S. S. de que certifica  
m. = dt. = o. = vale


Del Agente  
Secretario

60. y un

no se pub

idad las

cion de

senga pro

Ordi. los

circulares

3 alor pido

ligiosas

ran, se de

que pue

se le con

el estado

cting

termino

e que cert

del Nro

Plan

de los

de los

de los

de los

de los

de los

de los

de los

de los

A MRS.  
AÑO 1844



SELO DE  
OFICIO

Acta } En la



ga alas doce y media de la noche del mismo  
 veinte y cinco del presente combarado los S.S. que  
 componen este Ayuntamiento G. Cedula segun pre-  
 viene la ley, se dio cuenta G. su Srio en sesion  
 extraordinaria del oficio librado G. los S.S. D. Fran-  
 cisco Ayala y Lobo y el Sr. Juan Morillo, el prime-  
 ro Meate y el segundo Teniente, que han venido  
 ejerciendo sus cargos y enterados acordaron: Se  
 llamasen al Sr. Suplente segun el orden que apa-  
 rece del acta electoral y en su virtud el Sr. Fran-  
 cisco como Regidor primer nombrado dio la pose-  
 sion de Meate a D. Manuel Delgado y de Tenien-  
 te a D. Manuel Rodriguez menor, previo el jurame-  
 nto que prestaron bajo la formula de Ley,  
 en su consecuencia y de quedar enterada esta  
 Corporacion mando se plicase la presente acta  
 de la que y del oficio que la motiva se dara  
 cuenta al Sr. Jefe Superior Político de la Pro-  
 vincia G. medio de Certificacion literal para  
 los efectos conducentes, procurando no perder  
 tiempo en la remision de dho ofi-  
 cio expresivo de las causas que la  
 han motivado. Asi lo acordaron y fir-

Decorative flourish at the end of the text.

man y tenatan los S.S. de que yo cubro  
tífico

Muñoz Delgado

Muñoz Rodríguez

Senal  
Prin. de

Ayala  
Jern. Morales

Fran. Gomez

Antonio Mejandiz

Pedro Romo

Jadeo Gomez Mateo Llamas

Juan Delgado

Nota.  
En la mañana del veinte y  
seis se dedujo certificación  
y acuerdo q. antecedente  
y dirigió en of. al Sr. Esp. Político  
por el Sr. D. J. J. J.

Juan José  
Esp. Político

Serivio ind. del  
28 de Mayo.

En Azuaga a veinte y ocho de Mayo del corriente  
reunido en Sesión Ordinaria los S.S. de su Ayunta-  
miento Constitucional presidido por el Sr. Alcalde accidental D. J. J.  
muñoz Delgado Ayala, se le dio cuenta y se le dio  
cuenta de varios asuntos y expedientes pendientes que  
fueron despachados. Así mismo fueron enterados  
los Boletines oficiales números 61. y 62. También  
fue conocido el Ayuntamiento del citado de los gastos  
de culto y claro del año anterior e hizo comparecer  
a D. Antonio Fern. Gomez encargado que fue  
en el anterior año de los gastos de reparacion



de parroquia, y con vista de sus cuentas particu-  
lares entregó como sobante ochocientos diez y siete.  
Finalmente acordaron los s. n. que el Sr. Don Antonio  
Meléndez sea en este año el Administrador  
deponario de los fondos del culto y reparacion Parro-  
quial como en efecto quedó nombrado y lo aceptó en-  
seguidor en el acto de los ochocientos diez y siete.  
que se hayan sabido los descubiertos de cuentas & Pro-  
pio a los Occidentales que fueron de los Ayuntamiento  
de mil ochocientos treinta, cuarenta y dos y cuarenta  
y tres p. que no alega ignorancia de lo prevenido en el  
Decreto n.º 61. Lo que así acordado firmaron y ce-  
rataron los s. n. de que certifico

Señal y del Sr.  
Ortiz

Delgado Rodríguez  
Meléndez Álvarez Gómez  
Rodríguez Romarore

Señal y del Sr.  
Gruoso

Don José  
de Aguirre

Señal y del Sr.  
del 31 de Mayo } En Araya a treinta y uno de Mayo reunidos

del correo  
Ayuntamiento  
cual d.  
su dem  
viente q  
tearado  
tambien  
se quier  
compa  
que p  
paracion



los S. S. de su Ayuntamiento Constitucional, en su  
 ordinaria les fue dada cuenta p. su Secretario  
 los Boletines oficiales n.ºs 62 y 63, y de su con-  
 tenido quedaron enterados. Tambien lo fueron de un  
 del Juzgado de primera Instancia p. veinte y  
 del actual a que p. peticion de D. Gerardo de  
 gan se interpuso interdicto de despojo de su ganancia  
 de las fincas de su pertenencia segun dice, a p. de  
 curacion del mundo de diez y siete del Corriente, y  
 inteligencia de todo mandaron sus merced. Que se ten-  
 presente en esta Sesion p. las causas un auto que  
 que trata tiene contra lo dispuesto p. esta man-  
 faldad segun sus fraudes. Despachados otros  
 asuntos consignados en el expediente. Se levanto la  
 sesion firmando y señalando los S. S. como acostu-  
 me que certifico.

D. Pedro Rodriguez Suarez  
 Alejandro  
 D. Juan Jose Aguirre  
 D. Juan Jose Aguirre  
 D. Juan Jose Aguirre

Dia 4 de Junio } En este dia no hubo sesion p. hallarse el Ayuntamiento ocupado en la reunion de soldados y capitanes

Sesion del Dia 2 de Junio } En la villa de Araya a siete de Junio de



Abasientos Cuarenta y Cuatro, Reunidos los S.S. de su  
 Ayuntamiento en Sesion Ordinaria, fueron autorizados  
 por su Secretario del Contado de los Reales  
 Reales numerados de treinta y cinco y 66. Visto lo  
 adelantado del tiempo y que por las muchas atenciones  
 de la Corporacion se hallan retrasados los  
 trabajos en los repartimientos de Culto y Clero  
 se acordó: Que los Regidores Melandree, Llamazare  
 y Gomez se asocien ala Comision que componen los S.S.  
 Antonio Gada G. el Ramo Territorial, Juan  
 Martin G. Pecuario, Pedro Aruado y  
 Industrial, D. Vicente Sanz G. Comercial, y D.  
 Fernando Ortiz de la Tabla G. Cientifico, y procedan  
 desde luego ala formacion de los correspondientes  
 Bagues cuyo trabajo inspeccionados G. la Corporacion  
 y asociados se reduiran a repartimiento incluso el del  
 Culto Prescopial. Lo que asi acordado firmas y sona  
 con los S.S. de que certifica -

Melandree      Rodriguez      Alvarez  
 Llamazare      Gomez      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]

Dia 15 de Junio, En este dia once de Junio no hubo sesion en razon

que habien de ser presentados de que se trata y  
hayan de ser en el campo de las sesiones del

C. J. Rodríguez Juan José  
de Aguirre

Reunión Ord. del  
Día 14 de Mayo

En la villa de Arzobispo a catorce de Junio del  
año recuando los 2.º del Ayuntamiento (constituido  
de la misma en sesión ordinaria), los señores Juan  
de la Secretaría de los Reales Decretos número  
67-68-763. y fueron enterados de sus contenidos  
Aproximándose el tiempo de la conducción de dichos  
y existentes a la Capital de Provincia lo que ha de  
verificarse a cargo de un comisionado nombrado por  
el Ayuntamiento, elije p.º tal cargo a Manuel  
Pérez Carrotero de esta vecindad como de toda su  
fianza señalándole la ayuda de costa de doscientos  
rs. que recibirá del fondo de Propio.

Atendida la renuncia que del cargo de Cobrador de  
Contribuciones tienen hecha Pedro Blanco y Juan  
Cortés y visto que Juan García Joroso apetece  
referido cargo según que así lo ha manifestado  
atendida su exactitud, actividad y comportamiento  
le nombra sus m.ºs. p.º tal cobrador de Contribu-  
ciones Ordinarias bajo las condiciones siguientes  
1.ª Que ha de presentar fiador a satisfacción de este Ayun-  
tamiento p.º responder de las contribuciones cobradas  
dentro de los tres trimestres últimos, el primero y  
el corriente de cualquier desfalco perdido, quitán-  
dole que tenga mientras no le entregue el importe



mismo a este Ayuntamiento en esta Villa; y de los dos ultimo responderá en su totalidad hasta entre parlos en la Depositional del Partido; siendo de su obligacion dar aviso al Ayuntamiento del Dia y hora que sale de esta a hacer la remesa de Caudales con la cantidad de que sus expensas lo han de acompañar cuatro escopeteros de su propiedad; pero si hubiera temores fundados de algun peligro de robo en el camino al dar parte se sustituya el Ayuntamiento se auxiliará con los escopeteros que crea oportuno para evitar su robo; y en todo caso haciendo la conduccion de Caudales con las prevenciones dichas justificadas que sean el Ayuntamiento responderá ala Hacienda Nacional de qualquiera robo que se ocurriere en el camino.

2.<sup>a</sup> Que por el Prátopo que se ha tomado en hacer los Re-  
partimientos en la parte que faltaba y la sobranza al  
del presente trimestre segundo del año el Ayun-  
tamiento se obliga a satisfacer al Jefe de la Com-  
unidad prudencial en que se convengan uno y otro  
por el primer extremo y por la recaudacion el uno  
y medio por ciento del total importe de contribu-  
cion del presente trimestre;

3.<sup>a</sup> Que lo respectivo al Tercero y cuarto trimestre  
le abonara el Ayuntamiento el tres y medio por  
ciento de sus impuestos Totales con la precisa fon-  
dacion de hacer la conduccion de dichos Caudales ala

Depositaría del Partido con arreglo a lo establecido  
en la condición primera; siendo además condición  
de que ha de responder de todo lo apremiado  
ejecución que sobre este Ayuntamiento vitiano  
por falta de pago de los dos trimestres referidos  
poniéndose la misma responsabilidad por cualquiera  
falta sobe o falta que hubiere de dho. Caudales  
mientras los tenga en su poder hasta el acto de  
dación.

1a. Que a referido Cobrador se le ha de prestar el auxilio  
que pida y necite a la cobranza, y salvará su  
responsabilidad en las exacciones que pasen de dho.  
y si sean necesarios tramites de Expediente y  
interesados morosos lo serán con arreglo a Instrucción  
siempre que presente la certificación de descubrimiento  
en el tiempo legal. En este estado quedará conformado  
el Ayuntamiento y Cobrador Juan Garcia con las Condi-  
ciones antedichas, y se obligó en toda forma de dho.  
responsabilidad que se impone; y en su defecto para  
mayor seguridad presente y certificó a Pedro Guasa  
mayor de esta vecindad, y comparecido en el acto se  
dio del hacienda suya la responsabilidad del dho.  
forma legal y se firmaron uno y otro con el  
de que certifico.

Señal del  
Cobrador  
Rodriguez  
Alvarez  
Alfonso  
Gomez  
Juan Garcia  
Pedro Guasa

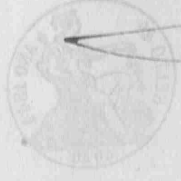


Se. Presidente, y demas concejales del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Amaga.

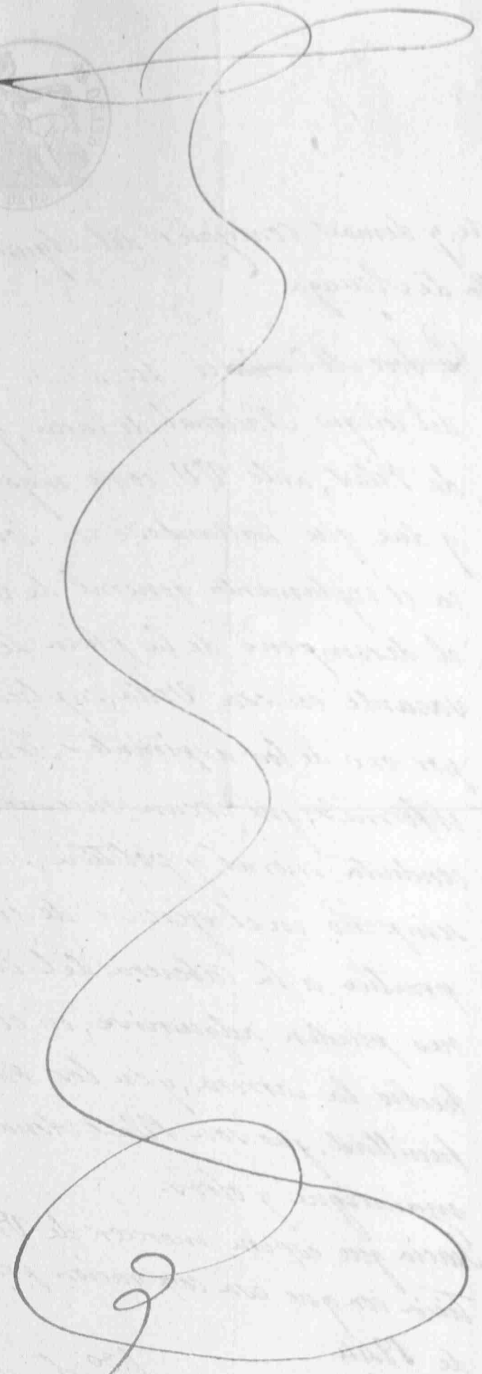
D. Jose M.<sup>o</sup> Suarez Licenciado en Medicina y Cirujia del Colegio Nacional de Cadix, y Titular de la Villa de Pilas, ante V.V. como mejor convenga parece y dice, que hallandose con los requisitos, que marca el reglamento general de estudios, para obtener el desempeño de la plaza de Medico y Cirujano vacante en esa Villa, suplica a V.V. lo cuenten por uno de los aspirantes, tomando al efecto la informes, que crean necesarios, no solo de mi conducta moral, y politica, sino tambien del desempeño en el ejercicio de mi profesion, y tiro practico a la cabecera del enfermo, cuyas virtudes pueden adquirirse, en el colegio en que he hecho la carrera, y en los pueblos donde ejerzo la facultad, que son Pilas, Amalcasar, Alungio, Villanorrique y otros.

Lic. D. Jose M.<sup>o</sup> Suarez

21



*[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]*



*[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly a date:]*  
Paris  
16 de  
Nov



Excmo. Sr. Ayuntamiento Provisional de esta Villa

D. Jose M.<sup>o</sup> Marco profesor en Medicina y Cirujia  
a V. con el debido respeto hace presente que estan  
de desamparados sucesivamente a viculas de mucha  
facultades en esta pueblo por ausencia de sus propietarios,  
haciendosele manifestada cuando se le hizo saber el nom-  
bramiento y podia solicitar la propiedad si se le da-  
ra bajo las bases q. se comunicaron, era en el caso de  
solicitarlo para enajenando la condicion de que a esta  
base las concebras gratis, no por la remuneracion q. de  
ellas resulta que q. por sacar las q. tienen espe-  
cial por otras circunstancias q. son extranas a descen-  
picio de la de una facultad; en esta virtud y  
visto de V. con queda la conducta observada por el es-  
pertenencia durante su permanencia en este pueblo espe-  
cialmente para el cargo q. se ha estado ocupado =

Sup. a V. se le ha nombrado en propiedad medico ciru-  
jano titular de esta villa cuyo ejercicio cumplira con  
la ofuscia q. es propio ala humanidad y el decoro res-  
pectivo a su profesion. Gratia de su merecer de V.  
y ala q. vivira reconocido. Aguaya Junio 14 de 1844

Jose M.<sup>o</sup> Marco

Provis. extraord. del  
16. de Junio p. provi-  
sion de Medico-Cirujano

En la Villa de Aguaya a diez y seis de



Nota  
En nueve  
de Mayo  
de 1846. en vir-  
tud de decreto  
del Sr. Al. C.  
fha 28. de Lu.  
del mismo de  
Vir. de D. Pro-  
faro fha 4.  
de id. libe-  
ral de este  
Acuerdo con-  
trata —

Nota  
En ocho de  
Mayo de 1846  
de una certi-  
ficacion de  
mandato del  
Sr. Al. C.

Junio de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro. reunidos  
los S. S. de su Ayuntamiento Constitucional en sesion  
extraordinaria para la provision de las plazas de el  
Cirurgano Titular de esta Poblacion publicada en  
virtud de acuerdo de diez y seis de Mayo ultimo  
de las condiciones que en el se mencionan. En el acto  
se trata la Cooperacion de las dos solicitudes de aspiracion  
ala vacante, se procedio ala eleccion de facultativo  
que sirva la plaza, y con efecto se practico el  
de votacion y resulto esta por mayoria en el dia  
de D. José Maria Larco Medico Cirujano que la  
sempena interinante, menos los Regidores, Jornaleros  
y Arrieros que votaron por el facultativo D. José Maria

Larco. Llamado D. José Maria Larco y autorizado  
su nombramiento lo acepto, y mutuamente con la  
Cooperacion fue contratado por las bases siguientes

1.ª Que las visitas diarias de Medicina y Cirujia y las  
Consultas de Vecinos del Pueblo han de ser gratuitas  
en cumplimiento de las condiciones del acuerdo de publi-  
cacion de vacante, y la asistencia ha de ser exacta

2.ª Que el facultativo no podrá salir del Pueblo en ningun  
concepto sin permiso del Alcalde por tiempo que no exceda  
a veinte y cuatro horas, y del Ayuntamiento si por  
hasta Cuarenta y ocho, cuyas licencias se concederán  
siempre que no se de el caso de haber algunos vecinos enfermos  
de gravedad

3.ª Que en caso de caer enfermo el facultativo o por  
una necesidad de ausentarse de la Poblacion por  
cualquier tiempo, ha de ser de su cargo buscar y poner  
su lugar otro facultativo que supla su falta en  
satisfaccion del Ayuntamiento

4.ª Que aun cuando la asignacion le es de treinta y



ries por ambas facultades reunidas, en esta parte el Ayuntamiento y el facultativo han de estar y pasar por lo que resulte del Presupuesto aprobado por la Diputación Provincial, y el pago del sueldo se verificará al cumplir los Semestros en Mayo y San Miguel y para que así se verifique se le satisficiera en San Miguel proximo lo que devengue hasta aquel día del de el presente

5a Que este contrato ha de durar por lo que resta de este año y todo el venidero de mil ochocientos cuarenta y cinco, con la condición de que antes de cumplirse con la ratificación de dos meses el Ayuntamiento y facultativo recíprocamente puedan avisarse, y si despedido o despedirse, pues sino se verifica el recíproco requerimiento se entiende prolongado este contrato por otro año mas

6a Que el facultativo ha de estar obligado a las demás asistencias de oficio en los casos que determinen las Leyes, y no podrá ser obligado

En las anteriores condiciones fueron mutuamente conformes el Ayuntamiento a nombre del Pueblo y el D. José María Lario, sujetos uno y otro a su exacto cumplimiento obligándose con las formalidades en derecho necesarias aunque aqui no bajaron expresas y lo firmó el facultativo, haciéndolo y se

*[Signature]*

mandando los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento y mandando que  
contrato se publique en la forma ordinaria  
inteligencia del Pueblo, de que certifico —

José M. Torca

*[Signature]* Rodríguez Torca  
*[Signature]* Alcantara

Real del Sr.  
D. Lomas

Real del Sr.  
D. Lomas

*[Signature]*  
D. Lomas

Publicación siguiente se publicó por bando el contrato contenido  
en el anterior acuerdo de que certifico —

*[Signature]*  
D. Lomas

Día 18. de  
Junio —

En este día con motivo de la salida de Quintos y  
plentej a la capital no hubo sesión ordinaria

C. P.

*[Signature]*

*[Signature]*  
D. Lomas

Sesión Ord.<sup>a</sup> del

21 de Junio




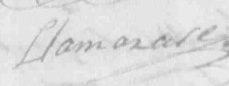
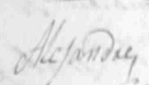
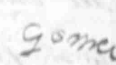



En la villa de Auaga a veinte y uno de junio  
de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los  
del Ayuntamiento que firman y suscriben en sesión  
ordinaria, se les dio cuenta y su Secretario de los  
libros oficiales num.<sup>os</sup> 70-71- y 72- y fueron con-  
vados acordando se proceda a la formación de la

*[Signature]*



la de Elche que preside la Real Diputación Provincial. También se dio cuenta a la Secretaría del estado de los trabajos del Departamento de Fomento y al efecto se mandó al Ayuntamiento se continuasen hasta su conclusión. se determinó igualmente se prevenga al Cobrador de Contribuciones active la cobranza de los Requinjos de Instrucción que se intimen al pago a los Rescudatarios de Puestos <sup>cos</sup> y se publique bando previniendo al Rescudatario pagar sus Contribuciones en el termino de ocho dias indelible para que de no seran apremiados. También se determinó que por lo respectivo a forasteros que no tienen apoderados en esta Villa se les remitán sus papetesas de Fagos y conducto de los Alcaldes de los Pueblos a quienes al efecto se pasaran oficios en que se invocara <sup>a</sup> que se sirvan hacerlos a los Contribuyentes que de no presentarse a solventar las contribuciones vencidas se les apremiara en arreglo a Instrucciones, y que el Cobrador no pasa a los Pueblos <sup>a</sup> recaudarlos a evitar perjuicios al fondo <sup>cos</sup> como ha sucedido; y en caso de haberlo sera <sup>a</sup> via de apremio. Finalmente acordado lo S. S. que se paguen los descubiertos que resultan tanto <sup>a</sup> Boletín oficial y

demas impuestos a cargo del Ayuntamiento  
de, y que lo sean, la recordacion de fondo  
Asi lo acuerdan firmar y sellar los C. de G. C.

Sesion del 25.  
de Junio

En Arzuga a veinte y cinco de Junio corriente  
 reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se le  
 cuenta y su Secretario de Nuncio Expediente y  
 fueron despachados. Tambien se entrego la copia  
 de los Boletines oficiales numeros 29. y 30.  
 Veniendo presente varias quejas de vecinos y  
 otros, sobre que no se permita medir ni administrar  
 media de media granos a Juan Rincon (a) Virano,  
 solo y la calidad de Bradoro cuanto y la de no  
 rematante acordo el Ayuntamiento. Que y. Conde  
 del Sr. Presidente se prohiba al Rincon administrar  
 la media en lo subsiguiente a evitar los perjuicios  
 son consiguientes y la ocupacion que se hace  
 citandole que asi asi no lo hiciera se aplicara  
 la multa de cien r. Asi lo acuerdan firmar





señales los Srs. de que yo su Sr. Certifico

*[Signature]*

Señal de sello  
*[Signature]*

Gonzalez

Lamazar

Gomez

*[Signature]*

*[Signature]*

Se requerim<sup>to</sup>

Seguidamente, comparecido Juan Rincon (a) Pirano fue requerido con el precedente acuerdo, y habiendolo visto quedo enterado, y lo firmo de que Certifico - No quiso firmar ya en este acto y lo hizo con dos testigos -

*[Signature]*

Señor del  
Pirano 28 de Junio.

En Azuaga a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro recibidos los señores de su Ayuntamiento que firmaron en Sesion Ordinaria, por su secretario se les dio cuenta de los Boletines n.º 75. de cuyo contenido fueron enterados se dio cuenta q. el cobrador de contribuciones del estado de la Cobanera, y visto el atraso en que se encuentra a lo previsto requiriese a los contribuyentes morosos p. el pago dentro de sesena dia. Asi

*[Signature]*

misimo a peticion del Sr. Presidente se acordó  
de G. unanimidad se recordase ala autoridad en  
respondiente G. Conducto del Procurador del  
la pronta liquidacion de los suministros hechos  
propas G. no se pague al no Abono de ellos  
hasta ahora ha sucedido

El Procurador Indio propuso ala Corporacion se  
hiciera efectiva a D. Manuel de la Alca el  
que obra en su poder G. ventas de Posesiones de  
año ultimo, y que las cuentas se liquidaran  
to el punto a deliberacion se acordo: Que en el  
se hiciera comparecer a Alca y se le enterase de  
esta determinacion como asi sucedio; y en su virtud  
se termino la sesion

*[Signature]*

Señal + del Sr.  
Procurador

Llamaron a gobernar  
Gomez

Señal + del Sr.  
Procurador

*[Signature]*  
Sr. D. José  
Figueroa

Dia 2. de Julio  
Sesion ordin.

En Aruaga a dos de Julio del Corriente  
año reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria  
se fue dada cuenta G. su Secretario de los Boletines  
ciales num.<sup>os</sup> 96. y 97. y enterados de su contenido



unanimidad acordaron: Que p.<sup>a</sup> conocimiento del pu-  
blico se fije copia en el sitio de estampa de la cir-  
cular inserta en el ultimo n.<sup>o</sup> 153.

Tambien se dio inteligencia al Ayuntamiento de la ca-  
tedra que comunica el Sr. Jefe Superior Político re-  
lativa ala Competencia que sostiene este Ayunta-  
miento con el Jefe de 1.<sup>a</sup> Instancia de Lima sobre  
el acoramiento intentado p.<sup>a</sup> el fondo de Aranceles, y  
enterado acuerdo. se tenga presente y se una a los  
anteriores, no pudiendo de vista la adquisicion  
de los documentos que existe en su caso el Gobierno  
Político.

Fueron despachados algunos expedientes pendiente  
y se dio cuenta de otros entre ellos el p.<sup>o</sup> provi-  
do p.<sup>a</sup> el Maestro de las Letras, Medico, y Preceptor  
de latitud reclamando sus atrasos contra el fondo  
de Propios del año ultimo de mil ochocientos cua-  
renta y tres, y tomado en consideracion p.<sup>a</sup> la mu-  
nicipalidad el decreto del Sr. Jefe Político sobre in-  
dicado solicitud acuerdo p.<sup>a</sup> unanimidad, se le diese  
este requirir el curso necesario y rapido a fin de  
reintegrar a estos interesados sus adeudos si en efecto  
resultasen de los fondos correspond. a dho. ante-  
rior año.

No habiend. otro asunto mas sobre que deliberar



se terminó la sesión, y firman y señalan  
Señores de que certifico —

*[Signature]*

Señal del Sr.  
*[Signature]*



Damaso  
Gonzalez

Señal del Sr.  
*[Signature]*

Gomez  
*[Signature]*

*[Signature]*

El Sr. José  
Requintero  
Srta. *[Signature]*

Día 5 de  
Julio - 11

En este día no hubo sesión en razón a que  
no hay asuntos pendientes sobre que deliberar

S. C. P.  
*[Signature]*

El Sr. José  
Requintero  
Srta. *[Signature]*



Por decreto de este dia  
he venido en habilitar  
á D. Fran. co Ayala y Lo-  
bo y á Juan Murillo, Al-  
calde el primero y Hen-  
rute el segundo para q.  
brularen al igneicio de  
sus suspeticas finciones,  
de las que quedaron sus-  
pensas en la noche de 25  
de Mayo ultimo, cesando  
por consecuencia en di-  
chos cargos los suplen-  
tes que con arreglo al  
articulo 33. del Regla-  
mento Organico de Ayun-  
tamientos entraron á reem-  
plazarles.

D. 108

100

que à 10 mil  
5 centes et 187

Fibris de l'année

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Auzaga B. de  
de 1844

Les Reales Coust. de Auzaga

100

con la precedente orden, desde que  
 go en justa obediencia de ella, que  
 dan ruego al Alcalde y Tenien-  
 te en el ejercicio de sus funciones,  
 y para los efectos que convenga y  
 que así seunte unase al Libro de Hun-  
 dos Corriente. Y lo firmaron el Sr. Rey  
 Alcaide Constitucional saliente y  
 entrante con los Tenientes de que ya  
 el Sr. certifico —

Manuel Delgado  
 Alcalde  
 [Signature]

Fran. Lojaga  
 Teniente  
 [Signature]

Juan Morillo  
 [Signature]

Juan José  
 Escribano  
 [Signature]

caja de  
 B.A.

Arzobispo


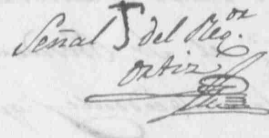
*[Faint, illegible cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

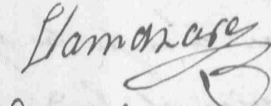
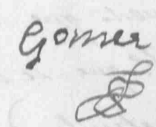
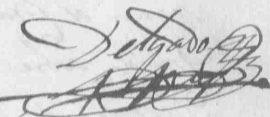
Cuenta al Ayuntamiento  
Sesion Ordinaria  
del 3. de Julio } En la Villa de San

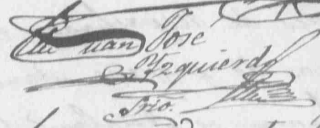
*[Faint handwritten text at the bottom right edge of the page.]*



a nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro  
 reunido el Ayuntamiento presidido p.<sup>o</sup> el Sr. Alcade  
 propietario D. Juan Ayala y Lobo, se dio cuenta  
 p.<sup>o</sup> su Secretario de la precedente orden del Sr. Jefe  
 Político, en que se habilitan al Alcade y Teniente en  
 sus respectivas funciones de que fueron suspensos a  
 consecuencia del auto dictado p.<sup>o</sup> el Jefe del 2.<sup>o</sup> Instancia  
 de Leonia en la competencia que le sigue este Ayun-  
 tamiento sobre el acorramiento intentado p.<sup>o</sup> el Jefe de  
 Arsenales, y quido enterada la Corporacion...  
 Lo fue igualmente de los Requetes oficiales numeros  
 78-79 y 80, y del Real Decreto sobre decision de com-  
 petencia; y no habiendo otros puntos sobre que de-  
 liberar, despues de tomado conocimiento de los asuntos  
 pendientes se concluyó la sesion, firmando y señalando  
 los S.<sup>o</sup>s. de que certifico. Inm. = Julio = Vale

Ayala      Morillo      Señal del Reg.  
            

Llamazosa      Gomez      Delgado  
            


Juan Jose  
 Requena  


En Leonia a doce de Julio de mil  
 Ocho y Cuarenta y Cuatro

Abocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores  
su Ayuntamiento Constitucional en Sesión Ordinaria  
presidida por el Sr. Mariscal, les fue dada inteligencia  
por el Sr. Secretario del Boletín n.º 24. y en consecuencia  
por unanimidad se acordó: Que por estímulo de los contribuyentes  
se publique por bando la circular que invoca el deber  
tendiente en dicho Boletín sobre pago de contribuciones,  
procurando al propio tiempo llenar el deber en que  
encuentra esta municipalidad, respecto a la cobranza  
de la contribución de culto y Clero, haciéndola efectiva  
de manera que se oficie nuevamente a los  
cabeceras de los Pueblos que hagan entender a los  
contribuyentes morosos que se anotarán se presenten  
a solventar sus descubiertos en el término de  
doce días, exigiéndoles el Sr. Virrey de costas el salario  
de los conductores, y previniéndoles se les pasará apremio  
si no lo realizan.

Del mismo modo se dio cuenta al Excmo. Sr. Virrey  
de la Administración y Contaduría de Rentas del  
Estado en que incluye un modelo que se den los datos  
estadísticos que existe; habidas las discusiones, y puesto  
el punto a deliberación se acordó por unanimidad  
que el Sr. Presidente, Síndico y Secretario se reúnan  
lo antecedente que puedan y sean necesarios y  
llene el modelo puesto que así lo exigen las oficinas  
según el firmado of. que se unirá al Expediente  
Abierto sobre el particular.

Después de despachados varios asuntos pendientes  
y otros de pequeña atención, se concluyó la Sesión  
y firmaron y señalaron los señores según acostumbra





fran de que yo su Secretario Certifico —

*[Handwritten signature]* Aguata Morillo *[Handwritten signature]* Señal Tuller *[Handwritten signature]*

Llamase Gonza Resos Gomez

*[Handwritten signature]*  
Sr. *[Handwritten signature]*


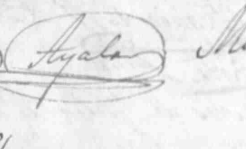
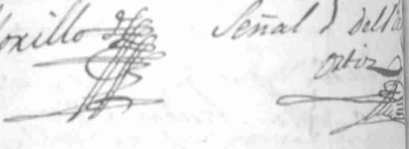
del 16 de Julio

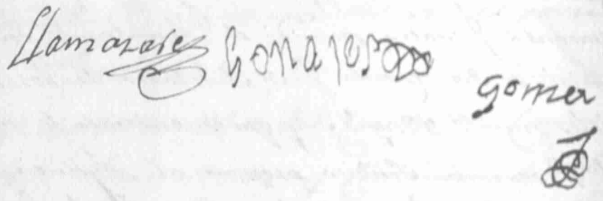
En Aguata a diez y seis de Julio de mil ochocientos  
cuarenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento en sesion ordi-  
naria, se dió cuenta q. la Secretaria de los Boletines ofi-  
ciales num.<sup>os</sup> 82. y 83. y quedo entendida la municipalidad.  
El Procurador Sindico propuso al Ayuntamiento la ne-  
cesidad de investigar el paradero del fondo del Corito  
Nacional y los documentos y papeles de su administra-  
cion pues que debiendo haberse entregado q. el secreta-  
rio cuante no lo han sido tal vez maliciosam.<sup>te</sup> Con-  
veniente por tanto de un fondo tan sagrado y de inte-  
res publico, y q. lo tanto pide que se tomen las au-  
toridades necesarias y se confie a D. Pedro Maria Sto-  
ledo la mas estrecha responsabilidad q. la inexactitud  
y abandono en su destino. Tomada en consideracion  
la proposicion del Caballero Sindico, solicitó el Sr. Pre-  
sidente la manifestacion oportuna de los S.<sup>es</sup> de la





Corporacion y habiendolas hecho en gas y en  
 tra de la cuestion hacienda muchas reflexiones  
 interes general se acordo q. unanimidad: Que q.  
 los medios posibles se procurase indagar el estado  
 fondo del Botic Nacional, y se recoran cualesquiera  
 documentos que se encuentren en poder de los q.  
 hubiesen maneja. dho. establecimiento; y q. lo resp.  
 al Secretario Robledo tomense antecedente q.  
 nido dese cuenta alas autoridades competente  
 sus efectos. y no ofendiendose dho. objeto algun  
 interes general, se levanta la sesion firmando  
 pasando los S. de que Certifico —

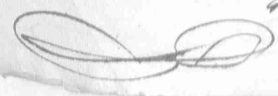
Ayala Mexillo Señal del  




Ramon Gonzalez Gomez  


Juan José  
 Mequierdo  
 Sr.

Sesion del 30  
 de Julio

En la Villa de Arzuaga a diez y nueve  
 Julio de mil ochocientos cuarenta y Cuatro  
 dose reunidos los S. de su Ayuntamiento Constituido  
 en sesion Ordinaria les fue dado conocimiento  
 Secretario del Boletim Oficial n.º 84. y quedando  
 pados. El Sr. Presidente hizo presente que




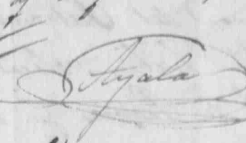

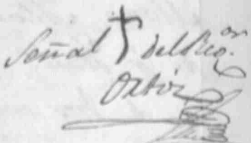


Maria Moreno administradora del Patronato fundado por Don Juan de la Cella habia solicitado el pago de tres mil seiscientos rs. de Propios q. los recibidos del fono que paga y buena cuenta de atrasos, mediante a hallarse venido el plazo, se halla en pie y en forma de esta solicitud q. varios señores y puesto el punto a deliberacion se acordo: Que en atencion a la escasez del fondo de Propios se pague a Moreno q. ahora a buena cuenta un mil ochocientos rs. y lo restante luego q. en San Miguel se reciba el pago de Fercas.

Entesado el Ayuntamiento de la morosidad de los hacendados forasteros en el pago de sus contribuciones, de termino: Que se expidan en su contra Carteles de apremio con arreglo a Instruccion, y se remitan a los respectivos Alcaldes con oficios indicandoles que de no obligar a los Contribuyentes se proceda al embargo de bienes cuyo acto ejecutaron aquellos en representacion legal de este Ayuntamiento. Finalmente q. que al Sr. Dn. Presidente conste las medidas adoptadas q. obligan al pago a los Contribuyentes forasteros de Berlanga, Valverde de Llerena, Malacina de y Groupa de Torrehermosa dirijiale abunta comunicacion con relato de lo ocurrido exijendole autorizacion q. obligan a los Alcaldes a obrar en nombre de esta municipalidad, y que estimule a aquellos a que procedan con mas actividad. Mediante a adelantado del tiempo acordo el Ayun-

*[Signature]*

inmune se acuerda a subasta las Terrenos de Propiedad  
los terrenos prevenidos. Dada Cuenta de lo mismo en  
diente que fueron despachados, de lo cual la Sección  
y la firma y seulan los S. S. de G. Certifico

     
D. Amador Gómez

Goma

   
D. Amador Gómez

Sección del 23 de Julio } En la Villa de Acuña a veinte y tres de Julio  
mil ochocientos cuarenta y cuatro, hallándose reunido  
el Ayuntamiento Constitucional en sesión ordinaria  
por su Secretario se le dio cuenta de los Colegios  
Oficiales números 35. y 36. y quedó entendido. Por  
lo que de un oficio del Sr. Intend. Jefe veinte y  
ve de Mayo último, presentado en este mismo día  
D. Antonio Peláez sobre cobranza de las siete de  
partes del cuatro por ciento decimal G. fueros de B. S. A.  
al vista las dificultades e inconvenientes con  
el Ayuntamiento chocaría haciéndose cargo de la recaudación  
se acordó G. unanimidad: Que se conteste a  
Peláez, no está en el caso esta municipalidad de hacerse  
cargo de la recaudación, ajuste y pago de dicho impuesto,  
y lo que el arrendatario de la Sección podrá  
seguir sus facultades. Finalmente el Sr. Intend. Jefe



Sindico pidió se le diese acordada el Ayuntamiento la prohibición de que se quemen rastrojos en el término hasta pasado el quince de Agosto afín de evitar incendios en Heras y Monte; tomada en consideración esta petición acordó a ella el Ayuntamiento mandando se publicasen bandos imponiendo al contraventor cuatro ducados de multa si el delito fuese leve y formación de causa si lo fuese grave.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Acute de Lerena reclamando setecientos cuarenta y cuatro r. a presos pobres y Alayda y r. Veces trimestre, acordó, que se remitiera inmediatamente. No habiendo otros asuntos sobre que deliberar en esta sesión se dio por concluida y la firman y señalan los S. S. de q. Certifico.

*[Handwritten signatures]* Señal del Sr. *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
 Don *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Gomez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
 Don Juan José *[Handwritten signature]*  
 Maguierdo *[Handwritten signature]*  
 Srio. *[Handwritten signature]*

En la villa de Texuaga a veinte y seis de Julio. — En la villa de Texuaga a veinte y seis de Julio. —

Julio de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro.  
Habiendo reunido los S. S. del Ayuntamiento  
funcional en sesion ordinaria, se dio cuenta  
secretario del Boletín oficial numero 87, y ordenaron:  
Que en cumplimiento de la Real  
y Circular sobre Comision local de Instruccion  
ria que inserta dho Boletín, y que no haya  
cedente alguno de quienes compongan la de  
ni menos documentos, actas ni antecedentes de  
establecimiento, se proceda al nombramiento de  
comision formando separadamente el oportuno  
proveyendose al momento del Reglamento, Leyes,  
texto del ramo, mediante auto habiense entregado  
el secretario cesante ni un solo antecedente de  
de que en su dia se dará cuenta donde corresponda.  
Que asi mismo se publique la circular del Gob.  
tivo sobre remates de Terrenos, y que se cumpla de los  
ros del Pueblo, q. los efectos que haya lugar.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó al Ayuntamiento  
la necesidad de dividir el Pueblo en dos Barrios y  
uno al Veniente en vano a que siendo innumerables  
los asuntos que gravitan sobre su autoridad, no puede  
soportarlos, ni despacharlos con la prontitud que  
siera y exija las partes y el bien publico, y  
tanto pide que el Ayuntamiento preste su  
ala division del Pueblo segun el caso segundo  
articulo sesenta y nueve de la ley de Ayunt.  
que propone en estos terminos.

Primer Barrio — " Calles Larga, Metamalese, ...  
del



San Pedro y Nueva, Juan Ortiz, Cerro Alto y  
Plaza del Cristo

Segundo Barrio. Calles del Plumilladero, Cerro bajo, La  
na, Barrito, Ventilla y Coriana, Sevilla, Al-  
conchel, Plaza Vieja, Cuatro Esquinas, y Esquivilla.  
En cuya division fue conforme el Ayuntamiento y des-  
de este acto quedo encargado del Barrio segundo el  
Sr. Alcade y el Sr. Teniente del primero, y se acordó  
que para conocimiento del vecindario se pu-  
blique esta division. J. medio de bando.

Despachados varios Expedientes y una solicitud de d.  
Man. Montalvo uno de Arlanza, se levantó la  
sesion, firmando y señalando los C. de que perfijos.

*[Signatures]*  
Ayala Morillo Señal del Alc. or  
Gonzalez  
Llanonase Gomez  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Don José  
Alquiard  
*[Signature]*

sesion ordinaria del 30. de Julio. } En la villa de Aguaga a treinta de Ju-

do de mil seiscientos cuarenta y cuatro  
S. S. del Ayuntamiento en sesión ordinaria fué  
enterada G. su Secretario de los Poderes  
los numeros 88. y 89. En este acto se presentó  
la Corporación el Licenciado D. Fernando Monte  
Espinoso e hizo la petición siguiente. Que se  
se dice habiéndose otorgado p. el Regidor D. Pedro  
mez Torres y su esposa escritura en favor de su  
na D.ª Maria Manuela Alvarez de las pastas  
sa que esta ha retirado la venta de las mismas  
que se refiere el documento otorgado tubo efecto  
año proximo pasado y su derecho alcabalatorio  
cobrase G. la Corporación porque en dicho año estaba  
administración. Además debe exigirse la respon  
dad al Escribano que lo autorizó G. habiéndose  
que antes se le acreditara de un modo fe ha  
berse satisfecho este día devengado en el tiempo  
Asi lo pide y firmo p. que conuse

Fernando Montes  
de Espinoso

Enterada la municipalidad de la procedente petición  
para a deliberación, y tomadas las noticias con  
sobre su certeza, resultó habiéndose otorgado la  
ra que se refiere ante el Escribano D. Pedro  
ria Robledo en la cantidad de treinta y seis  
y sea en día de alcabala un mil cuatrocientos  
venta d. G. unanimidad se acordó: Que se  
D. Pedro Gomez Torres ponga en depósito en  
Señor Teniente de Alcaide Juan Morillo la



la alcabala, que deberá repartirse en beneficio del Pueblo en el año venidero q. no poder hacerse ya en el presente; y respecto a la responsabilidad en que ha incurrido el Escribano D. Pedro Maria Noble se de cuenta a S. E. la Audiencia del Territorio para que determine lo que haya lugar; y al mismo tiempo al Sr. Presidente puesto que versa esta materia sobre perjuicio a la Hacienda publica, todo ala mayor brevedad, con objeto de que este Escribano no cause otro.

El Sr. Presidente manifesto al Ayuntamiento la necesidad de asegurar los dias de Escribanias; y al efecto debe hacerse comparecer a los dos Escribanos Publicos de esta Villa para que satisfagan el medio año venidero y aseguren el venidero. El Ayuntamiento accedió ala proposición y la estimó q. justa acordando se hiciesen comparecer en el acto a los Escribanos Juan y Noble y habiendose realizado, dispo el primero que estaba pronto a entregar su respectiva parte vencida al Depositario que la nombre, y del medio año veniente queda responsable sin perjuicio de lo que resulte en virtud de haber rematado en venta su Escribania; y Noble dispo: Estaba pronto a prestar fianza de la cantidad vencida y veniente que se venciere hasta fin de año si fuere Escribano estando sujeto sobre el pago ala prevenido en Real orden de tres de



Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres  
firmas

Micoteputab  
Goni

Puro de...

En este estado el Ayuntamiento sin perjuicio de que  
pues no le compete el asunto de Escribano, fue de  
fuerza que en un termino habe apares el Notario  
que se ofrese y realice con lo que promete, con  
que se concluyo la sesion y firmas los señores  
que certifico

Gotyala Moillo  
Gomez Gomez  
Damaso  
Alexandre  
Figueroa  
Fris.

Ultimacion Seguidamente se dio conocimiento del  
lo anterior al Notario D. Pedro Gomez y al  
Escribano Juan y Notario

Figueroa

Sesion del dia  
2. de Agosto } En la villa de Acayaga a diez de Agosto



to de mil ochocientos Cuarenta y cuatro, reuni-  
do el Ayuntamiento Constitucional de la misma  
en sesion ordinaria, presidida p. el Sr. Alcaide, le  
fue dada cuenta p. su Secretario de los Boletines ofi-  
ciales numeros 30. y 31. y quedaron enterados. Tambien  
le fueron de dos oficios del Sr. Intendente sobre  
pago de contribuciones de forasteros, y resolucion al Ex.  
pediente sobre abataciones de vino, y otro del Ayunta-  
miento de la Granja sobre apremios p. contribuciones.  
Se dio cuenta igualmente de varios Expedientes y so-  
licitudes. En este estado habiendose marchado el Sr.

Presidente, se determino pasarle un recado como se  
ejecuto p. que cobriese, y contesto que no lo hacia  
p. haberse dicho que se iba. Visto lo qual p. el Ayuntamiento no pudiendo con-  
tinuar la sesion se levanto p. alocar sus asuntos  
en la sucesiva, y firmaron los Srs. de of. Certifico -

Enmendado: dicho que se iba - vale

Morillo ~~Alvarez~~ Alejandro  
~~Alvarez~~ ~~Gomez~~  
 Hamararez Gomez  
 San Jose  
 Quiroga  
 Srio.

Nota } En cinco de Agosto corriente, de mandato del

Adjuntamiento libre certificación literal de  
precedente sesión, de que certifica

Attestado  
*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

Union extraordinaria de hoy 9. de Agosto

Se tratare toda cosa baldia y libre  
ta segun la proposicion hecha en la  
Union ordinaria por D. Fernando Al-  
varez el dia 2.

Mano de  
F. de

~~Nota~~

Señon extraordinaria  
sin efecto.

Nota en Azuaga a Cines de Agorta.



Agosto

mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo la hora  
 de las diez de su mañana, en virtud de la proceden-  
 te Cédula de convocatoria se reunieron todos los seño-  
 res que componen su Ayuntamiento Constitucional  
 a excepción del Sr. Presidente D. Fran. Delgado Aya-  
 la y Lobo, y habiendo transcurrido mas de dos horas  
 sin haberse presentado, ni haber hecho presente a la  
 Corporación impedimento alguno legal p.<sup>a</sup> no asistia  
 y que consta no habulo de ausencia ni enferme-  
 dad, teniendo a la vista el artículo cincuenta y dos  
 de la Ley de Ayuntamiento, Determinan los s.<sup>os</sup>,  
 que conociendo la tendencia de la no concurrencia  
 del Alcalde, y teniendo presente lo ocurrido en la  
 ultima sesión, retirarse y dar cuenta de todo al  
 Sr. Jefe Político con una reverente exposición: y lo  
 firman y señalan de que certifico

Morillo <sup>Señal</sup> del Sr. <sup>del Sr.</sup> Alejandro  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Gornes  
 Llamaraz <sup>del Sr.</sup> Romo <sup>del Sr.</sup> Alvarez  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Señal <sup>del Sr.</sup> <sup>del Sr.</sup> Bonifacio <sup>del Sr.</sup> ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Juan José  
 Requiedo

(Nota) } En el mismo día (uno de) Certificación li.

teral de la Cula y nota de Sr. M. que  
der. de mandato de los S. S. de Ayuntamiento  
que certifico ~~en~~ ~~Requiere~~

Otra. } En seis del mismo de mandato del Sr. M.  
de le frague otra certificación igual  
que se refiere en la nota anterior, de que

Certifico ~~en~~ ~~Requiere~~

Sesion ord.

del 6 de Agosto

} En la Villa de Acuña a seis de Agosto  
mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los  
de su Ayuntamiento Constitucional en sesión  
ria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Consti-  
tucional, se dio cuenta y se secretario de los  
que lo fueron en la sesión ordinaria del día  
corriente que quedó sin efecto. Del mismo  
con enterados los S. S. de los Colegios oficiales  
meros 92. y de las Cuentas de Propios de mil  
cientos cuarenta y tres, y fueron despachadas.  
También se fueron varias solicitudes, y otros  
Puestos a deliberación varios asuntos se acordó

1.º Que se publique nuevo bando previniendo a  
quien concurren a pagar la contribución del  
to Parroquial en favor del Señor Alejandro  
termino de tercero día

2.º Que se conteste al Ayuntamiento de la Granja



debe acceder a lo que solicita en su oficio sobre levantar los apremios remitidos a los contribuyentes morosos atendidas las circunstancias que median p. cubrir las contribuciones, con lo demas que debe manifestarse.

3.º Que se tenga presente p. lo sucesivo el oficio del Sr. Intendente sobre cobranza de contribuciones a forasteros cuidando de llevar a efecto los apremios librados.

5.º Que se formen los Estados que previene el Decreto sobre Instruccion Primaria, recomendando a Junta o Comision local cuanto se halla encargado respecto a su instituto. Tambien se acordó que del fondo de Propios se haga la suscripcion al Decreto Oficial de Instruccion publica, y se provea ala formacion de los Reglamentos del ramo, haciendolo constar en el Expediente creado p. su instalacion en treinta y uno del corriente y se de cuenta de los individuos que la componen, como y adonde correspondan.

No habiendo otro asunto sobre que deliberar se levanto la sesion y firman y sealan los S. S. de que certifico

Agala      Mouillo      Senal del Neg.  
 Alejandro      Alvarez      Lamasare      Romo  
 Gomez      Jose

En Suiza a nueve de Agosto de mil ochocientos...



tos Cuarenta y Cuatro reunido el Ayuntamiento  
en Sesión Ordinaria bajo la presidencia del Sr. [?]  
de, se dio cuenta por el Secretario del Boletín  
cial numb. 33. y quedó enterada la Corporación.  
El Sr. Presidente manifestó la necesidad de hacer  
el estado de los Montes para cuyo efecto podía  
brarse una Comisión que de ello practicara un  
cimiento diez cuenta a la Corporación. Por lo cual  
admitida la proposición y aprobada se nombraron  
mayoría los Señores Pedro Romo, y Fran.º Ortega.  
También se dio cuenta de hallarse constituida la Junta  
de Beneficencia, y haber elegido esta en la sesión  
de ayer p.º Vocal Secretario a D. Manuel de  
Corator Depositario al Sr. D. Juan Buenaco  
ra Castellano, y Contador al Sr. D. Juan Gida.  
Luego la municipalidad aprobó tal elección y acordó  
manifestar así a la Junta G.º Conducto del Sr. Presidente.  
Con vista de diferentes quejas de que en la carne  
se venden carnes poco salubres se acordó: Que  
Señores G.º suano de semana pasen diariamente  
Carnicería y matadero a inspeccionar las carnes  
de sus resultados se ha de dar cuenta al Ayuntamiento  
en las sesiones p.º acordar lo conveniente si hubiere.  
Se dio cuenta G.º el Sr. Presidente de haberse recibido  
Listas Electorales, y quedaron fijadas al público  
se día según esta prevenido.

Enterada la municipalidad del oficio del Alcaide  
de la Granja  
funcional p.º siete del Oriente, G.º el que cita a Junta  
Conciliación a este Ayuntamiento para el día [?]



G. demanda de D. Pedro Maria Moreno de esta Ve-  
 ciudad para que a le paguen los rēditos venidos del cen-  
 so contra los Propios de esta Villa a favor del Patron.  
 nato fundado G. Fran. Lopez de la Tabla, acordó  
 nombrar una comision de su seno G. que represen-  
 tando al Ayuntamiento, comparezca al juicio de con-  
 ciliacion, conteste la demanda, haga contradiccion y pro-  
 visiones si favorables fueren G. el comun de esta Villa  
 y hubiere justicia, G. lo cual G. unanimidad autori-  
 zacion al efecto al Sr. Juan Morillo Ferriente de  
 Alcarbe, al Regidor D. Fernando Alvarez y al  
 Procurador Sindico D. Fran. Delgado y Valero con  
 cuantas facultades necesitan para se las conceden  
 sin limitacion alguna con todas clausulas legales  
 aunq. aqui no se mencionen, franquandoles la oportu-  
 nidad de este acuerdo G. que acrediten su  
 cometido de cuyo resultado daran cuenta al Ayunta-  
 miento —

En este estado el Sr. Presidente manifesto que visto  
 no se obeeaba G. algunos rēditos lo dispuesto en el arti-  
 culo cincuenta G. de la Ley vijente se lea alor G.  
 son presentes y alor ausentes se les manifeste G. a su  
 obeeancia. Asi pues G. el secretario fue visto el  
 referido articulo y quedo enterado el Ayuntamiento.  
 No habiendo otros asuntos sobre que deliberar, y des-  
 pues de haber dado curso a los asuntos pendientes

se levanto la sesion que firmaron y levantaron los  
de que certifico — Sobrelin. de la Granja de la

*[Signature]*  
Alcala

Maillo *[Signature]*

Alcandag *[Signature]*

Moana *[Signature]*

Jelgades *[Signature]*

Gonzalez *[Signature]*

Gomez *[Signature]*

Diego San José  
En Vienda  
Rio. *[Signature]*

Ahora } En el mismo dia nueve de este Certificacion de  
acordado sobre la autorizacion y Concesion al  
a que ha sido el Alcaide de la Granja, segun  
lo prevenido, de que certifico —

En Vienda  
*[Signature]*

claw lo.  
bale

Alcaldia Com. de  
Huacaja

Moque

Gomez

J

lacion de

ruca al

la, Apun

Al

He visto i que ocupa  
ciones de interes, me impi-  
den recibir laision extra-  
ordinaria de credito, que  
da' U. autorizada p. veni-  
ficarlo, con arreglo a la  
am. 079, por Ley vijenta

Dios que oye.  
m. d. Huacaja Jof.  
11. de Agosto.

Franco yata  
Lobo

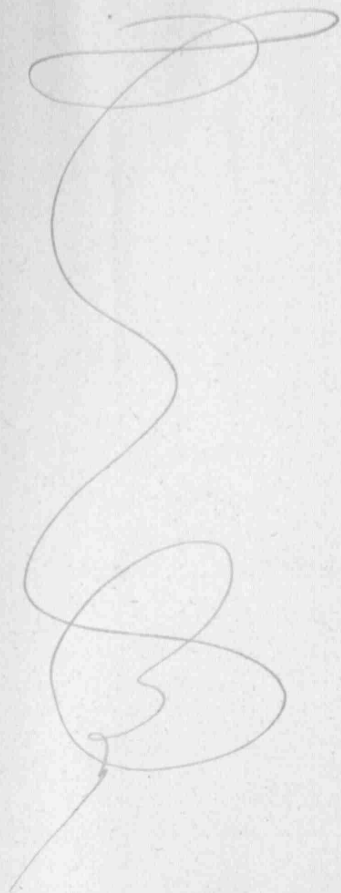
Se remite a la reita villa

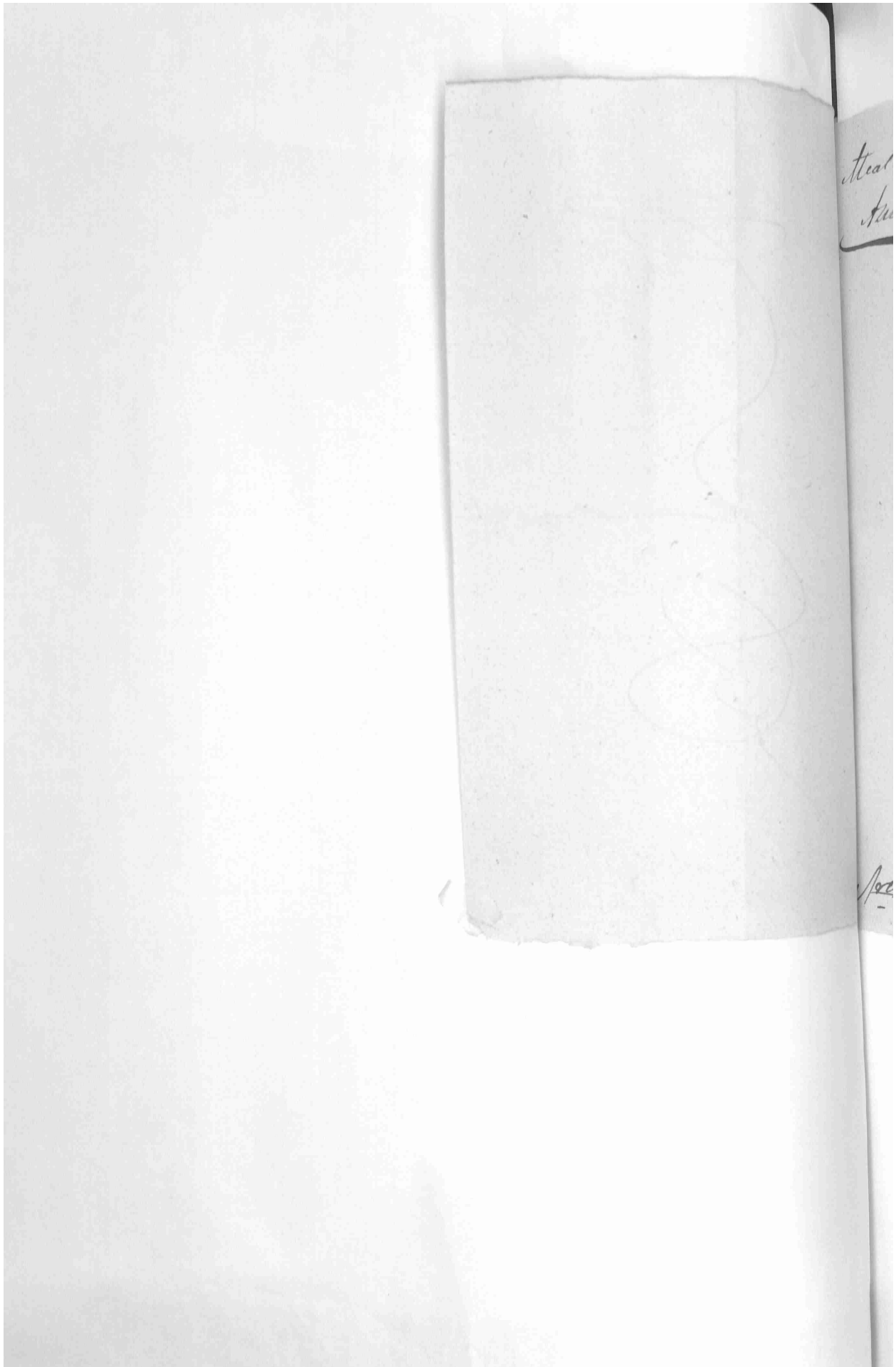
*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Circular stamp or signature]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*

122





Heal  
A...

102  
-

Real Cédula  
Suaga

Con arreglo al art. 99.  
de la Ley Orgánica de  
Ayuntamientos, en lo que  
respecta a la legalidad de  
la reunión de la Junta  
de Fomento de la  
Comunidad de Madrid.

Lo q. ha acordado  
el Sr. D. J. de la  
Comunidad de Madrid.

Dado en  
Madrid a 11 de Mayo  
de 1844.

Francisco  
de los Rios

Después de lo cual se  
Suaga



*[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto a page. The text is written in cursive and is mostly obscured by the paper's texture and the scanning process.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*

15.  
124  
Sesion pendiente extraordinaria para  
el dia once de Agosto 21844.

Se trata de la proposicion hecha por D.  
Fernando Alvarez en la sesion del dia  
dos precedente a Cortes, Ordenes y  
suelos q. no habian aun dividido  
Aguayo 10. de Agosto 21844.

Y hecho  
Francisco  
Lobo

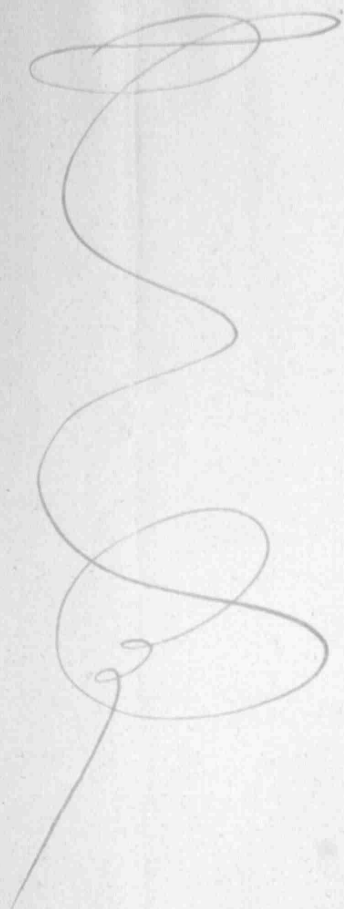
*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]*

---

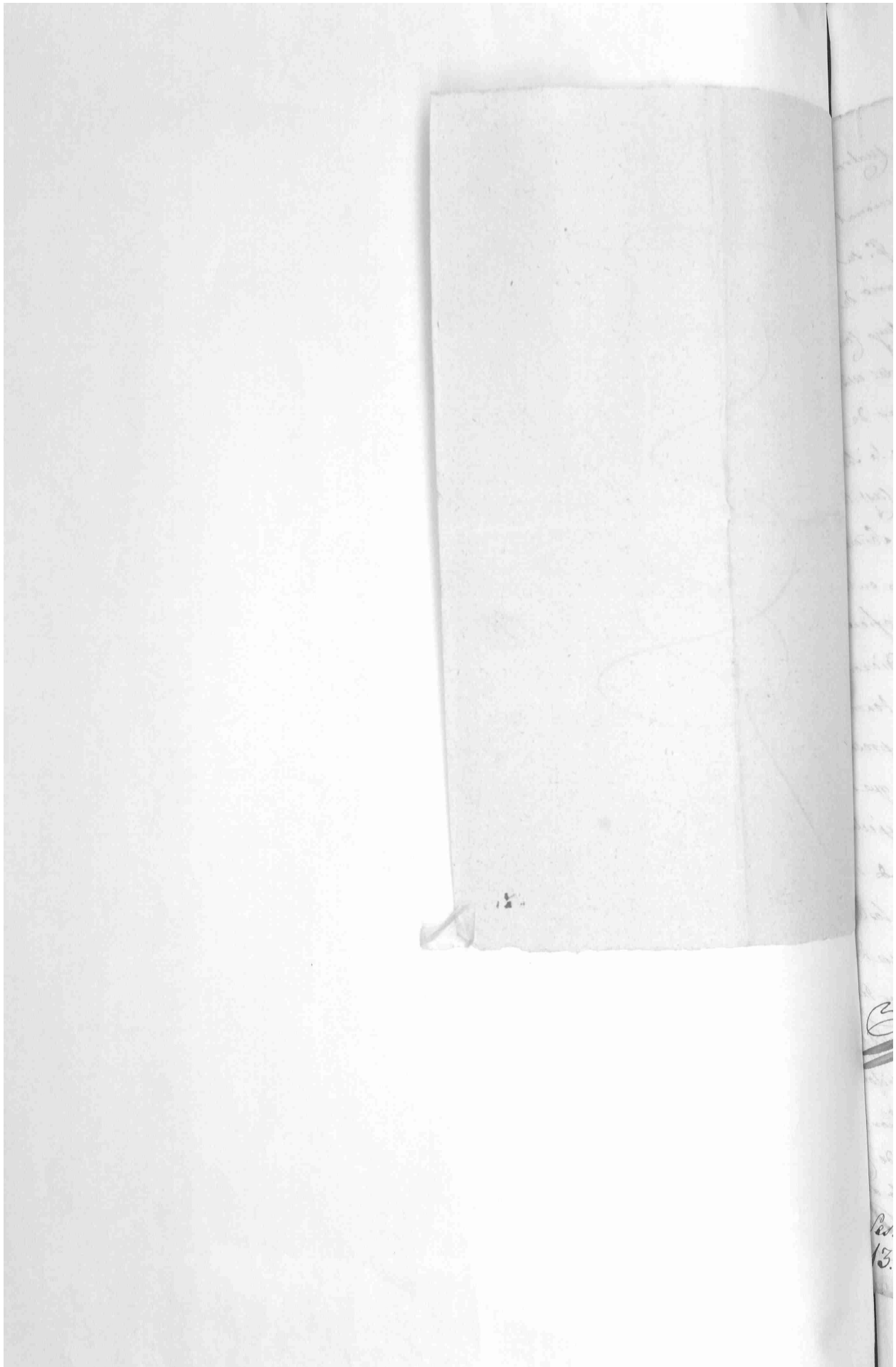
*Sesion extraordinaria  
del dia once de Agosto.*

*En la Villa de Acuña a once*

*[Signature]*



ria  
to.  
ga a brie





Acerto de mil ochocientos Cuarenta y cuatro, en virtud de la precedente Cedula de convocatoria, se reunió el Ayuntamiento Constitucional en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Teniente de Alcalde a consecuencia de las dos Comunicaciones que antecedieron unidas a la Cedula, y abierta la sesión se hizo J. el Procurador Sindico la proposicion siguiente. Pido al Ayuntamiento que la cuestion de Cotos, Baldios y Huertes se suspen- da hasta tanto que reúna los antecedentes y Documen- tos que esta buscando para ilustrar la materia como de interes general para el Pueblo que representa, reu- nidos los fueros, hacia nueva peticion al Ayuntamto para deliberar sobre este punto, bien en sesión ordi- naria, o extraordinaria. Enterada la municipalidad de la proposicion del Procurador Sindico, se puso a delibera- cion, y conociendo ser conforme y de interes pro comunal, acuerdo J. unanimidad acceder a ella en todas sus partes, J. lo cual se termino esta sesion, y firmaron y señalaron de que certifico

Morillo Senal Velasco Alejandro Mazar   
 Ortiz

Gonzalez Gomez Delgado

Don Juan José

Sesion ord. del dia  
 13 de Agosto - 13

En la Villa de Aruaga a trece

de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y tres  
reunidos los S. de el Ayuntamiento Constituido  
en Sesion Ordinaria les fue dada cuenta por el  
Secretario les fue dada cuenta por su Secretario  
los Pólizos oficiales numeros 14. y 25. de que  
quedan enterados. Tambien lo fueron del  
en que se hallan los acuerdos relativos a cuentas  
Propias de mil ochocientos Cuarenta y tres, y de la  
virtud presentada por el Depositario José del Jaco  
Farrinas que fue unida con antecedentes. Los  
apoderados p. concurria al juicio provocado en  
Granja p. D. Pedro Maria Moreno que se resolvió  
en la sesion ordinaria de nueve del corriente, dió  
cuenta de haver evacuado su cometido en los términos  
por que arroja la certificación del juicio que pro  
cedió, y quedó enterada la Corporación, y acordó que  
conserve en la Secretaria p. sus efectos, y resp  
alos gastos de veinte y ocho d. que ha ocasionado  
juicio se expida el oportuno libramiento contra el  
p. El Sr. Presidente manifestó que para que  
ga efecto lo dispuesto en el artículo cincuenta y  
segun lo hizo presente en la Sesion anterior se  
ponga p. el Secretario de Ayuntamiento alor  
D. Mateo Lamanar, Senor Pedro Romo y el  
Sr. Inceso quedan aporciados con la multa de  
dos ducados si en lo sucesivo no se arreglan  
y si esta medida no fuere suficiente al cumplimiento  
de ella se ponga en conocimiento la conducta que



ben en el del Sr. Jefe Político para que determine lo que mejor convenga. Interado el Ayuntamiento acor- do p. unanimidad, que para llenar la ley y que por olvido involuntario de los dias de sesiones, se fijen algunos individuos de asistencia, se fijen todos p. el Poder del Ayuntamiento para todos los dias de sesiones con la anticipacion oportuna. Despues de haber delibera- do sobre otros puntos de las atribuciones de la muni- cipalidad, y despachado varios expedientes, se levanta la sesion, que firman y sellan los S. S. de que certifi-

Mañillo  
 Señal Villalobos  
 Ortiz  
 Gomez  
 Alvarez  
 Alejandro  
 J. Aguado  
 Juan José  
 Requiedo  
 Sr.

Nra } Fueron enterados del precedente acuerdo los señores Regidores Lamazanes, Romo, y Pineda p. sus efectos.

Requiedo

esta y que  
 Constitucion  
 Menta p.  
 Secretario  
 15. de mayo  
 levan del  
 cuentas  
 ed, y de la  
 Coe del ju  
 tes. Los d  
 rovocado  
 que se rep  
 aiente, d  
 o en los te  
 iio que p  
 y acordó q  
 tos, y resp  
 Ocasional  
 lo contra  
 para que  
 cincuenta  
 terior de  
 alor Rep  
 como y el  
 la multa  
 arreglan  
 Quemp  
 mducta q



18



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Italian, likely a legal or administrative document.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*

Ucaedia comit!  
restrinza

Con motivo de un  
choy o negociacion, queda  
V. autorizada p. p. p. p. p.  
la S. n. n. n. n. n. n. n. n.  
arrage al art. 79. n. n. n.  
A. n. n. n. n. n. n. n. n.

Dioy que al. n. n.  
al. n. n. n. n. n. n. n. n.  
n. n. n. n. n. n. n. n.

*(Signature)*  
Francisco  
J. n. n.

Por n. n. n. n. n. n. n. n.

84

1861  
Cognac

Received of  
Mr. J. B. Smith  
the sum of  
Twenty Dollars  
for  
Cognac  
per  
Bill of Exchange  
No. 1234  
of the 15th  
inst.

J. B. Smith

1861

129

Handwritten text on the left edge of the page, possibly a page number or chapter indicator.

Handwritten text in the center of the page, appearing to be a list or a set of notes.

tea  
C

Dr. H. P. C.

Quinine

1842

Real cedula  
de Indaga

Dijo el dho. p[ro]curador  
q[ue] se oyo al libro de  
acuerdos la qual p[ro]cedo  
actuamente. Y qualunq[ue]  
no se hallare de q[ue] me  
concede el art. 49. con  
autoria legalmente  
p[ro]veida para q[ue] se  
haga en el dia el  
10. de mayo de este año

Lo q[ue] p[ro]veyo  
el dho. p[ro]curador  
en su inteligencia  
bueno. Dio que  
m. d. Indaga y q[ue]  
18. de Mayo.

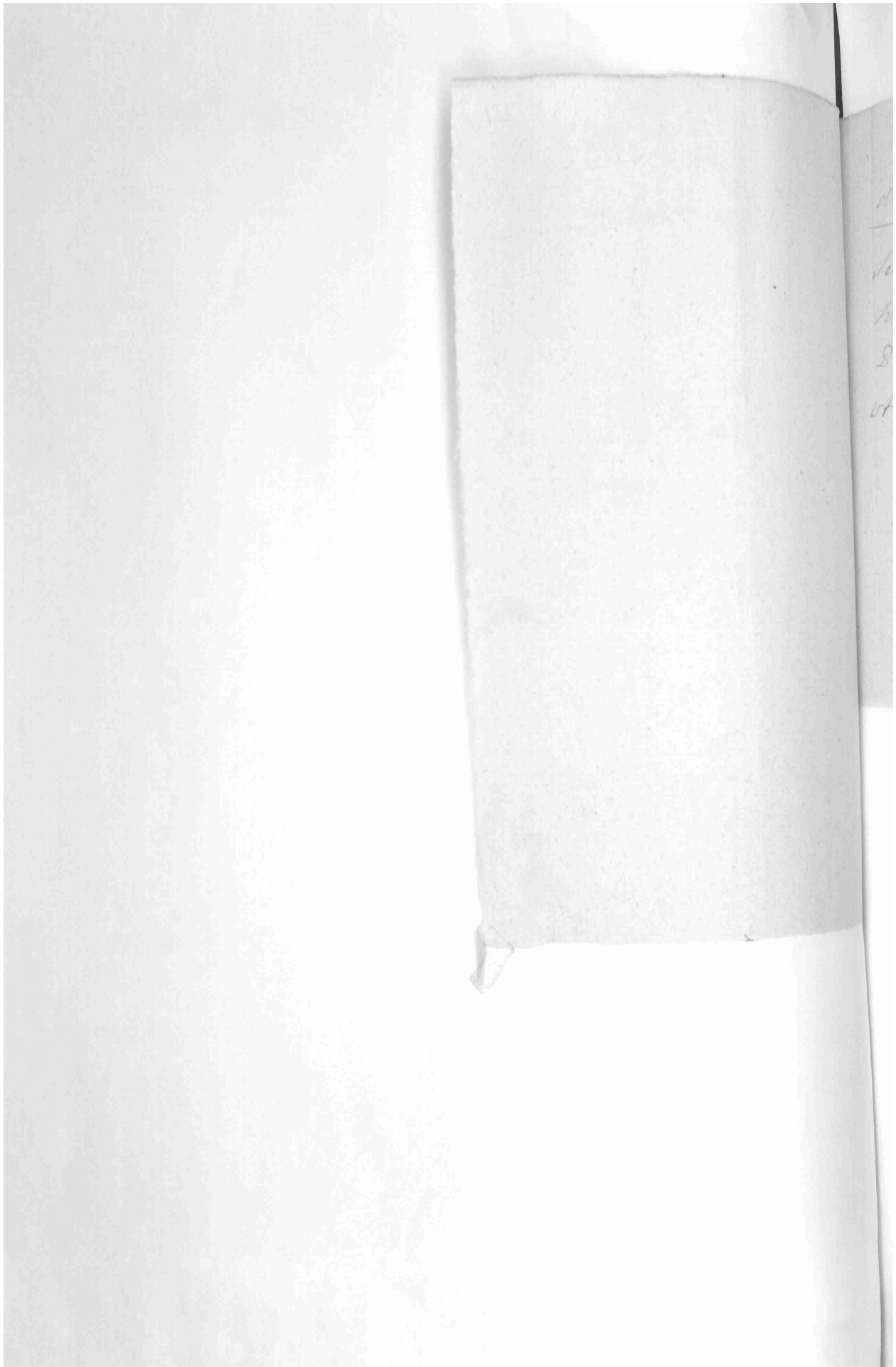
Don Lope de  
Lobos

Real cedula de Indaga

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on a piece of paper pasted onto a larger sheet. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are faintly visible, such as "Dear Sir" at the top right and "Yours truly" at the bottom right. There is a large, decorative flourish or signature at the bottom of the page.







Señor Don D. J. Hoy dia de Mayo  
de 1812

Señor Don D. J. Hoy dia de Mayo  
de 1812  
D. Juan Gomez, y D. Juan Calcaes. Anaga pto  
de hyra =

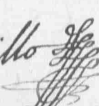

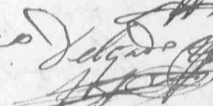

H. M. de  
T. M. de  
de Mayo

10  
The first part of the  
document is a list of  
names and dates. The  
names are written in  
cursive and are  
difficult to read. The  
dates are written in  
the same style. The  
list is organized into  
columns. The first  
column contains names,  
the second column  
contains dates. The  
names appear to be  
of a certain rank or  
status. The dates  
range from the  
beginning of the  
century to the  
middle of the  
century. The list  
is followed by a  
series of lines of  
text, which are  
also written in  
cursive. The text  
is organized into  
paragraphs. The  
first paragraph  
contains a few  
lines of text. The  
second paragraph  
contains a few  
lines of text. The  
third paragraph  
contains a few  
lines of text. The  
text is written in  
cursive and is  
difficult to read.  
The document is  
dated 1850.



P. D. de la Ayuntamiento, Compt. de esta villa.

Los q. suscriben individuos del  
municipio, a V. hacen presente q. en el dia  
& ayee entregamy el Proceso Diego Cer-  
cano, Expedite obrerando convocase a  
Sesion Extraordinaria y para si con el objeto  
de tratar sobre Ctoy, Ralding y Suertes  
como en la rmpna se expresaba; mas por  
habiendo tenido resultado mencionado  
peticion, la reproducimoy de nuevo, afin  
de que V. la sirba convocar a Sesion  
Extraordinaria p. a la hora de las once  
de la mañana de este dia. y para los  
efectos conducentey nos quedamy con copia  
testimonial de esta Peticion, y fees  
de su entrega. Amaga y Agosto diez  
y ocho de mil ochocientos quarentay  
quatro =

Juan Morillo  Juan de Mazar   
Francisco Velasco  Pedro Gomez 

Alcayde Juan M. de Maza  
Acordado se acuerda a la peticion de la peticion de la peticion

tas, repiden la correspondencia  
cedula consecutoria para  
los Brigades sus cedulas  
to induran a laesion  
va q' el sual para la hon de la  
K. M. sea unido al libro de el  
ta libreria y repida a q' el  
guarido, un libro impiden a la  
asido a laesion aplazada, y en  
a laesion q' el apud, libro  
tura Comision al Ayuntamiento  
ta en la consecutoria q' en caso  
facultad q' el repiden el  
la ley delega la provision a la  
comunicada en el to. Revista el  
Mando escrito y firmo el to. D. Juan  
Ayala y de la Alcala. Con este  
a q' es el to. Certificado

Mano Ayala y de la Alcala  
J. de los

N.º 9

esto continende se repiden la Comis. de cedulas  
de las cedulas de las cedulas  
diciendo q' esto a la q' en la manana  
tratare sobre estos, validos y licitos  
lo q' el Rey Rey de Espana, Manuel,  
Fern. el Abad, D. J. de los J. de los J. de los  
del Rey, de la Alcala y de la Alcala  
N.º Ayala y de los = o. q' certificado =

M.º 9

Regimiento de San Carlos




En la villa de Arequipa a diez y ocho de Agosto  
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en virtud de la  
 cedula de convocatoria que antecede, se reunió el Ayun-  
 tamiento en sesión extraordinaria y bajo la presidencia  
 del Sr. Peniente de Abasco, y abierta la sesión sobre  
 Com. Varios y suertes de Nacionales, se presentó una  
 petición del Promotor Sindico sobre los dos particulares  
 primeros y se acordó que en continuación que original  
 se dirigiese al Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.  
 para su resolución atendido la justicia de la Solicitud. En  
 seguida se trato sobre las suertes repartidas a los Nacio-  
 nales y demas clases, y mandado traer ala vista el Sr.

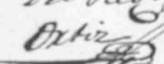
Señor extraordinario  
 del 18 de Agosto.

En la villa de Arequipa a diez y ocho de Agosto  
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en virtud de la  
 cedula de convocatoria que antecede, se reunió el Ayun-  
 tamiento en sesión extraordinaria y bajo la presidencia  
 del Sr. Peniente de Abasco, y abierta la sesión sobre  
 Com. Varios y suertes de Nacionales, se presentó una  
 petición del Promotor Sindico sobre los dos particulares  
 primeros y se acordó que en continuación que original  
 se dirigiese al Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.  
 para su resolución atendido la justicia de la Solicitud. En  
 seguida se trato sobre las suertes repartidas a los Nacio-  
 nales y demas clases, y mandado traer ala vista el Sr.

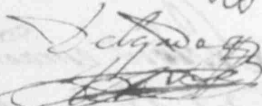
pediente que oha en esta Secretaría sobre el  
vicario, visto p. los S. S. las nulidades que en  
se encuentran, y que no se ha oha de seguir ha  
den que motivo dho reparto determinaron se re-  
to original ala Excm<sup>a</sup> Diputacion Provincial  
su resolucion acompañado de una reciente  
sion clara y terminante p. ilustrar la materia.  
este estado se concluyo la sesion siendo en lo acordado  
en ella conformes todos los S. S. que firman y se  
de que Certifico -

 Moxillo

Gomez

Señal del Sr.  Moxillo

Gonzalez  Gomez

 Señal + del Sr.

 Juan Jose

 Fiquierós

sobre de  
 Me en  
 equer  
 m se n  
 Provincia  
 mente  
 teria.  
 bo a d  
 an y de

Vista extraordinaria a ley de 19 de  
 Agosto  
 Vista a ley de 19 de Agosto de 1808  
 para que se conformen con el orden  
 de la ley de 19 de Agosto de 1808  
 de la ley de 19 de Agosto de 1808  
 de la ley de 19 de Agosto de 1808  
 de la ley de 19 de Agosto de 1808  
 de la ley de 19 de Agosto de 1808  
 de la ley de 19 de Agosto de 1808

Juan de Peralta  
 D. Peralta

Mas...  
 Roma...  
 + del...  
 Eras...



Session extraordinaria  
del dia 19. de Agosto.

En la Villa de Acapulco



de nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cua-  
 tro en virtud de la precedente Cédula de convocatoria se  
 reunieron en Sesión extraordinaria los A. S. de su Ayun-  
 tamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde, siendo las once de su mañana se abrió la Sesión y  
 en ella se presentó G. el Sr. Alcalde una Orden del Sr.  
 Jefe Superior Político de esta Provincia fecha once del  
 corriente, y se hizo lectura de ella en el acto G. el Seceta-  
 rio, y su contenido se dirigió a transcribir las desavenen-  
 cias habidas entre el Sr. Presidente y el Ayuntamiento G.  
 las justas razones del bien geral del Pueblo y particu-  
 lar de cada individuo, depositando todos resentimientos ba-  
 jo las prevenciones que en otro caso se propone ejecutar  
 dicha autoridad. Intercaado el Ayuntamiento de referida día  
 que al mismo tiempo le transmite el Sr. Jefe, se  
 dio principio al relato de los medios de realizar los bue-  
 nos deseos de la autoridad Intelar de la Provincia, y  
 habidas diluciones G. largo rato manifestó el Sr. Pre-  
 sidente que estando siempre conforme en obedecer las  
 disposiciones del Sr. Jefe Superior Político y de Cum-  
 plir en primer lugar lo que se le previene, exhorta  
 desde luego a todos los Sres. que componen el Ayunta-  
 miento a que tenga efecto lo prevenido G. Dho Sr.  
 procurando todos llenar sus respectivos deberes en todo

dinaria)

Agosto,

Agosto,

aquello que tenga tendencia al bien p[ro]comunal  
vidando en este lugar todo sentimiento particular  
pueda haber, y atienda estrictamente a la misio[n]  
cial que el Pueblo del deligado en el presente a[n]  
administrando arreglándose en todo de conformidad  
la ley y la justicia que co[n]tra sean los sentimientos  
a todos deben mirar. Los S. S. del Ayuntamiento  
vador del contenido de la Orden del Sr. Jefe Político  
motiva esta Sesión, manifestand[ose] estar pronto  
dece[n] cuanto en ella manifiesta su b[er]dad, y que p[or]  
parte ha[ya] trabajado siempre sin la mas leve falte  
perar[on] en lo sucesivo con el objeto de llenar el  
go que p[or] la ley y p[or] la voluntad del Pueblo que  
hago en ellos su satisfacció[n] se les ha impuesto, y  
manifestaron serian gustosos en que desaparecieran  
poncillas que median[on] con su Presidente pero que ven  
posibilidad que hay para que esto se verifique sin que  
esto los señores despus de poner de su parte cuanto  
y les sea posible q[ue] en los asuntos concernientes  
obligaciones como individuos de Ayuntamiento  
su deber ni se aparten en un ápice de la ley. El  
Presidente añadió que visto ser el origen de todas  
savenencias que hoy median entre los individuos  
Ayuntam[en]to, se eleva este acuerdo ala consideració[n]  
Sr. Jefe Político q[ue] que su Señoría le exp[re]sa lo  
gos que contra su persona tengan que hacer, a  
les responderá cumplidamente, y en el entretanto no  
podido ni puede hacer mas que ofrecerse al mand  
superior sin preveniciones q[ue] en lo sucesivo p[ue]de  
al juzgar de lo que ha de suceder no le es de



por su alcance, y solo procede en este acto ala sa-  
 tisfacion que le resulta de prestar conformidad y de  
 interessarse en la reconciliacion que ordena su Señoria  
 como al principio de este acuerdo lo tiene manifestado  
 pero a evitar mayores males toda vez que los S. S. Con-  
 cejales manifiestan ser imposible la avenencia que de  
 Señoria a todos nos enjese, esta muy pronto el Presidente  
 a que aun quando sin meritos p. a ello supia la sepa-  
 racion del cargo que desempeña como unico medio con-  
 ciliador p. llenar cumplidamente los deseos del bin ge-  
 neral que no pueden proporcionarse al Pueblo segun  
 lo manifestand, y de este modo tambien llenan satis fac-  
 toriamente las buenas intenciones que su Señoria se  
 ha propuesto al emplear un medio tan laudable en  
 su autoridad. Los S. S. contestaron que al decir ser im-  
 posible la reconciliacion el por. segun lo dicho p. el  
 Señor Presidente al principio de este acuerdo solo esta pres-  
 to a reconciliarse respecto en lo que ocurra en el acuen-  
 to de Ayuntamiento y a esto prestan igual conformi-  
 dad, y creyendo no estar llenos en un todo los deseos  
 del Sr. Jefe este ha sido el motivo de lo que han ma-  
 nifestado; y pide se saque Certificacion de este acuen-  
 do para que se remita al Sr. Jefe Político: ~~con~~ lo que  
 se firmo esta sesión, y mandand los Señores q.  
 para que conte se una al Libro de acuerdos y la  
 orden que de les transmite p. el Sr. Jefe Político

*[Handwritten signature]*

comunal...  
 practican...  
 la misia...  
 sonte au...  
 formida...  
 utimient...  
 etamien...  
 Jefe Pol...  
 y pronto...  
 y que p...  
 leve fal...  
 llenar el...  
 Pueblo que...  
 impuesto...  
 vacacion...  
 que ven...  
 que sin q...  
 e cuanto...  
 necesaria...  
 miento...  
 la ley. El...  
 de todas...  
 individuos...  
 consideraci...  
 e expia...  
 hacen, ad...  
 bastante...  
 se al mar...  
 iva que...  
 le es d...

para lo que convenga; y lo firmaron y sellaron de que certifica —

*[Signature]* Ayala *[Signature]* Morillo *[Signature]* Alvarez

Gonzalez *[Signature]* Gomez *[Signature]* Senal y del Rio  
J. *[Signature]* Nuevo

*[Signature]* Juan José  
Niquierdo  
*[Signature]*

Nota: Acto seguido de mandato del Sr. Alcalde Ord.  
dente del Ayuntamiento libré certificación de lo  
precedente sesión Extraord.<sup>a</sup> y autorizada G.<sup>m</sup>  
y con su visto bueno se la entregue, y de su  
ra firma de que certifica —

*[Signature]* Niquierdo  
*[Signature]*

Nota: En veinte del corriente libré otra igual p.<sup>a</sup> reme  
ta al Sr. Jefe Superior Político según lo auto  
dado, y se dirigió con oficio a dicha autoridad  
conocimiento, p.<sup>a</sup> el correo ordinario de que certifica —

*[Signature]* Niquierdo  
*[Signature]*



Con esta fha digo  
al Alcalde Comil de  
esta Villa lo que sigue.

"Por instancia docu-  
mentada de su Ayunta-  
miento y por la que igual-  
mente y en la misma for-  
ma he recibido el D. no  
he penetrado con el ma-  
yor disgusto se que á la  
circunspeccion y buena  
armonia q se sintia entre  
D. y su Corporacion  
municipal ha susfitu-  
do por desgracia una  
completa discordancia  
y desunion con grave pe-  
juicio a los intereses de  
este pueblo, cuyo situa-

del D.  
Procurador

that de Pro-  
curador de la  
Cada G.  
de Super

ordos  
al p. 10m  
lo inter-  
toridad  
certificac-  
ordos

tion, como primeramente  
mente al segundo, y  
variamen. tiendose  
lo a desarrollar el  
que queda en orden  
a la municipalidad  
a introducir el  
en su administracion  
este estado y hacer  
conocer el deber que  
ponen las leyes en  
suplido de las  
letras abueno y de  
lucrativa; he resuelto  
omni a' d'º, antes de  
las otras providencias  
y suplicas todas las  
que en su concepto  
primas y segundas

con mano fuerte, que con  
 vocando V. en Ayuntamiento  
 pleno a sesion extraordinaria,  
 le invite en mi nombre  
 sea como yo lo hago a  
 su autoridad a que se true-  
 na fe se pongan V. y los  
 individuos sean como sus  
 vecinos sencillos y resi-  
 dencias, restituyendose a  
 su antigua y buena ar-  
 monia, a cuyo efecto se  
 hara por el Secretario  
 lectura de este oficio, de-  
 vienda V. sea el V. en par-  
 ticular y promueva esta  
 reconciliacion, guardan-  
 do reciprocamente V. y  
 su corporacion la defe-  
 renza q. se le debida, se

primera  
 de acuerdo  
 la tienda  
 litar el p  
 con todos  
 principales  
 duca el  
 ministran  
 da y h  
 l de un q  
 las leyes  
 son p  
 buros  
 ; he  
 V. ante  
 ai p  
 legar  
 in car  
 y un



72  
jandou expedida la as  
cion que respectivamente  
los compete, y circunstan  
tiendose en el ejercicio  
sus atribuciones al cui  
lo que la ley les tiene  
marcada, dandose cu  
ta el resultado, de que  
sea satisfactorio y en  
cumple a este llamam  
to en el que á lo un  
encuentra el interes p  
culas de todos los con  
los y el general de su  
ministrados."

No trascibe á  
Ayuntamiento, segun  
correspondia á mi  
tacion por lo q. en el  
interesa en misma

no, en buen nombre y el  
mejor servicio en el M. y  
del Estado.

Dios que a V. en la Ba  
dajoz el 13 de Agosto de 1844  
F. S. de Canagosa  
*[Signature]*



redita la o  
operativa  
y circun  
el ejercicio  
iones al de  
loy los tin  
dandome a  
llado de ex  
retorn y co  
este llama  
alo on u  
interu p  
do: lo con  
real es un  
or.  
Escrito a  
to, segun  
lora a mi  
elo q. en el  
u mismo

el Ayudante de Armas

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large decorative flourish]*

Reunion Ordinaria del dia  
20. de Agosto

En la Villa de Acapulco  
*[Decorative flourish]*



de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reu-  
 nidos los S.<sup>os</sup> de su Ayuntamiento Constitucional en  
 sesion ordinaria presidida p.<sup>a</sup> el Sr. Maide, con las  
 formalidades de costumbre se abrió la sesion y en ella  
 se dió cuenta p.<sup>a</sup> el Secretario del contenido de los  
 Boletines oficiales numeros 26-27. y 28. y quedaron sus-  
 tendos p.<sup>a</sup> sus efectos. Tambien lo fueron de varios asuntos  
 pendientes, y en su virtud se acordó: Que se intime nue-  
 vamente a quien corresponda la circular de la Excm<sup>a</sup> di-  
 putacion Provincial ocho del presente inserta en el Bole-  
 tin oficial n.<sup>o</sup> 26. respecto a desubiertos de Capios, atrasa-  
 dos, y respecto al uno y cinco p.<sup>o</sup> y cuoras de la Escuela  
 Normal que tambien se reclama, ofiese a Sta Superiori-  
 dad p.<sup>a</sup> que manifieste que cuoras se hallan asignadas  
 puesto que aun no se ha recibido el Presupuesto apro-  
 bado. Tambien se acordó dar cumplimiento a la circular n.<sup>o</sup> 3.  
 de la Junta Superior de Instruccion primaria inserta en  
 el Boletin n.<sup>o</sup> 28. Finalmente se dió cuenta de  
 varias solicitudes y Exped.<sup>tes</sup> a que se les dió curso,  
 y al mismo tiempo se determinó publicar el bando  
 para pago de contribuciones del tercer trimestre, y  
 respecto a los forasteros se dió cuenta al Sr. Intendente  
 de la desobediencia de los de Berlanga y Franca

Del dia

to

se pagó a...

[Decorative flourish]

y se requieran a todo en general p.<sup>a</sup> el decen trim.  
 lo acuerden firmen y señalen los dñs. de que  
 En este estado en virtud de proposición del  
 acuerdo: Que se publique bando haciendo entender a  
 vecinos u absentes de mas mata pñta en el  
 ni en las demas Dehesas vna las penas que hay  
 que fha ut supra

Agala      Mexillo      Señal del Rico  
 Alvarez      Gomez      Gomez  
 Señal del Rico  
 Inquisidor  
 Inquisidor  
 Inquisidor

Sesión ordinaria  
 del 22 de Agosto } En la Villa de Aguayo a veinte y  
 de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos  
 los Sñs. del Ayuntamiento Constitucional en sesión  
 ordinaria presidida p.<sup>a</sup> el Sr. Alcalde Constitucional, se  
 ta por su Secretario del Boletín Oficial n.º 99. y  
 son enterados. Tambien to fueron de una imbitacion  
 Contador y Administracion de Rentas del Partido p.<sup>a</sup>  
 se anticipen las cantidades que sean posibles a fuer  
 tercer trimestre de contribuciones en vista de las circunstan-  
 imperiosas del Gobierno, y en su virtud se acuerdo: Que  
 active la cobranza de contribuciones y desde luego se  
 gan en Depositaria de Renta los fondos especificados



na cuenta. El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento si convenia proceder ala construccion o reparacion de un libro al Pósito y no se citimo esta proposicion en razon ano haber fondos suficientes mas que para la reparacion de las Casas Consistoriales que amenasaron ruina. en su archibo. Hecha cargo la municipalidad de la necesidad de reparar este ruinoso edificio acordó se procediese a instruir el oportuno Expediente que se sometiese ala aprobacion superior. El Procurador Indico propuso al Ayuntamiento la necesidad de arreglar el archibo publico destruido y sin colocacion desde la epoca de los Franceses, y siendo de absoluta necesidad colocar los papeles y documentos que conservan los Dios del Pueblo, pide ala municipalidad se sea acordada la formacion del oportuno Expediente en que se proponga la cantidad necesaria para costear el arreglo del archibo bien del fondo de arbitrios municipales bien del de Propio u otro que no sea gravoso al Pueblo. En este estado manifesto el Sr. Presidente que esta operacion deberia suspenderse hasta la conclusion del año con el objeto de ver si el Ayuntamiento tenia o no sobrantes; pues que en otra proposicion que tiene hecha aung. de mucha mas cantidad se le ha requido y ha convenido de que el Ayuntamiento tiene que hacer gastos muy precisos y no pueden calcular si habra fondos o no sobrantes. Albiendo aña dix que esto no obsta p. custodiar con toda seguridad

*[Handwritten flourish]*

en fin  
que  
el Indico  
deudas al  
ita en el  
que hay  
del Pósito  
tir  
a veinte  
dos reunido  
el Indico  
onal, se  
n.º 72.º  
institucion  
Partido p.  
bles a  
las circun  
recordo. Que  
largo de  
existente

los papeles que todavía oban en el Archivo y para  
rereglarlos a la primera ocasion q. sea pueda  
que se pudiesen. Todos los demas señores menos el  
jefe D. Juan aprobaron la proposicion del  
don S. Indio y se acordó instruir el Expediente

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una Orden del  
Jefe Político pidiendo informe al Ayuntamiento sobre  
tos particulares relativos a la Titular de Medicina  
Cirujia y a petición del Ayuntamiento se acordó sus-  
der su despacho hasta el día de mañana que lo  
en sesión extraordinaria. Tambien fueron despachados

varios Expedientes y negocios de la administracion  
Pueblo; y no habiendo mas que deliberar se  
to la sesión y firmados y señalados los S. S. de que Certi-

Agarín Mailla Real J. del P.º  
Moraes Delgado Alvarado  
Samarase Gomezperro

Gomez

Real J. del P.º  
Gueso  
D. Juan José  
Piquierdo  
Fio.

Ahora En veinte y cuatro de setiembre del presente año  
dese Certi.º de la proposicion hecha por el Procuro.  
Sindico sobre el Archivo y lo acordado en su virtud  
forma el Exped. que se manda de q. Certi.º

Piquierdo

cluido para...  
quedan...  
mismo el...

Se convocan a todos los señores de Ayuntamiento  
de este Ayuntamiento a la Sesion extraordinaria q.  
se ha de celebrar en el dia de mañana con  
el objeto de extender el informe q. se debe dar  
de la plaza de curules y Arzobispado  
de esta villa solicitada el 1.º de Agosto  
de este año de 1844

En la ciudad de...  
a los 23 de Agosto de 1844  
Juan de la Cruz  
y...  
Luz...

Medicina

acordo sup

que lo s

despachad

nistracion

libran se la

de que (c)

dellos

los

los

los

los

los

los

los

los

los

los

los

los

los

los



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*Sesion extraordinaria*  
*Del 24. de Agosto. "*

---

*En la Villa de Acuaga a veinte*

*[Signature]*



pro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro,  
 en virtud de la precedente Cedula de convocatoria  
 se reunieron los S. S. de su Ayuntamiento en sesion es-  
 traordinaria presidida por el Sr. Alcalde Constitucional  
 y habiendose dado inteligencia de la orden del Sr.  
 Jefe Superior Politico en que pide informe sobre la  
 provision de la plaza de la titula de Medicina y Ci-  
 rujia, quedaron enterados los S. S. y acordaron infor-  
 mar e informar sobre los particulares que se exigen  
 y que ello se termino esta sesion que firmaron y seña-  
 lan los S. S. de que certifico —

Señal del Reg.º Alejandro  
 Ortíz  
 Romo  
 Naranjo  
 Gomez Bonaparte  
 J. J. de los Rios  
 Aguirre  
 Prieto

Sesion ordinaria } En la Villa de Acuña a veinte y  
 dia 27. de Agosto. } siete de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y cuatro  
 reunidos en sesion ordinaria los S. S. de su Ayuntam.  
 Constitucional presidida por el Sr. Alcalde por su Secre-  
 tario de dia cuenta de los Boletines Oficiales numero  
 102.º y 103.º y quedaron enterados tambien lo fueron de

arias  
 to.º  
 a veinte

haberse recibido aprobados el Presupuesto de gastos  
municipales que en el acto fue leído p.<sup>a</sup> conocimiento de los  
municipalidad, y los Departamentos de Contribuciones  
ordinarias y de culto y Clero general y Parroquial, cuyas  
ordenas de aprobación se mandaron unir a los respectivos  
departamentos. Interado el Ayuntamiento acordó: Que  
arreglen los gastos municipales estrictamente al Presu-  
puesto sin hacer alteracion alguna sin orden superior.

Se entreguen a los respectivos cobradores los libros de  
cuentas aprobados p.<sup>a</sup> satisfaccion de los contribuyentes.

Los originales queden archivados en la Secretaria. Para  
la rra cuenta del estado de varios expedientes y cobran-  
das que fueren deparadas, se acordó activar la cobranza  
de contribuciones y en particular la de culto parroquial.

Que se pusiere un hombre custodiando el Pilón nuevo  
para que limpiandolo prohiba sacar agua con objeto  
de que haya aguas abundantes en la provincia.

No habiendo mas asuntos sobre que deliberar  
se levanto la sesion y firmaron y señalaron los S.<sup>os</sup> de  
Certifico En este acto manifestó el Sr. Presidente

Visto estar sin efecto el acuerdo en que se dispuso  
Comision p.<sup>a</sup> visitar los Monjes y de lo que resultare  
hacer saber al Ayuntamiento se intimó nuevamente

Regidores de este Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que la realicen proce-  
damente bajo la responsabilidad que se les especifica

Exhortando tambien que p.<sup>a</sup> no ven bueltas sus  
minaciones se requiera una justificacion del acuerdo en

parte que tiene referencia con el Regidor Don  
de elevarla a conocimiento del Sr. Jefe Superior Político  
con el objeto de que la tenencia manifieste si ha



Veran o no a efecto la multa que tiene impuesta y  
mas de que medios he de valerme p. hacer cumplir al fi-  
sado Regidor las obligaciones que tiene contraidas en vista  
de tan repetidas desobediencia y alas intimaciones que se les  
han hecho. Firmam los Srs. de que certifico -

*[Handwritten signatures and names]*  
Morillo Señal del Sr. Ortiz  
Alvarado  
Gomez  
Gomez  
Señal del Sr. Paredes  
San José  
Alvarado  
Sno.

En veinte y ocho de Agosto fueros p. mi requie-  
ridos los Regidores Sr. Ortiz y Pedro Poma  
segun se halla acordado anteriormente. y en la  
misma fha libre la certificacion que solicito  
el Sr. Presidente de que certifico -

*[Handwritten signature]*  
Alvarado

Periódico ordinario  
del 3. de Set. } En la Villa de Huagay a tres de Setiembre de

de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunion  
sion ordinaria los S. S. de su Ayuntamiento con  
sido. G. el Sr. Alcaide y el Secretario se dis  
de los Decretos oficiales numero 102. y 103.  
daron entera: tambien lo fueron de la Circular  
Alcaide Com. de Alcala en quacientos la ordi  
Sr. Jefe Superior Político separando del cargo de  
ministro de Montevideo Antonio Pulgarin y  
trando interinamente y a suplente a D. Ant. de  
acuerdo con de Peralanga y a acuerdo darle la con  
publicidad. El Sr. Presidente acuerdo al Ayuntamiento

Nota cesidad de evacuar el informe pedido G. V. de Refe  
se publico y se vio sobre Medias segun asi se acuerdo en la sesion  
el bando q. veinte y cuatro de Agosto y el Ayuntamiento de  
se halla con se remitiese dho informe G. el Com. de man  
dado el dia de lo que quedara haciendo asi a cargo del Sr. de  
cuatro

lo que quedara haciendo asi a cargo del Sr. de  
haber tratado y despachado convenientemente, se levanta  
sesion que firma y senalar los S. S. de que esta sesion

*[Signature]* Señal y del Recor  
Moxillo

*[Signature]* Nombrase  
Munoz Vitejandey  
Gomez

*[Signature]* Promov  
Gomez  
Señal y del Recor  
Luzes

Sesion ordinaria del  
dia 14 de Setiembre.

*[Signature]* Juan José  
Aguiar  
Sr.  
En la Villa de



De Setiembre De mil ochocientos Cuarenta y cuatro,  
 reunidos los Srs. de su Ayuntamiento Constitucional en Se-  
 sion ordinaria por su Secretario les fue dada cuenta de  
 los Boletines oficiales numeros 104. y 105. y quedaron  
 enterados. Tambien lo fueron de una Solicitud de D. Fr. Co-  
 sidalgo Chacon de esta vecindad que remite el Sr. Inten-  
 dente al Ayuntamiento para informe; y de un oficio del Sr.  
 Cura Parroco de esta Villa relativo a la consabacion del  
 edificio convento de esta Poblacion, y que siendo una pro-  
 piedad del Ayuntamiento. Concesion especial de la Regen-  
 cia del Reyno en el año ultimo de mil ochocientos Cuaren-  
 ta y tres p. objeto piadosos y de utilidad publica. El Ayun-  
 tamiento acorda: Que respecto a la solicitud de D. Fr. Chacon se  
 reúnan los antecedentes necesarios para la sesion venidera  
 p. estampar el informe; que respecto al convento se ad-  
 quieran noticias formando el oportuno Expediente en accor-  
 guacion de los antecedentes de concesion y posesion toma-  
 da de indicado edificio, puesto que ala Secretaria no se  
 ha entregado expediente alguno por la cesante. El Sr. Presid.  
 mandó se haga intimacion por el Secretario de Ayun-  
 tamiento nuevamente a los Regidores D. Mateo Llanusa y  
 Pedro Romo p. que arreglen su conducta a lo que  
 previene el articulo cincuenta y tres de la ley de  
 Ayuntamientos. Despues de haber despachado varios  
 asuntos pendientes, y otros que nuevamente se ofre-  
 cieron de interes del Pueblo se levanto la se-  
 sion de este dia y lo firmaron y senalaron  
 los señores que asistieron a ella de que yo

reunidos  
 to Comisi  
 o se dis  
 2. y 103.  
 ta fiscal  
 ta la ord  
 del cargo de  
 Calgami  
 Ant. de  
 ale la cond  
 Ayuntamiento  
 U. de Rep  
 u la sesion  
 ant. de ten  
 ro de man  
 l Sr. Despu  
 se levanto  
 que esta p  
 J del M  
 ortor  
 Goma  
 Delgado  
 De

su Secretario Certificado — "      Senat  
*[Signature]*      Morillo *[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
 Alvarez *[Signature]*      GONZALEZ *[Signature]*  
 J. J. J. *[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*  
 Senat *[Signature]*

Sesión Ordinaria del  
 día 30 de Setiembre

En la Villa de Arzuzga a diez

Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro  
 nidos en sesión ordinaria por el Sr. del Ayuntamiento  
 firmada por su Secretario les fue dada cuenta de  
 Doleto oficial numero 106. y quedaron autorizados  
 mismo se dio inteligencia a la Corporación de las  
 tas vendidas por el Depositario de Arbitrios municipales  
 les sobre estimación de Langosta y después de haber  
 examinado se acordó que se unan al Expediente  
 intervención por el Ayuntamiento e igual numero  
 contribuyentes y se remita todo a la aprobación  
 Sr. Jefe Superior Político según previene en su Real  
 diez y nueve de Abril último que como unida a  
 quado Expediente. El Sr. Presidente hizo presente  
 necesidad de activar el Expediente de reparaciones  
 Casas Consistoriales visto lo adelantado del tiempo  
 acordó darle el debido curso. No habiéndose aun  
 do los datos necesarios no pudo informarse a la  
 de D. Fran.º Chacon, y se hará tan luego como

*[Signature]*



adquirieran los datos necesarios.

Los Sr. D. Fernando Alvarez Regidor, y el  
 Sindico D. Fr. Delgado y Valero, hicieron presente  
 al Ayuntamiento la necesidad de tener que ausentarse  
 se del Pueblo por quince dias a diligencias precisas  
 y el Ayuntamiento quedo enterado, en el acto manifes-  
 to <sup>de</sup> no le parecia conveniente que siendo las dos perso-  
 nas que mas bien podian ilustrar ala Corporacion en  
 cualquier asunto que pueda ofrecerse el que los dos  
 señores se ausentasen a un mismo tiempo, y mucho  
 menor en la actualidad q. se hallan dos señores Regido-  
 res impedidos de poder asistir alas sesiones el  
 uno q. esta gravemente enfermo y el otro ausente  
 desde esta misma mañana. Y por ultimo q. evitan  
 cualquiera responsabilidad que queda habra en cualquier  
 negocio urgente que se presente en lo sucesivo q. la  
 falta de no poder reunir Ayuntamiento conigna su pare-  
 cer en esta forma no accediendo q. su parte ala indica-  
 da solicitud q. las razones expresadas. El Regidor Ortiz  
 fue del mismo dictamen que el Sr. Alcaide. Los demas  
 señores fueron conformes en lo manifestado q. el Sr.  
 Regidor y Sindico q. no tenen que alegar cosa en contra.  
 En este estado el Procurador Sindico solicito se le  
 diese certificacion de este particular de la sesion  
 y el Ayuntamiento accedio a esta peticion. Habiendo  
 se despachado varios asuntos pendientes, y no ha-

Decorative flourish at the bottom of the page.

at del  
 Ortiz  
 at del  
 Suen  
 rga a diez  
 y cuatro  
 Ayuntamiento  
 cuenta de  
 autorizacion  
 cion de las  
 bria munic  
 ones de hab  
 expediente  
 el numero  
 aprobacion  
 ed en su ord  
 unida a  
 no presente  
 reparacion  
 del tiempo  
 indone aun  
 nale ala  
 surys con



siendo uno sobre que del bernad se levanta todo  
que firmas y otorgan los S. de G. Cortisio  
lineas. el Sr. Presidente. Vale

Memorale  
Avaroz

Gonzalez  
Romero

Despues la certificacion solicitada  
p. el Sr. Indico en estemio. No vale

Figueredo  
Srio.

sesion ordinaria  
del dia 13 de set.

En la Villa de Acaguaya tres de setiembre  
de mil ochocientos y cuarenta y cuatro, reunidos en sesion  
ordinaria los S. de G. que firmaron por su Secretario la  
dada cuenta por su Secretario del Boletin oficial  
y quedaron enterados. Tambien se dio cuenta ala  
del expediente entregado al Sr. Presidente G. D. Pedro  
Pottas sobre la formacion del Convento de la Merced  
sesion tomada p. el Ayuntamiento en mil ochocientos  
renta y diez, y en vista del estado que ocupa y del  
que transmite el Sr. Marde remitido G. el Sr. Pottas  
se acordó: Que se pudiese hallarse uno edificio ocupado  
p. el Ayuntamiento y p. los establecimientos de ensenanza  
p. paron porq. No debe ni puede procederse  
a su formacion. Asi mismo se enteso el Ayuntamiento del  
que le dirige el Sr. Pottas. El. n. y. de la Merced de Acaguaya  
do Convent. de habersa solicitado G. D. Pedro Pottas  
uno de esta vecindad se libre mandamiento de embargo  
contra una de las fincas de los Propios de esta Villa  
pago de los veinte y nueve mil d. de nueve años y de

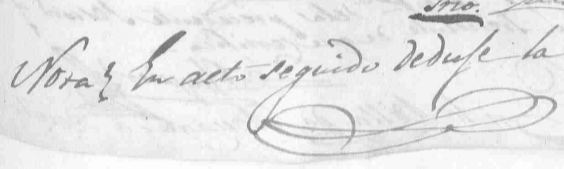
Señal del Sr. Presidente



cion de reditos de censo sobre dho. Censo con lo demas  
 que se refiere, y entrega de toda la municipalidad  
 acudo: que en atencion a hallarse ausente el Procurador  
 Sindico, se espere su venida p. contestar al Juegado pues  
 to que su personalidad se cree de vital importancia en este  
 asunto. El Sr. Presidente manifesto que siendo el asun-  
 to de D. Pedro Maria Moreno de mucha consideracion,  
 y pudiendo resultar alguna responsabilidad p. la ausen-  
 cia del Sindico no desechandose p. esta razon talva la q.  
 queda tocada p. segun consta en la sesion anterior  
 no le presto el consentimiento, y en atencion a q. el  
 Regido Moreno continua desobediendo intimesele p. el  
 Secretario le entregue en el acto de notificarse dos dnu-  
 dos, previniendole q. si en lo sucesivo no asistiera a  
 las sesiones segun lo previene el articulo cincuenta y tres  
 de la Ley, queda conminado con ocho dias de prision, y  
 estas medidas al Sr. Jefe Político p. medio de participacion q.  
 de esta particular se franqueara al Secretario, afin de que  
 se tomara adonde las medidas que crea conducentes y ha-  
 cer cumplir con su deber a dho. Sr. Masidon. Despues de  
 haber dado curso a otros asuntos se levanto la sesion que  
 firman y señalan los S. S. de que certifico—



  
 Don Manuel de los Rios      Señal + del Reg.  
 Don Juan de los Rios      Ortíz  
 Don Juan de los Rios      Señal + del Reg.  
 Don Juan de los Rios      Grueso  
 Don Juan de los Rios      Señal + del Reg.  
 Don Juan de los Rios      Grueso


 Ahora en el acto seguido dedupe la certificacion expedida

G. al. M. Alcalde Presidente con cubierta

Sesión ordinaria sin efecto del 19. de set.

En la Villa de Acuzaga a diez y siete de setiembre de mil ochocientos Cuarenta y cuatro

ta y cuatro, reunidos los Srs. del Ayuntamiento sean el Sr. Alcalde Presidente, y los Vecinos Caballeros D. Llamaraes, y Romo y no habiendo Ayuntamiento no pudo celebrarse la sesión, y solo se discutieron los negocios mas urgentes, como lo fueran solicitudes de Vecinos que solicitan la inclusion en Listas Electorales y Ayuntamiento en este estado mandó el Sr. Presidente q. para que tenga cumplimiento lo puesto en el artículo cincuenta y cuatro de la nueva Ley de Ayuntamiento se laque certificación de esta sesión lo en razón a la falta de asistencia de los demas individuos de la Corporación, q. por coincidir al Sr. D. José de Aguirre a fin de que determine lo que sea de su cargo debiendo advertir q. la falta que se nota es debida a que faltaron algunos de los individuos q. están ausentes por la Ley previene. Así pues, se terminó y levantó la sesión sin efecto firmando y señalando los Srs.

Certifico  
D. Aguirre  
D. Llamaraes  
D. Romo  
D. Gomaraes  
D. Juan José Aguirre

Nota: Acto continuo de esta sesión se certifica la sesión precedente por el Sr. Alcalde Presidente, de que certifica  
 Sesión ordinaria del día 20. de set. n.  
 En la Villa de Acuzaga a diez y ocho de setiembre de mil ochocientos Cuarenta y cuatro



Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro,  
 reunidos los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento Constitucional q.  
 forman y celebran en sesion ordinaria, les fue dada  
 cuenta de los Boletines Oficiales num.<sup>os</sup> 108. y 109. y  
 quedaron enterados: tambien se dio conocimiento a la mu-  
 nicipalidad de la comunicacion que le dirije el Sr. Jefe  
 Superior Político de esta Prov.<sup>a</sup> en que con motivo de in-  
 sistir el Juec del.<sup>a</sup> Instancia de Salamanca en llevar a  
 delante la competencia sobre acosoamiento de la Dehesa  
 denominada Vegas de Jandena, propia del Marqués  
 de Guadalcara, previene se remita el Expediente que  
 refiere; y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.  
 Asi mismo fue puesta a deliberacion el contenido del  
 Oficio del Juegado del.<sup>a</sup> Instancia de Salamanca sobre pa-  
 go de los veinte y nueve mil r.<sup>l</sup> que pide J. J. de  
 ejecucion contra el fondo de Propios D. Pedro Maria  
 Moreno de esta Decudad; y discutido el punto sufi-  
 cientemente se acordó que se conteste al Jueg.<sup>o</sup> ex-  
 poniendo las razones oportunas, sea este punto de  
 lo que segun tales no puede deliberar la munici-  
 palidad sin previo conocimiento y autorizacion del  
 Sr. Jefe Político con las demas contestaciones que

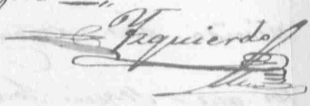
cubierto  
 ga a  
 locientos  
 utamiento  
 itores  
 Bando  
 y solo  
 lo fuer  
 inclusion  
 te estado  
 cumplim  
 de la  
 esta ses  
 demas  
 Sr. Jefe  
 ral de  
 no el  
 an aus  
 y levant  
 and. Sr.  
 Camar  
 e  
 rdo  
 ente  
 quier  
 ago a

arafa el Exped. instruido. El Promovido  
pide al Presidente del Ayuntamiento se celebre  
dia de mañana alas ocho de esta sesion extraordina-  
ria p. presentar una orden del Sr. Jefe Superior  
Político. Los S. S. Regidores presentes en vista de lo  
manifestado por el S. S. D. D. reproduxeron la misma  
solicitud; y en este estado el Sr. Presidente accedió a  
petición mandando atender en el acto la Cedula  
Comocatoria. Despachados varios asuntos por  
se, y no habiendo otros sobre que deliberar se  
to la sesión que firman y señalan los S. S. de que

Certifico


Nota.} Acto continuo se expidió la cedula de Com-  
taria en los terminos pedidos y concedidos, y auto rre-  
por el Sr. Alcalde, fueron requeridos con ellas los S. S. de  
rentes, y fue entregada al Portero para hacerla leer  
no lo citaban de que certifico



Plen extraordinaria del D. de Set. de B. de B.

Se convocó a los S. de Ayuntamiento y a la sesión  
extraordinaria a las ocho de la mañana del veinte  
y uno del corriente y se dio conocimiento a el Sindi-  
co de una Orden del Sr. Jefe Superior Político, se-  
gun lo solicitó en la sesión ordinaria de este día  
Aunque veinte de Set. de B. de B.

El Alcalde preside.

Mano de  
J. Lobo

Del Ayuntamiento Const. de esta Villa.

izada sin  
celebrar  
u extraordi  
le superior  
ista de la  
la misma  
accedió a  
la Preside  
auto per  
boras se  
del de que  
day  
romos  
da  
de Combr  
y autoriza  
tas los S. de  
hacelo alor  
rdaf

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

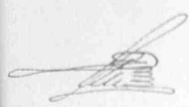
*Heckler  
et al*

*[Faint handwritten mark]*

*1860*

Ayuntamiento  
de Huaya

Con arreglo al artículo  
70. de la misma ley el  
Ayuntamiento de esta ciudad  
legalmente y por medio de la  
señalada a continuación a este  
fin de la presente Alcal-  
día de la q. participa al G.  
su inteligencia.



Dado que a D. de. n. d.  
Huaya por D. de. n. d.

Francisco  
y Vado

del Ayuntamiento de Huaya a esta o.



10

The first of these  
 is the fact that  
 the number of  
 cases is increasing  
 and the mortality  
 rate is high.  
 This is due to  
 the fact that  
 the disease is  
 highly contagious  
 and the people  
 are not taking  
 proper precautions.  
 It is necessary  
 to take steps  
 to prevent the  
 spread of the  
 disease.

The second of these  
 is the fact that  
 the disease is  
 highly contagious  
 and the people  
 are not taking  
 proper precautions.  
 It is necessary  
 to take steps  
 to prevent the  
 spread of the  
 disease.

152

Alcalde  
de  
Burgos  
de la  
ciudad  
de Burgos  
en virtud  
de la  
orden  
de  
su  
Majestad  
de  
15 de  
Agosto  
de  
1564  
en  
virtud  
de  
la  
orden  
de  
su  
Majestad  
de  
15 de  
Agosto  
de  
1564  
en  
virtud  
de  
la  
orden  
de  
su  
Majestad  
de  
15 de  
Agosto  
de  
1564



95  
(ambitandole) a que se presente con  
Aguantante. afin de que no queden  
sin las disposiciones del Gobierno  
haciendole responsable en lo que  
lugar. Lo mando y firma el Sr. D.  
Mojillo Teniente de Alcade (con  
esta villa) de que certifico -

Juan Mojillo

Juan José  
Aguiar

Acto Continuo de libros et ofi. que  
manda en el decreto anterior de que  
certifico - Aguiar

ente ante  
quedan el  
brems Sol  
la que  
el b. S.  
de Cond

Juan José  
Agüero

l ofo que  
cion de q





*Al. off. Lib. de ...*

*2  
Al. bono  
A  
Quo  
et vna  
a g. ac  
in el  
vriten  
cup  
na a  
acustan  
66.  
cote  
nara  
aga  
Quaga  
188*

Despacho  
del Consente de Alente  
de  
Louaga.

Al Sr. D. de Louaga

Como en este momento  
se vive al Sr. Jefe Pol.  
de Louaga a recibir en  
esta Provincia en que se  
hace la presencia  
de C. le imbita G. esta  
comunicacion  
que suspendiendo G.  
un momento los asun-  
tos perentorios del Jurg.  
en que se sigue de oficio  
de este dia se halla ocu-  
pado, se presente ante  
el Ayuntamiento de  
Louaga D. de Louaga.  
Quase el que no quedem ilusorias

Teniendo que dar  
Cumplimiento a la orden  
que me comunica el Sr.  
Jefe Superior Político de  
esta Provincia en que se  
hace la presencia  
de C. le imbita G. esta  
comunicacion  
que suspendiendo G.  
un momento los asun-  
tos perentorios del Jurg.  
en que se sigue de oficio  
de este dia se halla ocu-  
pado, se presente ante  
el Ayuntamiento de  
Louaga D. de Louaga.  
Quase el que no quedem ilusorias

*(Signature)*  
Louaga D. de Louaga



este oficio con el que por las disposiciones de  
es el Mante p. a pro. hians Policia, ha  
sida la sion, al Libro le responsable en  
de Acuerdos p. sus efec. haya lugar si pro  
tos

El Pente. M.  
Moxillo

causa no puede  
efecto lo mandado.

Espero que diligencia  
este oficio me lo devuelva

Don Juan José  
Higuera

el Conductor de

Don José de  
Casas

les de Arzobispo  
media de la mano  
del 21 de Set.

Juan Muello

Mr. Mante Const. de esta Villa

oposiciones de  
 Policia, ha  
 onable en lo  
 lugar si p  
 no pade  
 lo mandado.  
 ro que diligen  
 lo me lo dev  
 ondueto de  
 Dios que al  
 Casa Con  
 Asuagos al  
 via de la man  
 t. de Sr. D.  
 an Muello  
 ta Villa





Al Alcalde Constitucional de esta Villa diga  
con esta fecha lo que sigue  
Atendiendo á los graves perjuicios que se ocasionan á la administracion de esta Villa y al perjuicio que puede ejercer en la tranquilidad de esta vecindad, la abierta hostilidad en que el Ayuntamiento que preside se halla constituido, no habiendo sido suficientes mis reiteradas amonestaciones para hacer renacer la concordia apetecida, he

designado con el  
cargo de Alcalde y  
dele de esa corporacion  
quedando como suplen-  
de sus funciones, ya  
me es posible admitir  
dimision que francamente  
pontaneamente habe  
su oficio se onca se  
siente por no auten-  
ta ley para ello: y  
q' a V. para su sub-  
cia y cumplimiento  
para que haga se  
de la jurisdiccion  
ce al presente se  
q' se le sustituya.  
Lo que trahe

esa corporacion municipal para su inteligencia y efectos correspondientes a la puntual observancia de la presente orden.

Dios que a V. m. la Bada  
por 16 de Setiembre de 1844

Felipe de Zaragoza  
*[Signature]*

Regentado. Coronel. de Armas

ada con...  
l Alcalde y...  
esa corporacion...  
s como...  
funciones, ya...  
oides admit...  
que fran...  
ramente hab...  
is se obra...  
no no autor...  
para ello...  
para su...  
cumplimie...  
que haga...  
jurisdiccion...  
Comisario...  
nstituido...  
Lo que tra...

21  
[Faint, illegible handwritten text]

Sesion extraordinaria del  
Dia 21. de Setiembre.  
En la Villa de Aruaga



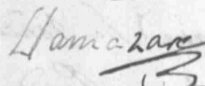
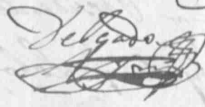
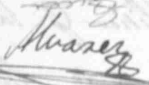
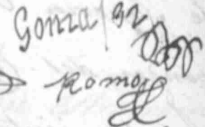
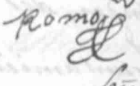





Veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y cuatro, reunidos los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento Constitucional que firman y señalan, en sesion extraordinaria en virtud de la cedula de convocatoria que se une al libro de acuerdos, vasa la presidencia del Sr. Peniente de Alcaldes en razon a los officios que preceden; por el Procurador Sindico fue presentada ala Corporacion la precedente orden del Sr. Jefe Superior Político G. la que ha tenido abien sus pender del cargo de Alcaldes y Presidente de este Ayuntamiento a D. Fran. Ayala y Lobo con prevencion de que haga entrega de la jurisdiccion al Sr. Peniente de Alcaldes que debe sustituirlo. cuya orden transmite igualmente el Sr. Jefe al referido Peniente, enterada la municipalidad de esta comunicacion de la que se ha pasado al Alcaldes y su contestacion en que le ha prestado su obediencia apesar de no haber tenido G. conveniente comparecer acordó: Que se guarde y cumplá la Superior orden referida; y desde luego se tiene y reconoce G. Alca. de y Presidente de este Ayuntamiento al Sr. D. Juan Morillo que ha ejercido hasta ahora el cargo de Peniente y G. habiense encargado de la jurisdiccion del Alcaldes le transmite la sup. q. que le rem.

ordinaria del  
 iembre  
 de Araya



place al Sr. Fran. lo Ortiz Lopez Regidor  
 meso del Ayuntamiento, todo sin perjuicio  
 las determinaciones superiores; p. lo cual se da  
 ra Certificacion literal de la Cedula de Comen-  
 toria propia que testifican de este acuerdo p.  
 mitrala al Sr. Jefe Superior Político de esta  
 ciudad p. el Jefe inmediato. Asi lo acuerdan  
 man y señalan los S. S. de que yo subsecretario  
 ifico

 Morillo  
 Alvarez  
 Camarero  
 Velasco  
 Alvarez  
 Gomez  
 Romo  
 Juan Jose  
 Requena  
 Sr. M...

Continuacion de la Sesion  
 Extraordinaria de este dia 25.

En este acto y ala conclusion de la precedente sesion  
 extraordinaria pidieron los S. S. Regidores Alvarez  
 Camarero, Romo, Gonzalez, Jueso, y el  
 rador Sindico, se prorogase la sesion extraordi-  
 na p. dar cuenta de una orden del Gobierno  
 y habiendose accedido p. el Sr. Presidente al voto  
 se presento p. el Regidor Alvarez una



H. Jefe Superior Político Jha. quince del corriente p.  
ta que decerni nulo el Repartim.to de Terrenos a  
Nacionales y jornaleros en los terminos que se  
fieren; enterada la municipalidad acorda: Que se  
guarde y cumpla; y en su consecuencia se proceda  
a instaur el Expediente que previene publicand  
desde luego su contenido. Asi lo acuerdan firman  
y sealan; los S. S. de que certifico —

*Maillo* Señal del Pont. N. C.  
*Alfonso* Jefe. orden  
*Alfonso*  
*Damaraz* Romo  
*Alfonso* Señal x del Pont. N. C.  
*Gonzalez* Jefe. orden  
*Alfonso*  
*Alfonso*  
*Alfonso*  
*Alfonso*

Nota En veinte y dos del corriente se despus leati f.  
de la cedula de Jhu. y Jhu. anterior, y con acuerdo  
se dirijo a H. Jefe Político por el curso ordinario  
de que certifico — *Alfonso*

Señon ordinaria  
del dia 25. de set. } En la Villa de Abaya a veinte y

Región  
de sepulchros  
cual se trata  
de comb.  
acuerdo p.  
ia de cita  
lo acuerdan  
secretario  
Mt.  
Cual + del  
Jhu.  
precedente de  
idones Aba  
es, y el  
extraordin  
huan Pol  
ste abo  
una ord

cuatro de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y  
cuatro reunidos los S. S. del Ayuntamiento que fuere  
man y Señalado en Sesion Ordinaria presidida por  
el Sr. D. Juan Morillo Mateo accidental, y su  
Secretario les fue dada cuenta y en el Secretario de  
los Decretos oficiales num. 118. y 119. y que  
daron enterados. Lo fueron asi mismo de la orden  
del Sr. Jefe Superior Politico en que en virtud de  
Real orden se manda informar una instancia de  
Jose Sanchez y Manuel de la Gala, entera de la mu-  
nicipalidad que evacua el informe. Tambien ha  
conocido el Ayuntamiento de otra orden del Jefe  
Politico relativa a que se incluya en el Presupuesto  
del año proximo cierta cantidad p. pago de los abor-  
dos del Censo a favor de D. N. Ortega uno de los  
dabanal y se acordó su cumplimiento.

Coniunto presente el Ayuntamiento lo mandado  
sobre reconocim. de Oracion de Langosta detras  
no: que se proceda a instruir el Expediente respec-  
tivo. Tambien se acordó dar impulso a los asuntos  
que se hallan paralizados a consecuencia de las  
desavenencias q. hasta ahora han mediado entre  
esta Corporacion y su Presidente. Puestos a deli-  
beracion varios particulares relativos al bien  
publico, como fueron el uso y recomposicion de  
cilla del Pilar en sus aguas e inmediaciones, y  
las Calles y Callejas, fueron despachados asi  
como varios Expedientes y solicitudes de. leer



to la sesion firmados y señalados los d. d. de g.  
Certifico

Maillor *[Signature]* Señal J del Sent. Mo  
*[Signature]* Franco *[Signature]*  
 Alvarez *[Signature]* Alejandro *[Signature]* Romo *[Signature]*  
 Damasare *[Signature]* Señal J del Reg. *[Signature]*  
*[Signature]* Gomasero *[Signature]*  
 Juan José *[Signature]*  
 Requierez *[Signature]*  
*[Signature]*

Sesion ord. del 2<sup>a</sup> de Setiembre } En la Villa de Acuaga a veinte y siete  
 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta  
 y cuatro reunidos los Jtes de Ayuntamiento que  
 firman y señalan en sesion ordinaria presidida por  
 el Sr. Alcalde se dio cuenta por el Subsecretario de los  
 Boletines oficiales numeros 112 y 114 y quedaron  
 enterados: Tambien lo fueron de del estado de varios  
 Expedientes que corren pendientes y se les dio el de-  
 bido curso. El Procurador Indico propuso al Ayun-  
 tamiento la necesidad de reparar el abandono y poro-  
 neseo que observa en los vecinos que ban con caba-  
 llerias a dar agua ala Fuente del Pilar de las bes-  
 tias, y que debe anarse aquella y prohibir al mal

uso de sus aguas; y del mismo modo el pilar  
 que debería limpiarse en su derredor lo esconde  
 de piedra picada y arena que el temporal de agua  
 ha traído y que puedan beber las Caballerías en  
 mayor comodidad. El Ayuntamiento aprobó la proposi-  
 ción del Síndic y acordó que se haga veintidós  
 que tengan Caballerías de las obligue a sacar es-  
 tros y trasladar los distantes del Pilar y donde  
 gan beneficio.

En vista de haber fallecido el Perito de Villa  
 Pedro Olmedo nombro al Ayuntamiento de unanimidad  
 el cargo a Antonio Chavero de esta Ciudad  
 como de inteligencia y Providad, quien sera intimado  
 a que en su caso acepte y firme el cargo. No habiendo  
 otros asuntos sobre que deliberar se levanto la sesión  
 que firman y señalan los S. S. de que certifico

Morillo <sup>señal de recibida</sup>  
 de se enteró

Alvarez <sup>señal de recibida</sup>  
 Zamora <sup>señal de recibida</sup>  
 Gomez <sup>señal de recibida</sup>

Gomez

Me confirmo por el presente el nombramiento de Perito de villa y cargo juramento que  
 acepto y firmo ante el Sr. Presid. lo acepto y obligo a desempeñarlo  
 y fielmente y firma con su mano.

Sesión ord. a Morillo <sup>señal de recibida</sup> Antonio Chavero <sup>señal de recibida</sup>

del 1.º de Octubre } En la Villa de Araya a primero

de Octubre de mil ochocientos cuarenta y  
 tres, reunidos los S. S. del Ayuntamiento que  
 firman y señalan en sesión ordinaria los que  
 da cuenta y su secretario de las Polesinas



ciales numeros 115. y 116. y quedaron enterados.  
 Tambien lo fueron del estado que ocupan los Exped.  
 de Pasajin de Penones de Propios que fueron de  
 Nacionales, del de Langosta, y otros pendientes a que  
 se dio curso. En seguida fueron llamados el Depo-  
 sitario de Propios y obradores de contribuciones y vi-  
 to el estado de las Cofranas se acordó: Que visto lo  
 avanzado del tiempo se active la cobranza de dedu-  
 ctos llevando a efecto los tramites de Instruccion y  
 respecto a la exorbitante morosidad de los forasteros  
 en satisfacer sus atrasos de este y otros trimestres  
 anteriores se proceda a la via rigurosa de apremio  
 en su contra hasta cobranza de sus descubiertos y  
 costas que se originen dando previamente cuenta al  
 Sr. Intendente y a su conocimiento puesto que los Al-  
 caides de los Pueblos de Granja, Badajoz y Val-  
 verde de Arona han desobedecido sus ordenes.

En este acto previo el constante permiso se  
 presento ante la Corporacion D. Jose Maria Larco  
 Medico Cirujano Titular de esta Villa e hizo la peti-  
 cion de que veniendo que pasan a la Ciudad de Cadix  
 a diligencias propias que le utilizan solicitaba se  
 le concediese permiso q. permiso de un mes con  
 la calidad de la condicion descan de su contrato  
 y q. llévase bien buscado y presentada p. su com-  
 plar interior al Doctor de Medicina y Cirujia d.

*[Decorative flourish]*

Manuel Pizarro y Samaniego. Interado el Ayuntamiento de lo solicitado así como de la opinión del facultativo Pedro natural de Cadix J. el Real de Doctor de Medicina y Cirujía que exhibió un acto dado en Madrid en veinte y siete de Febrero este año, presto su consentimiento y quedaron conformes los dos facultativos en cumplir estrictamente la base las responsabilidades conducentes y en todo firman con el Ayuntamiento.

Después de haber dado curso al asunto y no habiendo otro sobre que deliberar levanta la sesión firmando y señalando los señores su Secretario certifica

Manuel Pizarro y Samaniego  
Señal del Rey.  
Teniente de Alcalde  
Alfonso  
González  
González  
Manuel Pizarro  
Señal del Rey  
Teniente de Alcalde  
Alfonso  
González  
González

Sesión Ordinaria  
del día 4. de Oct.

El Ayuntamiento a cuatro de Octubre mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido al Ayuntamiento Constitucional en sesión ordinaria, se le dio cuenta de lo que el Sr. Secretario de los Boletines oficiales número 117, y quedó enterado. Así mismo se firmó la solicitud presentada por D. Francisco Nicolás con de esta vecindad reclamando visto de



Proyecto de 1842. decretada en la sesion de primero  
del corriente, y encontrados algunos antecedentes de  
su referencia se mandaron venir a ella. Tomado  
concierto del estado de los asuntos pendientes y  
dadas varias determinaciones relativas ala ad-  
ministracion del Pueblo se termino la sesion que  
firmaron y sellaron los s. s. de que certifico

Morillo  
Alvarez

Senal del Sr.  
Sen. Ortiz

Alexander

Alvarez

Gonzalez

Namoraes

Senal J. del Sr.

Garcia

San Jose

Aguiar

Prio

Sesion Ordinaria En la Villa de Aguayo a ocho de Oc-  
tubre del dia 8. de Oct. Hubo de mil ochocientos Cuarenta y cuatro  
reunidos en Sesion Ordinaria los s. s. del Ayuntamiento  
Constitucional, fueron enterados p. su Se-  
cretario de los Boletines Oficiales num. 118. y 119.  
Del mismo modo lo fueron de un oficio que pasa ala  
corporacion el Sr. Alcaide de esta Villa pidiendo



informe sobre la montañada y laboriosidad de  
Moxeno de esta Verdad pues en la fiscal de San  
y fue desahucado. Tambien fue formada la  
Cobranza de Terros de Propios p.<sup>a</sup> proceda a su  
za puesto que es venado el plazo. Asi mismo  
acordo que se vigilase la Cudicta que observar  
Luzas de Moxeno **CM** el cumplimiento de  
obligaciones; y se les diese encargo estrecho de la  
servacion del cobrado asi como de los Tallages. De  
varias disposiciones relativas ala administracion  
publica, y a los Expedientes pendientes se formo  
la sesion que firmari y señalaron los S.<sup>ts</sup> de que  
fizo

~~Mocho~~ Señal + del Rey Alejandro  
~~Waser~~ Señ. Ocho  
Gonzalez Hamarose  
Señal + del Rey  
Gruoso

Diego Juan José  
Figueroa  
Srio.

Tuvia

Media de Granos

Peso de Lanas



164

# Acuerdo

En la Villa de Aguayo a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro acordaron: Que debiendo proceder a la subasta de la media de media granos y peso de lanas p.<sup>a</sup> arbitrio municipales en los términos que viene subastandose en años anteriores, se anuncie p.<sup>a</sup> edicto que se dirijiran al Sr. Jefe Superior Político p.<sup>a</sup> su insercion en el Boletín oficial, y al propio tiempo en esta Polación y al efecto se han los Prequisitos y Condiciones siguientes

Media de medir Granos siete mil 7000  
 Peso de Lanas un mil seiscientos 1600

## Condiciones.

- 1.<sup>a</sup> Que no se han de disminuir de modo alguno los Prequisitos y el rematante afianzara a Satisfacción del Ayuntamiento
- 2.<sup>a</sup> No se admitira postor deudo a fondo <sup>con</sup> ff. o que sea foradero y lo pexquisio que pueden irrogarse por el r. ce en los harricinos compradore
- 3.<sup>a</sup> El rematante ha de administrar p.<sup>a</sup> si la media, y en caso de no quererlo hacer ha de poner persona que merezca la Confianza del Ayuntamiento, y nunca podra ser ningun foradero ni dependiente de foradas
- 4.<sup>a</sup> El pago de los derechos se hará p.<sup>a</sup> trimestres, y si se presentare a hacer posturas persona que no ten

ga suficiente responsabilidad a juicio de la Comis.  
se le exija para el tiempo de hacerlas  
Asi lo acuerdan fiman y sealan los S.S. de

Juan Mexillo <sup>Señal J del Sen.<sup>te</sup></sup>  
Juan Alvarez <sup>Geo. Est. de</sup>

Mateo Dominguez Antonio Alejandro

sade o sone  
Francisco Gonzalez

Señal J del Sen.<sup>te</sup>

Señal J del Sen.<sup>te</sup>

Victor } se firmaron los convenientes anunciando la subasta  
y sealando p. sus remates el treinta de Noviembre  
ximo de diez a doce de su mañana en las salas con-  
riales, uno se hizo en el sitio p. de esta Pol. p.  
con atento of. se dirijo p. lous al Sr. Jefe Pol. p.  
tabm. a p. su intervencion en el Robre oficial, de que  
tifico -

Señal J del Sen.<sup>te</sup>

### Remates

En la Villa de Aquaga a treinta de Noviembre  
de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro, reunidos  
Ayuntamiento la Comision de su seno compuesta de  
Presidente el Residor Fran. Co. Gonzalez, y el Corregidor  
Sindico a efectos de celebrar los remates de la medida  
de medir granos y peso de lana, publicacion de  
supuesto y condiciones en la forma de

se procedio en los terminos siguientes  
 Rafael de Leon hizo postura, ala media de me-  
 dia granos en siete mil cincuenta d. Fran. Alfa-  
 ro fardo G. Antonio Sanchez de la Paquera, puso  
 hasta siete mil sesenta d. hecha publicacion entre  
 los referidos, Pedro Manuel Fran. Alfaro y Fran.  
 Nivalon hizo el Alfaro mejor hasta nueve mil  
 d. y habiendo manifestado los licitadores no que-  
 rer hacer otra cosa, se dio el remate en favor de  
 Fran. Alfaro en referido nueve mil d. y hallan-  
 dose presente lo acepto quedando obligado segun Ley  
 de su cumplimiento asi como a guardar el pliego  
 de condiciones, y p. a mayor seguridad presento G.  
 fardo a Antonio Sth de la Paquera que compare-  
 cido fue admitido G. el Ayuntamiento quedando  
 gado en forma p. a lo necesario no firma  
 saber pero asi luego lo hace uno de los señores  
 el rematante siendo Fernando Tironado, D. Vicente  
 Leon y Antonio Garcia de esta Ciudad firman  
 sus nombres de que certifico —

Morillo  
 Gonzalez  
 Vic. G. Aut. Sth.  
 Quintanilla  
 Leon

Juan José  
 Escribano

comparencia; En Acazaga al anochecer de este mismo dia Trece  
 de Noviembre comparecieron la Secretaria de  
 Ayuntamiento la misma, Fernando Alejandro

de la Com  
 real  
 S. S. de  
 D. N. S.  
 lomas  
 de la Sub  
 de Noviem  
 para con  
 de Pol. y  
 de Policia  
 ficial, de qu  
 de Noviem  
 tro, reunid  
 conquista  
 y el Com  
 tes de la m  
 dlicacion  
 na a Com



yo José Equivel misionero de esta Vicaria y mandé  
hacer el primer que hacia muestra al remate de la  
media de media granos con la pusa del fuerto; y  
segundo que se constituya fiador del Alejandro por  
propio efecto. Asi lo expresaron y firmaron de que  
oficio

Fern.º Alexandr.º José Cuibet

Juan José  
Equivel  
Vic.

Azuaya 1.º de Dic.º 1844.

No conceptuando el Ayuntamiento con su propia  
responsabilidad al fiador presentado Sr. Fernando Alexan-  
dre en la muestra que hace anteriormente al media de  
granos, hagase saber que si no presenta otro que  
no pida admittible y queda sin efecto

Antonio Señal del teniente

Romero Llaneros

Señal del Reg.º  
Llaneros

Alexandre  
Gomez

Gomez Gonzalez

Juan José  
Equivel  
Vic.

Notif.º } seguidamente notifique el decreto que antecede



mande. Me punde de esta Ciudad y entera. Dijo.  
Que no encuentra como no encuentra otra persona q.  
le fue de este lugar sobre la proposicion de me para. Dijo.  
lo expuso y firma de que certifico -

Juan D. Alexander

Ante mi  
Juan D. Alexander

uiber

con su fin  
cuando  
meda de  
que lo

Mano

Gonzalez

re  
ierdo  
ante



Villa de Arzaya.

Año de 1845.

Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de esta Villa  
 Conforme a sus atribuciones legales.

Juan José Requiezo, Secretario del Ayuntamiento  
 Constitucional de esta Villa de Arzaya mi vecindad.

Certifico: Que los Oficiales de que se compone la municipalidad de la misma en la actualidad y ejercen sus respectivos Cargos son los siguientes.

Alcalde accidental el Sr. Juan Morillo

Consejero Veterinario Regidor primero Sr. Fran.º Ortiz Lopez

Regidor segundo Sr. Antonio Alexandre y Beas.

3.º Termino D. Fernando Alvarez

4.º Cuarto Sr. Fran.º Gonzalez

5.º Quinto D. Mateo Samarancs

6.º Sexto D. Lades Gomez Perro

7.º Setimo Sr. Pedro Romo

8.º Octavo Sr. Antonio Inueso

9.º Sindico D. Fran.º Delgado y Valero

Y para que conste y obre G.º en la Cabeza del Libro Capitular del presente año, Coloco la presente que firmo con la debida referencia en Arzaya a primero de mes de Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cinco.

Juan José Requiezo

Día 2. de Enero  
1ª Sesión Del Ayuntamiento.

En la Villa de Arzuaga

dos de Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cinco, reunidos en Sesión los Señores del Ayuntamiento Constitucional, presididos por el Sr. Alcalde Juan Morillo, por su Secretario leída en voz inteligible la Ley de Organización y atribuciones de Ayuntamientos de Catorce de Julio de mil ochocientos Cuarenta mandada publicar por S. M. en treinta de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y tres, así también el Reglamento que lleva a ejecución de la Ley citada en seis de Enero de mil ochocientos Cuarenta y cuatro, y habiendo verados los S. S. de sus respectivas obligaciones y atribuciones que se recomendaron mutuamente el justo fin de administrar con acierto el Pueblo que les está encomendado y proporcionarle mejoras positivas de que necesita, habidas reflexiones y discusiones sobre los puntos puestos a deliberación se acordó lo siguiente.

Se señalan para celebrar las Sesiones ordinarias los días martes y viernes de cada semana en las Casas Consistoriales, y de ello se dará cuenta al Sr. Jefe Superior de Justicia conforme al artículo veinte y seis del Reglamento. Siendo de necesidad el nombrar los Dependientes del Ayuntamiento en los diversos ramos de Administración Pública, lo hicieron en las personas siguientes:  
Para Depositario de Propios a D. Diego del Campillo





Para Depositario de fondos de Arbitrios de Media de me-  
die granos y Sols de Lanas, al actual Auditor D. Fran. Co  
Vizcaino y Calero

Para Cobrador de contribuciones a Juan Garcia Graña  
Para Peritos de Villa a Diego del Campo y Antonio  
Chacoso

Porteros del Ayuntamiento a Primitivo Hidalgo y  
Diego Carrasco. Acuyos individuos se les inti-  
maron sus respectivos Cargos p. su aceptacion y jura-  
mento a efectos oportunos.

En seguida se dio cuenta al Ayuntamiento p. su  
Secretario del Dofin oficial n.º 2 1825. del sabado  
veinte y ocho de Diciembre ultimo y quedaron enterados.  
Tambien se hicieron de varios asuntos pendientes q.  
fueron vistos y despachados. Se dio cuenta asi mis-  
mo q. la Comision nombrada del estado de adminis-  
tracion p. afijos de los ramos no rematados y se  
acordo activar las medidas de precaucion puesto q.  
tantos inconvenientes ofrece las hasta ahora adoptadas.  
En su virtud no habiendo otros asuntos sobre que delibe-  
rar se concluyo la sesion, que firmas y señalan los  
Sres de que certifico

Juan Morillo *[Signature]* Senal del Sen. Int. Pedro Romero  
Juan Alvarez *[Signature]* Fran. Co Davila  
Mateo Llamorale *[Signature]* J. de G. Gomez  
Gonzalez *[Signature]* Juan de los Rios

Señal + del Rec. or Antonio Guzman  
En la Villa de Azuaga a siete de Enero  
del dia 7.º

asa de  
rentos  
los Señores  
resididos por  
secretario  
nizacion  
torce de  
publica  
de mil och  
lamento  
seis de  
tra y bien  
naciones  
tuamente  
to el Sue  
este me  
reflexione  
delibera  
dinarias  
sas consi  
Superior  
el Reglam  
rietas de  
ministrac  
nientes  
del Camp

de mil ochocientos Cuarenta y cinco Reales  
 Senales del Ayuntamiento de la misma en sesion  
 dinaria presidida p. el Sr. Alcaide, fue dada  
 ta. p. su Secretario de los Boletines oficiales  
 1577 del Do. de Dil. y Num. 1.º de prim.º del Consejo  
 y quedaron enterados acordando su cumplimiento  
 Se dio conocimiento a los Jueces del Real de Plazas  
 Cutivos segun con D. Pedro Maria Soltero  
 acord. des las instrucciones convenientes y provee  
 de documentos al Abogado defensor en abrenca  
 se suministraran los fondos necesarios al Conu  
 Tambien acord. el Ayuntamiento de dirigirse nuevo  
 cio al Sr. Jefe Político recordandole su resolu  
 en la concesion de asistencia p. el sueldo del aca  
 cuyo expediente se le remitió segun acuerdos de quin  
 diez y nueve de Noviembre ultimo pauto que  
 hendo incluíse los novecientos d. en el Presupuesto  
 el año anterior e incluíse en su parte es la m  
 oportuna epoca. Despues de repartidos como  
 to pauto se firmo la sesion firmando  
 la Sr. D. que asistieron a ella, de que  
 to

*[Handwritten signatures and names]*  
 Romo Gomez Manarates  
 Alvarez  
 Señal del Rea. or  
 Quiero  
 Gonzalez  
 Selgado  
 La Cruz  
 Quiroga

Acta paver En la villa de Arzobispo a siete de  
 de mil ochocientos Cuarenta y cinco, hallandose

*[Faint handwritten notes on the right edge of the page]*



Reunidos en sesion ordinaria los S. S. de su Ayuntamiento Constitucional, trataron del nombramiento de un Procurador Agente que represente ala Corporacion de la Capital de Madrid p. sus intereses y defender sus cuantos asuntos le ocurran en el presente mes de Mayo de 1853 a que D. Diego Bances que lo ha sido en el anterior no puede continuar en razón de sus muchas ocupaciones y teniendo presente las buenas cualidades de instrucción actividad y seriedad de D. Jacovina Delgado vecino de Madrid le nombra p. su Agente p. que representando a esta municipalidad presente documentos, haga pagos cobrados y cuantos demas diligencias fueran necesarias para lo cual le autoriza el Ayuntamiento sin limitacion alguna aunque aqui no vaya expresado. Y para que pueda acreditar su cometido se le remitira copia autorizada de este Acuerdo y lo firmara y sellara los S. S. de que yo su Secretario Certifico

Morillo

Senal del ten. int. de Madrid

[Signature]

Hernandez

Gonzalez

[Signature]

Gomez

[Signature]

Nota: En el mismo dia se da Certificacion de lo precedente

Acta de los efectos procedidos de que Certifico



sesion ordinaria del diez de Mayo

En la Villa de Arequipa a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco

Los S. S. de su Ayuntamiento que firman y se van a la sesion ordinaria se ha dado cuenta de su señoría del Real Decreto oficial numero segundo que se dio a los trece de Mayo de este año de noventa y cinco en virtud del cual se acuerda que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto Político n.º 275. Relativo a fincas y obras pias afectas a enseñanza publica. Se acordó remitir al Sr. Intendente Certificación de los descubiertos y contribuciones de vecinos de esta villa, segun previene su Señoría y su oficio de 27 de Corriente.

En atención a la proximidad de la Quaresma y para evitar el perjuicio que se acausaría al pueblo de esta villa, nombró para aquel efecto a D. Juan Buenaventura Castellanos, quien recibirá la asignación de posumbre con las pias ordinarias; y para si acepta o no hagaselo saber por el presente Secretario y en caso contrario estendiase el correspondiente nombramiento.

Despues de despachados los asuntos pendientes y no habiendo otros sobre que deliberar levantó la sesion que firman y se van a la

Decorative flourish at the bottom of the page.



Donde se que... su secretario... Certificado

Maxillo

Juan J del Rey  
Francisco Ortíz

*[Signature]*

Umarosa

Gomez

Gomara

Romeo

Juan Jose

Esquirol

En presencia de

En once del mes de... el nombramiento de...  
resmat a D. Juan Buenaventura Castellano y ente...  
nada to... de cuya conformidad firmo de que...  
fisco

*[Signature]*

sesion ord. del  
Dia 14.

En Araya a catorce de Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cinco, reunidos los S. S. de su Ayuntamiento en sesion ordinaria presidida G. el Sr. D. J. de...  
fueron enterados G. su Secretario del Boletín...  
oficial num. quinto, y atendido lo dispuesto G. el Sr. Intendente de la Provincia en su Circular nueva del

*[Signature]*

Corriente inscrita en los Boletines se acordó  
se den las disposiciones oportunas y se ponga  
Deposito del Estado el resto del ultimo trienio  
de contribuciones ordinarias y de culto y  
puesto que son cantidades pequeñas. Así mismo  
debe remitirse al Sr. Intendente el testimonio de  
votos y productos de Propios y arbitrios del año  
ultimo para los efectos que indica; puesto que el  
Boletín se ha publicado con anticipación en Merida.  
Tambien que entienda el Ayuntamiento de los Boletines  
nos números 2.º y 3.º y del suplemento a este Boletín  
y de la opinion dirigida a V. M. G. la Honra  
dad Sr. D. de Guadalupe sobre pago de otras  
Causa contra los Propios de esta Villa, que p.  
informe remite el Sr. Jefe Político de Real Audiencia  
esta municipalidad, quien p. evacuado con la  
Justicia y Justicia que el caso requiere. Se  
men los antecedentes necesarios y diga las  
razones anteriores, y la particular la del año  
Cuarenta y dos que versó en este asunto. Cuando  
aquella época se presentó D. Antonio Ota  
Caracter de comisionado, procurando al mismo  
po dilucidar el caso que se cuestiona como de  
res comun del Pueblo y particular de su  
nio que contribuye el fondo de Propios.  
Se entera tambien el Ayuntamiento del oficio que  
dise el Alcalde de Merida reclamando trescientos  
p. pesos por los y ciento diez p. el Mayor de  
do que mediante la evasiva de fondos de Propios  
remitan trescientos y no abren cuenta. No  
to con arreglo sobre que delibera y del p.  
Desio.



varios Expedientes instructivos se levanta la sesion  
firmando y firmando los S.P. que han asistido,  
de que yo el Secretario Certifico

Manuel de la Cruz Real y del Pto.  
Artia

*[Signature]* *[Signature]*

Gomez  
*[Signature]*

Gonzalez  
*[Signature]*

Romero  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Notif. y acept. En este dia fuimos enterados de los cargos que se  
de empleados en nos confieren por acuerdo fha. dos del corriente, y los  
aceptamos en debida forma, firmando los que saben, de que certifico  
yo el Sr.

José del Campo  
*[Signature]*

Juan Cuervo  
*[Signature]*

Sesion ordinaria  
del 17. de Enero.

En la Villa de Acapulco a  
*[Signature]*

catoce de luros de mil ochocientos Cuarenta y cinco  
reunidos en Sesion ordinaria los S.S. de su Ayuntamiento  
municipal Constitucional les fue dada cuenta por el  
Secretario de los Boletines oficiales n.º 3.º y de su  
plemento y n.º 4.º y quedaron enterados así como de  
Boletín num.º 3.º y enterados de la fiscalía de  
Sr. Yndependiente Alondarow se remita el testimonio  
valores y reintimientos de Copias y arbitrio de  
anterior: Que desde luego se satisfejan cuantos  
cubicatos de Copias resulten dando cuenta a las  
autoridades competentes de haberlos realizado; y  
siente se hizo comparecer a Diego del Campo  
sitario de dho. fondos y quedó sentenciado. Dada  
ta del oficio del Sr. Alcalde para informe sobre  
Conducta de los procurador José de la Paquera y  
nío Redondo, y fue acordado. Enterada la munici-  
palidad del estado de varios expedientes que son  
suelto, así como varias solicitudes, y no habiendo  
otros asuntos sobre que deliberar se termino la  
firmado y señalando los S.S. de que certifico

Morillo

Señal y del Sr.

Ortiz

Morales

Hernandez

Domínguez

Gonzalez

Romero

Velasco

Juan José

Alcalde

Procurador

Dia 21. de Enero.

En este dia no hubo Sesion





la comoda a esta villa del Excmo Sr. Capitan General de la Provincia D. Bartolome Amos. Lo que se acredita para que loote firmando el Sr. Presidente y secretario —

L. P.

Montalvo

Don José

Propietario

Pro. [Signature]

En la villa de Arequipa a veinte y cuatro de Enero }  
En la villa de Arequipa a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los S. S. de su Ayuntamiento fuerosen tratado de los Boletines oficiales num. 6.º y 8.º que dando acordado su cumplimiento. Interada la Corporacion de las Circulares de la Intend. insertas en el Boletín num. ocho sobre presentacion de cartas de pago de años anteriores p.º liquidacion, con la Placencia de acuerdo que mediante a que en ella hay noticias de que el Pueblo es acreedor y no deudor y a que seria casi imposible reunir dichas cartas de pago se suspenda su remesa y se manifieste asi p.º oficio al Sr. Intendente. Y respecto al particular sobre relacion de estauados determino la municipalidad se forme y remita al p.º posible brevedad. Se acordó igualmente instruyendo Expediente separado la intimacion a D. Cristobal Montalvo y Juan Gomez

[Signature]

Morales de esta vecindad para que presenten  
te al Ayuntamiento los títulos de propiedad de  
no de una finca de tierras al Portués y al Legua  
do del pedano de Guarenil que tiene intras de  
su finca como que son terrenos de Pagion y de  
ello se da cuenta al Sr. Jefe Político.

Mediante a que el Sr. Jefe Político no ha resuelto  
consulta que se le hizo sobre autorización para  
subasta nuevamente los Puntos ff. que no se han ven  
tado se acordó recordarlo asu Señoría J. medio de  
atento oficio. Digasele también en otro separado  
apesar de las comunicaciones reiteradas que se ha  
dirigido al Marqués de Bealanga para que los vecinos  
de aquella villa decidan en esta de contribución  
de 1844. se presentasen voluntarios no lo han  
hecho, encareciendo asu Señoría que con el llamo de  
autoridad adopte la última medida. Después de ha  
ber dado curso a varios expedientes solicitudes y peticio  
nes se levantó la sesión que firmaron y sonaban  
Señores que asistieron de que certifico

Morales ff. Señal del teniente  
Moraes Romero  
Gonzales Gomez  
Llamorae

Juan José  
Alguier  
D. J. J.

Dia 28 de Enero En este dia no hubo sesión en



ala ausencia del Ayuntamiento por Comisionero en  
asuntos del Estado y de su peculiar administra-  
cion. Lo que se acredita y firma el Sr. Presidente  
de que certifico —

C. P.

Manillo

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

cion ordinaria En la Villa de Acuzga a treinta y uno  
del 31 de Enero } de Nueva mil ochocientos Cuarenta y cinco  
reunido en sesion ordinaria los S. S. de su Ayun-  
tamiento Constitucional, por su Secretario se *[Signature]*  
to de los Boletines Oficiales de Provincial numeros 9.  
10. y 11. quedando enterados: la vista de la Circular del  
Gobierno Politico numero doce de veinte y uno del Com-  
pente en que se ordena de A. M. (D. S.) se manda po-  
ner desde luego en ejecucion la parte atributiva de la  
nueva Ley de Ayuntamientos de quince del mismo  
que tiene esta Corporacion a la vista. Acordó: Que se  
guarde y cumpla en los terminos que se manda; y  
asi se publique en esta Coleccion, y en atencion a q.  
la municipalidad tiene la mas entera y completa con-  
fianza del presente Secretario y temas dependientes  
y empleado de su inmediato servicio desde luego en  
virtud de las atribuciones que le dispensa la nueva

*[Signature]*

Ley reproducan sus nombres como se acuerda  
 las mismas personas para que cada cual se acor-  
 de a las atribuciones que la misma ley otorga. En  
 atención a que el veinte y siete del Corriente se celebró  
 sesión en el Depósito de Rentas del Partido el impo-  
 ste del cinco y veinte por ciento de las pieles de Bk. manifi-  
 to el Sr. Presidente que con la misma fecha se dio cuenta  
 al Sr. Jefe de haberse así verificado. También se  
 enteró el Ayuntamiento de el estado en que se  
 halla el Pte. ejecutivo de D. Pedro María de  
 no contra el fondo de Propios, y se acordaron di-  
 versas medidas sobre el particular. Se resolvió en di-  
 versas solicitudes sobre solares de Casas como as-  
 mismo se evaluarán los informes y contestar a  
 comunicaciones de Autoridades, y no habiendo otro  
 asunto sobre que deliberar se levantó la sesión  
 mandando y señalando los S. que asistieron a ella de-  
 que su Secretario certifique —

Moaillo *[Signature]* Señal + del Sr.  
 Ortíz *[Signature]*  
 Masera *[Signature]* Romo *[Signature]*  
 Gomez *[Signature]* Gomez *[Signature]*  
 Uomasate *[Signature]*  
 Señal + del Sr.  
 Ant. del Sr. *[Signature]*

Sesión ordinaria  
 del 4. de Febrero } En la villa de Araya a *[Signature]*  
 don José *[Signature]*  
 Quijada *[Signature]*  
 Sr. *[Signature]*



Diehos de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos  
 en sesion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento Cons-  
 titucional, fueron enterado por su Secretario de los  
 Boletines oficiales de Provincia numeros 12. y 13.º  
 (estubieron a la vista). Puesto que el Sr. Jefe Político no  
 ha resuelto con alguna tobia el arbitrio propuesto para  
 arreglo del arbitrio se acordó que J. medio de oficio  
 se recordase a su Intendencia como así mismo el propuesto  
 para reparacion de las Casas Consistoriales puesto  
 que de no hacerse pronta la obra amenazará ruina.  
 La virtud de que el Ayuntamiento tesoro no ha entrega-  
 do ningun antecedente sobre Dulas recibidas y consu-  
 midas en la predicacion Ultima de B. B. y reclama el  
 Administrador Tesoro el importe de ellas oficiole J.  
 que remita una nota de las que sean J. con ella re-  
 clamando lo que haya lugar. Se dio cuenta al Ayunta-  
 miento para su acuerdo de las cuentas de Publica pre-  
 sentadas J. al Sr. D. Don Melchor respectivas al año  
 de B. B. quedo enterada la Corporacion mandando se  
 dirigian la sesion proxima J. a su examen. Asi mismo  
 tomo inteligencia la municipalidad del producido de  
 afonos en el mes anterior y se formó la correspondiente  
 cuenta. Tambien se tomo conocimiento y dieron los Guardas  
 del buen estado de los Montes y se les recomendó con

*[Decorative flourish]*

terminasen su operado etc. Dado curso a los Expedientes  
y Comunicaciones pendientes se termino la Sesion  
firmar los que asistieron de que certifico

Monillo  
Alvarez

Senal del Int.  
Ortiz  
Namarate

Gomez

Gomez Romo

Senal del Reg.  
Gruaso

Delgado

Juan Jose  
Viqueza  
Senal

Dia 7 de Febrero } No hubo sesion en este dia por no haber  
asuntos sobre que deliberar: Y lo firma el Sr. Presidente  
de que certifico

C. P.  
Monillo

Juan Jose  
Viqueza  
Senal

Sesion ordinaria } En la villa de Aguayo a once de  
del dia 11 de Febrero } breo de mil ochocientos cuarenta y cinco  
reunidos los S. S. de Ayuntamiento en sesion ordinaria  
fueron enterados por su Secretario de los Boletines  
n.ros 14, 15 y 16, y quedando enterados  
inspeccionaron y decretaron las Cuentas de Febrero



residida por el Sr. D. José Mejía de que  
 se dio cuenta en la Sesión anterior. En vista de lo que  
 que comunicó el Sr. Sr. Polanco se manda remitir la  
 copia que pide del Presupuesto del año actual. Se entera  
 el Ayuntamiento de la orden de S. M. declarando útil p.  
 a Juan Rafael Molino; e inutil a Pedro  
 Muro y fueron cumplidas. Se acordó remitir al  
 Alcaide de Linares cuatrocientos diez d. p. pago de  
 socorro a presos pobres y sacos del Alcaide según se  
 llama p. oficio. En atención a que resultan p. co-  
 bra alguna desubierta de Pagos de R. M. se acordó  
 prevenir al Depositario lo realice inmediatamente don-  
 do cuenta de los deudores que se muestran merced p.  
 determinas.

En atención a que Juan María Sueso Cobador de  
 Depositario de contribuciones aun no ha otorgado la tem-  
 porante fixura, fue llamado y comparecido en el  
 acto y convino con el Ayuntamiento en las cláusulas  
 siguientes

- 1.ª Que ha de presentar fidos a satisfacción del Ayen-  
 tamiento para responder de las contribuciones que  
 cobre y fidos que recorde en todo el presente año  
 y de cualquier desfalco, quiebra, pérdida, robo que aca-  
 eiere mientras no le entregase en Depositaria, no siendo  
 responsable del primer trimestre y si de los tres resan-  
 tes en su totalidad hasta entregarlos en Depositaria del

lo Expediente  
 la Sesión  
 Certificación

con no haber  
 Sr. Criviana

José  
 Aguirre

once de  
 cuenta y libro  
 Ordinaria  
 Colección  
 enterada  
 cas de

Perdido. siendo de su obligacion dar aviso al Ayuntamiento del dia y hora que solo de esta a hacerse para de Ciudad con la cantidad de que ans oyen. Los lehan de acompañar Cuatro Recogidos de confianza; y si hubiere peligro pora mayor seguridad de la persona y si talo hubiere algun accidente de robo de Ciudad con las precauciones justifiadas sera responsable el Ayuntamiento.

2<sup>a</sup>. Que ha de abonarse p. el trabajo de Repartición y cobranza al Sr. Juan Garcia uno y medio por ciento en el primer trimestre, y tres y medio en los tres restantes, siendo de cuenta del Ayuntamiento la cuarta parte de gastos de Reparticioneros p. el primer trimestre. Que esta obligacion se termina en los mismos terminos respecto a la formacion y cobranza del Censo y Censo general con la distincion de que el dos por ciento de contribucion se quedan a favor del Fisco con cargo de formar y dirigir el repartimto.

3<sup>a</sup>. Que al cobrador se le han de pagar Cuantos recibos pida y necesite p. realizar la cobranza y conduccion; y respecto a los fiadores se han de adoptar las mas serias providencias para que se presenten en esta Villa a satisfacen sus contribuciones. Que el cobrador salvara su responsabilidad siempre que haga los requerimientos de las certificaciones de cobros y demas tramites de Instruccion, como si el Sr. ha de ser responsable de los apuntes y obligaciones que vinieren sobre este Ayuntamiento por falta de pago de los trimestres imponiendosele la misma responsabilidad con de defalta o robo. En estos terminos fueron conformes los Pres del Ayuntamiento.

San  
dad  
esta  
del  
In  
Soy  
Dias 14  
21 de Feb  
lo  
des  
na  
co  
Q





tanto y el Juan Garcia quien p. mayor seguim-  
dad presente p. fiador a Pedro Inesio mayor de  
esta ciudad que comparecido en el act. de Constitucion  
del ay lo firmo como tambien el Juan Garcia don  
don Pedro de Ayuntamiento de que certifico

Mexillo  
Joaquin del Rio

Gonzalez Gomez Romo Juan Garcia

Joaquin del Rio  
Garcia  
Domingo  
Alvarez

Juan Garcia  
Pedro Inesio

Dias 14-18 y 21 de Febrero  
En estos dias no hubo sesiones en razon  
de no haber asuntos sobre que deliberar, y lo  
que fueron despachados varios expedientes y solitu-  
des pendientes asi como la correspondencia ordi-  
naria, y tambien una exposicion al Sr. Refe. Politi-  
co noticiandole lo ocurrido con la Comision libada  
de el Sr. Pres. de primera Instancia de Alcala sobre

el interdicto de compra solicitado por D. Cristóbal  
Montalbo y Fr. Fr. Juan Moaury. Lo que se  
dita firmando el Sr. Presidente de que confieso

E. P.

Morillo

Juan Alvarado  
Aguiar

Sesión ordinaria En Acusaga a cuatro de Mayo de mil  
del día 4 de Mayo ochocientos sesenta y cinco número

del Ayuntamiento en sesión ordinaria presidida por  
el Sr. Alcalde Constitucional se les dio cuenta de  
los Decretos oficiales N.º 17. y Suplem.º N.º 18. 19.  
20. 21. y 22. y quedaron enterados como de los núme-  
ros 23. y 24. y en su virtud acordaron: Que se pro-  
ceda a la formación de libros electorales p.º Acusaga  
nto combatiendo su ejecución según tal y tal

Que en cumplimiento de lo mandado se acuerda en  
el Ayuntamiento q.º el presente año al Rolativo oficial de  
Instrucción pública supragandome del fondo de Propio  
no dado cuenta al Sr. Jefe Político luego que se  
lice según la Circular núm.º 30. Que se informe  
al Jefe Político sobre los abastos que conviene  
dar abastos en esta Población y cuales no según las  
particulares circunstancias. Que no habiendo con-  
testado el Adm.º de Cruzada sobre la remesa de  
ta de Pulas del 14. se le remeda q.º nuevo oficio.

Dada cuenta de los Expedientes de Sangota  
con los Propios y demas que se hallan p.º  
diente así como de varios oficios y comunicacion

Días 7. y 8.  
desp  
pau  
te  
L  
Sesión ordina  
del día 14



ciones peculiares al Ayuntamiento que fueren, cuando se terminen la sesión que firman y sostienen los S. de que certifico

Manillo

Señal del Sen. Ortiz

Gomara Gomez Lamorale

Señal del Sen. Gomez

San José Aguirre

Días 7. y 11. } En estos días no hubo sesión y solo se el despacho ordinario de correspondencia y expedientes particulares. Lo que se acordó firmando el Sr. Presidente de que certifico

Manillo

San José Aguirre

Sesión ordinaria del día 14. de Mayo } En la villa de Araya a catorce de

Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reunido  
en sesión ordinaria el S. C. de su Ayuntamiento a las  
diez y siete y media por su Secretario de los Políticos y  
cielos numerados 25-26-27- y 28 quedando enterada  
la atención al expediente y anunciado al Sr. Jefe Polí-  
tico en la circular N. 39 sobre el mal de epizootia en  
los ganados determina la cooperación que se pide muy  
particularmente de vigilar si los ganados de esta villa  
como los que transitan por el término pueden padecer el  
mal indicado, y si hubiere tan deplorables resultados  
instruyan expediente y expediente. No habiéndose  
concluido el interrogatorio remitido al Sr. Jefe Polí-  
tico de monumentos históricos y artísticos de la Prov. y  
no habiéndose aun reunido antecedente y realicen in-  
mediatamente en la mejor forma posible puesto que  
así se expone en su última circular. Así mismo  
debe intimarse al excausador que aun no ha  
comparecido a dar la relación pedida al Sr. Jefe Polí-  
tico lo verifiquen inmediatamente bajo su responsa-  
bilidad en otro caso para cumplir con este convenio  
hoy mismo. Se acuerda remitir al Sr. Jefe Político  
el expediente instruido a consecuencia de su orden sobre  
revisión de cuentas de los que manejan fondos ad-  
ministrados para uniformar y equiparar la Milicia Na-  
cional de esta villa al Sr. Jefe Político. Se despacha  
con otros asuntos y expedientes así como in-  
formes y solicitudes pendientes y fue des-  
minada la sesión firmando y señalando

Días 18-2  
de Marzo

Sesión O  
del 28 de



de que yo su Secretario Certifico

Monillo  
Munoz

Senal del Sr.  
Vice  
Llanos

Gomez  
Gomez

Romero  
Senal del Sr.  
Juzgado

Juan José  
Piquieros  
Sr.

Días 18-21-24. En estos días no habo sesion. P. el dim-  
te Marzo } po de semana Santa y Pascuas, y no obstante fueron  
despachados los asuntos urgentes de correspondencia  
y demas expedientes en la parte necesaria. Lo que  
se acredita p. que conde firmando el Sr. Presidente de  
que Certifico

Monillo

Juan José  
Piquieros  
Sr.

Sesion Ordinaria } En la villa de Aucajal a veinte y ocho  
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y  
del 28. de Marzo. } cinco previa citacion en la forma ordina-

ria los S. S. del Ayuntamiento fueron enterados de los  
Boletines oficiales de Provincia numerados 29, 30, 31,  
32, 33, y 34. quedando enterados. Tambien lo fueron  
de la correspondencia oficial de la Capitanía en el inter-  
medio de la ultima sesion y de haberse remitido a la  
Comision Superior de Instruccion primaria la proposicion de  
la proposicion de arbitrios p. a. sobre las Aguas de  
esta Villa. Dado enterado el Ayuntamiento de la remesa  
ala Capital del Partido los Repartimientos para su  
aprobacion segun Circular del Sr. Virrey de P. D. N. S.  
D. se paguen los Cuatro r. que reclama el P. Lep. S.  
litico por sus picutas n. cincuenta y uno p. Presupues-  
tos municipales. Despachados los asuntos y Expedientes  
pendientes la correspondencia y otras solicitudes  
se levanto la sesion que firmaron y sellaron los

Senores de que certifico

Morillo

Senal del Gov.

Morales

Ortiz

Romero

Gamaral

Gonzalez

Gomez

Delgado

Senal del Reg.  
Gruen

Sanchez  
Miguierdo  
Pina

Sesion extraordinaria  
del dia dos de Abril.

En la villa de Aguascalientes a dos de Abril

Antonio Co  
Aguascalientes

de este  
Punto  
ciones  
Dinas

S. S. del

175 13  
Comocatoria.

Maldia Const. de  
Aguaga

Habiendome recibido en el Boletín oficial  
de este día una circular apremiante del Sr. Inten-  
dente sobre pago del 1.º trimestre de contribu-  
ción, se comboca al Ay.º p.º sesión extraor-  
dinaria a las doce de este día.

Aguaga Dos de Abril de 1843.

Juan Moillat



S.º del Ayuntamiento de esta Villa

*Correspondence*

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting]*

*Don't forget*

*[Signature]*

*[Faint text]*

*[Vertical column of faint cursive handwriting on the right edge of the page]*



180 / 14



mil ochocientos cuarenta y cinco en virtud  
 de convocatoria que consta de la cédula que se  
 unió a reunieron en sesión extraordinaria  
 los señ. de su Ayuntamiento Constitucional, presi-  
 dido G. el Sr. Mateo, y habiéndose enterado  
 de la cédula del Sr. Intendente fecha treinta  
 y uno de Mayo inserta en el Boletín oficial  
 n.º 39 que se trata de recibir G. el correo de ese  
 día sobre el pago de todas las contribuciones  
 para el quince del corriente, y visto el estado  
 de la cobranza de las cantidades repartidas abue-  
 na cuenta G. cubra este trimestre, puesto que aun  
 no se han concluido los repatriamientos y que al-  
 gunos contribuyentes se niegan a solventarlas  
 de ardo: Que sin considerar su exactitud y presun-  
 diendo de consideraciones se hagan efectivos  
 las cantidades que faltan; y que G. el Sr.  
 Mateo presidente se adopten las providen-  
 cias de apremio y embargo G. recibirlos de  
 modo que se haga el pago del trimestre  
 completamente G. el día del corriente. Tanto con-  
 tal al Sr. Intendente de haberlo así realiza-  
 do puesto que en ello se interesa un servi-  
 cio tan recomendado. Así lo acuerdan y firman

señalan los S.<sup>os</sup> que asistieron de que

*Morillo*

Señal del Sr. teniente  
*Ortiz*

Gonzalez  
*Morales*      *Lamas*

Gomez

Señal del Sr.  
*Garcia*

*San José*  
*Figueroa*

Día tres de Abril cont. se dio cuenta al Sr. Intendente de haberse repartido a los vecinos contribuyentes a buena cuenta p.<sup>a</sup> cubir el trimestre de ordinaria y culto y deas interior se realiaz y aprueban los repartimientos habiendo acordado apremiar a los que se resistan al pago con el fin de que el diez del corriente este satisfecho por completo el total descubierto.

*Figueroa*

Día Cuatro de Abril } En este dia no hubo sesion p.<sup>a</sup> las ocupaciones del Ayuntamiento. Lo que se acordó es que mande el Sr. Presidente de que certifica

*Morillo*

*San José*  
*Figueroa*

Sesion ordinaria del 8. de Abril } En la villa de Araya a ocho de



Abril de mil ochocientos Cuarenta y cinco hallándose reunidos en Sesión Ordinaria los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento fueron autores S.<sup>os</sup> de Secretario del Cabildo a los asuntos pendientes, así como de los Boletines Oficiales números 35-36-37-38. y 39. - se acordó S.<sup>os</sup> la forma de activar la formación de Repartimientos de toda clase de contribuciones p.<sup>er</sup> copia al momento las cédulas de pago a los contribuyentes y remitirlos sin aprobación, y al intento se hicieron en este acto las intimaciones convenientes a los Repartidores y cobradores. Que se remitan a liquidación los sumistros hechos S.<sup>os</sup> el Ayuntamiento y se remita al Comisario del Ayuntamiento la devolución de los ya remitidos.

En vista de que los empleados y dependientes del Ayuntamiento reclaman el pago de sus devoluciones de los Impresos de Copias del Plazo ocho de Mayo, se acordó expedirlos con arreglo al Presupuesto aprobado lo oportuno libramientos de pago de sueldos hasta fin de Junio próximo según Costumbre quedo ya no verificado a fecha de hoy hasta el plazo de San Miguel. Y en atención a que según manifestación que hace el Depositario de Copias hay algunos devoluciones a los fondos, requiera de pago y no verificandolos en el término de ocho días expedirlos en la forma ordinaria.

Suelto que en ocho de Mayo han cumplido los sueldos y los ganados deben abstenese de entrar en

los Deberes que en este tiempo se halla prohibido  
segun Costumbre, se cuide por los Guardas de Montañas  
de que así se observe como tambien se no permitan  
la entrada de ganados forasteros en el termino  
captando solamente los Comunes y los que en los  
terminos prevenidos por las Leyes puedan entrar  
a aprovechar pastos particulares con conocimiento de  
los Corporales.

Habiendo dado curso a los Expedientes solicitudes  
Correspondencia, se levanto la sesion firmando y fir-  
mando los S.S. que han asistido de que certifico.

Morillo

Senal del Sen.  
Ortiz

Namara

Maceo

Gomez

Gomez Romo

Belgado

Juan José  
Figueroa  
Srio.

Sesion Ordinaria  
del 11. de Abril

En la villa de Aguayo, a once de Abril  
mil ochocientos Cuarenta y Cinco, previa citacion  
reunieron en sesion ordinaria los S.S. de la Junta  
Constitucional y en ella les fue dada cuenta por el  
secretario de los Boletines oficiales num.º 1.º de los  
daron autorizados. Asi mismo lo fueron del oficio de los  
citas de Rentas del Partido sobre arbitrios establecidos y  
contentado. Mediante haberse satisfecho por Comp. (esto  
Trimestre de todas Contribuciones en este dia) dijase

Dia 15.º  
de Abril



por oficio al Sr. Intendente. Mediante a que los ven-  
dedores de efectos de aforos no cumplen con las pre-  
venciones hechas para la venta recienense nuevas  
medidas y cuidese del aumento de fondo por todos los  
medios posibles evitando tanto inconducientes como in-  
substancia. Se dio cuenta al Ayuntamiento de haberse  
entregado al Museo de Armas los Cuatrocientos diez y  
para preser pobes y estado del Madrid de haberse  
dirijido alas autoridades competentes, el Interrogatorio  
de monumentos artisticos Expediente de revision de la  
disuelta de. S. y Relacion de celebrados. En seguida  
se dio curso ala correspondencia oficial, alor Expedien-  
tes y solicitudes pendientes, y se levanta la sesion  
firmando y señalando los S. S. que han asistido de q.

Certifico

Manillo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Sonal del Reio  
Ortiz

Masera Romo

Gonzalez *[Signature]* *[Signature]*  
Gomez *[Signature]*

Namara

Sonal del Reio  
Garcia *[Signature]*

*[Signature]*  
San Jose  
Miguero  
Sno. *[Signature]*

Dia 15. y 19. de Abril - } En estos dias no hubo sesion y solo se atendio  
al despacho ordinario de los Expedientes y corresponden-

cia. Lo que se acredita firmando el Sr. *Primer*  
de que certifica

J. P.  
Morillo

Don José  
Figueroa  
Sr. *Primer*

sesion ordinaria

del 22 de Abril en su Sala a veinte y dos de Abril del

corriente año reunidos en sesion ordinaria los S. S. de

Ayuntamiento fueron enterados por su Secretario de

Voluntades oficiales n.ºs 41-42-43-44- y 45. de

que contenido quedo enterada la Corporacion Alcaldia

para los efectos que previene la Circular del Sr. Dipu-

litico n.º 75. Volatin n.º 44. respecto a edificio y fonda

cedidos, se tenga presente el Exped.º que conserva en

ante sobre cesion del ex-combento de la Merced

esta Villa. Que se di conocimiento al Ay.º del año 1811

del descubierta p.º Volatin que le resulta segun Circular

n.º 76. El Procurador Jindico manifiesto tener p.º asuntarse

propia por algunos dias y quedo enterado el Sr. Alcalde

esta Villa y el Ayuntamiento la comunicacion que le dio

la Comision local de Instruccion primaria p.º que

provea de libros a los Niños pobres y al establecimiento

de los utiles y obras que hace merito cuando

se obligue a los Maestros a que presente lista

autorizada de los libros y utiles necesarios con

cion de los Niños que los necesitan y calificacion

no tales expedare el oportuno libramto p.º de

de la asignacion que para este objeto viene en el

supuesto municipal; y lo mismo p.º reparacion

*[Decorative flourish]*

Dia 25 de  
Abril

Sesion ord.  
Dia 29 de



locales y al intento se comisiona al Sr. Regidor Sr. Pomo  
y Lomer Lerona.  
Despues del despacho ad. de Independencia Epe-  
nientes informes y solicitudes se levanto la sesion fir-  
mando y señalando lo S. S. que han asistido de q.  
yo su Secretario Certifico

Mosillo ~~del Sr. Pomo~~ del Sr. Pomo

~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

Gonzalez Gomez

Romol

Juan José Aguirre Srta.

Dia 25 de Abril En este dia no hubo sesion q. no haber asuntos  
pendientes sobre que deliberar. Lo que se acuerda  
firmando el Sr. Presidente de que Certifico

J. P. Mosillo

Juan José Aguirre Srta.

Sesion ord. del Dia 29 de Abril En la Villa de Acuña a veinte y nueve de  
Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco reuni-  
ton en sesion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento que firman  
y señalando se les dio cuenta por su Secretario de lo Bo.

Actas oficiales num<sup>os</sup> 46-47- y 48- quedando an-  
terados sus medidas. Con vista de lo prevenido p. el  
Plenatario en su fiscalia de 19. del Consueño P. de  
n.º 49. sobre Escrituras acudo el Ayuntamiento se diga  
sobre el estado origen y circunstancias de las dos de esta  
Villa con expresion de los Eñeros que las sirven.

Se dicen varias disposiciones sobre extincion de  
Lengua haciendolas constar en el expediente de su  
ferencia). Tambien se liquidaron varias cuentas en  
ella, las de culto y Clero y culto Parroquial, fuer  
resultas e informadas varias peticiones y contestada  
la correspondencia de la municipalidad. No habien  
do asuntos sobre que deliberar se levanta la sesion  
firmando y señalando los S.º de que certifico -

Morillo

Namorado

Mvarez

Romero

Gonzalez

Gomez

Señal del Sr.  
Inverso

Don José  
Miquel  
Sr.

Dia 2. de Mayo En este dia no hubo sesion p. ocupacion  
nes del Ayuntamiento en operaciones sobre extincion



184 18.



de Longoria. Lo que se hace constar firmando el  
B. Presidente de que certifico

G. P.  
Monte

Juan José  
Aguiar  
Fro.

Ordinaria  
del día 6 de Mayo

En la noche a seis de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y cinco reunido el Ayuntamiento en  
sesion ordinaria se dio cuenta p. el Secretario de  
los Actos oficiales numeros 49-50-51 que  
dando cuenta con el A. P.: se acordo revisar al B. Jefe  
Politico con remesa de certif. de lo antes acordado sobre  
monios p. no pago de los resueltos veinte d. que por  
las Escritas de Ventas de Cerdas reclama el Sr. Pedro  
Maria Robledo. Tambien se determino lo conveniente  
para comunicar al Sr. Jefe Politico la sentencia  
favorable en el Pleito ejecutivo con D. Pedro  
Moreno contra el fondo de Propios. Tambien se  
determino que desde luego se de principio a repartir  
alos contribuyentes las cédulas de supos del presente  
año.

En atencion a que hay noticias de que los ganaderos  
forasteros imbaden este termino sin autorizacion  
dispuso el Ayuntamiento dar encargo a los Guardas p.  
que denuncien el que encuentren y den cuenta al

[Decorative flourish]

Aguntamiento Dado curso a los asuntos pendientes  
se termino la sesion, firmando y señalando los señores  
han asistido de que certifico —

Morillo

Señal del Sr. de

Ortiz

Gomez  
Alvarez

Gomez Romo

Llanon

Señal del Sr.  
Arce

Juan José

Aguiar

Secretario

Dia 9 de  
Mayo

No hubo sesion en este dia, hallandose en  
mayoria del Ayuntamiento en la estacion de la  
lo que se hace constar firmando el Sr. Presidente  
de que certifico —

E. P.  
Morillo

Juan José

Aguiar

Srio.

Sesion Ordinaria

del 19 de Mayo

En suaga a tres de Mayo de mil  
cientos cuarenta y cinco previa Citacion en  
forma de costumbre se reunió el Ayuntamiento



en sesion ordinaria en las Casas Consistoriales  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional y  
 en el acto se dio cuenta y su Secretario de los Bo-  
 letines oficiales numeros 52-53 de 4. quedando entera-  
 dos los S.S. - Tambien lo fueron del Exped. de Langosta  
 y otros varios pendientes que fueron evacuados. Tam-  
 bien se dieron las disposiciones convenientes y que el  
 Cobrador de contribuciones presentase ala recaudacion  
 del segundo trimestre pag. excuso. Se intimó asi  
 mismo al Depositario de Propio no levantase  
 nunca de la cobranza de los recubiertos de Propio  
 y diese cuenta de los resultados. Con vista del  
 estado de la reclamacion de D. Pedro Maria Moreno  
 sobre liquidacion y transacion con el fondo de Propio  
 y se acordó ponerla presente y remitirla ala apro-  
 bacion del Sr. Jefe Político con las diligencias apa-  
 radas. Se dio cuenta del Expediente de Langosta  
 y despues de haber acordado medidas se dispuso  
 que el Ayuntam.º se dedicase exclusivamente a  
 su presente servicio. Se evacuaron asi mis-  
 mo varios expedientes y solicitudes y se ter-  
 minó la sesion firmando y sealando los

*[Decorative flourish]*

Señores que Certifico

Monillo

Señal J del ten

Masera

Stamarace

~~Señal~~

Gomez

Romero

Gomez

Juan Jose

Figueras

Srio

Día 16 de Mayo En este dia no hubo sesion por

ocupacion en el servicio de estacion de Langua

y solo se dio curso a la correspondencia ordinaria

Lo que se acredita firmando el Sr. Presidente

que Certifico

Monillo

Juan Jose

Figueras

Srio

Sesion ordinaria En la Villa de Azuaga a veinte

del 20 de Mayo Mayo de mil ochocientos Cuarenta

reunidos en sesion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento

Constitucional de la misma que firman y

*[Decorative flourish]*



les fue dada cuenta y el Secretario de los Volantes  
 oficiales de Provincia numerados 55-56- y 57. y tam-  
 bien de varias Comunicaciones de las autoridades de Pro-  
 vincia y Expedientes pendientes, y tomada inteligencia y  
 la Corporacion acorda: Que se proceda inmediatamente  
 ala formacion del Departamento de las Cantidades y  
 señala el Sr. Intendente en su Circular N.º del Oriente  
 Volante num.º 55. por la contribucion de Culto y Clero y  
 desp de repartirse en el año eclesiastico 21842. y los  
 mismos repartidos p.º su cumplimiento en las epocas seña-  
 ladas. Respecto a los descubiertos que resultan al Ayun-  
 tamiento 21842. segun Circular del Gobierno Político Vo-  
 lante n.º 56. se les intima a los individuos de referido  
 año p.º su cumplimiento acreditandolo y diligencia.  
 Se dio cuenta de la solicitud presentada y D. Pedro Ma-  
 ria Moreno sobre liquidacion y transacion de la Conti-  
 da que le adeuda el Propio y atrasos del censo afo-  
 bor de la fundacion de Fran. Lopez de la Tabla, y se mandó  
 unir al Expediente de su rason.

Enterada la Corporacion de lo dispuesto y el Sr. Inten-  
 dente sobre aprobacion de Departamentos, se dieron las  
 disposiciones convenientes y que en todo el mes actual  
 se remitan los de esta Villa a las oficinas del Partido.  
 En atencion a que está desahogado el arreglo de papeles  
 del Archivo del Ayuntamiento y estan ruinaso el edificio

se acordó que con calidad de interinamente  
 se reciba el arbitrio propuesto al Sr. Jefe Político  
 su aprobación, p. a. coitar mayores perfuicior se suplan  
 el fosto de la obra del fondo de Propios vaf la com  
 yondiente cuenta. No habiendo otros asuntos  
 que deliberar y despatchados varios exped. se remite  
 la sesión firmando y señalando los S. S. del Ayuntamiento  
 de que certifica —"

Morillo	Senal del Pen. <sup>te</sup>	
	Ortiz	
Alvarez	Jamarate	
	Alexandre	
Gomez	Romero	Gomez
	San José	
	Aguiar	
	Fris	

Sesión del 13 de  
 Junio.

En la Villa de Huauaca a Trece de



año de mil ochocientos Cuarenta y Cinco, reunidos  
 en Sesión ordinaria los A. S. del Ayuntamiento los fue da-  
 do cuenta por su Secretario de los Poderes oficiales nu-  
 meros 66... 67. y su suplemento y quedaron enterados mandan-  
 do se obedezca quíbrado y cumplas la Constitución sucesiva-  
 mente reformada haciéndola observar según se previene. Con  
 vista de la fiscalía del Gobierno Político n.º 112. p. la q. se  
 llama al desembargo del importe del Páctico oficial en los  
 tres trimestres venidos, y además doce d. y 24. más por  
 el año de 1839. y en su virtud acuerdo el Ayuntamiento se  
 satisfaga inmediatamente la cantidad de este año, y p. la  
 del venidero y sucesivo se intima a su Ayuntamiento referido  
 desahucio.

En vista de no haberse el vencimiento del segundo  
 trimestre de Contribuciones se hacen las intimaciones que  
 unas p. que tanto los vecinos como forasteros satisfi-  
 gan sus desembargos p. fin del mes actual con preven-  
 ción particular al Alcalde de Mexcala único Pueblo  
 que sigue obstinado en no satisfacer sus adeudos tan-  
 to vecinos como forasteros que de no obligar a sus  
 vecinos a que concurren a realizarlos sin mas aviso  
 ni gestiones se apremiarán p. los medios mas fáciles  
 pacto que tanto han abusado de las Consideraciones de  
 este cuerpo.

Conviene presente esta municipalidad las diferencias  
 quejas que le han dado varios vecinos de esta villa

tanto ganaderos como labradores, de que los fincos  
de Puellos inmediatos inundan el Seamino con ganado  
a porfía de disputar pastos en terrenos de su propi-  
dad cuando tanto y perfidia de consideración, de-  
mina, que desde luego se expidan oficios a los Alcaldes  
de Reclanga, Aylones, Caloride y Malcorinado, para  
que por medio de bando que publiquen, hagan entender  
al público que de ningún modo introduzcan ganado  
en este Seamino; y los que tengan que hacerlos y  
vechar personas propias sea con previa licencia que  
obtienen de este Ayuntamiento en la que se exprese la  
entrada, terreno, que van a disputar, número de gan-  
do y época de su duración, quedando el que así no lo  
hiciera sujeto a las denuncias y penas que haya lugar  
y al intento se registrarán los permisos en la Librería  
de Ayuntamiento.

En atención a sus legados el tiempo de reparar faja  
y Pitares p. su aser mejora de aguas su aumento  
y adquisición, como también la reparación del  
no de Sevilla, y los de entradas de la Población,  
que fue instruido el Sr. Jefe Político de esta Villa  
cuando estuvo en esta Villa, a que presto su beneplacito  
encargando la formación de Expedientes de  
y proposición de Arbitrios, acuerda el Ayuntamiento  
instruyan desde luego, y documentales se dirijan al  
Seamino.

Que el Expediente que fue instruido para  
medición de toros y devolución de vatoros se halla  
realizado en la Diputación, desde luego dirijase



188  
24



reverte exponiendo p. que lo remita al Gobierno Co-  
nitivo p. su debido curso. Despues de conuado en vario,  
expedientes solicitudes y asuntos pendientes se leuan-  
to la sesion firmando y actualando los S.S. que asiste-  
ron de que certifico

Manillo ~~Alvarez~~ Gonzalez  
Namorase ~~Sete~~

Señal X del Pto.  
Luis ~~San José~~  
e ~~Quiroga~~  
Srio.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*

*[Handwritten text on the right edge of the page:]*  
... Ordinaria ...  
... de ...

1892



Ordinaria  
Once de Nov.

En la Villa de Acapulco a once de Noviembre  
de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en sesion  
ordinaria los S. S. del Ayuntamiento que firman y terma-  
han, fueron enterados de los dos ultimos Boletines ofi-  
ciales, tambien lo fueron de varios Expedientes pen-  
dientes que se les dio curso. Enterados los S. S. de  
los asuntos pendientes relativos a sus atribuciones  
Acordaron: Que para los efectos conducentes y sal-  
var la responsabilidad que pueda resultar de la for-  
poracion en el corto periodo de tiempo que falta para  
concluir el de su administracion, se combogue en

*[Handwritten signature]*

los dias señalados a sesion ordinaria en la que se  
cuente de los asuntos pendientes se proceda asu-  
pacho sin levantar mano, y en diverso caso pue-  
exijirse la responsabilidad a quien correspondiere  
efecto cuídese la municipalidad de reunirse pla-  
mte. Asi lo acuerdan firmados y señalados los S. S.

que Certifico

Morillo

Señal J del Bm.

Ortiz

Llamas

Mares

Romero

Gonzalez

Estigarribia

Señal X del Reg.

Quiles

Juan José

Esquivel

Srio.

Dia 14 de  
Noviembre

En Catroze de Nov. no hubo sesion q. hallarse  
adyuntante ocupado exclusivamente en el repartimto  
branza de las Cuatro mensualidades de Bienes inmuebles  
Lo que se acredita p. sus efectos firmados el B. Presidente

que Certifico

C. P.

Juan Morillo

Juan José

Esquivel

Srio.

Sesion Ord.  
del 18. Nov.

En la Villa de Aruaga a diez y siete

190  
26



Noviembre de mil ochocientos Cuarenta y cinco, reuni-  
 dos los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento que firman y suscriben en  
 sesión ord.<sup>a</sup> se les dio cuenta por su Secretario de los Boletines  
 oficiales num.<sup>os</sup> 133, 134 y su alcance, y el n.<sup>o</sup>  
 135, y quedaron enterados: En vista de la circular del  
 Sr. Intendente inserta en este último Boletín p.<sup>o</sup> la  
 que en virtud de Superiores disposiciones a que se  
 refiere, previene que para proceder a liquidar  
 en las oficinas de Rentas del Partido el impor-  
 te del Presupuesto Parroquial, que ha de tener abo-  
 no en la contribución de consumos, se autorice por  
 cada Ayuntamiento un comisionado que representau-  
 dote para realizar la indicada liquidación; des-  
 de luego, poniendo en ejecución tal determinación  
 acordó esta municipalidad nombrar p.<sup>o</sup> su parte y  
 nombrar p.<sup>o</sup> Comisionado al presente Secretario D.  
 Juan José Viqueiro, persona de conocida intelligen-  
 cia y confianza p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento a quien se  
 concede tan amplias y expeditas facultades quan-  
 tas necesite para liquidar y autorizar cualesquie-  
 ra documentos concernientes ala misma operación,  
 como autorizado en la propia forma que si la Corpora-  
 ción lo verificase a nombre del Pueblo que representa  
 pues por falta de expresión no por eso debe entenderse  
 se restringido de todas las facultades necesarias que

la que da  
 ocada asu  
 caso pua  
 ponda  
 aize pl  
 los S.<sup>os</sup>

hallan  
 castint  
 es inmu  
 t. Práviden

an José  
 Viqueiro  
 diez y

al intento se vendió por estampadas en esta  
poder. Después de despachados los demas asuntos  
dientes se firmaron las sesiones que firman y sealan  
de que certifico -

~~Don~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~del~~ ~~Partido~~  
Señal ~~del~~ ~~Partido~~  
Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~  
Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~  
Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Uam arary

Gomez

Señal ~~del~~ ~~Partido~~  
Gomez

Gomez

Don ~~Jose~~  
Gomez

(Nota) En la misma fecha se despachó el anterior  
acuerdo p. acreditar el contenido en las oficinas  
del Partido. —

Gomez

Contrata con  
Medico-Cirujano  
Titular  
1846, y sig.  
Nota  
Cuatro de Mayo  
de 1846, a virtud  
de decreto  
del Ayuntamiento  
de primeros del  
mes de Julio  
de 1846, se  
decretó la  
contratación



Contrata con  
 Medico-Cirujano Titular  
 1846. y sig.

En la Villa de Auquaga a treinta de  
 Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco ha-  
 mandose reunido su Ayuntamiento Constitucional  
 en Sesion Ordinaria, despues del despacho ordinario  
 de los asuntos pendientes, se trato de Contratar Medico-  
 Cirujano Titular p. a los años sucesivos mediante el deca-  
 pucio hecho a D. Don Maria Inacio, y concluyó en el  
 dia de mañana segun lo acordado en el presente,  
 hallandose el Ayuntamiento en inteligencia con

Nota  
 Cuatro de Mayo  
 de 1846. a via  
 de decreto  
 Ayuntamiento  
 de primera del  
 mismo a soli-  
 tud de D. Don  
 Maria Inacio  
 Titular

*[Decorative flourish]*

Viseal de esta  
acta de fontana  
ta - Aguirre  
Eria

D. José M. de Alcazar Doctor de Medicina y Cirujia de la Ciudad de Sevilla, que hallandose presente en este acto por sus discipulos sobre el particular, convino con el Ayuntamiento contratarse y se contrato p. el desempeño de la Catedra de Medicina y Cirujia bajo las condiciones siguientes

1.ª Que este contrato dara principio el dia primero de Enero proximo de mil ochocientos Cuarenta y seis su duracion sera la de quatro años que concluyeran treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y nueve; siendo condicion expresa y tenida antes de cumplis el tiempo pactado, el Ayuntamiento facultativo han de avisarse mutuamente p. diez y seis dias despues con la anticipacion de tres dias y si no se avisare en este tiempo se entendera prorrogada la contrata p. un año mas

2.ª Que las visitas diarias de Medicina y Cirujia, y las consultas que ocurran a los vecinos del pueblo las ha de hacer el facultativo sin ninguna retribucion, ni exacta, como debe, la asistencia, y de que no duda el Ayuntamiento, y las visitas seran segun el estado y gravedad del enfermo

3.ª Que el facultativo no podra ausentarse del pueblo por ningun concepto, sin permiso del Ayuntamiento que no lleve a veinte y quatro horas, y del Ayuntamiento si fuese de Cuarenta y ocho, cuyo permiso concederan siempre que no haya algun enfermo

*[Decorative flourish]*

1.ª  
5.ª  
6.ª  
En la





gravidad

4.ª Que en caso de caer enfermo el facultativo, o por  
la necesidad de ausentarse de la Poblacion por  
algun tiempo, ha de estar obligado a buscar y po-  
ner en su lugar otro facultativo que cubra su fal-  
ta a satisfaccion del Ayuntamiento.

5.ª La asignacion diaria por una y otra facultad sera de  
treinta y seis reales pagados del fondo de Propios que le  
seran satisfechos q. semestres, el uno en Marzo,  
y el otro en San Miguel de cada un año, y caso  
de que la dotacion asignada en esta condicion supra  
alguna vez en la aprobacion del Presupuesto mu-  
nicipal, y llegando esta a veinte y seis r., las visitas  
y consultas de Medicina se comprenderan gratis en po-  
ral dotacion, y las de Cirujia y sus Consultas libre  
a favor del facultativo, y caso de que la dotacion  
reducida a veinte y cuatro r. quedasen tambien li-  
bres las consultas de Medicina.

6.ª Que el facultativo ha de estar obligado a las demas  
asistencias de oficio en los Casos que determinen  
las Leyes, pues a otras no podrá ser obligado.  
En las anteriores condiciones, fue conforme el Ayunta-  
miento, y al cumplimiento de ellas se obliga por si  
y a nombre de las Corporaciones sucesivas, confor-

*[Decorative flourish]*

me alas facultades que le concede el Parrafo  
quinto del articulo setenta y nueve de la Ley orga-  
nica de Ayuntamiento. En los mismos terminos  
conforma y acepta las condiciones de esta contrata  
el facultativo D. Jose Maria Alcazar, obligandose  
al cumplimiento de ellas y todos los medios legales  
y lo firmo con los S. N. de la Corporacion quienes  
dixeron de su conocimiento en primera sesion al  
Ayuntamiento en virtud de esta contrata p. su ratifi-  
cacion, de todo lo cual certifico

Juan Marilla *Secretario del Ayuntamiento*  
Juan. Ortiz *Pres.* *Juan. M.*

Mateo Ramasare *Antonio Alejandro*  
*Pres.*

*Juan de Dios*

*Secretario del Ayuntamiento*  
Antonio Grueso *Adolfo Gomez*

*José de las Heras y Aguilar*

*Juan José*  
*Quiroga*  
*Pres.*





Con esta fue he a presento las elec  
ciones municipales de esta poblacion y  
nombrado para Alcalde a D. Manuel  
Delgado Ayala: para Veniente a Al  
calde 1.<sup>o</sup> a D. Manuel Rodriguez y p.<sup>o</sup>  
Veniente a Alcalde 2.<sup>o</sup> a D. Agustin de  
Munoz.

Sean concejales de esta villa en  
el termino proximo con arreglo a la ley.

D. Diego Velazquez

D. Antonio Jimenez de Cordova

Juan Alvarez

José Blanco Colado

Pedro Manchon Mayor

D. Gabo Gomez Sorora

Juan? Duran de los Santos

José Carrizosa Munoz

Juan? Gomez Yoda

José Manuel Marquez

Sarraso  
la ley es  
termina  
esta cont  
, obligand  
dis. legal  
D. quienes  
ciones al  
a su ref

Juan?

José  
Perez

Delgado

Don Juan  
Don Esteban  
Antonio Giron.

Con cuyos concejales deor  
ta quedar constituido el muncip  
lamiento, segun se ordena en el ar  
ticulo 56 de la ley, al dia 1.º de Enero  
del año siguiente, acordando a  
el cumplimiento de cuanto sobre su  
instalacion establece los articulos  
46, 47 y 48 del reglamento.

Dado en la villa de Madrid  
a diecinueve de Diciembre de 1845.

Fernando VII

Don Alvaro de Arce

174 2

ajala deo  
al mico  
en su el  
ia. el. su  
dando a  
to sobe  
los instit  
mento.

W. J. J. J.  
S. J. J. J.

Los señores  
de la Real  
Academia de la Lengua

Provision del nuevo Ayuntamiento  
En la Villa de Acapulco



primero de Enero de mil ochocientos Cuarenta y  
 seis, en virtud de lo dispuesto en la precedente orden  
 y previo aviso del Alcalde Saliente se reunieron en  
 las Casas Consistoriales los A. S. que han de componer  
 el Ayuntamiento entrante, así como los que cesan, para  
 posesionarse aquellos de sus cargos, y poniendolo en efe-  
 cucion teniendo ala vista lo dispuesto en el articulo  
 cincuenta y seis de la Ley vijente, y el 46. y 47. del  
 Reglamento para su ejecucion, el Sr. Alcalde entran-  
 te puesto en manos del Saliente el juramento pre-  
 venido en la ley y vesp la formula que expresa  
 el articulo 46. de citado Reglamento; en seguida  
 el mismo Alcalde formó a los Venientes y demas Con-  
 cejales el juramento en los propios terminos, ve-  
 rificado lo cual, declaró instituido el nuevo Ayun-  
 tamiento y en seguida se retiraron los individuos  
 que cesan, dandose por concluido este acto del q.  
 se dara cuenta al Sr. Jefe Superior Político en  
 la forma establecida en el articulo cuarenta y  
 ocho del Reglamento, y lo firmas y señalan los

*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento  
 Aguayo

S.S. de uno y otro Ayuntamiento de que yo el Sr. Don

Manuel Rodriguez

Manuel Delgado

Juan Gomez

Adolfo Gomez

Juan Pedro

Anto. Fer. de Cordoba

Pedro como

Fran. como

Senal del Rio

Senal del Rio

Juan Novillo

Abates Canasale

Fran. como

Dia 1.º de Enero  
1.ª Sesion

Juan Jose  
En la Villa de Arzaga a





no de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, constituido en sesion el mismo Ayuntamiento teniendo presente lo dispuesto en el articulo treinta de la Ley vijente y ochenta y uno del Reglamento p. de eleccion, se procedio a sacar por suerte el orden numerico de Regidores, y verificada tal operacion con la solemnidad debida resulto qual sigue

- + Regidor primero, D. Pedro Gomez Perero. \_\_\_\_\_
- Regidor segundo, D. Diego Gutierrez \_\_\_\_\_
- Regidor tercero, Pedro Prensado \_\_\_\_\_
- Regidor cuarto, Juan Gomez Alvarez \_\_\_\_\_
- Regidor quinto, Juan Duran de los Santos \_\_\_\_\_
- Regidor sexto, Jose Carrizosa menor \_\_\_\_\_
- + Regidor sétimo, Pedro Manchow mayor \_\_\_\_\_
- Regidor octavo, Jose Manuel Gotelo \_\_\_\_\_
- Regidor noveno, Fernando Marquez \_\_\_\_\_
- Regidor decimo, Juan Gomez Ofeda \_\_\_\_\_
- Regidor undecimo, D. Antonio Fern de Cordoba \_\_\_\_\_
- Regidor duodécimo, Antonio Ofeda \_\_\_\_\_
- Regidor decimo tercio, Pedro Pomo \_\_\_\_\_

En seguida ocupo cada cual su respectivo sitio; y se procedio en acto continuo con arreglo al articulo ochenta y dos del mismo Reglamento a nombrar el

*[Decorative flourish]*

yo el...  
Lugo Orta  
+ Qual del...  
+ del...  
+ a...

quidos que desempeñe el cargo de Procurador  
vicio y p. unanimidad de toda la Corporación  
y p. dho. nombramto. es el siguiente: Decimo tercero  
Pedro Romo por reunir las Circunstancias de  
ser leer y escribir.

En acto continuo se procedió a designar los días  
en que han de celebrarse sesiones ordinarias y  
fueron los Domingos y Jueves de cada semana,  
dando encargado al Sr. Presidente de dar aviso al  
Sr. Jefe Político de la Prov. de la elección del Síndico  
y Señalamto. de Sesiones.

Después procedió el Ayuntamiento conforme a las  
facultades que se le conceden p. el artículo ochavo  
y nueve de la Ley vijente de ocho de Enero, al  
tramite de Secretario, y en virtud de que el  
Sr. D. Juan José Figuerdo reúne cuantas apreciadas  
Circunstancias se requieren p. dho. destino, que viene  
desempeñando bien y fielmente, se renombra al  
Sr. D. J. medio de este acuerdo, dispensandole  
las facultades que debe esta Corporación con  
arreglo a las Leyes; disponiendo que p. a los efectos  
haya lugar se ponga este nombramto. en conocimiento  
del Sr. Jefe Político. También se nombra p. Secretario de  
Cuenta con el sueldo de Presupuesto a Ramon Alejandro.  
En acto continuo el Ayuntamiento usando de  
facultades segun la Ley procedió al nombramto  
de un dependiente y lo realizó en los sujetos  
para Depositario de los fondos del Común ó Secau



Propios y encargado de su intervencion vasa conge-  
nada para a Diego del campo

Para id. de ~~Ante~~ como de suficiente responsabilidad  
ad. Juan Delgado y Valero

Para Guardas de ~~Ante~~ a Man! Gallego, Juan Ba-  
mirez, Juan Antonio Malina y Jose Carbajal

Para Aguaciles y Porteros a Diego Cuevas, Vicente  
Loroni y Juan Cuevas

Para Penu publica a Bartolome Hidalgo

Para Peritos de campo, a Jose Ujada y Antonio Chaves,  
y Man! Penu

Cambios de voto acerca del Medico Cirujano

Titular de esta villa, y en el acto presentada G.  
el Secretario a este Ayuntamiento el acta del dia Trein-

ta de Diciembre ultimo en la que consta hallarse

a Die Titular el Profesor en ambas fa-

cultades D. Jose Maria de Mesa vasa las circun-

stancias y condiciones que en la misma acta cons-

tan, considerandolas anegadas y ventajosas a este

secundario, juste luego las ratifican y aprueban,

y hallandose presente iusinuado facultativo que

do de hecho posesionado en su destino y en credito

firman y sellan los S. haciendole tambien en

*[Decorative flourish]*

...rado su...  
...acion re...  
...imo terci...  
...cias de...  
...an los die...  
...narias y...  
...semana...  
...a aviso...  
...del sind...  
...forme al...  
...culo och...  
...enero, ab...  
...te que el...  
...ar aprecia...  
...que vici...  
...han sol...  
...dole cur...  
...acion con...  
...os efect...  
...conveni...  
...ficiente de...  
...andre...  
...do de...  
...ambra...  
...feto sig...  
...o para...

el facultativo en un acto de p[re]sencia de los dependientes electos  
se intimase a cada uno de los dependientes electos  
acreditados q[ue] diligencia de todo lo cual q[ue] p[er]  
mi aceptacion yo el Secretario Certifico

Diego Rodriguez Jimenez  
Aimere Gomez

Don Fran. Gomez

Abate  
Juan del Rio or Blanco

Señal del Rio  
Mancha

Señal del Rio or Maquer  
Señal del Rio or Carreras  
Señal del Rio or Ojeda

Romero  
Juan Jose

Aguiar  
Srio.

Optimacion y fianza del Depositario de b[er]ros.

En el mismo dia a presencia del  
intime su nombramiento de Depositario  
de Propios caso fianza a Diego del Campo de esta  
ciudad quien enterado lo acepto en debida forma  
situyendose responsable con sus bienes q[ue] responde  
de los fondos que maneja con arreglo alas leyes  
como mayor garantia presenta en el acto q[ue]  
por a Andres Perez su p[ro]curador que comparecio





*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]*



El Vno. Sr. Ministro  
de la Gobernacion de la  
Comunidad con fecha 31 del  
pp. me comunicó la  
Real orden siguiente.

La Reina se ha enterado  
de una exposicion de  
D. Pedro Maria Robledo,  
en que pide se le reponga  
en la Secretaria del Ayun-  
tamiento de Araya de la  
Caudales propietario de ella  
y con la facultad de ser oír  
la por sí o por persona  
que nombre. Y. M. con  
presencia de lo informado  
de por el. acerca del par-  
ticular, y lo que dispone  
la ley de 8 de Enero último,  
no ha tenido á bien acceder  
á la expresada solicitud. De

Real orden la comision  
a M. para su comision  
el del interior y M.  
efecto."  
"Lo traslado a  
Su Magestad para su  
comision para su inteligencia  
finos que son conve-  
nientes.  
Dios que a M. M.  
dada en Madrid a 10 de  
Julio de 1808  
J. B. de M.  
Des del Ayuntamiento de Araya



ou lo commu  
ca en cour  
terrad. y  
Maulab. a  
ccion Min  
Inteligencia  
a son cony

me a 22. V  
e Inna de 18  
de 1812

page

*[Faint, illegible handwritten text]*

Acuerdo  
En la Villa de Acapulco



ga á Dize de Enero de mil ochocientos Cuarenta y seis, hallándose reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se le dio cuenta de la Real orden que antecede trasladada por el Sr. Jefe Superior Político en la que S. M. no ha tenido bien acceder a la solicitud de Pedro Maria Santos sobre su reposición en la Secretaría de esta Corporación, y enterados los S. S. de la misma acordaron: Que se guarde y cumpla lo que S. M. manda; y para los efectos que convengan se una referida Real orden al libro de Acuerdos del presente año. Asi lo acuerdan firman y señalan sus mandos de que certifico —

*Xpssim Jimenez*

Manuel Delgado Manuel Rodriguez

José de Gomez Diego Ortiz Juan Co. Danna

Pedro Truado

Señal + del Reg. San. Marquez	Señal + del Reg. José Blanco	Señal + del Reg. José Carricosa
Señal + del Reg. Antonio Ojeda	Señal + del Reg. Pedro Manchón	Juan José Reguerda
	Pedro Romo	José



The first of these is the fact that the  
 number of students who have been  
 admitted to the University of Cambridge  
 has increased steadily since the year  
 1800. This is due to a variety of  
 causes, the most important of which  
 are the following:—  
 1. The general improvement in the  
 state of the country, and the  
 consequent increase in the number  
 of persons who are able to attend  
 the University.  
 2. The establishment of new  
 colleges, and the consequent  
 increase in the number of places  
 available for students.  
 3. The improvement in the  
 quality of the instruction given  
 at the University, and the  
 consequent increase in the  
 number of persons who are  
 attracted to it.

The second of these is the fact that  
 the number of students who have  
 been admitted to the University of  
 Cambridge has increased steadily  
 since the year 1800. This is due  
 to a variety of causes, the most  
 important of which are the following:—  
 1. The general improvement in the  
 state of the country, and the  
 consequent increase in the number  
 of persons who are able to attend  
 the University.  
 2. The establishment of new  
 colleges, and the consequent  
 increase in the number of places  
 available for students.  
 3. The improvement in the  
 quality of the instruction given  
 at the University, and the  
 consequent increase in the  
 number of persons who are  
 attracted to it.



Resultante del expedien-  
 te de elecciones municipales  
 de esta villa que D. Vasco de  
 Melo Torres electo concejal  
 del termino accedió en tiem-  
 po habilitado mayor de la edad  
 de edad, y siendo esta una  
 de las escusas legales pre-  
 scriptas en el art. 2.º de la  
 Ley; he resuelto en vista de  
 una instancia insistien-  
 do en que solo se reserve el  
 dicho cargo al acceder á ella,  
 quedando por consiguien-  
 te libre el actual actual  
 dueño.

Lo digo á D. Pascual  
 no obstante y efectos como  
 pendientes.

D. 101

que en el mes de Mayo  
de 1846.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

En virtud del Ayuntamiento de Araya

203 //

al Sudor  
1876.  
Gottlieb

Amaya?

Handwritten signature or scribble

En la Villa de Azuaga

*[Signature]*

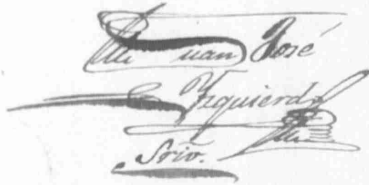
ta  
na  
con  
to  
te  
P  
inc





a primero de Febrero de mil ochocientos cuaren-  
 ta y seis llegada la hora de las diez de su mañan-  
 a en que debia celebrarse Ayuntamiento segun esta  
 acordado p. la Corporac. vista p. el Sr. Oyd. no habien-  
 do concurrido mayoria y desiendo q. dar cuenta de asun-  
 tos urgentes mando suspender la sesion, a cuyo lista  
 de los S. que han faltado y se de cuenta al Sr. Jefe  
 Policio q. que sobre ellos paca la pena en que pudan  
 incurrir; y lo firmo.

Delgado  


Juan José  
 Figueroa  
 Sriv. 

Azuaga



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the main body of the letter.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "M. de..."]*

*[Handwritten signature or name, possibly "M. de..."]*

*[Handwritten address or location, possibly "à la ville de..."]*

*[Handwritten text on the adjacent page, possibly "M. de..."]*


*[Handwritten text on the adjacent page, possibly "M. de..."]*

*[Handwritten text on the adjacent page, possibly "M. de..."]*

*[Handwritten text on the adjacent page, possibly "M. de..."]*

205  
13



Honorable del  
 Ayuntamiento de Aguayo } En la Villa de Aguayo a cinco de Mayo de  
 mil ochocientos cuarenta y seis cuando su Ayuntamiento  
 en la presidencia del Sr. Alarce se dio Cuenta p.  


su Secretario de los Colegios Oficiales num. 81

y demás asuntos y Expedientes pendientes, y fueron  
enterados. Tambien lo fueron de la orden del Gobierno

Político y oficio del Alcalde de Lima señalando el  
pago ó Presupuesto del Mayor del Partido y de los

ó pocos pocos en el presente año, y acordaron que  
satisfagan por trimestres en la forma q. esta man-

dado. Al mismo tiempo se dió cuenta como el día  
pasado. Cuanto aun no habia dado sus cuentas

por los caudales, ramos administrados y fondos  
Contribuciones que habian corrido a su cargo y

se le hizo determinar la proporcion que se haga  
del Mayor del Partido y Mayorazgo de Propios que

el día ocho del presente entreguen en la Secretaria  
Ayuntam. toda clase de cuentas que tengan pend-

tas, y de no verificando se dará cuenta al Sr.  
Político en el Correo del Lunes nuevo q. conduca

el Sr. Presidente de esta Corporacion a fin de que  
adopte las medidas que fueren de su agrado. Despues

de despachados los asuntos pendientes y enterado el  
tanto de la nueva Instruccion para administracion

de ingresos y gastos de Propios y demas que  
van a cargo del Presupuesto municipal, determino

la Corporacion que con sujecion a los modelos  
determinaciones que comprende se administraran

los fondos en ingresos y gastos p. los efectos  
venidos. En este estado se concluyo la Sesion

*[Signature]*

Ultimaria

Sesion Ord.  
de Mañ



firmas y sealan los S. S. que han asistido, de  
que yo su Secretario certifico

*Delgado* *Rodriguez* *Vimeneza*

*Corona* *§* *Duran*

*Monchón* *Gómez*

*Romero* *Señal del Río*  
*Señal del Río* *Marques*  
*García* *Juan José*  
*Aguiar*

Ultimamente segundante yo el Sr. intimé el acuerdo pro-  
cedido por lo que le compruende a Juan Morillo Al-  
cázar frente y enterado manifestó que tan luego  
como se obligue al Depositario de Prop. al Respon-  
sante Int. Meléndez que concierne en los fondos  
del Culto Cascoquial y a Juan Parcial P. los de so-  
das contribuciones a que pongan en su poder las  
respectivas cuentas, las presentará al Ay. actual  
pues que no teniendo autoridad p. obligarlos no  
puede mandárselos p. su parte. Así lo expuso y firmó

En este día con motivo de la continuación de  
Reion Ord. del *Juan Morillo* *Aguiar*  
Vizconde Alvaro

rectificación del Ayuntamiento no hubo sesión

C. P.  
Manuel de Mendocilla  
Ayala  
F. J. P.

Don Juan José  
Figueroa  
F. J. P.

Sesión Día  
del doce de Mayo

En la villa de Huaya a doce de Mayo  
del año de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el  
tanto en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde  
se fue dada cuenta de los Releves oficiales recibidos  
por parte de la última sesión, y quedaron enterados  
bien lo fueron de los Releves Militares y demas  
tos pendientes que se despacharon, y siendo una de  
la no rendición de las Cuentas pendientes del Ay  
miento cesante acordaron: Que el Sr. última vez  
haga saber al Alcalde que fue de dicho año que si  
la sesión del Domingo proximo quince del año  
no exhiben las Cuentas que se le tiene mandadas  
sente se le declarara C. el Sr. Alcalde Presid.  
so en la multa que cobrarse convenientemente de  
cuenta de su exacción al Sr. Jefe Político de la  
Provincia. En cuya virtud el Sr. Alcalde que  
llevar a efecto este acuerdo determino que de su  
plato lo declarara incurso en la multa de Provincia  
y poniendolo en noticia de la autoridad superior  
y que el presente Secretario de cuenta en la  
ción inmediata. Así lo acuerdan firmar y sellar  
los Señores que han asistido a la sesión de  
yo el presente Secretario

F. J. P.





*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the left page.]*



*[Handwritten text on the right page, including:]*  
 Union de S  
 Acuña  
 Cuernavaca  
 Ayuntamiento  
 de Acuña  
 Manuel de  
 Ayala





Comision de Gobierno

Azuaga 14. Mayo  
1846.  
Cuerpo de Regencia,  
del Ayuntamiento para  
el Municipio  
de Azuaga.

Manuel Solgado  
Ayudante

Cerro Manabon ha renun-  
cido a este Gobierno politi-  
co en solicitud de que se le  
exonerase del cargo conun-  
jal para que fuese electo en  
las ultimas celebradas p.<sup>a</sup>  
la renovacion de un Ayun-  
tamiento en atencion a no  
poder ejercerlo por causas  
del requisito legal de elec-  
tor elegible, y resultando  
comprobado este punto en  
expediente, de lista electo-  
ral e impresa examinada  
por V. en la instancia que  
presenta dicho interesado en  
tiempo habil, me remite  
relevante de dho cargo que  
dando libre de el en el pre-  
sente berris.

Dici

que el no se da  
de Marzo de 1816.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

San Mateo de Araya

209 17.

W. D. ...  
1816

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten signature]*

15.

Nota  
En la misma fecha de

210 11



calonce de Mateo se dio inteligencia al  
Ayuntamiento de la ciudad. orden q. se une  
a este Libro

*[Signature]*

Fecha de

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]*



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*Sesion ordinaria*  
*Del 14. de Mayo* } *En la Villa de Acuña a Catamarca*  
*[Decorative flourish]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page]*



Trajo de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos  
 H. S. del Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde se dio cuenta del estado de  
 varios Expedientes pendientes que fueron despachados.  
 En mismo se entrego la Copia de los Polices ofi-  
 ciales recibidos desde la ultima sesion y teniendo ala  
 vista la Circular del Gobierno Político inserta en el Boletín  
 n.º 52 del sábado dos del corriente relativa a que se  
 de noticia aun anterior del numero de Guardas que se con-  
 sideren necesarios p. la custodia de montes de Propio y Co-  
 munes de unanime conformidad se acordó: Se diga a su  
 Señoría G. el pronto inmediato que la custodia de los Mon-  
 tes de Propio y Comun de este Pueblo de tiempo inmemorial  
 ha venido a cargo de Cuatro Guardas los mismos q.  
 en el dia existen con nombramiento competente con cuyo  
 numero es de parecer esta municipalidad haber suficiente  
 para su conservación y beneficio.

Altra  
 la misma  
 de del Sr.  
 munico al  
 Político  
 acordado.

En este estado habiéndose despachado los asuntos pen-  
 dentes se terminó la sesion que firmaron y sellaron los  
 S. que han asistido de que certifico

Delgado Jimenez Gomez  
 Coronado Romero Duran  
 Otros

a Catón

Señal + del Sr.  
Oficial

Juan José  
Figueroa  
Srto.

Sesión ord.<sup>a</sup> del C. de la Villa de Aguayo a diez y siete de  
 17. de Mayo. Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, reu-

nidos en sesión ord.<sup>a</sup> los Sr.<sup>s</sup> del Ayuntamiento vasp la presiden-  
 cia del Sr. Montec, les fue dada cuenta de la Circular del  
 Gobierno Político num.<sup>o</sup> 101. inserta en el Boletín Oficial  
 57. G. la que reclama en el término de cuatro días el ex-  
 tracto del Padrón vecinal formado p.<sup>a</sup> la Junta conforma-  
 el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Ley de recopilaciones; y en su virtud au-  
 do el Ayuntamiento formar el extracto como en efecto  
 formo en este acto arreglado al modelo p.<sup>a</sup> que sin pe-  
 dida de tiempo se dirija al Sr. Jefe Político G. de p.<sup>a</sup>  
 inmediato.

En acto seguido se dio cuenta ala Corporación de la  
 orden que con fecha once del corriente le comunica el  
 Jefe Superior Político de la Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> que vasp las  
 circunstancias que expresa se le remite Lista ó noma  
 torizada de los Electores de esta Villa con sujeción a  
 Ley del Sr. de Mayo pp.<sup>a</sup>; y en su virtud con  
 de los datos que existen se formó la noma  
 y autorizó G. la Corporación acordando que p.<sup>a</sup>  
 temoran su remesa se haga G. el Jefe de montañas





Despues de dar curso a los Exped. pendientes y des-  
pachado varias solicitudes, y diferentes asuntos de  
administracion pecuniar a termino la sesion que  
firmar y señalar con S. de que certifica

*[Signature]* *Rodriguez* *Ramon* *Ordaz*

*[Signature]* *Abasco*

*Gomez* *Romero*

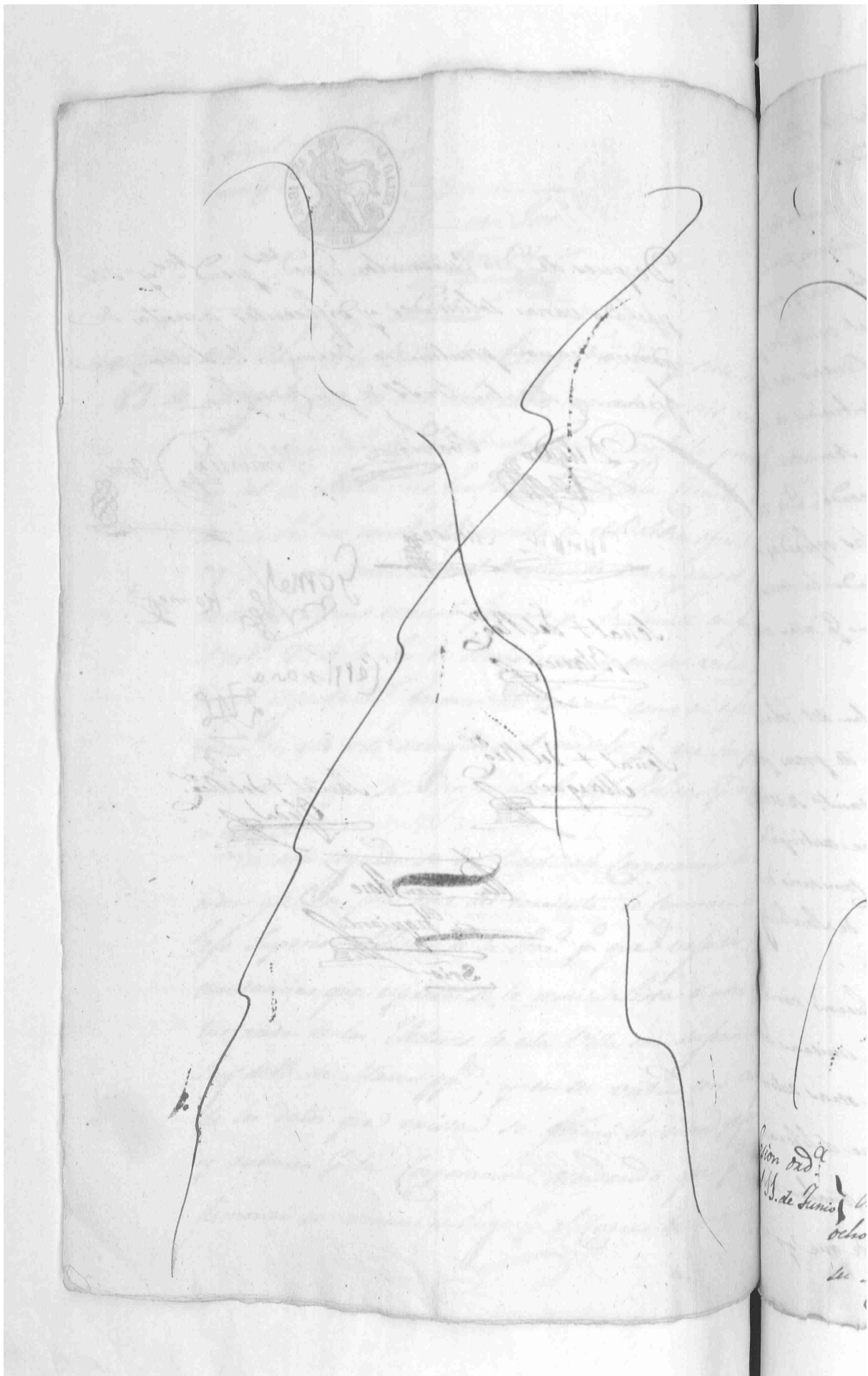
Señal + del Rec.  
*Blanco*

*Carrión*

Señal + del Rec.  
*Marquez*

Señal + del Rec.  
*Olvera*

*Juan Jose*  
*Higuera*  
*Srio.*



18 de Junio  
Ocho



Señor D. D.  
11 de Junio

En la villa de Acuaga a once de Junio de mil  
ochocientos cuarenta y seis reunidos en sesión D. D. los S. S. de  
su Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó

Dio Cuenta de los Boletines Oficiales de Pro. A. recu-  
bidos desde la ultima sesion y enterados de las Cuen-  
tas de la Intendencia fha. dos y . . . Cuatro del  
insertas en el Boletin n.º 67. de seis del mismo, previu-  
do en la primera la nueva forma de cobranza y pago de  
Contribuciones, y la segunda que para el veinte del pre-  
sente se remite ala Subdelegacion de Rentas del P. de  
Copia del repartimiento de la contribucion de ier-  
bles Cultivo y ganaderia del ultimo semestre del  
y del primero del cont. se acordo: Que se  
observen desde luego con puntualidad las referidas de-  
terminaciones del Sr. Intendente omitiendo la remesa  
de Copia del Repartimiento del año ultimo q. esta reme-  
da al tiempo de su aprobacion.

Se dio asi mismo Cuenta de la fiscalia del Gobierno  
Politico acerca de la remesa de sacos de pesos y  
ala fabera de Partido y acordo el Ayuntamiento se remite  
desde luego el importe del tercer trimestre anticipado.

Tambien se entero la exp.ª del of.º del Comisario de  
tes de este Distrito establecido en la Villa de Los Santos  
que se da a conocer p. los efectos convenientes

Fueron puestos al despacho y lo fueron varios  
pedientes y solicitudes pendientes que se unieron las  
denes recibidas del Gobierno Politico, y otras autori-  
des. Y no habiendo otros asuntos sobre que deliberar  
se termino la sesion que firmaron y senalaron los  
que han asistido como acostumbra de que yo el

*[Decorative flourish]*

Secr  
P  
C  
C  
de



Secretario Justicia  
Manuel Delgado  
[Signature]

D. José Ortiz  
[Signature]

Pedro Trenado Jun 11<sup>co</sup> 1846  
[Signature]

Pedro Romo  
[Signature]

Senal + del Nro.  
José Blanco  
[Signature]

Senal + del Nro.  
Juan de Marquez  
[Signature]

Senal + del Nro.  
Antonio Ojeda  
[Signature]

Juan José  
[Signature]  
Srio. [Signature]

San Antonio  
12 de Junio

En la Villa de Aguayo a veinte y uno de  
Junio de mil ochocientos Cuarenta y seis, hallando  
se reunidos en Sesion ordinaria los S. S. de su Ayun-  
tamiento se les dio cuenta de los Boletines oficiales  
recibidos desde la ultima Sesion y enterados de la  
Circular del Gobierno Político numero ciento treinta  
de nueve del corriente inserta en el Boletín del mes

[Signature]

numero setenta, en q. ordena la presentacion de ju-  
 ras de Propios del año de 1815. en - - - el termino de  
 quince dias contado desde la fecha - - - de indicada  
 culane Acuerdo: Que se haga entender al Ayuntamiento  
 sante de mil ochocientos cuarenta y cinco, que en el ter-  
 mino de tres dias presente las Cuentas q. se re-  
 man a la actual Corpor. M. P. en su vista determinan-  
 do oportuno la remesa de ellas ala Superioridad q.  
 de no verificarse dentro de dho termino recaerá  
 el la responsabilidad con q. uno y otro se hallan  
 cibidos sin perjuicio de adoptar otras medidas q. a  
 asabo lo preceptuado q. el Pol. Polirico.

Despues de haber dado disposiciones sobre la  
 branza de contribuciones y su remesa ala Cabera  
 Partido, y habiendose despachado y dado curso a  
 Exped. y asuntos pend. se termino la sesion q. fin  
 y señalan los S. S. q. han asistido de que certifica

Manuel Delgado Jimenez  
 Alcalde  
 D. J. M. J.  
 D. J. M. J.  
 D. J. M. J.

Señal + del Res.  
 Blanco

Señal + del Res.  
 Marques

Juan José  
 de Aguirre

Optimacion  
 al Ay. del 15. de 1815. Seguidamente en el mismo dia, Comprova...



te el Sr. ~~...~~ del Ayuntamiento del año  
 de mil ochocientos treinta y cinco fueron entera-  
 dos de la Real Audiencia del Obispo Polanco sobre presenta-  
 cion de cuentas de Popayon de referido año y el prece-  
 dente acuerdo de su cumplimiento y en su virtud mani-  
 festacion: que estan pronto a cumplir con lo que se le  
 manda, pero estando las cuentas todavia en poder  
 del Mayor Don de Popayon y de haberse presentado  
 para ser compelidos a estar dos dias en su presen-  
 cia si es posible antes de ~~...~~ Asi lo apre-  
 hendimos y firmamos en su virtud, de que certifico

~~...~~  
 Mateo Harnaras  
 Tadeo Gomer

Juan Masera

Antonio Alexander

Juan Estigarribia

Aguiar

Puesto su dia de adion y no obstante haber sido  
 citado los individuos de esta Corporacion previamente  
 y de haber transcurrido mas de una hora p.

celebrar la ordinaria de este dia, no habiendo  
asistido mas que los que suscriben, q. no forman  
mayoria, no pudiendo q. lo tanto celebrase el  
tanto se levanta la sesion, haciendole entender  
alor no convenientemente que incurrindo en igual fa  
ta en la inmediata se pondra en noticia del Sr.  
Jefe Político como asi mismo q. pensara sobre ello  
la responsabilidad de los negocios q. se hallan q.  
vientes. A suaga veinte y siete de agosto de  
ochocientos cuarenta y seis

Despacho  
Rodriguez Gamel  
Alonso  
Juan José  
Figueroa  
Fico

Citacion } Acto continuo yo el Secretario cite alor Sr. de  
Ayuntamiento que no asistieron ala sesion que antea  
para que lo verificaran en la proxima del mes  
de Setiembre segun se manda de que certifico  
en Figueroa

En la Villa de Suaga a tres de Setiembre  
de mil ochocientos cuarenta y seis se celebró  
una ordinaria los Sr. del Ayuntamiento trataron  
adoptar todas las medidas que estén a su alcance  
la salud y caso de esta Poblacion y de q. en





las Fuentes en el estado mas lajas de que no  
 careca **Quinta** de aguas imbitiendone en es-  
 tos objetos las mudades coniguadas en el Presu-  
 puesto en su virtud Acordaron: Que cuantas Es-  
 trecherias e inundaciones haya en las bocas, calles e  
 inmediaciones del Pueblo las levanten sus dueños  
 en el termino de seis dias vafio la pena de que se  
 daran por decomiso, que no se forme ninguna  
 nueva a docientos pesos de la Cobracion vafio la  
 misma pena: Que ninguna persona eche anima  
 las muestas ni escombros de obras a distancia  
 de quinientos pesos del Pueblo vafio las penas q.  
 la autoridad le imponga. Que se haga un reco-  
 nocimto de los empidonos de las calles p. el Pnte  
 Segundo D. Agustín Jimenez el Regidor D. Diego de  
 Siza y Domingo Ferrula Maestre Alcañil afin de  
 investigar el estado de aquellos puntos y materia-  
 les que se necesitan dando cuenta al Ayuntamiento  
 verificar la obra p. subasta o contrata al cada se-  
 guis mejor parecer con respecto a las  
 aguas y fuentes desde luego se proceda a separar  
 la parte de la dechada, que se reconozca el Pilar  
 nuevo p. los mismos Comisionados

*[Handwritten signature]*

se manifiesten ante el Ayuntamiento el sorteo que se ha  
de hacer un empadronado de la estension de los campos  
todo al rededor del mismo lugar, excepto en el sorteo  
de la Cañeria (sea ungentisima) y los atolladeros que  
se forman en tiempo de lluvias que impiden acce-  
sarse personas y bestias. Que suplicado el Pueblo  
por naturaleza es de igual y sea notario q. el  
del Pucito ha de ser sustituido y por su situacion  
inmediata al Pueblo ofrece cubrir gran parte de sus  
necesidades, como tambien p. alzar sus manantiales  
y construir un Pucito hay algunos fondos en poder  
del Pucito Pucito tenado por donativo voluntario de  
sus Vecinos desde luego se le auxilia con una propo-  
sicion legitima y documentada p. su abono en la  
Caja de Propios. Asi lo acuerdan firmados y sealados  
los que han asistido de que se ratifica.

Delgado  
Villanueva Rodriguez  
Trenador Albaroz  
Gomez  
Señal + del Rio  
Ofeda  
Señal + del Rio  
Blanco  
Juan Jose  
Aguiar  
Gris

Asenon ord. del } En la Villa de Almaguá diez y siete  
17 de Setiembre }



de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis  
 reunidos en sesion ordinaria la S. S. del Ayuntamiento  
 se les dio cuenta p. el Secretario de la facultad del  
 Gobierno Civil num. 222, inserta en el Boletín ofi-  
 cial num. 109, del sábado diez del corriente, p. la que  
 se previene el pago de la mitad del Contingente de  
 Propios y Pósito del presente año, y enterados acordaron:  
 Que con preferencia a todos de los primeros fondos q.  
 entran en Depositaria de Propios p. las Heras de  
 San Miguel se haga el pago de la mitad del Contingen-  
 te p. el día señalado, y con respecto al tanto por ciento  
 de los fondos de Pósito se encargue ala Junta Comisi-  
 onada p. el reintegro al mismo, den cuenta en fines del  
 presente mes, p. que de lo que se haya recobrado se sa-  
 tisfaga el contingente. Despues de haber despachado va-  
 rios asuntos y Exped. se levanto la sesion que firman  
 y señalan los d. que han asistido de que Certifico

Delgado      Rodriguez      Vivero      Ortiz  
 Alvarez      Duran      Gordon  
 Gomez      Trenado      Pomo      Senal del Rio  
 Senal del Rio      Oliva      Juan José      Miguel  
 Prió

to que sea  
 de los  
 el Pósito  
 Madero  
 piden  
 el Pueblo  
 is q. el  
 Situacion  
 ante de  
 manant  
 idor en  
 luntario  
 una pep  
 de ella  
 abons en  
 Señalar  
 Rodriguez  
 Senal + del  
 Blanco  
 Jose  
 Miquel  
 diez

sesion ord<sup>a</sup> En la villa de Aguaya a veinte y cinco  
del 25. Oct. de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y

seis reunido el Ayuntamiento en sesion ord<sup>a</sup> le  
fue dada cuenta por el Secretario de la Circular

del Sr. Jefe Superior Político de esta Prov<sup>a</sup> n.º 262  
fecha 19. del cor<sup>te</sup> inserta en el Boletín Oficial n.º

126. relativa a que se adopten medidas y precau  
nes p<sup>a</sup> evitar el robo de Bellotas; y enterada

por el Sr. acordaron: Que para evitar los robos de  
Bellotas que alguno que uno jornalero q<sup>e</sup> su necesidad

han sido experimentado en este Pueblo segun ha aca  
tado la experiencia de tiempo inmemorial, se en

com<sup>en</sup>den a los Cuatro Guardas de Montes de esta Villa  
Cada con eficacia dando cuenta de cualquier ex

ceso que lo hayan cometido o no contener p<sup>a</sup> un con  
tacion y castigo siendo este el de dos dias de arresto

de el perpetrados sea de la clase de jornalero  
y el robo de Bellota no exceda de una cuartilla p<sup>a</sup>

si excediere se castigara con multa de un mes de prisión  
si para persona de algunos bienes en cualquier con

dad que haga el robo se le formara la correspondiente  
sumaria, y Que para cumplir con lo que previene

el Sr. Jefe Político se telara el termino todas las  
semanas q<sup>e</sup> salidas diarias que haran al menos

treinta y uno de los Residentes con asistencia de  
de dos Guardas. Todo sin perjuicio de en caso

necesario se valga esta Corporacion de la Guardia  
Civil destacada en esta Villa, Que la vigilancia

sea ejercida ala conformidad de lo acordado  
que tanto el Regidor quanto los Guardas, de

306



Las tres noches parte de lo que obraba en p<sup>a</sup> en su  
 caso adoptar las medidas que fueren conducentes al tra-  
 yente de la causa. **Acuerdo** que algunos reincidentes  
 de la clase proletaria sea también procesado para su  
 enmienda. Finalmente que a todo el que se encuentre  
 con Bellota comprada que no sea de propiedad  
 del vendedor incurra en la pena de un ducado sin  
 do de un felmin a tres do de tres a seis y así pro-  
 cesivante. De este acuerdo se dará inteligencia al  
 publico f. medio de bando p. que no alegue igno-  
 rancia. Después de repachados los asuntos pend-  
 se termino la sesion que firmen y señalen los  
 que han asistido de que se certifico -

D. Diego Rodríguez Jimenez  
 D. Xrenado Albaroz Duna  
 D. Condova Carrivosa  
 Pedro Romo Senal + del Mor  
 Marquez  
 Juan José  
 Figueroa  
 Sr.

Señor D. del  
Día 22. de Nov.

En la Villa de Almaguá a veintidós de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunido el Ayuntamiento en sesión pública y secreta, dada cuenta de los sucesos pendientes, y fueron despatchados, y hallándose sin resolver el medio de solventar los cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos que han correspondido a esta Villa en el Presupuesto para cubrir el Presupuesto Prov. en su defecto segun aparece en Ciudad del Gobierno Político número primero del actual Boletín n.º 121. Tratando de adoptar arbitrios para solventar este impuesto, se acordó se echase mano de todo el sobrante del fondo de Presupuesto del año anterior, y caso de no cubrir la cantidad requerida se sigue el déficit de las partidas de Presupuesto que en el año presente se hayan podido economizar. Dio cuenta al Ayuntamiento del Oficio del Administrador Peseiro de Curruada reclamando el producto de Bulas y Sumarios de la predicación de este año, cuyo virtud determinó: que se pague al receptor total Bravo, que en el termino de ocho dias ponga a disposición del Sr. Presidente p.º remitir a B.º el producto de Bulas Consumidas quedando en caso de responsabilidad de los resultados. Despues de leerse varios informes, y resueltos los asuntos y resoluciones que se hallan presentados se levantó la sesión y firmaron y señalan los S.ºs. que han concurrido de que yo el presente Secretario

*[Signature]*

Juan  
Vincion  
pa



Juan José Requiedo Secretario Del Ayuntamiento Cond.  
Nacional de esta Villa de Aguaya

Certifico: Que segun la orden que encabera el Li-  
bro de acuerdos del año ultimo de mil ochocientos  
cuarenta y seis son Acordados, venientes, y concesi-  
tes en el tercio comiente los sujetos que se ordena  
numerico sacado de suerte son como siguen

Acordado D. Man. Delgado Ayala.

Veniente de Acordado Primer D. Man. Rodriguez

Acordado D. Asustin Gimenez

Acordado D. Diego Ortiz.

Acordado D. Pedro Tronzo.

Acordado D. Juan Alvarez.

Acordado D. Fran. Duran de los Santos.

Acordado D. Jose Carrizosa menor.

Acordado D. Jose Blanco Coletto.

Acordado D. Fernando Marquez.

Acordado D. Fran. Gomez Ojeda.

Acordado D. Antonio Pizar deordova

Acordado D. Antonio Ojeda.

Acordado D. Sindico Pedro Ramo.

para que con este y otros por fabera del Libro Capitular

del Corriente año Coloco y firmo las presentes  
en Aduaga a primeros de Enero de mil  
ochocientos cuarenta y siete

Juan José  
Figueroa

Session del dia  
Diez de Enero.

En la Villa de Aduaga a diez del  
diez de mil ochocientos cuarenta y siete

Actas.  
En diez y ocho  
de Enero ante  
libre certifi-  
del particular  
relativo a la  
reunion del Sr.  
Dion a peti-  
de mandato  
del Sr. D. D.  
vidente ante  
el Ayuntam.  
de Aduaga  
el Sr. D.  
Dion

reunidos en Ayuntamiento los S. S. que lo  
pueden acordaron abstenerse de hacer los nombram-  
de los dias de sesiones y de Sindios personas  
como marca la Ley de Ayuntamiento G. C. C.  
ceptuarse que los nombramientos hechos en el an-  
terior son estensivos hasta fin del Corriente  
lo mismo los Domingos y Jueves sean dias  
de sesiones y el Sindio el Residor Pedro Romo  
viene nombrado: Y con respecto al cumplimiento de  
de Decretos vigentes y de Ayuntamiento en  
to a la formacion de Padrones vecinales solicitada  
los Residores Duran y Maquez presentes las  
que exhibio el Sr. de la formacion, se dispuso que  
el Sr. D. D. bien acompañado del Residor Sindio  
cualquier otro de la forma sin levantar mano  
desde el dia de mañana procedan a su formacion  
presentandolo al Ayuntam. el veinte y cinco  
Corriente. Asi lo acuerdan firmados y sellados

Session  
de Ene  
16 de  
1847  
del pa  
dulas de la  
acion de la  
animal.





S. S. que han asistido de que festivos

Mariano delgado Agustín Jimenez

Diego Ortiz Juan Gomez  
Alvarez

Jose Carrivosa Ant. Jav. de Cordova

Franco Juan Pedro Romo

Senal + del Rio Senal + del Rio Senal + del Rio  
Jose Blanco Fern. Maqueras Antonio Jofas

Juan Jose Requiezo  
Srio.

En la villa de Aguaga a catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en sesion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento, des- pues del despacho ordinario de asuntos y Exped- pendientes, se trató de la elecion de Predicador cua- rismal p. la del presente año, y discutido el mun-

la present... Enero de... a diez de... senta y siete... el que lo com... los nombra... ico persona... ientes p. con... hor en el an... el Consente... Juan Diaz... Pedro Romo... mplantato de... mientoy en... les sollicitad... presentes las... dispuso: que... gida y indico... su mano... su forma... iente y cinco... y de...

to se eligió p. unanimidad al Pbro. exclaustro  
do de la Religión de Saguchinos - - D. Antonio  
del Moral residente en Eya - - - dalcanaal  
sitiéndole con los aprelamientos q. le consta al mis mo y a  
quien se le librará Certificación de esta acta para  
que se ponde y reciba su aceptación. Asi lo acuer  
dan firmen y sellan los S. S. de que certifico

*[Signature]* Jimenez *[Signature]* Ortiz

Abasco  
Gomez *[Signature]*  
Duran *[Signature]*

Carrivosa *[Signature]*  
Cordova *[Signature]*  
Romero *[Signature]*

Senal + del Rio  
Blanco *[Signature]*

Senal + del Rio  
Marquez *[Signature]*

Senal + del Rio  
Yeda *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*



Señor Sr. Policiano

A D. Manuel Delgado y  
 Ayala Alcalde Const. de esta  
 Villa digo con esta fecha lo que  
 sigue:

Yo Mando en considera-  
 cion lo expuesto por V. en  
 su instancia de 17 del cor-  
 riente; he resuelto conceder  
 a V. en uso de las atribucio-  
 nes que me confiere la ley,  
 licencia por 30 dias para  
 ausentarse de su pobla-  
 cion con el objeto de someter  
 asuntos que le conciernen,  
 sin perjuicio de que si la  
 necesitan por mas tiempo  
 como lo ha solicitado se  
 provea lo conveniente por  
 este Policiano politico con  
 presencia de las atenciones  
 publicas, debiendo en sus  
 gaps de la jurisdiccion  
 desde el dia en que V. em-  
 puzare a usarse a quella

No. exclaustro  
 D. Antonio  
 -dalcamal  
 -mis mo  
 -esta acta para  
 -Asi lo acuer  
 -que fecho fue

10  
 10  
 10

el presente se le ha  
como llamado por ley  
en caso analogo.



Y lo traslado a los  
terminos para su intelligen-  
cia y efecto correspondien-  
te.

Dada en la ciudad de Mexico  
a diez y siete dias del mes de Mayo  
de mil ochocientos y setenta y siete.

*[Signature]*

Los cel. Ayuntamiento de Mexico.

222 4

Handwritten scribbles or faint text, possibly including the number 11.

En la Villa de



veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el Ayuntamiento, se le dio cuenta de la Orden que antecede dirigida a el Sr. D. Josef Calles de esta Prov., y enterado acordó: Queda enterado y su cumplimiento. Asi lo acuerdan firman y sellan los S. S. de que certifico

Manuel Delgado Manuel Rodriguez  
Ayala

Augustin Jimenez

Excmo. Sr. D. Juan Gomez  
Alvarez

Dono Romano

Señal + del Sr. Marquez

Señal + del Sr. Ojeda

Don Juan Jose

Señal + del Sr. Requiendo

la Villa



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or a series of entries.

Handwritten text, possibly a signature or a heading, with a decorative flourish.

Handwritten text, possibly a signature or a heading, with a decorative flourish.

Handwritten text, possibly a signature or a heading, with a decorative flourish.

Handwritten text, possibly a signature or a heading, with a decorative flourish.



224 6



*Printers*

*[Large, highly stylized cursive signature]*

*[Faint, illegible handwriting on the left edge of the page]*



*[Faint, illegible handwriting]*  
**By**  
*[Faint, illegible handwriting]*  
**Wm. W. Phelps**  
*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting on the adjacent page, including the name "S. W. Phelps"]*

2257.



Excmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ota Vieja.

Andrés Percevalles y Labrador de las misiones, el  
 D. Juan María de Ota Vieja y su esposa. Que en el año pasado  
 de mil ochocientos noventa y cinco se constituyó fiador  
 por dos años a favor de Diego del Campo, por la respon-  
 sabilidad que el mismo pudiera contraer como arrenda-  
 dor de propios, otorgando al efecto la correspondiente  
 escritura. Fuese el tiempo de la compraventa, u-  
 vista q. el p.º también la obligación de responder por  
 el campo en mencionado concepto: mas como este último  
 dejó desamparando la mayor dominia de propios sin ha-  
 ber presentado nueva fiador, pudiere veros q. el apo-  
 nente con su silencio ampliaba el termino de la com-  
 praventa a mas del prefijado en la escritura: pero  
 no acordando a sus intereses que así se oia, y sabien-  
 do por otra parte q. el campo tiene fiador abonado  
 que salga por él, a fin de evitar ulterior responsabi-  
 lidad p.º el apnente.

D. V.º. Suplico, en virtud de lo expuesto, se sirvan acordar tener  
 lo por relevado de la fianza, y mandar se acredite así a  
 continuación de esta cédula, compeliendo al Diego Cam-  
 po a q. renuncie su fianza con el persona que abien-  
 tenga dispuesto este favor. Así lo espero de la partici-  
 pación de la Corporación. A suya 27.º de febrero de  
 1847. Fest. y a suya.

D.º Sr. Sabido

Azuaga

Febrero 28. de 1817.

Hago saber a D. Fran. Delgado y  
leco de presente de nuevo ante esta Corporacion  
a prestar la fianza que tiene ofrecida y aceptada  
este Ayuntamiento en favor de Diego del Campo  
Depositario de Propios del mismo, y asi verificada  
queda relevado el rigor de la responsabilidad  
con respecto al año cont. Si lo acuerdan y  
man. y firmasen los S. S. del Ayuntamiento.

Certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

Romas Abasco *[Signature]*

Gomez *[Signature]*

Carrizosa

Senal + del Rio  
Blanco

Senal + del Rio  
Marquez *[Signature]*

Senal + del Rio  
Ojeda *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Inquietos

Notif. con

En la misma fha notifique en debida  
forma el acuerdo anterior a D. Fran. Delgado  
y Valera de esta Corporacion, y embenado  
cio Cumplir con quanto se le previene

*[Signature]*



lo firmo de que participo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

En la misma villa y su comarca ante el Ayuntamiento de Diego del Campo y D. Juan delgado y Valero de esta Ciudad y dijeron: El primero que como Depositario de Propio nombrado por el Ayuntamiento se constituye responsable de los fondos que maneje con todas las formalidades de dicho Ayuntamiento sin traba ni restriccion alguna. Y el segundo que libre y espontaneamente se constituye fidor y principal pagador de la responsabilidad que resulte a Diego del Campo como Depositario de Propio nombrado por el Ayuntamiento, en todas cuantas ocurrencias e incidentes sobrevinieren en las responsabilidades que competen a enunciado Depositario, sin que se entienda que en este caso hay restricciones ni excepciones, y a todo quedo responsable. Y lo firmaron uno y otro con el Ayuntamiento siendo testigos D. Patricio

*[Handwritten flourish]*

co. Delgado y  
ata Corporacion  
lecida y acepta  
Diego del Campo  
ari verificada  
responsabilidad  
la acuerdan  
Ayuntamiento  
Senal+ della  
Blanco  
della  
en debida  
D. Juan delgado  
entendido  
previene

io Abney D. Pedro Duran Coarallo  
Cordón de esta Vicindad de Certificación

Carrizosa

Vimenez  
Romel

Abad  
Duran

Gomez

Senal + del Rio  
Marques

Senal + del Rio  
Blanco

Senal + del Rio  
Ejira

Francisco del Rio

oficio del Campesino

Don Juan  
Figueroa

En la villa de Auzaga el mismo dia veinte y ocho yo el  
notifique el acuerdo anterior dandole intelligen-  
cia de la Oblig. prestada a Andres Perez de  
Vicindad, quedo enterado y lo firmo q. no sabe  
hizo aun ruego un testigo de que Certifico

Felt  
Tosa Ruiz

Figueroa

En la villa de Auzaga

1-5.

2279.



Madrid A. 5. M. 17.

La presente orden in-  
tímese a los Concejales a que  
se refieren, y verificados una  
y otra Libros de Anales.

Y Acordado  
Mmuel delgado

*[Signature]*

Con presencia de lo es-  
pues por V. en su oficio  
de 26 del ppdo sobre falta  
de asistencia de algunas  
Concejales a sesión ordina-  
ria en los días señalados p.  
la misma, he remitido ad-  
vertir a V. que si dichas fal-  
tas son reiteradas y sin mo-  
tivo racional, les aplicara  
por escrito con la multa de  
cuatro ducados a cada uno,  
duplicandola en caso de  
voluntaria reincidencia.

Dios que a V. m. la Mada  
ja. De Setiembre de 1847.

*[Signature]*

Por Acordo de Anaya.

Cooslos Brando  
y Reg. Certifca  
niz  
sonal de M...  
Blanco  
ualt del M...  
ofeda  
Campos  
Jone  
Figueroa  
rio  
y otros pp el  
andote inteli  
es Pres  
F. no sabe  
Certifico  
Figueroa  
ga



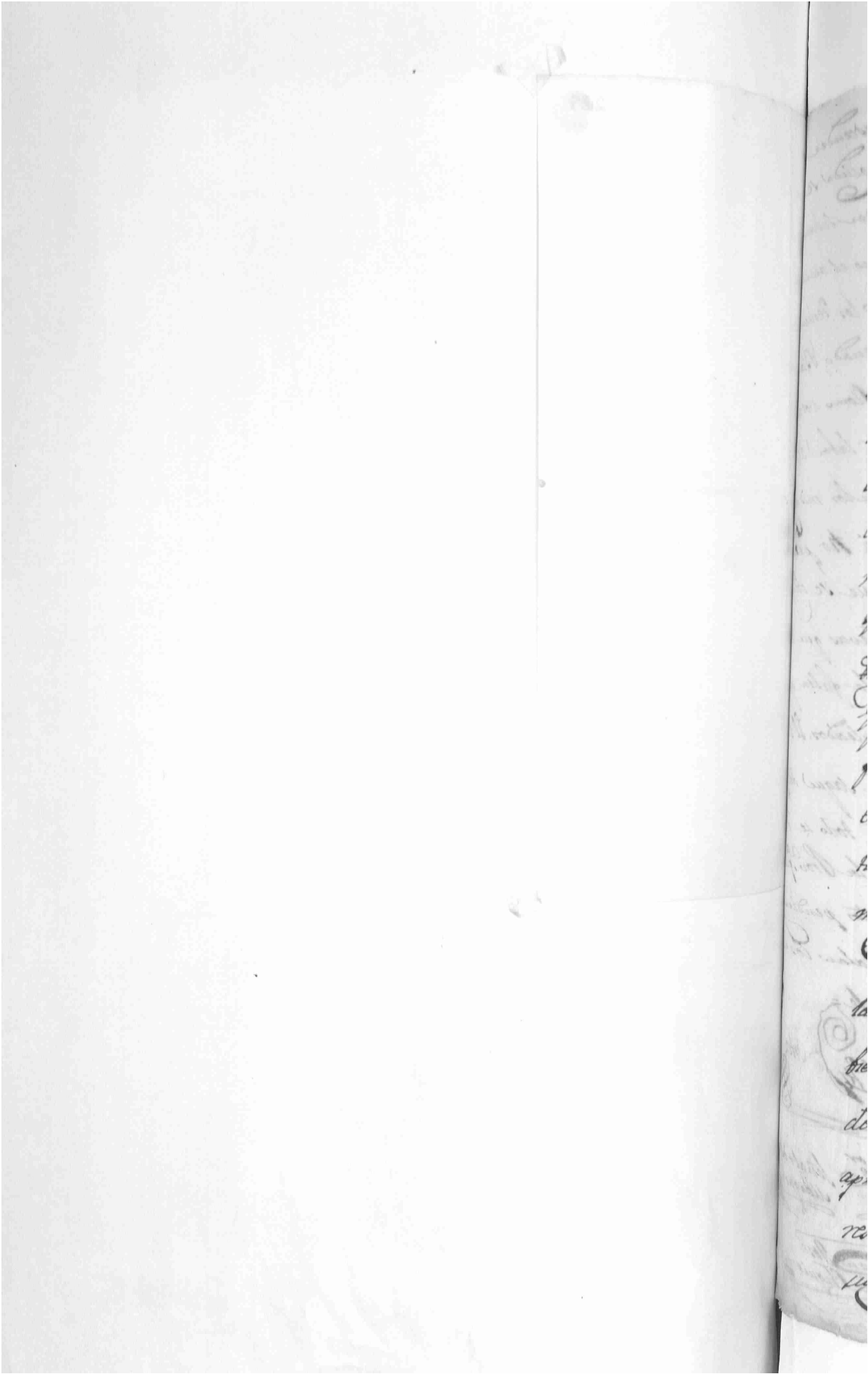
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



228



108144  
K





veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cua-  
 renta y siete, dia en que esta reunido el Ayuntamiento ordinario segun su acuerdo comu-  
 nicado al Sr. Jefe Político en principio de año, y no  
 obstante citacion previa de todos los individuos que lo  
 componen, no habiendo asistido los Señores D. Anto-  
 nio Cordova, Fran. Duran, ~~Guillermo~~ y Fran.  
 Gomez Ojeda y el Secretario, señores D. ~~Agustín~~ ~~Diego~~  
 Diquez, el Sr. Presidente mando se le cuenta al Sr.  
 Jefe Político de la falta de estos individuos que con-  
 frecuencia la tienen, para que con arreglo al art.  
 66. del Reglamento de la ejecucion de la ley de Ayun-  
 tamiento disponga lo que a bien le parezca; y puesto hay  
 mayoria se celebró sesion de los asuntos pendientes.  
 En su virtud, se procedió a la deliberacion de  
 las cuentas de Propios del presente año, y se tu-  
 vieron presentes los ingresos hasta ahora recauda-  
 dos, los pagos hechos y q. hacer, y los productos q.  
 aproximadamente podrá haber en el presente año,  
 resultando de todo, que para cubrir las cargas con-  
 signadas en el Presupuesto municipal, hay un



deficit que aproximadamente podria ascender  
de quince a diez y seis mil d. En seguida se  
trato de la adopcion de medios para poder subvenir  
a esta falta y previa discusion, se puso el asunto  
a votacion y resulto lo siguiente: Que los Señores  
Rodriguez, Jimenez y los Regidores Trenado, Carrizosa,  
Marquez, Jeda y el Indio como votaron por.  
Continúe el aprovechamiento a labor del  
Quinto del Mono y se saque a subasta en los mismos  
terminos el Quinto de Casavieja; y si no pudiesen  
poder lo suficiente a cubrir el deficit que se ofrece  
al ganado de Cerdos al pago de las Terreas que  
fructuan. El Regidor Ortiz voto por. la falta que  
aparece se descuenta a promota a los empleados. El  
Regidor Alvarez voto por. el deficit se saque del  
pago de Terreas por los Cerdos, y que de todo se  
cuenta al Sr. Efe Superior Político de la Prov. de  
Buenos Ayres. Despues de despatchado otros asuntos pendientes  
se firmo la sesion que firmaron y sellaron los  
de que certifico. Lo tachado no vale.

Delgado Rodriguez Jimenez  
Alvarez Trenado Romo  
Carrizosa Jeda  
Cuenta al Sr. Efe  
En la misma Mesa se dio cuenta

Sesion  
del 10. de



El Sr. Excmo. Político insistentemente el particular respecto a la falta de asistencia de los concejales y certificación literal respecto a las cuentas y albitrarios propuestos para cubrir el déficit que resulta en Pinar y con of. se remite p. el Sr. ind. de que certifique

*[Signature]*

Señor ind.  
del 10. ind.

En la Villa de Auzaga a diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, reunido el Ayuntamiento en sesión ord. se le dio cuenta p. su secretario de los Boletines oficiales, y quedaron enterados los S. S. así como de otros varios asuntos pendientes. Vista la fiscalia de la Intend.ª fin 5. del tomo inserta en el Boletín of.º nº 120. G. la que se pone en descubierta a este Pueblo de la presentación de cuentas de Corp. del B. B. p. liquidación y pago del 20. p.º de Conting.º acorda la Corp.ª que G. medio de of.º que dirija a la Intend.ª el Sr. Presidente se manifieste tener este Ayuntamiento presentadas hace tiempo en el Gobierno Político las referidas cuentas y su copia, y G. D.ª Dependencia se hizo liquidación del 20. p.º; G. cuya razón

ra ascender  
En sesión se  
podan subvenir  
puso el asunto  
Que los Señores  
Grenado, Plan  
io como vora  
to a labor del  
en los mis  
si no per  
que se ob  
tervas que  
la falta p  
empleados. El  
se saque del  
de todo se  
de la Prov. p  
ntos pendien  
analaw los  
ale  
nez  
por  
Señalado  
Maguay  
can  
p.º  
Cuenta

11  
puede haber reclamacion. Falta antecedente. Bien se dio cuenta de las Circulares de Gob. no. 283. sobre remesa de los resultados de exámenes de Gramar en las dos épocas que se refieren y enterado los S. S. acordaron: Que se manifesten a la Comision Superior los motivos que han asiado a esta Comision cuales son el no haberse celebrado exámenes en Dic. ultimo q. habian el Ayuntamiento dedicado exclusivamente a las cobranzas de contribuciones. E se veia apremiado, y aung. despues pudo hacerse lo considero intempetivo. Que los exámenes de Junio fueron celebrados segun esta precediendo unicamente dar cuenta de sus resultados a la Comision Superior, lo cual se verificara en el proximo inmediato.

Despues del despacho ord. de los negocios se reinicio la sesion que firman y sealan lo que certifico -

*[Signature]*  
Trinidad  
*[Signature]*  
Romero  
Señal + del Sr. Ojeda

*[Signature]*  
Vimercos  
Cor. Dova  
*[Signature]*  
Señal + del Sr. Blanco

*[Signature]*  
Señal + del Sr. Piquero

1. d. d.  
Man. de  
Diego de  
Pedro de  
Man. de  
Man. de  
Ant. de  
Cristobal  
Ant. de  
Diego de  
Fernando de  
de Espinosa  
Ant. de  
de Leon.  
Diego de  
Ant. de  
Fran. de  
Pedro de  
Juan de



# Acta de Toma de Posesion del Ayuntamto. Const. de Arzaga en 1.º de Enero 1848.

- S. S.
- Man. Delgado. Alc.º
- Diego Fabra. Ten. 1.º
- Pedro Ganado 2.º
- Man. de Salamanca
- Man. Henestrosa.
- Ant. Garcia.
- Bartolomeo Montalbo.
- Ant. Hinojosa.
- José Blanco Romo.
- Fernando Montero de Lepinosa.
- Ant. Lantaguis Ponce de Leon.
- José Blanco Caloto.
- Ant. Fern. de Padova.
- Fran. Duran.
- Pedro Romo.
- Juan Gomez Albarr.

En la Villa de Arzaga a primeros de Enero de mil ochocientos Cuarenta y ocho, se reunieron en la sala Consistorial los S. S. anotados al margen a virtud del aviso dado en el dia de antes de ayer, para su concurrencia a esta hora de las diez de la mañana, afin de dar posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado por el Sr. Jefe Político Superior segun su orden de veinte y siete de Diciembre ultimo que por disposicion del Sr. Ministro Constitucional fue leida en este acto.

Presentes los nuevos Concejales en el ~~casal~~ se procedio a darles posesion de sus cargos, previa lectura de la Lista lo que verificaron colocandose en los bancos del Ayuntamiento. En seguida dispuso el Sr. Ministro Presidente proceder al acto del juramento el que su mae. no presto y se relogio en el pago de feneals prestado al principio a espesa

del pago, y despues lo recibio de los S. S. Tenientes de  
Merito, y Tenientes nuevamente elegidos en la forma que  
prescribe el art. 46. del Reglamento vigente, y lo que  
su M. C. declara instalado el nuevo Ayuntamiento.

En este mismo acto el Teniente P. D. Diego Ortiz  
manifesto admitir el pago con la presentacion de recuipo  
de la autoridad competente exponiendo el impedimento  
de pagar el pago referido, a motivo de sus fincos padecidos  
mientras. Del propio modo expuso sus protestas el  
Teniente 2.º D. Pedro Trenado, q. como tiene la edad  
de sesenta años y tener continuos padecimientos.

En estos terminos, fue concluida esta cuenta  
que firman y sellaban los S. S. de que yo soy el otro  
oficio

Manuel de los Rios	Diego Ortiz	Pedro Trenado
Juan Gomez	Man. de Salamanca	Manuel Hernandez
Alonso		
Jose Custodio Lopez	Antonio Hinojosa	
de Leon	Jose	
Cristoval Montalbo	Antonio Garcia	
Anto. Fern. de Cordova	Pedro Romo	
Jerónimo Montero	José Blanco	Juan José
relapivosa		

Cuenta al S. Ref. Político. En oficio de este mismo dia se





de la instalacion del nuevo Ayuntamiento,  
y le fue dirigido por Conducto del Jefe del Distrito de  
Donbenito de que certifico -

Sesion extraordinaria del dia  
dos de Enero de 1848.

S.S.

- Mant. Delgado Alt. Su la Villa de Aguaya a dos de Enero de
- Diego Ortiz ten. 1. mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos
- Juan Gomez Albuer. los S.S. anotados al margen para celebrar
- Man. Duran. sesion extraordinaria, alas diez de la mañana
- Don Blanca Colet. afin de hacer el nombramiento del tenor Re-
- Ant. Reina & padro. gidor Sindico, sortear el orden numerico de los
- Pedro Romo. los S.S. regidores que entran a servir, señalan
- Mant. Melalmanca. los dias de sesiones ordinarias, y nombran
- Mant. Henestrosa. los dependientes y demas despachos de asun-
- Ant. Garcia. tos pendientes.
- Cristobal Montalbo.
- Ant. Hinojosa.
- Don Blanco Romo.
- Man. Mont. de Espinosa.
- Don Luitoy. Ponce de Leon.

El Sr. Alcalde hizo presente que  
siendo uno de los objetos para que estaba  
reunido el Ayuntamiento el de proceder  
al nombramiento de Regidor Sindico, podia des-  
de luego verificarse. Conforme el Ayunta-  
miento nombro con unanimidad a Regidor  
Sindico a D. Cristobal Montalbo.  
En seguida

Convenientes de  
en la forma que  
ante, y lo que  
Ayuntamiento  
D. Diego Ortiz  
ta de reunirse  
impedimento  
us finis pades  
y prorentaj  
tiene la edad  
iuntos.  
luda esta acta  
y se dio  
o trencud  
el Henestrosa  
ee  
inojosa  
arcia  
nie  
uan Jose  
Piquierdo  
dia de

se procedió a verificar el sorteo de los 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º Regidores entrantes, puesto que los cinco q. continuaron <sup>Excluyéndose</sup> de los dos venientes, debien ocupar <sup>el orden de</sup> el orden de <sup>los</sup> quedad los cinco primeros lugares asaber-

- 1.º D. Juan Gomez Alvarez
- 2.º D. Fran.º Duran.
- 3.º D. José Blanco Celto.
- 4.º D. Antonio Hernández de Padua.
- 5.º D. Pedro Romo.

Procediéndose segun el contenido de los artículos 60. de la Ley y 81. del Reglam.º y el Regido <sup>se</sup> dio se fueron rollando e introduciendo en los <sup>taros</sup> taros, las cédulas con los nombres de los ocho <sup>1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º</sup> Regidores entrantes desde el numero 1.º hasta el <sup>8.º</sup> se incluye, dadas repetidas vueltas, y principiando el sorteo dio el siguiente resultado.

- Num.º 11. D. Manuel Henestrosa
- Num.º 6. D. José Blanco Romo
- Num.º 10. D. Antonio Plinofoza
- Num.º 9.º D. Cristobal Montalbo
- Num.º 7.º D. Manuel de Salamanca
- Num.º 12. D. José Eustaquio Ponce de Leon
- Num.º 8.º D. Fernando Montano de Espinosa
- Num.º 13. D. Antonio Garcia

Por consiguiente resulta ser el orden



numerico de Regidores el siguiente

- Regidor 1.º D. Juan Gomez Mauer
- 2.º D. Fran.º Duran
- 3.º D. Jose Blanco Coleta
- 4.º D. Antonio Fernandez de Padada
- 5.º D. Pedro Romo
- 6.º D. Jose Blanco Romo
- 7.º D. Man.º de Salamanca
- 8.º D. Fernando Montoso de Espinosa
- 9.º D. Cristobal Montalbo
- 10.º D. Antonio Hinojosa
- 11.º D. Manuel Hernandez
- 12.º D. Jose Custaquio Conce de Leon
- 13.º D. Antonio Garcia

En cuya virtud, quedo enterado el Ayuntamiento y se comunico su nombramto al Regidor Sindico, y que de todo se de cuenta al Sr. Jefe Político a los fines oportunos.

De conformidad con lo prevenido en los articulos 61. de la Ley y 58. del Reglamento anteriormente citados, se procedio al señalamiento de sesiones ordinarias y lo fueron los **Antes** y **Abades**

de cada semana) alas diez de su mañana.

Acto continuo se procedió al nombram<sup>to</sup> de  
Depositarios de Propios, y arbitrios, así como al de  
diferentes empleados de su inmediato servicio, y por  
solo en ejecución se hizo en la manera siguiente

Para Depositario de Propios se nombro J. mayo  
ria a José del Castillo Párriz, vapo la foras por  
diente fianza para mayor seguridad; fueron ma  
en este nombram<sup>to</sup> los s.<sup>os</sup> Teniente Ojeda y el Regid  
D. Manuel Heneitosa que nombraron a Diego de  
Campo, y los Regidores Albarr, Blanco y Romo ma  
ya que lo hicieron en Antonio Gomez Albarr  
Antonio Garcia que eligió a Joaquin Estrada

Para Depositario de arbitrios existentes y que de  
recaudarse se nombro J. unanimidad al Regidor  
se Blanco Romo, quien presente lo acepto en este

Para Depositario del Puerto al que lo es D. Mateo de

Para Procurador Agente en la ciudad a D. Manuel Maria Chacon

Para Alguacil Cortes a Vicente Gordon

Para otro Alguacil Raymundo Perez

Para id. Basilio Garcia

Para Con<sup>te</sup> a Bartolomé Hidalgo

Cuyos nombram<sup>tos</sup> se harán sabu alor Contador  
y se les expedirá el correspondiente Titulo seg.  
mandado.

Habiendolo sido en el acto José del Castillo  
rinas Depositario de Propios lo acepto, y



to G. fiador a Jose Equivel mayor, quien conpa.  
cedo se constituyo tal en legal forma con un perso-  
na y bienes, fue admitido p. el Ayuntamiento y  
con los S. S. del mismo firmo el cartillo, y G. el Sr.  
quivel lo hizo un testigo de los parentescos que fueron  
Juan Garcia, biente lador y Bartolo Garcia de  
que certifico Gum. Martes = Sabados = Vite.

Memorandum  
Ayuntamiento

Dago Ortiz  
J. M. de la Cruz

Romo

Jose Perce

Jose Eustaquio Prioe  
de Leon

Manuel Hernandez

Fernando Mont.  
de Leon

Cristoval Montalbo

Mont. de Salamanca

Res. G. Jose Equivel

Juan Garcia

Juan Jose  
Equiviel  
Frio.

Nota: En la misma pta. Juan Enriquez

los dependientes nombrados, y le fueron expedidos  
sus títulos en el papel correspondiente, certifico.

Quiero  
Cuenta alh. Por medio de atenta comunicacione, ha  
señalado el coniente a dar cuenta a su Señoría de  
nombramiento de Regidor Sindico, del Orden numerado  
de Regidores, y su antigüedad y sorteo, y de los días  
señalados para sesiones ordinarias en cada semana  
y le fueron dirigidas por conducto del Jefe de  
Grito de D. Benito segun esta prevenido, certifico.

Quiero  
Sesion ord. del dia  
4. de Enero de 1817. } En la Villa de Aguas a cuatro de  
Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho  
reunidos en sesion ord. los S. S. anotados al  
margen se dio cuenta de la sesion anterior  
que fue leida, y fue aprobada. Auto continuo  
que se enterado el Ayuntamiento del Jefe  
de arbitrio p. cubria el deficit del Cabildo  
municipal de 1817. y en su acuerdo lo convino  
Lo que tambien se acordó sobre otros asun-  
tos pendientes que fueron despachados.  
En seguida se procedió a declarar  
los pechos de campo, y asimismo de  
terras y pastos que han de servir  
ala Villa y su comen en el presente.



año y G. mayoría fueron elegidos los siguientes.  
 Peritor de campo, José Robledo y Basilio Montesaubio.  
 Peritor de Heras y Pastos, Don. Sanchez de la Tabla,  
 y Juan Maria Esquivel

Este nombramiento se hará saber a los Cerritos para su  
 aceptación y juramento en forma.

En este acto fueron depositados en el Residuo de  
 se como nombrado, los ocho mil d. existentes en  
 el Depositario casado D. Juan Delgado y Valero pro-  
 cedentes de arbitrios. Quedó enterado el Ayuntamiento y  
 en su virtud dispuso que de dichos fondos se sufraguen  
 los gastos de Propios, suministros y demas que vayan  
 ocurriendo con calidad de reintegro luego que haya  
 ingresos G. dichos conceptos llevandose de todo G. la Se-  
 cretaria la correspond. intervencion y cuenta.

Se dio cuenta al Ayuntamiento del Exped.  
 y ultima orden del Gobierno Político sobre los fon-  
 dor de Cerrito, quedó enterada la Corpor. y acordó  
 que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente  
 del Regidor Sindico, y de los Regidores Alcazar y  
 Salamanca, sea la que entienda de la administra-  
 cion y fomento de este ramo con toda recomendación

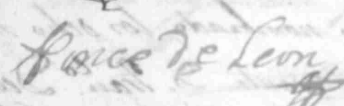
cion dando cuenta en sus epocas al Ayuntamiento

Despues del despacho de los negocios pudiese  
se termino la sesion que firman y señalan los S.  
de que justifico

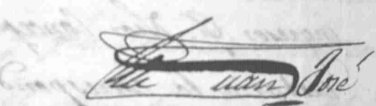

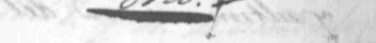
Dilacion  Oña  Donan 

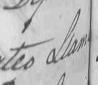
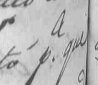

Montalbo  Romero  Montero 

Salamanca  Espinosa 

Force de Leon 

Senal + del Rio   
Blanco 

Notif. al dep. del Ponto } En cuatro del corriente mes de Enero  
hizo saber su nombramto de Depo-  
del Ponto Nacional a D. Mateo   
quien en este acto manifesto p.   
lo entendiese el Ayuntamiento que no  
aceptas nuevamente el cargo en ream 

Sesion  
del 11 de





habiendo desempeñado un año como Carga Concejal  
le es imposible continuar en el no tanto q. este mo-  
do cuanto por sus ocupaciones y falta de salud, y  
lo firmo de que certifico -

Aguiar  
Mateo Llamazares

Verific. aceptación  
de Peritor } En la misma fha yo el Sr. verifico sus  
nombres respectivos de Peritor de campo a Rafael  
Monteaurubio y José Robledo, y de Terras y Pastos a Sr.  
Sanchez de la Palla y Juan Maria Esquivel de esta  
vecindad, quienes enterados, manifestó el Monteaurubio  
no podía aceptar el cargo en razón a hallarse aco-  
modado con D. Tomas Daza, y los demás compare-  
cidos ante el Sr. Presidente previo juramento en forma  
aceptaron el cargo confesando desempeñar lo  
bien y fielmente, y lo firma el que sabe con su mud.  
y q. el que no supo lo hizo un testigo de que certifico -

Res. por los que no saben  
Ramon Alvarado

sesion ordinaria  
del 11 de Enero de 1848.

Aguiar } En la Villa de Aguaga a once de Enero  
de mil Ochocientos cuarenta y ocho, res.

Aguiar  
negocio pend.  
señalan los J.

al + del Sr.  
Blanco

en José  
Aguiar

de Enero  
de Deposito  
Mateo Llamazares  
infesto y q. que  
to que no  
en memoria

L.S.  
Presid.<sup>te</sup>  
Ator. . . . .

nicion en sesion ordinaria los d. s. anord.  
al margen de leyó el acta anterior y fue  
aprobada. Entorado el Ayuntamiento de la  
no aceptacion del Depositario de Pisto nom-  
brado y atendidas las razones que expone  
acordó nombrar en su lugar a D. Manuel  
de la Cruz y feto. En seguida se procedio  
al nombramto de Provisor Cuasimod en  
el presente año, y por unanimidad fue eli-  
gido D. Antonio del Moral Religioso ex-  
trado de faguchinos residente en Guadalupe  
en la forma de costumbre, y en su virtud  
se acordo hacete saber p. of. este nombra-  
miento al agraciado.

Despues se trato del Repartimto de inmuebles  
del presente año, y mediante a hallarse en estado  
de agravios se acordó se seguirien al pp. desde el  
del corriente q. quince dias observandose sobre  
particular lo dispuesto en las Instruccionez de la ma-  
teria y consignando todo en el Exped. de Repartim.

Fueron puestas al acuerdo y deliberacion  
varios Expedientes, Ordenes y Oficios, que se ter-  
charon por el Ayuntamiento y concluso el asunto  
de Distribucion de jornaleros necesitados  
terminó la sesion que firman y tenalan  
los señores de que

Nota

Nota  
Man. de





Cartario Catifico

Estado

Ortiz

Alvarez

Montenegro

Riquelme

Rodriguez

Montalbo

Episcopo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Antonio Garcia

Man. de Salamanca

Senal + Sillas  
Blanca

Juan José  
Figueroa  
Fio.

Nota: En la misma fecha por medio de oficio se comunicó su elección de sucesor al Pto. ilustrado D. Ant. del Moral

Notif. a D. Man. de la Llena. En el propio día yo el bto notifiqué su elección de Depoitarario del Pto. a D. Man. de la Llena y fué to, y enterado manifestó: Que ni su salud ni sus ocupaciones publicas y privadas le permitian aceptar el nuevo cargo que se le confiere, y que si bien agradece al Ayuntamiento esta deferencia, siente ala

... anterior y fue  
... tanto de la  
... de Porto non  
... que expone  
... a D. Manuel  
... de procedio  
... suasomal en  
... midad fue el  
... Religio expia  
... en Juaralcan  
... en su virtud  
... de nombre  
... inmuebles  
... en estado  
... desde el  
... me sobre el  
... ioney de la m  
... Repartim.  
... deliberacion  
... que se despa  
... el asunto  
... estador  
... tenaban  
... yo m...

ver no poder complacete q. los motivos refe-  
aidos. Asi lo expuso y firmo, de que certifico.



*[Signature]*  
Aguiar

Nota En don de Enca. Conste fuesen repartidos los  
jornalesos necesitados alas lamas puidientes segun  
lo acordó el Ayuntamiento.

sesion ord. del dia 13.  
de Enero de 1818.

En la Villa de Azuaga a diez y  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y  
ocho, reunidos en sesion ordinaria los  
del Ayuntamiento ausentes al margen  
son autorizados p. previa lectura de la  
anterior y quedo aprobada.

En seguida determino la proposicion  
que puesto ha sido cargado el sup. de  
te Pueblo con veinte y ocho mil y  
de r. sobre la contribucion Pecuniaria  
con notable escandalo producido  
dudas q. el actual Diputado  
este Partido D. Diego Rodriguez  
zuste, se eleva al Gobierno de S. M.  
reverente exposicion, haciendo ver  
futo de esta violenta descominacion  
atendido a que la riqueza del Pueblo  
en vez de aumento se ha disminuido

*[Decorative flourish]*



considerablemente y las demas circunstancias q. se  
oponen a esta arbitraria innovacion.


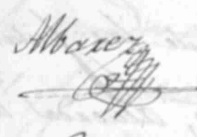
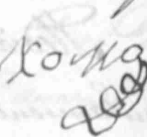
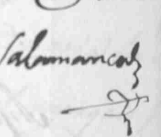
Vista la imposibilidad de que Rafael  
Montesrubio pueda desempeñar el cargo de perito  
de campo por la Villa q. hallarse incomodado, se  
 nombra en su lugar a Juan Fontero, a quien  
 se le hará saber p. su recepcion.

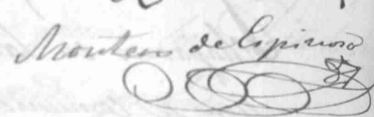
Mediante las justas razones que tiene el  
Ayuntamiento, acuerda la suspension de hacer  
Chaparreros en las Dehesas y Vaidios, cuya resolu-  
cion se comunicara q. el Secretario a M. de  
puerto que q. hallarse enfermo no esta presente,  
para que de las oportuna determinacione al efecto.  
Asi mismo determina la sup. que visto el abuso  
que se nota de que q. varios vecinos se hacen es-  
tracciones de Litoral de los mafadales de Dehesas y  
Vaidios de Yeras, se den asi mismo q. el M. de  
de las determinacione q. eviten este abuso crimi-  
nal; y a mayor abundante comparecan los  
Guardas de Montes en la Secretaria de Ayuntam.  
p. hacerles formal intimacione afin de que de no  
denuncian este abuso, sean responsables averigua-  
guada la falta. Por el Regidor Sindico D.

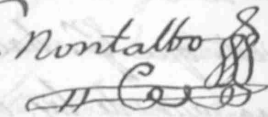
motivos referidos  
que certifica  
Requiere  
repartido los  
diantes equi  
Requiere  
ga a diez y  
tos cuarenta  
ordinaria los  
el margen p  
una de la de  
da.  
ino la porpor  
ado el pago de  
cho mil y  
n territorial  
roducido an  
utado Pro.  
Rodriguez  
ino de C. M.  
do ven lo  
terminacion  
ra del P  
determina

Cristobal Montalbo se pidieron las cuentas de ingre-  
so y gastos de la Sanidad en los tres años anteriores  
y no se han mudado y obran q. cargo de D. Juan  
Buenaventura Castellano en poder del Sr. D. Juan  
Geda. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que se prepa-  
ra al Sr. Geda presente sus cuentas y justificacio-  
nes con mas las escrituras y fundaciones que obran en su  
poder, en la sesion inmediata del sabado.

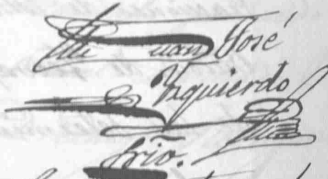
Despues del despacho ordinario de varios  
asuntos y liquidaciones pendientes se termino la sesion  
que firmaron y señalaron los a.l.d. de que certifico-

Entre  Antonio  Moyses  Xonza  Salamanca

Ponce de Leon  Montero de Espinosa

Garcia  Montalbo

Secretario de la Sesion  
Blanco 

 Jose  
Inquierto  
Rio.

Nota En diez y nueve de Enero couste con la auto-  
ridad que corresponde de inteligencia del anterior  
acuerdo al Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Delgado  
Ayala q. lo que le comprende; y lo mismo al Sr.  
D. Juan Geda; para lo cual se le lei integramen-





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*



*[Faint, illegible handwritten text on the right edge.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right edge.]*





1.<sup>a</sup> Sección  
Ayuntamiento  
N.º 1083.

Examinado en este Gobierno político el expediente instruido á instancia de D. Antonio Fernandez de Cordova, Regidor de este Ayuntamiento en solicitud de que se le cesara de dicho cargo por hallarse físicamente incapacitado; he acordado, después de haber oido al Consejo de este Prov. y confirmádome con su dictamen, acceder á ella, y que quede relevado del mencionado cargo por el actual tiempo.

Lo digo á V. para su inteligencia, ha de ser Ayuntamiento y efectos conducentes.

Dios p. n. 27 de Mayo de 1848.

*[Signature]*

Por Alcalde de Araya.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

241 11.



*John Robinson*  
*at No 22. St. James*  

---

*the charge of...*

11 107

Sesion Ordinaria  
del dia 29 de Enero } Cuba  
de Asuaga a veinte y



de Ines de mil ochocientos Cuarenta y ocho,  
 reunidos en Ayuntamiento los S. S. acordados  
 al margen de la presidencia del Sr. D. J. de  
 Monte 1.º D. Diego Ortiz G. enfermedad  
 del Sr. Monte, se dio cuenta de la sesion  
 ultima y fue aprobada. Se dio asi mismo  
 de la orden que antecede del Sr. Jefe Superior  
 Político de esta Prov.ª para 27 de Enero conate  
 relevando del cargo de Regidor a D. Antonio  
 Fernandez de Jodoba; quedo enterado el Ayun-  
 tam.º y acudo obedeciendo y cumpliendo y q.  
 quede unida al libro capitular.

Se dio cuenta no obstante habiendola  
 dado en la sesion convocada el veinte y  
 siete del actual el Sr. de Ayuntamiento de la  
 formacion del Padron de moros q. la Junta  
 segun lo acordado en Expediente de remplazo  
 y se acudo que se acredite en el mismo.

Tambien fueron enterados los S. S. de los  
 Boletines Oficiales de Prov.ª y quedo en-  
 terado el Ayuntamiento.

Lo que asi mismo de la no aceptacion  
 de la Depositaria deposito G. D. Manuel  
 de la Sierra, y atendiendo sus razones se  
 nombro en su lugar a D. Pedro M.ª

ria }  
 Enero }  
 veinte y

Loynechea, a quien se hará saber, accediéndolo por  
Diligencia —

Después del despacho de varios oficios solicitados  
del Excmo. Sr. D. D. de Madrid se terminó la sesión que firmó  
y selló el Sr. D. de que certifico —

Acta  
§  
D. D. de Madrid  
D. D. de Salamanca  
D. D. de Valladolid  
D. D. de Segovia  
D. D. de Zamora  
D. D. de León  
D. D. de Asturias  
D. D. de Galicia  
D. D. de Portugal  
D. D. de Aragón  
D. D. de Cataluña  
D. D. de Valencia  
D. D. de Castilla la Vieja  
D. D. de Castilla la Nueva  
D. D. de Andalucía  
D. D. de Extremadura  
D. D. de Castilla la Mancha  
D. D. de Murcia  
D. D. de Aragón  
D. D. de Cataluña  
D. D. de Valencia  
D. D. de Castilla la Vieja  
D. D. de Castilla la Nueva  
D. D. de Andalucía  
D. D. de Extremadura  
D. D. de Castilla la Mancha  
D. D. de Murcia

Don José  
Figueroa  
D. D.

Notif. y aceptación  
del Deposit. del  
Credito Nacional. } En treinta del corriente En  
el Sr. Don José Figueroa su nombramiento  
Depositario del Credito Nacional a. d. Pedro  
Loynechea de esta ciudad; y enterado compareció  
ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta  
ciudad en forma lo aceptó ofreciendo cumplimiento  
y fielmente el cargo que se le confiere; y lo firmó



ma con la mado. de que yo el otro de Ayun-  
tamiento Catifico

Petro Maria Goynechea

Seguiente

Sesion Ordinaria En la villa de Acuaqa a cinco de  
del 5 de Febrero. { Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho  
reunidos en Ayuntamiento los S. S. anorados al mar-  
gen se dio cuenta de la sesion anterior y fue  
aprobada previa su lectura.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales desde  
la sesion ultima y quedaron enterados los S. S.

En vista de haberse ausentado <sup>de la villa</sup> el Agua-  
cil Portero del Ayuntamiento se nombra en su  
lugar a Basilio Garcia Aguacil actual y en  
lugar de este a Bartolome Hidalgo.

Se acordo asi mismo que p. <sup>a</sup> evitar  
duplicadas concesiones de terrenos a unos

mismo sujeto p. nuevo plantio, se lleve p. la  
Secretaria de Ayuntamiento una nota expresiva de la  
personas a quienes abra esta gracia.

Del propio modo acordaron a peticion del Sr.  
D. Mex. Venustiano se estampe en el Libro de acuerdos  
Certificacion literal de su proposicion decreto y acuerdo  
estampador en el libro de arbitrios p. cubrir el Presupuesto  
municipal de B.S. relativos a los ocho mil v. de arbitrios  
destinados al pago de dos coleras de mulas de D. J. P.  
Delgado; remittandome p. la sesion proxima hacer el Expediente  
de Segun. Venustiano, Otra proposicion referente al  
mismo particular.

Despues del Despacho ord. de varios Expedientes  
y solicitudes puid. se levanto la sesion que firmaron y  
señalaron los S.S. de que certifico - Sobrelin. - Leon - V.

Ortiz Venustiano Venustiano

Salamanca  
Montenoce  
Espinoza Romo  
Hinojosa  
Romero

Sesion Ord. del  
Dia 12. de Feb.

En la Villa de Aguascalientes a doce de Feb.

Man Jose  
Aguiar  
Fro.





de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en Ayuntamiento y sesion ord.<sup>a</sup> los S.<sup>s</sup> anotados al margen, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. Se dio cuenta G. el libro de los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, y quedaron los S.<sup>s</sup> entreados. Tambien lo fue del oficio del Sr. Intendente fha 3. del corriente relativo al recurso dirigido asi tenoria G. D. Antonio de Ory denegando la solicitud acerca de exencion de pago de contribucion alas obras pias que administra, y se mando guardarlo y cumplirlo, remiendolo presente con los antecedentes relativos a este ramo.

En seguida el Sr. D. Manuel Flores hizo la proposicion siguiente:

El Regidor que suscribe en uso de la voz que hizo en la sesion ordinaria celebrada el cinco del corriente, pide al Ayuntamiento, que en atencion a que D. Josef Delgado entablo su nueva solicitud sobre indemnizacion de dos Coladeras de mulas que le robo el latro-fuero Rodeno, despues de ultimada y denegada la primera que hizo ante la Excm. Diputacion Provincial, y q. su recurso fue entablado transcurrido ya con mucho exceso el termino concedido en la N. O. de 9. de Abril de 1812. que trata de indemniza.

*[Handwritten flourish]*

libro G. la  
 sesion de la  
 sesion del  
 libro de acuerdos  
 acto y acuerdo  
 libro el  
 de subvencion  
 de 2.<sup>a</sup> forja  
 hacer el expresado  
 referente al  
 varios exped.  
 que se manan  
 don-  
 pong  
 don Jose  
 Aguirre  
 doce de

cionez: Acuerde a dove a S. Mo. q. la Com.<sup>na</sup> de  
la via establecida, una relevante oposicion manifes-  
tando las circunstancias del robo los hechos inculcados, y re-  
solucion al primero, afin de que con vista de todo de  
clase no haba lugar ala indemnizacion. Se auto

Leida que fue la anterior proposicion de man-  
dato del Sr. Presidente, se discutió si habia lugar o no  
a formarse en consideracion; y puesta a votacion se  
acordó por seis votos se tomare en consideracion y ele-  
vare a S. Mo. la oposicion solicitada. A ello se opusie-  
ron los Regidores Albarez y Blanco; y el Regidor  
Fernando Montano de Espinosa dijo que se habia abste-  
nido de entrar ala discusion y votacion de la anterior  
proposicion, porq. tiene un humano cuidado con una pipa  
de la intrusada en la indemnizacion de las mulas de que  
hace referencia.

El Regidor Sindico dijo: Que con moti-  
vo de la visible alteracion de la mojonea divisoria  
de este termino y el de la granja, q. la parte de las  
Lagunas del Nuevo a Puerto Llano, se presento en el año  
pasado de 1805. ala Junta municipal denunciandole este  
abuso q. que formase el oportuno expediente q. recorri-  
era al termino de lo que se le habia usurpado: posteri-  
ormente ha visto la mojonea en los mismos terminos q.  
citaba en el tiempo que produjo su queja, q. lo que  
sume que el Ayuntamiento del Cuarenta y cinco o no formo  
Expediente so ohe ello, y si lo hizo esta parcializado, en  
yo caso pide se traiga ala vista y con inscripcion de  
esta peticion en el mismo, se continue q. todos los

Sesion  
Dia 2



miles hasta conseguir la restitucion deseada. El Ayuntamiento citado conforme y que en la primera sesion se presento el expediente de que hace mención el Regidor Indico con insercion de su proposicion y acuerdo p. continuarlo seg. su estado;

Despues del despacho ord. de Exped. yoliciteras se levanto la sesion que firmo y sealan los S.S. de que consto—

Alcalde Mayor Don Romo Hernandez  
Alcalde Don [Signature]

Regidor Don Manuel Salas  
Regidor Don [Signature]

Regidor Don [Signature]

Regidor Don [Signature]

Sesion Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Aguascalientes a veintidós de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos los S.S. del Ayuntamiento asistidos al margen para celebrar sesion ordinaria, se leyó la anterior y quedo aprobada. Se dio cuenta en seguida de el secretario de los Boletines oficiales recibidos



desde la ultima sesion y quedo el Ayuntamiento enterado q. cumplia con las disposiciones en ellos contenidos. Tambien se dio inteligencia de un of. de la Subdeleg. de Jentes del Partido reclamando el Expediente de Abastos y se acordó fue remitido q. el Conde del Bracamonte.

Fueron despachados varios asuntos con signados en Expedientes separados, como tambien varias solicitudes e informes.

En acto continuo q. el Sr. Presidente dio cuenta ala Sup. que a virtud de tener noticias de que varias partidas a veces en numero de ocho y otras en menor cantidad de varios individuos montados a caballo y armados con circunstancias caracteristicas de malhechores, habian cruzado por los confines de este termino, procedentes bien de la Prov. de Cordoba o de las linderas al mismo, habia adoptado diferentes medidas para su persecucion y extermio, entre ellas la de colocar con frecuencia de dia y aun de noche en los sitios por donde se le ha dado noticia que han pasado, ala Guardia Civil, con peritos y practicos del terreno, a los guardas de Montes y dado ordenes y prevenciones a todos los guardas y guardas de campo, que han luego como vean o supiesen existir algun hombre sospechoso diesen cuenta inmediatamente a su autoridad: mas aunq. a pesar de lo expuesto al presente no se cuenta un hecho de robo ni otro exceso semejante, y no obstante de haber dado cuenta al Sr. Jefe Civil del Distrito



circunstanciadamente de todas estas ocurrencias, im-  
 bitandole al propio tiempo q. que destaque en este punto  
 de 5 tier soldados de Infanteria, como así mismo el  
 haber dado tambien cuenta al Sr. Comand. de este Canton  
 y al Comand. de la Guardia civil estacionada en Fuente  
 Obisuna; para operar de acuerdo en lo que combenga lo  
 ponia todo en conocimiento de esta Corporacion contando  
 con su zelo e interes q. el bien de este vecindario, afin  
 de que contribuyan con las medidas y determinaciones  
 que les supieran los mismos para el exterminio de esa  
 especie de Bandidos que nos amenzara.

El Ayuntamiento quedo enterado y conforme  
 con las disposiciones anteriormente manifestadas; y  
 acuerdo Que para el dia de mañana se combogue un  
 numero igual de mayores contribuyentes al de concejales  
 para que de perfecta uniformidad se adopten las medidas  
 conducentes para la seguridad de esta Poblacion y p. ter-  
 mino. Que al propio tiempo q. el Sr. Alcaide Ocurido  
 se reiteren los partes dados ala Superioridad y de ma,  
 haciendo ver la facilidad con que estas partidas pueden  
 engrasar sus filas y tomar otro caracter mas aspermo  
 q. la razon poderosa de que la Sierra que les sirve de  
 guarida, se halla rodeada de minas con multitud de tra-  
 pasadros entre los que se encuentran personas de todas  
 clases dispuestas a afligir ala humanidad q. cualquiera  
 concepto que se les presente. De la misma manera el



of. que se dirige al Comand. de la Guardia Civil estacionada en la inmediata V.ª de Fuente Obesuna, para que se encargue de vigilar cuidadosamente los establecimientos del liberal comercio, y el auxilio reciproco y necesario a efectos que toda clase de malhechores.

Asi lo acuerdan firman y sellan los S.ªs. de

Castiella  
D. Domingo Frenada

D. Poncede Leon Montoro del pino

D. Romeo Hinojosa Menestor

Sesion ord.ª del dia

26. de Febrero

D. Juan José

Aguiar del

Srio. de

En la villa de Avuaga a veinte y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento anotados al margen, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El Sr. Presid. participó al Ayuntamiento haber cumplido con la dacion de partes a las autoridades en los terminos acordados en la sesion anterior, debiendo manifestar conformidad que desde aquel dia no ha ocurrido



novidad ni ha habido a ~~partidos~~ ni noticia acerca de los malhechores: Que así mismo participa la llegada a este Pueblo en el día veinte y cuatro de ~~este~~ del Comand. del fantón de ~~la~~ Guardia Civil habiendo permanecido hasta este día en que se marcharon después cinco Guardias Civiles de caballería y tres de Infantería destacados en este punto. Quedó enterado el Ayuntamiento y determino que G. ahora queden suspensas las medidas que en union de los mayores contribuyentes fueron propuestas sin perjuicio de llevarlas a cabo si necesario fuere.

Se dio cuenta en seguida G. el Secretario de los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesión y quedó enterado. Lo fue así mismo de una Orden del Gobierno Político y otra de la administración de Rentas del Partido, aquella sobre citados de Nicolás Casador y muestros del 2.º trim.º de 1847. y este comunicando el pago repartible de la contribución territorial de este año, y fueron despachados. Tambien lo fueron los Expedientes pend. y demas asuntos puestos a deliberacion del Ayto.

En este acto se presentó al Ayuntamiento D.ª Ramon Bermudez que pidiendo del perjuicio que padece a su casa habitación, el almacén de sal establecido en la CANCEL a cargo del Adm.º de Rentas de esta Villa D.ª Frisco Alvarez; y por ello pide su reparacion y que desde luego se levante dicho almacén de aquella habitación



de medianería con el reclamante. La formación atendiéndose la justia de esta petición, y atendiendo igualmente a que el dolo que vive de Amacem va deteriorando por efecto de la humedad de la sal, acordó: Que desde luego se prevenga al Jm. disponga de levantarse el del edificio de la parcel, satisfaciendo las rentas y oncidas que servirán p. reparar el edificio.

Despues del despacho ordinario de asunto se levanto la sesion que firman y sellan los s.s. de que se sigue - Inm. acontecim<sup>to</sup> - Vale



  
 Pedro de Leon      Juan José      Antonio  
 Montoya el Espinosa      Xeres Xeres      Señal + del Sr. Blanco  
  
 Pedro de Leon

Sesion extraordinaria  
del 28. de Febrero

  
 Juan José  
  
 Antonio

S. S.      En la Villa de Azuaga a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho a petición de varios Regidores, y previa Citación ante diem J. Cédula se reunieron en la citada. vesp la presidencia del Sr. Alcaide los s.s. del Ayuntamiento autorados al margen para tratar acerca de llevar o no a efecto el remate del Quinto de Casa Vieja a labor





Desde la fecha de su remate o expiran la aprobacion  
 de dha subasta cometida al Gobierno Político, segun por  
 el mismo se prevenia. Pudiendo una detenida discu-  
 sion sobre este asunto, acordaron unanimemente: Que en el  
 dia de hoy ha tenido noticia la Corp.<sup>a</sup> de que el Pense-  
 no de Casa-Bieja rematado en favor de Dho Merino se  
 ha distribuido en pequeñas suertes entre los labradores  
 que las han apeteido; y pudiendo suceder que estos  
 procedan desde luego a roturar el terreno creyendose  
 ya bastante autorizados, se publicara en este mismo  
 bando en los sitios de costumbre haciendoles entender  
 que interin no cumplan las Condiciones del mismo, y re-  
 caiga la aprobacion en el hipodiente del remate cele-  
 brado en favor de Dho Merino, se abstengan  
 de labrar en sus respectivas suertes, valiendose para  
 ello de todos los medios, conminaciones y auxilios q.  
 el Sr. Presid.<sup>te</sup> apetezca tanto de la Corp.<sup>a</sup> de vecinos,  
 de este Pueblo, cuanto se le fuere citacionada en este  
 punto; sin perjuicio de adoptar otras medidas si  
 fueren necesarias. Asi lo acuerdan firman  
 y señalan los señores que han asistido  
 a esta sesion extraordinaria de que

Decorative flourish

ponacion aten  
 do igualmente  
 Interseccion  
 dudo: Queda  
 de levantar  
 do las rentas  
 hio.  
 de asuntos  
 de que  
 no  
 mal + del  
 Pleno  
 José  
 uierdo  
 te y ocho  
 ta y ocho  
 exeria  
 uieron un  
 del Sr. Alcaide  
 dos al magis  
 no a efecto  
 eja a labor

por su Secretario Justifido

Alcaldes de Salamanca  
Dona Juana de Alarcón  
Romero  
Alarcón  
Romero

Sesion ordinaria  
del dia 4 de Marzo.

S.S.

Juan José  
Figueroa

En la villa de Alarcón a cuatro

de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y ocho  
nidos en sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde los Srs. del Ayuntamiento asen-  
dos al margen, se dio cuenta y leyó la ac-  
tion y fue aprobada.

Se dio cuenta en seguida p. el Sr. de los  
Boletines oficiales recibidos desde la ultima  
sesion y quedó enterado el Ayuntamiento de  
que así mismo de un of. del Sr. del  
tas a cerca del almacen de sal que tiene en  
la cancel # y se acordó su continuacion lo conven-

Se dio cuenta tambien de innumerables peticiones  
de vecinos, pidiendo terrenos p. nuevo plantío de  
do su numero p. lo tocante a la Dena viga de  
Propios en esta virtud el Regidor Sindico hizo la  
proposicion siguiente. Pdo al Ayuntamiento que puesto  
desos del Pueblo en general, son dar fomento al nuevo



Certifico

*[Signature]*

Ordo Teniente

*[Signature]*

Verbal + ...  
Blanco

Garcia Salamanca

Yoncede Leon Romo

*[Signature]*

Romero Montalbo  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota: En la misma fecha se dedujo testif. ...  
ad. cuando acerca de la posesion de la dehera ...  
con atento of. se remiso ala aprob. del Sr. ...  
co Sup. por el Comand. ...

Sesion ord. del dia

18. de Marzo

En la Villa de Acapulco a Diez y ocho de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y ocho ...  
dos en sesion ord. bajo la presidencia del Sr. ...  
entre los S. S. anotados al margen de la ...  
pa de la anterior y fue aprobada.

Cambien fue enterado el Ayuntamiento ...  
*[Signature]*



de los Boletines Oficiales recibidos desde  
 la ultima sesion, y de un of. de la Adm.  
 de contribuciones directas de la Prov. pidiendo  
 certifi. de lo cargado q. contrib. personal  
 rial a los bienes del Clero y Nacion. Desde el  
 establecimto. de aquella, y se acordó fuese remitida q.  
 el fisco de manana.

En este acto el Sr. Presidente manifestó a la  
 Corporacion que opuso de su acuerdo en que se ordena-  
 ba que el Cuacernal de su peculiar nombramto. pre-  
 dicase todos los Domingos en la tarde y Viernes en la  
 noche a las horas de las tinieblas mientras durase la sus-  
 pension, y que esta disposicion se le hizo saber q. medio  
 de cedula al primer Teniente encargado del ferato de  
 esta Villa q. la ausencia del Propietario ha llegado a un  
 noticia de un modo indudable que G. D. Pedro de  
 Alvarado dependiente de la Iglesia se le ha comunicado al  
 peticion Cuacernal una orden para que omita y no  
 haya sermones en los Domingos y Viernes en que se  
 predicquen sus sermones por cualquier concepto, cuya medida es  
 directamente opuesta a lo acordado por este Ayuntamiento pri-  
 vando al propio tiempo al vecindario de la doctrina  
 evangelica, causando a la ~~parcialidad~~ mandado q. pri-  
 vaseses de oír la Santa palabra en los dias en que se  
 conmemorial tiempo viene en oscuridad. De lo que apenas

Storal + ...  
 Blanco

EL

Albo

en Ave  
 querido

en fiscal del  
 Debera ...  
 del Sr. ...

querido

cajal a ...  
 en ...  
 idencia ...  
 gen ...  
 lada.

el Ayuntamiento




de la Corpor.<sup>n</sup> recualta y determine lo que cumple  
puesca en beneficio de sus conuadanos. Interado el  
Ayuntamiento. acordó: Que ahora mismo y G. conduca  
Del Secretario se llebe atento ofe al Sr. Doniente de  
Cura D. Juan Giza con imbuicion literal de lo man  
festado G. el Sr. Pared. para que en su vista expon  
ga lo que haya de cierto sobre el particular a que se  
refiere; teniendo entendido que la Corp.<sup>n</sup> se batorá de  
da la autoridad con que legalmente está rebuicia de  
las funciones y practicas religiosas se hagan y ejecuten  
cual bien establecido G. imbuicada conuincen jamas in  
terumpida; y sentia sea en la precision de otras  
cual corresponde con dignidad y decoro p. que este  
quede en el lugar q. corresponde, llevanda a efecto  
medidas que resiten el fuxite y natural templanza  
de sus individuos, ala vez que pondrian en conflicto  
y en mala inteligencia p. con el publico la fouduion  
de aquellos que p. su ministerio y fuxite seudora  
con que rebellan rebuicio deberian ser los primeros en  
dar el exemplo y allanan cualquier obstaculo q. p. p.  
sa presentarse p. que la doctrina evangelica llegase  
a oido de todos los creyentes. El Ayuntamiento asi lo  
do y determine con auencia del Sr. Pared. recu  
se manana p. a resolver en vista de la contestacion  
que diese el fente de cura; y de este luego quedasen  
citados los Sr. G. sesion extraord. en uno dia de ma  
ñana.


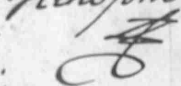

Despues del despacho vid.  
de varias solicitudes, p. y asuntos pendiencia

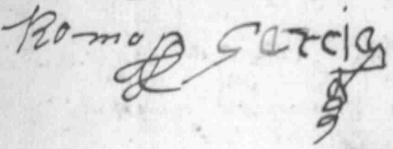
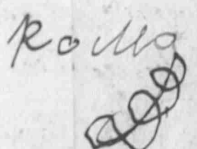

Nota  
lo.



se levanto laesion que firman y sealan los s. s. de  
que certifico -

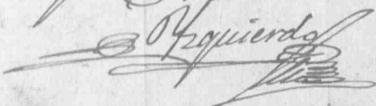
Delos s. s. Ortega Trunudo Moner  
  

Monte de Capinon Anzoza Salamanca  
  

Roma Garcia Roma Senal + del Rio  
  

Juan Jose Requiedo  
  
Srio. 

Nota Acto continuo se libro el of. al teniente de cura en  
los terminos prevenidos de que certifico -

Juan Jose Requiedo  


lo que cumple  
Interesado el  
no y G. condado  
Comente de  
al de lo man  
la vista ep  
siulan a que  
la redonza de  
rebotida de  
lagan y efec  
mbre jamas in  
cion rocha  
p. que este  
endo a efeto  
al templam  
en confli  
la fond ut  
etera pseud  
primeros en  
baudo q. p  
ratia Rega  
mto. asi lo  
Said. de  
contesta  
ego queda  
no dir de  
espacho vid.  
pendi ent

125



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Faint handwriting]*  
*[Signature]*

*[Faint handwriting]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Faint handwriting]*  
*[Signature]*

*[Faint handwriting]*  
*[Signature]*

*Juan*  
*de Villa*

*Propos*

*[Signature]*





Juan José Yguando Secret. del Ayunt. Constitucional de  
la Villa de Huaya

Celoso: Que un expediente de propuesta de des-  
tino para cubrir el déficit del presupuesto municipal  
y provincial de esta villa en sus ochocientos noventa  
y cinco al folio dos y tres se halla la propo-  
sición de auto y acuerdo que copiado a la letra son  
del tenor siguiente

Proposición y En la Villa de Huaya a Ocho y siete de Enero  
de sus ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayun-  
tamiento en sesión ordinaria ante los S.S., el Regi-  
dor D. Manuel Hernández hizo la proposición  
siguiente Que después de recibida y puesto el pre-  
sente a la Orden de S.M. autorizada para  
copiar dos 2.º de cada fondo para cubrir el déficit  
del presupuesto municipal de sus ochocientos y  
noventa y cinco, cuya propuesta como arbitria fue  
hecha por falta de fondo para cubrir dicho Defi-  
cit, nunca haberse observado el precedente de avisar  
que el Ayunt. Casaca ha entregado al Actuario de  
ciudad estaban destinados estos fondos para pagar  
de la Villa de Huaya que cobran los señores a D. Jo-  
se Delgado y otros de esta Ciudad y expusieron  
de ser pagado el pago de ellos por la Orden de la Honra  
Diputación Pro. Spa Ocho y seis de Enero de sus

Whomsoever was a year, que obra en la Republica que  
cuenta con la existencia de Argueta, y en su razon fijo  
al Ayuntamiento que no habiendo visto contraria  
no habiendole hecho mención de este fondo en la pro-  
posicion de arbitrio para cubrir el deficit de que se  
trata, se haga uso de este fondo en la forma de que se  
daudo cuenta al Sr. Jefe Político con suspension de  
autorizacion limitada para exigir los dos d. a cada  
Cerdo por la Verina auto vidua. Así lo pide y por

El Sr. Jefe Político

Decreto. Deseo la presente proposicion por este Ayuntamiento  
en inteligencia que por el Sr. Presidente se ejenta lo  
dado por S. N. y adhiriendo a la Corporacion tenga  
uso en su deliberacion el cupito que se debe a las  
ordenes que se esta en sus atribuciones para uso de  
ningun fondo Municipal sin que se halla con-  
tra el Presupuesto aprobado; y para mayor instruc-  
cion tendra entendido la Corporacion que con munda  
potestad al Cabero de Esp. que a las parrillas  
por esta Sent. a continuo otro por esta Corporacion  
y despues de subidos todos los tramites legales se halla  
en la Junta Central de Administracion, en el que  
conduciendo como arbitrio para satisfacer el  
debe de las municipalidades los cobrados de que se ha  
mundo, como asi consta en la Jefatura Político  
tambien de la Prov. que instruyeron al Sr. Jefe Político  
y para que se lleve a efecto la Junta  
para su Ref. El Alcalde Juan Delgado

Acuerdo. Premita el Ayuntamiento, mando el Sr. Presidente  
se leya la proposicion al Regio



D. Manuel Huerta y su Decreto que autoriza y  
 junta a guisa de Domicilio previo un padrón  
 ex parte por aprobado por todos los Sr. Concejales  
 reunidos, y con respecto a si se habia de hacer  
 uso de la Autorización concedida por S. M. para  
 suspender de S. a Dava como segun la R. O. de  
 S. de Diciembre ult. tratada por el Gobierno Po-  
 litico en quince del mismo de que hea escrito el Re-  
 gidor Huerta en su proposicion; o si se habia de  
 suspender por ahora el uso de indicada autorizacion  
 se acordó que se hiciese uso sin perjuicio por  
 otra parte contra S. M. Al propio tiempo determinó  
 la Corporacion se consultase este acuerdo y los ante-  
 cedentes que lo han motivado, con Sr. Cefe Supl.  
 Politico de esta Prov. por medio de competente certifi-  
 cacion con el Comisario inmediato = en este acto hizo el  
 Regidor D. Don Eusebio Ponce de Leon el voto pro  
 vincular siguiente = Sentiendo separarse en cierto mo-  
 do del Acuerdo de sus Compañeros, es de sentir  
 en primer lugar que se lleve a cabo la R. O.  
 de S. M. no haciendo uso en ningun concepto  
 de la Autorizacion suspension; y  
 Segundo, que caso que esta se practique  
 estos fondos sean destinados a obras p. u. o ob-  
 jeto de utilidad comun que el Ayuntamiento  
 crea conveniente, sin que de ninguna manera  
 sirvan para cubrir el Presupuesto municipal

Deposito que  
 raron por  
 de contraria  
 fondo esta pro  
 de que se  
 forma de S.  
 suspension de  
 los dos S. a  
 lo pido y  
 con este  
 se junta lo  
 oracion ten  
 se debe al  
 trax uno de  
 habe con  
 mayor inter  
 con un  
 ha p  
 la Corpora  
 legal y se  
 y, cual que  
 pavor el  
 de que  
 Politica  
 otro Supl.  
 into  
 i. Delgado  
 Presidente  
 Regidor

punto que para ello cree justo y conveniente  
contribuya la ganadería de esta región  
diciendo en seguida a petición de un Regi-  
do se estampen los S. que deservan que se  
vase a efecto la autorización y los que des-  
ervan que se suspendan, a saber

S. que deservan que se

Otón - Albarr - Plasencia - Durán - Rosas - Huesca  
Zaragoza - Ben de Leon - 8

S. que deservan que se suspendan

Albarr - Rosas - Salamanca - Montalbo - Coruña  
Gerona - Montaner de Espinosa - 6

Mi lo acordado firmen y sellen los S. que están  
en esta el Regidor Manuel Brumera juez de  
francos de esta villa en su propia y libre  
y de acuerdo de los señores de esta villa  
ordenando el abono de las rentas = Delgado  
Albarr - Durán - Plasencia - Salamanca  
Córdoba - Ben de Leon - Durán - Huesca -  
de Espinosa - Montalbo - Rosas - S. Juan de  
gido Plasencia - Juan de Aguirre de

Corresponden a la villa los inventos con sus originales  
de la villa y de que certifique y para que se  
vase a efecto lo acordado de unos de  
ro - ub. a petición del Regidor D. Manuel Brumera  
no la presente en Araya a veinte y tres de Mayo  
de ochocientos cuarenta y cinco = Ben de Leon - S. J. de

Según ordinaria  
del día 2. de Abril

Juan José Aguirre

En la villa de Araya a ocho de Mayo



de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos  
los A. del Ayuntamiento anotados al mar-  
gen en la sesion ordinaria presidida p. el  
Sr. Sr. Teniente de Alcalde p. enfermedad  
del Sr. Alcalde, se dio cuenta de la sesion  
anterior y quedo aprobada.

Tambien se dio cuenta de los Boletines  
oficiales recibidos desde la ultima sesion y  
quedo enterado el Ayto. En seguida digu-  
se la exp.<sup>n</sup> que se satisfaga las suscri-  
ciones al Boletin Oficial de Prov.<sup>a</sup>, al  
Paseopaidado, y al de Instr.<sup>n</sup> y otras p.<sup>tes</sup>  
segun esta mandado.

Fueron despachados varios asuntos  
solicitudes, Exped.<sup>tes</sup> e informes pendientes  
terminandose la sesion, y en este estado  
determino el Ayuntamiento que en virtud  
de que el secretario de este Ayto. se ausen-  
ta en el dia de manana Sala Ciudad de  
Badajoz a evacuar las comisiones q. le  
tiene conferidas la exp.<sup>n</sup> en uso de sus fa-  
cultades e interim regresa nombra de

*[Signature]*

Secretario interino a Ramon Mendez con  
de toda confianza probidad e inteligencia y que  
mas conocimiento tiene como lo es de la obra  
teria quien hallandose presente lo acepto y firmo  
con la S. S. de que certifico

Ortiz  
Alvarez  
Duran  
Romero  
Salamancas  
Montalbo  
Fernando Leon  
De mi cargo  
Juan José  
Figueroa

Seioun Administracion  
del 11 de Abril  
En once de Abril de mil ochocientos  
cinco mil y ochenta y ocho; Reunidos  
los señ. de este Ayuntamiento



Por tanto de este dia bajo la presidencia del Sr.  
Miguel Gut. por Aunucia del propietario y leido  
cuando de la autencia y fue aprobada. Tambien  
se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdiente de la  
Provincia su fto. Sin del Comisario acordandose  
lo siguiente en el Expediente de su referencia.

En este acto por el Sr. Presidente y por  
Regidoro se dijo que segun lo es publico y  
de persona fidedigna se sabe que en la Debe-  
ta de Natio hay mucha peca sembrada  
y otra de travento y que es preciso tomar  
una medida eficaz y vigorosa para con-  
tinar este abuso que tanto perjudica la ga-  
neracion como compromete a la Corporacion  
si se permite seguir y tolerarse permitiendo  
con su silencio el deterioramiento en terreno espeso  
y terminantemente prohibido por las Leyes. El  
Ayuntamiento Acordo: Que el Sr. Presidente  
con Certificacion literal de este acuerdo y con  
manifestacion que lo ha motivado para que  
forme oportuno Expediente en obsequio

Responde como  
aligenia y  
este de la  
accepto y firma

Romo

sona

De mi resp.  
um Hijos

me  
irido

de un b. m.

Remo  
to en

los terminos segund voluere para ello de todo  
el dho de su autoridad y de lo mas que seau  
demerito ala obsequacion de los notarios para  
que esta supran el dho dho castigo a que se ha  
nudo acordado por su criminalidad con dho  
de parte de la formacion del dho dho ala  
dha que se propone; cu como cada uno de  
esta corporacion de lo que en el mismo dho  
se, todo su perjuicio de la responsabilidad para  
nel y en sus de los guarda de dho dho  
no haba denunciado en tiempo lo abus de  
de dho dho dho: En lo dho dho dho

ellos dho de que yo el dho dho dho

Ordo  
D. Lorenzo Salas  
D. Montan del pino  
D. Montalbo  
D. Garcia  
D. Lence de Leon

D. Juan Hernandez  
Vice





donde en el mismo lo correspondiente al V. Sr. Jefe Superior de la Comandancia.

Asimismo el Sr. Presidente manifestó que a virtud del acuerdo para la incorporacion con respecto a las Intenciones de las Dehesas tenia formado el expediente en obsequio de los Intendidos y dado parte de su innovacion al Jefe de la Intendencia del Partido, sin perjuicio de lo que tambien al Sr. Jefe Superior de la Provincia para su inteligencia. El Ayuntamiento quedo enterado.

Asi lo acordaron y firmaron y sellaron los Jues. de que yo el Sr. Jefe Certifico =

Ortiz Arceñado Abasco Rosas Heredia  
Hinojosa Jarama Montero de Espinosa  
Montalbo  
Ceballos

Jefe del Reg. de la Real Audiencia de Oaxaca

Antonio Alvarado  
Jefe del Reg.

Session ord. del dia 25 de Abril En la Villa de Atoyac a veinte y cinco de Abril de 1818. reunidos los Jues. del Ayuntamiento



vap la presidencia del Sr. Comisario de Alcabala  
por ausencia del Sr. Alcaide, fue leida la sesion  
anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta por el Secretario de la exp.<sup>ta</sup> de su  
llegada de la caja, del resultado de su comision en la  
revisacion de consumos, entrega de Quintos y pagos  
hechos p.<sup>ta</sup> suscripciones y quedo enterado el Ayto.

Lo que tambien de los Decretos oficiales y  
varias Ordenes recibidas.

Con motivo de haberse presentado en este ac-  
to D. Pedro Maria Moreno a nombre de D. Antonio  
de Oro reclamando al Ayuntamiento su adeudo proced.<sup>te</sup>  
del año anterior con relacion a los recibos de censos a fa-  
vor de las Obras pias fundadas en Guadalupe, sin per-  
juicio de exponer la resolucio<sup>n</sup> Superior respecto a los  
Loot.<sup>os</sup> de arbitrios sobre el ganado de cada ocuenda  
la exp.<sup>ta</sup>. Que en atencion a que el Depositario Cesan-  
te Diego del Campo no ha rendido las cuentas del re-  
pion y Arbitrios R.P. motivo porque el Ayuntami-  
to actual ignora qual sea el estado de los fondos, se pre-  
venga al campo que en el termino de ocho dias  
presente sus respectivas cuentas, sin perjuicio  
de que el Alcaide presente las Cuentas

luego que se pague de su viaje  
Después del despacho ord. de cuentas  
dienta se levanta la sesión que firmamos  
los d. de que certifico

Ortiz Arce y Moxey Romo

Rosales Mont. de Ciprés y Hertray

Montalvo

Senal + del N.º  
Blanco

Juan José  
Figueroa  
Pro.

Sesión ordinaria del

Día 2.º de Mayo en la Villa de Aguayo a dos de Mayo

de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos

los señores del Ayuntamiento en sesión ord.ª de este día

por individuos se anotan al margen de los libros

de la sesión anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta en seguida de los recibos

de los oficiales recibidos desde la última sesión

de este Ayuntamiento.



quedaron enterrados.

Lo fueron así mismo de varias Ordenes y Expedientes que fueron desechados.

En seguida el Sr. D. Indio hizo al Ayuntamiento la proposicion siguiente: Pido ala Corporacion que en virtud de que continuas los abusos de roturaciones en las Datas de Propios sin embargo de lo acordado en sesion de once de Agosto ultimo con punible tolerancia de los Guardas de Montes que no han hecho denuncia alguna has.

En tanto que G. Dho acuerdo fueren estimados, se tenga presente tal conducta, y el Sr. Presidente en vista de todo lo expuesto forme el oportuno Exped.º contra dho. empleados y ala vez se practique escrupuloso y nuevo reconocim.º G. el que se descubran las roturaciones y usurpaciones, en evitacion de perjuicios y responsabilidades, y p.ª Guardar la Nueva pida se lepan que certifon de esta proposicion y acuerdo del Ay.º

Enterada la sup.ª acorda. Que se practique el reconocim.º que se solicita G. los peñeros de Villas asociados a una comision del Ay.º conforma de uno de los S.º.º. Serenientes de Alcaide de Indio y los Regidores Pedro Romo, y Antonio

de asuntos...

no

Ator...

M...

Se...

a dos de...

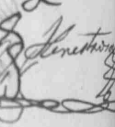
ho reunidos...

de los...

Vino para haciendo con esta G. diligencia el 72.  
Alcorno de esta operacion y en forma de ella  
diciendo el Ayuntamiento lo que se acordó.

Después del despacho ord. de los asuntos por  
dientes se levantó la lista que se llama y se suscriben  
de la lista de que se trata.

Ortiz      Meneudo      Salamanca      Romo  
                  

Monte de Espinosa      Montalbo      

Señal + del Rey  
Blanco      Garcia  
      

  
Juan José  
Higuera

Presidentes y Vocales del Ayuntamiento de esta Villa

Comentamos por ahora a los principales del Ayuntamiento de esta Municipalidad de B. del pasado Marzo, que un día de Ayer me fue comunicado oficialmente por el Sr. Fiscal de esta misma, sobre manifestar que me absolutamente falso y hasta calumnias las noticias que por personas mal intencionadas, aunque a veces inadvertidas como Copas de Múscara y Aguililla Religiosidad o mas bien hipocresía, se dieron a Sr. D. Juan de D. Manuel Delgado y Ayala, y de donde partió el rumor alarmante de una respetable Corporación, pues ni el que dió la orden que se suspenda a D. Pedro M. Alvarado ni a nadie para que sea comunión de Guaranima, ni personalmente tubo mas controversia en este asunto del Guaranima en cuestión que habese manifestado que pues el día de S. José perdía de este santo, se ahorra el de Guaranima; porque segun la inmemorial Costumbre de esta Iglesia jamás en ella se perdían los dos Guaranimas en un mismo día, a lo que habiendo oído respecto al Guaranima fundado en que quisiera complacer al Pueblo perdiendo ambos Guaranimas, contestó el que firmo "que para él todo iba bueno, sin que hubiera"

diligencia de re  
sion de el  
correspond.

los asuntos que  
van y vienen

Como  
D. Juan de  
D. Manuel

D. Juan José  
Figueroa

la misma materia ni ante el Obispo ha habido una  
del Obispo, como en caso necesario esta pronto a presentarse  
para confundir a la persona o personas calumniadas, que  
otra cosa hayan podido alegar al Sr. Fiscal de  
gado. Yo elijo en honor a la Verdad y en vindicacion  
de mi honor ultrajado, que esto sea suficiente  
para que desechando votos, se abra una Municipal  
Cidad respectiva su opinion, y mandando al Ayuntamiento  
Ayuntamiento que desp. su opinion en el lugar que deduce  
la Municipalidad, no puede dispensarse de que  
sea alguna equivocacion, comitida por el Sr. Fiscal  
gado al dar cuenta del hecho en cuestion a esa Mu-  
cipalidad, pues si el cargo que presentas y culteras  
comparada a los hechos de esta Villa ni otra alguna  
contraviniere de Cuanavaca, sino que debiera haber  
siempre lo han hecho de Cuanavaca con el Povo de  
la Santa Veron de que sin el cumplimiento de este  
dic. puede presentarse ni comparecer a la Iglesia, que  
la Union de Cuanavaca ni menos es espanto que  
esta Iglesia habiendose predicado de una predicacion  
cualesquiera, se haya despues visto a predicar en  
ningun dia otro Sermon de Cuanavaca aunque  
dica señalado para ello, pues por el contrario la  
tumba jamas interrumpida hasta ahora  
be lo contrario, esto es, que predicandose de Cuanavaca  
Santo no haya en mismo dia Sermon de Cuanavaca



una, y el que firma como el Parroco o cualquiera  
 que encargado de la Parroquia, como fecho, custodia de  
 para guardar las costumbres de la Iglesia, y justicia  
 y poder legalmente oponer siempre a que se cumpla  
 frente al orden establecido en esta Iglesia, si bien es  
 que esto dice, repite, que por esta vez jurando Ocaso  
 de cumplimiento ~~de~~ no contrariar las pro-  
 pias de la Parroquia que le estaba encomendada y sin em-  
 bargo no se opuso como justicia y sin disputa debia  
 no haberlo hecho.

Dada en la V. V. m. a. S. de Arzobispado  
 y Abad el 9 de 1848.  
 Juan de Dios

Yo el Abad  
 Juan de Dios

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Session ord.<sup>a</sup> del  
Día 9. de Mayo

En la Villa de Acapulco  
*[Signature]*



de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en Sesion ad. los 11. del Ayuntamiento se dio cuenta de la anterior, y fue aprobada. Tambien se dio de los Boletines oficiales recibidos desde la ultima, y de varios asuntos pend. que fueron despachados. Visto el of. contestacion que da el Feriente de su D. Juan Ojeda se entera el Ayto. y acordó unirse al libro de Acuerdos p. los efectos convenientes. Lo que así firmaron y sellaron los 11. de que se trata —

Ortiz	Truado	Rodriguez
Montealegre	Pinoysa	Juan
Montalbo	Garcia	

Juan Ojeda  
Ayuntamiento

aga a...



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items.

Handwritten text and diagrams, including the word 'Carpenter' and various sketches of tools or objects.



Vertical handwritten text on the right edge of the page.



El Alcalde de esa villa digo con esta fin lo que sigue.

Examinado el expediente sus-  
tento á instancia de D. Diego  
Velazco Teniente J. de Alcalde de esa  
poblacion, en el que acredita ha-  
llarse físicamente imposibilitado  
de continuar en el desempeño de  
su cargo, he consultado en uso de las  
atribuciones que me confiere la  
ley, orgánica del referido cargo  
y del de concejal, y nombro á  
D. Juan Manuel Albarran para que  
le sustituya en dicha plaza de  
Teniente J. de Alcalde, de lo que  
deberá tomar inmediatamente  
posesion en la forma que esta  
sea la ley y Reglamento para  
su ejecucion.

Y lo traslado á ese Ayuntamiento  
para su conocimiento y  
efectos correspondientes.

D. J. C.

Ma. Sucion  
Ayuntamiento  
N.º 5994

que a 200 m. a. de la capital  
Junio de 1848.

U. S. E. en comision

Juan P. Lora

Acord del Ayuntamiento de Araya?

~~262~~  
263

Ant. Adagio  
1718.

Commission

John Brown

John Brown  
to the Hon. Secy.

sesion ordinaria  
del dia diez de junio.

En la Villa





Se acordó a diez de Junio de mil ochocientos cua-  
 renta y ocho, reunidos en sesión ord. los S. S. aus-  
 tados al margen, se dio cuenta de la anterior y  
 quedó aprobada, se dio cuenta G. el libro de los  
 Boletines Oficiales desde la última sesión y  
 quedaron cubiertos. También se fue con de la  
 orden del Gobierno Político fue cinco del coste  
 G. la que rellena del cargo de Teniente 1.º de  
 Alcade y concejal. a. d. Diego Ortiz, nombra-  
 do en su lugar a D. Juan Gomez Albaroz  
 y acordó se uniese al Libro de acuerdos p.º a  
 los efectos convenientes y respecto a hallarse au-  
 sente en este día el Teniente nombrado, quedó  
 encargado el Sr. Presid. de que luego que se  
 le dé la posesión prevenida. Así lo acordaron  
 firmaron y sellaron los S. S. de que certifico-

Ortiz Trenado Ponco de Leon

Talamancas Montalbo Garcia Junca

Montano de Espinosa Ringora

En la Villa

noticia que tubieron de personas Pedregosa de que  
 el mal de la plebía o pestencia existia en el lugar  
 de el Puerto de la Cruz y en el de D. Juan  
 M<sup>o</sup> Barragan V. de Ayllon que lo tubo  
 en este tiempo paban una comision de D.  
 Luis del Aguila conyunto de los Regidores  
 J<sup>o</sup>se Romo y D. Manuel Salamanca para  
 los que existen en los Alguaciles y para los  
 del D. J<sup>o</sup>se Maria Barragan los señores  
 Manuel Permutana, J<sup>o</sup>se Eutasio Ponce  
 de Leon, Ant<sup>o</sup> Ninojora y el Juicio D. Juan  
 total Montalbo, acompañados los primeros  
 el ganadero Juan Pinto y D. Fernando Albar  
 cer con la mayoral; y a los segundos  
 pasaron D. Juan Montano Espinosa  
 D. J<sup>o</sup>se Otilio y Ponce con sus respu  
 sivos mayorales, quienes han en el mal de  
 supulso reconocimiento deudo parte  
 de la Comision de lo que observaron en el  
 lugar de la Cruz para con vista de todo  
 terminan la incorporacion con el ayuntamiento  
 y tubo suficiente lo que crea un ayuntamiento  
 al procomune de este  
 Pueblo. Asi lo acuerdan y firman  
 sus de que testifico =

Albarcer  
~~Albarcer~~ Pedro trenado Ponce  
 Permutana Salamanca Ponce de Leon  
 Otilio  
 Montano Espinosa



Francisco Hinojosa Montero de Espinosa

Montalbo

Mano. Hinojosa  
Hno. Ant.º

Junta Ordinaria } En la Villa de Hinojosa a veinte  
del día 24 de junio

y cuatro de junio de mil ochocientos sesenta  
y ocho. Reunidos en Junta Ordinaria los Señores  
del Ayuntamiento curadores al Marqu, se dio  
cuenta de los Protestos oficiales ordenes y  
Expedientes pendientes y fueron despachados.

Entrado el Ayuntamiento de la cantidad  
consignada en Presupuesto Municipal pa  
ra Inspeccion, Huerto y Cañerías conser  
vacion y reparacion de edificios del Ornum  
y teniendo en cuenta la necesidad de en

Precedimos de que  
sintia su elegancia  
de D. Juan  
que lo tiene  
comision del  
de los señores  
usando para  
y por lo  
lo han  
Catastro de  
Junta D. Juan  
y los primeros  
cuando Aba  
Segundo  
de Espinosa  
en sus respu  
en el mes de  
do parte  
en un otro  
de todo  
el aplor  
a mon  
más de  
firmas

para varios tramos de Calle que se hallan en  
algunos parages casi intransitable, la necesidad de  
reparar las fuentes y puerias llamadas de la Cruz  
y la Redada, como asimismo las casas de Ajunta  
muerto y tejado de la Canal, Carnicerias y Mota  
deca, desde luego determino el Ayuntamiento im-  
bita a los Maestros Abauily de esta Poblacion  
contratar con las mayores ventajas y con el ajuste de  
tado otras obras visto mas preciso punto que por  
las Caudales y puerias no podian ser a su  
trato ninguna de las referidas obras por no alcanzar  
ni haber arbitrio que proponer.

En efecto comprauidos los Maestros habo  
lugar el ajuste alrado contratado en los terminos  
siguientes-

Los Maestros Juan Gallego, Manuel Mena  
y Manuel Bermejo concertaron la obra de  
empedrado de la Calle Larga, la del Retamado,  
Cerro Alto y Bajo, la Calleja de Ponce  
Barrito y Calle Mazona en quinientos P.  
lindo de su cuenta materiales y P.  
cuyo pago ha de verificarse el quince de  
Agosto proximo en cuyo dia intor con  
cluida la obra

Esteban Mena contrato la obra



de reparacion de la Santa Iglesia y la peshava  
y su familia incluido pronos y materiales en  
Seiscientos y Quinientos que han de satisfarse en  
quinis de Agosto para cuyo dia estara conclui-  
da la obra

Manuel Rodriguez contrato la obra de repara-  
cion de las casas consistoriales eazels, su tejados  
la parmeria y el tablero incluido pronos y ma-  
teriales en seiscientos diez y cinco que han de sa-  
tisfarse en quinis de Agosto para cuyo  
dia estara concluida la obra

En cuyo tenoring se concluyo esta contrata  
que firmen los Dtos. de Ayuntamiento, con lo que  
se acuerda de que certifico =

Juan Gomez Pedro Menad  
Albarera

Jernio. Murto  
de Espinosa

mand. de Salamancas

Antonio Muroja

José Custaguri Donce Pedro Romo  
de Leon

Manuel Benisinos

Doekon

Senal + del No.  
Pri. Nuncio

Cristoval Montalbo & ANTONIO SORDA

Manuel Muñoz

Manuel Romero

Juan Gallego

Manuel Rodríguez

Esteban Muñoz

Juan Diez  
Rodríguez



maria) de esta Obisado se en la mayor devolucio  
3a Pido al Ayuntamiento ultimamente se sirba  
acordar remedio acerca de lo gravoso que es al fono  
de Propios en tener un Medico Titular con once mil  
y se de donacion, y ala vez al Pueblo q. intenen de su  
peculio otro Medico; y q. lo mismo combine se  
adopte una medida conveniente p. reducir la dota-  
cion del Titular a veinte y un d. Diaños, y caso de  
no aceptarlo, dar la Vacante de las Plazas al  
sin Oficial para su provision en otras personas  
sea en dos facultades. <sup>El Sr. Sindico.</sup>

Cristoval Montalvo

Interada la exposicion de las proposiciones de  
Revisor Sindico acordo: En quanto ala primera, fue  
conforme en que asi se realice; y para el deposito  
del contingente y demas cantidades se nombro q. su  
nimitad al Revisor D. Jose Vistaguis Ponca de Leon  
quien presente fue en ello conforme. En el acto  
llamado q. el Ayuntamiento el Depositario de Propios  
se del castillo y procedido de lo puesto y acordado, que  
entendidos.

Respecto ala segunda proposicion se acordo:  
desde luego conocido lo futo de ella se instruya  
paradante un expediente en el que colocandose  
sificacion de lo solicitado q. al Revisor Sindico,  
uniran todos los antecedentes que ya existan y  
van adquirirse acerca del estado de las escuelas  
ningunos adelantos de los Niños como el abandono  
de los Maestros, y asi verificado acordara la  
posicion el medio de separar los Profesores





las formalidades establecidas.

Respecto a la tercera y ultima proposicion no habiendo conformidad se procedio a votacion de la cual resulto: que los Regidores Conce de Leon (Salamanca), Romo, Minojora, y Montalvo, fueron conformes. Que atendidas las razones del estado de decadencia del fondo de Propios, y las demas sentadas por el Sindico, se quede reducida la duracion del Medico Cirujano Titular a veinte y un a. de viacion en vez de los treinta que actualmente disfruta D. Jose de Mesa, a quien previamente se imbitara q. si quisiese continuar en tal sentido desde el año venidero, y que de no, se de la vacante p. su provision. Los Regidores y teniente Alcade, Pinedo, Duran, Repetrona, Pedro Romo, y Blanco, votaron porque no se hiciera novedad respecto al Medico Titular, en razon a que estando solemnizado un contrato en los terminos que sirve la titular, no puede innovarse. Resultando empate en esta votacion, el Sr. Alcade Presid. en usa de sus facultades decidio con su voto en favor de los Regidores Conce de Leon y demas que convienen en la reduccion de la duracion, por lo que resulto asi acordado; para

Decorative flourish at the end of the text.

despues luego hacer la intimacion al D. Don de Mesa.

En atencion a que el Depositario de Propiedad ha hecho presente al Ayuntamiento que D. Manuel Delgado, y D. José Manuel Maeda, se resisten a pagarle su mitad de Valor de Resvas devida en San Miguel de este año ~~no se~~ <sup>no se</sup> ~~traxer~~ <sup>traxer</sup> razones para no verificarlo, desde luego se acuerda, q. disponga el Sr. Alcalde Presidente que a los dos deudores referidos se les requiera de pago en forma con prevencion de que luego que lo verificaren, pueden exponer las razones al Ayuntamiento que las oia en fut. a q. hasta tanto ningunas estima atenderle, y puesta la necesidad y apuro en que se halla el fondo de Propiedad.

Asi mismo acuerda la suspension que hallan de los ganados los Validos del Maranchal y Guila en setenta labores de Resva, y apetece estas el Sr. Don Antonio Chanchez de la Pasquia q. la Pasquia desde luego las dispute prohibiendo la entrada a qualquiera ganaderia desde este dia, puesto que la que alli se encuentra actualmente cobijada en el fundo gratuito.

Despues del despacho ordinario de los Exped. y demas asuntos pendientes se levanta la sesion que firman y sealan los Srs. de que





que combenirle puedan, Asi lo expuso y firmo  
que certifico

Don José de Mesa Requiedo



Nº. C. B. 21348.

Des. d. José de Mesa la certifi- que solicito  
y en la sesion venidua se cuenta al Ayuntamiento  
de lo contestado para sus efectos  
Al Mando.

Juan José Requiedo

Juan Gomez

Albarez

Nota En virtud del presente libré certificaciones de los partida-  
les apertados al Medico Cirujano Don José de Mesa  
con visto bueno del Sr. Mando, de que certifico

Requiedo

Sesion ord. del dia 2.  
de Diciembre de 1848.

En la Villa de Acazuga a dos  
Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sr.  
anorados al margen, se dio cuenta de la  
anterior y resultado del Medico Cirujano Mesa  
y quedaron enterados. Tambien lo fueron de los  
Boletines Oficiales y demas Expedientes y  
dientes que fueron despachados asi como  
restas Solicitudes e informes.

En atencion a sea de las facultades



que la Ley concede ala Corp<sup>ta</sup> sobre aprovecham<sup>tos</sup>  
 de pastos, y teniendo entendido que el que tienen  
 las Bacas en los Quintos de Forwa, no se disfruta  
 con equidad, dispone el Ayuntamiento que para lo sub-  
 scrito se entienda que esta carga la tenga cada  
 Quinto quince dias alternativamente con preven-  
 cion de que el de la otra quede relevado hasta  
 otro turno, puesto que las ha sufrido ahora un mes.

Despues del Despacho ord. de asuntos se levanto  
 la sesion que firman y señalan los s.<sup>os</sup> de que se certifica-

Alvarez Fuentes Salamanca  
 Ponce de Leon Montalbo  
 Henestrosa  
 Romo  
 Senal + del Rio  
 Blanco

Juan José  
 Escribano  
 Pro. [Signature]

...o y firma de

...quiere

...que solida  
Ayuntamiento

...an José  
Escribano

...de los pastos  
D. José de

...erto

...cuaga a los  
...entor cuarenta

...raia los  
...nta de la

...Cirujano  
...fueron de

...dientes p  
...asi como

...las facultades

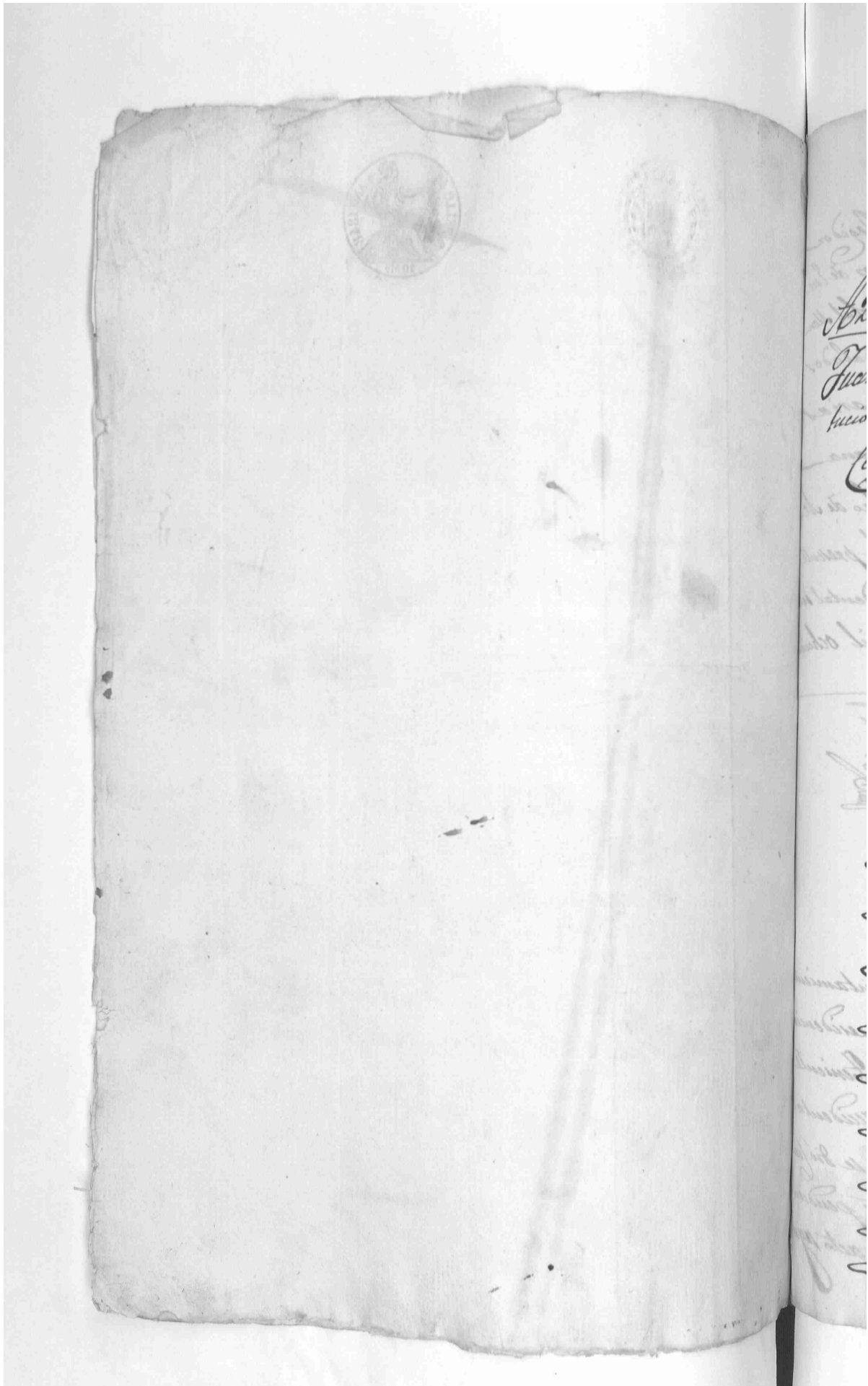


Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document header.

Handwritten signatures and text in the lower half of the page, including a large, stylized signature.

272









273  
fol. 1.º

Aguaca. Libro de Acuerdos Año 1849.

Juan Jose Yguierdo Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Aguaca —

Certifico: Que segun antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo el Ayuntamiento de esta Villa se compone de los individuos que con expresion de antiguedad y en virtud de sorteo celebrado en el año anterior son los que G. orden numerico se expresan —

Meade. D. Manuel Delgado Ayala —

2.º D. Juan Gomez Alvarez —

3.º D. Pedro Guenado. —

4.º D. Fran.º Duran —

5.º D. Jose Blanco Coleta. —

6.º D. Pedro Nomo. —

7.º D. Jose Blanco Nomo. —

8.º D. Man.º de Salamanca. —

9.º D. Fernando Montero de Espinosa. —

10.º D. Cristobal Montalbo. —

11.º D. Antonio Plinojora. —

12.º D. Manuel Henestrosa. —

13.º D. Jose Custaguis Ponce de Leon. —

Nº 12º D. Antonio Garcia

Del propio modo certifico: Que el cargo de Residente  
Indio reay. y. elucion segun Carta de dos de Ene-  
ro del año proximo anterior en D. Cristobal Alon-  
salbo: y segun referida acta fueron señalados  
para Celebracion de dos Sesiones ordinarias  
los Martes y Sabados de Cada semana  
y para que todo asi conste por Cabeza del Libro de Actas  
del Ayuntamiento en el presente año, Coloco la presente  
que firmo con visto bueno del Sr. Residente accidental del  
mismo, en Azuaga a primeros de Enero de mil ochocien-  
tos Cuarenta y nueve

Yo D. B.

Juan José  
Figueroa

Sesion ordinaria  
del día de Enero  
de 1849.

Reunidos los S. S. del Ayuntamiento  
anotador al margen, bajo la presidencia  
del Sr. D. Juan Gomez Alvarez Comisario  
de Alcabe primero, y Alcabe accidental  
por enfermedad del propietario, se dio fun-  
ta por el Secretario de los asuntos pendien-  
tes que fueron despachados. En acto segun



do se acordó proceda al nombramto de  
empleados y dependientes del inmediato ser-  
vicio del Ayuntamiento y segun sus atribucio-  
nes se verifico en la forma siguiente.

Para Depositario de Propios y arbitrios al que lo fue  
en el año anterior José del Castillo Párraga.

Para Depositario de Cofre a D. Pedro Goyuechea.

Para Director del Pelor a Manuel Alexandre Pez.

Para Procurador Agente en la Capital de Badajoz  
a D. Manuel Maria Chacon.

Para primera Cartera del Ayuntamiento a Pedro Mendez.

Para segunda do. a Diego Escana.

Para Tercera do. a Bartolomé Hidalgo.

Para Peon Publico al mismo Bartolomé Hidalgo.

Para Cobrador de contribuciones vaxo la compe-  
tente obligacion y fianza a Juan Garcia Gueso.

de Acordos  
de dos de Enc.  
Cristobal Alon.  
Señalados  
ordinarias  
Semana  
Libro de Ac.  
lo la presente  
accidental de  
te mil ochoc.  
José  
iendo  
Ayuntamiento  
previdencia  
er Consiente  
e accidental  
is se dio con  
ntos pendien  
En auto de

10

1790



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

275

3



Peintegro

*[Large, highly stylized and illegible cursive signature or scribble]*

17



*Handwritten signature or initials, possibly 'R. J.'*

*Large, highly stylized handwritten signature or scribble, possibly 'R. J. B.'*



*Handwritten text: per Sec...  
Am...  
17. 6. 11.*



*Handwritten text: 19. 8...  
D...  
...  
...  
...  
...*

11-19.

276 4



Presidencia  
Ayuntamiento  
N.º 512.



N.º 19. de 1849.

Presidencia al Ayunt.  
D. a  
esta Com. p.  
embargand.

A D. Manuel Delgado y Ayala, Alcalde Constitucional de esta villa digo con esta fecha lo que sigue.

Examinado el expediente instruido a instancia de V.º en solicitud de que se le cesara del cargo de Alcalde de esta poblacion por su imposibilidad de continuar en el ejercicio del mismo a causa de sus padecimientos fisicos en debida forma acreditados.

Se remite a V.º, despues de haberse oido al Consejo de esta Prov.ª, a su mencionada solicitud, encargandose de la jurisdiccion al Sr. Alcalde hasta el nombramiento de la persona que V.º deja, que haie a la mayor brevedad."

Y lo traslado a V.º

ayuntamiento para su inteli-  
gencia y efectos correspon-  
dientes.

Dios que a V. M. me lo  
dijo el 16 de Mayo de 1817.

El S. O. en comision

José Antonio Díaz

Pres del Ayuntamiento de Guayaquil



para en inleto  
factor coarpon

que a 11 de octubre  
de 1819.  
en comision

Don J. ...

277

J.



*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]*

Session ord. del dia  
Do. de Inco 1849.

En la Villa de Acapulco  
Veinte de Inco de mil ochocientos



cuarenta y nueve reuniones en sesión ordinaria  
 los S. S. anotador al margen se dio cuenta de  
 la sesión anterior y quedó aprobada: Asimismo  
 se dio de los Boletines oficiales y ordenes co-  
 municadas y quedaron los S. S. enterados; y  
 en cuanto ala que antecede relativa a haber  
 admitido la renuncia de Alcade a D. Juan  
 Delgado se acordó guardar y cumplir.

En atención a que hace tiempo que los  
 Guardas de Montes antiguos y los nueva-  
 mente nombrados no tienen en sus manos los Cuca-  
 teles de su inmediata custodia en el pre-  
 sente año se nombran en la forma siguiente

Para la Dehesa Nueva, Durson de Collino y la  
 Serona a Juan Ramirez

Para los Quintos de Vudemoques a Juan Cha-  
 con y José Carbajal alternativamente

y para la Nava y sus inmediaciones a José An-  
 tonio Torral. Se encargará así mismo a todos  
 el celo que en todo el término deben desplegar  
 como Guardas comunes de el.

Después de despachos ordi-  
 narios de los asuntos pend. se examinó la

del día  
 de 1849.

de Aguayo  
 de mil ochocientos

sesion q. se hizo y se celebran los d. de q. Certifico



Abusey Menado

Senal del No. Blanco

Hinojosa Salomancas Rouco

Romero Garcia Montalbo

Juan José Requiezo

Muy seguidamente fueron enterados los acuerdos del presente acuerdo del Ayuntamiento de donde hoy deducidos la justificación de sus respectivos Cuantales, de que certifico

Juan José Requiezo

Sesion extraordinaria

del dia 25 de Mayo

Presidente  
Grenado  
Duran

En la Villa de Avila a veintete y cinco de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y nueve, previa convocatoria a petición del Regidor Sindico D. Cristóbal Montalbo, se reunieron en Sesion extraordinaria



Blanco.  
Pomo. (Cidro)  
Plenestora.  
Calamanca.  
Ponce de Leon.  
Garcia.  
Montalbo.

dinamia los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento anotado al  
margin; y en el acto hizo expresado Recido  
indico la peticion siguiente: Pido el Ayunta-  
miento se sirva disponer lo conveniente acerca  
de los excessos y faltas cometidos p.<sup>a</sup> el Medi-  
co Titular D. Jose de Alca que consisten: 1.<sup>o</sup>  
En los insultos que pidiya publicam.<sup>te</sup> contra  
esta Corporacion tan respetable, con menoscua-  
do de su decoro y buen nombre, rebajandola  
hasta el extremo de verse comprometida p.<sup>a</sup> su  
causa con sus administrados. 2.<sup>o</sup> Que se nie-  
ga ala existencia de los enfermos aun cuando  
los vea en peligro, despreciandolos con vilipendio con-  
tra su facultad y obligaciones, resultando de ello gra-  
ves perjuicios a los vecinos en sus personas e intereses.  
3.<sup>o</sup> Que a tanto llega su atrevida, que en esta ma-  
ñana se ha atrevido a insultar con escandalo ala Sr.<sup>a</sup>  
Dolores Duran coniate del Senor Alcaide presidente  
excediendole en el insulto p.<sup>a</sup> contra el Ayuntam.<sup>to</sup>  
sin respetar el sexo, y circunstancia.  
Siendo esto extremo de suma trascendencia,  
puesto que ataca la Dignidad del Ayuntamiento con  
menoscua de la facultad que desempeña, y falta

*[Decorative flourish]*

9-Certifico  
en alt del Sr.  
Blanco  
D. Cristobal  
cion expres

sus obligaciones, a la vez que la perfuasion  
del Condicionamiento al Decidido, insiste  
en pedir al Ayuntamiento a viva voz, lo  
conducente. *Cristoval Montalbo*

Acuerdo } Interado el Ayuntamiento de la proposicion  
del Regidor Sindico y sus razones. *Acordó: Que*  
con certificacion de aquella, y este acuerdo, se enca-  
pese el oportuno Exped. para acreditar los tres es-  
tremos denunciados y llegado a su citada vuelta  
al Ayuntamiento p. deliberar segun sus atribuc.  
iones. Asi lo acuerdan firman y señalan los S. de  
que certifico —

*Juan Gomez Man. de Alamancas*

*Alvarez*

*Antonio Garcia*

*Para Ordenar*

*Pedro Romo*

*Jose Estanquero Torres*  
*de Leon*

*Jenatt del Rio*  
*Jose Blanco*

El Veniente Al. Pedro Trunado y el Regidor Manuel  
Henriquez, no fueron conformes en admitir la peticion  
del Sindico ni en formar el Exped. —

*Pedro Trunado*

*Manuel Henriquez*

*Man. Jose*

Nota: En la misma fecha y *Pro. acto continuo*

280 8



al Regidor Sindico Certifico literal de la preced<sup>te</sup> acta  
de que certifico —

*[Signature]*  
Figueroa

perjuicio q  
no, insiste  
recorran lo

la proposicion  
dijo: Que  
cuando se enca  
san los tres el  
citado vuestro  
sus atribuc  
dan los d. de

Como  
del Sr  
Nuncio  
dnde  
la peticion

través  
de

finis

101



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



281

9.



*Reintegro*

*BB*



11-18.

282 10



1<sup>ra</sup> Sección  
Ayuntamiento  
N.º 1766

Con esta fecha y en virtud de las facultades que se me confieren por la ley municipal vigente, he nombrado Alcalde de esta población por todo lo que resta del actual término, a D. Juan Joaquin Albasor, veciente de este valle que era de la misma: para en el cargo que este deja a D. Pedro Escobar y Juan V. de Viento a D. Albino Garcia, como Regidores del seno de este Ayuntamiento, y a consecuencia de lo suscometido a D. Manuel Delgado y Ayala del mencionado cargo de Alcalde y sus resultados. Lo digo a este Ayuntamiento para su inteligencia y fines correspondientes.

Dado en Arzobispo a 14 de febrero de 1867.  
El J. P. en comisión  
Joaquin D. ...

Por el Ayuntamiento de Arzobispo.

Señon ordinaria  
del 20. de febrero.  
en la Villa de Arucas



a veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido en Sesion ord. a los 11.º anochados al margen se les dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y quedaron los S.S. enterados.

Lo fueron asi mismo de la preced. orden del Sr. Jefe Politico Sr. M. del corriente en que se nombra p. Alcaide J. Pado lo que resta del actual termino a D. Juan Gomez Alvarez, p. Teniente primero a D. Pedro Hernandez, y para segundo a D. Antonio Garcia; y en su virtud queda enterado el Ayuntamiento y posesionado desde luego los nombrados en sus respectivos empleos.

Con vista de la circular del Gobierno Politico n.º 49. inserta en el Boletin Oficial n.º 20. se acordó hacer saber al Sr. Depositario deposito de los dos años antecorridos y mandan las cuentas de los años de su administracion en el termino de ocho dias p. remitirlas en seguida a este Ayuntamiento al Gobierno Politico.

En atencion a lo recomendado que se halla la quita y entrase de Chaparras, y vista la necesidad de olivarian monte en los Quintos del Toril y Gamilla cuya espesura impide el aprovechamiento, se acordó: Que desde manana se principie la opera-

Decorative flourish

Dinaria  
Alcald.

de Araya

cion en la forma que aha hecho en años anteriores  
bajo la Asistancia de M<sup>te</sup> Regidor que alca<sup>...</sup>  
con los Guardas del Cuartel, dando parte al Guard  
mayor de este Partido q. si quisiera concurrir a pro  
nuncian la operacion.

Vista la contestacion del Alcalde de Lerma  
en que insiste en reclamar el importe del trien  
de Pesos por las 7 sueltas del Alcalde se acordó: Que  
reunidos foyes a virtud de la invitacion que se dio  
haciendo a los Señores q. si tienen abien antiguas  
afuente de la mitad de Pesos que vence en Ma  
se remita al Dinero que se reclama.

Despues del despacho de informe Exped. <sup>per</sup> 407  
aluntor pens<sup>des</sup> se remitió la sesion q. firman y  
notan los S. S. de que certifico.

Juan Gomez

Pedro Trunado

Abascos

José Rosta

mand. de Salamanca

Pedro Romo

Antonio Garcia

Jeronimo Mont

Antonio Jimenez

de Espinosa

Manuel Jimenez

Cristoval Montalbo

José Estanquis

de Leon

Juan José

Aguiar

Pria



En la Villa de Arequipa, a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos cuarenta y nueve  
 Reunidos los Sres. del Ayuntamiento en Sesion Extraordinaria  
 de este dia, y habiendose presentado Varion Labo-  
 rador en nombre del Pueblo Solicitando Salina de  
 Oña. Vizca de las Merced en Procion de Negacion  
 de esta tarde hasta el Sitio del Palomar otra  
 muer de esta Pothacion, y que alla se predicara  
 una Mision por el Sr. P. Fr. Miguel de Abate  
 (que al efecto habia venido a este Pueblo p.<sup>a</sup> la  
 la funcion que en este dia han celebrado los mis-  
 mos) no creyendo el Ayuntamiento que reside en el Sr.  
 Subdeca p.<sup>a</sup> mandarle en las cosas de la Iglesia  
 acordaron se pague sueldo de tanto a D. Juan Rodri-  
 guez pres. Cur.<sup>o</sup> de cura a semana para que en  
 representacion del Sr. cura parroco de la licencia  
 al efecto: Y habiendose conpaniado al Sr. Curate  
 a una manifestacion no heuer incombeniente, dan  
 loro licencia para el caso, firmando en  
 acuerdo con los Sres. del Ayuntamiento de  
 que yo el Sr. Pres.<sup>o</sup> Certifico -

Juan Gomez Pedro trenado ANATOMOGARIGA  
 Abascerra  
 Jose Rodriguez Juan de Manuel Henestrosa  
 Codonan

anos anteriores  
 que alia una  
 vante al Juicio  
 conlucian a pro  
 de de Seana  
 vante del trim  
 se acuerdo: Des  
 sion que se est  
 bien anticipar  
 vence en Ma  
 Esped. y por  
 J. firman y  
 moncal  
 Sinal + del  
 Jose Blanca  
 vall  
 Juan de  
 Aguirre  
 bio.

Antonio Lengosa

José Antequi Guico  
de Leon

Roma

Montes de  
Episcopo

Cristoval Montalbo

Instal. ad Región

Pro. Maus

Alexander Alejandro  
Pro. Int

Pedro Trujillo

Wladimir





286 1/2

Nombram<sup>to</sup> de Mayordomo de  
Fabrica de esta Iglesia

En la Villa de Azuaga a treinta y uno de  
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y  
nueve: Reunidos los S. del Ayuntamiento  
en union con el Caballero Cura Párroco  
D. Don Juan de Alcaiz, procedieron  
al nombramiento de mayordomo de Fá-  
brica de la Iglesia Parroquial de esta  
Villa, segun viene de práctica y costumbre  
en esta Poblacion y habida discusion sobre  
el particular reayó el nombramiento de  
conformidad en el Sr. Don José Alejandro  
bajo la advertencia que en el acto hizo  
el Caballero Cura Párroco cuales fue-  
ron: Que para otra eleccion que se ofres-  
ca haga y usua Robertis ciertas pro-  
veuciones al caso conducentes. En cuya





y nueve; Reunidos los S<sup>rs</sup>. de Ayuntamiento acordaron que en atencion a que hasta hoy se hallan sin rematar los ramos de vino, vinagre, aceite y carnes, precisa administrarlos por cuenta del Ayuntamiento segun instruccion, llevando cuenta y razon para los efectos oportunos y al intento, se nombra para dicha administracion al regidor Don Fernando Montano de Espinosa, y como auxiliares para la vigilancia a Jose Serrano y Jose Gomez Mataqueros, vajo las ordenes de expresado Regidor, inspeccionaran y recaudaran dichos ramos al mismo remanualmente para que este lo haga al Ayuntamiento, advirtiendose se exigira el todo pavorio al que y no sea de conocida responsabilidad; todo sin perjuicio de lo que acausare la Subdelegacion a la consulta que sobre la administracion de los ramos se le haga. Asi lo

Por el act  
ia al pro  
ad, y lo fia  
de que

orig  
noae

l. Heretad  
o como  
do Mont.  
p. n. v. a

utay uno  
los cuarenta



10/11/1.



# Libro de Acuerdos del Ayuntamiento en el Año de 1850.

En la Villa de Aguayo a diez de Enero de mil ochocientos cincuenta, reunido en sesión ordinaria los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento anotados al margen que continúan cuando por no haberse recibido aprobada la elección, se dio cuenta por el Secretario de los Boletines oficiales recibidos en el presente año, y quedaron enterados: Así mismo lo fueron del estado que ocupa la administración de los ramos de Consumo; y sin perjuicio de lo que resuelva la subdelegación ala remesa del Excmo. Virreyte que se hará desde luego, atendidas las proposiciones insinuadas, que se han hecho a los ramos de Vino, Vinagre, Aceyte, y Carnes el Ayuntamiento. Acuerdo:

Que como en el primer trimestre del presente año, la administración de los ramos de Vino y Carnes a cargo de los Regidores D. Fernando Montano de Espinosa y José Blanco Coloto; y la de los de Vinagre y Aceyte al de los Regidores D. Manuel Benítez y Antonio Pliego, vapo las reglas de Instrucción autorizándolos para que se valgan de personas de su confianza y vigilan y conen con con las introducciones y demas q. conduzca ala mejor Cuenta y razon en obsequio de esta

Los S.<sup>os</sup> de

tero ce

inora

Libro

via

Libro

Libro

Libro

Libro

Libro

Libro

van gravosa Contribucion. Asi mismo determina la  
corporacion que ahora siempre del bien ff  
conulta con el Sr. Subdelegado de Rentas del País  
si se halla facultado el Ayuntamiento, atendido que  
por la experiencia se ha tenido q. la administracion  
nada produce, bien para sustentar el D<sup>no</sup> de los ramos  
en administracion, bien q. celebre ajutes alzados  
q. quedando en libertad celebrados ya los remates  
Instruccion con lo demas que conducen a tal fin  
responsabilidad y proporcionan mejores y positivas  
ventajas; y hasta que se diga resolucion contra  
que la admon cual hasta ahora. Asi lo acuerdan  
firmar y sellar los S.<sup>s</sup> de que certifico. En este  
del presente 2<sup>o</sup> se opuso ala autorizacion de otras  
mas que las de Ayuntamiento a la vigilancia. siendo  
de la misma opinion el Regidor Sr. Juan Colato

Juan Gomez      Pedro Troncoso      ANTONIO GONZALEZ

Abacero      ~~\_\_\_\_\_~~      Pedro Gomez  
Jesucundo Montero      Man. de Salamanca

~~\_\_\_\_\_~~      Manuel Hernandez

Jose Custodio Ponce      Cristoval Montalbo  
de Leon

~~\_\_\_\_\_~~ Juan Jose  
Quiroga

Acuerdo { En la villa de Azuaga a veinte



Acuerdo

En la Villa de Aruaga a diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento con el objeto de hacer el nombramiento de medico para que desempeñara la titular de esta villa, y teniéndose presente las solicitudes dirigidas por los mismos acordaron:

En la Villa de Aruaga a veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria, se hizo la siguiente

Proposición.

El Regidor D. José Estigarribia Porce de Leon habiendo visto con sorpresa que en el Repartimiento de consumos del presente año nada se rebaja del producido de los tres ramos de vino, vinagre, Aceyte y Carnes en mes y día que los transcurrido de la administración que de este especie como a pesos del Ayto. en perjuicio de todos los contribuyentes, pide al Ayuntamiento que en el acto de comparecer a los expendedores de dhas especies, y que juramento digan el dno que han pagado para rebaja de dha contribucion de consumos; y si a esto no hubiere lugar, se le franquee certifiq. de esta proposición y acuerdo que recaja para elevar el recurso y. para lo veniente.

José Estigarribia Porce  
de Leon

Interado el Ayuntamiento de la anterior



2



ccion se acordó de conformidad: La se acuerda a ella  
Ubandoc a efecto esta medida, así como cualquiera  
otra que conduzca a la buena administración y produ-  
cido de los ramos no subastados o rematados. Así lo  
acordaron firmen y sellan los S. S. de que yo el  
Secretario Interino Certifico —

*[Handwritten signature]*

Febrero de 1850

del Ayuntamiento

de Medico

esta villa, y ten

por los mismos

don de Sebu

los tres de

as la siguiente

don habiendo

to de consumo

ducido de los

mes en mil

ion que de

de todo de

en el acto se

er, y que

o para rebaja

esto no habi

reconocion y

no y. Casa

anterior



*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]*

*[Main body of faint handwritten text, appearing to be a letter or document.]*

*[Faint signature or name at the bottom of the text block.]*

*[Faint text at the very bottom of the page, possibly a date or location.]*



291



N-17.

252

4

En esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esta población y nombrado Alcalde a D. Antonio Garcia: Vicario 1.º a D. Miguel Casanova y para 2.º a D. Miguel Monsalvo.

Habiendo eliminado bastante la causa presentada por D. Antonio Alejandro de Dios.

Sean Concejales de esta población en el bienio proximo.

D. Jose Antonio Ortiz Romero

D. Pedro Juan Berro

D. Vicente Sison

D. Mateo Llanarua

D. Pedro Merino

Y juntamente con los que lo estan en el bienio anterior y las correspondio quedan

D. Manuel de Salamanca

D. Fernando Muelero de Espinosa

D. Cristobal Moutalbo

D. Jose Blanco Berro

D. Antonio Hinojosa

D. Jose Justagulo Ponce de Leon

D. Manuel Hernandez

Con todos los que debian con-

deliberar inmediatamente el nuevo  
Reglamento; acordando a lo el  
cumplimiento de cuanto se ha  
previsto en las disposiciones  
46, 47 y 48 del Reglamento.

Por que a lo en la Orden  
por 14 de Mayo de 1850

El Gobernador de la Prov.

Justino Sosa

Por Mecha Constitucional de Araya

293

entre el muro  
de la casa el  
año 1000 m  
en los edificios  
plancha.

10 m de la casa  
1850

de la casa

de la casa

de la casa

Posesion del nuevo  
Ayuntamiento.  
En la Villa de Acapulco





294

6.

Diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta  
siendo las doce de su mañana en virtud de la  
precedente orden y previa citacion hecha oportu-  
namente por el Sr. Alcaide Sabiente, se reunieron en  
las salas Consistoriales los S. S. que han de componer  
el Ayuntamiento entrante a excepcion de D. Pardo Jo-  
se Perona que se halla enfermo; con objeto de po-  
sesionar á aquellos en sus cargos; y al ponerlo en  
ejecucion previa lectura de la orden que antecede,  
y segun lo dispuesto en el articulo cincuenta y seis  
de la ley vijente de Ayuntamientos y 46. y 47. del  
Reglamento para su ejecucion al preceder el Sr. Al-  
caide á recibir al entrante el juramento manifestó es-  
te que admitia el cargo con protesta de renuncia  
al Sr. Gobernador de Prov. exponiendo las fuertes razo-  
nes q. le asisten p. no poder desempeñar el cargo  
de Alcaide en su caso á que siendo requisito ó cualidad  
precisa el saber leer y escribir y conociendo absoluta-  
mente de una lengua pues lo que unicamente sabe es mal  
firmas). La misma protesta expuso el Peniente de  
Alcaide primero Miguel Ramirez por hallarse en  
identico e igual caso: No obstante todo, presentes to-  
dos los S. S. se procedio al acto, prestando como presbieron  
alternativamente el Alcaide y Penientes entrantes

del nuevo  
termino.

Arzaga

en manos del Sabiente, el firamto. solemnemente  
por la ley, y por la formula establecida en el articulo  
16 del Reglamento para su ejecucion. La misma ceremonia  
hubo lugar con los Regidores electos, y en su virtud  
se declara instalado el Ayuntamiento nuevo, y en  
guida se retiraron los individuos que cesan, dando  
por concluido el acto del que se dara cuenta  
inmediata al Sr. Gobernador de la Provincia en la for-  
ma establecida en el articulo 18. del Reglamento, y  
lo firman y sellan los dit. entrantes y salientes  
de que yo el Sr. Tit. testifico

Provincia  
de Gomez

*[Signature]*  
Antonio Garcia Miguel Ramirez  
Mateo Zamora *[Signature]*  
Pedro Truado *[Signature]* Manuel Contreras *[Signature]*  
Juan Gomez *[Signature]* Francisco Codanera *[Signature]*  
Abaxer *[Signature]* Pedro Gomez *[Signature]*  
Jose Antonio *[Signature]* Wintchitob Lopez *[Signature]*  
Ortiz Romero *[Signature]* *[Signature]*  
Fernando Monte *[Signature]* Jose Estanquillo Gomez  
de Leon *[Signature]*  
Nomb. de Salamanca *[Signature]* *[Signature]*  
Angel Lital *[Signature]* *[Signature]*  
Jaon *[Signature]* *[Signature]*  
de Leon *[Signature]* *[Signature]*

Senal + del Sr.  
de Blanco.

Senal + del Sr.  
Nido Mexico.



Presion del  
Comer.

la Villa de Aguaga a diez y ocho de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta comparendo ante el Sr.  
Regidor D. Pedro Gomez Puro a efecto de tomar po  
sesion de su cargo; y poniendolo en ejecucion, presto  
el referido Regidor en manos del Sr. Alcaide el fu  
ramiento solemnne segun la formula del articulo 4.º  
del Reglamento para ejecucion de la Ley de Aguas.  
y quedo posesionado de su cargo firmando con los al.  
de la Corporacion de que certifico —

Garcia Montalbo  
Henestrosa Romarosa  
Ponce de Leon  
Montalbo  
Salamancas

Sesion del dia 13 de Mayo.  
En la Villa de Aguaga a diez

una previendo  
da en el actual  
misma ceremonia  
en su virtud  
nuevo y en  
dan, dandose  
en el Sr. Alcaide  
nias en la for  
Reglamento y  
es y salientes  
24/20/2  
Montalbo  
Henestrosa  
Ponce de Leon  
Montalbo  
Salamancas  
con  
+ al  
+ al





Regidor estudio se fueron rollando, e introduciendo en dos centenas tantas cedula segun son los Regidores entrantes, esto es desde el numero octavo hasta el doce amon incluye resulto la suerte de este modo

- Num. 10. - D. Mateo Lamasares \_\_\_\_\_
- Num. 8. - D. Pades Gomez Perros. \_\_\_\_\_
- Num. 12. - D. Jose Antonio Ortiz P. Ponce \_\_\_\_\_
- Num. 11. - D. Vicente Sutil Leon. \_\_\_\_\_
- Num. 9. - D. Nidero Merino \_\_\_\_\_

En cuya virtud resulto sea el orden de Regidores el que se estampa de este modo \_\_\_\_\_

Orden de Regidores.

- 1. - D. Jose Blanco Pomo \_\_\_\_\_
- 2. - D. Manuel de Salamanca. \_\_\_\_\_
- 3. - D. Fernando Montero de Espinosa \_\_\_\_\_
- 4. - D. Cristobal Montalbo \_\_\_\_\_
- 5. - D. Antonio Pinofra. \_\_\_\_\_
- 6. - D. Manuel Henestrosa \_\_\_\_\_
- 7. - D. Jose Gueraquin Ponce de Leon \_\_\_\_\_
- 8. - D. Pades Gomez Perros \_\_\_\_\_
- 9. - D. Nidero Merino \_\_\_\_\_
- 10. - D. Mateo Lamasares. \_\_\_\_\_
- 11. - D. Vicente Sutil Leon \_\_\_\_\_
- 12. - D. Jose Antonio Ortiz P. Ponce \_\_\_\_\_

Quedo enterado el Ayuntamiento de este re-

subido, y el Regidor Indio, y se acordó dar fe de todo al Sr. Intendant de la Posa

En armonia con los artículos 61. de la Ley de Ayuntamientos y 58. del Reglamento en su especie, se procedió a designar los días de sesiones ordinarias y lo fueron los Lunes y Sabados de cada semana alas diez de la mañana.

Despues se procedio al nombramiento de los dependientes de inmediato servicio, Depositarios y de may de fortuna y subo lugar en las personas siguientes

Para Depositario de Propios segun Instrucciones se nombra defendere aptarado para una de las sesiones venideras.

Para id. del Pósito seg. las mismas a Juan Esquivel

Para Pósito de Villa a Sebastian Moreno y Juan Mont

Para Alcaides Continos del Ayuntamiento G. en orden a Pedro Atender, Diego Luciano, y Antonio Lopez

Para Con publico a Manuel Morales

Para Procurador Agente del Ayuntamiento en la Capital de Badajoz el que lo es en la actualidad D. Vicente

Los anteriores nombramientos se harán ver a los interesados para los efectos convenientes y el Depositario de Propios quedará la fianza y seguridad de la responsabilidad del Ayuntamiento.

Despues del Dho

Acuerdo



partido ordinario de los asuntos pendientes se remi-  
no laesion que forman y formalan los T. P. de que yo  
el Sr. Interino Certifico.

Garcia *Ortiz Moreno* *Virgilio Palamancas*

Montalbo *Hernandez* *Moranche*

Rodriguez *Almaraz*

Senal del registro *Prince de Leon*  
Libro Merced

Acuerdo { En la Villa de Azuaga a diez y nueve de

Mando de mil ochocientos cincuenta: Remido, 17  
del Ayuntamiento de la ciudad de Mexico de adminis-  
tracion de la villa de Guadalupe, de la villa de Guadalupe  
de la villa de Guadalupe, de la villa de Guadalupe y unido  
no pudiendo el Ayuntamiento por su parte desempeñar  
la administracion por si mismos, determino: Que se  
recomienda toda confianza, segun la experiencia, Don  
Serrano, y Don Juan Mate, desde luego lo comen-  
bran por sus encargados, representantes propios  
apenas y secundarios de los autos, testimonios y otras  
formalidades establecidas en la Constitucion y reglamentos  
vigentes, concediendoles las facultades necesarias  
para llevar a efecto sus cometidos con aumen-  
to de la intervencion del Señor Alcalde o quien legalmente  
lo sustituya. Y para que esta tutorizacion o nombramiento  
tenga la debida notoriedad se publicara brevemente  
ciendolo entender al Occidental y al Occidental y al Occidental  
nombrados por legitimos representantes del Ayuntamiento  
y el mayor de edad de los que se le franqueara el  
brado respectivo oficio por el Señor Alcalde en que  
se haga constar que los casos que puedan ocurrir  
sancion obligan de los nombrados rendir mensualmente  
cuentas al Ayuntamiento de la administracion que  
les confiere, a fin de que en su dia pueda haber  
poracion cumplida con su deber. Siendo el comisionado  
para recibir las cuentas y percibir los fondos mensuales  
los Alregidos de Don Juan Mate y Don Juan Mate.





son y firmaron los S.S. del Ayuntamiento haciendo  
lo tambien los nombrados en señal de su aceptacion  
de que es el dho int. Certifico -

*Garcia* *Rovira*  
*Matto Lamasara*

*Nomadre* *Novora* *Guon*

*Ortiz Progen* *Hertrudo* *Salamanca*

*Aroutero de Copinosa* *Montalbo*

Señal + al regidor  
Merino:

*Angel Gutierrez*  
*Guon*

Session ordinaria. } En la Villa de Aruaga a veinte y fin.  
del Lunes 25. Mayo } co de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
reunidos en session los S.S. del Ayuntamiento anorados  
al margen vasp la presidencia del Sr. Mathe de  
dio cuenta de los asuntos pendientes y fueron des-

pagados.

Acto seguido se determinó pro-  
ceder al nombramiento de Depositarios de fon-  
do de Propios que hasta ahora no se ha nom-  
brado; y antes de verificarlo hubo discusión  
acerca de la persona que fuese mas apta  
para el desempeño de este cargo q. en este  
pueblo es ruidoso y a la vez con pocas  
ventajas q. el mucho trabajo que ofrece  
la Cofradía y porq. esta se verifica en  
dos épocas ambas de agua. Concluyendo  
pues este medio y toda vez q. es de ab-  
soluta necesidad del Ayuntamiento nombrar  
vase un responsable Depositario de los  
fondos Comunes a evitar esta falta de  
seguridad de personas que perdieran garantía  
de acordo: Que en vez de un Depositario  
sean dos esto es q. la Depositaria recaiga  
en dos personas, una que tobre medio año  
y otra otro medio vaso responsabilidad  
cada cual que arreguara con fiador  
tanto a satisfacción del Ayuntamiento y en su virtud  
se nombraron Depositarios a José del  
Pueblo Parinas p. el primer medio año  
presente, y tambien primeros del de Sincua  
ta y uno; y a Man. Garcia para el  
segundo medio año de uno y otro, siendo



de sus obligaciones según Cuentas anuales mancomunadamente en la forma establecida. Con-  
 parecidos los nombrados aceptaron el cargo en  
 debida y legal forma ofreciendo por fidejante  
 el Castillo a José Equivel mayor y el Jorcal  
 a Pedro Mancha mayor quienes representaron  
 ante la Corporación para atender sus obliga-  
 ciones en forma y la firman los nombrados con  
 los S. de que justifica.

Antonio Garcia

Montalbo      Ponco de Leon

Jesucundo Montero      Antonio Sirojora  
 de Copinosa

Miguel Carrizosa

Wintchul      Mateo Hamaore

Acto seguido compareció Manuel Garcia  
 fecho al firmar, que no aceptaba el cargo de  
 depositario de propios de la manzana q. q. medio año  
 esta nombrado con título del ayuntamiento, y lo firmo

Manuel Garcia

En vista pues de la renuncia presentada  
 Manuel Garcia, se procedió al nombramiento de  
 Don Depositario de Propios para el segundo  
 medio año del presente y también segundo del ve  
 nidero, y habiéndose procedido a votación resultó que  
 q. ocho votos fue nombrado Julian Montalbo de esta  
 vecindad: Fueron menos q. no estar conformes en el  
 nombramiento de don Depositarios y si solamente en una  
 sola persona los señores Salamanca, Meneses  
 Ortiz Romero y Merino. Compareció Julian Mon  
 talbo aceptó el nombramiento ofreciendo presentarse  
 fiado al ay. y lo firmo con los señores de q. q.  
 fío

Garcia Carrizosa

Manarado

Juan

Montalbo

Salamanca col. Meneses

Ortiz Romero

1.º

2.º

3.º



à excepcion de dos mil ducientos reales que  
ha de satisfacer al Ayuntamiento

Con cuyas condiciones fuesen conformes la  
procuracion y el cobrador, quien para seguridad de  
este contrato y su cumplimiento que manifieste de  
fijador al dicho suero mayor que comparezca  
republicano tal en forma legal con sus bienes  
presentes y futuros y la misma con el cobrador  
y demas tres de que se certifica.

Pedro Guerrero

Juan Garcia



De la No. 10. de P. de  
1792 de Madrid de 1800

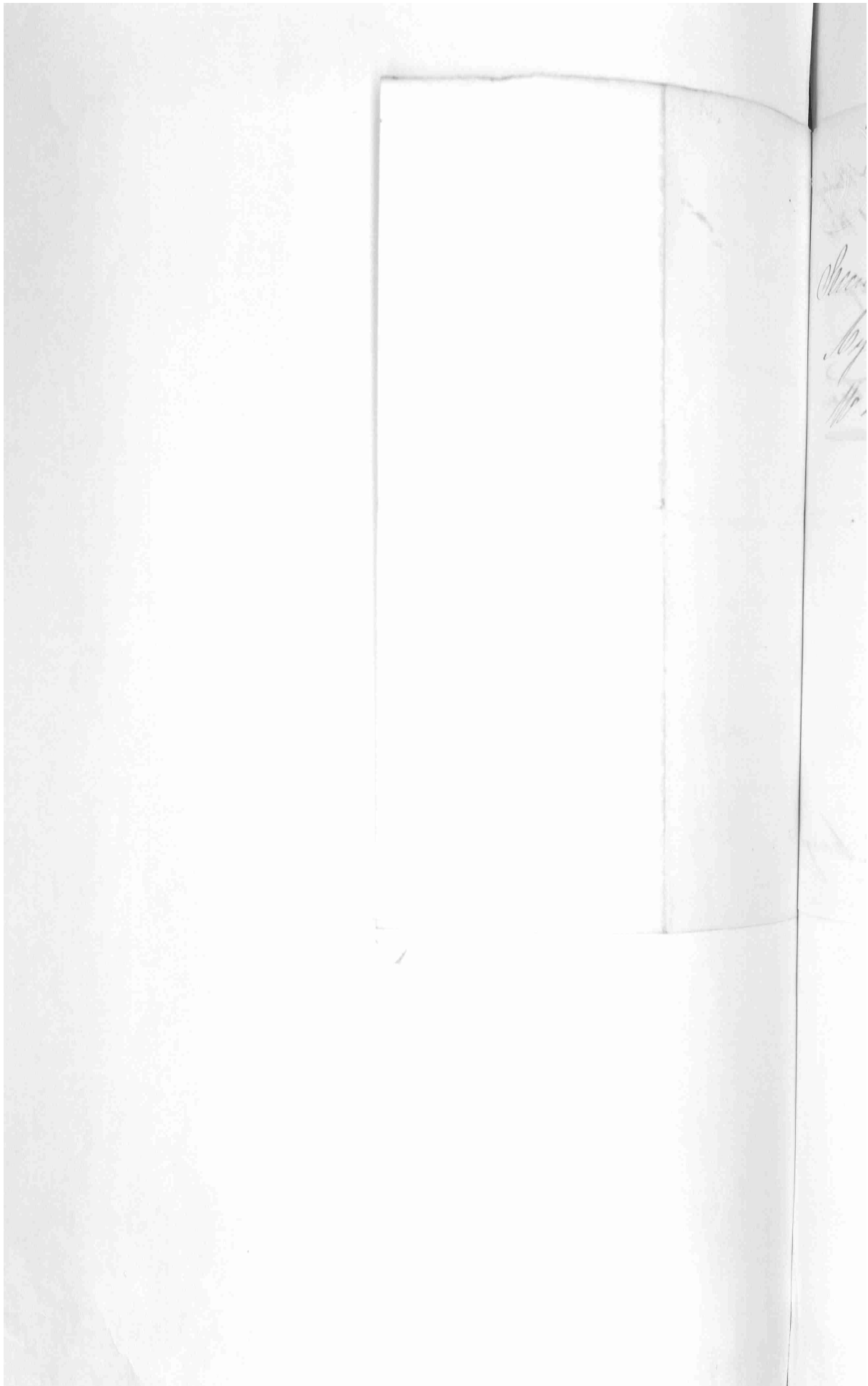
El Subcomodoro de pro.º

Ventura Juan

Com. del Quintaciento de  
Hernandez







n. 30.

303  
174

Oficio de Gobierno  
Ayuntamiento  
N. 2661

Por tanto se suplico  
teniendo justificado el  
impedimento fisico que  
ha ocurrido D. Jose Enula  
quiere hacer de Leon para  
que se le retire del cargo  
de Concejal de esa villa, visto  
el Consejo provincial, ha  
resuelto restituirle el repre-  
sente cargo segun lo tiene  
solicitado.

Lo digo a V. para su inte-  
ligencia, la del Ayuntamiento  
y demas efectos correspondientes.

Dios

que a V. m. a. (Madre)  
27 de Maio de 1810.

A Governador de Goiás.

Antônio Gomes

Ant. Mendes de M. Lyra

304

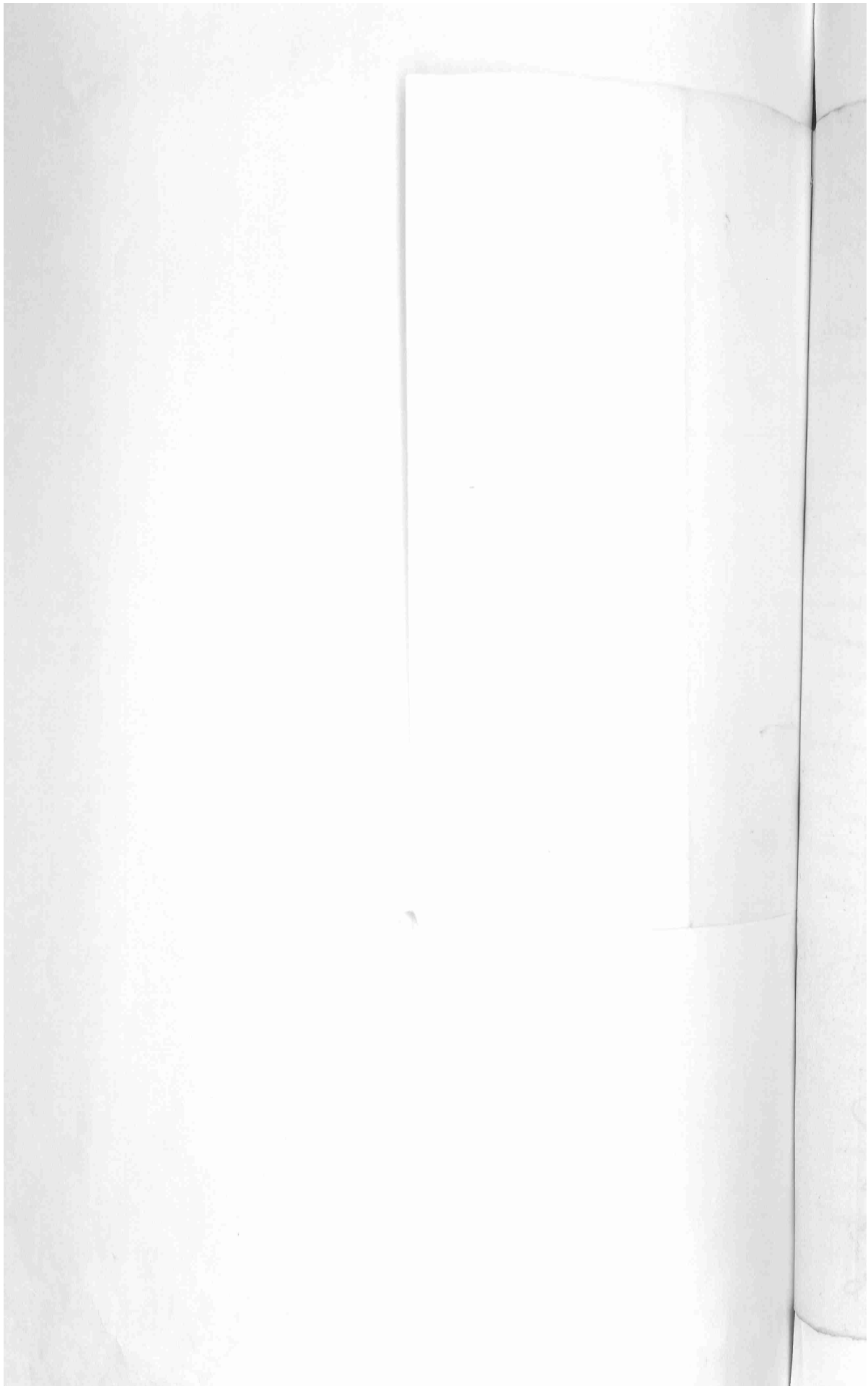
V. m. a. (Madaga)

Marco de Mir.

Veruados de porci.

Luzi Lora

to de Mung



305



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]*



*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]*



f.º 15.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Sesion ordinaria*

*del Lunes 8. de Abril.*

*En la Villa de Azuaga a ocho de Abril  
de mil ochocientos cincuenta, reunidos en sesion  
ordinaria los S.ºs. del Ayuntamiento anotados al mar-  
gen vapo la presidencia del Sr. Alcalde, se les*

134  
dio cuenta de los asuntos pendientes  
y fueron despachados. Tambien se  
dio cuenta de los Boletines Oficiales  
y quedo enterada la exp.

En seguida se hizo G. el Regidor  
D. Jose A. Ortiz Promoso la siguiente

Proposicion.

Pido al Ayuntamiento. se le acordar q. se  
entregue un libro de cuentas y recibos por  
q. parte arbitraria e fijos, salda qual  
responsabilidad q. pudieran ocurrir con  
concejal, desde el dia en q. fue posesionado  
tanto por la falta de present. de present.  
de la jurisdic. territorial y de present. en  
tiempo legal y oportuno, cuanto por la de  
de q. pudieran absoluer. La misma present.  
hace respeto a qualq. otro negocio q. se le  
hubiere ocurrido por el Ayuntamiento. tal  
y q. en ambos en el caso de despachar  
se ponga en conocimiento de q. se le debe  
procurar la pronta defension.

Jose Antonio  
Ortiz Promoso

Vista por el Ayuntamiento. la anterior proposicion se  
adhirieron a ella los Tenientes de Alcald. primeros y segundos  
y los Regidores tambien entrantes Llamas y  
y Merino. En acto continuo se puso a discusion la pro-  
posicion y se acordo q. los Ab. concejales antiguos  
saca diciendo: que no obstante hallarse ya remitiendo



la aprobacion Superior los Departam<sup>tos</sup> de Continua-  
 cion Territorial, y habiendo tomado parte los concejales  
 nuevos en la celebracion del Departam<sup>to</sup> de Comunas  
 para su conclusion breve cual corresponde, se nombre  
 una comision q<sup>e</sup> sin levantar mano este ala vista de  
 los Departaciones hasta terminacion este servicio, cuya  
 responsabilidad en su caso sera de quienes la Autori-  
 dad Superior la exige con vista de lo ocurrido. En  
 cuanto a lo que requiere p<sup>er</sup> de Despacho de la epoca  
 del ayuntamiento saliente y entrante determine la Com<sup>is</sup>  
 q<sup>e</sup> en la primera sesion inmediata presente el secreta-  
 rio al acuerdo todo lo q<sup>e</sup> penda del Ayuntamiento  
 se nombra con q<sup>e</sup> unanimidad p<sup>er</sup> componer la Comi-  
 sion de Vigilancia del Departam<sup>to</sup> al Teniente de  
 Alcalde D. Miguel Monsalbe, y al Procurador D. J<sup>os</sup>  
 Manuel Monsalbe y D. Mateo Llamazara, quienes da-  
 ran cuenta al Aj<sup>te</sup> del resultado de sus cometidos.

Considerando necesario para efectos  
 conducentes un reconocim<sup>to</sup> de los Montes de Prop.  
 y Comunes q<sup>e</sup> corren a cargo de los Cuatro Guardas  
 determina el Ayuntamiento supradicho desde luego  
 p<sup>er</sup> una comision compuesta del Teniente 1.<sup>o</sup> Miguel

to pendiente  
 tambien se  
 nes Oficiales  
 u

G. el Regido  
 la siguiente

acuerdo q<sup>e</sup> de  
 y o deiond por  
 Salva qual  
 ocurriole con  
 fue porionale  
 de departam<sup>to</sup>  
 de comunas  
 into por lo de p<sup>er</sup>  
 misma parte  
 goio q<sup>e</sup> debe  
 cionam<sup>to</sup> tal  
 de p<sup>er</sup>chad  
 de m<sup>is</sup>re de p<sup>er</sup>

Antonio  
 y Monsalbe

reoposicion de  
 primero q<sup>e</sup> p<sup>er</sup>  
 arases p<sup>er</sup>  
 discusion la p<sup>er</sup>  
 antiguo con  
 En q<sup>e</sup> remite

Carizosa y los Regidores D. Jov. A. Ochoa Romas  
E. Vitor Meirino, quienes darán parte al ayun-  
tamiento del resultado de esta operacion que se ha  
hecho en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento con certifi-  
cacion de esta determinacion.

En todo lo cual fuere conforme lo  
que se firmara y sellara en el Ayuntamiento

GARCIA CARIZOSA

Montalvo

Montalvo

Secretario del Ayuntamiento

Montalvo

Lamara

Salamanca

Montalvo

Montalvo

Montalvo

Montalvo

Montalvo



A. Otero Romera  
parte al de  
que se hará con  
do con testif

informes los  
testifio

may  
al  
1609

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly including a signature and address.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document.]*

*[Handwritten text visible on the adjacent page, partially obscured by the binding.]*

1839

Almohada  
y: 1839

Yo el Sr. Jefe de  
 de la Gobernacion de  
 Nuevo, me he con fha. 5  
 del corriente lo que sigue:  
 y el Sr. la Srta de  
 ha dignado nombrar a  
 D. Manuel de la  
 Sierra y Cuervo para que  
 goce de sueldo alguno por  
 este cargo. De Real  
 orden lo digo a V. para  
 su inteligencia y

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

especto a la concepcion de  
Cuya Voz y Papeles  
con el titulo de P. p.  
en unida y la casa  
deposicion Municipal  
Dijete a P. m. a.  
Padre de San Abel de  
El P. de San de Juan  
Fertura de

Jos. Alcala de Aragona



Concepcion de  
a Cayo de  
contado a P. p. a.  
ria y la de  
Municipal  
y que a P. u. a.  
de la Abil. de  
de la de  
de la de

aga?

Almagro

Comisario  
ant. p. a.

en el

Estado de

Veracruz

Don

Diego

de

Car

S. Almagro

1850

Amaga 20 Abril 1850

Comis. que al Ayun-  
to p. su fundamen-  
to el dia de mañana  
de la posesion del Sr.  
D. Juan

Antonio  
Garcia

nombrado Sr. D. la  
Mina, D. D. S., Alcalde  
Consejero de esta Villa  
y mandome, el Sr.  
D. Juan de esta Provin-  
cia q. tome posesion  
de mi destino, expen-  
de. lesirya de terminar  
de consecuencia p. q. den-  
ga efecto entre once y  
diez dias de mañana.

Dios guarde  
a Amaga Abril 20 de  
1850

D. Juan de la Sierra  
y Cortes

S. Alcalde Concej. de esta Villa

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or name, including the word "Antonio" visible.]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location.]*

312

1019

De  
C  
S  
S

/

Passion  
C  
S

Handwritten text on the left edge of the page, partially obscured.

Handwritten text at the bottom left of the page.

114

de

Corregidor de la  
misma



Posesion del Sr. Alcaide  
Corregidor.  
En la Villa de Araya

firmado en Araya

1850



a veinte y uno de Abril de mil ochocientos  
 cincuenta: siendo como las doce de su mañana  
 en virtud de la precedente orden y prebia cita-  
 cion hecha oportunamente por el Sr. Alcalde  
 de Recorrido en las casas consistoriales de  
 S. M. del Ayuntamiento con objeto de posesionar  
 a D. Manuel de la Herra y Guato del cargo q.  
 le esta nombrado: y al ponerlo en ejecucion  
 prebia lectura de la orden q. antecede y se-  
 gun lo dispuesto en el articulo cinquenta y  
 seis de la Ley vigente de Ayuntamiento y cuara-  
 ta y seis y cuarenta y siete para su ejecucion  
 al proceder el Sr. Alcalde a recibir el jura-  
 mento al referido D. Manuel de la Herra, ma-  
 nifesto este q. admitia el cargo de Alcalde  
 Corregidor con que S. M. lo ha honrado.  
 quedando de primer teniente el que viene  
 desempeñando la vacante de Alcalde; de se-  
 gundo el que era primero, y D. Miguel  
 Monrabegle ejercia la segunda tenencia  
 queda de corregidor segun lo prevenido en  
 el articulo setenta y siete del reglamento

23

Sr. Alcalde  
 Sr.  
 de Araya

Decorative flourish

para la ejecucion de la ley descho  
de Enero de mil ochocientos cuarenta  
y cinco sobre organizacion y estatutos  
de los ayuntamientos. En su virtud  
se procedio a el acto prestando como  
pues to dho Señor en manoj del Sr. Al-  
calde el juram<sup>to</sup> solemne prevenido  
por la ley bajo la formula establecida  
en el articulo cuarenta y seis del refe-  
rido reglam<sup>to</sup>, y en su virtud se declaro  
instalada la Presidencia en el Sr. Alcalde  
de Corregidor, dandose por concluido el  
acto, de q<sup>e</sup> se dara cuenta por el correo  
inmediato al Sr. Gobernador de la provin-  
cia en la formula establecida en el art.  
cuarenta y ocho del reglam<sup>to</sup>. Y lo fir-  
man y señalan los q<sup>e</sup> asistieron

Mand. de la Sra. y  
Antonio Garcia

Miguel Chizos  
Jose Roldan

Fernando Tront  
de Copinor

Mateo Llamas  
Antonio Hinojosa





1 deo. Gomez Cristoval Montalvo

Nou Antonio

~~Ortiz Moreno~~

Senal + alregeidor  
Pedro Merino

Angel Leticia

~~Gaon~~

Nota En veinte y dos del presente se remitió  
con off. alb. Gobernador de Prov. copia  
certificada del acta q. antecede

Gaon

Acuerdo privado del Alcalde  
Corregidor

En la villa de Acajaca a veinte y dos  
de abril de mil ochocientos cincuenta:  
prebia convocatoria que a sesion es  
traordinaria hizo el Jor. Alcalde Cor.  
regidor con la portena anticipacion  
en este dia, se reunieron los H. del  
Ayuntamiento en la sala capitular ba  
jo su Presidencia, y en el acto hizo  
presente su merced, que por el

Correo ordinario del mismo, recibia una  
orden superior, y para su cumplimiento en  
pocas ausentase por algun tiempo, ig-  
norando cual pueda ser la duracion de  
aquel, y p<sup>a</sup> llenar en la parte posible lo  
debere, que siempre negavitam sobre esta  
caldia (por ya corregim<sup>to</sup>); como tubiese  
may conocimiento por la sesion del dia anterior  
de que se hallaban posiciones de negocios  
tanto retrasado, y algunos de ellos con el  
responsabilidad conocida, con el fin de cumplir  
este compromiso, y ponerse a cubierto de  
que puedan causarse en su ausencia, el  
carga y delega sus facultades en el Sr<sup>o</sup> teniente  
de Alcalde Primero p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> las lleve  
debidam<sup>te</sup> cuanto sea de esperar del celo y  
acreditada a toda tutoridad; del mismo modo  
encarga a la Ilustre Corporacion Municipal  
y en los suyos tan debidam<sup>te</sup> como le corresponde:  
el Sr<sup>o</sup> teniente Primero y el Ayuntamiento  
quedaron enterados de la manifestacion  
anteriormente hecha por el Sr<sup>o</sup> Corregidor  
apreciaron cumplir univ<sup>rsal</sup> y arduam<sup>te</sup>  
con los deberes que le recomienda por  
medio de su parte cuanto al canal



a la espada de la posibilidad, tanto en los nego-  
cios atrasados cuanto en los pendientes y sucesivos  
En cuyos terminos se concluyo este acta qe firmaron  
y senalaban los srs de qe yo el Srto Srto cer-  
tifico =

Mam. de la Sierra Antonio Henoja  
y Cueto Garcia  
Jose Ponce Othello  
Henroteo

Mateo Zamazano  
Cristoval Montalbo  
Garcia Gomez

Senal del regidor  
Pedro Martin  
Angel Sutil  
Garcia

Acuerdo

En la villa de Arzaga a veinte y tres de Abril  
de mil ochocientos cincuenta: reunidos los srs de  
ajuntamiento en sesion extraordinaria, a consecuencia

*[Signature]*

cia de la oportuna citacion hecha por el Sr. Alcaide  
 de Corregidor, con objeto de tratar sobre las gan-  
 derias del termino, acordaron: Que en dias anteriores  
 se le concedio permiso a Manuel Montalbo  
 de Merlanga para colocar un aprisco en  
 su ganaderia banar al sitio del Pujo en este  
 termino, mas como el Montalbo se haya escedido  
 de los limites de la concesion, introduciendo sus ga-  
 nados en la serrana, determina el Ayuntamiento  
 se haga entender al referido, queda en la ganaderia  
 cada la licencia concedida por lo que disponia de  
 de luego levantar el aprisco, y llevar fuera  
 ganado del termino. asi lo acordaron y firmaron  
 los Srs. que se hallaron presentes, segun se  
 hizo en el certipico:

Sr. D. ~~Judith~~ Garcia Rolla

D. ~~Manuel~~

D. Pedro Gomez

D. Heredia

Señal del Regidor  
 Pedro Merino:

Manuel Montalbo

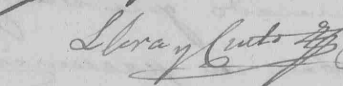
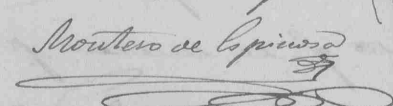
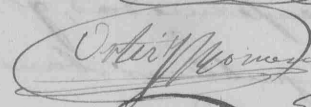

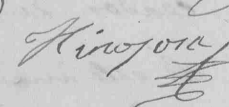
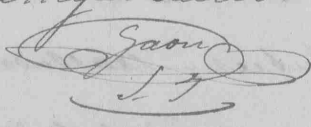
D. Llamorosa

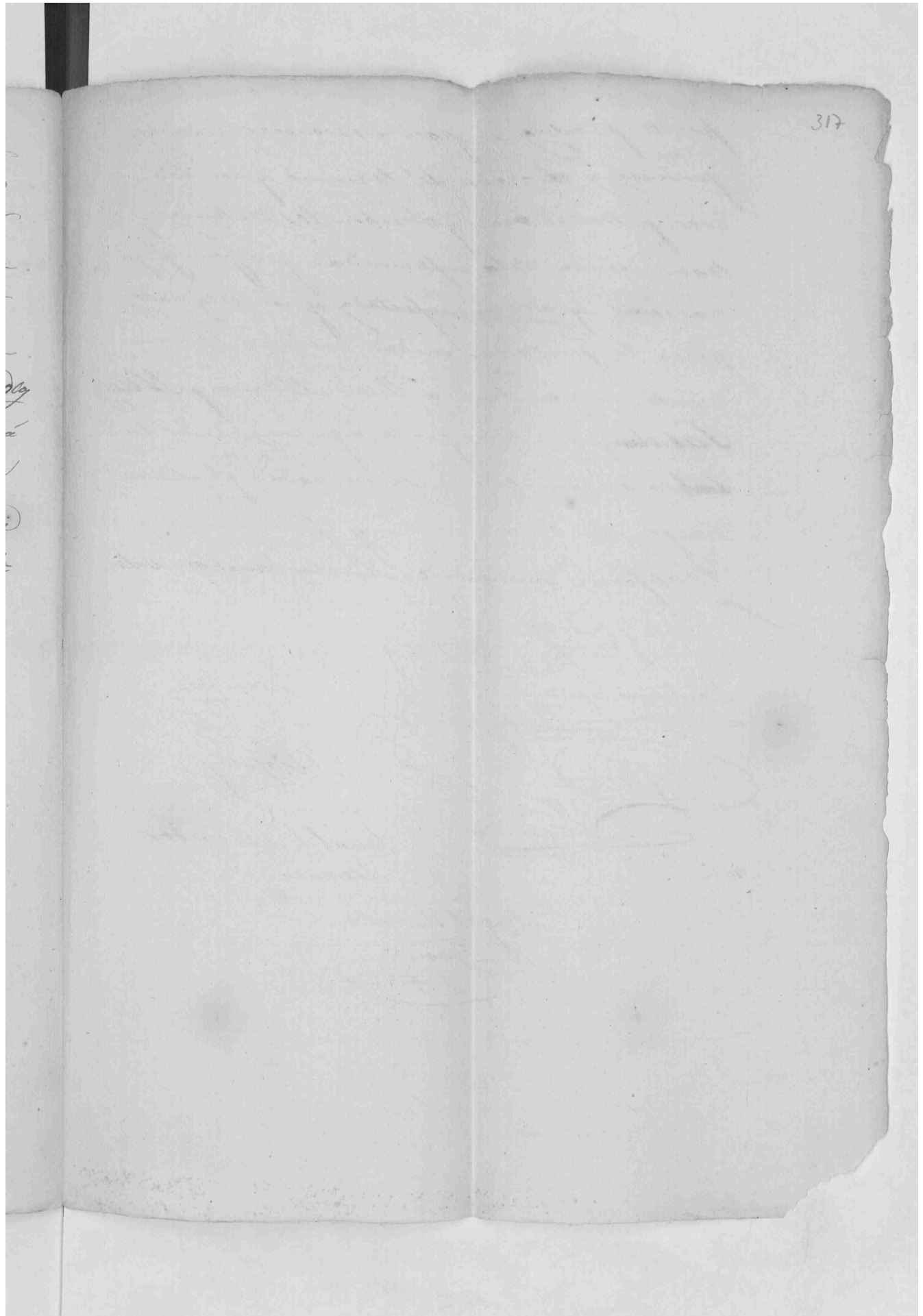
Sr. D. ~~Judith~~  
 D. ~~Judith~~

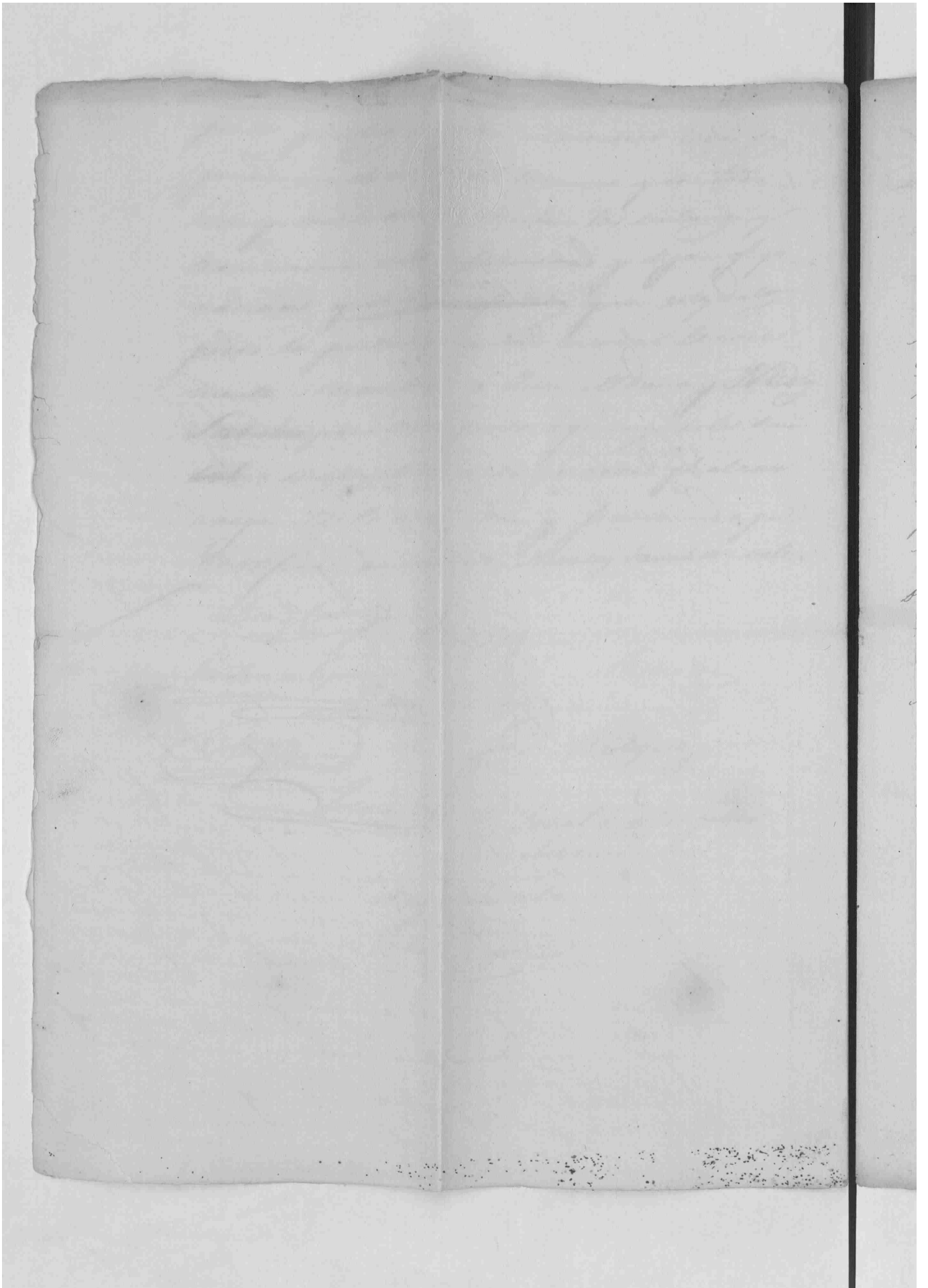
## Acuerdo

En la villa de Huaya a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco por el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor Juan de Dios hizo presente que sin perjuicio de convocar oportunamente la Junta de Sanidad de esta villa manifestaba a la Corporacion que por el guarda Juan Chacon se le habia denunciado que varias ganaderias de corderos se hallaban con presunciones de mal contagioso, puesto que se vieran por donde corderos sin conocerse la enfermedad, y en vista de este incidente, mandó publicar bando en el dia de ayer previniendo a los Dueños de ganados infectados que permaneciesen con sus ganados en la majada donde se hubiere notado la infeccion y que si los hubiesen trasladado a otro punto lo restituyan a las majadas de donde hubiesen salido, ahora exige la necesidad que el Ayuntamiento adopte por medida precautoria que el caso exige, y en su virtud acordó: Que pasen inmediatamente

fondeo practico se pase a reconocer todas las  
 ganaderias descendidas del termino y con toda  
 escrupulosidad sean y observen los sentados y  
 trascendencia de la enfermedad y digan q' ga-  
 naderias q' parecen infectadas y con estos datos  
 p'orra la junta de camidad acordar lo conve-  
 niente. Se nombran a Juan Alldana y Nicolas  
 Sabido para tales efectos, a quienes se les haia  
 saber su cometido con la brevedad q' el caso  
 exige. El p'lo acuerdan y firman de aqui  
 Certifico - enmendado - Nicolas Sanchez - Vale.

Lora y Luis  (Carrizosa)  
 Montero de la p'ura   
 Antonio Gomez   
  
 Monalbe   
 Kiojora   
 Senal + del Regidor  
 Merino =  
 Angel Luitel  








## Acuerdo

En la villa de Huauaca a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los Srs. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor se fue dada cuenta de lo decretado por el Sr. Subdelegado de rentas del Partido al pie del repartim<sup>to</sup> de consumo permitido a su aprobacion en q<sup>e</sup> no la ha merecido por las razones que expresa determinando se le haga de nuevo, teniendo presentes los estat<sup>os</sup> de la Instruccion que está acordo la corporacion. Luego por los Srs. repartidos y anotados al margen se proceda con actividad y sin levantar mano a la formacion de nuevo repartim<sup>to</sup> afin de q<sup>e</sup> dando concluido en el término de cuatro dias haya tiempo p<sup>ra</sup> exponerlos a desagravios, resolviendo que hubiere y permitiendo a la Subd. <sup>on</sup> dentro de los quince q<sup>e</sup> señala. Con objeto de activar y vigilar los trabajos se nombra una Comision inspectora del Ayuntamiento compuesta de los Regidores Sr. Mateo Samaras, Sr. Manuel Benavente & c.

y Sr Miguel Monsalbe y Sr Vicente Sutil  
yaon: quienes con los señores se constituiran  
desde luego en los trabajos por la convocatoria  
que se hace por el Sr Presidente afines de  
terminar esta obra tan interesante, todo  
acuerdan y firman los Sr del Ayuntamiento  
de q se certifica =

~~Sr Don~~ Garcia Miguel / (Cruz)

José Antonio Mont.  
se Copreosa

Monsalbe

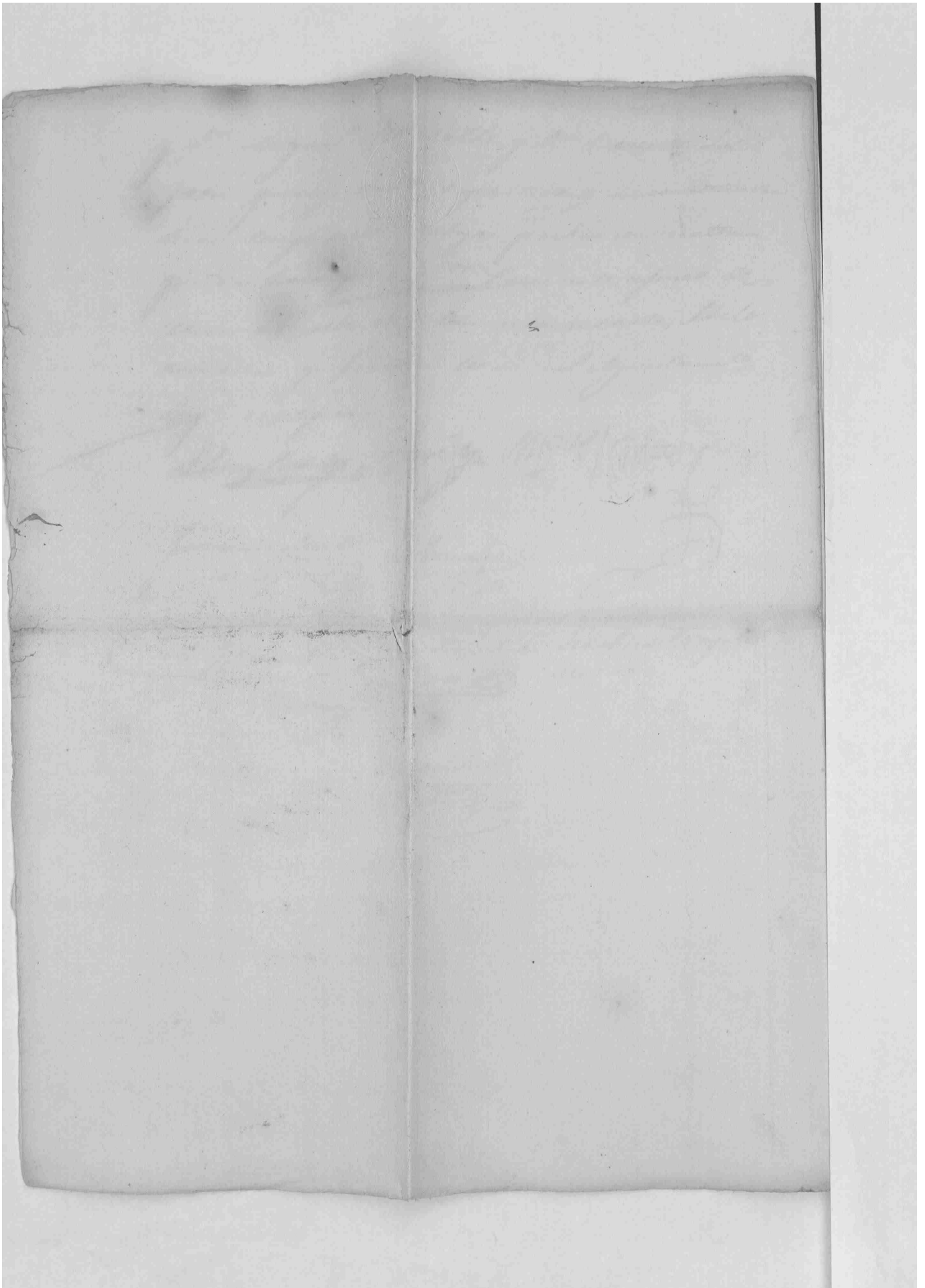
Don Juan

Vicente Sutil Senal + sil region  
Merio =

Hinojosa

Sutil  
yaon

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*





Acuerdo privado del Sr. Jefe de Corregidor ante el Ayuntamiento

En la villa de Toluca a trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta: Removidos los honojales anotados al margen en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Corregidor su merced no obstante de no haber sumiso suficiente declaro absenta la sesion y en el acto dijo que al tomar la posesion del destino con qe L. M. de ha honrado dirigio la palabra al Ayuntamiento qe tiene el honor de presidir y en tre dias con qe le parecio prudente dejar en vigor las determinaciones de sus antecesoros en la Presidencia lo fuere lo de los dias de sesion ordinaria, seria ofender a la ilustracion de la corporacion citada habiendole mencionado en aquella hora a los precisos de bery que tenia y tiene qe llenar: pero en el dia once del actual uno de los designados para las sesion como lo es el Sr. J. M. de la Cruz vio el qe acuerdo que pasaba con un el cese de may de una hora la qe señalaba la reunion aun no se habia presentado un...

gun Capitular; al fin por medio de ita  
los itiquanily pudo servirse itiquilantaleg  
en aquel acto inculco de nuevo a los H. para  
es a la observancia en la hora prevenida y

fin se despacharon los asuntos de aquel dia  
hoy se reservaba llenar cuanto previene la

Ley organica sobre estas faltas a lo de uno y  
no asistieron, pero ve con acombre q no pue  
de certificarse porq tampoco han asistido, es

faltas son de una trascendencia perjudicial  
y aun escandalosa, y decidido como lo cita

tolerancia por el correo de mañana de ser  
ponente en concurrencia del Sr. Gobernador

esta Provincia para q se adapte la ley  
de q cada conveniente en el particular,

Respecto a que en el art. 67 de la ley  
cuarta de la ley municipal se dice que si no  
bargo de requerir, no asistieren los Concejales

a las sesiones acordadas, o si no concurrieren  
ninguno, el Alcalde resolvera por si de

en ambos casos parte al Jefe Político para  
determinacion q haya lugar; y como con  
dece de absoluta y perentoria necesidad de

asuntos q se encuentran al despacho  
esta razon porq ha declarado sesion

24.



la de este día. En cuya virtud llenando lo  
deber de la Ley mando sentar este acuerdo  
en el libro capitular a efectos conducentes  
firmando con los concejales presentes de  
qu<sup>e</sup> certifico =

Stara y fucto *[Signature]* Jader Rocillo *[Signature]*

Montem de Espinosa *[Signature]* Antonio Hinojosa *[Signature]*

*[Signature]* Miguel Romalpa *[Signature]*

*[Signature]* Mateo Hama *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]* Miguel Sutil *[Signature]*  
*[Signature]*

Continuacion de la sesion de este dia

Acto continuo se dio cuenta del Ayuntamiento  
de las dos imitaciones censitorias que con  
fecha 8 y 11 del actual le dirige el Sr. <sup>or 30</sup>  
Gobernador de la Provincia al Subdelegado y ad-  
ministrador de rentas del Partido p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en  
todo el presente mes se ponga en resonancia.

el importe total del trimestre de contribuciones y cuando meng las dos tercias partes de las contribuciones del Estado y de la Provincia acuerdo al siguiente: Que desde luego el Sr. Presidente prevenga al cobrador de la contribucion sobre la necesidad de acudir oportunamente a la cobranza con objeto de llevar este servicio sino en el todo en la parte que ahora se exige cono sea la Corporacion. Tambien se dio cuenta de los oficios que exigen el Administrador de fincas del Estado y el Sr. Gobernador Dico del Recato reclamando el uso de Etnias y se determino unirse el Expediente en que conoce por Delegacion el Sr. Teniente de Alcalde Primero p<sup>o</sup> en efecto.

El Sr. Presidente hizo ver al Sr. tanto la necesidad de avanzar el negocio de la Administracion en que se encuentran los ramos de consumo no rematado y p<sup>o</sup> en tanto las reclamaciones de algunos vecinos que se le han presentado exigiendo el puesto que se este en el caso de depurar la verdadera utilidad o producto de





otros ramos hasta el dia, no solo con la idea  
 emitida anteriormente sino con la de manifes-  
 tar estos datos ala junta de repartim<sup>to</sup>  
 de consumo asociada al Ayuntamiento p<sup>a</sup>  
 determinar lo q<sup>e</sup> corresponda con el fin  
 pues de poner en claro las cuentas se p<sup>a</sup>  
 vendra' a los encargad<sup>os</sup> en la recaudacion  
 Jose Ferrans y Jose Gamar Mata q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> el  
 diez y seis de corriente a las diez de  
 la mañana, compareceran ante el Ayuntamiento  
 con las cuentas de su recaudacion, en vista de  
 las cuales se reserva al Ayuntamiento acordar  
 el metodo de variacion bien sea usando de  
 sus atribuciones o bien pidiendo al Sr. Gober-  
 nador de la Provincia la debida autori-  
 zacion p<sup>a</sup> escoger el medio q<sup>e</sup> redunde  
 en mayor beneficio p<sup>ro</sup> el dho. ayun-  
 dam y firman los S<sup>rs</sup>. de que

yo el Sr. Intendente certifico =  
 Serra y ~~...~~ J. de Rocas Montano  
 Copinana

Antonio Hinojosa

Mateo Lamasara

Monasterio

Miguel Sutil  
Jaime

gonzalez

Acuerdo del <sup>or</sup> Alcalde Corregidor =

En la villa de Arcaha a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco años en el del Ayuntamiento bajo la Presidencia del <sup>or</sup> Alcalde Corregidor se merced me fizo: Que en esta sesion extraordinaria que los <sup>or</sup> señores q<sup>e</sup> espresada concepcion de uno de ellos la dacion de cuentas por los cargos en la cobranza de estoros del <sup>or</sup> mor q<sup>e</sup> se hayan vacantes, se presento Ferrano uno de los nombrados por el Ayuntamiento y enterado del objeto q<sup>e</sup> se propone <sup>or</sup> Corregidor al hacer indicacion sobre punto en la sesion anterior, manifesto Ferrano q<sup>e</sup> habiendo contratado p



medio de ajuste alzado con el Ayuntamiento el día  
 once mil y por los aporos en todo el año, se lleba  
 ba una cuenta tan formal y bastante cual se requie  
 re para el caso de presentarla á la Corporacion  
 pero se consenta por casualidad un librete q  
 presento en el acto en donde dice constan los  
 exactitud todos los aporos hechos desde primer día  
 Enero hasta el día de ayer, el cual libro podria  
 muy bien dar el resultado que se quiere, sin em  
 bargo q la probabilidad esta porq sea exacto  
 sino este antecedente de la obra por la sencilla  
 razon de q habiendo hecho el serrano el acunto se  
 q por medio del contrato q dice; como este sea  
 ilegal y vicioso lo declara su merced suelo, y  
 por ahora esita á la Corporacion Municipal  
 á q con arreglo á las instrucciones q gobiern  
 nan principie á administrarse y recaudarse  
 por la misma tal como se preciene por ante  
 otras instrucciones, y no accediendo á ello debe  
 luego prode á la ejecucion mandando como

nombran encargados de antedicha recaudacion  
acompañados de Jose Serrans y Jose Gomez  
Mata, a' Rafael de Leon y Sebastian Chaves  
vecinos de esta villa, y reputados por honra-  
dos y de actitud bastante p<sup>a</sup> el encargo, sin  
prejuicio de panes en conocimiento del Jor<sup>or</sup> g<sup>o</sup>  
Gobernador de la Provincia este alente p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de  
terminar cuanto cada conveniente en el par-  
ticular.

La corporacion en villa de lo anterior-  
mente manifestado dijo: En la declaracion he-  
cha por Jose Serrans de tener un Ayuntamiento  
falso con la misma enta q<sup>o</sup> se constituyó ade-  
once mil r<sup>o</sup> por los apores de los ramos reu-  
tados: carece de todo fundamento y exactitud  
en su consecuencia el Ayuntamiento la recha-  
ra como falso, corroborandose esta por la  
terminacion q<sup>o</sup> la municipalidad tiene al  
toda p<sup>a</sup> la mejor administracion muy  
maladant<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> por acuerdo obra en este libro  
con fecha diez y nueve de Marzo ultimo. En  
este se dispone el nombramiento de Jose Serrans  
y Jose Gomez como encargados p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de  
apoy con facultad y amplitud p<sup>a</sup> el mayor



Resultado; así como el Sr. Regador Montero de  
 Espinosa tanto p<sup>a</sup> recibir las cuentas de los  
 encargados como para ser el depositario de los  
 fondos q<sup>e</sup> se recauden.

Todo prueba la falsedad q<sup>e</sup> deja referen-  
 da, y q<sup>e</sup> puede corroborarse muy con hacer las  
 cuentas al Sr. Ferrero bien la oblig<sup>a</sup> q<sup>e</sup> del Ayuntamiento  
 tenga, bien cualquiera clase de summentos q<sup>e</sup> just-  
 ifiquen la calidad, circunstancias de sus nombra-  
 mientos. Estas cosas son muy poderosas p<sup>a</sup> ve-  
 nir en convencimiento de q<sup>e</sup> la declaracion de un-  
 lidad hecha por el Sr. President en su acuerdo  
 privado es un hecho de la Corporacion hija de un  
 demasiado celo, de su propia delicadeza, y del inte-  
 res q<sup>e</sup> se toma por el bien p<sup>u</sup>ero: pero la misma  
 tiene la esperanza de q<sup>e</sup> el Sr. Presidente con la  
 franca manifestacion q<sup>e</sup> va escrita por un buen  
 juicio y rectifique los equívocos conve-  
 tos que haya podido concebir quedando cabalmente  
 en el lugar q<sup>e</sup> le corresponde.  
 Hecha esta salvada, la Corporacion

animada de los mismos deseos q<sup>e</sup> se ha  
no ofrecera ningun perjuicio a la adopcion de  
lesquiera medios q<sup>e</sup> sean mas ventajosos q<sup>e</sup>  
ofrecan los mayores ingresos en la administracion  
cion: pero al mismo tiempo no puede  
de conocer q<sup>e</sup> sean estos los q<sup>e</sup> quiesan q<sup>e</sup>  
gane de las personas que mas impusieron su  
fianza nunca los ingresos de aproximarse  
al calculo presunto de recaudacion q<sup>e</sup> el  
tanto se figure; jamendose por ello de la  
tica del vecindario: este sentido q<sup>e</sup> sin perjuicio  
de adoptar por ahora los medios de admini-  
tracion que mejor practicare se espone  
por el gobernador de la provincia los males q<sup>e</sup> su-  
lanamente albeny tocar e impetras de  
toxicacion p.<sup>a</sup> sacar el ramo de vino a un  
no remate por los siete meses q<sup>e</sup> quedandole  
con la condicion expresa de prohibir la venta  
por medias arrobas a los no comercios de  
otro caso autorice a la Corporacion p.<sup>a</sup> con-  
tar por un ajuste al año el dno. de los  
rangos q<sup>e</sup> estan en libertad: remitiendo a el  
ceraf. literal de este acuerdo p.<sup>a</sup> de con-  
cinito encargando al Sr. Presidente q<sup>e</sup>



Después de remesa llame la atención de dicho Señor  
 sobre este asunto. El Ayuntamiento fue conforme en  
 su Mayoría con el nombramiento hecho por el Sr. Pre-  
 sidente en Rafael de León y Antonio Chavero á es-  
 cepcion de los regidores Salamanca, Hamares y  
 otros señores que votaron los tres primeros y porq-  
 uen en el de Antonio Chavero fuese Manuel Rodas-  
 quez Saavedra, y el regidor Sr. Manuel Menes-  
 trera que voto el mismo Rodríguez y Joaquin-  
 Centeno, y corrigi- á lo determinado en la ulti-  
 ma sesión sobre este asunto se acordó proceder á eni-  
 gularse de luego á este acuerdo y firmarse

El de q.º certifico =  
 Sierra y Guzmán García Rodas  
 Interventor de Espinosa Salamanca, Hamares  
 Hamares  
 Montalbo Menestral Monsalve  
 Teniente del regidor Angel de Utrilla  
 Meximo = Gaona

Sesion ordinaria del dia 20=

En la villa de Araya a veinte de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta: Remidos los del del ayuntamiento  
anotados al margen bajo la presidencia  
del Sr. teniente de Alcalde primero, en virtud  
de delegacion oficial del Sr. Alcalde de los regidos  
sede cuenta del Estado que ocupa el Ayuntamiento  
noral de las sigaras de este pueblo y del de  
moro de dejenos serban y pedida por la ad  
ministracion de hacienda y de Estadística de  
esta Provincia, visto q' aun no se hallan  
trabajos concluidos se acordó: Que por la comision  
nombada se proceda sin levantar mano a  
concluir referidos trabajos para remitirlos  
mediante la capital del mismo ayuntamiento  
se acordó y determinó el ayuntamiento q' se  
evacuar el informe q' el Sr. Gobernador  
Provincia tiene pedido a la Corporacion  
de los de abril ultimo sobre la extension  
pedida por el ayuntamiento de Malcon  
q' compare una fuente y callejon q'  
ala misma y q' radica en este termino  
se busquen por medio del Sr. Presidente  
los antecedentes q' puedan ilustrar el  
dadero limite de este termino con el





cinado y con el voto del Jefe de la Municipalidad a fin de que  
pueda o no la Municipalidad sin  
atacar sus deberes conceder la tutela  
de sus bienes.

En este acto y previo permiso se  
apresento ante la Corporacion el Medico Titular  
Interino Sr. Don Martin haciendose la ne-  
cesidad de que se aumentase su dotacion desde  
doce hasta veinte y el ultimant se le  
ha señalado por las justas razones que ha  
expuesto, el ultimant se hizo cargo y de  
estimo por muy poderosa y de Justicia pero  
no puede por ahora acceder a el aumento de  
dotacion en caso de que aun no se ha recibido  
aprobada la variacion hecha respecto a dotacion  
en la condicion segunda de las bases pre-  
fijadas por la Provision de las Plazas de  
Facultativos Titulares, pero podra llevarse a  
efecto como se llevara tan luego como gra-  
vercan las bases y condiciones que con fecha de  
este dia se remiten al Sr. Gobernador en el  
Boletin Oficial de la Provincia, puesto que des-  
de entonces corren aprobadas las condiciones

para concurrencia de licitadores. ite  
lo acuerdan y firman de q<sup>e</sup> certifico.

Garcia Romo Salamunab

Hirupia, Henitawall fadeo Gon

Gaon

Senal + del Regidor  
Mexico

stregel Lital Namarac  
Gaon

### Acuerdo del 1<sup>or</sup> Alcalde del Regidor

En la villa de Atlixco a veinte y dos de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos los  
ñores del Ayuntamiento bajo la presidencia  
del 1<sup>or</sup> Corregidor, en virtud de convocatoria  
hecha por cedula p<sup>ta</sup> esta señoría esta acordado  
con designacion p<sup>ta</sup> tratar de los asuntos  
Secretaria de Ayuntamiento e instrucción  
mañana hecha la apertura de la delcomu  
festo el 1<sup>or</sup> Presidente a la Corporacion.  
Labados de la suspension en que se ha  
Juan Don. Izquierdo Secretario en



piezas de la de este Ayuntamiento a consecuencia  
 de un don de la Gobernación de la provincia  
 y no teniendo conocimiento exacto de ella: vista  
 por el Ayuntamiento de este curso correspondiente  
 de haberse determinado hacer entrega a el Sr. D. Juan  
 de los Rios de los papeles de este Ayuntamiento que se hallan nom-  
 brado por el Ayuntamiento en acuerdo celebra-  
 do el día 15 de Mayo último de los referidos  
 asuntos, papeles, o negocios que sean indis-  
 pensables para el pronto despacho de la admini-  
 stración de este Ayuntamiento, suspen-  
 diendo por ahora la entrega total del archi-  
 vo, accion y oro que tenga y pueda tener  
 el referido Sr. D. Juan de los Rios pues que consideran-  
 dose propietarios de ellos no se está en el caso  
 de autorizar un mercado de ellos; sin que  
 por ello si necesario fuere se impida la  
 saca de algun documento que pueda necesi-  
 tarse del referido archivo para los fines que  
 se dejan indicados; y respecto a el ac-  
 tual interino por sus pocos años y falta  
 de practica en el despacho de su destino

el Ayuntamiento le nombro, y continua  
su confianza del mismo modo expresado  
ala ley por ahora; procediendose a la for-  
macion del Inventario y entrega de  
mañana con asistencia del Procurador  
dico a quien se cita por no hallarse  
sente en este acto. En este estado el Ayunta-  
miento conforme en un todo con el Sr. Presidente  
firma en su credito con el mismo, segun  
el Fco Int. certificado.

Alra y ~~judos~~ Carrizosa Jose Garcia

Montes de Espinosa

Henrichs de Salamancal

Ortiz Monera

Senat del Regidor  
Mexico

Padre Gomez

Monasterio

Hermanos

Angel Luteil  
Garcia

Se hizo en la ciudad de Mexico a veinte y cinco

de Mayo de mil y ochocientos y cinco



Mayo de mil ochocientos cincuenta: Venido  
en sesión los J. del Ayuntamiento bajo la presidencia  
del Sr. Corregidor, se levantó otra sesión por  
no haber asuntos de q. tratar, y lo firmaron  
de q. certifico =

Monte de Limón (A. RIZO)

Montalbo

Salamanca

Monte de Limón

San Mateo

San Mateo

San Mateo

San Mateo

San Mateo

San Mateo

Sesión ordinaria de la noche veinte y siete

En la villa de Asuaga a veinte y siete de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta: Venido  
en sesión los J. del Ayuntamiento bajo la Presi-  
dencia del Sr. Corregidor, se dio cuenta de los  
Partidos oficiales y se dio el anuncio el amu-  
cio de las plazas de médicos de esta villa de  
acuerdo en su respectivo expediente lo q.  
consta de el mismo, y de otros varios asuntos

que quedan despachados y lo firman y  
sacan de of. certificado:

Lora y Latorre (Mizor) Lora

Ninosa Montalbo Salomana

Ortiz Monera Nenthoraf

Gomez Namara

Monte de Espino Lopez

Subdelegado de Rentas

Angel Luis  
Garcia

Señor ordinaria del día 1º de Junio

En la villa de Arzaga a principios de Junio  
mil ochocientos cincuenta: reunidos los señores  
Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde de primer voto, por el  
no haberse cuenta de varias ordenes de las que  
quedan enterados, y con especialidad de  
del Sr. Subdelegado de Rentas del Partido de  
Secuencia de peticion hecha por los señores



del ramo de Jabon a esta Subdelegacion soli-  
 citando de aquella que se le permitiese quemar  
 solo en una caldera todo el necesario y.º el sur-  
 tido del Pueblo; a el remitir dho seños a informe  
 espresada solicitud estymuntamto que ademas  
 de tener a la vista la resena de contrata, por la q.  
 se obligaron a quemar en tres calderas, por estas  
 en el remate interesado por Ferrano, Emanuel Duran  
 y Francº ellas tener, considero y considero en  
 bien por summal en q. en todos tres sitios se  
 elabore dho efecto por la poca suma razond q.  
 amig. la long.º haga luego los intereses en qual  
 cualquier incidente desgraciado pudiera traer  
 la mala calidad del genero en un solo punto,  
 y amig. por prohibicion se mandase inuti-  
 lizar dho efecto siempre vendiendose oparas  
 que hasta la constancia de esta habria un ca-  
 rencia de un genero tan interesante al uso  
 p.º y privado; razand que sino con esta la-  
 titud muy enbojajo las puse estymuntamto  
 en su informe a el Subdelegado; mas este  
 seños partiendo del informe de la oficina  
 comede a los reclamantz lo q. puden

Presidencia de la Real Audiencia de el Ayuntamiento  
estima justas por ello determine q se de  
parte del Sr. Gobernador de esta Provincia  
certif<sup>on</sup> de este acuerdo, de la segunda y  
tercera condicion de la contrata, y original  
orden de la Subdeleg<sup>on</sup> q el Sr. resuelva lo  
estimo justo.

Entre los varios ordenes q en  
dia de han presentado se encuentran comu-  
nicada una por el conducto del perito agr  
uono Sr. Juan Chica, y en representacion  
del Sr. Comisario de el Monte de el Proven  
transcribiendo una orden regia en la q  
previene q el Ayuntamiento acredite lo q  
q tenga p<sup>a</sup> p<sup>er</sup> y de ofensas como de  
y en representacion del Pueblo lo q valdiz de  
Haba, de denoques, de rron de Polanco y el  
dno.

En embargo q referido Ayuntamiento  
da de q se hace p<sup>a</sup> hacerse de los titulos  
de vendida de propiedad de el expresado termino  
no considera suficiente el termino de el  
diz q se celebra p<sup>a</sup> una operacion q se  
cion considerable de circunstancias muy  
grates en los calamitosos tiempos q se  
nos atravesado han cobijado a casi toda  
la Nacion; estos documentos debieron ser





Señal ordinaria del día tres de Junio

En la villa de Huaya a tres de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y seis. Reunidos los H. del Ayuntamiento  
en el sitio acostumbrado bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Corregidor, presento este  
orden el Sr. Subdelegado de rentas del Panto  
por la q. se previene q. respecto á la cobranza  
de los que causa los ramos de consumo y no  
matado, y q. se hallan cobrando con arreglo  
á instrucción, cesen la exacción desde este  
conadunay otras p.veosuciones q. la f.irma  
contiene referentes á los mismos ramos y ca  
tidades recaudados, el Ayuntamiento acuerda q.  
se guarde y cumpla referida orden, siendo la  
primera determinación que cumplir  
el mandar como manda q. de presenten  
encargados en referida recaudación con el  
quidos nombrados depositarios dichos fondos.  
Fernando Montano del Espinoza quien  
han referidas cuentas á los H. también  
don Sr. Pedro Leon y Sr. Miguel de  
Salve, á cuyos H. previene el Sr. Correg  
q. con la presentoriedad posible evacue  
esta comisión, pasando en seguida á dar  
inteligencia de ante otras cuentas p.  
litos los intereses q. arrojen segun

34.



en la referida orden; sin q<sup>e</sup> se omita por los en-  
 cargados en la recaudacion la circunstancia de  
 expresar nominalm<sup>te</sup> el nombre y cantidad de  
 los sujetos q<sup>e</sup> las hayan pagado, todo esto sin  
 perjuicio de hacerse presente a el Sr. Subdelega-  
 do q<sup>e</sup> las intenciones de la corporacion fueren  
 siempre hacer q<sup>e</sup> las cantidades que se recauda-  
 sen por la administracion de los ramos de cause-  
 nias sirviesen siempre p<sup>a</sup> mayor repartido al  
 Pueblo, bien en este año o en el venidero. A lo  
 acuerdan firman y sellan a los 11 de que ces-  
 tifico =

Flora y Justo <sup>Salamanca</sup> Garcia  
<sup>Gomez</sup>  
<sup>Monsieur</sup>  
 D<sup>o</sup> Sr. Monero  
 Señal del Regidor  
 Mexino =  
 Angel Sutil





la enagenacion de espasadas puertas y ademas  
 may los pocos materiales y maderas qe  
 subsisten formando el patrimonio de la  
 utilizando sus valores en reparos atendible qe  
 hoy se notan en las calles y sitios pocos de  
 Poblacion.

En seguida se dio cuenta de los 110  
 me, o pecunias y quedaron los 11 enterados. Con  
 qe se concluyo la sesion de esta dia y lo firmo  
 con el de qe es el caso =

*[Signature]* *[Signature]* Garcia (AYIZO) *[Signature]*

Flamarquez

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Montalvo

*[Signature]*

Gomez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 19 de Junio

En la Ciudad de Aruaga a quince de Junio  
 de mil ochocientos cincuenta y seis



Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia  
del Señor Corregidor por el mismo representa-  
ron las sesiones oficiales de que queda en entera  
do.

En el acto el Ayuntamiento acordó: Que en aten-  
cion aq. esta suspenso la administracion de  
los ramos <sup>de consumo</sup> no rematados; y los de los devengados  
durante aquella <sup>en deposito</sup>, por disposicion del  
Señor Subdelegado del Partido. considerando lo  
notable perjuicio que se irroga a la masa de  
contribuyentes, con esta medida a la vez q. el ve-  
cindario no disputa ningun beneficio bien en  
la abundancia de comestibles en su calidad y ba-  
ratura puesto q. se expenden al mismo precio  
q. si se administraran: comitiendo la corpora-  
cion el debido respeto a las ordenes de la Superio-  
ridad, con el beneficio q. pueda proporcionar  
a los administrados: por unanimidad determi-  
na: q. por el correo de mañana se libere ex-  
tremo literal de este acuerdo con tanto ofi-  
cio del Sr. Presidente, a la Subdeleg. <sup>on</sup> del Par-  
tido p. q. reponga su ultima disposicion  
ativa a ramos administrados permitiendo  
continuar los empagos de la corporacion

en el oficio y recaudacion de los dnos como an  
 ty. firmándose tambien q. la cantidad recan  
 dada hasta el dia de la suspension si sea a  
 menos repartir en el presente año en el se  
 curren, como igualm<sup>te</sup> la q. á juicio de la  
 Corporacion pueda recaudarse en el resto del  
 año: todo sin perjuicio de las resoluciones q.  
 puedan recaer sobre este incidente en el go  
 bierno de la Provincia: y encargando á los Señores  
 Subdelegados suplicas de determinacion en este p  
 ticular p<sup>a</sup> dar concluido el repartim<sup>to</sup> de con  
 sumos para el año en la actualidad por este  
 incidente. Todo acuerdan y firman los d  
 de of. yo el Sr. interino certifico =

Sr. D. Juan Garcia (Alzosa)  
 D. Amador de Guzmán  
 D. Manuel de Guzmán  
 D. Manuel de Guzmán  
 Señal del regidor  
 interino =  
 Fernando Monte  
 de Espinosa Montalbo  
 D. Manuel de Guzmán  
 D. Manuel de Guzmán  
 D. Manuel de Guzmán

Angel Luján  
 Con la misma p<sup>ta</sup> se dio la copia  
 dice, y se remite al Gobierno de la Provincia.





Y con respecto a la ordena particular de  
que se habia concedido a la corporacion  
queda acordado lo conveniente en lo res-  
pectivo Expediente de su referencia: a lo  
acordado y firmados Miguel de Guzman

Alonso y Castro  
Gamaral  
Montalbo  
Montalbo  
Gomez  
Senal del regidor  
Mexico  
Miguel de Guzman  
Gomez  
Montalbo  
Senal del regidor  
Miguel de Guzman  
Gomez

Queda en la Secretaria de mi Tut<sup>o</sup> cargo  
libro antiguo en Pergamino con la inscrip-  
cion sig<sup>ta</sup> "Acuerdos reglados tomo 10"  
Gomez



28

Yo, Sr. D. Angel Justo Gaon, ante V. V. debidamente expono:

Que honrado por la Corporacion con el nombramiento de Sr. Interino de la misma, he desempeñado este cargo por espacio de quatro meses, habiendo tenido paralles que suspender el curso de mis estudios; mas no pudimos diferir por mas tiempo la continuacion del estudio por los perjuicios q. de ella se le irrogan =

ca. a V. V. de Sibon admitiendo la renuncia q. desde luego se presenta de referido cargo dicho Interino por las razones emitidas, probandose la embalsamada en la persona q. la Corporacion acuerde como = en estos conceptos de la notoria y unifi. or de

Ay. to. de Arica y Mayo 22 de 1850 = emanada  
Junio 22 = vale =  
Angel Justo Gaon

Arica 22 de Junio del 1850 =

Dada cuenta al Ayuntamiento de la anterior solicitud acuerdo: Admitir la renuncia q. el presente Secretario hace del cargo q. interinamente desempeñaba: reservandose

el Ayuntamiento hacer el nombramiento del  
que ha de sustituirle con la misma circun-  
stancia de Int. en la sesion inmediata  
y para q. los asuntos del despacho y que  
en el dia de hoy se pongan a la delibera-  
cion del Ayuntamiento no sufran retraso  
como se nombra al Regidor Sr. Fernando  
Montano de Ejumora que estando presente  
acepto el cargo p.ª solo la sesion de este dia  
y no mas: uniendo a esta solicitud al libro  
de sesiones p.ª los efectos q. haya lugar a  
lo accedian y firman de q. certifico:

Garcia

Seuendo de la Corregidor

Siendo exclusiva de la Presidencia y de  
la autoridad q. ejerce el citar los asuntos  
para el despacho, a ella solo corresponde

Habiendo delimitado  
 con esta de hoy que por  
 la subdelegacion de esta  
 de esta parte, se prescinda  
 oportuna, como a el que  
 deviene de un Villa, y  
 la designacion y castigo  
 de la inhabilidad que  
 se multa por el modo  
 ilegal y abusivo con el  
 estado administrativo el  
 punto en asunto y otro  
 se refiere de una misma  
 poblacion, he acordado  
 tambien en virtud de la  
 facultad que me confiere  
 de el articulo 67 de la ley  
 municipal, que queda  
 suprimida la indicada

y ante el  
 a circun  
 re de esta  
 ho y que  
 delibera  
 detras a  
 tenand  
 present  
 de accion  
 tud all  
 e lugar  
 tipos =

tan pronto  
 6305-

aca y de  
 los acen  
 respons

Corporacion, se  
se han unido y fallado  
causas.

Al efecto se reunió  
en la sala de la sala  
quedando O. me  
de Manantla y con  
la, con toda la fe  
y evolucion que  
propia del rep  
te de la ley, sin  
uaciones que que  
delitos de corrup  
de esta ley, para  
ciones y evolucion  
componen un  
sion en su  
mientras justicia  
mita del impo  
sion, que acaba  
tas, denunciando

Malta



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Notary Burgues e seu alcaide  
piza hys de donde continua el  
Cemplu<sup>to</sup> de cada orden =

*[Handwritten signature or name.]*





Wia de la Provision q' acordada el Ayuntamiento.  
El Ayuntamiento visto el anterior acuerdo entub.  
conforme en no hacer el nombramiento hasta q'  
señale el dia en q' deba hacerse. tubo acordado  
y firmaron en el ayuntamiento supra =

~~Theray~~ Garcia (Alizora)

Roygo Montalbo Espinosa

Salamanca Gomez

Montalbo Montalbo

Montalbo Namarave

Acordado

Señal x del Mayor  
Vnro. Merico = fern. de Montalbo  
Espinosa

y firmo veinte y dos de Julio de ochocientos y  
Cincoenta = Cumplida lo que el Sr. Governador

... y ... se declara de ...  
 ... Ayuntamiento actual, y en se-  
 quita se hará posesion al que ...  
 ... de cuya determinacion fueren ...  
 ... las Corporaciones suspensas y los que ...  
 ... planta, tal como se encuentra ...  
 ... que componiendose, una parte ...  
 ... donde se trabajaban estos ocupados ...  
 ... y ausente de esta poblacion ...  
 ... y lo firmamos ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



en los años del cuarenta y cinco hasta el  
 sesenta y nueve ambos inclusive, y apor-  
 do ahora la causa muy referida no han podido  
 sacarse mas evidencia de actividad legal,  
 que las que por sumario y que ejecucion  
 contra repetidos formal, y como el G.  
 vernador por su orden Velante de la materia  
 no se oia facultades en que poder ceter  
 viene a los muy anteriores, p.<sup>o</sup> ahora y  
 hasta tanto que la p.<sup>o</sup> determine otro.  
 Como a consecuencia del multa que sucesi-  
 vamente se le impuso p.<sup>o</sup> el C.<sup>o</sup> de ma-  
 nana queda constituido el ayuntamiento  
 en los que evidencia de que se ha merecido:  
 procediendose en la consecuencia a la dacion  
 de posesion de la Corporacion, lo que por su  
 orden tomo a cargo ejecutivo que le correspon-  
 de en tal caso de ellas que tomo que los y por  
 cificacion sin contradiccion de personas alguna  
 y por tanto en la forma prevenida por la  
 Leyes y R.<sup>o</sup> Decretos bisfite, habundancia  
 y guardar fidedad en el desempeño de  
 su cargo, en legido la ley. guardando  
 el orden de regularidad que esta prevenida

en la ley de ayuntamiento, y mereciendo todo  
el bene de la ley en el punto de la franquicia  
del primer veciente suplico ad. Juan  
Gomez Moxos. Micael Cerante del año  
anterior, y la de legumbre que decompensava  
el cerante de que el Corrido de que los  
primeros en el año anterior pedidos  
tenidos, y en el punto de Lorenin en  
el año de 17. Comos. Los pedidos en un manay  
los Vegetibos bastenel, tomando anento.  
en el lugar que les corresponde. Y pasando  
en mano de el. y en el punto de la forma que  
benidos su buen desempeño.

En cuyo acto los señ  
pedidos tenidos y Antonio opeda. protestas  
por su parte en el punto de primeros fundados  
en parar de Lorenin año y el legumbre  
y qual motivo. Ve que a que la ley la opina  
de otros cargos. En cuyo orden he dio.  
protestas de otros que primeros  
en el punto de legumbre y lo que no tuvieron  
talena que ayuntamiento. Y en atención  
a que se concluya el ayuntamiento. Lo  
pensó, sin fundamentos, legumbre ve  
nuncios ante a unio de el secret. y  
de otro Corporacion y Anpe Gaon,  
la que fue admitida, y pasando



Deseñando apear que prebenido por la Ley  
 a que uno de los Capitulores de un p[ro]vincie este  
 cargo, lo fue nombrado p[ro]curador ayto.  
 suplenso D. Fernando Montano de Espino  
 sa, uno de los Vecindres de aquel, el que  
 Comotale Antonio y extendio el cumplimiento  
 de la sup[er]ior orden del Sr. Governador; con  
 trayendo las firmas en el operario al  
 a que auto. p[ro] la Circunstancia de ser con  
 prendido en el mismo Ayuntamiento  
 suplenso; en esta ciudad hallandose el  
 actual sin este p[ro]curador, con arreglo  
 a las facultades que a Ley le concede,  
 nombra p[ro] a de un p[ro]curador de un p[ro]vincie  
 cargo. al Residor D. Juan Rodriguez  
 de Luna alia con la mandado tambien de  
 interino a que acepta de cargo, sacan  
 de la Circunstancia literal de este auto  
 y remittiendo p[ro] el cargo de manana  
 p[ro] a de un p[ro]curador de un p[ro]vincie  
 nador de esta p[ro]vincie. En lo con

Dorón y primicias de la manera que  
se que el cupo =

~~Don Juan~~ Juan Alvarez

Pedro Truena

Juan. Gomez

Senal de Cruz del  
Senal de Rep. Juan. Rep. Lore. Alonso.  
Morguen.

Jose Carrizosa

Marcos Rodriguez  
De Sanabria  
Isto Gu.

Nota en virtud y tras de  
juris legum certifica este  
aumentado y aceto de longum  
ala preuid. orden de G.  
vernador, y lo manda al  
papel como de estudio =

Pedro Poma  
Agustín  
Dimitri

Sección ordinaria del baile y fiesta  
Junio =

En virtud de Acordado y en este día a las  
unidos los señores, que componen el ayuntamiento  
de la misma, bajo la presidencia  
del foreniero, acordaron, que



fonde nombrado de <sup>44</sup> D. Juan de S. M. en la  
 Decreti ultima, el <sup>44</sup> D. Juan de S. M.  
 mel <sup>2</sup> D. Juan de S. M. a consecuencia  
 de la renuncia del que la desempeñaba D.  
 Juan de S. M. y que aceptó el <sup>2</sup> D.  
 Sanabria, p.<sup>a</sup> el desempeño mismo de aque-  
 lla Decreti; y como se hallare presente y se  
 cumpliera el cumplimiento de aquella condi-  
 on, con que ha admitido; el Ayuntamiento  
 ha accedido a ella; y en virtud de las  
 facultades y atribuciones que le concede la ley  
 municipal, nombra p.<sup>a</sup> el desempeño del  
 referido cargo, y con la Qualidad de interino,  
 a Joaquin Centeno, de esta vecindad a  
 quien por este precedente conoce ser lo mas  
 apropiado, p.<sup>a</sup> el desempeño por ahora de esta  
 delicada funcion.

Hallandose presente el ante dho Cen-  
 teno, interino, publico, y encargado, por todos  
 los Aes. del Ayuntamiento para el fin y e-  
 fecto de su cargo, lo aceptó y ofreció  
 con la honrrades que le caracteriza, lo me-  
 for y mas exacto cumplimiento, que este era  
 en su posibilidad; y lo firmó con los  
 Aes. del Ayuntamiento a que Certifico =

Acto Continuo = para el Sr. Presid.<sup>te</sup> de la

Consideracion del Ayuntamiento - el dize en  
que este estaba afincado a la eleccion  
on, y nombramiento en propiedad a los doctores  
facultades de medicina, y cirugía, que segun  
el acuerdo del anterior Ayuntamiento, y aprobacion  
del Sr. Gobernador de la provincia, es-  
taban mandados crear, para que la sala de  
este pueblo civil pudiese asistir con el honor  
y celo que merece el cargo, en beneficio de sus  
subordinados; y aunque este, este adonador  
estas honrosas sentencias; el Presidente de  
juras natural Sr. Francisco de los Angeles  
Munoz la citacion a dicho Sr. a estos fines,  
y particulas a ellos se verifico la votacion  
por el orden establecido en la ley, para que  
resulto nombrado, D. José Maria Masferrer,  
la pluralidad, a siete votos, que tubo en  
favor, y para el desempeño de su profesion  
de medicina, a la que le corresponde, como  
el anuncio en el boletín oficial, y con  
on estampada en el acuerdo, y transmitido  
a aquel, la cantidad de veinte y cinco reales  
que se le cobra, a la misma manera salio  
nombrado D. José Maria Masferrer, por dicho boletín,  
pues que a este le falta el del Sr. Teniente  
ente segundo, unico discrepancia que ha  
bo en esta votacion: el inminente Masferrer





sele nombro como a medio quinquies, con  
la ~~potencia~~ ~~abente~~ y cuatro d., que tam-  
bien ~~consta~~ en el referido boletín, y ~~andici-~~  
on del acuerdo.

Los referidos nombrados facultati-  
vos ~~separadamente~~ comparecieron en este acto;  
alio que sin embargo a su ~~fluctuacion~~, y to-  
lemos actos, que ~~se~~ su honor y ~~carretera~~,  
hayam ~~parado~~; el Ayuntamiento en fuerza  
del feto, que tiene y debe tener, en su esme-  
rada ~~aristocracia~~, a sus subordinados, en  
Canga a ~~ellos~~. Ates facultatibz nombrados,  
desplegar ~~todo~~ el celo propio a su hu-  
mano, y legitimo conocimiento, en su ~~arista-~~  
cia a su ~~humanidad~~ doliente; y por ~~abona-~~  
y ~~haver~~ tanto, que se ~~otrye~~ la competente  
Ctra. a ~~beno~~ eno ~~compromiso~~, los ~~aitos~~ ~~des.~~  
Ates facultatibz, que se hallan presentes, acep-  
taron sus referidos ~~cargos~~, y firman este  
acuerdo con los Ates. al Ayuntamiento ~~o~~  
que ~~certifico~~ =

Sera y ~~firmado~~ ~~Alto~~ ~~de~~ ~~en~~ ~~en~~ ~~en~~  
Firma ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~



Manuel Rodriguez

Juan<sup>co</sup> Gomez

Jose Carrizosa

Señal f del Regio

Señal f del Regio

Mano

Don Manuel

Pedro Romo

Don Jose M. Lario

Don Jose de Mantua

Joaquin Bonet

Concluido este acto, sin embargo de que  
preocupe a su referencia, veinte y siete  
meses, a facultades, medicos y quimicos  
habiam solicitado su ante sus  
de hallaban en poder del presidente,  
punto, y de los veinte y siete: lo que se  
munda en esta p.<sup>a</sup> que consta =

Don Manuel Rodriguez y Manuel  
Don Jose Carrizosa y Pedro Romo

Manuel Rodriguez

Jose Carrizosa

Pedro Romo

Pedro Romo



Jenral + del Region

Jenral + del Region

Manu

Merquies

Joaquin Centeno

Heu en el Do. de... a... en el dia y mes referido,  
 se me presento D. Jo...  
 facultades en medicina nom...  
 brado en la Senor del... y cuatro del mis...  
 mo mes, quien manifiesto q' siendo necesario  
 el hacer una cinsencia a la poblacion por el  
 term. a los dias puros a consum. a la organiza...  
 cion, q' que ufuere del agrado; por la misma  
 se fuere concedida, y fueron a parecer, se le con...  
 cedo el term. que se solicita, por el mismo.  
 Con la condicion, que si ocurriere haber enfer...  
 mos en tanto a q' el en cargo igual m. te  
 nombrado D. Jose Lario, no le fuere posible  
 asistir, y dar el debid. cumplim. to a la salud  
 p. ca, luego que haya una lebe queja a qual  
 quera veans, o q' el Indico, quien se le cuida  
 de esta atencion, se reclame al tra. Comiendo lo  
 a M. C. Comogida, haga se designe seue huc  
 go a prevencion un facultativo ueru clare

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten notes on the left margin]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten mark]*

que desempeñen sus funciones y se les juran  
se el <sup>1</sup> de mayo de 1808. Tulo acordado  
por los señores firmantes los interesados a que  
Certifico = Abaxera, Triunador

Yenal Talligüin

Marques

Yenal Talligüin

Imp. ejeda

Callirosa

Yenal Talligüin

Yenal Talligüin


Don José de Mañazo  
Don José de Mañazo

El Vicario  
Custodio

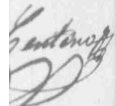
Unanimidad por el certificado  
 que me ha remitido V. con  
 fecha 14 de Junio ultimo, y  
 el regidor D. Manuel Mena  
 de Espinosa, se otorgo  
 de firmas el supremo que  
 emitio en Excepcion ma-  
 ximal sobre una solicitud  
 de D. Francisco M. B. B. B.  
 gan, que al efecto le paso  
 la orden de contribucion  
 de un solo, en razon a haber  
 firmado D. Manuel un vo-  
 to particular, cuya facultad  
 le otorgo el regidor D. Man-  
 uel Mena de Espinosa, en  
 virtud de que no tiene voz  
 en voto en las deliberacio-  
 nes del Ayuntamiento, he acorda-  
 do decir a V. de conformidad

Ayuntamiento  
 No. 6919.

en, Juan  
 lo acordado  
 los a que

D. Juan  


+ del Sr  
 Manuel  
 no S

Manuel  


con lo que me ha expuesto el  
Consejo proo. q. haga el Sr.  
Mando al indicado Sr. de  
gaton que el Mando que  
nubra del Ayuntamiento de  
de su voz y esto como  
alguna de los Consejos, de  
lo q. lo tiene de mas que  
en, que que la Real orden  
de 16 de Enero de 1836 la  
de la importante facultad  
de decidir una votacion  
en caso de empate: que  
por lo tanto, he visto con  
desagrado la conducta q. ha  
tenido en este negocio  
en como la de los con-  
sejos que se refieren  
a la peticion, por q. ha  
quiere la ley, que en lo  
demas como no se ve  
para el despacho de los



Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

*[Faded signature]*

Senoi - ord<sup>o</sup> del dia 6.º de Julio

Entre 6.º a Juanga a las 10  
a Julio a mil ochoc<sup>tos</sup>  
cuenta, reunidos los Sr.  
Ayuntamiento en Senoi ord<sup>o</sup>  
bajo la presid<sup>encia</sup> del Sr. D.  
Congregados, y en el acto de

Seendo en  
con el





se dio cuenta a la municipalidad del boletín oficial n.º setenta y ocho del lunes primero del presente, y quedó enterada, acordando el cumplimiento de las Circulares que comprehende. Tambien se dio cuenta, y quedó enterado el Auto de precedente orden del Sr. Gobernador, a favor de la que resuelve, tener por voto el Presbítero en la deliberación a la Corporación, y en la virtud de lo mismo la misma se envia original mencionada en orden al libro Capitular, para que en lo suscribo sobre sus efectos, tambien se dio cuenta de otras varias comunicaciones solicitudes y expedientes que fueron suspectados, por lo cual se dio por terminada la Sesión, que firmen y levanten los señores que Certifico =

*Henry Suescun*

*Alvarez*

*Manuel Rodriguez*

*Calligosa*

*El*

*Juan del registro*

*Juan del registro*

*Juan del registro*

*José Manuel*

*Pedro Romo*

*Juan del registro*

*Antonio G. de A.*

*Jaquín Cortés*

*Acuerdo en el*

Al concluirse la sesión se dio cuenta, y quedó decretada una solicitud que los



1850

Ayuntamiento  
N.º 6981.

Extenso de una solicitud  
documentada que me ha  
dirigido el Sr. D. Fernando Jimeno  
de que se le sube del cargo  
de 2.º teniente de alcalde de  
esta Villa, que está desempe-  
ñando, por haberse llamado  
el Ayuntamiento de dicho mu-  
nicipio en sesión a celebrar  
según el del consiento, y vis-  
to que efectivamente ha cum-  
plido la edad de veinte y  
dos años, y of. por lo tanto le  
reúne la ley de su condi-  
ción, le acordado sublevarle de  
el, como solicita.

Lo que digo a V. para  
su conocimiento, el de la Cor-  
poración municipal y of. lo  
pago también en el de V.

Monseñor:

Dios que a U. exc. se  
ordenó el 4 de Julio del 850  
el presente se pida.

José Luis Dom  
~~1850~~

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

San Mateo Gregorio de Araya.

348

80



Ando  
cu  
m  
qu  
pa  
el  
dia  
que  
me  
cul  
na  
bla  
pan  
que  
glu  
V  
no  
por  
de  
cion  
au  
los  
da  
pan  
con



En la C.ª de San Juan de los Rios a 24 de Julio de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los S.ª del Ayuntamiento de este dia cuenta por el Sr. Alcalde con quien del boletín oficial n.º 78. en que se comprende la circular n.º 225. por la que el Sr. Gobernador, establece reglas, y medidas precautorias, sobre incendios, y se acordó que en el dia de mañana se publique por medio del p.ºn del Ayuntamiento alu.ºn, y en las sillas de mayor concurrencia, para que no pueda alegarse ignorancia. Que se haga saber a los guardas de montes, a los de heredades particulares, y Cuervos al cumplimiento las obligaciones, que se les imponen, las deudas que han de cumplir, y las penas que por no hacerlos tendrían que sufrir. Y considerando aumentan el n.º de vigilantes por no ser suficientes los cuatro guardas de montes, por tanto entre que dedicanse con mayor cuidado de esta custodia se aquella.º nombre la corporación a Manuel Herrera, y Man.ª Iñiguez, a quienes así mismo se les dará igual inteligencia, para los efectos que se han pedido, y finalmente que da la Corporación en cooperación por su parte para llevar a cabo cuantas disposiciones contiene precitada circular, con el punto fin

de evitar al pueblo y su termino ocupadas  
traje que se cumen en las incensioes  
Asi lo acordaron firmaron y sellaron los S.  
de que certifico =

Alonso Quinto  Albaroz Jimenez  
du r r r    
  Señal + del regidor  
Antonio Lopez 

Señal + del regidor  
Jose Manuel   
Señal + del regidor  
Fernando Marques   
Joaquin Centeno 

Señor ord.º del Sa-  
lud trece de Julio

En la villa de Aruaga, a trece de Julio del año  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los S.  
que componen el Ayuntamiento bajo la presiden-  
cia del Sr. Conregidor, seclaro ante su señoría  
en abierta, con la presentacion del Coleto  
oficial del Coneso ultimo, manifestando  
del propio modo una orden del Sr. G.  
nada de esta Provincia, por la que se le  
admite la renuncia, exoneraçion del  
re, que ha eguido Pedro Vrenedo a te.





mente segundo en los días que hebra de por-  
 rion que hebra el Ayuntamiento actual, y en la  
 Comercancia, el Sr. Corregidor Fernando á la  
 Vista la Incorporación municipal, acordada que  
 se cumpla y execute lo que su Señoría man-  
 da, y para hebrarlo á cabo como se prebienen  
 despues de entendido del contenido de referida  
 orden, el ante dho. Sr. Fernando que se haya  
 presente, se dió la posesion de ante dho.  
 cargo á Fernando Segundo, á Agustín Gi-  
 menez, indelicados hoy se esta municipaliza-  
 cion, y que exerió igual destino, en el orien-  
 to pasado á 1846 hasta el de 1847. á el que  
 el Sr. Preboste con arreglo al art. 46. del  
 reglamento para hebrar á cabo la ley municipa-  
 l exigio el juramento y demas formalida-  
 dades de posesion prevenidas por la misma.  
 Acto continuo, tambien manifesto dho. Sr.  
 otras dos ordenes tambien del gobierno de Pro-  
 vincia relativas á la contaduría que deba ju-  
 rarse D. Juan Montano de Espinosa, sobre parte  
 de su ganaderia, partante en el termino de  
 Fuente de Cantos, á que quedaron los Sr. Lute-  
 rados, la segunda corresponde, á el arriente  
 de Linares, y como en este arriente esta posesi-  
 do, y en el hebreo á todo su conocimiento el dho.

Supremo: Como este se halla ausente esta  
actualidad se suspende por ahora, y hasta  
su regreso el darle conocimiento de este asunto,  
como que se concluyo esta sesion que firmo  
y en atenta a que certifico



~~Alonso y Cordero~~ Abascoy Justin

Franco Codana Senal + del Regido

Jose Carrizosa Sepulveda

Senal + del Regido

Jose Maria

Pedro Romo

Joaquin Centeno

Señor ordenada. En esta 6<sup>a</sup> de Chuaga, a quince de Julio  
del quince de Julio de mil ochocientos cincuenta, segundos de  
N. del Ayuntamiento bajo la presidencia de  
Don Conregido, declaro abierta la sesion, con la  
presencia de los señores oficiales, y entre  
ellos uno extraord. en el cual hay una  
proclama de despedida del Sr. Gobernador  
que fue de una trova: la que su ind. mande  
leer en alta voz, para la inteligencia y  
de cinto a la municipalidad, con que

Señor  
cabado



del Sr. Corregidor declaro abierta la  
sesion; con la presentacion del boletín  
oficial y el extraordinario, ambos correspon-  
dientes al mes ultimo; del mismo modo pre-  
sento, y manifestó su ind. una orden de  
admon. a Ventas del partido, en la que  
previene la misma que los seis mil 2.  
corresponden a la última mensualidad  
de la contrib. y para mas, sea responsal  
a ellos el Ayuntamiento. Su punto es el dia,  
como que con la cualquiere reintegracion  
luego que se haga efectiva la recaudacion,  
como igual responsabilidad se imponga,  
al Ayuntamiento actual, sino concluye que  
se acabe el reparto, que se habia paratido;  
el Ayuntamiento acuerda, que sin  
perjuicio de que remeta el gobierno  
de provincia, a quien por dos veces se le ha  
re consultado: se proceda inmediatamente  
a su levantamiento mano a la conclusion de  
referido reparto, que concluido, se remitirá  
a la aprobacion con arreglo a disposi-  
ciones. Asi lo acuerda en firmam y le-  
van los S. de que certifico =

Alvarado  
Señal del regidor  
D. J. M. C. O. R.

Alvarado  
Señal del regidor  
D. J. M. C. O. R.



352

11/5/4.

El gobierno de este

Estado sigue para informar  
la mat.<sup>a</sup> de D. Juan. Toranzo de  
Alfonso y conq. Regid. de su c.  
quitar. to fin 21 de junio ult.  
Lo concuerda subof. termino. Sigue  
este.

El 13 de mayo ult. dirigí  
nota al Sr. Gov. de Prov. del  
Estado de las contestaciones he  
chas con D. Juan. Toranzo de  
Alfonso las cartas que se en  
van ala leyenda. Esta Ma  
esta comprendida en la cuenta  
no formada por las oficinas de Ma  
trida y hecho cargo de su pro.  
Deo de las causas que causa y  
esta consecuencia conformandose  
al Sr. Gov. informado por la subcom.  
de fincas del Estado con respecto a  
la cantidad que es objeto de este in  
forme dice = Trece. Los terrenos  
que dan el supueste. to han sido ven  
didos por la obracion libre de los

gobierno, no son las del Imperio  
de Ultramar de España, y en  
el caso de pagar los 1685 y 20  
m. anuales. Conformándose al  
1.º de mayo de 1800, con el informe  
de cada uno de los señores del Estado  
de el comunicarme aquella Re-  
solucion, para mas veras su dicto  
que adopte todas las medidas que  
estén en sus atribuciones y ha-  
cer efectivas las caudales de que  
la contante cubra con suelan-  
do y cooperacion de su autoridad.  
Comunicadas estas Resoluciones  
a los distintos pueblos que abarca  
la nota, los señores de las Corpora-  
ciones municipales han comunicado  
de a este Gobierno sus averiguaciones  
con las caudales que corresponden  
a las personas designadas  
por su antiguo trabajo habido en  
danza en Uruguay. Dadas las  
causas, y siendo de abono de las  
razones en los presupuestos que  
para todas estas caudales que  
de la atendida una. Y para  
y formular los presupuestos que



Quinta a la 11 de la mañana  
de Julio de 1896

L. H.

Juan Oros



Don Pedro del ayte. de Arzobispo







Pedro P. M. J. Joaquín Cantelero

Heo continuó comparacione, los N.ºs. con-  
 cejales respectivos al año pasado o mil  
 ochocientos cuarenta y siete, y algunos de  
 el actual mandados venir a esta Sala  
 Capitular, se ordena del Sr. Presidente con el  
 objeto de comunicales, una resolucion de  
 la admon. del partido a consecuencia de  
 solicitud hecha, por referidos concejales  
 perteneciente a las alcabalas, se entala en  
 cuya solicitud piden a aquellas, que solo  
 los Alcaldes fueren los responsables a lo  
 descabiertos o abiertos, que por ellas se re-  
 clamen, la que se desestima, y se declara, q.  
 solo el Ayuntamiento es el responsable, aun  
 que con la cualidad de indagacion, por  
 que dice la misma orden, que interfaci-  
 on se fije en el presupuesto municipal;  
 el Ayuntamiento actual aqui en mas inme-  
 diatamte corresponde hoy la obediencia,  
 y la quietud, o sea tolerancia a esta Seta  
 minucion, no se autorizacion legitima

a.º. Linares  
 1850

4

Quiero

L. M.

para consentir esta imposición, que ade-  
mas de los justos deberes, a que están de-  
dicados los fondos municipales, ni com-  
tan en el presupuesto, ni p.<sup>a</sup> autoridad  
legítima hasta ahora se les manda  
consignar, ni reconocer, a el haca presen-  
te la municipalidad del referido año el  
deben en que están por ahora a pagar los  
mil resacas y tres y con veinte y tres ms. en  
que consiste el descubrimiento del referido año  
contentaron unánimemente, que se oponían  
y resistían el pago a dha. Cautión, prime-  
ra, por que no ha habido en este pueblo nunca  
mal suertes, que aunque pertenecieron a la  
extinguida mesa macitral, como lo acredita  
los recibimientos, que se aquellas se reco-  
ben, y que habiéndose sido vendidas estas por  
el mal pueden pagarse sus redimimientos,  
segundo, por que caso o deba pagarse, no es  
tá consignada a dha. Cautión en el presu-  
po municipal, y por lo tanto, no le sería de-  
nada en cuentas a la corporación, y sería  
tan lo mismo, como abonarlo los conceja-  
les o sus bolillos particulares, cosa que  
ningun Tribunal puede mandar, y  
tercero, por que jamás se han entendido  
estos procedimientos contra los Ayuntam-  
tos y si contra los jueces que tienen



el poder ejecutivo: por todas estas razones,  
 se oponen al pago de referido cautivo, y lo  
 tobianan por vía de consignacion, siendo  
 compulsos y apremiados, en cuyo caso piden  
 se les franquee en certificacion de ellos, y desde  
 anteceder que haya sobre la materia,  
 para elevar el recurso de queja al co-  
 rreio de S. M., sin contestaron los  
 enunciados N. Capitulares, y en su con-  
 secuencia, el Sr. Mc. Congregacion presen-  
 te determinó, que a pesar de la armonia que  
 quando la contestacion referida, con el  
 acuerdo de la corporacion que antecede, se  
 lleve a cabo el procedimiento del apremio  
 admitiendose la consignacion, en perso-  
 na determinada; quedando a salvo los pro-  
 cedimientos, y dho. a peticion, que opusieron  
 admitir los ante dichos Sres. para cuyo  
 caso franquese por el presente Sr. Mc.  
 sus Certificacion o certifiac. que  
 puedan combenirles, y que obran en  
 este libro Capitulares

*[Signature]*

Joaquin Centeno

Señoría del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los  
vines 22. de Julio 1811, con el ochocientos cincuenta  
reunidos los N. del Ayuntamiento en sesión  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Conde  
gidor de las Torres, abierta la sesión me  
manifestando, que presentaban uno a los Sr. Conde  
vines oficiales, que se hicieron venir por el Sr.  
ordinario del Sr. de Cuya y de los Rios, y que  
el Ayuntamiento quedó enterado; en seguida se  
leto su una orden del Sr. Abogado  
directa subdelegada a la provincia, por la  
que se manda concluir y reunir a la  
bación a la subdelegación del partido, el re  
punto de con unos, que se hallaba par  
lado; y que tambien quedaron enterado man  
dando su puntual cumplimiento y no habiendo  
otros asuntos pendientes p. el despacho de  
día, se dio por concluida esta sesión, y lo fu  
man generalam los N. del Ayuntamiento a que

Certifico =

Llora y Suroz Abarezzi Vines

Donna Romo

Senal del reg  
Jre. Plancas

Sección de los Rios

Provincia

Quinta del oficio de

del actual en referen

cia a la Coma pendi

mueta, fiqued con ha

los Concejales del ayun

to de este actual ayun

to, p. m. en el saloban

en el nombre de con

señal, su p. m. en el

en el, que se ha de

comprando el partim

en el

del actual

comunicacion dirig

p. el Alcalde conq

do de chinaga para

da al Jefe de cuclia

de bayon dirig

ile y dos  
curci aut  
in sesio  
San Con  
erion me  
los dos bol  
on el Con  
no; si que  
quida p  
Admor  
por la  
ala ay  
el se  
parele  
ada me  
habiendo  
lo se ut  
y lo fu  
a que  
ment  
del requ  
enci  
el cas

del corriente, y  
se entienda, que  
no quedan en de  
por Pencho y reca  
do de la cipeca  
amendadas de Co  
mo hasta el fa  
de finitibo de eta  
la, y unida de un  
tormente dicho  
to original al pa  
del Partido para  
continuarlos  
puerto a puor  
si se meciere  
de que puedan  
pueda proceder  
cobranza de los  
y forma de prop  
en la y en la

vigente. Lomondy  
 finis en d'antenne del  
 municipio. hara el m.  
 J. Manuel lauder  
 Ayuntamiento de delorhit.  
 D. Juan de la Cruz  
 J. Manuel de hidalgo  
 de la Cruz en Padaja  
 a diez y siete de julio  
 de mil ochocientos  
 ochenta y dos = el mandado  
 L. Gomez de la Cruz = An-  
 tonio = florenio de  
 Navarrola.

Ello mandado a b.  
 en certificacion de su  
 estado concurria.



*[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book.]*

*Int. di Roma*  
*in 18 e Julio 1852*

*Stamuff Stamuff*

*[Faint handwriting on the right edge of the page.]*

*Collezione Congiata di lavoro*  
*Aragna*



En vista de una solici-  
tud que ha dirigido á mi  
destreza tutoris (gasa)  
regido de en Ayunta-  
miento, por sea de los J.  
de San Marcos para  
cumplase á la muni-  
cipalidad suprema, pidién-  
do que se le releve de  
dichos cargo, en sa-  
vor á haber cumplido  
60 años en dict. ultimas  
se accedió á su soli-  
citud, de conformidad  
con lo q. ordena la ley.  
Lo q. digo á V. para  
su noticia, la delat que  
teniente é interino,

Agustín de los  
No. 7472

En a la  
Julio. 1852  
de M...

de  
cuaga

y a fin de q. haya  
un lugar al q. cosa  
pueda para cumplir  
este segun lo acordado  
en el particular.

Dios que a V. m.  
y. V. m. de N. m.

1753  
L. P. m. d. del b. p.  
F. de m. d. m. d.

Leon B. m. d.

A. M. d. m. d. de m. d.

359

of. Name  
of. Court  
to acco-  
ntained  
a. S. W.  
see. Title  
to. Property  
intrins  
quar

1849





Honorario del Consejo de Amaga a veinte y nueve  
 de Julio de mil ochocientos cincuenta  
 y seis. Reunidos los señores que componen el Ayun-  
 tamiento, bajo la presidencia del Sr. Gobernador,  
 se abrió la sesión, con la presentación de los boletines oficiales, pue-  
 to tener en cuenta el último; también ma-  
 nifestó una orden del Sr. Gobernador, para  
 que se le diese su consentimiento a la solicitud del  
 Regidor Sr. Jofre, para que se le releve del cargo que  
 ocupa para reemplazarse al que corres-  
 ponda. Luego enterado el Ayuntamiento, como  
 también el interesado, que se halla presente  
 despidiéndose de la Corporación, puesto que  
 así lo ha resuelto la Superioridad. En este  
 estado el Sr. Presidente con breves palabras  
 que se refieren sobre el reemplazo, se reservó  
 consultar este particular, con el gobierno  
 de Pro. con lo que se concluyó la sesión  
 de este día la que firmó y selló con los  
 Srs. que go. el Secret. Int.

Lira y Jofre, Abaxer, Vimeny  
 Juan V. Señal del resp. Jofre

Jofre



Joagui Centeno  
N.º 10

Sesión ord.<sup>a</sup> del }  
 Sabado, 3.º de Agosto } Ayuntamiento de Arriaga, a tres de Agosto  
 de mil ochocientos cincuenta; reunidos los S.<sup>os</sup>  
 de Ayuntamiento en sesión ord.<sup>a</sup> bajo la presiden-  
 cia del Sr. Conregidor: se abrió la Sesión con  
 la presentación de los volúmenes oficiales, pertenecientes al fondo último, de que el Ayuntamiento  
 quedó enterado; en seguida manifestó  
 el referido Sr. Conregidor a los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento  
 el breve término, que quedaba para el  
 el levantamiento de las atenuaciones prohibidas  
 en el bando sobre colucinos, y su cont.<sup>a</sup> Vies: y  
 con el fin de recordar a los vecinos su obligación  
 en que están a respetar este mandato, acordó  
 do el Ayuntamiento unánime con el Sr. Con-  
 sidle que sin embargo a hallarse en publi-  
 cado, y hecho público de manera que prohiba  
 sus instrucciones, debía a respetarse para  
 para la mas notoria inteligencia; y suspenso  
 que los trabajos a recolección están conclui-  
 dos, y al concluir, antes de que principien  
 a bajar las barreras para colucinos de  
 do: el Ayuntamiento señala para el fin de los  
 puntos (digo cuatro) que según el ord.<sup>n</sup> de  
 equidad y prudencia hacen menos notoria  
 esta medida; y son a saber, la cantidad de



se señale, una salida del camino de la Franja  
 a dicha y arguenda del referido camino, y pa-  
 sado el pilar común ala continuación que tenen  
 los mojones, los que sitúan el sitio  
 que se juzgue necesario p.<sup>a</sup> ~~esta~~ hora se

Del mismo modo, es otro el sitio de-  
 signado, el que marquen tambien los moja-  
 nes, que se establezcan en el sitio conocido  
 con el a pilar nuevo, y que se considere, in-  
 necesario, o inútil, p.<sup>a</sup> la colocación de  
 hearse.

En otro sitio el llamado fizo nuevo,  
 y rogajiles de la plata, que tambien será  
 señalada con su competente mojoneada.

Y últimamente lo es tambien, el sitio  
 a espaldas de los últimos cortinales Cercados,  
 y arroyo a saguachas, cuyos extremos tam-  
 bien marcaran los mojones. Con lo que se  
 concluyó la serción de este día, que firmen y  
 sealan los del de que certifico =

Llora y ~~sueldo~~ Albaroz, Duran  
 como el ~~señal~~ del regid.  
 José ~~Albaroz~~ Jimenez  
 Gómez  
 Joaquín ~~Albaroz~~

Sesión ordin.<sup>a</sup> del 2.º Ayuntamiento de Huacuja a cinco de agosto  
 horas 5.ª de la tarde

Los señores que componen la corporación bajo la  
 presidencia del Sr. corregidor, declaró abierta  
 la sesión, presentando los boletines oficiales  
 correspondientes a el mes último, y que queda  
 el Ayuntamiento, del mismo modo hizo presen-  
 tación, de varias ordenes, entre ellas una  
 de la aduana, y rentas del partido referente  
 a el reparto de consumos, con censuras, pue-  
 tas por la aduana, que el Ayuntamiento im-  
 mediatamente ha mandado salbar, y cuya ord.  
 se manda conservar en la Secretaría.

Otra de las que se hacen referencia, y  
 correspondiente a lo resuelto por el gobierno  
 provincial, sobre la solicitud de D. Juan de  
 Barragan, relativa a la contribucion del censo  
 último, se que tambien mandaron los señores  
 se cumpla, como se prebiere.

En segunda hizo presente el referido  
 Sr. Corregidor a el Ayuntamiento los grabos y  
 rentas arrendadas, que estan p.<sup>a</sup> el despacho,  
 y cum que el Secret.<sup>o</sup> que hoy lleva estas fun-  
 ciones puede nombrado inmediatamente  
 expresada corporacion, y hasta el dia que se pre-  
 sus cupos allenas los mas preciosos  
 ael, que necesita el nombre p.<sup>a</sup> llamarse  
 nombrado, como a esta primera cualidad





sea irreparable, y compenetrada precisa la de  
 la practica, construcción y de Menar su fo-  
 metub: no reunidos los datos como  
 para ellos se necesitan: con serca idea, el  
 referido actual Secret<sup>o</sup> aqueñ el Ayuntamiento  
intotum de las mas expreibus gracias, por  
 el comportam<sup>to</sup> honroso, con que ha' desem-  
 pñado sus funciones.

Para probarse enu bcaute, y en  
 el concepto de Int<sup>o</sup> nombra tambien a  
 unanimidad a D. Rafael Suarez, C<sup>o</sup>  
 de Genera, y residente en esta, a el que  
 mandado comparecer en esta Sala Capital  
 suya, y a presencia del Ayuntamiento, se le hizo  
 saber la eleccion, que acepto espontanea-  
 mente, y a pesar de que ocape la confidencia  
 de aquel, por el hecho mismo de su nombra-  
 m<sup>to</sup> unanime se estrebe a presentia de  
 su comidacion, la esperansa en que quedo  
 en que desamparara el cargo que le confie  
 con la delicadera pundoion y honrada  
 que el mismo Ayuntamiento le cree in-  
 nata. Asi se concluyo la Senoi de este  
 dia, que firmaron con los Secret<sup>os</sup> sabien

de y entrante los N. del Ayuntamiento  
de que certifico =

Sierra y Puerto de Albaroz y Jimenez

Durana Rodriguez

Jose Carrizosa Gomez

Teniente del Regidor  
Juan Plancha

Teniente del Regidor  
Pedro Romo

Alcalde Mayor  
Juan de Abila

J. Sub.  
Juan de Cordero

El día ordinario  
del sábado 10 de Agosto } La villa de Arzagón de

de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
Reunidos los N. que componen el Ayuntam.  
miento de la misma, bajo la presidencia  
del Teniente Alcalde Corregidor, de las señas  
ta la señora, presentando los boletines  
oficiales, correspondientes al Consejo  
teniente, de que queda el Ayuntamiento  
enterado; además presenta



El Sr. D. Juan de Dios y la Villa de Huaya y D. Juan  
de Agote de mil ochocientos cincuenta  
Reunido los tres que componen al Ayto. de  
las mismas, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Comisario, D. N. declaró abierta  
la sesión, presentando los boletines ofi-  
ciales del último Consejo, haciéndolo de  
mismo modo de una orden del Sr.  
Gobernador de las Prob. por lo que se  
tenía orden que se cumpliere el  
total de individuos que debe tener este  
Ayuntamiento, haciéndolo del número de  
cuarenta y cuatro y cuarenta y  
cinco, y para su cumplimiento que se  
citara y convocara a este sitio a los  
Comisarios que se fueron en tanto del  
vencido, resultando los tres D. Juan  
Ayala y Lobo, D. Juan de los Rios y Calero  
D. Fernando Albarran, Juan Murillo  
Corral, Antonio Guerrero y Francisco  
de la Haba, cuyos referidos

Agente  
No. 8



364  
65.

El Sr. D. Juan de los Rios de la Plata  
nos que me ha dirigido V.  
con fecha 28 de Julio y 2 de Oct.  
de 1771, manifestandome  
el deseo de que se me  
propusiera que hoy componen  
de Ayuntamiento. Interin, para  
de V. y de los que debiera  
haber, y proponiendome  
al mismo tiempo que se  
complete con individuos  
de cada del bienio del 71 al  
72 por no haberse en los  
pasados, de lo que se dice  
que los de que, como indica  
del Representado bienio, al fin  
de que queda completo  
de numero como corresponde.

C. W.

Ayuntamiento  
N.º 8 1071

Lo dice  
cuenta  
de  
el  
abierta  
inesof  
lo del  
de  
ve su  
el  
este  
is de  
enta  
e bio  
o al  
de  
D. J.  
Caba  
illo  
reico  
W.

que a W. m. S. J. P. de  
107 de Agosto de 1850.

W. M. T. del Consejo  
y y.

Leon Bequer

En Alcalde Concejales de Aragon

S. Mad...  
1850.

ejo

2

365







cepto el D. Francisco Aguilera y Sol. que  
 se halla ausente fueron instados de la  
 orden que C. en esta dehesa y en  
 otros mineros se les instruyó y dio posesión  
 de la tierra en el punto de la misma la  
 ley municipal con su artículo cua-  
 renta y seis del Reglamento, y como la  
 real de posesión ocuparon sus reser-  
 vas de antes, quedando desde este día como  
 tales concejales, e inscriptos en el libro  
 municipal, y firmando este acta con  
 los demás señores del ayto. de que certifico.  
 Hecho en Continuo D. Fernando Alvarez de  
 los Rios en embargo de la posesión que se le ha  
 dado, es con protesta que trae y sin per-  
 juicio de elevar la solicitud oportuna al  
 Sr. Gobernador de la Provincia para  
 que se exponga del cargo que se le ha  
 conferido, puesto q. de ante p. ello  
 excepción legítima, y pide al Sr. Pro-  
 cura de la Real Audiencia que se le certifi-  
 cacion de las listas que existan en la tierra  
 p. los si cuellos se han inscripto, ~~o~~

bien sea de si el que dire se halla con-  
prendido en ellas o no, lo que se debe en  
las listas del ultimo brenio. Dijo por el  
señor Comisario presidente la peticion  
que antecede a la misma al fin. actual  
te frangue la certificacion que se  
apetere, de todo lo q. igualmente  
certifico — *Jun. de Com. elector. —*

Lera y Quintanilla ~~Alvarez~~ Vimeros

Romero Carrizosa  
Dura

Señal + del Rey

Gerardo Malaga

Juan Morillo

Jun. de Com.

Jun. de Com.

Agustin Valera

Juan de Gonzalez

Señal + del Rey

Francisco Ordaz

Señal + del Rey

Jun. de Com.

Casual Mayor  
L. H. H.



Da del } Villa Villa de Maguá, diez y siete de Agosto  
 de 1850 } de mil ochocientos cincuenta. Quinto, los  
 de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. José María de los Angeles, etc. etc. abrió la sesión ordinaria  
 de este día con presencia de los señores oficiales  
 de los últimos correos, de que los H. del mismo  
 Ayuntamiento quedaron enterados. Del mismo modo se  
 manifestó de una orden del Gobierno de Santo Domingo  
 para que se recibiera la forma del presupuesto  
 municipal respectivo al próximo año de mil ochocien-  
 tos cincuenta y seis, cuya operación a estado de-  
 terminado, ya por que mil de mil ochocientos cincuenta  
 se nota un déficit de veinte y cuatro mil y dos  
 reales q. d. de los del año actual, y primeros con-  
 tribuyentes q. este a' hoid, a' debid cubrirse todos  
 adictos propuestos p. el ayto. aut. y a' locación  
 de p'ncipal contribuyentes que cubra la ley  
 p. este fin, en tal estado, el ayto. actual, que se da  
 p'nta p. la forma del nuevo con datos combina-  
 tes y con la claridad y pureza q. se requiere p.  
 esta operac. sin comisión de su seno a' Don José María de  
 los Angeles, que asociados con el Sr. mun. de mayores contribuyentes,  
 impacionaron el auto de los presupuestos y  
 hicieron ala vez de montable las faltas q. pudieran  
 a' que se tenen, para seguir ellas, cubriéndose lo que se for-  
 mase de nuevo. En tal estado se presenta por el  
 ayto. las observaciones y reparos que obraron aquél  
 en su virtud el ayto. actual, que se haga tute-  
 dar al Alcalde presidente del ayto. de mil ochocientos  
 cincuenta y seis, se satisfaga las observaciones que se  
 presenten por auto de la comisión; p'nta q. esta

los con-  
 ble en  
 ponel  
 Aición  
 actuan  
 de Agosto  
 de  
 mente  
 ronez  
 A. de  
 dos  
 D. José María  
 er

cetero de nuevo, varios, esta cada q. debieran figurar  
 en el auto dicho por su punto como por sus de cuenta  
 de utilidad, etc. de nuevo a la comisión que  
 que son presenciamos del ay. y auto dicho al leal de  
 de solución a este asunto con la presentacion de  
 si es este habria. Si lo acuerdan firmen  
 y seualen los señ. del ay. de J. Cast. p.

Lleras y Luchaga

Vimeruz Carrizo

Manuel Rodriguez  
 de Sanabria

Juan Maillo

Juan Co Gonzalez

Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Union Ord. de la  
 Lunes 19 de Agosto

En la Villa de Avila a die y  
 de Agosto de mil ochocientos  
 Reunidos los señ. que componen el ay. de  
 la misma, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Conceptor, etc. se acordó  
 abierta la Union ordinaria de



dia; con presentacion del Proletiu of. Comisario  
 ricate al ultimo libro, de que quedaron tutorado.  
 Tambien lo hacen de una vez de la dotacion de  
 Partido por la que se reclama la nueva si aque-  
 lla de los repartos de consumos desde el año de  
 mil ochocientos Cuarenta y cinco, asta el cua-  
 renta y nueve, ambos inclusive, la que  
 se cumplimentó mandando que se litrasen  
 en esta forma. Dnde se hallaban, y se remi-  
 tieren con propio sueldo inmediato. Con-  
 lo que se concluyó esta sesión, y firmaron y leen  
 en los l. l. de of. de J. Cortesio

Sierra y ~~...~~ Alvarox Jimenez  
 Carrizosa  
 Monez de Morillo  
 Juan + del Regidor Juan + del Reg. don Pedro + del Reg. don  
 Juan + del Reg. don Juan + del Reg. don  
 Juan + del Reg. don Pedro + del Reg. don  
 Juan Co. Gonzalez  
 Juan + del Reg. don Juan + del Reg. don

figura  
 de asunto  
 inion y  
 llealde  
 comidad  
 finuan  
 Cortesio  
 Carrizosa  
 Juan + del Reg. don  
 Juan + del Reg. don  
 Juan + del Reg. don  
 Juan + del Reg. don





Otro medio mas eficaz que reducir a cultura  
 ante dichos terrenos; y aun que para verificar  
 lo prebee los cortos sacrificios que van a gra-  
 vitar sobre los Labradores, con los que natu-  
 ralmente se perderian referidos terrenos en favor  
 a que el estado que hoy ocupan, el el mas emba-  
 rroso, no solo por los raras antedichas, sino el  
 que prebehen peligros en que se pueda poner  
 las vigorosas prohibiciones de la ordenanza de  
 pontes, tanto por las quevan de los techos inutili-  
 quanto por el obstruccion y aportadero de los arboles  
 que de ban de fene; mas sin embargo de esto  
 natural, temores, la misma ley citada tiene  
 marcado los caminos para estas operacion y  
 el cargador a los dependientes del Muro y Ge-  
 del mismo, a ellos aude el est. para que en  
 vista de estas obras y las que se desprenden  
 de las mismas y sus trabajos a parezca en la  
 reglas de policia de este ramo, Uen si esta  
 en su lugar este acuerdo y solicitud p. su ejecucion  
 dirigidos atento of. por el p. de del mismo

mite y  
 el docto  
 que con  
 residencia  
 para Pa  
 o abien  
 presentaf  
 Como  
 a seguida  
 usado en  
 aguiada  
 de abril  
 N. C.  
 miento  
 conoim  
 luelde  
 y por  
 olado qu  
 delo  
 puead  
 idesab  
 utribu  
 oduet  
 de dar  
 idad de  
 ar

Apto al Sr. Comisario de la Provincia,  
para que dando el curso debido se  
reuelen por la autoridad sup. competente  
la licencia q. se solicita. Así lo acordó  
dando otro. S. de of. firmada y sellada  
de ~~que certifica~~ delgado

~~de~~ ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~  
Sera y fuere ~~de~~ ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~  
Mascara Jimenez Callizosa Morillo  
Gonzalez Romo  
D. D. D.  
Alcalde del P. de ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~  
Joa. Manuel Juan de ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~  
Alcalde del P. de ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~  
D. Juan ~~de~~ ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~  
Nepesin ~~de~~ ~~que~~ ~~certifica~~ ~~delgado~~

Señor D. de la  
Lima 26 de Agosto

En la Villa de Areuaga a veinte y cinco de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los 11.  
componen el Ayuntamiento de la misma, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde con. p. de, este  
día abrió la sesión ord. de este día, con  
presente del Boletín oficial del urban  
Corres, de que quedaron enterados, con lo  
que se concluyó la sesión que firmó





1870

los 11 de mayo de 1870 certifico =

Sera y Cuetos

Albarera Jimenez

Juan Moñillo

delgado

~~Juan Moñillo~~

Pedro Romero

Juan Alvarez

Juan Gonzalez

Juan Gonzalez

Señal + del Rey

Señal + del Rey

Juan Co. Ortega

Fernando Alvarez

Señal + del Rey

Señal + del Rey

José Blanca

José Guerra

Napaul Suarez  
Abilega

Señal ord. del  
labado 31 de agosto  
En la villa de Atacama treinta  
y uno de agosto de mil ochocientos cincuenta  
y tres. Reunidos los señ. D. Juan Gomez Albarera  
Alcalde primer, como presidente,  
por delegacion esta por el señ. D. Manuel,  
de la Sera y Cuetos Alcalde corregido.

por a llamarse este tenor previniendo tal el  
 de diputado a Cortes; y caso la presidencia  
 de D.º Fernando reuniendo los señores  
 del Ayuntamiento se declaró abierta la  
 sesión ord.º de este día, con presen-  
 tación de los Boletines oficiales, de q.  
 quedaron enterados, y como que se  
 concluyó esta sesión que ha sido ven-  
 fiada en los propios locales de D.º  
 Fernando por estas destinadas las casas de  
 Ayuntamiento para las elec.<sup>o</sup>; y fir-  
 man y sellan de q.  
 certifica =

Alvaro Vimeros Gomez  
 Rodriguez Jose Carrizosa Prieto

Señal + del Reg.º del Sr. D.º  
 Señal + del Reg.º del Sr. D.º  
 Señal + del Reg.º del Sr. D.º

Señal + del Reg.º del Sr. D.º  
 Señal + del Reg.º del Sr. D.º

D.º Sr. D.º  
 Sr. D.º de Sep.º  
 Sr. D.º de Arzobispo a



Exposición: Ya ha un escrito presentado por  
D. Juan José Yguinao en fecha veinte y  
seis del pasado, solicitando se supiera por  
el Ayuntamiento a cargo de su concepción  
util y convenientemente tanto al Pueblo como  
a la Corporación la reposición del mismo  
cable de esta, y si así mismo ha venido  
deponiendo su destino (de tal Secretario) hace  
seis años con honradez, capacidad y buen  
uso aceptado por todo con buena según  
relaciones de haberme suspendido de dicho  
empleo de tal del Sr. Gobernador de la  
Provincia; a lo que se acordó lo siguiente.

Acuerdo: Dado cuenta a los S. S. de Ayuntamiento  
previada por el Sr. Alcalde Corregidor  
reunidos en la Casa Comunal, de la an  
tesior exposición, digeron los que apare  
cieron por sus firmas: que consideraron in  
procedente esta solicitud; pues que el fin  
nario inabil que la dirigiese tiene la inabil  
de la autoridad sup. de la Provincia; cuando  
esta extingue oportuno, esta u otros infor  
los individuos que subscriben, están prometen  
a emitirlos como dociles y obedientes a las  
fueron menos en este dictamen los tres  
mente, primeros y segundos, los Regidores



Pedro de la Tabla, Fernando Marguer, Pedro Poma  
 y José Carrion, y Josefina y Sebastian, mandamos  
 de sele de cada una ala parte a los fines comentes  
 Suago y septen. tres de mil ochoc. cincuenta =  
 Manuel Sere y Cueto Juan Gomez Albarer = Agui-  
 tin Jimenez = Manuel Rodriguez = Juan Munillo =  
 Jose Carrion = Juan Gomez = Pedro Poma = Juan Co-  
 delgado y Valero = Juan Co. Gornales = Señal del Regidor  
 Juan Co. Ortiz = tiene una cur que una rubrica = Señal (hay una  
 cur) del Reg. don J. de Blanco = Señal (hay una cur) del  
 Regidor Fernando Marguer = Rafael Suarez y  
 Abiles = J. de G.

Lo Relacionado e inserto en apaxese de su orge  
 para que comite pongola presente que fir-  
 mos en Suago tres de sept. de mil ochocientos

Rafael Suarez  
 y Abiles

tado por  
 viente y  
 mas por  
 ptuar  
 eblo como  
 mismo  
 deuido  
 tans) ha  
 ad y bu  
 segun  
 de dulo  
 r de la  
 sig. to  
 tainato  
 paxegido  
 dela au  
 apaxese  
 as im  
 l pmi  
 abilita  
 cuand  
 infor  
 a pporato  
 alas ley  
 tres. pe  
 core) fra.

Señor Extraord. y Subleita de Arroya (finca Sep.  
del seis de Sep. Q de mil ochocientos noventa. Reunidos, los  
Nombrados de D. D. S. que componen el ayto. de la misma  
situa de parte (bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corre-  
gido, en sesión extraordinaria, dicho Sr.  
la declaró abierta, con la presentación de una  
lista de la Activa del Partido, por la que esta  
relaciona las cuentas y comprobantes de los deces-  
chos de los ramos del consumo, no rematados,  
en el año de Cincuenta y seis y Cincuenta y  
siete, de que quedaron enterados; y como  
que se concluyó esta sesión q. firmada  
y ratificada los S. S. Concejales, de q.  
certifico -

Gloria y Suctos Abatey Diment

Francisco Gonzalez

~~Alvarez~~ ~~delgado~~ Ramon

Gomez

Ruiz + del Rey  
José Olanos

Nicolas Lopez  
y Abatey



Unión del  
de los  
labade

Unión del Ayuntamiento de Arriaga a siete de Setiembre.

de sus ochocientos cincuenta = Reunidos los señ.  
que componen el ayto. de la misma, bajo la pres  
idencia del Señor Alcalde Corregidor, y dicho Señor  
declara abierta la sesión ord.<sup>a</sup> de este día, con pres  
entación de los Boletines oficiales del último Co  
rreo, de que quedaron enterados; y como que esta  
concluyó esta sesión se firman y sealan los d.<sup>s</sup>

de q. certifico

Lera y Prudencia

Agustín Jimenez

Juan de Alzola

Munillo

Morales

[Signature]

[Signature]

[Signature]

don Juan José Carrivosa

Gomez

Juan - Gonzalez

Secretario del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento

[Signature]

[Signature]

Señor D. del  
Lunes mes de  
1990

En la Villa de Atlixaco a veche de  
Septiembre de mil ochocientos cincuenta  
Reunidos en la Casa Capitular, los D. N.  
de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Corregidor, este tenor de las  
sesion ordinaria de este dia, con presentacion  
de los Pobres ofiiales, correspondientes al ultimo  
uno Correo, de que quedaron enterados.

Procurador D. N.  
Ayala y Gobi.

Acto continuo previa citacion, se  
presento en esta Sala Capitular al Sr. D. N.  
Ayala y Gobi, uno de los individuos que conquis-  
cieron el cargo del Breve del Cuarenta y Cuatro  
tras el Cuarenta y cinco, el q. ante este dia  
a citado acude, por cuyo raro modo  
su dade las posesiones como individuos de esta  
sede Breve; recibiendo en este acto bajo  
los formalidades q. prescribe la Ley mun-  
cipal en su articulo cuarenta y cinco, re-  
putandose por ello como miembro de la  
actual municipalidad, sin q. por  
hora se proceda con el caracter q.  
representa, pues q. antes consultado  
el Sr. Gobernador de la Provincia a  
del modo de conocer a los ind. de refer.





374

7/2

8687.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
 Jefe de la Real Audiencia de Lima  
 en virtud de un auto de su  
 Señoría de fecha 10 de Mayo  
 de 1764 en el qual se le  
 mandó a componer el  
 Ayuntamiento de esta  
 Villa, en su virtud  
 que se le hubiese nom-  
 brado para que lo sus-  
 cribiese con arreglo  
 a lo que se acordado  
 para el efecto en  
 el referido auto, y se  
 le mandó que lo suscribiese  
 de el, mientras durase  
 la suspension del ay-  
 untamiento, D. Juan de los Rios,  
 Jefe de la Real Audiencia de Lima  
 en virtud de un auto de su  
 Señoría de fecha 10 de Mayo  
 de 1764 en el qual se le  
 mandó a componer el  
 Ayuntamiento de esta  
 Villa, en su virtud  
 que se le hubiese nom-  
 brado para que lo sus-  
 cribiese con arreglo  
 a lo que se acordado  
 para el efecto en  
 el referido auto, y se  
 le mandó que lo suscribiese  
 de el, mientras durase  
 la suspension del ay-  
 untamiento, D. Juan de los Rios,  
 Jefe de la Real Audiencia de Lima



375

total  
de igual  
placido

a hoy  
na no

figo a  
noticia

principal  
van, a

iniqua  
a P. u

18. de  
V. de

de

llaga

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Small circular stamp or seal, partially visible on the right edge of the page.

Handwritten text on the adjacent page, including the word "Lent" and a large, decorative flourish or signature.

1898

8677

Habiendo recurrido  
 a mi autoridad D. Fran-  
 cisco Ortiz de la Tabla  
 y D. Fernando Alvarez  
 individuos de Ayunta-  
 mientos anteriores, que  
 han sido llamados  
 para componer el que  
 interinamente en esa  
 villa por hallarse sus-  
 penso el del bicenio cor-  
 riente, pidiendo que se  
 releve del cargo de  
 concejales, por tener  
 el primero mas de  
 60 años, y haber perdi-  
 do el 2.º la cualidad de  
 elector y elegible, cuyas

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

circunstancias tan comprobadas completamente acordado relevando de sus respectivos cargos.

Lo que digo para su conocimiento, el de los intereses y demás afectos correspondientes.

Dios guarde a V. su  
dejo el 2 de febrero de 1880  
J. A. Quiroga

Don Manuel Borrero de Arango.

377

uicis  
uobis  
leuanti  
releua  
pectio  
e di  
obno  
inter  
dctor

ina  
G  
The







1826

Vienen, en este día, nada he suelta su tra-  
laber de el d. Juan de la Revolución del Sr. Gobernador  
excepto las peticiones con protesta su atención a tener  
causa junta q. lo exoneren del cargo de Regidor,  
como hará ver cual recurso q. haga a d. Dios ante  
nidad.

Se le quida, hizo presente el Sr. Corregidor Presid.  
una lista del Sr. Gobernador de la Provincia, por la que se  
determina ha tenido a bien elevar de los cargos de Regido-  
res que ante hoy han de empañados D. Fernando M.  
Baxer y Francisco Ortiz de la Tabla, de los que quedan  
con enterada como si igualmente el Ayuntamiento.

Presid. del Ayuntamiento  
Juan M. de la Tabla

Acto continuo del mismo modo hizo  
presente referida. Suor otra orden del mismo Gobe-  
rnador de pro. y ha. de del Cort. y por la que se  
reclama del cargo de Alcaldes primeros que ha estado  
ejerciendo ante hoy el Sr. Juan Gomez Albaxer, y por  
la que se manda, le sustituya en dicho de d. Dios como  
individuo del Orden del cuarenta y cuatro al cual  
señala y tiene el Sr. Juan M. de la Tabla, el que estando  
presente y presb. las solemnidades y formulas  
que prescribe el Reglam. de la Ley municipal,  
se fue entregado por mano del Sr. Corregidor  
Presidentes la lista de jurisdicción y asiento  
que le corresponde como señal de posesión.





manifesto de S. N. la veracidad y autorizacion que tenia para averiguar de este Pueblo, y por consiguiente, cumpliendo con lo q. la ley municipal le prohibe, de legaba todas sus funciones en el d. 1.º primer de este Mes de Mayo, en quien ademas de ser llamado para sustituirle, miraba con placer la idoneidad de una persona, y el celo que le acredita y el desempeño q. se le confiere, y tanto al referido d. 1.º primer, como al referido con el d. 1.º de Mayo de este mes, y otros de tener los deberes de que son llamados, y con la eficacia y puntualidad q. los acredita. Los referidos S. N. quedara enterado firmando y sellando de q.

Carrizosa  
 Gonzalez  
 Hernandez  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Señor D. D. de la Villa de Araya a Caton  
Sabado Caton  
de Sep. de mil ochocientos Cuarenta

ta. Reunidos en la Casa de Jefe los S. C. G.  
lo componen, bajo la presidencia del Sr.  
Sr. Alcalde Don Gregorio Tutorino, se declara  
abierta la sesion ordinaria de este dia  
con presentacion de los Estatutos oficiales, con  
repondientes al ultimo Consejo, de quage  
para tuterado; y no habiendo nada que an  
dar se dio por terminada esta diligencia que  
firmas y sealas de que testifico

Marillo Carrivosa  
Seal + del Regidor  
Juan de Marquez  
Seal + del Regidor  
Pere Blasco  
Seal + del Reg.  
Antonio Guana  
Juan Co. Gonzalez  
Pedro Romoff  
Seal + del Regidor  
Pere Blasco  
Seal + del Reg.  
Antonio Guana

Señor D. D. de la Villa de Araya a Caton  
Dici y Sici del Cor.  
1844



diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
 y cinco los S. S. que componen el Jefe de la misma  
 bajo la presidencia del Sr. Sr. Alcala, con  
 quos S. S., y este Sr. con presentacion de los  
 Boletines oficiales de que queda el mismo enterado,  
 abrio la Union S. S. de esta dia: del mismo modo  
 cuenta el Sr. de una Orden de la Intendencia de  
 de Ciudad de Pinar, referente a traer la cobranza  
 de las balas expiradas entre meses de Julio y Agosto  
 de cada año, y que se ponga sus valores en reser-  
 va de Abono, cuyos orden es de fecha doce del  
 corriente, quedaron enterados, y no habiendo nada que  
 acordar lo firman y sellan los S. S. de J. Carrizosa

Mailla Jimenez

Albaroz

Juan Gonzalez

Juan Gonzalez

Jefe + del Reg.  
 Ant. Lymans =

Jefe + del Reg.  
 Juan Alcala

Manuel Suarez

Union ord. del } La villa de Amaga a veinte y  
labado veinte y uno } uno de Setiembre de mil ochocientos  
de Setiembre. }  
Cincuenta. Reunidos los S. S. que componen el  
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Jo-  
se Maria Jimenez de Alcala, Comisario de U. S.  
el que presento los Reales Decretos de U. S.  
nos Comos, de quedaron enterados: tam-  
bien se hizo presente leyenda por el Sr. D. Juan  
Luis Ordoñez relativa a que se dispongan al pu-  
blico por terminos de ochos dias los presupuestos  
para el año cincuenta y uno, prohibiendose tam-  
bien cada unum q. por separado al puen-  
to se formen las propuestas de arbitrio  
y acordaron se cumpla en su todo con  
relacion al publico por el termino de ocho  
dias.

Tambien se hizo presente una ord. por  
la que se publica se vende el producido  
de las bulas, bauxales de la Abad. Acordaron de  
orden de la Proba. y se manda se cumpla

Al propio tiempo dispuso el  
Ayuntamiento. Quala respectiva comision  
es nombrada para el reconocimiento



la primera sobre si el Monte de la Haba, esta-  
 ba en disposición o no de proceder a la que-  
 ma con arreglo á lo dispuesto en los ordenamen-  
 tos (Dna al) los Regidores, Francisco Marquar  
 y D. Juan C. Rodríguez: que el Monte citada con ar-  
 reglo á lo prevenido para proceder a la quema: el  
 Ayuntamiento no obstante con el fin de evitar esta in-  
 conveniencia con la delgada que en este procedio aluon-  
 tramiento de la segunda comisión compuesta de  
 los Regidores José Plana y Francisco Gona ofe-  
 da para que se uniera de la aut. para ver  
 y verian si el fuego habia quemado algunos de  
 los. En su consecuencia todos se constituyeron  
 en la dehera de la Haba, y reconocida de-  
 tendamente vieron que no habia ningunos de  
 considerac. sin embargo de observar que al-  
 gunos Chaparras de efecto de los alixes de  
 que pudieran haber algunas quemadas  
 inmediat. estaban quemadas: que todo  
 es cuanto han observado, sin que puedan ser  
 conocidos de su modo. Doy por el Ayuntamiento

ley aut. man. p. t. de aca. de p. u. l. l. a.  
este asunto visto q. no hay d. a. s. m. y. s.  
q. llames la atencion y me sea con  
fido. Y con lo q. se comulgo la sesion  
ord. de este dia, y firmas y sealan de q.

certifico =  
Munillo } Romo  
Wimenez }



Martín Rodríguez

Alvarez

Gonzalez

Teniente del Rey  
Fernando Alvar



Sesion ord. de  
Luna, veinte y tres  
de sep. de 1800

Esta Villa de Guaya á veinte y tres  
de sept. de mil ochocientos cincuenta. Reunidos  
los S. S. que componen el Ayuntamiento de la misma  
vajo la presidencia del Sr. Don Juan de Alcaide primer  
no Corregido Int. Uta tenor de lo que se acordó  
de este dia, con presentacion de los Boletines oficiales  
de que el Ayuntamiento queda advertido.







fo 80.

Se hizo presente por el Sr. Juan de Dios de la Reducción del Pórtico oficial por lo que esta Real Audiencia el pago del tercio y cuater cincuenta como obligo. presentate en adelante anticipador otros intereses y se manda que se cumpla. y sus habiéndose nada que acordar se dio por terminada esta sesion, y lo firmaron y sellaron los S. S. de q. certifico =

Muñillo  
Franco Gonzalez  
Carrizosa  
Franco Gomez  
Alcala  
Juan + del Rey  
Juan + del Rey  
Juan + del Rey  
Juan + del Rey  
Juan + del Rey  
Juan + del Rey

Señor D. de la Torre  
veinte y ocho de sept. y Julia Villa de Arzaga á Nicote y ocho de sept. de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento de la misma, y en la presidencia del S. Alcalde Corregidor, se abrió la sesión no. de este día





Cajó la conformidad de todo se abrió la sesión  
del día de este día, con presentación de los Proclamas,  
oficiales del Altísimo Consejo, de que quedaron  
interados; y no habiendo nada que acordar  
se dio por terminada la sesión de este día  
y se firmaron y sellaron de siguiente manera =

Gloria y Castro ~~Monte~~ Vimeney

Rodriguez ~~Alvarez~~ Gonzalez Carrizosa  
Tomasa ~~Alvarez~~

Secretario del Reg. de  
Fernando Montez

Secretario del Reg. de  
Ant. Guisao

Secretario del Reg. de  
Jose Blasco

Miguel Suarez  
Abila

Señor D.<sup>o</sup> de la Real Audiencia de la Villa de Arzobispo a cinco de octubre  
del año del Señor 1783

de la Real Audiencia de la Villa de Arzobispo: Reunidos los señores  
que componen el Excmo. Consejo, después de  
presidencia del Sr. Francisco Alcalde primero  
corregidor accidental, se abrió la sesión ordinaria  
de este día, con presentación del Boletín que  
del último Consejo, de que quedaron enterados,  
y no habiendo nada que acordar, se concluyó  
la sesión de este día, y se firmaron y sellaron

de J. de C. de la Real Audiencia

Ministerio de la Real Audiencia

de la Real Audiencia

Carrivosa Romo

Señal del Rey  
Ant. Guicó

Señal del Rey  
Francisco Guicó

Señal del Rey  
José Blasco

González

Señal del Rey  
Antonio Guicó

Señor D.<sup>o</sup> de la Real Audiencia de la Villa de Arzobispo a siete de octubre  
del año del Señor 1783



de los de cuenta para los efectos oportunos de la orden del Sr. Gobernador de la Provincia fecha diez y siete de agosto ultimo, por la que se le dio traslado del cargo de los señores que desempeñan D. Juan de Salgado y Lobos, y en su virtud quedo el Sr. interesado, y el interesado Meléndez, retirándose sus quince.

Tambien hizo presente al Sr. Alcalde Corregidor, que por virtud de despacho del Sr. Gobernador, subdelegado de Rentas de la Prov. de Chile al primer Alcaide de Alcaide, se determino el procesamiento contra los señores Juan y Juan Albarran, Pedro Domingo Duran y Sr. Albarran, mandandolos comparecer en la Capital para recibirse de los señores Meléndez, y como quiera, que por virtud de este proceso, deban quedar de cesacion de sus dem. cargos, desde luego quedaron suspendidos en este acto, sin perjuicio de lo que se acuerde el Sr. Gobernador a la consulta que sobre el particular se recibe de las señoras Alcaide Corregidor a cargo del



Agosto 10



385

33

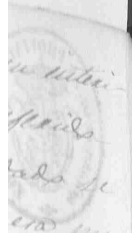
Ayuntamiento  
No. 9220

Habiendo sumado a este  
Ayuntamiento de proo. D. Juan  
Diego de Agala y D. Juan Manuel  
de que fue su un Villa  
de 1844 y que como tal  
ha sido llamado para  
ocupar el cargo de Con-  
sejal en el Ayuntamiento.  
Mientras que hoy se ha  
ido en la misma ma-  
nifestando que habiendo  
sido suprimido el equi-  
voco de San Mateo  
en 18 de Oct. del pre-  
sente año, sin que  
esta ahora se le ha  
ya alzado la Uni-  
fuerza de que una  
facilidad de poder

ignora ni de un sitio  
nada de el repido  
carga, he acordado se  
le entregue de un  
municipalidad en atencion  
a la misma fundada  
que alago, que una  
patria ignora alora  
pueden ser a  
de una destinacion  
se sea que durante  
haba en aquella epo  
ca. Mas en la misma  
debe ser uno de ellas

  
1874





en un  
puedo  
tado se  
era mu  
atun  
pueda  
mal  
o alon  
mici  
acion  
unaje  
alto ye  
la mima  
se illa

que a O. m. <sup>386</sup> 100  
dajoz 17 de octubre  
1890  
ga  
J. A. [Signature]

1890  
Atalaya Brucidos de  
Almagro



7

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text is mostly illegible due to the angle and focus, but some words like "quod", "quod", "re", "ad", "se", "hor", "St", "hor", "lab", "ret", "hor" can be discerned.



cumplida, atendida la Circunstancia de  
 quedar reducida el est. a Villa Comunal  
 que es la mitad de los que debieron congu  
 nerlos. Despues del despacho de los negocios que  
 ademas fueron objeto de esta sesion, extraordin.  
 se dio por terminada esta sesion y se acordó  
 los L.P. de que certifico =

Mera y Puerto de Muxillo de Vinerey  
 Fran. Cozon rayer

Juan del Rey  
 Manuel de los Reyes

Manuel de los Reyes

Ayuntamiento del  
 Cabildo de } Villa de Arroyo i de  
 este }  
 el libro de mil ochocientos cincuenta: reunidos  
 los L.P. que componen el est. de la misma

Despues de la Matutina del Sr. Alcalde Corregidor, abierta que fue la sesion de este dia, se dio cuenta de los Voluntarios oficiales del ultimo Consejo, de que quedaron enterados, como tambien de una orden de la Junta de Nuncios del Partido, en fin se mandó de actual y por la que se manda que para el quince del mismo se remita lo inusual de venida de los comuneros de este Pueblo; para en el mismo de otra de la misma Junta para que se remita la barata de los rebajas por resolution de los mismos, de tres cuantos partes de la cuota de Sebastian Montemayor vinda tiene figurada en la Matricula del Subsidio, por resultar en otras las industrias de Tabacquera con que se comprendio en repartimiento, y con lo que se concluyo la cuenta de los de San Juan y Tecuacan los dias de fines =

Llora y Nuncio

Munilla y Jimenez

Gonzalez  
Gomez

Delgado

teniente del Rey  
Aut. G. lere

Rafael Suarez  
y Abiles

En



Dada en la Villa de Amagosa a catorce de octubre  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco. Yo el Sr. D. Juan  
 de Dios, Alcalde de la Villa de Amagosa, en virtud de lo  
 que dispone el Ayuntamiento de la misma, y  
 de lo que me ha comunicado el Sr. D. Juan de Dios,  
 Jefe de la Comandancia de Amagosa, del último  
 de los meses de Agosto, de que quedamos enterados, y  
 no habiéndose nada que acordar, he dado por  
 terminada esta parte de su negocio y he firmado  
 con el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia.

Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia  
 Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia  
 Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia  
 Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia  
 Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia

Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia  
 Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia

Dada en la Villa de Amagosa a quince de  
 octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Yo el Sr. D. Juan  
 de Dios, Alcalde de la Villa de Amagosa, en virtud de lo  
 que dispone el Ayuntamiento de la misma, y  
 de lo que me ha comunicado el Sr. D. Juan de Dios,  
 Jefe de la Comandancia de Amagosa, del último  
 de los meses de Agosto, de que quedamos enterados, y  
 no habiéndose nada que acordar, he dado por  
 terminada esta parte de su negocio y he firmado  
 con el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Comandancia.

los S. de Ayuntamiento asociados  
á un número igual de \_\_\_\_\_ mayores el  
tribuyentes con objeto de tratar del interés de  
este ayuntamiento de contribuciones como que tan  
gravada se halla este pueblo, y á la vez  
por el medio de oponerse á que se lleve ad  
tanto la Real Caxilla de labores á utilidad de  
firmadas por la Comisión de Estudios  
este Pueblo. Tan esperada cada gradu  
ción de utilidades que jamás ha tenido, a  
tener puede tener. Firmada en  
cinta tinta, y tan innumerables poderon  
verover que vienen para oponerse á la  
Real Caxilla y laes q. vayan su valor á  
oferta de la Junta, única base que quis  
esto y Junta pericial de la primitiva por  
ciones; el Ayuntamiento y asociados de uno  
vines acuerdo, determinaron que en presen  
de otros recursos si necesario fueren, para al  
Comisión de Estudios de la Capital, uno  
Comisión compuesta del tenor Alcaide Correg  
dor presidente y de D. Cristóbal Montal  
quienes, facultados ampliamente  
se facultans, se presenten volar ofi  
may q. correspondo á exponer. De pal  
D. D. D.



No o por edicto si necesario fuere en repre-  
 sentacion de este pueblo las personas que se  
 aunte p. para la reforma o rebaja de  
 los valores de la Cantilla remitida por la  
 comision, concediendole lo que fuere congruente  
 y oportuno a lo desfavorable, pues para  
 todo ello y lo accesorio se le conceden facultades  
 sin limitacion. Y para que puedan acor-  
 dar de personalidad y atribuciones se les fran-  
 quea copia certificada de este auto  
 que firman y sellan los S. de J. de J. de J.

Juan Manuel  
 Juan  
 Juan

Fran. Co. Gonzalez Fran. Gomez

Manuel Rodriguez de Sanabre  
 Jose Carrizosa  
 Manuel Rodriguez  
 Fernando Marquez

Juan Nep. Gamiary  
 Fran. Hualgo Chacon







Uma folha seguinte.

Senhor. Heitor Campos, Presidente. D. M. Manuel de M. J. Ribeiro.

Primeiro Juiz de Heitor D. Soares Morillo.

Segundo Juiz, D. Agustin Jimenez Arguero

1.º Sr. Manuel Marques.

2.º Sr. Francisco Gouveia

3.º D. Sr. Delgado Valera

4.º Sr. Antonio Gouveia

5.º Sr. Carlos

6.º Sr. Gouveia

7.º D. Manuel Rodriguez Saubria

Heio continuo, procedo a la eleccion de  
señor Sindico, puesto que Pedro Romo que  
de suyo ocupaba este cargo, ha quedado suspen-  
so, y la de Ciudad por haberse por unanimi-  
dad al Señor Francisco Gouveia, cuya  
eleccion se pone en conocimiento de V. S.  
Gobernador de esta Prov. Conforme esta

Mandado por la ley.

Que en el otorgamiento de que el fondo de pinto quede librado al numero de fanegas de trigo pinto, sin trabajo ni interpretacion que perjudicase ala buena labradura, mandamos que desde luego se impetra licencia del Sr. Gobernador de esta Prov. para que autorice al otorgante para que practique una buena liquidacion, y para de puros, quienes sean los deudores fallidos que por haber muerto, hubieren vinculado del pueblo muchos años, y por causas tanto ellos como sus fiadores de bienes de todos Christos, y despues de esto se an de servir de la lista general de deudores, y en su mismo el fondo reducido a lo por el, y libre de otros pagados contingente de fondos que jamas pueden acordarse.

Asi lo mandamos firmamos

[Signature]







día y ocho de oct. de mil ochoc. to. en  
 cuenta: ante el Sr. Jefe de la Alcaldía pri-  
 mera corregido Pub. parecieron los  
 Guardas de Montes de este término, Juan  
 Barrios Juan Macon José Lombal  
 y José Antonio Bernal; y por el tras. de  
 ley integraron lo determinado en el caso  
 de q. anterior por el Sr. Jefe de que queda  
 con su virtud, y por lo que no en tpo. de  
 q. certifica =

ggy  
V.B.

José Antonio Torres  
 Jefe.

Rafael Bernal  
 Abila

Nota: Su día y fecha de otros. me y en la se  
 forma el anuncio q. tiene mandado, el  
 q. de mayo de publicado, fue fijado en el  
 día de octubre =

Torres



The right of the people to be secure in their persons, houses, papers, and effects, against unreasonable searches and seizures, shall not be violated, and no Warrants shall issue, but upon probable cause, supported by Oath or affirmation, and particularly describing the place to be searched, and the persons or things to be seized.

James Madison

The Bill of Rights

Note: In the original document, the text is written in a cursive hand and is often difficult to read. The above transcription is a simplified version of the text.

(Mirrored text from the reverse side of the page)



Man y Qual en los S. de que go a  
Nuestro Interino Certificado

~~Don Juan de~~ ~~Muniz~~ ~~Vinuesa~~  
~~Rodriguez de Sanabria~~

~~Gomez~~ ~~Vega~~ ~~del Rey~~  
~~Gomez~~ ~~del Rey~~  
Gomez del Rey  
Gomez del Rey

~~del Rey~~  
~~del Rey~~  
del Rey

(N.º del Estado) En la Villa de Arzua a diez y nueve  
de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis  
En sesión pública por el Ayuntamiento se dio cuenta  
de los Colegios oficiales del último curso,  
de que el número quedaba veintidós, y no ha-  
biendo en este día nada que acordar se  
dio por terminada la sesión del día

que firman y sellan los S.P. de que

certifico

Al Comandante ~~Vinuesa~~

Juan Muñillo

Gomez

Carrivosa

Gonzalez

Señor Sr. de la Villa de Huaya a veinte y uno

de este mes de noventa y cinco: resumo

de la orden Sr. de los S.P. del Ayuntamiento, no habiendo

que determinar por lo que se concluyó la fecha

ord. de hoy que firman y sellan los S.P. de que

certifico

Al Comandante ~~Vinuesa~~

Muñillo

Carrivosa

Gomez

Gonzalez

Real del Rey

Real del Rey

Señor Sr. de la Villa de Huaya a veinte y uno de este mes de noventa y cinco



790



a Vnidad y Mis de oct. del mil ochoc. Cincuenta.  
 Recibida los dos de sept. en San Dn. se abre  
 la misma, donde cuenta de los Volantes  
 Oficiales; y queda hecho que acordar, por lo  
 q. termina la leion de los q. firmen y  
 sealan los P. P. de Cortijos  
 y conserjos accidentales

Manuel

Jimenez

Delgado

Gomez  
 Carrizosa

Gomez

Juan del Rey  
 Juan de la Cruz

Juan del Rey  
 Juan de la Cruz

Juan del Rey

Acuerdo del Cab. de Araya a primero de Abril  
de mil ochocientos cincuenta: Removido en  
sesion del 17 de los señores del ayto. por el Sr. D. J. de  
el Sr. Alcalde con el fin de p.ª terminacion  
algunos negocios, por el Sr. D. J. de Araya  
subscribido se dio cuenta de un acuerdo  
el mismo día a la corporacion, solicitando  
se le admita la renuncia de tal Sr. D. J. de Araya  
to a tener que hacer una mandado  
tanto largo, solicitando ademas se pro-  
ceda en este día al recopido de los pape-  
les que obran en su poder, acordando  
que se le admita tal renuncia, puesto  
que libre y espontaneamente se reclama  
dudoso y grave por el Sr. D. J. de Araya  
honrada con que ha desempeñado su actual  
cargo, y puesto que es un día de libertad y  
liberacion, se impide por lo tanto de  
interferir y entrega, liquidada la cuen-  
ta de su cargo como con el depositario de  
propio, satisfaciendo los intereses que  
existen en el Sr. D. J. de Araya, y puesto que  
el Ayuntamiento no puede permanecer sin  
un funcionario de su clase natural  
desde este día se nombra por un



91

Unidad a D. Camon Alejandro, por  
donde sea toda la confianza, y  
a quien se le cita en el día de mañan-  
a por la entrega de papeles &c.

Comprende este acto el Alejandro  
y ceteras del nombramiento referido, lo  
acepto y ofreci. sus puntos al desem-  
peño, y lo firmo y generalo los d. d. de

J. de Ochoa - L. Maillón - Vivero  
 Llorca y Cordero  
 Delgado  
 Gomez  
 Jose Carrizosa  
 Rodriguez  
 Juan Co Gonzalez  
 Sualt del Rey  
 Fernando de Alon  
 Sualt del Rey  
 Ant. Cordero  
 Camon Alejandro  
 Rafael de la Cruz

Union del Rey y esta villa de Arzaga a dos de Noviembre  
Sabado 2 de Nov. (en la qual se acordaron y resolvieron) Presencia

del Sr. de Ayuntamiento en las personas Capitanes  
que en su tiempo se hallaron en el dia, y por la

presidencia del Sr. Alcalde Concejil, y no ha  
ninguna cuenta pendiente de que trate de

Arro el otro que firmaron y mandaron los  
Sres. de que yo el Sr. de Arzaga certifico

Union del Rey y esta villa de Arzaga a cuatro de  
Noviembre de 1712 (en la qual se acordaron y resolvieron)  
Presencia del Sr. de Ayuntamiento en



Los Cans Capitulares en Sesion Ordinaria de  
 este dia, y bajo la Prudencia del Sr. Alcalde  
 delegacion, que habiendo oido y visto  
 de que trata, se vino a lo que se  
 man y sualau los Sres. de que certifico =

Y en la villa de Arzaga a nueve de Noviembre de  
 mil ochocientos ochenta y ocho, hallandonos reunidos los Sres. de  
 Ayuntamiento en la forma Capitular en este dia con objeto  
 de celebrar Sesion Ordinaria; que habiendo oido y visto lo  
 que trata, se le auto por disposicion del Sr. Alcalde  
 firmando como se dice de que certifico =



Cala O.<sup>a</sup> de Auzoja a Ocho de Noviembre de mil ochocientos  
cincuenta; habiendo reunido el Ayuntamiento de esta  
ciudad con los señores de la Real Audiencia de  
Burgos, y no habiendo acordado que se tratase, el  
Sr. Fiscal después de haberse concluido este acto que fuere  
mas de que certificar =

de Auzoja a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta; habiendo reunido en esta sala Capitular el  
Ayuntamiento de esta villa, con el fin de celebrar sesión  
y no habiendo acordado que se tratase, el Sr. Fiscal  
después de haberse concluido este acto que fuere  
mas de que certificar =



95.

En Suaga a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta; Reunidos los Sres. de Juyunt. en esta Sala Capitular con el objeto de celebrar Sesion Ordinaria, y no habiendo asuntos de que tratar en ella, Dispuso el Sr. Presidente se levantase el acta que en su credito de ella firman los Sres. de que certifico =

En Suaga a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta; Reunidos en esta Sala Constitucional el Ayuntamiento de la misma, con el objeto de celebrar Sesion Ordinaria, y no habiendo asuntos de que tratar, mando el Sr. Presi-

ante se libraron el año, firmando en su propio nombre  
Certifico



[Faint, mostly illegible handwritten text]

La Mesa á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos  
treinta y cinco. Acordado el Ayuntamiento de esta villa en la Sala  
capitular, con la asistencia de los señores D. Juan de Caceres  
y no habiendo acordado sobre que trata, el teniente de Alcalde  
Alonso de la Cruz el año que firman de su propio nombre

[Faint, mostly illegible handwritten text]

La Mesa á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos  
treinta y cinco. Acordado el Ayuntamiento de esta villa en la Sala  
capitular con el fin de celebrar





94.

Divina de este dia; y no habiendo asuntos de que  
tratar, dispuso el Sr. Presidente se levantase el acta que  
firmen en su virtud de que certifico =

Y en su fecha a dos de Diciembre de mil ochocientos y  
cuarenta; Reunido el Sr. del Ayuntamiento a las Casas Consue-  
tadas de la misma, con la idea de celebrar Reunion Divina  
de este dia; y no habiendo asuntos de que tratar, mandó el  
Sr. Presidente se levantase el acta que firmen de que certifico =



En Suiza a siete de Diciembre de mil ochocientos cinco  
Presidencia los Sres. de Representación de la misma, en  
las Casas Capitulares, con el objeto de celebrar Sesión  
Ordinaria, y no habiendo asuntos de que tratar, dispuso  
el Sr. Presidente levantar el Acta que firman & que  
certifico =

En Suiza a nueve de Diciembre de mil ochocientos cinco  
Presidencia los Sres. de Representación en las Casas Capitulares, con el  
objeto de celebrar Sesión Ordinaria de este día, y no habien-  
do asuntos de que tratar, se dispuso por el Sr. Presidente  
levantar el Acta que firman, & que certifico =



En Araya a Caton de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco Reunidos el Ayuntamiento en esta sala Capitular con objeto de celebrar Sesion Ordinaria de este dia y habiendo oido el expediente de que trata, dispuso el Sr. Presidente se levantase el Acta que firman otros tres de que certifico =

En Araya a dia y fecha de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco Reunidos los Sres. de Ayunt. en esta sala Capitular con objeto de celebrar Sesion Ordinaria de este dia y no habiendo oido el expediente de que trata, dispuso el Sr. Presidente se levante el Acta que firman de que certifico =

En Avuaga a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, se reunieron los Sres. de Ayuntamiento de la misma en esta Sala Capitular, con el objeto de celebrar Sesion Ordinaria, y no habiendo asunto de que tratar, dispuso el Sr. Presidente levantar esta acta que firman dichos Sres. de que certifico

En Avuaga a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, se reunieron los Sres. de Ayuntamiento de la misma, en la Sala Capitular, con el objeto de celebrar Sesion Ordinaria, y no habiendo asunto de que tratar se dio por concluida el acta, que firman dichos Sres. de que certifico =



En Suaga a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta; Reunidos los Sres. de Ayuntamiento en esta Sala Capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria de este dia, y no habiendo asunto de que tratar, dispuso el Sr. Presidente levantar el acta que firmase en que certifico =

En Suaga a treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta; Reunidos los Sres. de Ayuntamiento en esta Sala Capitular, con objeto de celebrar sesion ordinaria de este dia, y no habiendo asunto de que tratar dispuso el Sr. Presidente levantar el acta en que certifico =



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]*

fo. 71.



En la Villa de Atlixpa a cuarenta y uno de Mayo de mil ochocientos  
treinta y cinco, Reunidos los Sres. de Ayuntamiento a esta  
Alcaldía Capital de la misma con objeto de celebrar sesión  
Ordinaria de este día; y no habiendo asuntos de que tratar  
dispuso el Sr. Alcalde levantar el Acta que firmo  
de que certifico =

En Atlixpa a los de Mayo de mil ochocientos treinta  
y cinco, Reunidos los Sres. del Ayuntamiento a esta Casa de  
Ayuntamiento de la misma con objeto de celebrar sesión Ordinaria  
y no habiendo asuntos de que tratar, determino el Sr.  
Alcalde levantar el Acta que firmo de que certifico =



En el Ateneo a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis  
Reunidos los señ. de este Ateneo en esta Sala Capitular con objeto de  
una nueva ordenación, y no habiendo de antes de que tratar, dispuso  
el Sr. Presidente levantar el Acta que forman otros tres de que  
Certifico

En el Ateneo a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis  
Reunidos los señ. de este Ateneo en esta Sala Capitular con objeto de  
celebrar sesión Ordinaria de este día, y no habiendo de antes  
de que tratar, dispuso el Sr. Presidente levantar  
el Acta, que forman otros tres de que certifico =

Señor ordinario - del 12 de Mayo 07

En la ...





Ha de Aranga a diez y ocho de Mayo de  
 mil ochocientos cincuenta y uno: Hattan  
 se celebrando sesion ord.<sup>a</sup> de este dia los Sr<sup>es</sup>  
 Alcalde Corregidor y conajates q<sup>e</sup> abajo fir  
 maran, Dijeron: Que habiendo demostrado  
 en este acto el presente Sr <sup>D.</sup> Ramon  
 Alexandre, J. efuto de las atenciones q<sup>e</sup> le  
 quedan en subcasa, le es imposible con  
 tinuar en el desempeño de aquel desti  
 no; y atendida esta manifestacion por  
 la Municipalidad, le fue admitida la  
 dimision hecha, quedando satisfecha  
 del alto y Actividad con q<sup>e</sup> le ha desem  
 penado, mandando q<sup>e</sup> se le liquide  
 y pague los honorarios q<sup>e</sup> tiene de ben  
 gador, y q<sup>e</sup> entregue al q<sup>e</sup> le sustituya to  
 dos los documentos q<sup>e</sup> obran en un poder  
 perteneciente a este Ayuntamiento.  
 Acto segundo procedio a deliberar so  
 bre la persona q<sup>e</sup> habia de nombrar  
 por su Sr <sup>D.</sup>, y admitida amplia dis  
 cusion sobre ello, se elijio por una

unidad para su int<sup>o</sup> Cargo, id.  
Victoriano Caruena, a quien se le ha  
sauer para su aceptación y juramento,  
En segunda, y deseando la corporación  
nombrar á los demas sus dependien-  
tes para el presente año, y proveer  
la oportuna disuision, previendo  
hauerlo del modo siguiente.

Para depositario de propios á Ant<sup>o</sup>  
Chavero de esta veindad, por lo que  
queda relevado de este Cargo el q. lo  
anteriormente, José del Castillo, el q.  
entregará al nuevo elegido todos los  
documentos q. correspondan á la dep<sup>o</sup>  
taria, y á este Ayuntamiento, las cuentas  
del año proximo anterior, el día  
de quince día; publicándole al Chapero,  
que presente á esta Corporación, y á dem<sup>o</sup>  
de quedar obligado á la responsabilidad  
del dicho Cargo con sus propios bienes,  
lo haga de un fiador á satisfacion del  
mismo, siendo de su cargo y riesgo  
la conduccion á la Capital del importe  
del contingente, que baste que abone  
con arreglo á los fondos que se acord



401

2.

Seguidamente deliberando el Ayuntamiento sobre  
establecer el modo y forma de pagar el presente  
de año de la recaudación general de la contribución  
de esta villa, acordó: que esta fuese ejecutada  
por los comisionados que de su Real Cédula  
se nombraron, para que en su virtud se  
cumpla de ellas, y teniendo presente que  
para los mayor actividad y desembarazo  
de la cobranza, es conveniente, que aquellas  
tengan un auxiliar, nombra al efecto al  
D. Diego del Campo, de este domicilio, para  
que a nombre de esta Real Cédula la oportuna  
provisión, ponga en ella los correspondientes  
recibos, con la condición, de que las cantidades  
que diariamente recaudare, se depositen en  
poder del Caballero Regido D. Juan del  
gado, entre cuyos libros se equibaleen  
el suficiente recibo, a cuya seguridad  
se obliga desde luego, con obligación  
de su cumplida y legal firma,  
siendo además obligación del Campo, el  
entregar los fondos en la duración del

107  
Partido, recibiendo a la nombre la  
Carta de pago, (contingencias) y con  
la condición de que dicha venida  
rá a cargo y cargo de esta municipalidad  
y para abajar esta, presentará al elector  
las seguridades oportunas, ofreciendo por  
el trabajo que menciona de campo, va a to  
mar a su cargo, el Hualde Annual de mi  
nistrado, haciéndole saber esta determinación  
para su aceptación y juramento.  
Para Comisionado permanente de apremio  
sobre recaudación de contribuciones en el año com  
se nombra al Sr. Pedro Sanchez Trujillo de  
esta venidad, a lo que se le hará saber para  
su aceptación, dando después conocimiento  
de esta elección al Sr. Jefe de la  
Partido para los fines de su intervención.  
Para Portero de la Villa en todas las causas  
que ocurran por la parte de labradores  
y de ganaderos a Diego del Campo  
y Manuel Peris a los que se le  
dará intelec. de esta nomenclatura.  
para su aceptación.  
Para Alcaide Portero de este Ayuntamiento  
a Diego Cuevas, Pedro Mendieta y Pedro



l. Miguel, comitiendo además á esta el  
cargos de juez publico.

Este acuerdo se propone en donde elegir este  
municipio y su procurador adjuntos  
que le represente en la ciudad de Madrid  
por todos los casos que ocurran en el  
presente año, nombra por su encargado  
á D. Vicente Garcia de Garcia, Pro-  
curador y afecta en aquella Ciudad,  
como de verdad para ello el poder real  
cumplido y necesario en derecho, su  
pretension en el desempeño del cargo q.  
se le comete á la instrucción que tenga  
á bien de esta corporacion; y por  
el fin de que debidamente sea retirado  
de la protesta que se le cause,  
se le cometa el sueldo anual de 2000 reales  
de rentas y librandos la oportuna cen-  
tífica de la Caxa y que de esta auer-  
do así como de este no obstante para  
que pueda acreditar su personalidad  
donde correspondiere; y mediante  
á quedar relevado del cargo que se

de las cosas conferidas a D. Vicente  
Asido, cual efecto de esta carta  
año de 1811 de las cosas conferidas del muelo  
nombramiento con la adscripción, segun  
venido a esta corporación la fuerza  
del tiempo de su cargo

Con lo cual concluye esta carta  
firmada de Luis de los Rios de los Rios  
certifico

Luis de los Rios de los Rios  
Rodriguez  
Gomez  
Gonzalez  
Munillo  
Vizcaino  
Garcia  
Munoz  
Alonso

Notif. en cu. No seguido yo el tra. notifique lo parte  
representante que corresponde del presidente Alvaros a  
Vitoriano Barrena leyendo de lo integramente  
comparacion ante el Hon. Alcalde Corregidor  
to el oportuno juramento en toda forma



legal, ofrendo cumplido con y fielmente con el cargo que debe luego aceptado, en cuya virtud yo el Sr. actuante le he entregado de este libro de actas capitulares, en cuyo folio lo firmo con su firma de que Certifico =

Mora y Victoriza  
Victoriano Casarinas

Antonio Tijerina

Acto seguido yo el Sr. int. me saca a pose del Castillo la parte q. le corresponde en el acuerdo ant. que se enterao y lo firmo de q. Certi-

fico = Jose del Castillo Casarinas

otra y la seguida fue inteligenciado del no

bramto q. le viene hecho de despo q. se  
pior a d. l.º Chavero, y enterado q.  
que ocupaba mencionado cargo, y  
se hallaba pronto a presentar el  
fiador q. oca reclama, en cuyo ca  
dito lo firma, de J. Certosio =

Antonio Chavero

Casaceno

Otra q. d.º continuo tiene saber a Diego de  
Campo el nombramto q. le viene to  
do de auxilias de la cobranza q. d.º  
de contribuciones en la forma pro  
puesta, vajo todo lo qual lo acepto  
ofrecio su fiel desempeño, en cuyo  
credito lo firma, de J. Certosio =

Diego del Campo

Casaceno

Otra q. seguidante fue tambien notificado  
el nombramto q. le viene hecho a  
Pedro d.º Yguerdo, el qual lo acep  
to en todas sus partes y firma de





Yo el Sr. int. Certifico =


Año: Mr. Zúñiga  
Carauana

En el mismo acto fue igual notificación a Diego del Campo y Oban. Benos, y enterados del nombramiento de peritos de Villa de las vias conferido, dijeron que lo aceptaban en toda forma legal, firmando el Sr. save y por el fue un testigo del Sr. Certifico =

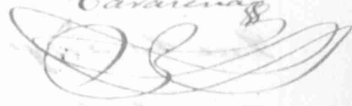
Carauana

En seguida fue saber a los Alguaciles porteros Diego Cercano, Pedro Mendez y Benito Santhiquet el nombramiento de Sr. las vias hecho por el Sr. de anteceda, quedaron en

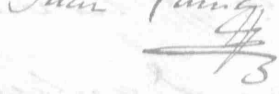
rado y firma el q. sabe y por el q.  
no el tpo q. presento de q. certifi-

Caramana  


Nota En el mismo dia de dije la certifi-  
cacion dada ante la cual se firmo  
por D. Vicente Garcia de Garcia, y el  
aviso al q. ha usado D. Vicente  
la, de q. certifi-

Caramana  


Nota En el mismo dia fue sabe a  
Garcia q. por el acuerdo precedente  
habia quedado relevado del cargo  
de cobrador de contribuciones q.  
desempeno en el año ant. q. quedo  
enterado y firma de q. certifi-

Juan G. G. G.  




Oula Villa de Aruaga a veinte  
 de Enero de mil ochocientos cincuenta  
 y uno, Reunidos los Señores del Ayuntamiento  
 municipal constitucional de la misma con  
 las Cajas Capitulares de ella con objeto  
 celebrar Union binomial, y no habiendo  
 asuntos de que tratar despues el Sr. Pu  
 sidente levantó el acta que firman otros  
 tres de que certifica =

Muñillo  
 Jimenez

Gonzalez  
 Carrizosa  
 Rodriguez

Aruaga 3 de Enero de 1851.

Haciendo presente esto y un  
 tanto el inmenso trabajo q

está produciendo y producirá  
al actual Srío la adm<sup>n</sup> g<sup>ral</sup> de  
este pueblo, y con la idea de q<sup>e</sup>  
por falta de auxilios nosufia  
retraso algunos los asuntos del  
servicio, esta corporación acuer-  
da: Que se nombra á Pedro Ma<sup>r</sup>  
de Leon escribiente de la Sría  
de la misma, condiendole p<sup>r</sup>  
via de gratif<sup>ca</sup> la suma anu-  
al de mil quinientos r<sup>l</sup> forma-  
dos p<sup>a</sup> su abono del fondo de  
propio, la oportuna aduision  
al p<sup>r</sup>empto de factos. Y estando  
presente el Leon, dijo q<sup>e</sup> acepta  
ba el cargo q<sup>e</sup> se le confia, ofre-  
ciendo su fiel desempeño. Asi lo  
acordaron y firman de q<sup>e</sup> testifio

Storay ~~Lucas~~ ~~Murillo~~ ~~Vimenta~~  
Manuel ~~...~~  
Gomez  
Genal de x del reg<sup>o</sup>  
Pedro de <sup>Marques</sup> ~~...~~  
Victoriano <sup>Larauna</sup> ~~...~~



8.

En las villas de Braganza, Vila Rica y Minas  
 de novo de qual oclonista e cuarenta y uno:  
 hallan dos veces la Exposicion municipal  
 en un dia de este dia, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde conyudo de los dichos dize:  
 que debiendo proceder a la eleccion de sindes p.<sup>o</sup>  
 al presente que con arreglo a quanto de  
 fones la ley y reglamento municipal, y  
 previa la oportuna discusion sobre dello  
 se nombra para el mencionado cargo de sinde  
 al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz y Pineda  
 cuya eleccion se dara conoim. to al Sr. D.  
 Gobernador de la Prov. de que se alla pres  
 de un dho. requirido y considerado el dho. dho.  
 quator. dho. el dho. dho. para celebrarse el  
 Venidero m. de mayo, y para el dho. dho.  
 negocio urgente que se trata para la su  
 yperanda, y para que lo motiva la varia  
 cion que ha sufrido la llegada del correo,  
 de examinar que en el dia actual se cele  
 bren mencionadas sesiones ordinarias  
 en los dias Martes, y Viernes de cada  
 semana, y tambien en un mismo conoim. to

al Sr. Gobernador de esta Prov. de S. L. de  
Nueva España firmada y sellada con S. L. de  
que yo el Sr. Notario =

Loray Pinto ~~de~~ Muñillo ~~de~~ Pimero  
Rodriguez ~~de~~ Gomez Carrizosa

Gonzalez ~~de~~ V. Barcena  
Sno

Acto seguido don Juan Pies dijeron: Que para  
el fin de la reunion de hijos de indios inter-  
vius en ausencia y en firme de  
del propietario, nombran al  
concejal don Camarosa, etc. ha  
mandado presente queda enterado,  
firmando todos los Sr. de S. L.  
Notario =

Loray Pinto ~~de~~ Muñillo ~~de~~ Pimero  
Telgado ~~de~~ Carrizosa Señal de X de Sr. J.  
Señal de X de Sr. J. ~~de~~ Marques

En la Villa de Atlixco a veinte y ocho de Mayo de mil  
seiscientos cincuenta y uno, siendo el Notario =



En la misma en esta sala Capitular, con objeto de celebrar  
una sesion ordinaria, y no habiendo asuntos de que tratar des-  
pués el Sr. Presidente levantó el acta que forman de  
que Costipio =

Soray *[Signature]* Murillo *[Signature]* Vivero *[Signature]*

Gonzalez *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*  
Castro *[Signature]*

En la noche a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta y uno, Murillo los Sres. de Apunt. en esta sala ca-  
pitular con objeto de celebrar sesion ordinaria, y  
no habiendo asuntos de que tratar, después el Sr. Pre-  
sidente levantó el acta que forman de los tres. de  
que Costipio =

Soray *[Signature]* Murillo *[Signature]* Vivero *[Signature]*

Gonzalez *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*  
Castro *[Signature]*



Dada en la Villa de Almagar, a siete de  
 febrero de mil ochocientos cincuenta  
 y seis: Reunido el Ayuntamiento de esta villa con  
 los señores Alcaldes de ella, y con la presencia  
 del Sr. Alcalde Corregidor, dio cuenta el  
 mismo de una Orden del Sr. Administrador  
 de Contribuciones de esta Provincia, por la





que resulta en defecto de libranza y por mi  
 conocimiento, resuelto que entre las utilidades de esta  
 figura imponible que fijaron las oficinas de la  
 ciudad y la junta provincial encargada en esta  
 función por el Ayuntamiento de esta villa; y como dho  
 Sr. Fiscal manifestase en ante dicha orden  
 no sea posible dar la sancion a los repartos  
 por no hallarse en perfecta armonia con lo  
 previsto en las instrucciones vigentes; y aunque  
 el Ayuntamiento ha visto que el Ciento de utili-  
 dad haya salido del Arca con doce mrs, y  
 sea la causa el que haya tenido que cargar-  
 se el 4/10 de cobranza y trib. recienitos cua-  
 renta y dos y mrs. para fondo supletorio, esto  
 no obstante todavía considera sea suscep-  
 tible las utilidades en general del termino ju-  
 risdiccional de esta villa, de Alcazar al  
 1.239,000, que se le designa por las Ofi-  
 nas de Provincia. Sigue Certificacion literal  
 de este acuerdo, y diligencie por el Correo de mano  
 na a dho. Sr. con oficio abuelto al Sr. Preside-  
 nte, suplicandole la pronta aprobacion de los  
 repartos a evitar perjuicio al Ayuntamiento

este de  
 cuenta  
 en com  
 dencia  
 en el  
 nor.  
 por

manifestados que ala brevedad posible se le  
firme el Padrón y la tabla general de abalua  
cion que esta Sr. Señalada, y que no se remita con  
esta fha por hallarse el primer documento in  
dicado de modelo p<sup>a</sup> copia del que ha quedado  
en esta Secretaria. Asi lo acuerdan firmam<sup>te</sup>  
y puntalan, los Sres. de este de que yo el Sr.

Fuero certifico =  
Juan de la Sierra  
y Cuervo

Juan Munillo  
Agosto 15 de 1782

Fran<sup>co</sup> Gomara  
Fran<sup>co</sup> Gomara

Jose Carrizosa  
Lle  
Lle

Señal del Rey  
Juan de la Sierra

Señal del Rey  
Juan de la Sierra

Señal del Rey  
Juan de la Sierra

Nota y Cuenta misma fha dedupe la certificacion q<sup>ue</sup>  
manda con acuerdo p<sup>re</sup>sentado de que certifico =

Señal del Rey  
Juan de la Sierra





Publica  
N.º 1748.

409. H.

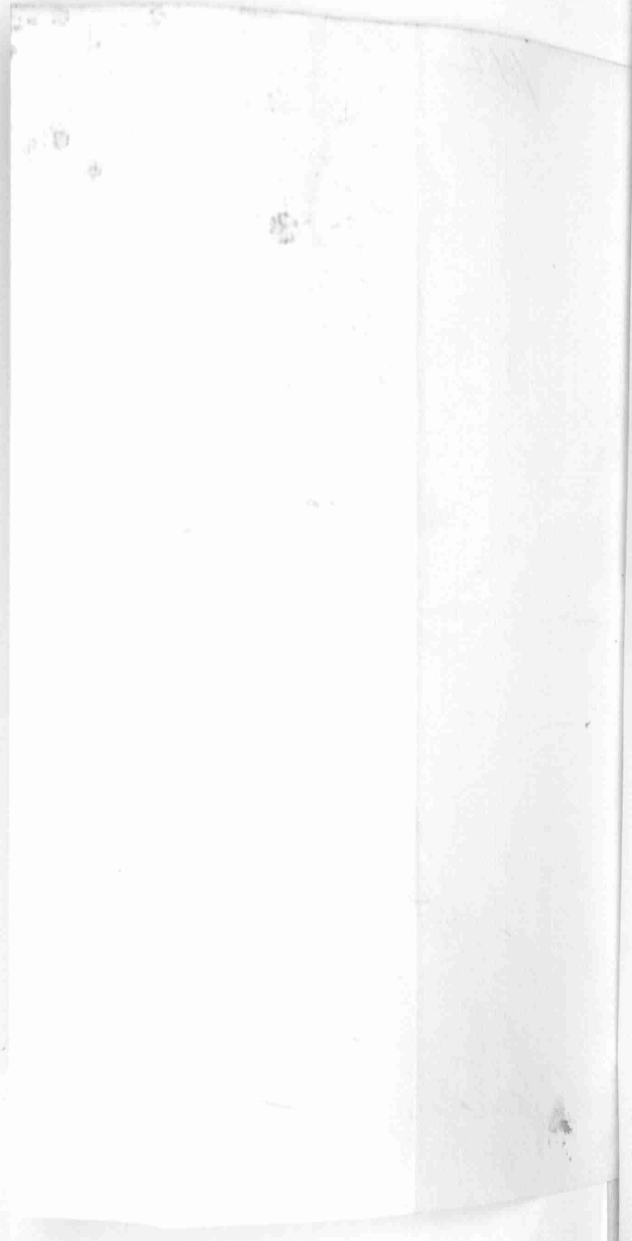
Visto el certificado de un  
do de ese Ayuntamiento que el  
municipio con su oficio fecha  
del pasado por el y por memo-  
ria esta en el porvenir del mes  
do que disfrutara el Ayuntamiento  
D.º Ramón Ruiz de Alca-  
zaral solo hecho de haberse pro-  
puesto con el presupuesto mun-  
icipal, se resuelve manifestar  
a la autoridad que no ha  
sucedido con junta proveyer. No  
son ciertamente estos los trá-  
mites que ha de seguir el  
espediente de suspensión de  
un maestro, ni menos el lu-  
gar donde debiera figurar el  
mayorite propuesta; y si p.  
por una mal ventura o falta de  
atención en el mismo, pueda  
pasar desapercibido este punto  
especialmente heterogénea del  
presupuesto, al aprobarse este.  
Podrá concebirse que  
esta medida, violada y tras-  
cedida en sí, quedase como

patulamente a griterío  
Leyes de alto el prof. Gm  
Racione Lour de S. Dina no  
no sabido casar en su comp  
ni sus reconocidos por lo qu  
es forzoso su inmediatitud  
y puesto en el con-obcional  
haber que de hecho han re  
mitido disfrutando todo el  
tiempo que ha estado de  
parado de la Escuela, el  
cual se han satisficido  
por de pronto los tiempo  
los sus parados en el pro  
y puesto para el año de  
trabaja como se le priva de  
la solución, pues de otro  
modo se priva parados de  
el tiempo de a prohibición  
de el mismo que debe  
por el mismo, y en esta ope  
ra no es invitativo la de  
para dicho prof. si no lo  
que, procediendo con inter  
ción, lo en privación de  
haber en el presupuesto de  
diciembre, cuando la ley p

18/2

Blas de





pe  
re  
pr  
de


de  
de



411

13

Reintegró ala Hacienda et?  
por la Indignidad del Sr Govor,  
esta proo<sup>a</sup> sobre reposicion del  
profesor de instrum<sup>n</sup> primaria  
de Ramon Sans de Soria

Caravana  




*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text or signature, possibly a name, located below the main body of text.]*

*Aruaga s. de Bro de 1955.*

*Dada cuenta al efecto de la sup. de...*

*[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right, including words like 'sot', 'del', 'sub', 'tin', 'ria', 'sen', 'de', 'Gu', 'par', 'pa', 'pr', 'ap', 'gar', 'Al', 'da', 'de', 'to', 'me', 'St', 'ca']*





Los Gov<sup>os</sup> int<sup>os</sup> de esta prov<sup>a</sup>, fecha del  
 del actual q<sup>e</sup> aparece ante<sup>te</sup> por la cual  
 sub<sup>re</sup>ta previene la reposicion en sus  
 tino del profesor de instruccion prima  
 ria de esta villa, D. Ramon San de  
 Jua, con lo demas a q<sup>e</sup> es referente, y  
 de todo enterados stos S<sup>res</sup>, acuerdan:  
 Que inmediatamente se reponga a citado  
 funcionario en su destino, hauiendole  
 para ello saber esta determinacion,  
 previniendose en seguida a firmar la  
 oportuna aduicion al presupuesto de  
 gastos e ingresos de esta villa para  
 el presente año, de donde fue rebaja  
 da la dotacion de Sto San, veniend<sup>o</sup>  
 sola al S<sup>o</sup> Governador, para los efec  
 tos prevenidos. Asi lo acuerdan y fir  
 man expresados S<sup>res</sup>, de q<sup>e</sup> Certifico =

Moray Castro      Munillo      y. meruz

Carreras

Gomez

Gonzalez

Rodriguez Velez

Señal de + sety  
Fern do Marquis

Vitoriano Casanova

Exonifor Ato segundo yo el Srío Luis Saver  
ad Ramon Sanz de Siria, la repesicion  
de un destino q viene decretada, queda  
interado y en credito la firma, de  
Certifio

Ramon Sanz de Siria

Casanova

En Amaga a catorce de tro semit  
cientos, inuenta y uno: Reunido el  
yuntamiento vajo la prenda del Srío  
calde corregidor, sedio cuenta por  
el Srío de los Boletines oficiales, y  
habiendo otra cosa de J. tratat,

413

14.



do el Sr. presidente levantar las sesiones,  
 firmando esta acta, seg. Certificado.


San Pedro de Macoris 14 de Feb de 1851.


Al habiendo presentado por el Carti-  
 llo representativo de propios q. fue en el  
 año anterior, las cuentas de su admini-  
 stracion, sin embargo de ser pasado con curso  
 a termino de quince dias q. le conve-  
 nio el Ayuntamiento en su acuerdo de  
 diez y ocho de Enero pasado, la hague de

saver q' si en el termino de ocho dias  
no presenta formadas e vidant  
estas cuentas, queda responsable de  
sus comisiones y gastos perjuicio  
q' pueda inferirse a la corporacion  
y alia via por aquellas falta. Lo  
sacando y firma el Sr. cony. doct.  
id. deq. certificio =

Munilloff  


Victoriano Caravana  


Notifon y en seguida dice saver a Pres del  
Castillo el decreto y preude, quedo  
enterado y la firma deq. certificio  
Jose del Castilloff  


Caravana  


En Aruga a diez y ocho de febrero de mil ochocientos  
veinte y uno; hallandon reunidos en sesion publica  
varios de dia los Sres. Presidente y concejales de la  
misma u dió cuenta de los Boletines oficiales  
y no conteniendo cosas de gran utilidad ni habiendo  
otros asuntos para el despacho de este dia, mandó  
dó dho Sr. Presidente libar las vta. sesiones



firmando con mi go el Srco, de que Certifico =

En esta Villa a veinte y uno de dho mes y año reunidos los Sres. Presidente y Concejales de este Ayuntamiento en sesion ordinaria y no habiendo cosa de importancia, dho Srco. Presidente mando levantar esta sesion y firma con mi go el Srco, de que Certifico =

En la misma Villa a veinte y cinco de Febrero de dho año, reunidos en sesion ordinaria los Sres. Presidente y Concejales de la misma, y no habiendo asunto alguno que discutir por disposicion de dho Sr. Presidente se levanto la sesion y lo firma con mi go el Secretario de que Certifico =

En esta Villa a veinte y ocho de dho mes y año

reunidos en sesion ordinaria los tres Presidentes y  
vocales del Ayuntamiento y no habiendo asuntos  
de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar esta  
sesion y lo firma con miago el Sr. de que certifico =

En esta Villa a cuatro de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta y uno reunidos en sesion ordinaria los tres  
Presidentes y vocales de la misma y no habiendo cosa  
alguna de importancia, por disposicion de dho. Sr. Pre-  
sidente se mandó suspender y levantar esta sesion y  
lo firma con miago el Sr. de que certifico =

En la referida Villa a siete de dho. mes y año se re-  
unieron en sesion ordinaria los tres Presidentes y vo-  
cables de la misma y como no habiendo asunto de  
mayor interes, por disposicion de dho. Sr. Pre-  
sidente se levantó la misma y lo firma con miago  
el Sr. de que certifico =

En la Villa de Arzaga a once de Mayo de dho. año



Reunidos en union ordinaria los tres Presidentes y concejales de la misma y sus ofiendores, acudido a la importancia de los tres Presidentes mandó suspenderla hasta el proximo dia señalado para el efecto, y lo firmo con miyo el Sr. de que Certifico =

En referida Villa a catore de dho mes y año siendo las diez de su mañana, se reunieron en el sitio de costumbre los tres Presidentes y concejales de este Ayuntamiento en union ordinaria y como no hubiese asunto alguno de interes dho Sr. Presidente mandó levantada y lo firmo con miyo el Sr. de que Certifico =

En dha Villa a diez y ocho de itarro de dho año siendo las diez de su mañana los tres Presidentes y concejales de este Ayuntamiento se reunieron en las casas capitulares en union ordinaria y no

haviendo amado de intenc de los señores Presidentes  
dignos de levantarlo y lo firmen con miso el terno  
de que certifico =

En la Villa referida a veinte y cinco de dicho mes  
año, reunidos en sesion ordinaria los señores Presidentes  
y concejales de ella y no habiendo asunto alguno de  
importancia de los señores Presidentes dignos de levantarlo  
y lo firma con miso el terno de que certifico =

En otra villa a veinte y cinco de marzo de dicho año  
se reunieron en sesion ordinaria los señores Presidentes y  
concejales de la misma y no habiendo negocio alguno  
para el efecto, por disposicion de dicho señor Presidente  
se levanto la sesion y lo firma con miso el terno  
de que certifico =

En la Villa de Trujillo a veinte y ocho de dicho mes  
y año, siendo las diez de la mañana se reunieron





En la misma ordinaria los tres Presidentes y Concejales de la misma y yo apremiados con el voto del Sr. Presidente determino levantarla y lo firmo con mi go el Sr. de que Certifico =

En la Villa referida a primero de Abril de dho año se reunieron en misma ordinaria los tres Presidentes y Concejales de esta Ayuntamiento y como no se ofreciere negocio de importancia por orden de dho Sr. Presidente se levanto y lo firmo con mi go el Sr. de que certifico =

En la propia Villa a cuatro de dho mes y año; se reunieron en misma ordinaria los tres Presidentes y Vocales de ella y yo habiendo con algunos de dho señores el Sr. Presidente levantada y lo firmo con mi go el Sr. de que Certifico =

*[Signature]*

La Villa de Aruaga a ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis siendo las diez de la mañana se reunieron en sesion ordinaria, en las Casas capitulares los tres Presidentes y concejales de ella y como no se ofusiere cosa ni negocio alguno de importancia, dho Sr. Presidente dispuso levantarla lo que con miya el Sr. firma de que certifico =

En referida Villa a once de dho mes y año, se reunieron en sesion ordinaria los tres Presidentes y concejales de ella y por no haber asunto de ciudad ni interes, dho Sr. Presidente dispuso levantarla y lo firma de que yo el Sr. certifico =

En Aruaga a quince de dho Abril, se reunieron en sesion ordinaria los tres Presidentes y concejales de ella y por no haber asunto de ciudad ni interes, dho Sr. Presidente dispuso levantarla, y lo firma de que yo el Sr. certifico =

En Aruaga a diez y ocho de referido Abril, se reunieron



En Arriaga ordinaria los D<sup>os</sup> Presidente y Concejales de ella y por no haber asunto de ciudad ni interés, d<sup>ho</sup> D<sup>o</sup> Presidente dispuso levantarla y lo firmo de que yo el D<sup>o</sup> Certifico =

En Arriaga a veinte y dos de d<sup>ho</sup> mes, y año, se reunieron en Arriaga ordinaria los D<sup>os</sup> Presidente y Concejales de ella y por no haber asunto de ciudad ni interés, d<sup>ho</sup> D<sup>o</sup> Presidente dispuso levantarla y lo firmo de que yo el D<sup>o</sup> Certifico =

En Arriaga, a veinte y cinco del mismo mes se reunieron en Arriaga ordinaria los D<sup>os</sup> Presidente y Concejales de ella y por no haber asunto de interés de que tratar, d<sup>ho</sup> D<sup>o</sup> Presidente dispuso levantarla y lo firmo de que yo el D<sup>o</sup> Certifico =

En Arriaga a veinte y nueve del mismo mes, se reunieron en Arriaga ordinaria los D<sup>os</sup> Presidente y Concejales de ella y por no haber asunto de interés de que tratar, d<sup>ho</sup> D<sup>o</sup> Presidente dispuso levantarla y lo firmo de que yo el D<sup>o</sup> Certifico =

En Aruaga á dos de Mayo de dho año, se reunieron en Sesion ordinaria los dhos Presidente y Consejales de ella, y por no haber asunto de interes de que tratar dho Presidente dispuso levantar, y lo firmo de que yo el Sr. Contador =

En Aruaga á seis de dho mes y año se reunieron en Sesion ordinaria los dhos Presidente y Consejales de ella, y por no haber asunto de interes de que tratar dho Presidente dispuso levantar, y lo firmo de que yo el Sr. Contador =

En Aruaga á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en Sesion ordinaria los dhos Presidente y Consejales de ella, y por no haber asunto de interes de que tratar dho Sr. Presidente dispuso levantar y lo firmo de que yo el Sr. Contador =



f.º 20.

Arucaga, a tres de Mayo de mil ochocientos cinco y uno, Se reunieron en Jecion ordinaria los Jtes Presidente y Concejales de ella, y por no haber asunto de interes de que tratará dicho Jto Presidente dispuso levantar y lo firmara de que yo el Jto Certifico=

antes de esta fecha en el presento año, de causa de que tenia que atender en el presente año que girantes a la Real Audiencia y dilatada de la Real Audiencia de San Juan, así como consecuencia a ella, y en otras varias salidas de esta Real Audiencia, y para que esta Corporacion se libran de aquel cargo. En virtud de lo convenido se mandó a las justas y por

En Arucaga a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cinco y uno, Se reunieron en Jecion ordinaria los Jtes Presidente y Concejales de ella, y por

en Jecion  
on no ha  
dispuso  
en Jec  
ella, y por  
idente de  
tifico=  
L. Ocho  
Jecion  
de ella,  
tra  
firmo  
Com

no habér asunto de intereses de que tra-  
tae Vho, Voz Presidente dispuso levantar  
y lo firmo de que yo el Yrío Certifico=

En la Villa de Araya a veinte de Mayo de mil ochocientos  
y uno, yo el Yrío Presidente y Comisario de ella  
y por no haber asunto de intereses de que tra-

En la Villa de Araya a veinte de Mayo de mil ochocientos



21.

cientos cincuenta y uno hallándose reunidos en sesión ordinaria  
 en esta día los Señores Alcalde Corregidor y Concejales que abajo  
 firmaron por el Caballero Regidor D. Fran. <sup>co</sup> Del  
 gado Bermudez: Que no siendo posible con-  
 tinuar con el Cargo de depositario de los fondos que  
 se recaudan respectivos a las Contribuciones Gene-  
 rales de esta Villa en el presente Año, a causa  
 de que tenía que dedicarse en el presente mes y si-  
 guientes a la constante y dilatada Atrescrista  
 ción de su Casa, así como consiguiente  
 a ella, ejecutadas varias salidas de esta po-  
 blación, y operado que esta Corporación se re-  
 lebase de aquel Cargo. En su vista y  
 convenida la misma de las justas y pro-  
 drosas razones alegadas por D. Fran. <sup>co</sup>  
 Delgado, y tomando en consideración los  
 deseos que en este Acto manifiesta para  
 que se le tomen las Cuentas que está

pronto adán de la Recaudacion del primer  
 trimestre de este año que ha estado á su cargo  
 Acuerdo: Que el rixidor peticionario quede relevado  
 del Cargo de depositario de Contribuciones para los  
 tres trimestres del Corriente año, recibiendo las cues-  
 tas que desea, las cuales serán rebisadas tan luego  
 como las presente, franquandosele el finiquito que con-  
 responde: nombrase para depositario de otros fondos al  
 cobrador Diego del Campo, concediendole por este nume-  
 ro de cargo la gratificacion de trescientos rs. ademas  
 del sueldo que le está señalado; haciendose asi saber  
 para su aceptacion en forma. Asi lo acordaron y fir-  
 man otros tres de que certifico=

Moray Cuetos  
 Murillo  
 Carrivosa  
 Gomez

Notificacion  
 y aceptacion } En seguida hice saber á Diego del Campo la parte que  
 le corresponde en el Acuerdo ant. y en su vista aceptó en forma  
 el cargo de depositario q. le viene conferido, firmando en su car-  
 doto de q. certifico=





22.

Yo el Sr. Don Juan Hidalgo y Alexandre de Val. con la

debidamente que me obligan a repararme de ellos, y a tomar la en  
Cuzalla creyendo a mi naturalidad, y de ademas tengo  
paciencia y labor y reclamo mi justicia alencion: y en  
do preciso ya conseguir este objeto, y antes la re

propio a D. Juan Hidalgo por despedido, y decretando  
a confesion de este escrito, mandar al mismo fin  
no se entregue original y el fin indicado. A. H.  
Lo espero de la prohibicion y recibidos de D. Juan  
ga y Mayo 16 de 1851

Don Juan Hidalgo  
de Alexandre

Sevaya veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno  
Hoy que por despedido de esta ciudad a D. Juan Hidalgo  
Hidalgo de Alexandre cual solicita en el presente escrito: Que  
sea el mismo al libro de Decretos Capitulares para  
los efectos oportunos; franqueandole al interes  
do la correspondiente Certificacion para que

inicia  
u caso  
relebad  
asa los  
las cues  
luego  
to que  
boudos  
to de  
ademas  
si saber  
ou y fin

este que  
supra  
en su ca





23

Concejales de ella, y por no haber asunto de interes de que  
 tratar dho. Don. Presidente dispuso levantar, y por firma de el  
 y el Dho. Certifico =

En Aruaga a veinte y seis de Mayo del mismo año, se reu-  
 nio en sesion ordinaria los Dhos. Presidentes y Concejales de  
 ella, y por no haber asunto de interes de que tratar dho. Don.  
 Presidente dispuso levantar, y por firma de que es el Dho.  
 Certifico =



Faint handwritten text at the top of the left page, possibly including a title or header.

Handwritten text in the middle of the left page, including the word "Lettre" and the number "26".

Main body of faint handwritten text on the left page, appearing to be a letter or a section of a book.



Handwritten text on the right page, possibly a date or a reference number.

Vertical column of faint handwritten text on the right page, likely a list or index.



Valdivia  
10 de Agosto.

422

24.

El Com. Genl. & Mi-  
nistro de la Gobernacion  
del Reyno con fecha  
1.<sup>o</sup> del actual me comu-  
nicó la Real cédula sig.  
En vista de la co-  
municacion se V. L. se 23.  
se. Mando último sobre  
los baldios del termino  
de Arica y P. M. se ha  
servido resolver que se de-  
ne V. L. al Ayuntamiento la  
presentacion dentro del  
termino de quince dias.  
Ditos filiales o antecedien-  
tes en que funde la le-  
gitima posesion de estos

buldies, y que se remit  
a esta. Asimismo con  
certificada de respectos  
manifestando en caso  
que no existan lo que  
por que es mas conveniente  
a los intereses de la mu  
nicipalidad y del Estado  
De Real orden lo digo  
a V. S. para los efectos  
correspondientes.  
Lo que traslado a  
V. S. para que en el caso  
nuevo preciso de V. S.  
ya se servata con  
placé con lo que se  
viene en referida Real  
orden, remitiendo copia

que a Agosto

423 26.

Delos Documentos q  
presentan sus Directores  
a citados valdion.

Dios que a VV.mz  
a Badajoz 16 de  
Mayo de 1754.

Juan de la Cruz  
Poblanco

del Ayuntamiento de Anaya

Atuaga 20 de Mayo de 1951

Cumplase: Magaripe



424

26.



sentacion de esta Ord. al Ayunta  
miento para su acuerdo. Lo man  
do y firma el Sr. Corrij. y reg.  
Certifico =

Lucas Gutierrez

En la villa de Aruaga a treinta de  
Mayo de mil ochocientos, cincuen  
ta y uno: Estando reunidos en  
sesion ord. de este dia. los Sres  
Alcalde Corrij. y Concejales q.  
abajo firmaran, se dio cuenta de  
la real ord. inserta en la proce  
du. del Sr. Gov. de la Prov. a fia  
siles y sus reb. actual, por la q.  
S. M. previene q. en el termino  
de quinze dias rebaga presen  
tacion de los titulos de propiedad

x 1851  
aref

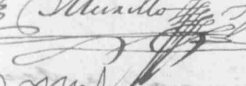
por donde acredita esta Villa f.  
son de la suya los baldios y aija  
desos q' hoy constituyen la ma  
yor parte del caudal de estos  
propios; y habiendose ya podido  
conseguir el hallazgo del B. pri  
vilegio aunq' no el original, un  
testimonio de el autorizado por  
el Sr. D. Juan de Almagro en  
fines del ultimo siglo, por el  
cual se prueba robustamente  
ionada propiedad, Sr. Sr. au  
erdan: Que por el Sr. publico  
D. Jose Ujia Contreras rededura  
ca testimonio literal del in  
dicado testimonio del B. pri  
vilegio, el cual con premura se  
mitirá al Sr. Governador, que  
dando el antiguo archivado  
entria, con la mayor seguri  
dad a fin de q' no vuelva a su  
fir extrahio un documento  
tan importante para la se  
guridad de los bienes procomu  
nales desta Poblacion; man


425

27.



presentando al Sr. Sr. Gobernador  
 en el ofo de remision, q esta cor  
 poracion espera se digno comu  
 nicarle el haber llegado a sus  
 manos refdo de un to para su  
 tranquilidad. Asi lo acordaron  
 y firman citados Sr. de q go  
 el Sr. certipio =

Sr. y Sr. Muelle y Sr. Muelle  


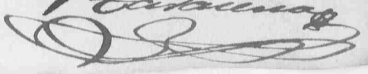
Sr. y Sr. Gonzalez  


Rodriguez

Señal de + del rej.

Sr. y Sr. Carrizosa  


En cinco de Junio se remite al  
 Sr. Gov. el testim. sacado p. rija  
 del de el privilegio q. se expresa en  
 el acuerdo ant. de q. certipio =



Intimada a tres de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y cinco: Reu-  
nidos los Sres del ayto en sesion  
ord. de esta dia, se despacharon  
varios asuntos en leyenda, separada  
y no habiendo q. acordar en esta  
tra, mandó el Sr. preside. tevan-  
ta la sesion, firmando de g.  
Certifio =

Intimada a seis de Julio mes: Reu-  
nidos en sesion ord. a los Sres preside. te  
indib. del ayto en dia cuenta de  
ros negocios q. se separados y desp-  
acharon; y no teniendo mas  
provision q. acordar en esta ley-  
enda, mandó el Sr. preside. televant-  
ta la sesion, firmando en su credito  
de g. Certifio =

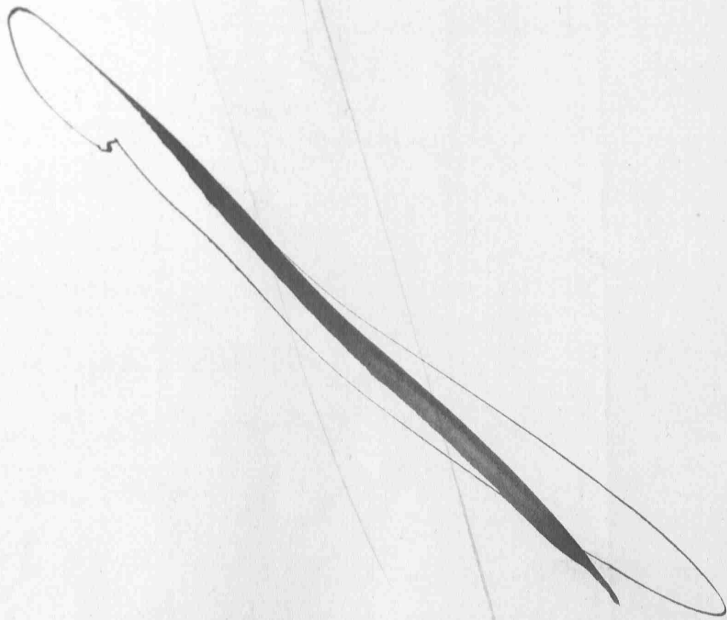
426

28.



Acintegro a la Hacienda  
N. por el papel de la present.  
orden del Sr. Governador de esta  
Prova por la of. Su Sra. Sella  
ma los titulos de propiedad  
de los Valldios de esta villa—

*[Signature]*





*[Faint, mostly illegible cursive handwriting, likely the main body of a letter.]*

*[A large, decorative flourish or signature in cursive script.]*

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting, likely the bottom portion of a letter.]*

*[A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner.]*

427

29.



Aguascalientes de Junio de mil ochocientos  
y cinco: Reunidos  
en Ayuntamiento de este día los Sres. q. componen  
el ayuntamiento de esta Villa, se procedió  
al despacho de varios asuntos pen  
dientes, y en habiendo sobre q. asun  
tos en esta libro, mandó el Sr. pre  
sidente levantar esta Sesion, fir  
mando en su nombre, de q. testifico.

En Aguascalientes a trece de febrero de mil  
y cinco: Mandándose reunido en esta  
sesion ord. de este día, los Sres. el  
cabdo. Correg. y concejales de este  
Ayuntamiento se hizo presente por el Sr.  
q. el Sr. Gobernador de la prov.  
se había dignado armar el ven  
do del testimonio q. se le dirige

In

ra del privilegio q. tiene esta  
villa por su real seacredita la  
propiedad q. tiene en los valles  
de terminos, cuya <sup>se</sup> tiene la  
ftra de nueve del cor. to. El d. 17  
quedi enterado y satisfecho q.  
no habiendo otros asuntos sobre  
q. tratar, mandé el d. 17 Preside  
levantar la sesion, firmando  
en su credito del Certifio =

Sheray Cuatros

U. Baraena  
D. S. S.





P. 50

Miguel Monsalve José Lopez Cano y Juan Martínez  
Domingo de este valle

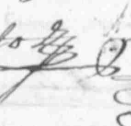
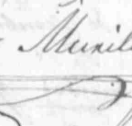
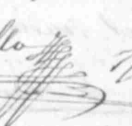
Ante V. V. Señores Presidentes y Regentes de la  
misma Comunidad, presentando que como hermanos de la Comunidad  
de hermandad del Santísimo Sacramento de este valle los  
dichos señores hermanos de su digno encargarlos la administración  
de dichos hermanos, y de este con un poco de  
dinero para dar el culto que en si se merece y deseara nosotros  
de trabajar con el dicho dinero como devamos hemos cada  
lado el medio de sembrar una dehesa que resulte en fa-  
vor de la hermandad y a le aumenten los cultos y como  
esto no puede tener efecto sin el permiso de V. V. los  
suplicamos se nos de para haverla del terreno que va al cer-  
ro gordo a la izquierda del camino desde a las Hermanas de  
D. Juan Santiago cuyo sueldo se cobrara solo a cinco ó  
seis fanegas de trigo y que se cobren de D. Araya 600  
fanegas de mil ochocientos cincuenta y uno

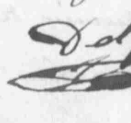
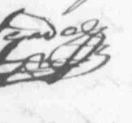
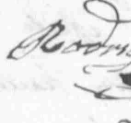
José López  
Cano  
Miguel Monsalve  
Juan Martínez


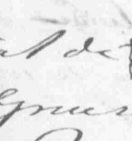
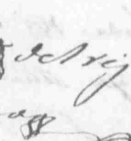
Atuaga 17 de junio del 1851.


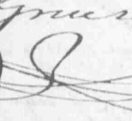
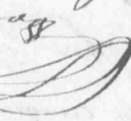
Sin embargo de q. esta corporacion  
se halla en los mismos religiosos deseos

de proteger en cuanto sea posible  
el fomento de los fondos de la  
cofradía del Santísimo Sacra-  
mento de esta villa, lo que se  
sabe a estos recurrentes q. este  
Ayuntamiento se encuentra por  
do del Mayor disgusto, por no  
estar en sus facultades conie-  
derles como quisiera la gracia  
q. solicitan. Asi lo acordamos y  
firmamos ref. de los de q. Certificado

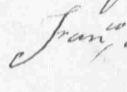
Heray Luito  Muñillo  Vinere 

Domingo  Rodriguez  Gomez 

Señal de la rej.  Gomez  Carrizosa 

Ignacio  Victoriano  Carraena 

Notificación: Con seguida tiene saber el decreto anterior a D. Miguel Alonso  
D. Jose Lopez Llano, y Fran.º Martin, quedaron enterados  
y en su merito firman de que Certificado =

Juanº Martin 

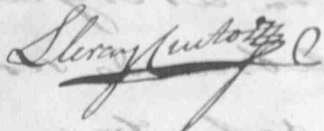
Carraena   
Anua 

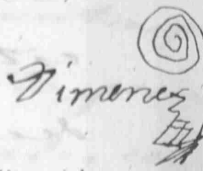


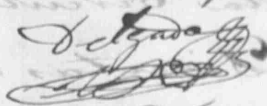
ya 20 de Junio del 1851.

Dada cuenta al Ayuntamiento  
 estando celebrando sesion orda  
 de este dia, de la circular del  
 Sr. Abogado de Directas de esta  
 Prov. inserta en el B. of. del  
 19 del actual bajo el n.º 72, por  
 la qual ordena q.º bajo de toda res  
 ponsabilidad procedan los Ayto.  
 con preferencia citada, a la for  
 macion de las nuevas listas co  
 bratorias de la contrib. venita  
 rial y recargo prov. Mas q.º se ha  
 van de remittir p.º el 15 de ju  
 nio, a fin de q.º los contribuyen  
 tes goven en el 3.º y 4.º trimestre de  
 la rebaja de un por ciento q.º las  
 motiva segun orden circular de  
 la direccion gen.º del ramo, acodo:  
 Que con la premura q.º se recomienda  
 enda se forme la lista cobratoria  
 gen.º de Veracruz y se remita

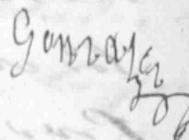
envidia á la ley? agrorv...  
ausando intenu asi se vinfia  
el revo de citada Circular.  
Ni lo acordaron y firmaron  
Stos Sres. deq? Certifico =

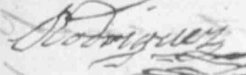


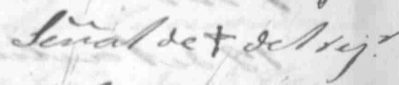








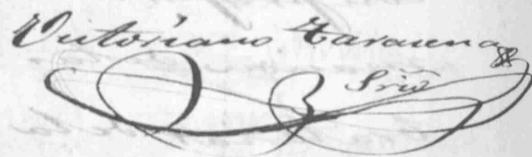




Carrizosa





Victoriano Carrizosa  


Nota? Con veinte y uno del mismo se auu...  
A cinco de Sta circular al Sr...  
Año de Discuta, deq? Certifico



En Araya á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y uno: Hallandose reunidos en sesion ordina  
ria en este dia los Sres. Alcalde Corregidor y Consejo



las que abajo firmaran, se hizo por el Hon. Ayuntamiento de Madrid la union siguiente: pido al Ayuntamiento que se sirva acordar la traslacion de los cuatros guardas de Montes de unos a otros cuantales de los que se les tiene acada uno designado para su custodia. El objeto de esta peticion es conocer a la ilustracion de la municipalidad las dobles ventajas que produiran a la mejor conservacion de los arbolados, puesto que si como es de creer puedan otros guardas verse en algunos compromisos por los enajados conocimientos que puedan tener con algunos vecinos o forasteros para conculcar algunas licencias que no se abuya bien a llevar a tan importante fin, aquellos desaparecerna indudablemente con la medida propuesta; en la cual tambien va suelta la idea de proporcionar algun mas descuento a los guardas q. tenga mas trabajo para la custodia de las dehesas q. se hallan a su cargo, bien por encontrarse estas a mas distancia o tener doble extension que otras. De igual modo pido al Ayuntamiento provia determinantemente a los mencionados cuatros guardas, el que en la estacion presente de recoleccion, representen en las Oras reclamando de grano, como dando a entender que van arrojando el premio de los arbores que hallan foderado en per

juicio de las firmas de propios que se hallan bajo su  
custodia; imponiéndoles el mas fuerte correctivo caso  
de qf. incurran en este feo defecto.

Vinuesa

El Ayuntamiento estimando en todas sus partes las podero-  
sas razones en que se funda la petición qf. antea de qf.  
desere desproporcionan las ventajas de su primera parte,  
asi como proivia con mano fuerte los abusos perjudi-  
ciales que se lamentan en la segunda, acuerda: que la  
transacion de los indicados quando se suspendan hasta  
el dia doce de Julio en que con mas comodidad se  
llevara a cabo, y respecto a lo pedido de granos en la  
mesa por aquellos, bagase saber qf. les queda pro-  
vido bajo de su mas estrecha responsabilidad; pues si  
lo contrario hicieren, severamente serán castigados. A  
lo acordaron y firman referidos Ynes de que certifi-

co =

Sheray ~~Quintero~~ Munillo ~~de~~ ~~de~~

Gonzalez <sup>Correos</sup> Gomez <sup>Romero</sup>

Señal de + del sejt

Victoriano Caravero  
Sr D

Notif. En el mismo dia tiene saber a



los guardas de Montes de esta vi-  
 llas Juan Chacon, Jose Carbajal,  
 Juan Ramirez y Jose Ant. Torres  
 cuanto se previene en el presente  
 acuerdo; quedaron enterados fir-  
 mando en su credito el of. suave y  
 por los q. no interviene, seg. Certifi-  
 co = J. Antonio Torres

ago áruago,

V. Caracuenos

En su fuerza a veinte y siete de junio  
 del año del sello: Removido en su  
 vida, los Sres del Ayto se dio cuenta  
 del Br. exp. y otros asuntos de exped.  
 separados, y no habiendo cosa q. guar-  
 dar en el presente libro, se levan-  
 to laesion por ord. del Sr. pre-  
 sidente q. firmo seg. Certifio =

V. Caracuenos

In Buena Vista de Julio año  
del Señor: Hallándose reunidos en  
este día el Sr. D. J. de los Rios y Sr. D. J. de los Rios  
de una de acordar p. la corpora  
cion, mandó el Sr. D. J. de los Rios  
levantar la sesión de J. y se

Fue Certificado -  
Barrancas  


In Buena Vista de Julio de  
mil ochocientos cincuenta y  
uno: Hallándose reunidos  
en este día los Sres. de Comp  
nen el Ayuntamiento se disc  
unta de varias disposiciones  
res de instituciones e B. n. of.  
y Junta del Govno y no ha  
biendo ninguna cosa pendiente  
de despacho en este día, man

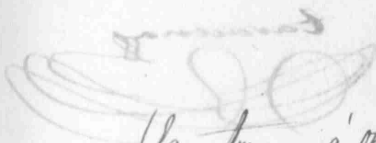


741



do el Sr. prelado levantas la  
sesion. Lo q'engo por dilig. a para  
q' liberte de q' Certifio

Lima  
*[Signature]*

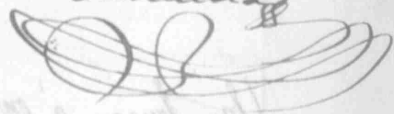


En Arica a once de Julio año del Yello. Hallandose  
reunida en este dia el Ayuntamiento bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Concejidor y habiendose despachado varios  
asuntos y no habiendo otros se levanto la sesion por  
disposicion del Sr. Presidente, de todo lo q' yo el Sr.  
Certifio

En Arica a quince de Julio de mil ochocientos

veinte y uno. Hallandose reunida en este día el  
Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Cor-  
regidor y habiéndose despachado varios asuntos y  
dándose cuenta de varias disposiciones del boletín  
oficial y la gaceta, no habiendo otros de q. tratar  
se levantó la sesión p.<sup>a</sup> disposición del Sr. Presiden-  
te de q. yo el Sr. Certifico =

Caracas



En Aragua a diez y ocho de Julio de mil ochocientos ve-  
inte y uno. Hallandose reunida en este día el Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor y habien-  
dose despachado varios asuntos y dándose cuenta de  
varias disposiciones del boletín oficial y la gaceta, no  
habiendo otros de que tratar se levantó la sesión por  
disposición del Sr. Presidente de que yo el Sr. Certifico  
=

En Aragua a veinte y dos de Julio año del Yel.  
Hallandose reunida en este día el Ayuntamiento bajo la



Presidencia del Sr. Alcalde Corregidor y habiéndose despachado varios asuntos y dándose cuenta de varias disposiciones del volúmen Oficial y la gaceta, y no habiendo otros de que tratar se levantó la sesión por disposición del Sr. Presidente de que yo el Sr. Certifico =

En Arzobispo a veinte y siete de otro mes y año: Hallándose reunida en este día el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor y habiéndose despachado varias disposiciones del volúmen Oficial y la gaceta, no habiendo otros de que tratar se levantó la sesión por disposición del Sr. Presidente, de q. yo el Sr. Certifico =

En Arzobispo a treinta y uno de

Julio de mil ochocientos cincuenta  
y uno: Hallandou Reunida en este  
dia el Ayuntamiento vajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde Corregidor y habiendo  
se despachado varios asuntos y dandose  
cuenta de varias disposiciones del Boletín  
oficial y la gaceta, no habiendo otros  
de que tratar se levanto' la sesion por dis-  
posicion del Sr. Presidente de que yo el Sr.

Certifico=

En Aruaga á cuatro de Agosto de  
mil ochocientos cincuenta y uno: Hallan



Se reunió en este día el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Corregidor y habiéndose despachado varios asuntos y dándose cuenta de varias disposiciones del Boletín oficial y la gaceta, no habiendo otros de que tratar se levantó la sesión por disposición del Sr. Presidente de que yo el Sr. Certifico-

En Aruaga a ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno: Hallándose reunido en sesión ordinaria en este día los Sres. Alcalde Corregidor y Concejales que abajo firmarán dijeron: Que siendo llegado el tiempo de hacer la traslación de los guardas de Montes de unos a otros cuarteles acuerdan: Que previo reconocimiento de todos los Montes Pertencientes al Caudal de Propios pasa lo cual al se nombra una Comisión del Sr. de este Ayuntamiento compuesta de los Sres. Presidente y Regidor José Carrizosa, se le haga saber a todos guardas que desde el día

siguiente al de la notificacion se encarguen de la custodia de las Dhesas siguientes: El guarda Juan Blas

con queda encargado de la Dhesa Nueva. Jose de Uca  
bajal del Morro y Casa Vieja. Jose Antonio Torres  
del Trasil parte de Gamillas, y la Mesa del Castano.

Yo Jose Ramirez de la Naba Mesilla y Casateras.  
Asi lo acordaron y firman otros Ytes de q. yo el Tercio

Certifico = Entre otros = y parte de familias  
vale =

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Gonzalez

Carrizosa

*[Signature]*  
Marques



En Suiza a doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
 y uno: Hallandose celebrando sesion ordinaria de este dia  
 los Tres Alcaldes Corregidores y concejales que abajo firmas  
 ran dejaron: Fue sin embargo de aver dirigido este Ayuntamiento  
 justas y repetidas exposiciones en el presente  
 año al Hon. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> haciendole presente  
 las vejaciones y graves perjuicios que ha sufrido obligan-  
 dosele á abonar los derechos de Caserías de esta Villa q<sup>d</sup>  
 con ninguna justicia se le exijio y al presente se le reclama  
 ma por el año actual, no se halla servido su G.<sup>o</sup> se  
 solven esta cuestion ni en pro ni en contra de esta munici-  
 palidad; y considerando que la misma se halla expuesta  
 a sufrir iguales perjuicios y vejaciones q<sup>d</sup> las anterior

res por lo cual no pueda permitia dejar en abandono  
esta cuestion ni meno de reclamar q. en justicia se resuelva,  
ba, otros Tres acuerdan: Que nuevamente se ruegue en  
caridad <sup>al Sr. Gobernador,</sup> se digue a la mayor brevedad declaran no  
solo el que queda rebabado este Ayuntamiento de la obligacion  
de pagar el decimo de Venecianias puesto que en  
tas fueron enagenadas por la Corona sin carga ni gra  
bamen alguna y por tal ~~razon~~ <sup>razon</sup> sin Causa legal  
para obligarle a mencionado abono, sino tambien que  
se digue su P.ª ordenan que por la comision Diocesana  
de este Priorato se le devuelva la suma que por apremio  
y con violencia se le exijera al principio del corriente  
año, por los derechos que se decia adeudaba en el  
anterior; pues que en otro Caso que no espere esta  
Corporacion del Celo e interes con que su digno Superior  
Gefe mira siempre las quejas y demandas  
justas de sus administrados, se vera precisada a  
recursar a los pies del Honro Yaurada por la ne  
cesidad, demandando justicia con el fin de que se le  
declare esenta de una Carga tan onerosa y poco





legal. Asi lo acordaron y firman dtos Jues de que yo el

Srto. Certifio

Stora yuctoz Murillo Jimenez

[Signature]

Calliposa

[Signature] Gonzalez

Señal de f. del ref.

Marques

[Signature]

Vitoriano Caracena Srto

[Signature]

Nota y Encatorre del mismo redinjo lo co

municacion a q. abude el pcedte

amudo, de q. Certifio

Caracena

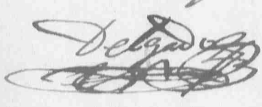
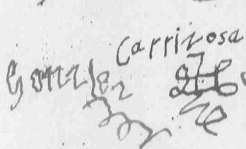
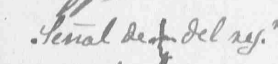
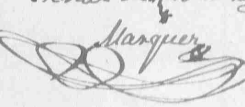
[Signature]

En la Villa de Aruaga a quice de Agosto de mil ochos

cientos cincuenta y uno. Hallándose reunidos en se-  
sion ordinaria de este dia los Tres Alcaldes Concejales  
don y Concejales q' abajo firmaran se dio cuenta  
de la primera circular que se halla inserta en el  
Boletin oficial del primero del corriente q' de  
compaende otra Circular de la Direccion q' de  
Contribuciones Directas referente a la R. O. de veinte y  
ocho de Julio anterior por la que se manda q' la  
concesion de la Cobranza de las Contribuciones Personales  
Industriales y de Comercio, se haga mediante  
licitacion publica, fijando el maximum de premio  
de la cobranza en tres reales por ciento dandole pre-  
ferencia y sin licitacion a los Ayuntamientos que que-  
ran hacerse Cargo de la recaudacion de Contribucio-  
nes Directas. En los años de mil ochocientos ve-  
cienta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro  
y considerando q' de no hacerse Cargo este Ayunta-  
miento de expresada cobranza por el premio de tres  
reales por ciento, no cuenta con fondos ningunos con  
que pueda sufragar el exeso que siempre cuesta la  
formacion de Repartimientos de lo que se abona



para ellos del fondo de propios; ademas de las perdidas  
 que mensualmente se estan experimentando en el Gimnasio  
 de las tropas, que a no tener esta corporacion el re-  
 curso del premio de cobranza resultaria que sus indivi-  
 duos inevitablemente tendrian que abonar aquellos per-  
 juicios y otros infinitos de su pueblo propio; con el  
 objeto de hacer mas llevadera la administracion sin p-  
 tocar en lo posible aquellos males, acuerda: Que por con-  
 ducto del Ex. Presidente, se haga proposicion al Ex. Go-  
 vernador de esta Prov. en nombre de esta Municipalidad  
 bajo el tipo de tres p. por ciento de recaudacion, admi-  
 tiendo y obligandose a la cobranza de las Contribuciones y  
 Diretas <sup>de esta villa</sup> en los tres venideros años de cincuenta y dos,  
 cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro. Si lo acuerdan  
 y firman otros tres de q. yo el Ex. Certificado <sup>de</sup>


Se

malet de la rige

Gueros

Vitoriano Parameño

estoy en dia y en el mismo se li

rio la comunicacion acordada

seg. de testis - Parameño

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Signature]



fo. h. d.

Méjico 22 de Agosto de 1851

Notándose una escasez gral de aguas en las Fuentes y Pilares de esta Villa y que estas se hallan en lodaras no solo por el cieno que contienen sino por los exesos que partes de los Abitantes cometen sabando en aquellas y dando agua a los cerdos, especialmente en la Fuente Bechada en la cual se encuentra porcion de inmundicia producidas p.<sup>a</sup> aquellos exesos sin que los halga podido evitar la vigilancia de la Autoridad por lo cual el agua que ba' de ella al Pilar inmediato le repugnan las Caballerias, haciendo así mas lamentable la carencia de aguas que se padece, con cuya idea y con la de abilitar tambien para

el mayor sustido los pozos de servidumbre pública  
de la Calle Larga, y el del Ejido conocido con el nom-  
bre nuevo para la mayor comodidad y cubra tan-  
to imperiosa necesidad en la época de la próxima feria  
vigilando de este modo esta Corporación sobre los intere-  
ses generales de su administrados, acuerda: Primero  
que se tapie la entrada de la Fuente Cochada, reedi-  
ficando también la pared de enfrente que se halla derru-  
da, tanto para evitar las desgracias consiguientes quanto  
para el que no se saque agua de ella ni se lleve de im-  
mundicias que imposibilite el aprovechamiento de las  
aguas de su pilar: Segundo, que este se repare para  
evitar el desperdicio de las aguas; y bajen el piso de  
su cercanía con la idea de evitar la entrada de las  
Ballerías que puede producir desgracias, así como el  
de que no beban ni entren tampoco los Cerdos en  
él: Tercero, que se limpie perfectamente la Fuente  
de la Honra, y q. se vigile y castigue á los que de  
Fuentes y Pilares saquen aguas para las obras de  
Albanilerías, fabricacion de Adobes, riegos y otros  
objetos que no sean para el sostenim.<sup>to</sup> de las p.<sup>as</sup>



Sonny y Caballerías. Quanto el ante dho Poro Nuevo que hoy se encuentran cerrado y Ciego de Piedras que una equivocada inteligencia Hebo' acabo con esta medida puesto que el pueblo en su mayor parte se suttia de este agua potable y que su abundancia esee el Ayuntamiento sea suficiente para que dejandolo espedito y con el impulso natural de sus aguas las arroje por la Cañeria q' tiene formada para desaguarlas en el Silán que hoy se encuentra seco y por consiguiente sin poder haver uso de referidas aguas. Para conseguirlo se previene que desde mañana veinte y seis del corriente se proceda a la apertura y limpia de el presado Poro, y con duida esta no se permitira ninguna extraccion de aquel liquido por el termino de veinte y cuatro horas, con el fin deba si en ellas despida las suficientes aguas para q' las reciba el ante dho Silán y en el se logre lo que no se ha conseguido por la medida equivocada que admitiera la corporacion que la emprendio; mas sino diere este satisfatorio resultado, desde luego se procederá a

formarle un brocal con el fin de que abarato se disfruten  
estas aguas tan necesarias á estos vecinos, ya por la grata  
cualidad de su sabor, y ya por la conveniencia de su proximidad.  
El Sr. Presidente de este Ayuntamiento se hace cargo de  
presenciar estos trabajos admitiendo los medios que le dicta  
su prudencia para llevarlos acabo despues que entre esta  
obra y las anteriores de esta clase se lleben acabo y se  
imbierta en ella proporcionalmente los quinientos r.  
presupuestados á este fin; pues que considerando lo grave  
y urgente de la necesidad admitira el medio de  
que por carga vicinal y trabajo personal á la parte pro  
lectoria á la par que á la que no lo sea se le obligue á  
contribuir con Carros y Caballerias para re  
bajar el piso del Pítan, acarrear tierra y piedra adon  
de sea necesario; y con la idea de que estas obras se  
practiquen con el orden y velocidad que de suyo esija  
la carencia de aguas que se padece, queda encargado de  
la direccion de los trabajos del Pozo nuevo el Sr. Presiden  
te y el rejidor Fran.<sup>co</sup> Gomer; de la Fuente Vieja y el  
Pítan los rejidores D. Manuel Rodríguez Ganabria Antonio Yru





so y José Carrerosa; y para la limpia del Pozo de la Calle larga al Ven<sup>te</sup> Alcalde Juan Suesillo y el vejidor Fernando Marquer reclamaron a esta obra el auxilio personal de los vecinos de d<sup>cha</sup> Calle, retamalajo y Canuelo; y para las otras dos el resto de la Umbria, Calle Llana y Cerreros, dejando la parte Solana para la tambien necesaria obra del Pozo. Hagase saber estas disposiciones al vecindario para su inteligencia y puntual cumplimiento, puesto que tan interesado se halla en q<sup>e</sup> se lleve acabo una medida tan util y de imprescindible necesidad para evitar los contagios y otros males q<sup>e</sup> la escasez e insalubridad de las Aguas pudiera ocasionar. Asi lo acordaron y firman otros Tres de q<sup>e</sup> yo el Uno Certifico

Storay Cuitos  
 Murillo  
 Jimenez

Señal de + del rej.<sup>a</sup> Gomelle  
 Gonzalez

Señal de + del rej.<sup>a</sup> Marquer  
 Guesos  
 Victoriano Caravana  
 Srío  
 In

A un mismo dia se publicaron y  
fijaron los edictos, acordados, de  
J. Castelfijo - Baracuenos



En Suaga a veinte y seis de Agosto  
de mil ochocientos noventa y  
nueve: Hallandose reunidos en se-  
sion ordinaria de este dia los Sres. Ma-  
calde Govea y concejales q. abajo  
firmaran, los Sres. de la comision  
de reconocimiento de los montes de  
esta villa D. Man. Rodriguez y  
J. Carreras, manifestaron:  
Que habiendo practicado en el dia  
de ayer y anteriores el reconoci-  
miento de las dehesas y montes de  
estos propios, cual se les enco-  
miso por el acuerdo de veintiseis de octubre  
de ochenta y tres, han encontrado q. en nin-  
guna de aquellas se observa el me-  
nor daño en ninguna parte de  
ellos arbolados, por lo cual estan con-  
tenidos q. sus guardas han cum-  
plido exactamente con su obliga-

441



43.

con respectiva. En su vista el Ayuntamiento quedó enterado y satisfecho; y refirieron al Sr. D. de que el Sr. certifico =

*[Faint, illegible handwritten text and scribbles]*

En el mismo día hice saber a los cuatro guardas de montes Juan Mañón, Juan Ramírez, José Antonio Torres y José Carbajal, los cuarteles de selas designa para su custodia por el acuerdo del Ayuntamiento de

otro del uno y q. desde el dia  
de mañana se encarguen cada  
uno de la guarda de las dehesas  
q. enaguel le vienen designa  
das. quedasen enterados ofren  
do su puntual cumplimiento. lo fi  
mando en q. save y por lo q.  
no el testigo q. presentaron  
des. certifico =

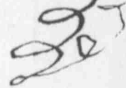
Don Alonso

Jose Futuro



Jose Antonio

Torres



Torres



1/4



M. Presidente e. D. del Ayuntamiento - Const. de esta villa.

Yo Manuel Guiso Villino de la misma, a. V. U. con el  
 dicho objeto expone: Que siendo mi oficio de Labra-  
 dor, mi tierras propias ni arrendadas por las oportunitades  
 rentas que están ganando no tengo donde invertir  
 mi plata, construí una Chera y Laburda al Sitio de  
 Peñero por lo cual y para adquirir propiedad en ella,  
 con ademas el desahogo que a una y otra le corres-  
 ponda de terreno a las consideraciones segun y como  
 marque la Ley, ando por medio del presente a la  
 Corporacion para que si lo estima justo, acuerde la  
 Comision del terreno que al Sitio de Peñero le  
 solicito, acordandome tambien otro pedante de  
 terreno visando a apruada Chera para hacer  
 una Herra cuperada para mi uso propio.  
 En cuya atencion y en vista de que no poseo  
 tierras propias, ni poder tomarlas arrendadas  
 por lo antes que están sus rentas.

Supp<sup>co</sup> al. E. se libran acordar la Comision de los terrenos  
 expresados entre cuales puedo desicarme a fuerza de  
 Cortes y trabajos en su restoracion con la idea

de tener en propiedad en donde sembrar una  
Semana y algunas en parte la sustancia a un  
familia. Esta gracia espero conseguir de la corte  
de la Intendencia, a quien viva eterna  
mente agradecido. Aruaga y Agosto Veinte y  
y ocho de mil ochocientos cincuenta y cinco

Manuel Guero

Aruaga 29 de Agosto del 854.

No estando en las atribuciones de los  
Ayto. el hacer las concesiones como la  
q. se solicita, hegaselo saber a Man.  
Guero, le queda prohibido el usufructu  
en terrenos de estos Ayto. ni en otros  
edificios casar, clouar ni otros edifi-  
cios, destruyendo bajo su responsabili-  
dad la q. tiene hecha en terreno  
segun dice. Asi lo digeron y firmaron  
los Sr. de Ayto de esta villa, de Justicia

Sheron Justicia

Murillo

Gonzalez

Senor de la J. Municipal

Vimenes

Vidal

Marguery

Senor de la J. Municipal

Victoriano Casanova

Notif. de lo seguido tiene saber a Man. Guero  
so el decreto preced. te queda enterado y  
la firma en su credito, seg. Certificado

Manuel Guero

Casanova



Senores Presidente y Individuos de Ayuntamiento de esta villa.

Ant. Chubero Diego del Campo Jose Carrizosa Diego Carrizosa Manuel Puro amante y Ant. Gomez Alvarez de esta ciudad a V. V. debidamente decimos: q' a fines del año proximo pasado fuimos respectivamente nombrados por esta Corporacion peritos para la tasacion en venta y renta de la dehesa de estos Propios denominadas Nueva Piepa y dehesilla de Matachel. Cumplido exactamente con nuestros cargos a nuestro parecer a satisfacion del Ayuntamiento, esperabamos el resultado de la subasta q' se proponia llevar a cabo con la idea de dar a censo indicadas dehesas, para q' se nos abonase nuestros legitimos derechos debengados en la tasacion. Pero como q' dicha subasta no se haya aun verificado dilatandose asi el pago de los intere.

50 =  
50 =  
sus q. debíamos percibir; y como quier  
q. no podemos ya sufragar aquel retro

Sup<sup>mos</sup> á V. E. se sirban determinar se nos pa  
que los derechos de tasacion q. tan ju  
tamente reclamamos, aunque sea  
de los fondos de Propios, toda vez  
q. estos pueden reintegrarse de los  
rematantes caso que algun dia se  
Hebe á cabo la mencionada subasta

Aruaga 26 de Agosto de 1857

Ant. Gomez Alvarez

Antonia Chaveron

Diego Carreras

Pedro del Campo

Aruaga 26 de Agosto de 1857.

Dada cuenta Al Ayuntamiento de la precedente  
solicitud y considerando que si bien los peticio  
narios cijen con justicia los derechos que  
perdigaron en el juicio y formacion





de suertes de las Delicias propuestas para su venta  
 a censo, no está esta corporacion autorizada pa-  
 ra hacer el abono que se reclama del fondo de  
 propios el q. parece esta obligado a ello toda vez  
 que el Diputado no ha tenido resultado hasta aho-  
 ra y que el Ayuntamiento lo formio en uso de sus atri-  
 buciones. Con el fin del mejor acierto consulta-  
 se al Sr. Gobernador para q. si habien lo tiene  
 autorice a esta corporacion para hacer aquel  
 abono del fondo de propios. Asi lo dijeron y fir-  
 man otros tres de q. Certifico-

Serrano

Munillo

Vivero

Rodriguez

Gomez

Genal de del Reg.

Marquez

Genal de del Reg.

Uruera

Victoriano Casanueva

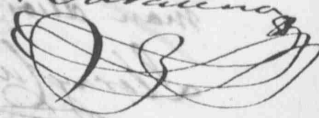
Sra

Notas en el sesentio, de q. Certifico

Fernandez

En la Villa de Anaya a veinte

y nueve de Agosto de mil ochocientos  
ciento cincuenta y uno. Reunido  
do el Ayuntamiento de la misma  
vajo la presidencia del Sr. Cornejo  
en sesion ord. de este dia, se dio  
cuenta de varios expedtes. Sepa-  
rados sujetos al despacho; y en  
habiendo otros asuntos de q.  
tratas, el Sr. Peris, te mandando  
levantar esta sesion, despygo  
el Sr. Castifio =

V. Castifio  


En suaga adon de set. de mil  
ochocientos cincuenta y uno.  
Hallandose reunidos los Srs  
del Ayto vajo la presidencia del  
Sr. Cornejo de la misma, se  
dio cuenta de varias resolu-  
ciones del gobierno de S. M.  
q. se hallan insertas en el Bo.



47.

Letin of. de esta Prov. La cor  
 poracion quido' enterada y no  
 habiendo otros asuntos de q.  
 dar la cuenta, el Sr. presid.  
 mando' levantar esta sesion  
 ord. de q. yo el Sr. certifico

W. Gasca

*[Handwritten signature]*

En Auaga a cinco de Setiem  
 bre de mil ochocientos cincuen  
 tayuno: Reunidos vajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde  
 Corre. j. de clarissima elta  
 yuntamiento en sesion ord.  
 de este dia, se procedio al des





Sres. Presidentes y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

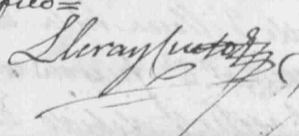

D. Pedro Cañaveral, Maestrante de la B.<sup>ta</sup> de Sevilla, hijo de D. Rodrigo Señor de Rodaña y de D.<sup>ta</sup> Maria de la Concepcion Manuel de Villena hija esta del Marqués del Real Tesoro, vecinos q.<sup>o</sup> fueron de la Villa de Palma á V.V. con el respeto debido espone: que desde sus primeros años tuvo la desgracia de perder á sus padres quedando p.<sup>o</sup> consiguiente en la orfandad, y bajo la direccion de su tutor D. José Príncipe vecino de Sevilla, ya difunto. El esponente dedicado á la carrera literaria ha cursado en diferentes colejos, y últimamente hasta la edad de veintitres años en q.<sup>o</sup> al presente se halla en las Universidades de Sevilla y de Granada: habiendo p.<sup>o</sup> pasado p.<sup>o</sup> tales circunstancias no ha tenido domicilio fijo hasta ahora, pero acomodándole ya á fijarlo en esta villa, punto á propósito p.<sup>o</sup> administrar sus bienes radicados en diferentes jurisdicciones =

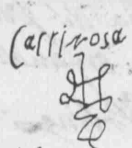
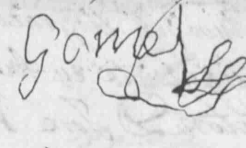
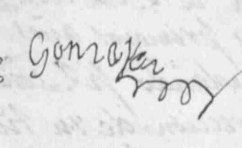
Sup.<sup>ca</sup> á V.V. se sirvan admitirlo p.<sup>o</sup> tal vecino inscribiéndole al intento en los libros y padrones del pueblo. Así lo espera de la notoria rectitud del Ayuntamiento. Azuaga 3 de Setiembre año del sello.

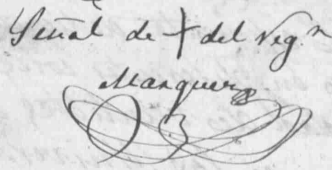
Pedro Cañaveral

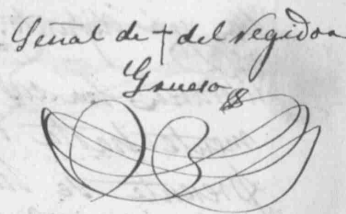
Azuaga nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.  
Siendo satisfactoria á este cuerpo municipal la solici-

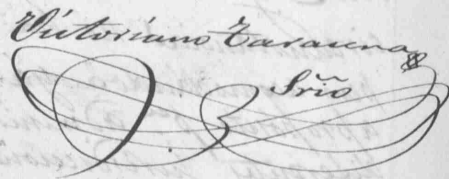
tud que haues este peticionario, y conociendo las  
ventajas y lestras que adquiere esta poblacion, se  
admite a D. Pedro Cañaberal por vecino de ella,  
inscribiendose en los padrones de estos vecinos.  
Tranquesele oportuna Certificacion, caso de ape-  
tecerla. Asi lo acordaron y firman los Sres  
del Ayuntamiento de esta Villa, de que yo el Sr.  
Certifico =

Lleras  Jimenez 

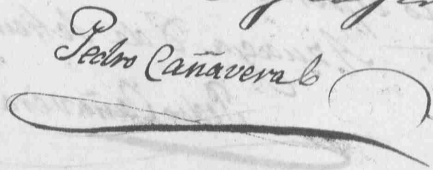
Carrizosa  Gomez  Gonzalez 

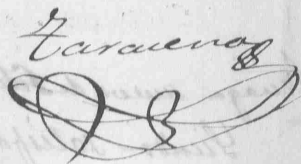
Genal de + del Reg<sup>o</sup>  
Marquez 

Genal de + del Regidor  
Gonzalez 

Victoriano Caracenas  
Sr<sup>o</sup> 

Notifon? En seguida tiene saber el decreto  
anterior a D. Pedro Cañaberal, quedo  
enterado y lo firma de J. Certifico =

Pedro Cañaberal 

Caracenas 



49

Mr. Mc. Corugidor, y Demas individuos del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Ciudad

Juan Morales, natural y vecino de Sevilla, se está en Carabá ante V. con el debido respeto expone; ha sido Sereno en otra Ciudad de la que pasó a establecerse en el Puerto de Sta. Maria, Seor, S. Lucas, y otros puntos en los que heido Cabo, segun lo acredita los documentos originales, que adjuntos presento, y reconozco como debolverse. En ninguna época, mejor que en la actual, en que las leyes se hayan autorizadas en todo su valor, y preeminencia, en cuanto una Corporacion ilustrada, y decidida en favor de la puelle, a cuya cabeza, lo está el Sr. Corugidor, y su Ayuntamiento, y pueden proporcionar cuantos medios puedan ser utiles a la fomentacion del orden publico utilidad y tranquilidad de sus vecinos.

El establecimiento de los Serenos, la experiencia ha hecho conocer, lo útil y a

provecho, que es el adoptar medio tan oportuno, que en ellas autoridades se cansan tan tranquilas, se que a el menor accidente, que ocurra anoche, hagan atenta a brio tan pronto como fuere, siempre que sea uno de aquellos que no pueda ser evitado, por lo sereno, por no hallarse en el fiscal a sus atribuciones, ademas, me en mi intencion, la utilidad, del pronto auxilio del Vecino honrado, segun no ha de ser sorprendido por el fuego, mal hecho, sin que haya persona alguna, que no cuente con el. Trono del sereno, que siempre proprio acude bien, a buscar el facultativo botica Co. siendo estos los beneficios, que resultan se esta para a servicio publico, y me exabamen, no podra sea de mayor entidad siendo del modo siguiente = El pago del salario, queda a la Consideracion a V. el como ha de ser o a como ha de verificarse, y solo manifiesta el exponente el medio que cree y juzga oportuno sin detenerse del pueblo, ni otro fondo, que le correspondan a la si esta Co. podra pagarse un salario, establecido en el pago siguiente, quedara cada Vecino por cada una semana, o en su defecto adoptar el medio, que a bien tenga a el indicado fin. Y haciendose saber por bando a el Vicario, que las personas a cualquiera parte, que se atreban a incomodar en su ejercicio a esta funcion.





1850

seran castigado con todo el rigor de la ley.  
 De igual manera, hase prescrito el expedir  
 ala autoridad, si a ello lugar hubiere esta  
 pronto y con exactitud, al desempeño de la plaza  
 a el qual, por todo lo cual =

Suplico a V. se sirvan Secretar la admision, que  
 hebo solicitada, a nombre de Sereno, y demas,  
 a cuya gracia que no dudo, les vivire agra  
 decido, por dilatacion de dias, y entre tanto ruega al  
 todo poderoso con este su vicio a tan dignos  
 Señores los años a su sereno, en mandado = fuerse =

Avuaga Septre. 11. de 1851

Juan Morales

Avuaga 12 de Set. de 1851.

Conociendo esta corporacion lo util  
 y ventajosissimo q. es alas pobla  
 ciones el q. en ellas haya un vi  
 gilante fiel nocturno q. ala vez  
 de promover sostenes la tranqui-

tividad publica y evitar en lo q. este  
así alcance la perpetracion de cri-  
menes, puede ayudar y socorrer á los  
vecinos q. necesitan de su auxilio per-  
sonal, admitir á Juan Morales  
por sereno de esta poblacion, á mu-  
al, ya q. este ofy. no puede conde-  
re salario por su cargo en vista  
del estado de los fondos municipales,  
se le autoriza para q. todos los sa-  
vados pueda pedir á los vecinos una  
retrib. voluntaria, dese concien-  
to

Incluímos  
dia segun  
obis-  
D

al vecindario por la via de oportuna  
da de esta determinacion, haciendose  
la saber al interesado, á quien se en-  
tregará churo, farol y cuite para  
el. Así lo acordaron y firman estos bre-  
de q. Certifico =

*[Signatures]*  
Moray *[Signature]* Murillo *[Signature]* Jimenez *[Signature]*

Gonzalez *[Signature]* Señal de + del rej. *[Signature]* Señal del rej. *[Signature]*  
grueso *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* Masquero *[Signature]*  
Victoriano Carrasco *[Signature]*

Atest. en seguida me saues á Juan Morales la admision  
ante la acpto y revisto los docum. presentados  
en cuyo credito firma de q. Certifico = *[Signature]*  
Juan Morales *[Signature]* En *[Signature]*



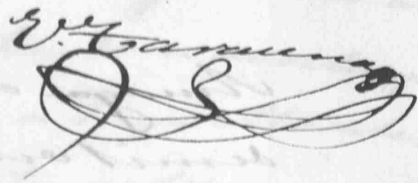
51.

Amaga a sus y sus de set.  
 semil ochocientos cincuenta  
 y uno: hallandose reunido  
 el Ayuntamiento de la misma villa la  
 prenda del Sr. Carriz y no  
 teniendo cuenta sobre el  
 dar en este libro, mande refe  
 rido Sr. levantar esta senon  
 ord. de of. y el libro certifico

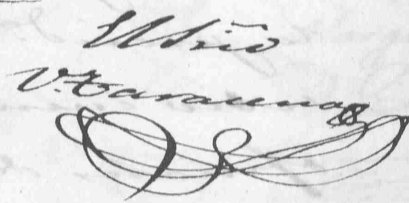
V. Carriz

En la misma villa a diez y  
 nueve de set. año del sello:  
 Reunido en sesión ord. de este  
 dia el Ayuntamiento de la misma villa  
 reunido del Sr. Carriz  
 se dio cuenta de los Boletines  
 oficiales de esta Prov. y no  
 habiendo cosa alguna sobre  
 q acordar, se dio por el Sr.

previa levantada esta se-  
sion, segun el Sr. D. Justo

V. Baraunaga  


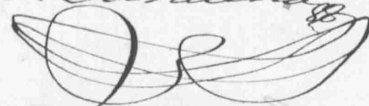
En tuaga a veinte y tres de  
set. de mil ochocientos cin-  
uenta y uno: Reunido el  
Ayto. de la misma bajo la  
presid. del Sr. D. Justo se  
acordó activar la cobranza  
de contribuciones en vista  
de la testamacion hecha  
al Sr. D. Justo del partido; con-  
to qual se levantó esta se-  
sion por no haber otra co-  
suey. tratar. Lo q. anoto  
para q. asi conste, y oye.  
Certifio =

El Sr.  
V. Baraunaga  


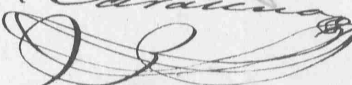
En tuaga a veinte y uno  
de set. de mil ochocientos cin-



reunidos en sesion: Reunidos en sesion  
 de este dia los Sres. Corrip. y Goma  
 Jales de este ayto. se dio cuenta de  
 las disposiciones que contiene el  
 ultimo Boletin of. de la Prov.  
 quedi enterado y no habiendo  
 asuntos de q. tratar, mandó el Sr.  
 pres. te levantar la sesion de  
 q. yo el Sr. certifico

V. Caracuma  


En esta villa a tres de octubre de  
 referido año: Hallandose reu-  
 nidos en sesion los Sres. Corrip.  
 y demar. indit. de este ayto. y no ha-  
 biendo asuntos de q. tratar, se  
 puso a levantar el Sr. pre-  
 sid. de q. yo el Sr. certifico

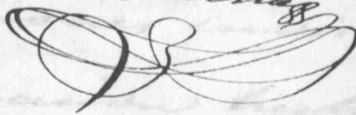
V. Caracuma  


En esta villa no hubo sesion q. ha


Uame el Ayto. dividido en seccion  
p.<sup>a</sup> recaudas la con tribucion de  
to delant. trimestre. Log. Leno  
to para y! ari con te. Anaya  
7 de oct. de 1851. S. S. S. S.

V. Barauena  


En este dia tampoco se ha cele  
brado seccion p.<sup>a</sup> la misma ca  
sa q. antes se expresan. Anaya  
7 de oct. de 1851.

S. S. S. S.  
V. Barauena  


En el dia de ayer no tubo se  
ccion p.<sup>a</sup> la misma seccion  
el Ayto. las deudas de proprio  
nueva y la de la Tabac. y la  
de la semana q. hoy adminis  
tra la Hacienda et. Log. L.  
anoto para y! ari con te. Anaya  
14 de oct. de 1851.

S. S. S. S.  
V. Barauena  




V. S. Presidente e Individuos del Ayuntamiento<sup>no</sup> Cont.<sup>l</sup> de Almagra

Francisco Galalora vecino de la misma a V. S. con la consideracion debida expone, que teniendo dispuesto trasladar su vecindad a la inmediata villa de Malacitana, y combiniado a su D<sup>no</sup> poder acreditar su procedencia y demas, aneamos dar a las respectivas autoridades el debido conocimiento de su traslacion de uno a otro Pueblo a los efectos que son conquisantes, p.<sup>a</sup> que en el uno sepa de considerarse como tal vecino y en el otro pueda admitirse

A V. S. suplica se sirvan por medio de un acuerdo a continuation manifestar que se cumplido con indicada formalidad, e informar sobre mi conducta y demas que sea conducente en tales casos, afin de poder yo acreditarlo en donde me combenga: gracia que espero merezca de la notoria justificacion que a esa corporacion distingue cuya vida guarda el cielo

Almagra 10 de Octubre de 1851

Fran.<sup>co</sup> Galalora

Almagra diez y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Vengase por despedido de esta vecindad a Fran.<sup>co</sup>

Abalosa; pudiendo solo informar este Ayuntamiento que el Abalosa en todos sentidos a observado buena conducta. Franquesele oportuna Certificacion caso de solicitarla. Asi lo acordaron y firman los Tres del Ayuntamiento de esta Villa, de q. yo el Tico

Certifio =

Soray Cuello

Munillo

Gonzalez

Vimenes

Señal de seije

Carriosa

Gonzalez

Gomez

Victoriano Caracena

Tico

Nota: En diez y ocho de febrero

me, se libro Certificacion, de q.

Certifio =

Caracena





Mrs. Presidentes y Concejales del Ay<sup>to</sup> Conset. de esta




Antonio Ariza de esta villa, a V. conde abiccion  
y suplico de vdo expono: Que habiendo trasladado su Domicilio  
este hace algun tiempo a la Villa de Santa Obispa  
na esta Provincia de Cordova, combiene a sus inte-  
reses fijar su vivienda en citada Villa en donde  
ya se ha trasladado su Domicilio para lo qual expone  
de la Corporacion acordada su despedida de Vecino  
de esta Villa y para ello =

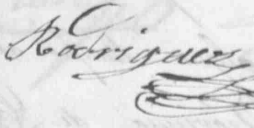
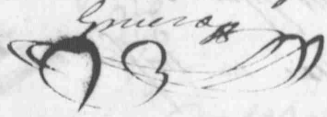
Suplico a V. se libere habe por despedida de Vecino  
al Suplicante, y mandas se facilite el oportuno do-  
cumento o certificado para poder acreditarlo asi  
ante las Just. de dha Villa de Santa Obispa y  
gobernada en vivienda en ella. Es gracia que no  
duda esta honra justifica del Ayuntamiento.

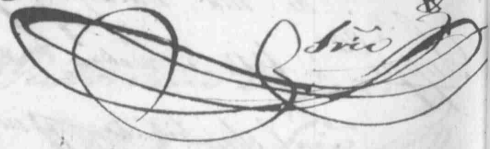
Azuaga y Octubre diez y nueve de mil ochocientos  
y cincuenta y uno =  
Antonio Ariza

Azuaga veinte y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.  
Exigase por despedida de esta villa a Antonio Ariza


nica, al que se le franquexa' la Certificacion oportuna para  
que pueda acreditar este extremo, y solicitar nueva veindas  
donde le combenga. Ni lo acuerdan y firman los Tres del  
Ayuntamiento de esta Villa, de que yo el Exco. Certifico =

Seray Justo  Murillo  Jimenez 

Carrinosa   
Rodriguez   
Gonzalez   
Señal del Rey   
Gonzalez 

Victoriano Caravana 

Nota de veinte y cuatro de Junio, de certifi-  
ficacion al interesado del Exco. =

Caravana 

En Aragua a veinte y cuatro de  
octubre de mil ochocientos cinco  
enta y uno: Hallandose en se-  
sion ordinaria desta dia los Sres. conde




66

jidros y concejales q. concurrieron,  
 sedio cuenta de varios asuntos por  
 dientos y no habiendo otros de q.  
 tratar, se levanto la sesion p. di  
 posicion de lo q. precedio. Lo q.  
 se anoto para q. anote.

V. Garamana  
 Sr. D.

En Suaga a veinte y ocho de  
 oct. año del setto. Reunidos en  
 sesion ord. a los tres del Ay. to  
 sedio cuenta de los D. oficiales  
 de la Prov. y otras varias dis  
 posiciones q. contiene la Junta  
 del Correo de hages. Quedaron  
 enterados y no habiendo anun  
 tos de q. tratar, dispuso el Sr. P.  
 se levante la sesion.

señal de levantar la sesion, de q.

Certifico = V. Carraunay  


Reunidos en la villa de Santo Domingo  
ord. de este dia los tres del Ayto

de la villa de Santo Domingo a cuatro de abril

de este año: Reunidos en sesion

ord. de este dia los tres del Ayto

se dio cuenta de diftos asuntos


de q. se despacharon cumm respectu

de los exped. que habiendo otros

se levantó la sesion. Lo q. anota

para q. asi conste, de q. Certifico

Ultimo

V. Carraunay  


En esta villa a siete de mayo de 1785

del sello: Reunidos en sesion

ord. de este dia los tres del Ayto

quedaron enterados de los d.

ord. q. insertan los B. de q. se trata



47

Señores en el día de hoy, se levantó la sesión de este día, y lo firmo en subdito = Ultrio

V. Baraena



Embajada a once de los años del setto. Estando en sesión de este día los tres del Ayuntamiento se ocuparon varios asuntos pendientes de la admisión económica, y no habiendo otros de que tratar, se levantó la sesión por disposición del Sr. Presidente de que se certifique = Ultrio

V. Baraena



Embajada a catorce de los años del setto. Reunidos en sesión de este día los tres del Ayuntamiento se examinaron varios asuntos sobre contribuciones, y no habiendo otros de que ocuparse la Corporación, se levantó

120  
to la sesión de q. certifico =



Ubiis,

V. Barauna

*[Signature]*

En Areuaga a diez y ocho de abril

de mil ochocientos cincuenta y  
uno: Reunidos en sesión ord.

de este día los Sres. Correg. y

Concejales q. abajo firmaron,

dijeron: Que siendo insupor-  
ta

bles los perjuicios q. los indivi-  
duos de esta corporación están ex-

perimentando en los suminis-  
tros de las tropas especialmente

desde el mes de julio hasta el

presente, por la notable y gra-  
vosa deficiencia q. resulta de

los precios fijados a las espe-  
cies de q. se componen aquellos,

por el Consejo de la Prov. a los

q. están en esta villa, puesta

q. de tales q. se perjudique esta

58



corporacion en siete legua cada fa  
 de cada de las cuarenta a cuarenta  
 ta y seis de mensura de se sumi  
 nistran, y por otros M<sup>tes</sup> en cada  
 raion sepan, por lo q<sup>e</sup> en el mes  
 ant<sup>o</sup> se han perdido trescientos  
 setenta r<sup>os</sup>, equibaldria asi a  
 tener q<sup>e</sup> suministrar en parte  
 de su pecunio propio los indi  
 duos de esta corporacion; para  
 proponer un remedio eficaz en  
 la parte q<sup>e</sup> posible sea, y sin en  
 bargo de q<sup>e</sup> se comprende q<sup>e</sup> diuina  
 mando estos perjuicios de los dis  
 puestos en el R. D. de 16 de Set.  
 de 1763, no esta en la facultad  
 del Sr. Gov<sup>or</sup> el declarar la sin  
 efecto, sin S<sup>rs</sup> acuerdan: Que  
 se dirija a efecto por una expresi  
 va y asentida corporacion, robrun ten

La com los datos q. setunen pra  
sentes, para q. surta los efec  
tos q. se propone este tyto  
ya q. por si en demulba es  
sio por. Asi lo acordaron  
y firman citados tres, des.

certifico =

*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*

Carrizosa

*[Faded signature]*

Jenaldel del region

Sanaguan

Jenaldel del region

Guaso

Nota: la seguida redirijio la expo.  
sicion acordada, des. Certifi

co =

Garasenas

*[Faded signature]*

En tuaya veinte y cinco de seto

de mil ochocientos cincuenta






19.

Y uno: Reunidos en sesion de este dia los Sres de llyto se evacuaron diferentes asuntos respectos a la cobranza de contribuciones. Y no habiendo otros de q. tratar, dispuso el Sr. p.riid. t. levantar la sesion, de q. Certifico =

V. Barman  
*[Signature]*

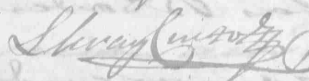
En Anaya a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. Stando en sesion de este dia los Sres de llyto se dio cuenta de las R. ordenes y circulares q. comprenden los R. retines ofinales y Gaceta del Govno: quedaron enterados y no habiendo otros asuntos de q. tratar, dispuso el Sr. p.riid. t.

se levantara esta sesión, de  
oficio de Certificación =

V. Carrasosa  


Aruaga 2 de Dic. de 1847.

Dada cuenta al Ayuntamiento de esta Villa de la in-  
citar del Sr. Gobernador de la Prov. por la cual se  
le dio dispone se proceda a formar la nota de certi-  
ficación de las sesiones de los Tres Diputados  
a Cortes; y como imponga el art. 21 del M. Decreto  
del 18 de Marzo de 1846, la obligación a este Ayunta-  
miento de elegir dos individuos de su seno que se  
asocien para aquella diligencia al Sr. Presidente,  
se nombro por unanimidad a los Sres Juan Muri-  
llo y José Carrasosa. Asi lo acordaron y fir-  
man referidos Sres de of. Certificación =





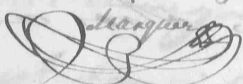
(Carrasosa)

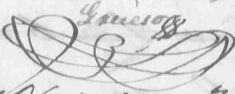
Rodriguez

Gonzalez

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>

Señal de + del reg.<sup>o</sup>





Victoriano Carrasosa  
Sr. D. N.

Nota



10/260

diez del mismo mes, se emitió la  
nota de certificar, del Certificado

Saraguna

Aruaga 12 de Dto de 1851.

Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular  
donde celebra sus sesiones, y siendo la de este día  
la que corresponde a la clase de ordinaria, ocupó  
su imaginación y abrió la discusión sobre el esta-  
do de sequedad q. se nota en la Estación mas apro-  
posito del año para q. según el curso natural de  
los tiempos hubiese abundancia de aquel preciso  
elemento; y considerando que por su falta se  
notan ya crecidas q. perjudican notoriamente  
a las ganaderías a las siembras y a las demas  
producciones de la tierra q. todas forman el  
preciso alimento para la conservación gene-  
ral e individual. Considerando q. según las  
tradiciones y aun mas respetables hechos, ha-  
cen creer a la comprensión Religiosa de este  
Ayuntamiento, q. no asido una vez sola la

que la divina providencia á castigado  
los pecados de los hombres con este y otro  
castigo y q' al propio tiempo lo ha levanta-  
do por medio de la penitencia obras de  
mortificación y plegarias dirigidas á Dios  
y á sus Santos, medio adoptado por todo  
el cristianismo. Considerando por ultimo  
impregnadas estas ideas religiosas en todo  
este vecindario, el Ayuntamiento acuerda: Que  
p.<sup>o</sup> conducto del Hon. Presidente se oficie á  
tentamte al Caballero Cura Paresco con el  
fin del q' el domingo proximo Catolice  
del Corriente se traiga en rogativa á la Pa-  
roquia de esta Villa á Nuestra Señora la Vi-  
gen de las Mercedes: q' se haga saber por  
medio de bando á el pueblo esta determina-  
cion para q' concurran en aquel dia y sigtes  
á las siete festividades q' se le dedican  
á ante dta. Ymagen: Que puesto q' el  
Ayuntamiento no cuenta con fondos para sub-  
venir á estos gastos se permita q' varios  
labradores q' quieran ocuparse en excitar  
la piedad religiosa de los vecinos por  
medio de la limosna, lo verifiquen ponién-  
dola en poder de uno de los mismos que se  
así cargo de su distribucion tal como la

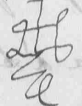
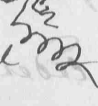


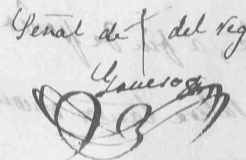
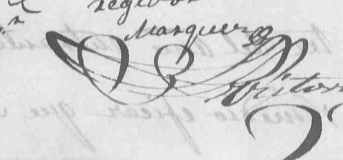
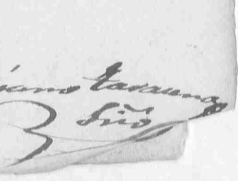
6h

considero necesaria para satisfacer aquellos gastos, con cuya idea una Comision de este Ayuntamiento queda encargada de promover tambien la piedad de los fieles con la precisa condicion de que si sobrasen algunos fondos despues de satisfacer los gastos de las funciones y gratificacion que se di' al Sr. Cura Parroco por el Sermon q' para otro domingo se le encargara, se den el sobrante por iguales partes a las dos cofradias de del Santisimo Sacramento y nuestro Sr. del Huel milladero; puesto q' estas dos religiosas cofradias son las q' sostienen el culto divino en esta villa. Otro lo acordaron y firman otros tres de q' certifico =





Jose Carrizosa      Goanaza  
        
 Genal de del regidor      Genal de del regidor

En la Villa de Amaga, a diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. Estando en sesion ordinaria de este dia los tres Alcaldes Corregidores y demas concejales que abajo se firman así se acordó:  
Que no hallandose al presente concluido el Catastro de la Higuera real de esta Villa, que ha de servir de base para fijar la contribucion territorial del año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos por los obstaculos que en la formacion de aquel se le han presentado a la junta pericial, causado por no haber presentado los contribuyentes sus respectivas relaciones, sin embargo de haber sido apremiados para ello fuertemente por este Ayuntamiento ha ta nombrar comisionados que casaca las hicieran, lo cual tampoco a surtido el efecto que se apetecia, habiendo tenido que adoptar otros medios aunque depe-  
nrosisimos trabajo para la fiscalizacion de la Higuera; y como quiera que de todo esto pudieran resultar perjuicios, responsabilidades y conflictos por no tener los repartimientos de aquella contribucion formados en tiempo oportuno para poder proceder en su dia a la cobranza del primer trimestre del año entrante, a fin de poner a todo un remedio eficaz que salve tantos inconvenientes, di-



etos Tres acuerdan: Que se dirija atenta y expre-  
 siva esposicion al Sr. D<sup>no</sup> de Contribuciones Di-  
 rectas de esta Prov.<sup>a</sup> rogandole enasrecidante que  
 en meritos de tan irreparables causas y profundas  
 Varones, se digne autorizar a esta Ayuntamiento para  
 que pueda proceder a la cobranza del primer tri-  
 mestre de referido <sup>o ano</sup> en buena cuenta, caso de no es-  
 tar formados para ello los Repartimientos. Asi lo acor-  
 daron y firman etos Tres de que yo el Sr. D<sup>no</sup> ~~Comisari-~~  
 co = entre lineas = ano = vale =

Alvarado  
 [Signature]

Munilla  
 [Signature]

Vicens  
 [Signature]

Casel 2050  
 [Signature]

Gonzalez  
 Rodriguez  
 [Signature]

Señal de J del Regidor  
 Marquero  
 [Signature]

Señal de J del reg.<sup>o</sup>  
 Guerrero  
 [Signature]

Victoriano Casariego  
 [Signature]

Nota: In el mismo dia se diriji-

El Recurso anterior, de J. Certifico



Caracas

*[Signature]*

En Aruaga 25 de Dtoe de mil ochocien  
tos cincuenta y uno:

Dada cuenta al Ayuntamiento del Pórtico  
Extraordinario que le dirige por el ultimo Con  
sejo el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> dándole  
conocimiento de haber dado a' luz felicemente  
S. M. la Reina Nuestra Sra. I. D. G. una Ro-  
busta Princesa, y durando esta Corporacion so-  
lemnizarán tan fausto y dichoso acontecimiento, acaen-  
do. Que el Domingo cuatro de Mayo proximo  
se cante un solemne Te Deum en acción de gra-  
cia al Todopoderoso en la Iglesia Parroq.<sup>a</sup> desta  
Poblacion, para lo qual se parará el correspon-  
diente aviso al Sr. Cura Parroco, y se invita-  
rá para q' se asistan a' tan solemne función

102





62

por medio de bando a todo este vecindario, per-  
 mitiendole y aun excitando a todos los habitantes de es-  
 ta Villa para que desde dho Domingo hasta el  
 dia de Reyes inclusive, puedan formarse en  
 compañías de mascarar y sin ellas en referidos  
 tres dias no permitiendose de noche el antefaz  
 y observando todos el mayor orden en las fiestas  
 publicas que se harán en demostracion de la  
 alegria gral q. ha causado a esta Real poblacion  
 el nacimiento de tan augusta Princesa. Lo para  
 subvenir a todos los gastos que puedan ocurrir  
 en las fiestas y obsequios que se hagan, se abona-  
 ran del fondo de imprevistos en la parte que  
 alcanzaren. Asi lo acordaron y firman dhos Tres

de que yo el Yrto certifico  
 Manillo *[Signature]* Dimariz *[Signature]*  
 Moray *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
 Señal de x del Veg.<sup>a</sup> *[Signature]*  
 Señal de x del Veg.<sup>a</sup> *[Signature]*  
 Marques *[Signature]* Victoriano Caracena *[Signature]*  
 Señal de x del Veg.<sup>a</sup> *[Signature]*

Nota En el mismo dia se paró oficio



461



64

Reintegró por la sesion  
del Ayuntamiento de  
lebró el dia treinta de  
Jul. año del sello,

*[Handwritten signature]*

